

48  
J-

70 rd

3Haps 441 fap  
D.E

500 f.f.s.

APOLOGIA  
DEL REY  
*DON PEDRO*  
DE CASTILLA,

CONFORME A LA CRONICA VERDADERA  
DE D. PEDRO LOPEZ DE AYALA.  
POR EL LICENCIADO  
*DON JOSEF LEDO DEL POZO,*

CATEDRATICO DE FILOSOFIA DE LA REAL UNIVERSIDAD  
DE VALLADOLID.



EN MADRID:  
EN LA IMPRENTA DE HERNANDEZ  
CON LICENCIA.

*Hacia 1780*

APOLOGIA  
DEL REY  
DON PEDRO  
DE CASTILLA

CONFORME A LA CRONICA VERDADERA

DE D. PEDRO LOPEZ DE AYALA

*Non sequeris turbam ad faciendum malum : nec in judi-  
tio plurimorum acquiesces sententiæ , ut à vero de-  
vies. Exôdi cap. 23. v. 2.*

CATEDRATICO DE HISTORIA DE LA REAL UNIVERSIDAD

DE VALLADOLID



EN LA IMPRINTA DE HERNANDEZ  
EN MADRID  
CON LICENCIA

## PROLOGO.

EN esta feliz ocasión en que acaba de publicar la *Crónica del Rey D. Pedro de Castilla*, la exquisita erudición del ingenioso Caballero D. Eugenio de Llaguno Amiro-la, siguiendo los originales, que ha examinado su industria, parecia conveniente dar á luz una *Apologia*, que descubriendo á fondo el sentido de la Crónica, vindicase por él mismo la fama de este Rey justiciero, tan oprimido en el concepto del vulgo. Movidos por tanto ahora de este firme pensamiento, que días hace nos habia sugerido la razon y la equidad á favor de este Monarca, dispusimos publicar su *Apologia*, siguiendo á la Crónica, como favorable á la causa que defendemos, y al Señor Llaguno despues de ella, como autorizado en los documentos que exhibo bien originales. Por una y por otra parte hallamos unas pruebas irrefragables que convencen la razon, y persuaden la justicia de este Príncipe recto, y fundando por lo mismo sobre ellas unas razones autorizadas, que demuestran el asunto, no dudamos establecer bien segura la eficacia de la *Apologia*, aun quando salga otra *Carta familiar*, como la que dirigió el *Bachiller D. Pedro Fernandez* desde *Burlada* al *Doctor D. Josef Berni y Catala; sobre la disertacion que escribió en defensa del Rey D. Pedro el justiciero*, significando su desprecio con enviarla desde *Burlada*, cosa que suena á burla, escribirla un *Bachiller*, título con que se afrenta á un hablador importuno, y dirigirla un *D. Pedro Fernandez*, nombre que se da á un qualquiera.

Bien puede ser que no falte entre tanto algun *Bachiller Fernandez*, que renovando la impugnacion que apuntó aquel en su *Carta*, quiera desvanecer nuestra *Apologia*, ofreciendola igual recompensa, que con tono bien irónico tributo á la disertacion del *Doctor Berni*, introduciendo tan agradecido al Rey D. Pedro á la pág. 99. que no dude colocarle en la precision acaso de darnos las gracias, como á sus defensores, en el valle de Josafat á vista de Pedro Lopez Ayala, de Mariana, y de los demás que le desacreditaron ó estendieron la infamia de su nombre, y entre tanto tomar nuestra defensa en el tribunal de Dios en recompensa de un servicio que no pudiera esperar en el siglo IV de su fallecimiento. Pero como nuestro discurso no procede contra la Crónica del Señor Ayala, cuya verdad aprueba y admite, y cuya autoridad sostiene y vindica, tampoco se podrá suponer tan agradecido al Monarca en el valle de Josafat, por defenderle contra aquel, como su impostor primeró, ni declararle tan obligado por un servicio moderno, que no pudiera esperar tan tarde al cabo de quatro siglos, quando no hace mas que renovar la verdad que floreció en sus mismos tiempos, desde que se publicó su Crónica. En ningun tiempo han faltado personas desinteresadas, que tomando á su cargo la defensa de la justicia y la razon, que dirigió en todas ocasiones la conducta de este Monarca, han hecho prevalecer la verdad contra la turbulenta descarga de cabilaciones y calumnias, que se han atrevido á disparar tantos declamadores ridículos sin eficacia alguna de pruebas. Desde el principio podriamos comenzar á ofrecer con el Señor D. Diego de Castilla, Dean de Toledo la *Historia* de D. Juan de Castro, y en los Reynados de D. Pedro y de Don Enrique II. La del Despensero mayor de la Reyna Doña Leonor en el de Don Juan el I. La de Gutierre Diez de Games en el de D. Enrique III. El *Compendio de las Crónicas* en el de D. Juan el II. (sin embargo que estas prueben poco ántes la edición que ha hecho el Señor Llaguno.) La defensa *Gracia Dei*, aun antes de los Reyes Católicos. Los *discursos* de D. Diego de Castilla, y las *coplas* de D. Francisco de Castilla en los tiempos de D. Felipe II; y en fin la *defensa* del Señor Conde de la Roca, y la *Monarquía* de Salazar de Mendoza en los Reynos siguientes, sin contar la *Carta* del P. Andrés Marcos Burriel escrita en el año de 1751 á D. Juan de Amaya, ni otras varias *Historias* que antes y despues de éstos vindicaron su causa, aunque escribiendo de paso y no tratando de intento. Declárase, pues, si á vista de tantos documentos, que prevalecieron en todos los quatro siglos, que mediaron desde el fallecimiento del Rey D. Pedro hasta el último y flamante, que concluyó el *Doctor Berni*.

ni en éstos mismos dias, se podrá suponer y ridiculizar como nueva una *Apologia*, que no pudiera esperar éste Príncipe en el siglo IV de su muerte.

Nada á la verdad se la podrá atribuir como nueva, aunque no falte alguno que la pretenda convencer y declarar por superflua. ¿Pues á qué fin nos dirán, amon-tonar ahora esta última *Apologia* sobre tantas, que han salido en todos los tiempos pasados, si aquellas han declarado ya lo bastante, que conduce á vindicar al Monarca, para acreditarla de justo? Es por cierto objecion bien trivial la que ofrece esta conjetura, aunque no se halle tan sólida, como parece á primera vista. Los distintos medios y caminos, que han seguido todos éstos hasta ahora, para defender y vindicar á este Príncipe, no nos impiden que emprendamos otro nuevo en nuestro discurso, que toque la verdad y persuada de un modo bien diferente. Todos se han esmerado en rebatir y deshacer la autoridad del Señor Ayala, como único enemigo que opone toda la fuerza, para impugnar y ofender á este desgraciado Príncipe, fundando su mejor eficacia en la autoridad de otros documentos y destrucción de este Cronista. Pero nosotros desestimando al contrario la autoridad de aquellos testimonios en comparacion de la Crónica verdadera que escribió el Señor Ayala, no solo abrazamos ésta en su todo, sino que deduciendo todas las particulares pruebas de lo expreso de sus capítulos, proponemos desnuda de toda pasion y lisonja la bien acreditada verdad, que declara el acertado juicio de este Caballero en abono de su Príncipe. Vease ahora, si nuestro discurso se podrá decir superfluo en comparacion de todas aquellas obras, que se han publicado en los tiempos antecedentes por tantos hombres doctos y beneméritos de las letras. La frecuencia de los pasajeros por un camino trillado y conocido por muchos siglos y gentes, no repugna, que proporcione otro nuevo la industria, acaso mas facil y cómodo, para llegar al mismo término. Asi en la república de las letras no impide, que se hallen nuevos caminos, que dirijan con igual acierto al conocimiento de la verdad, que tocaron por otros medios los Historiadores, que pasaron por la senda conocida. Por tanto, pues, no repugna, que emprendiendo nosotros un rumbo bien diferente del que siguieron aquellos, toquemos el mismo blanco de la justicia del Príncipe, sin embargo que en muchos lugares nos aprovechemos de las luces y conocimientos que nos dexaron ya patentes habiendo descubierto su industria la eficacia de otras pruebas.

Pero aun concedido, que fuera tan nueva nuestra *Apologia*, que no se hubiera visto otra defensa de la justicia del Monarca, que ésta que ofrecemos ahora en el IV. siglo de su fallecimiento; ¿se podria con todo eso acusar la novedad como delito, ofendiendo el crédito de su verdad, si por sí misma le fuera debida? Siempre ha sido pension irremediable de las cosas que no agradan al gusto, ser acusadas de nuevas, y aun combatidas á los feroces golpes de las viejas y ferrugientas armas de los críticos, que con indecible severidad sacuden pero no hieren. No es el tiempo sino la razon la que dá el crédito y autoridad á los Escritores, y no habrá razon de impugnarles por tanto, por solo el accidente del *quando* si acaso convence y persuade el *cómo* escribieron sus obras. La antigüedad de los libros ni quita ni acrecienta el valimiento intrínseco de ellos, aunque de por otra parte alguna mas autoridad y veneracion al crédito de los Autores, por estar mas lejos de los ojos de la envidia y de la averiguacion de los sucesos. Asi querer disputar el crédito á una obra por la sola circunstancia de salir á la Palestra despues de quatro siglos de la muerte del Príncipe que se defiende, es querer combatir por odio, y mas quando la razon y la verdad lo persuadan por otra parte. Por ventura debilitó algo la fuerza de los Herodótos, Teopompos, Diodoros, Drogos, Curcios, Sívios, y todos los otros Historiadores de los Asirios, Persas, Medos, Romanos, Egipcios, Griegos y Hebreos, sin embargo que comenzaron su Historia no solo de quatro siglos antes, sino de quarenta y aun mas, si admitimos otros computos? Nadie dexa de tributar el aprecio, que se merece el crédito de sus obras, sin atender al tiempo tan distante, en que trasladaron los sucesos; y no habrá razon por lo mismo de censurar por esta circunstancia nuestra *Apologia*,

gia, si se halla su interior verdadero y conforme al sentido de la Crónica, que propone exáminar fielmente. En ella no hacemos mas que renovar la verdad, que ha publicado la Crónica, desnudandola de aquellos colores, que pudieran desmentirla á la vista; y por tanto no podrá merecer reprehension como nueva y arbitraria, quando se concilia con el documento mas antiguo de la *Abreviada*, que con el mayor acierto escribió primero el Cronista. No dudamos será éste desde luego un asunto fastidioso á la atencion de nuestros Nacionales, por querer vindicar la fama de un Rey solo á costa del mayor número de Historiadores, cuya opinion se halla asentada; pero no siendo tampoco justo disimular la verdad de la Historia á costa de tantas invenciones perjudiciales á un Rey tan glorioso, nos inclinamos por lo mismo á descubrirla sin recelo de la manera, que la distinguimos. Este es el fin, que nos hemos propuesto, y éste es el blanco, adonde únicamente aspiramos, en cuyo cumplimiento nos prometemos, el desinterés nacional de los Lectores, para pensar con debido juicio la equidad y la justicia de un Monarca sabio y prudente, convertida en crueldad é injusticia por la pasión y lisonja de sus émulos.

Mas para que el Lector acaso no admire como irregular el modo con que parece que este Rey se dexaba conducir, á fin de obrar los castigos de aquellas personas á quienes juzgaba reos, será bien que tenga presente, que las circunstancias de los tiempos no permitian la formalidad que se estableció despues en todos los Tribunales por unos decretos públicos. Nosotros sabemos que la justicia de este Príncipe exenta de las alegaciones y traslados, que aun no se habian introducido en los juzgados del Reyno, carece por esta parte de aquella nota obscura que le imponen los que solo atienden al modo de los castigos sin defensa de la parte por lo comun, y otras veces en secreto. La práctica autorizada en todos los Reynados que mediaron hasta el de D. Enrique II sucesor del Rey D. Pedro, concedía esta facultad para castigar á los delinquentes sin traslado ni defensa, mediante no haberse establecido hasta entonces los Tribunales de justicia, ni haberse arreglado su método á la forma de las leyes.

Desde el tiempo de los Godos hasta la irrupcion de los Sarracenos parece que se descubre alguna forma de juicio para el despacho de las causas á vista del cuerpo de leyes que entablaron con título de *Fuero juzgo*, habiendose abrogado tanto las Romanas como las estrangeras segun la *ley 8. y 9. tit. 1 lib. 2. del latino* nombrado de los Visigodos, y la *ley 5. tit. 6. lib. 1. del Fuero Real*. Pero mudado el semblante de las cosas en la invasion de los Moros, apenas se conoció otra ley mas general que la desolacion y el desórden. Los pueblos siempre inquietos con la sujecion y las armas nunca pudieron reducirse á la forma de gobierno que en sentir de un nuevo Autor en su *instr. juridica lib. 1. cap. 2. n. 7 y 8.* procuraron afirmar estos, introduciendo nuevas leyes, y borrando las antiguas. Y aunque en la restauracion continuada desde los tiempos de D. Pelayo se volvió á dar vigor á las leyes antiguas de los Godos, nunca fue de suerte que tuvieran la fuerza ni formalidad, que hoy dia se da á las nuestras.

Los mas de los pueblos se comenzaron á gobernar entonces por los *Fueros* propios que les concedieron los Reyes y otros por las *Hazañas y Alvedrios*, que como Rescriptos Reales y sentencias arbitrarias servian de modelo para administrar la justicia. No habia entonces mas ley que la que daban estos Fueros municipales á todos aquellos pueblos que se habian conquistado de los Moros, habriendo campo á tantas formas de gobierno quantos eran estos Fueros. Asi se advierte con los Fueros de Sepúlveda, y el viejo de Castilla formados entre los años de 100 y 150 con el nuevo de Don Sancho Garcia establecido por los años de 115 con el viejo de Burgos ó Fuero de los Hijos-dalgo, con el Fuero juzgo de Leon, con el de Berbia Barrio y otros que refieren los excelentes jurisconsultos Don Miguél Manuel y Rodriguez, y Don Ignacio Asso del Rio en su *Discurso preliminar* al Fuero viejo de Castilla y al Ordenamiento de Alcalá, y en su *Introduccion á las Instituciones del derecho civil de Castilla*. Pero habiendo tomado valimiento las leyes del *Fuero Real* establecidas por el Rey Don Alfonso X en

el año de 1266 acabaron de perder su autoridad en los respectivos territorios, reduciéndose la Monarquía á otra forma de Gobierno.

Algo mas quedó de aquellas leyes, que se habian establecido en varias Cortes, celebradas desde el tiempo de los Godos, sin embargo que por ellas aun no se hubiese arreglado exáctamente la forma de gobierno para administrar la justicia. No dudamos, que juntandose los Prelados y Reyes en tiempo de los Godos, para celebrar sus Concilios, disponian al mismo tiempo el gobierno civil, y establecian y reformaban las leyes públicas, como escribe el Señor Saavedra *Corona Gotica part. 1. pág. 26.* Sabemos, que congregandose igualmente los Prelados y Magnates en los Reynados siguientes á la irrupcion de los Sarracenos, celebraban aquellas Cortes, que son bastante notorias, á fin de tratar la causa pública, y dar providencia al gobierno. De aqui se comenzó á fomentar el bien público por medio de las leyes, que por ser establecidas á presencia de todo el Reyno se hacian generales; y de aqui se tomó la fuerza que se dió despues á todas hallandose conveniente reducirlas á un cuerpo para ponerlas en práctica. Los Reyes por lo mismo las fueron autorizando de tiempo en tiempo, procurando cada uno acomodarlas, como mejor parecia, para facilitar el bien público. Y aunque en esta parte no podemos señalar época mas autorizada que la que se concede á la reforma de las leyes desde los tiempos de Don Alonso V, por una sucesion continua, sin embargo conocemos que en los Reynados de Don Fernando el Santo y de D. Alfonso X, ya se vió algun método mas acertado, desde luego que el Reyno tuvo la satisfacción de ver concluida la gran obra de las *Partidas*.

No fue D. Alonso XI padre de nuestro Rey D. Pedro el que menos trabajó en esta parte, hallando por conveniente dar fuerza al cuerpo de las leyes que habian comenzado á reformar sus predecesores. Pero aunque así halló autorizada la forma de justicia el Rey D. Pedro, desde luego que entró en la Corona, aun no era bastante para poder reprimir los males que se hacian, ni castigarlos exáctamente por los medios de las leyes. Cada uno de los Príncipes tenia que valerse de la ocasion, que parecia mas acomodada para castigar los insultos, haciendo consejo con los mismos, que le acompañaban en su Corte. Y esta práctica que prevaleció en los Reynados mas venerables de los Alfonsos y Fernandos, fue la misma que observó el Rey D. Pedro, y sobre que hacemos su defensa. Su hermano D. Enrique II como mas enterado en las cosas de gobierno, ó acaso mas afortunado que nuestro desgraciado Príncipe, fue el primero que abrió camino á la forma de gobierno, estableciendo el nuevo juzgado llamado Chancilleria en las Cortes, que celebró en todo por los años de 1371, y de aqui fue donde comenzó á tomar otro semblante la justicia, que por carecer de esta formalidad, se quiere desconocer en nuestro Rey D. Pedro.

Esta sola noticia que se tenga presente, dará luz para vindicar todos los hechos, que parecen tan inhumanos, á vista del secreto y modo con que hacia los castigos. La formalidad con que hoy se mira en los Tribunales la causa de los Reos, no debe hacer comparacion con aquel los tiempos calamitosos, en que la guerra y la necesidad no habia permitido abrir el camino á la justicia, para exáminarla y convencerla como ahora, de oprimir al delinquente. Es mucho mas apreciable y humana la práctica, con que se residencia en el dia el proceso de los malos, que aunque por otra parte practica mucho mas larga y costosa. Y si el Rey D. Pedro hubiera conseguido unos tiempos como éstos, en que á menos costa se reprimen los delitos, ó hubiera hallado entablada la existencia de Tribunales con aquellos medios prudentes que supieron autorizar despues los Príncipes por varias Prámaticas promulgadas á consulta del Consejo, ó no hubiera parecido tan cruel como le suponen, ó la tendria á su favor entonces la defensa tan clara, como la creemos ahora. Por la serie de la Apologia sacaremos probados los delitos en todos aquellos á quienes hizo dar muerte. Y aunque en ella no veamos la formalidad de proceso ni defensa de la parte tendremos por aqui presente que no estaba en uso en este método, ni que por esto debe ser culpable.



LIBRO PRIMERO  
**DE LA APOLOGIA**  
**DEL REY DON PEDRO**  
**DE CASTILLA.**

CAPITULO PRIMERO.

*DASE RAZON DE LA OBRA Y PROPONENSE*  
*en compendio las causas, conque se moteja al Rey Don*  
*Pedro de Cruel y Sangriento.*

§. I.

I. **N**O ha habido calumnia mas comun en boca de nuestros Nacionales, y aun de casi todos los Estrangeros, que aquella frecuente, con que se intitula *Cruel* sin rebozo al Rey Don Pedro de Castilla; ni calumnia menos fundada en el juicio de los prudentes, si se considera el poco apoyo que han tenido, para autorizar tan injusto titulo, faltando à la verdad de su *Cronica*, que con mas prudente modo, refirió el Señor Ayala. El odio, la pasion ò lisonja, preocupando el juicio de algunos Historiadores, para atropellar el verdadero exemplo que debian proseguir en el original de este Caballero, su acreditado Cronista, ha formado un retrato de este Príncipe, tan desfigurado en sus partes y tan diferente en su todo, que llenando de horror al primer aspecto del hombre, que lo mira sin discurso, le ha inclinado á sospechar capaz á este Monarca de aquellos feos borriones, con que neciamente se han atrevido á describirle. Ellos delineando sus acciones con una pluma tan

tosca, como sangrienta, y tan negra, como ofensiva, no han dudado cubrirlas con el injurioso velo de la imitacion del Señor Ayala, publicandose verdaderos traductores de su Historia fielmente puesta; y apoyando sus testimonios con una interpretacion, siniestra á la verdad de su *Crónica*, no han repugnado persuadir al vulgo de nuestra Nacion, y aun á las Naciones estrangeras, que el sobrenombre de *Cruel*, con que se le intitula, es el unico que conviene á caracterizarle. El pueblo, seducido por lo comun de ligeros pretextos, segun la vanidad de su discurso, no ha necesitado otro principio, para motejar á este Príncipe contra razon y derecho; y acusando de tiranía las funciones mas principales de su ministerio prudente, ha llegado á insultar con atrevimiento y osadía sus muchas justicias, por todas partes necesarias, imputandole nombre de *Cruel*, segun el language del vulgo, que pondera el sabio y juicioso Márquez en su *Gobernador Christiano lib. 1. cap. 8. §. 2. pag. 39.* Su cuidado, dirigido á copiarse temerariamente unos á otros en ofensa de la verdad y la Historia, parece quiso llegar al extremo de abandonarla del todo, para oprimir á este Príncipe, aun á pesar de aquella consumada critica, con que en otros varios asuntos supieron investigar tantas dudas, que les dió nombre de sabios; y fomentando de aqui una opinion nada correspondiente al caracter de nuestro Monarca contra el crédito de su Cronista, parece pretendieron tambien hacerla universal y perpetua, para que no sin mengua se viese acreditada en nuestros mismos dias. Los unos, reducidos á trasladar cuidadosamente aquellos papeles que les podian hacer mas acreedores en el concepto del público, no cuidaron de acreditar la verdad que conocieron, persuadiendose, habian suficientemente correspondido á la obligacion en que estaban con haber tenido un exemplar á quien seguir, sin atender al original, á quien devian imitar. Los otros, aplicados á formar solo gruesos volumenes, con que hacer su nombre memorable, no pensaron en persuadir la razon á favor del Rey Don Pedro, entendiendo ser bastante referir con distincion todos los alborotos, muertes y crueldades, que pudiesen llenar el vacío, segun el objeto figurado, aunque fuese á pesar de la verdad, y la razon que en abono de este Príncipe, publicaba el Señor Ayala. Asi pues, apreciando en poco el dictamen de la critica á un Escritor

tan necesaria, usaron solo de algunas razones superficiales, segun la forma con que se presentaron á su vista, sin penetrar á fondo la verdad de ellas; y extendiendo lamentablemente por su parte una opinion tan general como falsa, acerca de las acciones del Rey Don Pedro, dieron motivo á los Nacionales, á que pensasen acaso, que las obras necesarias de la justicia eran efectos de la crueldad, y á los extranjeros, á que como emulos de nuestras glorias, tomasen motivo de nuestras mismas palabras, para abatirlas.

2. No ignoro, hubo algunos enmedio de estos, que penetrados de aquellas relevantes maxîmas que prescriben la razon y la equidad que publicó el Señor Ayala, escribieron á favor del Rey Don Pedro con aquella sólidez y juicio, que es propio de un Historiador libre y desinteresado, y de un Escritor verdadero, digno de este nombre. Pero quedando su razon poco defendida á causa de la preocupacion obcecada, con que la recibieron las gentes nada cautas y menos advertidas, hubo de ceder á la multitud de Historiadores que siguieron la opinion contraria, por hallarse protegidos del vulgo, á quien ellos falsamente habian instruido. Sobresaliò entre aquellos, que vindicaron la justa causa á favor del Rey Don Pedro, gravemente injuriado por sus emulos y enemigos, el noble y leal Caballero *Don Juan Antonio Vera y Figueroa*, Conde de la Roca, en su libro intitulado *el Rey Don Pedro defendido*, mostrando en èl con toda sólidez y elegancia, lo poco semejantes, que se hacen al origen las acciones, invertidas con poco acierto en estos exemplares corrompidos. Su inteligencia dió á conocer á los prudentes, que miraron su discurso ageno de la pasion ó lisonja, que con bastante motivo se debian ensalzar como justas unas acciones del todo arregladas á la razon y la ley, en lugar de acreditarse de crueles conforme á la vulgar opinion, que han procurado comprobar tantos Historiadores seguidos, sin tener alguna prueba. Pero no siendo suficiente, ni el respeto de su persona, ni el peso de sus razones á contrastar la calumnia del Príncipe, tan radicada en los animos, quanto asegurada en las Historias, se viò precisado á ceder al impetuoso torrente de Escritores, que á manera de inundacion vinieron con desorden, dexandoles seguir despeñadamente aquel mal fundado camino, que sobre la multitud em-

pren-

prendieron, confiados en dar satisfaccion bastante al público, con alegar unos testimonios, que favorece una autoridad ligera, aunque la razon lo repugna. No fue inferior en la verdad y prudencia, con que trató esta materia el Señor *Don Diego de Castilla*, Dean de Toledo, en su *Discurso sobre la Historia del Rey Don Pedro*, que hizo *Don Pedro Lopez Ayala*; pero habiendose conservado manuscrito solamente con exemplares bastante escasos, no pudo conseguir los efectos que se propuso alcanzar su cuidado, desimpresionando á las Naciones de aquel falso error en que viven imbuidos.

3. Apenas leí, confieso, estas curiosas Obras, quando me hallé penetrado de aquellas reflexiones bellas, que suelen engendrar la razon y la verdad en un animo, que atiende á inquirirla desapasionado. La sólidez de sus palabras hizo suspender en mí aquel antiguo concepto, que me habia adquirido, descubriendome, que el crédito que dabamos á unos Escritores poco fidedignos en perjuicio de su Cronista, era la unica basa, en que se fundaba aquella necia persuasion acerca del Rey Don Pedro, tan decantada en los siglos. Por esto sospechando que sus razones serian capaces de obrar en otro qualquier animo desinteresado los efectos que consiguió en el mio, me propuse manifestar esta *Apologia del Rey Don Pedro*, conforme á la verdad de su *Cronica*, arreglandome al *Discurso* del Señor Don Diego de Castilla, del Señor Conde de la Roca y de otros defensores suyos, en lo que permita su acierto, para que consiga la verdad otro apoyo que la sostenga, quando no halle algun sectario que la admita. Bien conozco, no ha de obrar en el juicio de nuestros Nacionales, el peso de las razones con toda aquella eficacia, que le sea debida, y mas quando tenemos el exemplar de algunos Escritores, que sin embargo de haber leydo estos y otros testimonios á favor del Rey Don Pedro, no se han querido determinar á seguirlos, por no exponerse á la censura de un vulgo, casi ya, por decirlo así, con la antigua y falsa opinion connaturalizado. Pero yo aspirando solo al conocimiento de la verdad, poco cuidadoso de unos sufragios mercenarios, que se hacen despreciables, he juzgado no satisfaria debidamente á la obligacion de un buen Nacional, si persuadido de iguales máximas, aprobase la conducta de aquellos, dexando desacreditada en el vulgo la justicia y la razon del  
Rey

Rey Don Pedro, contra el testimonio que nos da el mismo Señor Ayala, y contra las doctas reflexiones que nos ofrecen estos sabios. Las pruebas sin embargo que se alegan en esta *Apologia*, conformes á las que nos da el Señor Don Diego de Castilla en su *Discurso*, y el Señor Conde de la Roca en su *Defensa*, confieso por cierto no serán tan demostrables, que nos obliguen á sostener sin contradiccion la Justicia del Rey Don Pedro, aunque sin duda se hallen bastante adornadas de aquellas sólidas razones, que puedan facilitar alguna luz, para persuadir una verdad conocida. Pero valiendonos sobre esto de aquellas reflexiones, que con su acertada prudencia nos ofrece el Señor Ayala, procuraremos esforzarlas conforme al orden que requiere la defensa. Todas ellas juntas no dexarán de convencer la gran parte del odio y de la pasion, con que se han fingido tantas calumnias, aunque algunas en particular no hagan otra fuerza, que la de suspender el animo, para contener su creencia, tan inclinada á esta nota. Y por tanto comenzando á proponer en compendio las criminaciones proferidas contra el Rey Don Pedro, procuraremos despues satisfacerlas con distincion y con orden, para descubrir con mas evidencia la verdad de los hechos, que con bien acertado método propone la serie de la obra, que ordenò el Señor Ayala.

## §. II.

4. **E**S tal la pintura, que hacen del Rey Don Pedro de Castilla nuestros Nacionales, de quienes se ha derivado á los estrangeros, que no descubre en él nuestra vista, mas que uno de aquellos abortos racionales, que de quando en quando suele producir la naturaleza para descrèdito, ó para humillacion de los hombres, ò uno de aquellos Reyes, que de tiempo en tiempo embia la colera del cielo para azòte de las gentes. Hecho un monstruo (dicen) por los vicios de que abundaba, dexó muy atrás en la hedionda torpeza de la luxuria á los Eliogabalos, Witizas y Rodrigos; y no saciado su ambicioso corazon con las inmensas riquezas, que le daba su gloriosa Monarquía, usurpó injustamente la hacienda á muchos poderosos, solo por complacer su desmesurada avaricia. Incomparablemente barbaro con aquella pasion ó furia dominante, por la que se grangéo él

sobrenombre de *Cruel*, con que vulgarmente se distingue, excedió sin límites la tiranía de los Neronos, Maxímianos y Dioclecianos; y reducido á un compendio de quantas maldades pueden ocupar la desenfrenada naturaleza de un hombre corrompido; el estragado gusto de su incontinencia no amaba á su Muger, solo por ser propia, quando idolatraba las agenas; su insaciable codicia hacía reo de lesa Magestad al vasallo rico, por asegurarse la confiscacion de la hacienda; y su crueldad por temperamento, gusto ó capricho, buscaba el mas regalado plato en la cabeza de un Príncipe; de un Grande ó de un sujeto de reputacion, haciendo solo que el eco de su nombre infundiese terror en el pecho de sus vasallos. Su corazon, olvidado por ultimo de los preceptos relevantes, que prescribe la Religion y la Iglesia Católica, llegó al extremo de hacer renacer en sí aquellas sombras de la heregia, que obscurecen la fé profesada en el Bautismo; y perdiendo con estrago hasta el ser racional, que debia constituirle hombre, vino á quedar bruto y aun menos, por vivir sin razon, ni regla, obrando contra Dios y la naturaleza. Asi describen las acciones del Rey Don Pedro aquellos Historiadores mal instruidos en la verdad de sus obras, y en esta forma las acriminan de injustas, acusando en particular á todas con aquella facilidad desordenada, que les concede levantar el grito. II

5. Su Muger Doña Blanca de Borbón, (prosiguen) Princesa la mas hermosa y perfecta de su siglo, fué la primera que sintió la desgracia, ocasionada de la luxuria de su marido. Este, amancebado con Doña Maria de Padilla sin respeto de su estado, ni de su clase, no solo abandonó y desterró de su Corte á su muger Doña Blanca, sino traiendola tambien tiranamente oprimida de prision en prision, y de castillo en castillo, la hizo morir por ultimo á la crueldad de su odio. El impulso de su fiereza separó del cuello la Cabeza de Doña Leonor de Guzmán, Dama que habia sido del Rey Don Alfonso su Padre, y qual otro Nerón hubiera privado de la vida á su misma Madre viuda, y á Don Alfonso de Alburquerque, si uno y otro no se hubieran salvado en Portugal con tiempo. Barbaro hasta el exceso intentó abatir la nobleza, solo por lograr el gusto que causaba en su cruel animo el lamentable espectáculo de ver derra-

mar su sangre ; cuya execucion propagada con fiereza , sacrificò en un solo dia varios Caballeros principales y veinte y dos vecinos de la plebe de la Ciudad de Toledo. De esta Diócesi fue desterrado iniquamente aquel grande Arzobispo Don Vasco Gutierrez , por haber acompañado con sus lágrimas la muerte de un hermano suyo , á quien el Rey habia mandado quitar la vida ; y en su misma Corte hizo perecer al Rey Moro de Granada y otros treinta y siete Señores principales , vasallos suyos , que baxo palabra de seguridad habian venido á implorar su socorro. De esta suerte (concluyen) se portó este Rey barbaro en todo lo restante de sus operaciones , hasta que entregado á los filos de una espada vengadora , halló un fin proporcionado á los meritos de su carrera , muriendo sin haber tenido tiempo para borrar con la penitencia sus enórmes maldades y delitos conocidos.

6. No hay duda , que si fuera cierta la descripcion que resulta de esta iniqua , y obscura pintura , con que nuestros Historiadores forman tales atrocidades , con justo motivo debian ser estremecimientos de la pluma y horror de la memoria , y con justa razon podriamos exclamar con el Padre Orleans , sin la passion que le domina en su *Historia de las Revoluciones de España lib. 4. tom. 2. pag. 400.* , que hubieran sido dichosos sus Padres , si antes hubieran carecido de sucesion , que dexaran á la España un monstruo que fue tan tirano. Pero siendo arbitraria toda ella , sin mas fundamento que el apasionado motivo de sostener la fama pública , tampoco se deberá pasar ligeramente por ella , sin exâminar el poco motivo , con que declaman tan reciamente. Nosotros haremos ver , que van distantes de la verdad , los que asi exâgeran de injusta la conducta del Príncipe , y ofreciendo las reflexiones fundadas en el testimonio del Señor Ayala , manifestaremos que en manera alguna convienen las acciones miradas en el Rey Don Pedro con este manchado lienzo de la Historia , donde iniquamente se representan los excesos de este Príncipe , tan feamente hediondos , que ni el pudor puede dar licencia para referirlos , ni la vista sin muy tediosa fatiga mirarlos.

## CAPITULO SEGUNDO.

*PROPONESE EN COMPENDIO LA DEFENSA DEL Rey Don Pedro por una Carta de Don Diego de Castilla Dean de Toledo.*

## §. I.

7. **S**iempre el escuchar las razones, que alegan las partes contrarias, para comprobar la verdad del hecho que pretende por sí cada una, ha sido el medio mas acertado, que ha podido seguir el juicio, para decidir despues con prudencia. Las que ofrecieron el Señor *Don Diego de Castilla*, Dean de Toledo y *Don Geronimo Zurita*, en la mutiia controversia, que tubieron sobre la Historia de nuestro Rey Don Pedro, con la ardiente eficacia de su discurso, deben ser colocadas en la clase de aquellas, que apurando la verdad á fondo, dexan persuadido al entendimiento, para juzgar sin sospecha. Por tanto, pensando nosotros, convendria á nuestro intento ofrecer desapasionados las mutiias razones que por una y otra parte militan, para sostener el sistema ó favorable ó contrario, hemos querido ofrecer dos *Cartas* de Don Diego de Castilla, y Don Geronimo Zurita, que apoyando las dos opiniones con la eficacia de su ingenio, por ir opuestas en todo, ponen al animo indiferente, para que con arreglo decida. El Doctor Dormér nos ha dado ya varias noticias de la correspondencia que hubo entre estos dos sabios en las *Cartas*, que insertò en los *Preliminares* á su edicion de las *Enmiendas y Advertencias*, que sobre la Crónica del Señor Ayala escribió el Señor Zurita. Pero habiendo consultado nosotros estas originales en la Biblioteca del Colegio mayor de Santa Cruz de la Real Universidad de Valladolid, con la individualidad y exâctitud que requiere la materia, nos hemos reducido á estamparlas ambas, para que no quede alguna duda en la causa de este Monarca á vista de su contenido.

8. Habia trabajado diligentemente el citado Señor Dean, en re-

reducir á prueba los antiguos monumentos , que recordaban la memoria del Rey Don Pedro, para vindicarlo de aquella nota de *Cruel* , con que tenian obscurecido su nombre ; y compelido de las amonestaciones conque le requirió el Ilustrísimo Señor *Don Rodrigo de Castro* , Obispo de Cuenca , y despues Arzobispo de Sevilla y Cardenal de la Santa Iglesia , para que contextase al Señor Zurita , sobre la ediccion que prevenia de la *Crónica* del Señor Ayala con sus *Enmiendas y Advertencias* , reduxo á compendio en su *Carta* todas las razones , que justificaban la causa del Rey Don Pedro , para convencer á aquel sabio Analista. Esforzolas con aquella sólidez profunda , que era digna del asunto ; y juzgandolas el mismo Señor Don Rodrigo de Castro, dignas de la atencion del ingenio del Señor Zurita, como capaces á hacerle mudar su opinion, y contener la impresion de su *Crónica*, se la remitió con otra suya , que segun el original es como se sigue.

9. Ilustre Señor : „ He dexado de responder á la de V. de „ ocho del pasado , por poderle embiar razon de la que le es- „ cribí cerca de la Historia del Rey Don Pedro ; y habiendo yo „ comunicadolo con *Don Diego de Castilla*, Dean de Toledo, „ por entender que tenia papeles tocantes á la materia , me res- „ pondió lo que vmd. , verá por su carta original , que va con „ esta , que á mi juicio parece que satisface lo que dice en defen- „ sa del dicho Rey. Vmd. vista la Carta , me responda la orden „ que quiere que se tenga en hacer averiguacion de lo que el dice „ en ella , para que si huviere de imprimir la Historia , no que- „ de nada por averiguar; y allende de ser cosa esta justificada, se- „ rá dar contento y satisfaccion á los que tienen obligacion de „ volver por el Rey Don Pedro. &c. “

## §. II.

*CARTA DEL SEÑOR DON DIEGO DE CASTILLA,*  
*Dean de Toledo.*

10. **I**lustrísimo Señor : „ La Carta de V. S. que me dió Don „ Luis , fue obedescida y cumplida como era razon , y „ remitiendome á el en este particular , no tengo que decir mas „ de besar las manos á V. S. por lo que del me escribe , y por „ la merced que le hace.

11. „ Monstrome Don Luis el traslado de un capitulo , que  
 „ Geronimo Zurita responde á V. S. tocante la Historia, que es-  
 „ cribió *Pedro Lopez Ayala* del Rey Don Pedro. Con Geroni-  
 „ mo Zurita tengo causas propias antiguas, como ya lo he dicho,  
 „ que me obligan á serle mui aficionado , y asi procuré su co-  
 „ noscimiento , y amistad , que la estimo en todo lo que puedo  
 „ encarecer , por sus muchas buenas partes , y por haber con-  
 „ ellas averiguado , y sacado á luz tan excelentes antigüedades,  
 „ ya sepultadas , honrando estos Reynos; y con toda mi amistad  
 „ no he podido alcanzar de él , que se desengañe del Rey Don  
 „ Pedro , dexando de seguir la opinion quasi natural de los  
 „ Aragoneses , que están mal con él , por haber hecho guerra á  
 „ aquel Reyno.

12. „ No tiene razon Geronimo de Zurita , de llamar in-  
 „ vencion de los del linage de Castilla , el decir , que la Histo-  
 „ ria de Pedro Lopez de Ayala fue fingida, y que hubo otra ver-  
 „ dadera ; por que no hay , para que los de Castilla inventen co-  
 „ sas no verdaderas , pues la descendencia de su linage , que vie-  
 „ ne del Rey Don Pedro por via natural , no pierde un quilate  
 „ de su nobleza por la qualidad accidental , de haber sido , ò no  
 „ Cruel el Rey Don Pedro. Obliga á los del linage de Castilla  
 „ la equidad , y la inclinacion , que tienen las gentes á inquirir la  
 „ verdad , y que con ella sean descargados sus mayores de las  
 „ culpas , que injustamente se les han impuesto , mayormente de  
 „ un Rey muerto , y desheredado. Puedo preguntar á qual-  
 „ quiera persona que esté libre ; ¿que credito se puede dar á un  
 „ proceso hecho por un hombre en su disculpa , que mató á su  
 „ Rey natural , y se alzó con su Reyno? Cierto es , que para  
 „ justificar su hecho le habia de pintar el peor hombre del mun-  
 „ do. Y qué fé se puede dar al Escribano de este proceso , que  
 „ fue *Pedro Lopez de Ayala* , criado suyo , participe asimismo  
 „ en la traición , y enemigo del Rey Don Pedro , por haber an-  
 „ tes sido por él sentenciado , y dado por traïdor en Alfaro con  
 „ otros muchos que estaban entonces en Aragon alzados con-  
 „ tra el Rey Don Pedro? segun el mismo Pedro Lopez Ayala  
 „ lo dice en el año 10. cap. 8. aunque por no nombrarse así en-  
 „ tre ellos , los calla ; y dice él mismo , que desde aquel dia to-  
 „ dos los sentenciados se confirmaron en ser sus enemigos. Y  
 „ aun-

„ aunque lo dicho son muestras manifiestas de sospecha , no  
„ quiero valerme de ellas , ni del Testamento original del Rey  
„ Don Pedro , que Geronimo de Zurita ha visto ; que otorgó  
„ estando sano y bueno , siendo de edad de veinte y siete , ó  
„ veinte y ocho años , escrito en pergamino , firmado del Rey  
„ Don Pedro y sellado con su Sello de plomo , con las demás  
„ solemnidades de Escribano y testigos que se requieren , tan  
„ Catòlico , y con tanta christiandad , que ningun Rey , ni Prín-  
„ cipe antes ni despues del , le ha hecho con tanta devocion ,  
„ ni con mas descargos : señal , y prueba manifiesta , que quien  
„ en tan florida edad y Rey , estando sano y bueno , se acorda-  
„ ba que se habia de morir , y que habia de dar cuenta á Dios  
„ de sus obras , no era tan roto de consciencia , ni olvidado de  
„ su salvacion , como Pedro Lopez de Ayala le pinta. Ni quie-  
„ ro aprovecharme que la Reyna Católica Doña Isabèl tuvo  
„ siempre por falsa la Historia de Pedro Lopez , y solo se pre-  
„ ciaba de haber sucedido en estos Reynos , como revisnieta del  
„ Rey Don Pedro ; y que de la misma opinion fue el Em-  
„ perador nuestro Señor , que está en el Cielo , el qual jamás  
„ permitió , que el Rey Don Pedro se llamase *Cruel*. Solo me  
„ quiero aprovechar de testigos , que son los que salvan ó con-  
„ denan ; y uno sea la Historia antigua que me embió á mons-  
„ trar el mismo Geronimo Zurita , que dice : *que hay dos Histo-*  
„ *rias del Rey Don Pedro ; la una fingida , por disculparse de*  
„ *la muerte que le dieron , y otra verdadera* : Y otro sea el Des-  
„ pensero mayor de la Reyna Doña Leonor , muger primera  
„ del Rey Don Juan el primero , que mostré á Geronimo Zu-  
„ rita en mi posada , de letra antigua , que dice lo mismo , y  
„ por mas de veinte hojas refiere cosas notables de lo que con-  
„ tiene la Historia *verdadera* , concluyendo : *segun se contiene en*  
„ *la Historia verdadera* ; que de razon debrian bastar á lo me-  
„ nos , para que se tubiese por sospechosa la Historia de Pedro  
„ Lopez de Ayala , allende otros muchos Autores que la conde-  
„ nan. Y uno de ellos es Gracia Dei , en lo que escribió del Rey  
„ Don Pedro , y Gutierre Diaz de Guemez en la Historia que  
„ escribió del Conde Don Pedro Niño ; y la Suma de las His-  
„ torias de estos Reynos , que se halla copilada por un vecino  
„ de Toledo ; y el Arcediano de Alcor en el Compendio que hi-

„zo de los Obispos de Palencia, dice: que *Juan de Castro Obis-*  
 „*po, que fue de Achis en Inglaterra; y despues Obispo de Jaén,*  
 „*y Palencia, escribió la Historia verdadera del Rey Don Pe-*  
 „*dro, con otros muchos que dicen lo mismo.*

13. „Si á todo lo dicho no se diere crédito, valga por evi-  
 „dencia de la falsedad de la Historia de Pedro Lopez, que des-  
 „de que el Rey Don Pedro empezó á reynar, pone que luego  
 „empezó á hacer crueldades, y las va continuando en todos los  
 „años de su Reynado; pues se prueba por Autores, que en  
 „nueve ó diez años interpolados, ni hizo crueldades, ni las pu-  
 „do hacer; por que en el principio estubo quatro años pacifico  
 „en sus Reynos, andando por ellos holgando, y habiendo pla-  
 „cer con sus Hermanos, y de esto hay Historiadores, que lo di-  
 „cen Españoles y Italianos de aquel tiempo. Demás de estos tu-  
 „bieronle sus Hermanos preso en Toro tres años, que en ellos,  
 „ni hizo crueldades, ni las pudo hacer. Sus Hermanos las hi-  
 „cieron en él; que si á los Reyes de ahora se hubieran hecho,  
 „por clementes y mansos que son, la decima parte de ellas, no  
 „quedára cabeza segura en España. Y en la ida, estada y buelta  
 „de Inglaterra estubo tres años: que quien en estos diez años  
 „finge las crueldades y muertes que pone; ¿qué crédito se le pue-  
 „de dar en las de los otros años?

14. „De una cosa parece que no puedo con toda mi amis-  
 „tad escusar á Geronimo Zurita, y á la buena intencion y pre-  
 „tension de su verdad, que sigue en todo lo que hace; y es,  
 „que sabiendo que hay indicios tan bastantes, para tener sospe-  
 „cha de la Historia de Pedro Lopez Ayala; en ofensa de sus  
 „Amigos muertos y vivos, procure tornarla ahora á imprimir,  
 „y añadir en la impresion cosas nuevas conforme al intento del  
 „Historiador, mayormente tocando á V. S. á su Linage, Casa  
 „y Máyores, con quien tomó parentesco y siguieron siempre  
 „las partes del Rey Don Pedro, que sino fuera su gobierno y  
 „administracion de justicia muy bueno, ellos eran tan buenos  
 „Caballeros y tan leales y tan Christianos, que no le siguieran,  
 „como le siguieron, aventurando por su servicio sus personas,  
 „estados y rentas: Pues se escribe de Don Hernando de Castro,  
 „que no pudiendo sufrir los agravios, que se hacian al Rey Don  
 „Pedro, se subia en los Pulpitos á persuadir al púeblo que no  
 „de-

„ desamparasen al Rey Don Pedro , pues era su Rey y Señor natural ; y en cumplimiento de esto él nunca le desamparó.“

Guarde nuestro Señor la Ilustrísima Persona de V. S. y estado acreciente en su mayor servicio : de Toledo 16. de Agosto de 1580.

Besa las manos de V. S. su servidor

*Don Diego de Castilla.*

15. Aquí vemos con quanta claridad verifica , que no se debe juzgar tan atrevidamente del Rey Don Pedro , como ha pretendido autorizar la caterva de Historiadores , aunque no aprobemos las abundantes razones , con que carga toda la infamia , y nota de este Príncipe al odio del Señor Ayala. Nosotros no pretendemos que todas sus alegaciones sean tan sólidas , que por ellas solas se venga á proferir sentencia definitiva sobre la justicia del Rey Don Pedro , para reducir á su perfecta integridad la fama de este Príncipe ; solo deseamos , se admitan con indiferencia por ahora , mientras que con mas extension procuramos adelante demostrarlas con distincion de los hechos.

### CAPITULO TERCERO.

#### *DONDE SE IMPUGNAN LAS RAZONES DE ESTA*

*Carta antecedente por otra de Don Geronimo Zurita en respuesta de ella.*

#### §. I.

16. **P**Oco ó nada convencido se dexó observar el Señor Zurita á vista de las razones que como demostrables y convincentes le presentó el Señor Dean en su *Carta* , habiendo hallado su grande ingenio otras eficaces pruebas , que contraponen y devilitan todo el vigor de su fuerza. Asi este , habiendo notado que no hay prueba , que deba tener susistencia en la *Carta* del Señor Castilla , acredita la Historia en primer lugar del Señor Ayala , que pretende desautorizar aquella , esforzandola del todo con aquellas pruebas sólidas y eficaces , que la defienden y autorizan ; y examinando despues los hechos particulares , que el Señor Dean alega , le contexta con

la eficacia que se dexa conocer en esta *Carta*, remitida al mismo Obispo en respuesta de la antecedente.

17. Ilustrísimo Señor. „ Ayer 16. de Setiembre recibí la  
 „ Carta, de V. S. del postrero del pasado con las que con ella  
 „ venían; y si V. S. supiera lo que ha pasado entre el Señor Don  
 „ Diego de Castilla, Dean de Toledo, sobre esta contienda de la  
 „ Historia de *Don Juan de Castro*, Obispo de Jaén, V. S. en-  
 „ tendiera, quan poco socorro pudiera venir para lo que se pre-  
 „ tende sacar á luz, en quantas justificaciones se pueden pensar  
 „ en favor de aquel Príncipe, y no se enconára mas esta platica.  
 „ Algun dia podrá ser, que V. S. vea las demandas y respues-  
 „ tas; pero para venir á satisfacer en alguna parte á lo que el  
 „ Señor Dean escribe por su Carta, diré en suma algo de lo  
 „ dicho.

18. „ Primeramente puedo certificar con todas las salvas del  
 „ mundo, que habiendo yo de escribir las cosas de los Reyes  
 „ de Aragon, y habiendo pasado una guerra muy cruel y terri-  
 „ ble entre el Rey Don Pedro de Aragon y el de Castilla, tam-  
 „ bien Don Pedro, anduve haciendo toda la diligencia que pu-  
 „ de en haber la Historia del Obispo de Jaén, y que no solo es-  
 „ cribiera con toda la libertad posible lo que justificaba sus em-  
 „ presas contra los Grandes de su Reyno, que tan malamente se  
 „ conjuraron contra él, pero todas las que se halláran por su parte  
 „ contra el Rey de Aragon; porque pensára errarme mucho con  
 „ ello; pues mi principal fin y intento era inquirir la verdad; y  
 „ esto se puede entender en no perdonar ninguna cosa al mismo  
 „ Rey Don Pedro, pues le nuestro tan cruel como á su enemi-  
 „ go. Con esta diligencia, que ha sido de mas de quarenta años,  
 „ que yo tube aficion á recoger todas las Historias de mano que  
 „ ser pudiese, hube muchas que tengo del Rey Don Pedro, y  
 „ otras de diversas librerías de Señores, como del Marqués de  
 „ Santillana, que tiene dos, y de las Casas de los Adelantados  
 „ Riveras y de otros Señores; y hallé unas algo diferentes de las  
 „ otras, por ser las unas mas *sumarias*, pero con algunas mas  
 „ particularidades, que no tienen las que andan impresas; y to-  
 „ das de un Autor, que es *Don Pedro Lopez de Ayala*, Canci-  
 „ llér mayor de Castilla. Entonces, que ha mas de quarenta años,  
 „ hallé yo el libro que el Señor Dean dice, en que se refiere que  
 „ hu-

„hubo dos Historias , una *falsa* y otra *verdadera* , y pidíame  
 „que le embiase el libro y creo , que á la vuelta de Sevilla lo em-  
 „bié ; en que pudo entender , que no soy yo hombre que ocul-  
 „taria ninguna verdad y que autorizaba su opinión con Autor  
 „mas antiguo que Don Francisco de Castilla , que fue de los pri-  
 „meros que yo sepa , que hizo mención , ser Autor de aquella  
 „Historia el Obispo *Don Juan de Castro* , porque el Autor que  
 „yo tengo , ni nombra el Autor de la una , ni de la otra , ni la  
 „Historia *vulgar* tiene nombre de Autor , ni supieramos quien  
 „era , sino por Hernan Perez de Guzmán , que en sus *Claros va-*  
 „„*rones* dice asi en la vida de Don Pedro Lopez : *El ordenó la*  
 „*Historia de Castilla desde el Rey Don Pedro hasta el Rey*  
 „*Don Henrique el tercero* ; y en algunos libros de mano de la  
 „Historia que digo mas *abreviada* , hay proemio suyo , en el  
 „que se nombra ser el Autor.

19. „Esta Historia se imprimió en vida de la Reyna Cató-  
 „lica año , á lo que creo , de 1495. en Sevilla , y sin nombre  
 „del Autor ; que fue harto descuido y mayor razon , para no  
 „dexarla pública , si en ella hubiera alguna falsedad ; á lo me-  
 „nos se debiera sacar á luz la *verdadera* , pues ya los Serenisi-  
 „mos Reyes de Castilla , habian legitimado su sucesion desde  
 „que el Rey Don Henrique III. casó con la Princesa Doña  
 „Catalina , Nieta del Rey Don Pedro. Ni veo yo causa alguna ,  
 „porque desde entonces faltase la *verdadera* , habiendo Señor de  
 „la casa de Castro , que fue á morir á Inglaterra , y quedando  
 „principales deudos del Obispo de Jaén , y fundadores de la Or-  
 „den de San Geronimo , en esos Reynos , y en el de Valencia.

20. „Al Señor Dean nunca yo negué , ni negaré , que no  
 „pudiese haber otra Historia mas verdadera que la que tenemos ,  
 „quanto al hacer mas mención de las causas que justificaban las  
 „execuciones , que mandó hacer el Rey Don Pedro en las muer-  
 „tes de la Reyna de Aragon su tia , y de aquellas Señoras de la  
 „Sangre Real de la Casa de Lara , y de la Madre del Conde de  
 „Niebla , y de sus Hermanos los dos mozos inocentes , que pu-  
 „do callar Don Pedro. Pero siendo esta Historia *vulgar* la que  
 „hace mención de las conjuraciones que hicieron los Ricos hom-  
 „bres contra su Rey , y no callando lo que era secreto , y como  
 „en confesion , que el Conde de Trastamara fue á tratar con  
 „el

„ el Infante Don Pedro de Portugal , que siguiese la voz de  
 „ aquellos Ricos Hombres , para que como á tirano le hechasen  
 „ del Reyno , y entrase aquel Infante en la sucesion ; pregun-  
 „ taba yo al Señor Dean ; ¿qué podia dexar de decirse? Quanto  
 „ mas que las cosas , que en esta Historia se escriben son todas  
 „ notorias , y ninguna de ellas se puede con razon decir ser fal-  
 „ sa. Si el Señor Dean tiene al Rey Don Pedro por santo y muy  
 „ clemente , y la casa de los Señores del linage de Castilla , lo  
 „ tienen asi por cierto , diferentemente lo tratan y entienden los  
 „ Señores de la Casa de Niebla , Osorios , Enriquez , Toledos ,  
 „ Mexias y casi todas las de esos Reynos. Y si la Reyna Católi-  
 „ ca y el Emperador nuestro Señor le llamaban el *Justiciero* , bien  
 „ sabe el Señor Dean que en algunas Leyes ó Prematicas de esos  
 „ Reynos se llama *aquel mal ome* , *aquel tirano*. Y si aquellas se  
 „ ordenaron en tiempo del Rey Don Enrique su hermano , y del  
 „ Rey Don Juan el primero , á lo menos despues , que el Rey Don  
 „ Henrique tercero casó con su Nieta , se pudieran haber re-  
 „ formado y corregido y quemado la Historia falsa de Don Pe-  
 „ dro Lopez ; y que de buen gobierno , si la del Obispo de Jaën  
 „ era perdida , salieran las verdaderas causas que se dexaron de  
 „ escribir , que si las hubo , tanta falsedad es para la verdadera  
 „ ley de la Historia , callar la verdad , como escribir lo que no es.

21. „ Que los Aragoneses esten mal con el Rey Don Pe-  
 „ dro de Castilla , puedo certificar con toda verdad , que en par-  
 „ ticularidad no lo entiendo , aunque el Rey Don Pedro de Cas-  
 „ tilla en su Guerra se hizo Señor de casi todo este Reyno des-  
 „ de las riberas de Ebro , hasta Castilla ; y los verdaderos enemi-  
 „ gos son la opinion y persuasion de las gentes de esos Reynos  
 „ de Castilla , que le llaman ordinariamente el *Cruel* , sin haber  
 „ para que señalarle con este sobrenombre , pues no tubieron otro  
 „ que se llamase Pedro. La fé que se puede dar al Escribano del  
 „ proceso de la Historia del Rey Don Pedro , será mostrar , que  
 „ son cosas notorias y sabidas las que escribe , y en las que  
 „ se mostrare , que no lo son , le tengan por falsario. Tambien  
 „ por otra parte quien quisiere justificar lo que el Conde Don  
 „ Enrique y los suyos cometieron contra su Rey y Señor natu-  
 „ ral , merecia ser tenido por desatinado y aun castigado ; y yo no  
 „ dudaria de llamarlos á todos ellos *traidores* ; pues es verdadera

„ y Christiana razon, que el buen Rey se ha de amar y reverenciar  
 „ sobre todas las cosas humanas, y el malo se ha de tolerar. En  
 „ lo del testamento del Rey Don Pedro, el Señor Dean me hi-  
 „ zo merced, de mostrarmele originalmente, y yo tenia ya el  
 „ traslado del mismo que embió el Señor Dean á Medina de  
 „ Mendoza, vecino de Guadalaxara, y yo le consideré bien aten-  
 „ tamente, quanto pude, aunque no me lo dexó leer el Señor  
 „ Dean; y era razon que un tan gran Príncipe, y Católico mos-  
 „ trase en él su devocion y Christiandad. Pero tambien es mu-  
 „ cho de considerar que el Autor que yo tengo, que vió el Se-  
 „ ñor Dean que dice lo de la Historia suya verdadera y falsa,  
 „ que escribe su vida y Reynado en ciertas hojas, no nos trahe  
 „ ninguna cosa nueva, quanto al justificar sus execuciones, ni  
 „ creo que otra, que no se sepa por la Historia vulgar, antes  
 „ pone una cosa muy señalada, de que no se hace mencion en  
 „ la vulgar, de que se acordará bien el Señor Dean: que fue  
 „ llegar un Nuncio Apostolico por el rio á Sevilla, y pidiendo  
 „ que el Rey le oyese, desde la barca en que estaba, le noti-  
 „ ficó, que el Papa le excomulgaba, y ponía en sus Reynos en-  
 „ tredicho; y el Rey se metió por el rio en su caballo, y con una  
 „ lanza fue siguiendo la barca y se puso en gran peligro de ane-  
 „ garse.

22. „ Que la Reyna Católica tubiese siempre por falsa la  
 „ Historia de Pedro Lopez de Ayala, como el Señor Dean lo  
 „ afirma por su Carta, es mucho de maravillar, haberse publica-  
 „ do en su tiempo, y haberla tolerado nueve años y despues pu-  
 „ blicado diversas veces, sin haber salido á luz cosa que decla-  
 „ rase lo contrario; lo qual ha sido y es harto descuido, no di-  
 „ go yo de los Señores de la Casa de Castilla, pero de quantos  
 „ Consejeros han tenido cargo ó deseo que se publicasen las His-  
 „ torias de aquellos Reynos en toda correccion y perfeccion, que  
 „ yo podria nombrar algunas personas muy graves y de grande  
 „ autoridad. Y si el Despensero mayor de la Reyna Doña Leo-  
 „ nor, muger del Rey Don Juan el primero de Castilla, que  
 „ fue hija del Rey Don Pedro de Aragon, refiere cosas notables,  
 „ como el Señor Dean dice, de lo que contiene la Historia ver-  
 „ dadera, gran cargo de consciencia es tenerla sepultada y que se  
 „ pierdan aquellas memorias y no salgan á luz; y de esto á nin-

„guna persona se podrá imputar con mayor culpa que al Señor  
 „Dean, que tantos años ha que ha hecho sobre esto muy gran  
 „diligencia. De Gracia Dei puedo decir, que en sus *Coplas*, y  
 „*Blasones* tiene tan poca autoridad y es cosa de tanta burla, que  
 „no merece que se le de crédito ninguno, antes perderia en pen-  
 „sar valerse del. Lo mismo digo de la Historia de Gutierre Diaz  
 „de Guemez, y de quantas hubiere que traten en honrar al Rey  
 „Don Pedro, que de la del Despensero mayor, que se debrian  
 „publicar y como digo es gran cargo del Señor Dean no hacello,  
 „que tiene autoridad y hacienda, para dar orden que todo se  
 „fuese juntando y se publicase.

23. „A una cosa en particular quiero responder, que el Se-  
 „ñor Dean dice en su Carta, que Don Pedro Lopez va conti-  
 „nuando las crueldades del Rey Don Pedro en todos los años  
 „de su Reynado, y que se prueba por Autores, que en nueve  
 „ó diez años interpolados, ni hizo crueldades, ni las pudo ha-  
 „cer, porque en el principio estubo quatro años pácifico en sus  
 „Reynos, andando por ellos holgando y habiendo placer con  
 „sus Hermanos: y que le tubieron sus Hermanos preso en To-  
 „ro tres años; y en la ida, estada y buelta de Inglaterra otros  
 „tres; que á quien en estos diez años fingió las crueldades y  
 „muertes que pone; ¿qué crédito se le puede dar en lo de los  
 „otros años? A esto digo que no sé yo que falsedad pueda haber  
 „mayor que esta; y que si por la Historia de Don Pedro Lopez  
 „se declara y muestra tal cosa, que no solo debe ser habido por  
 „gran falsario, pero por el mayor tonto y sin sentido comun  
 „que puede ser. Maravillóme que el Señor Dean no descienda á  
 „la particularidad de esto, mostrando los Capítulos en lo de las  
 „muertes, que se executasen por él, estando preso ó ausente.

24. „En lo que el Señor Dean dice que no puede con toda la  
 „merced que me hace en su amistad escusarme, ni la buena in-  
 „tencion y pretension que por me hacer merced, dice, que sigo  
 „en todo lo que hago; que sabiendo yo que hay indicios tan bas-  
 „tantes para tener sospecha de la Historia de Don Pedro Lopez,  
 „procure yo en ofensa de mis Amigos muertos y vivos, tornar  
 „ahora á imprimir la Historia de Don Pedro Lopez y añadir en  
 „la impresion cosas nuevas, conforme al intento del Historiador,  
 „mayormente tocando á V. S. á su Linage, Casa y Mayores  
 „con

„ con quien tomó parentesco , y siguieron siempre las partes del  
 „ Rey Don Pedro. Satisfaciendo en esta parte en mi descargo,  
 „ digo , que no podré yo persuadir , que V. S. ni el Señor Dean  
 „ se ofendan con razon , en que la Historia de Don Pedro Lopez  
 „ Ayala , de que está lleno el mundo , salga á luz sin las faltas y  
 „ defectos de las impresiones desde la primera , que son muchas;  
 „ porque pensar que sea la intencion de V. S. , ni del Señor Dean,  
 „ que esta Historia no parezca mas , no lo creere jamás , sino lo  
 „ viere ; porque esos Reynos ninguna tienen de mas autoridad,  
 „ ni mas llena de cosas y hechos señalados , de donde nos resta  
 „ muy entera noticia de las cosas de los Grandes de esos Reynos  
 „ y de muy señalados Caballeros. Quanto mas , que quando ahí  
 „ pareciese la Historia del Obispo de Jaen , tan llena de las cau-  
 „ sas , consejos y sucesos de aquellos tiempos , quanto se puede  
 „ encarecer , sería de ver , si convendría que esta Historia no  
 „ quedase en el mundo ; porque si los Señores de la Casa de Cas-  
 „ tilla desean toda la justificación , que puede haber en las em-  
 „ presas del Rey Don Pedro , casi los mas de esos Reynos quer-  
 „ rian conservar la memoria de los servicios que hicieron al Rey  
 „ Don Enrique el mayor ; por cuya causa fue dar principio al  
 „ acrescentamiento y grandeza de sus casas.

25. „ Yo no estaba tan desocupado que me había de poner  
 „ en esto por mi pasatiempo , y fui á ello movido por el deseo  
 „ que personas muy graves tienen , que las faltas de esta Historia  
 „ se corrigiesen por sus originales ; y añadir cosas nuevas , no es  
 „ en perjuicio de ninguno , antes en beneficio general de esos  
 „ Reynos , porque es de lo sucedido en el Reynado del Rey  
 „ Don Henrique III , que casó con la Princesa Doña Catalina,  
 „ nieta del mismo Rey Don Pedro , en cosas muy señaladas y  
 „ notables. En hacer á V. S. parte tan formada el Señor Dean en  
 „ esta querrela , me maravillo mucho , que ya que la Casa de  
 „ Castro siguiese tan de veras aquella causa , se haya olvidado,  
 „ que la Casa de V. S. desciende tambien de Don Pedro , Con-  
 „ de de Trastamara , hijo de Don Fadrique Maestre de Santiago,  
 „ que fue hijo del Rey Don Alonso y de Doña Leonor de Guz-  
 „ man , sobrino del Rey Don Enrique , que mató al Rey Don  
 „ Pedro ; y al Maestre Don Fadrique mandò matar el mismo  
 „ Rey Don Pedro de la manera que V. S. ha leído.

„ Por

26. „ Por dar fin á esta Carta digo asi , que aunque es cierto que lo que me ha movido á poner la hoz en mies agena, como dicen, pues esto va tan fuera de lo que me toca , ha sido el deseo de corregir la letra de esta Historia y que para ello he sido requerido y mandado de una persona de las muy graves de esos Reynos , yo sobreseere la impresion de ella por algunos meses , hasta que el Señor Dean ó V. S. puedan enviarme todo lo que entendieren , que con autoridad se puede poner en justificacion y honor del nombre , y obras del Rey Don Pedro; y siendo cosas dignas de escribirse , por que no se pierda la memoria de ellas , se pondran en las anotaciones que tengo ordenadas para la correccion de la Historia de Pedro Lopez de Ayala. “

Guarde nuestro Señor y aumente la Ilustrisima persona , y estado de V. S. Del Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza á 17 de Setiembre de 1580.

Il.<sup>mo</sup> Señor ; Besa las manos de V. Il.<sup>ma</sup> S.

*Geronimo Zurita.*

27. Parece segun la relacion de esta *Carta* , que no hay monumento mas evidente , que la Historia de Don Pedro Lopez Ayala , y que quantas pruebas se quieran buscar á favor del Rey D. Pedro sean de autoridad ninguna. Pero confesamos en efecto sin repugnancia , que son estas de aquellas principales, que pueden establecer la opinion contraria al Rey Don Pedro y que en ellas se demuestra con aquella sólided y desinteres capaz del asunto , la mala execucion de sus obras. Por esto mismo procurando nosotros investigar la verdad con el desinteres que corresponde á la equidad y á la razon , las hemos referido juntas , para que enterados en compendio de quantas alegaciones se puedan hacer á favor de una y otra parte , podamos establecer aquella sentencia que mas arreglada parezca á la autoridad , y á las congeturas. En su investigacion nos valdremos del *Discurso* del Señor Don Diego de Castilla , y de la Historia del *Dispensero* mayor ya nombrado , sin defraudar el mérito , ni la autoridad del Señor Ayala , sobre cuyo testimonio fundaremos siempre la verdad , que pretendemos en esta *Apologia* ; y comparandole en su *Crónica* con el desproporcionado cúmulo de crueldades , que han amontonado en sus obras tantos atrevidos

His-

Historiadores, veremos la gran diferencia con que se dexa conocer la justicia del Rey Don Pedro, considerada en ambas partes.

## CAPITULO QUARTO.

## DEFIENDESE LA AUTORIDAD DE LA CRONICA

del Señor Ayala en satisfacion de las pruebas que ofrecen el Señor Dean y el Señor Zurita en sus Cartas.

## §. I.

28. **E**S la Historia del Señor Ayala todo el blanco á donde dirige sus tiros el Señor Don Diego de Castilla, Dean de Toledo, y es la muralla por otra parte de donde le hace su batería el Señor Zurita. Aquel declarandola efecto del rencor, y del odio, con que su Autor se enagenó del Rey Don Pedro, la pretende hacer desacreditada en la extendida opinion, con que pública de cruel á este Príncipe en ofensa de su fama; y este exponiendola como hija de la verdad de un Historiador tan exacto y circunspecto, como fue el Señor Ayala, la procura ensalzar como primera con preferencia á qualquiera otra. Ambos á dos parece haberse declarado de intento, para combatir sus mutuas razones. Mas para que no multipliquemos sobre un mismo asunto una misma serie de palabras, oigamos en primer lugar por el *Discurso* del Señor Dean el origen que ha obscurecido la fama del Rey Don Pedro, y el modo con que se ha continuado, y pasaremos á investigar despues con el Señor Zurita la razon con que procede.

29. „ Cosa es digna de ser entendida (dice el principio del „ *Discurso*) y que no se pase en disimulacion el agravio que los „ Historiadores hicieron al buen Rey Don Pedro, que por culpa „ de ellos el Mundo le llama el *Cruel*, del qual entiendo breve- „ mente decir. Los Historiadores las mas veces, mayormente los „ de acá, cometen un yerro notable y dañoso, que en las cosas „ que tienen alguna antigüedad, por no trabajar en buscar é „ inquirir la verdad, se contentan con el primero, que hallan „ haber escrito algo de lo que tratan, sin averiguar la razon „ que tubo para escribirlo, ó si tubo aficion para decir ó no la

„ verdad , siguiendo en esto la costumbre de las ovejas , que sin  
 „ mirar van unas tras otras. Esto acaesció en la Historia del  
 „ Rey Don Pedro en gran daño de su honra y estimacion , por-  
 „ que como el que escribió al principio la Historia , por ser paga-  
 „ do , y aun compelido del Rey Don Henrique el segundo , la  
 „ escribe tan cruel , tan sin razon , tan sin causas , ni ocasiones á  
 „ hacer las justicias que hizo , siguiendole despues todos los que  
 „ han escrito sin mirar , ni averiguar mas , escribieron lo mismo ;  
 „ de donde ha venido á derramarse y aun confirmarse esta opi-  
 „ nion de *Cruel* por Historiadores de malas lenguas ; de manera  
 „ que el Mundo tiene á este Rey Don Pedro , por hombre  
 „ *cruel* , tirano , sin piedad y casi diferente y contrario á la con-  
 „ dicion humana , y tal , con quien sin gran peligro , y riesgo  
 „ de la vida , aun los mas queridos y allegados no podian tratar ,  
 „ como se podría decir de un Oso ó Leon , que quando mas se-  
 „ guro está el que le crió y regaló , le mata. Todo fue al contra-  
 „ rio en este Rey Don Pedro : porque fue muy buen Rey y de  
 „ gran corazon y animo , y amador de justicia , y preciabase de  
 „ la guardar y mantener : gobernaba su Reyno con mucha pru-  
 „ dencia , aunque comenzó á Reynar de poca edad : fue de mu-  
 „ cha clemencia y piedad , y las justicias de muertes que hizo con  
 „ tan bastantes causas que otros Reyes publicados y tenidos por  
 „ muy mansos y clementes , si las tubieran , pasaran mas adelan-  
 „ te que este Rey pasó en la justicia : que el perdonar tantas ve-  
 „ ces á sus Hermanos , fue causa que despues le viniessen á matar  
 „ y tomar el Reyno , como le mataron y tomaron.“

30. Esta es la primera introduccion , con que procura el Se-  
 ñor Dean , dar por sospechosa la Historia de Don Pedro Lopez  
 Ayala , y por consiguiente de los otros Historiadores que le suce-  
 dieron sin exâmen , declarando al mismo tiempo el movil que dió  
 la actividad á escribir tan falsamente las acciones justas y arregla-  
 das del Monarca , de quien hablamos , censurandolas de crueles.  
 Pero exâminando en particular el unico principio que dirigió la  
 decantada obra del Señor Ayala con todas aquellas invenciones,  
 que en un desapasionado juicio la deben hacer increíble : „ Para  
 „ que mejor se entienda (prosigue) sabed , que el Conde Don  
 „ Henrique , hermano bastardo de este Rey Don Pedro , despues  
 „ que mató en Montiel al Rey Don Pedro , y se alzó con el Rey :

no ; como el hecho fuese tan cruel , tan feo , tan tirano , temió que las Gentes , los Reynos , el Mundo se habian de levantar y venir contra él , por ser cosa natural y propia condicion de malhechores temer ; porque la conciencia les acusa , y representa ser aquello , que temen , cosa hacедера y que puede ser. Y para colorar y remediar este hecho , que no fuese de las gentes tan aborrescido y tubiese alguna disculpa , hizo con gran diligencia escribir la Historia del Rey Don Pedro , y que le pintasen en ella tan cruel y tirano , como hoy se vé. En fin hecha á su proposito , quitando las causas y razones que tubo de hacer justicia , mezclando algunas verdades con muchas mentiras , pasando en disimulacion , y callando lo que era notorio , que entonces no se podia negar , hizo hacer de esta Historia gran número de traslados , derramandolos por Provincias y Reynos , para que entendiendo haber sido el Rey Don Pedro tan cruel y malo , esto ablandase y mitigase parte de la indignacion que las gentes contra el que le mató , podian tener de hecho tan desmesurado. Mas Dios nuestro Señor , que no quiere que las cosas queden ocultas , permitió que hubiese algunas personas , que aunque escondidamente y con temor escribiesen la Historia verdadera del Rey Don Pedro , y asi es sabida de pocos.

§. II.

31. **B**Astante motivo podríamos suponer para concluir el desarreglado pretexto , con que se han atrevido los Historiadores á difamar á nuestro Rey Don Pedro , si la razon nos convenciera á recibir por ciertas y seguras todas estas condiciones que el Señor Dean refiere. El odio y la enemistad que supone , gobernó la pluma del Señor Ayala , para vindicar el atentado sangriento de Don Henrique en ofensa del mismo Rey Don Pedro , aunque muerto con alevosía , sería bastante causa , para declarar sin autoridad su Historia , y sin crédito las que la siguen , si se pudiese probar la verdad de su proposicion con la claridad , que requiere el caso. Pero siendo este un asunto , en que no deshace la congetura del Señor Dean aquella conocida fuerza que ofrece la autoridad de otros juiciosos Historiadores y el desapasionado testimonio que nos dá el mismo Señor Ayala en toda la

serie de la obra, sin disimular sus mismos hechos, tampoco podemos establecer con aquella absoluta determinacion con que desestima su *Crónica*. Yo no disputo al Señor Dean, que fuese este Caballero uno de aquellos enemigos que cooperando en alguna ocasion á la ruina del Rey Don Pedro, emplease contra él sus armas, executando una accion poco arreglada á la fidelidad y grandeza de un Caballero Castellano. Pero tambien observo al mismo tiempo, que habiendose dexado dominar muy poco del odio ó de la pasion en la relacion de su Historia, no ocultó la verdad aun en aquellos hechos mismos, en que perjudicaba á su fama. Vease como despues de contarse por Alferez del Conde Don Enrique al *cap. 4. del año 18.* para entrar en la batalla de Naxera contra su Rey y Señor Don Pedro, no duda describirse al *cap. 12.* entre los presos y rendidos que quedaron en triunfo de este Principe. Por esto conociendo nosotros el desinterés, con que procede en declarar sus mismos sucesos, sin ocultarlos por ofensivos, debemos darle el mas autorizado crédito, sin asentir al equivocado intento del Señor Dean, con que pretende desautorizarle, por haber sido siempre rebelde.

32. El Señor Ayala aunque siguió el partido del Infante Don Henrique por los años 18 del Reynado de Don Pedro, como ha declarado él mismo; pero no por los años 10. como el Señor Dean lo propuso en su Carta. En el *cap. 8.* de este año es cierto que se refiere la Sentencia, que pronunció el Rey contra aquellos que el Historiador no quiso distinguir por sus nombres, por no perpetuar la fama de traidores, con que les publicó allí mismo. Pero querer decir, que esto hizo el Historiador por ser uno de los incluidos en la sentencia, como testifica el mismo Mariana en su *lib. 17. cap. 10.* conformandose á la Carta del Señor Castilla, es una equivocacion mal fundada en el crédito de estos sábios. No advierten por su misma *Crónica*, que sirviendo al Rey Don Pedro, como fiel vasallo en todos estos tiempos, asistió á la expedicion como *Capitan de la Flota* que habia armado poco despues el Rey en este año, para seguir la guerra contra Aragon, como se lee al *cap. 11. del año 10.* y que comandó como tal el *Castillo de popa* de la Galera grande, donde estaba el Rey, como se añade al *cap. 14. del mismo año.* Y si aqui se manifiesta del todo leal el Señor Ayala de-  
cla-

clarándose con expreso nombre Capitan de la Flota y Galera del Rey Don Pedro; ¿por qué se le ha de incluir en aquella sentencia, pretendiendo convencerle de traidor por el mismo silencio, quando expresamente lo repugna por declaracion absoluta? Si quieren decir que se reduciría luego al servicio del Rey Don Pedro, y que por tanto le haría la confianza de su Flota, será querer adivinar á bulto, quando no hay razon, autoridad, ni prueba hasta ahora, que pueda acreditar su retiro del servicio y su nueva obediencia al Príncipe, siendo asi, que con individualidad continuada le observamos hasta aquí obediente en toda la serie de la obra.

33. Puede ser que el Señor Dean y Mariana equivocasen la cita del año, queriendo reducir la publicacion de su rebeldía á la que hizo el Rey en las Cortes de Abuberca, ó Buberca en las comarcas de Aragon, donde *dió sentencia contra algunos Caballeros que eran naturales de Castilla; è estaban en Aragon con el Conde Don Henrique su hermano*, segun escribe al *cap. 3. del año 14.* Pero hallando por una parte, que aquellos determinaron el sitio de su publicacion en Almazán ò Alfaro, y descubriendo por otra parte, que Don Pedro Lopez Ayala andaba por este tiempo en Castilla en servicio del Rey Don Pedro, tampoco podemos inferir alguna cosa para mantenerles su crédito. Mucho tiempo despues le encontramos en servicio de este Príncipe sin haber notado hasta entonces algun indicio en contrario; y si aun en medio de esto pretenden sostener que se le debe incluir en las referidas sentencias es necesario, que acrediten el testimonio donde se prueba, porque nada convence el citado. Nosotros vemos á este Caballero que teniendo la parte de su Rey, conforme á su lealtad y nobleza, no dexó de seguirle, aun en aquellos tiempos calamitosos, en que se vió precisado á retirarse fugitivo de Don Henrique, habiendose proclamado Rey en Calahorra, como se lee al *cap. 4. del año 17.* Y si en estos años tan posteriores y rebueltos, aun le observamos colocado en el servicio de su Príncipe, sin haber descubierto la menor ofensa de su persona, nada se puede alegar con verdad, para comprobar de aqui su odio.

34. No hay duda, que algo inquieto, como joven, en los primeros años del Reynado de Don Pedro, siguió contra este en companía de su Padre aquellos turbulentos vandos, que agita-

ron la Corona ; y que convidados á la paz por la afabilidad del Monarca , asistió á las vistas de Texadillo entre Toro y Morales , como *Doncel del Infante Don Ferrando , que levaba su lanza é su yelmo , é un Caballo* , segun explica en su *Historia abreviada* , donde con toda claridad dice , que era *Pedro de Ayala fijo de Farnan Perez de Ayala* á quien nombró tambien antes , sin embargo que en el *cap. 32. del año 5. de su vulgar* , enmendando algo aquella Historia , por no descubrir tan claro su movimiento , solo se coloca en ultimo lugar , baxo el nombre de *un Doncel del Infante Don Ferrando , que le levaba su lanza , é un Caballo* , sin explicar , que este fuese el mismo Don Pedro Lopez Ayala , como habia señalado en aquella primera Historia. Pero como estos primeros disturbios no le hicieron obstinado en esta parcialidad rebelde , para que en todo el tiempo restante de su edad mas juiciosa y madura , dexase de servir con lealtad á su Príncipe , tampoco podemos inferir cosa alguna en menoscabo de su crédito , para anular con este pretexto la autoridad de su *Crónica*. Yo portanto nunca pretenderé suponer con estos *Historiadores* mal instruidos , que Don Pedro Lopez Ayala profesó rencor al Rey Don Pedro , por haber seguido temerariamente desde el principio el partido de Don Henrique , quando al contrario se portó fiel y leal á su Monarca con generosa conducta , aun en aquellos tiempos calamitosos , en que le acompañaron tan pocos Caballeros , viendole ya perseguido , como hemos notado antes. Mas si estos quisieran decir que desamparandole como enemigo poco despues de estos lances , antes de la batalla de Naxera , fue uno de los que quedaron presos en ella , llevando el pendón de Don Henrique , otra cosa sintierá. Su *Crónica* nada de esto repugna en los *capitulos 4. y 12. del año 18.* ya citado ; y aun declarando Cascales al *fol. 116.* de su *Historia de Murcia* estos movimientos , como interes de familia , refiere la orden que dió el Rey á los vecinos de aquel pùeblo , para que prendiesen á D. Fernan Perez de Ayala y D. Juan Sanchez de Ayala parientes de nuestro Crónista. Esta sola es una partiicularidad bien memorable , por donde se podría atribuir al Historiador el odio que profesó al Rey Don Pedro , sin que por eso dexasemos de conocer , que sus defensores tubieron alguna razon , para llamarle enemigo suyo , aun quando no queramos concederla tan absoluta , como lo han

han esforzado aquellos, ni tan desacreditada como lo han pretendido otros juiciosos criticos, apasionados del Señor Ayala.

35. El Señor Zurita, haciendose cargo, como prudente del ingenio testimonio que el mismo Señor Ayala alega sobre sus hechos, no pretende negarlo en manera alguna en la declaracion de su *Prologo*, que insertò à la *vulgar* suya; mas entrando à sostener la autoridad de su Historia, aun supuestos sus movimientos, *no se podrá con razon decir* (exclama) *que hubiese cosa verdadera que no osase escribirla, ni alguna agena de la verdad, que contase en sus Relaciones y memorias.* La una declaracion parece prueba de la otra, infiriendose la verdad de su Historia por la exâctitud que guarda en descubrir sus mismos defectos, aunque perjudiciales à su nobleza. Y si él no repugnó declararse complice de aquellos alborotos mas sangrientos, en que se llegó á desposeer à su Príncipe y Señor legitimo, no parece se deberá poner duda en todo lo demás por enemigo y apasionado que parezca. Asi pues aunque supongamos enemigo al Historiador del Rey Don Pedro, admitida la declaracion que el Señor Zurita adopta sin contraposición alguna, aun quando procura vindicarlo en otros varios asuntos con eficaz diligencia, con todo eso no podremos asentar, que su Historia sea de autoridad ninguna, como el Señor Dean afirma. La confesion propia, que ingenüamente hizo de sí mismo el Historiador Ayala, no dexa arbitrio, para que se le vindique de los excesos cometidos contra su Rey Don Pedro, quando empleó vigorosamente sus armas à favor de Don Henrique; pero la exâctitud diligente que guarda en referir los sucesos, debe acreditarle de verdadero en abono de su *Crónica*. El habia prometido en el *Prologo* de su *Abreviada*, escribir muy ordenadamente lo que tocaba à sus tiempos desde el principio del Reynado de Don Pedro de Castilla hasta los cinco años primeros de Don Henrique el tercero, mediante la grande instruccion, que habia tenido en los negocios de paz y de guerra, interviniendo ya en los principales Consejos del Estado, y solemnes Embaxadas, ya peleando en las dos mas señaladas batallas de Nâxera y Aljubarrota, que conocieron aquellos tiempos; y por esto el Señor Zurita observando en prueba de ello, que ni calló por lisonja los tratos mas secretos que se hicieron contra el Rey Don Pedro, para coronar al Infante de

Por-

Portugal, ni adoptó con odio la opinion vulgar, que habia publicado, no ser hijo del Rey Don Alfonso, como lo quiere acreditar en sus *Memorias* el Rey Don Pedro de Aragon su enemigo; Si por ventura (afirma en su *Prologo*, conforme al testimonio de su carta) dexó de escribir algunas cosas señaladas, y muy dignas de saberse en todos los siglos, no las vemos escritas por otros Autores, si algunos hubo, que tubieron cuidado de justificar las exècuciones rigurosas, que con tanto furor se hicieron por el Rey Don Pedro en venganza de sus Hermanos, que le fueron tan declarados y terribles enemigos.

36. Bastante convincente parece por sí esta reflexiõ, que ofrece el Señor Zurita, aunque no dexé de tener otras alegaciones opuestas. Nosotros confesamos sin repugnancia que ni ocultó el Historiador los sucesos, que publican otros, ni dexó de mencionar las causas que justificaban las exècuciones del Rey Don Pedro, ya declarando por menudo las conjuraciones de los Ricos Hombres, y los tratos secretos del Conde de Trastamara con el Infante Don Pedro de Portugal, aun quando eran tan injuriosos y perjudiciales al honor de los aliados, como observa el mismo Zurita en su *Prologo* en correspondencia de su *Carta*; y ya omitiendo con desinterés las voces comunes con que pretendian acreditarle de intruso los Hermanos entre todos los sequiaces. Pero aún admitido esto, no se le deberá conceder aquella autoridad y crédito, que sin contradiccion ni duda alguna le constituya irrefragable, como pretende el Señor Zurita. Declaró, es cierto, *al cap. 6. y 8. del año 5.* los tratos secretos que hubo entre los Infantes y Don Juan Alfonso de Alburquerque con el fin de ayudarse, y entrar todos en Castilla y tomar la voz del Infante Don Pedro de Portugal, para hacerle Soberano; pero qué maravilla es, qué los escriba y los afirme, quando se hicieron luego tan públicos, que la misma Reyna Doña Maria temió el enojo del Rey, si acaso la juzgaba parte en ellos, como dice *al cap. 7. y 9.* por hallarse en Portugal entonces; y quando los mismos Infantes y Caballeros comenzaron á hacer la mas reboltosa demostracion de su alianza, prendiendo á los vasallos del Rey y haciendo guerra en todas sus tierras, como asegura *al cap. 11.* No nos hemos de persuadir, que habia

de ser tan poco cauto el Señor Ayala (aun quando escribiese con el odio que le suponen) que intentase presentar al público una Historia, omitiendo las causas de las justicias que á todos constaban por declaracion evidente, ni tampoco hemos de dudar, que podría saber muy bien como Caballero y prudente, que el mejor modo de hacer creible su Historia, era presentarla libre y desapasionada, procurando decir con verdad tanto lo favorable como lo contrario, para que el pueblo no tubiese repugnancia de admitirla. Todo esto podría conciliarse con bastante legalidad y crédito, sin que por eso dexasen de cubrirse los desordenes de los alborotados, aunque insolentes, y los castigos del Rey, aunque justos, con unas circunstancias tan variadas, que disminuyesen el delito del agresor y abultase la crueldad del Monarca, como lo han pretendido comprobar algunos. Por estas razones muchos de nuestros Historiadores, explica el ya citado Mariana, no apreciaron esta obra como de Autor apasionado en la causa; y por estas el Padre Florez, usando con menos crédito de ella, no duda referir *ala pag. 630 de sus Reynas Católicas* que el haber sido su enemigo el que escribió su Historia, ha hecho mas vulgar el obscuro sobrenombre de *Cruel*, con que falsamente le denigran. De esta manera el Señor Trelles, reclamando su mal fundado principio en su *Asturias ilustrada part. 1. cap. 22. pag. 198*, lo detesta y lo reprueba, como propio de la malicia; y declarandose contra sus Autores, como injuriosos á la razon del Monarca, falsamente le dieron (dice) el epíteto de *Cruel*, siendo mas propio el de *Justiciero*, segun la opinion de los mas desapasionados Historiadores que escribieron en su tiempo.

37. Pero aun quando así se pudiera debilitar la autoridad del Crónista con bien fundada razon á vista de los movimientos que por su confesion misma ofrecen estos Autores, con todo eso no pensaremos nosotros desvanecerla con tanta resolución, mientras no haya pruebas mas claras, que sobrepujen á las del Señor Zurita. La sola congetura que ofrecen, fundada en la confesion ingenúa de su *Crónica*, no puede hacer tanta fuerza, quando le vemos bien contenido en los limites de lo justo. Nadie podrá asegurar con verdad, por mas apasionado que quiera poner al Crónista, que guiado de este solo mo-

tivo escribiese contra el Rey Don Pedro con algun genero de libertad, cápaz á cubrir la osadia que se han tomado algunos, abusando de la autoridad de este Caballero, para amontonar los delitos y fingir las muertes á discrecion del gusto, y en ofensa de su gloria. El Señor Ayala escribió como Caballero bien educado (dice con justa causa el Señor Llaguno Amirola en sus *Adiciones á las Notas de la Crónica del Rey Don Pedro* §. 2. pag. 581.) que sabía el respeto que se debe á la verdad, y el decoro con que sin perjuicio de ella deben ser tratados los Reyes, venerando con sumision la persona del Rey Don Pedro, al paso que con desinterés historico referia sus acciones. Pero otros Historiadores, faltando á la circuspeccion con que les enseñó á escribir este, se tomaron la libertad de hablar con una desemboltura que no solo ofende la verdad, sino que horroriza la memoria. Tanta diferencia se observa en el modo de contar los hechos el juicio del Señor Ayala en comparacion de otros Historiadores, que por aquellos hallamos bien justos, quando abundan de crueldad y malicia en la mala opinion de estos. No hay ocasion en que ocultando maliciosamente las causas, que precedieron á los castigos que executó el Monarca, no públiquen sin rebozo alguno, que eran peculiar efecto de su crueldad y barbarie; y no hay ocasion en que refiriendo el Señor Ayala desapasionadamente estas muertes y prisiones con las causas que precedieron, no persuada que fueron castigos justos, como observó el Señor Salazar de Mendoza en su *Monarquía de España lib. 2. cap. 19.* y como haremos patente nosotros, vindicandole por sus mismas razones en toda la serie de la obra. Nosotros expondre-mos sin ficcion, ni disimulo el justificado proceder del Monarca, siguiendo la declaracion que se deduzca de su *Crónica*, y por ella convenceremos el desarreglado capricho de tantos Historiadores que la han viciado sin recelo.

## §. III.

38. **D**OS defectos del todo contrarios observamos en el modo con que proceden los Historiadores, tanto favorables, como enemigos del Rey Don Pedro, abusando unos

y otros de la verdad de la Crónica del Señor Ayala, para inclinarse á un extremo vicioso. Los unos elevando su autoridad hasta hacerla exorbitante por el grado en que la constituyen, no solo no se contentan con darla aquel arreglado crédito, que la determina en los justos limites de exâcta y verdadera, sino que pasando mas allá de todo lo que permite la razon y prudencia, pretenden apoyar sus estravagantes ficciones à la sombra de su *Crónica*. Los otros, disminuyendola el crédito hasta el extremo de ridicula, no solo no se reducen á reformarla en algunos puntos en que parezca menos exâcta, sino que baxandola sin respeto de su madurez y su juicio, la colocan desde luego en la clase de *fingida*. Ninguna de las dos opiniones podremos abrazar nosotros, como ajenas de lo recto, aun quando no dexemos de confesar alguna menor exâctitud en la *Vulgar* de este Cronista en comparacion de la *Abreviada*, que ordeno con diligencia primero. Esta abunda, confesamos, de la exquisita colocacion de noticias que reformó despues en aquella con diversidad bien notable; pero ninguna con todo eso puede declararse *fingida*, como la intituló el Autor del *Compendio* que cita el Señor Dean en su Carta, quando ambas testifican unos hechos que siendo notorios en la *Abreviada*, se acreditan en la *Vulgar* constantes.

39. Dos Crónicas del Rey Don Pedro de Castilla se hallan escritas por *Don Pedro Lopez Ayala* dice en su Carta el Señor Zurita: la una, que se llama la *Vulgar*, compuesta en los tiempos de Don Henrique III. como se convence del *cap. 13. del año 5.* y la otra la *Abreviada*, que se ordenó algo antes, como se infiere de su mismo *Prologo* y del testimonio que nos da aquel sábio Analista. En esta refirió los hechos del Rey Don Pedro con la exâctitud y legalidad que correspondia aun Cronista desapasionado y juicioso; mas habiendo formado despues la *Vulgar*, á quien declara por *mas copiosa y bien ordenada y con mas diligencia*, que la otra el Señor Zurita, quitó algunas cosas, dice este, *que parecia podrián ofender, estando ya fundada la sucesion del Reyno.* Yo prescindo por ahora de las condiciones mas acreditadas, con que reviste á la *Vulgar* el Señor Zurita, quando el mismo Señor Ayala no dudó asegurar en el *Prologo* de su *Abreviada*, que se propuso guardar toda la verdad, exâctitud

titud y legalidad, que debió á su cuidado ó al informe diligente de Caballeros fidedignos, á fin de satisfacer á la obligacion que se imponia en publicar esta obra. Y si el mismo Señor Ayala acredita acerca de esta, haberla escrito con el cuidado y diligencia que debia corresponder á la verdad de una Historia desapasionada, y de una Crónica circunspecta, no es razon que se pueda suponer el mas minimo indicio de sospecha contra ella, sin que se deba juzgar agraviado el crédito de un Caballero tan acertado en sus obras. Lo que habré de reflexionar sin algun genero de disimulo, será la diferencia conocida, que se descubre comparadas ambas, habiendo quitado en su *Vulgar* algunas cosas que parecia podrian ofender, estando ya fundada la sucesion del Reyno; y añadiendo otras que podrian disculpar los atentados que se hicieron contra el Monarca en ofensa del buen acierto con que escribió su *Abreviada*, como observaremos nosotros. En esta harèmos ver que guardando inviolable en todo la equidad y la razon de un verdadero Crónista, acreditó con justo motivo su nombre, al paso que faltando notablemente en mucha parte de aquella, obscureció en algo el buen titulo que habia divulgado la fama de su Cronica.

40. La Historia *Abreviada*, aunque lleve contra sí la significacion de este nombre, que parece la declara falta y diminuta, pero nada en realidad se puede sacar contra ella, quando no se funda este nombre mas que en interpretacion del Señor Zurita y otros que le sucedieron, comparandola con la *vulgar* que escribió mas adelante con noticias no tan exâctas, aunque en mucha parte nuevas. Aquella no omite suceso alguno digno de la verdad y conocimiento de la Historia, de quantos puedan acreditarse para dar al público noticia; pero la *Vulgar* reformando aquellas cosas que podian ser perjudiciales à la estimacion de los que vivian, y añadiendo otras que con rasgos bien diferentes obscureciesen en parte la buena conducta del Príncipe, que habia divulgado aquella, se hizo mas lugar con el favor de los interesados, mereciendo que se apreciassen como legítimas las adiciones que se insertaron de nuevo en desprecio de la *Abreviada*, á quien tratan por diminuta. Algunos llegaron à conocer la diferencia de estas dos Crónicas á la luz de su buen juicio; pero juzgandola menos sustancial de lo que pensamos

samos nosotros, las establecieron solo distintas en el discurso del proceder, y algo, aunque poco, en la sustancia del hecho. Mas nosotros suponiendola algo mas variada, de lo que parece conceden estos, aunque no tanto que la pretendamos poner toda en duda, para acreditarla fingida, como quisieron hacer otros, descubriremos, que omitiendo por una parte en la *Vulgar* muchas causas que podrian justificar las acciones del Rey D. Pedro, añade notablemente por otra varias acusaciones, para acriminar su conducta, comenzando desde aquellos tiempos en que caiendo de su valimiento Don Juan Alfonso de Alburquerque, se dió principio á las mas vehementes revoluciones que inquietaron su Reynado. El Señor Zurita, como tan benemérito á la estimacion de los literatos, nos servirá de guia en varios sucesos que recuerda en sus *Notas*, y en otros nos valdremos de otras autoridades y razones que convenzan los particularès motivos que pudieron ocupar al Señor Ayala al disponer esta *Vulgar* con tan conocida diferencia de su apreciable *Abreviada*.

41. Mas entre tanto no dexaremos de servirnos de una fundada congetura, que nos ofrece la Carta del Señor Zurita. En la *Historia Vulgar*, dice este, no se halla nombre de Autor, ni aun se supiera que fue *Don Pedro Lopez Ayala*, si Hernan Perez de Guzmán no lo hubiera descubierto en sus *Claros Varones*; pero en la *Abreviada* se encuentra un proemio suyo, en que se nombra autor de ella. Cosa bien notable por cierto! Si al manifestar su *Abreviada*, no dudó el Señor Ayala descubrirse por Autor de ella, publicando el celoso deseo que le movia de la memoria de los hechos, supuestos los medios, que le daba su presencia en muchas cosas, y la de otros testigos fieles; ¿por qué al proponer su *Vulgar*, si era mas exâcta y difusa, guarda tanto silencio, sin querer mencionarse Autor de ella, ni protestar el buen fin que le guiaba, valiendose de la verdad en todo? Sin duda que no se atrevió á testificar por su boca misma la contradiccion que explicaba en esta, ni deponer contra su fama estos monumentos como verdaderos en contraposicion de los que habia publicado en su *Abreviada* con la salva de su Prologo. El conoció que no era correspondiente á su calidad, descubrirse Autor de esta ultima obra, habiendose declarado Autor de la *Abreviada*, en que guardó un orden bien diver-

so al que estampó despues en aquella. Y si en la *Abreviada* habia certificado la verdad, la instruccion y el desinterés con que procedió á escribirla, aqui sería forzoso se desdiguese en tantas partes como varía, en mengua de su crédito.

42. Puede ser que el Señor Ayala quisiese guardar este silencio por sumision y modestia Christiana, propia de su animo grande; pero aun este juicio no cabe, quando en el Prologo de su *Abreviada* no dudó declararse como Autor, no solo de la Crónica de este Rey, sino tambien de otros Sucesores. Vease como despues de explicar aqui el deseo que tenia de continuar la Historia de estos Reynos, por lo correspondiente à los Reyes Don Pedro, Don Henrique, Don Juan y Don Henrique, mediante *finca remembranza por escritura* de todos los hechos y conquistas que hicieron sus antecesores hasta el Rey Don Alfonso; *é por ende* (prosigue) *de aqui adelante yo Pero Lopez de Ayala con el ayuda de Dios lo entiendo continuar.* Y si este testimonio propio del mismo Autor, no dexa duda para conocer que no fue tan descuidado en referir el trabajo que tubo en componer estas Crónicas, quando aqui menudamente lo distingue; ¿por qué hemos de pensar que con buen celo ocultó en su *Vulgar* el nombre, pretendiendo ser desconocido en el número de los sábios? Fuera de que aun quando no fuera tan convincente esta declaracion de su Prologo, sería bastante el saber la diligencia que puso en dar testimonio de sí mismo por una *Relacion del linage de Ayala*, que refiere Salazar en las pruebas della Casa de Lara pag. 56. y que atribuye à nuestro Historiador el agudo ingenio de Argote de Molina en su *Nobil. lib. 1. cap. 80. pag. 81.* Por ella veremos que intitulan- dose no solo *Caballero de muy grand discrecion, é abteridad, é de gran consejo, é que pasó por muy grandes fechos, asi de guerra, como de tratos, de quien hicieron muy grandes confian- zas los Reyes, en cuyo tiempo él fue, asi los de Castilla como los Reyes y Príncipes de Francia; se acredita tambien por ome de grand saber, que por avisar, é enoblecér la gente, é nacion de Castilla, fizo romançar de Latin en el lenguaje Castellano, algunas Corónicas é Estorias, que nunca antes del fueron vistas, ni conocidas en Castilla; como la Historia del Tito Livio, la de los Acaecimientos de los Príncipe, la de Troya, el Boe- cio*

cio de Consolacion , los Morales de San Gregorio , el Isidoro de *Summo bono* que añade Fernan Perez , y últimamente la *Crónica de todos los fechos que acaescieron en Castilla , desde que murió el Rey Don Alfons , fasta el tiempo del Rey Don Henrique III , el qual fue hijo del Rey Don Juan* , á fin que los grandes y notables hechos de Castilla no quedasen fuera de memoria. Y si esta Relacion es propia del mismo Señor Ayala , como infiere la juiciosa critica de Argote de Molina , á la verdad que no hemos de conceder tan poco amante de sus talentos al Crónista , como le puede suponer el silencio de su *Vulgar* , quando no omite acerca de sí mismo el mas relevante panegyrico que podría tributarle la acreditada erudicion de Fernan Perez de Guzmán. Nada dixo este en sus *Generaciones y semblanzas* , que no estubiese mucho antes declarado por deposicion del mismo Crónista , y por lo mismo sacamos cierto el juicio de la congetura en abono de la *Abreviada* , y contraposicion de la *Vulgar* que escribió con menos arreglo. No queremos decir por tanto (confesamos ingenuamente) que por haber dado á la *Abreviada* las superiores prerogativas , desestimemos la *Vulgar* , como agena del buen crédito. Nada deroga á la buena opinion que se ha merecido el Crónista , á quien pretendemos seguir en todo , aunque procuremos indagar por otra parte los puntos mas esenciales que se añaden ó varían en la *Vulgar* contra el testimonio ó silencio de la *Abreviada* , formando en prueba de ello las observaciones conducentes. Su mérito es sin duda bien conocido entre todos los doctos , que han sabido estimar la particular erudicion , con que acertó á gravar la pluma en toda clase de ciencias tanto sagradas como profanas , segun las varias obras que debió á su inteligencia la escasez de aquellos tiempos ; y sería temeridad pretender disputarle una gloria tan propia de su talento , como de la buena opinion , en que le han tenido los literatos. El dió fomento á la cultura de la Historia , que se hallaba bastante desconocida y no será razon por tanto motejar de fingida la suya del Rey D. Pedro , quando no privó á la *Vulgar* de su mérito , ni dexó de hablar con verdad en toda la serie de la *Abreviada*.

## CAPITULO QUINTO.

## EXAMINANSE LAS PRUEBAS DEL SEÑOR DON

*Diego de Castilla, conforme al testimonio de los Historiadores, que cita en su Carta y de otros que le siguieron.*

## §. I.

43. **M**UY satisfechos quedaríamos sin alguna repugnancia en abono del Rey Don Pedro, si reducidos los Historiadores á contenerse en los justos limites que les señaló el Señor Ayala, no hubieran pretendido salir fuera sin orden, pervertiendo sus firmes leyes. Algunos, rompiendo todos los diques que estableció por modelo de sus obras la Historia de este Caballero, se dexaron difundir á manera de inundacion con fragmentos mal traducidos; y divulgando una mala nota en perjuicio de la verdad y justicia, calumniaron sin reserva á este desgraciado Príncipe, satisfaciendo á su mala voluntad contra él, ó al rezelo de no querer comprar con su pluma en la Era siguiente su peligro. No hay quien ignore, haber degollado á Lutorio Prisco, la pluma con que escribió los versos en honor de Germanico, por haber sido en tiempo de Tiberio, y Druso sus enemigos; y no hay quien dude haber colocado en el mismo peligro á Cremucio Cordo el celebrado elogio que hizo á Bruto y Casio, sin embargo de haber pasado un siglo, por estar aun en los que reynaban el odio de su faccion vivo. Por esta causa experimentamos que aquellos Escritores que siguiendo otros asuntos, llegaron á tocar de paso con nuestro Rey Don Pedro, como escribieron en la Era de Don Henrique fratricida, ó de otros sucesores suyos, aunque faltaron á la fé y averiguacion de buenos Escritores; pero no á la atencion de buenos políticos.

44. Ninguna cosa hay mas provechosa á los hombres que la Historia, quando la verdad y buena intencion gobiernan la pluma, y ninguna mas nociva, dice el Señor Saavedra en su *Corona Gotica part. 1. pag. 139* que quando es dictada de la

pasion ó lisonja. De ella pende el honor ó infamia de los Principes ; por ella se gobierna la posteridad en los exemplos, que ha de imitar ò huir ; y de ella saca máximas, y documentos la politica para el gobierno de los Reynos. Mas si esta sale fundada sobre unos principios falsos y agenos del buen crédito, es preciso que resulte falso todo el formidable edificio que se levante sobre ellos ; y que oscureciendo de aqui la justicia y la razon á esfuerzo de las ficciones, dexé exáltado el vicio, y defraudada la gloria de las acciones heroicas. ¿Quantas veces la adulacion ò el odio, como explica el Padre Feyjoo en su *Teatro Critico tom. 4. disc. 8. §. 9.* ha forzado á los Escritores la pluma para denigrar con falsas pinturas las mas grandes acciones heroicas? y quantas las particulares afecciones, y condescendencia con los Príncipes, añade el Padre Florez en su *Clave historial* sobre el buen uso de la critica *Clave 20. pag. 49.* han movido las plumas de los Escritores con muy diferentes rasgos, agenos de la verdad y prudencia? Vease como la adulacion que tubo tanto lugar en sentir de Tacito para una buena pintura, en los que escribieron los sucesos de Tiberio, Cayo Claudio, y Neron, quando vivian estos Cesares, convertida fatalmente en odio por aquellos que escribieron poco despues, que la muerte los habia arrebatado, trastrocó de tal suerte la descripcion de estos Emperadores, que no se hallan mas que borrones en este segundo retrato, si se compara con el primero.

45. Los Historiadores mas cercanos á los sucesos, aunque tienen á los ojos más proxima la verdad para conocerla, pero en el mismo grado son sospechosos, de que varios afectos los induzcan á ocultarla. El miedo, la esperanza, el amor, el odio son unos vientos fuertes, que combatiendo á los Escritores, separan del punto de la verdad los rasgos de la pluma. Todas nacieron en carne y en sangre, y todas mixturaron en la tinta de escribir los colores de su afecto. Asi Tacito, aunque pretende probar la sólida verdad de su Historia, con tener lejos de sí las causas del amor y el odio que pudieran pervertirle, no por eso la convence y persuade, por tener al mismo tiempo distantes las informaciones de la verdad misma. Abrigando cerca de sí la ambicion de su propio juicio, con que formaba los

procesos para las sentencias, y no las sentencias para los procesos, se vino á hacer por último el mas trabador de todos los embusteros en frase de Tertuliano, en lugar de adquirir su intento con la verdad de la Historia. De esta misma suerte se explica San Geronimo contra las Historias de los Griegos y de los Romanos, llamandolas *fingidas*, al paso que eloqüentes; y aun el mismo Ciceron no dexó de confesarlo en su *primer libro de las Leyes*, reprendiendo las innumerables fabulas, que mezclaron los grandes Herodoto, y Teopompo, padres de la Historia. La verdad es hija legítima de ella; pero ¿qué Historiador habrá que pueda gloriarse de haberla conseguido con todo desinterés y juicio? Quantas veces los Historiadores batallan sobre un suceso sin llegar á tener jamás por su parte la victoria? Lea una misma Historia en diferentes Escritores el que quiera enterarse de ello, y verá como se encuentran, se contradicen y se implican en la declaracion de un suceso, sin decir jamás la verdad, siendo infalible que uno solo puede decirla, como explica el mencionado Padre Feijoo desde el §. 16. hasta el 44.

46. Veleyo Paterculo, y Suetonio, Historiadores Romanos, escribiendo los sucesos de su tiempo, mancharon con torpes adulaciones su Historia, llenando de relevantes elogios á Tiberio, Livia y Seyano, tiranos y abominables; al paso que Tacito, demasidamente agudo y malicioso en interpretar las palabras con una peligrosa licencia, de quien ninguna accion puede estar segura, descubre la simulacion de Tiberio, vitupera el adulterio de Livia; y condena la ambicion de Seyano. Procopio, inclinado del odio, contra el Emperador Justiniano, y la Emperatriz Teodosia, de quienes estaba sentido, las descubre en su Historia secreta por los mas abominables Principes de la tierra, al paso que con bien ponderables elogios les alaban otros muchos. Fabio Historiador Romano y Fileno Cartaginès, escribiendo de intento unos mismos sucesos, se hallan opuestos en la narracion de la guerra Punica, como nota Polibio, que en aquel todo es gloria de los Romanos, è ignominia de los Cartagineses, y en éste todo gloria de los Cartagineses, è ignominia de los Romanos. A cada paso ocurre en el cotejo de diversas Historias el embarazo sobre unos mismos he-

chos,

chos, y á cada paso notamos encontrados á los Historiadores, así en los motivos como en los lances de unos sucesos mismos, hallando fundada en la sola pasión que induce á los Historiadores à escribir la única regla que determina á los Letores á creer.

47. Son tantos por cierto los motivos particulares que pueden mover à los Historiadores al error ó el engaño, que aun respeto de una misma persona, rara vez se puede tener seguridad alguna, por acreditada que parezca. ¿Quién podrá comprender todos los afectos que hay en el corazón de un Escritor que no conoce, ni ha tratado? Y ¿quién podrá determinar á quantos objetos se extienden ó su amor ó su odio, quando aun en los hechos que parecen mas remotos, ó de su afecto ó de su interés, pueden tener parte su inclinacion, ó conveniencia? Los Historiadores contemporaneos (prosigue el citado Feyjoo) y que residen en el mismo lugar donde acaecen los sucesos, aunque están obligados à saber la verdad, tienen varias correlaciones, por donde se interesan muy frecuentemente en desfigurarlas. Y de aqui nace, que oponiendose directamente aun sobre la declaracion de unos hechos, que todos presenciaron, hacen vacilar la buena opinion de los Letores en ofensa de la verdad y la Historia.

48. El temor siempre ha hecho apartar á los Historiadores del camino derecho y senda verdadera, extraviandolos fuera de los terminos justos y equitativos, quando no les haya cegado por otra parte la pasión propia ó perturbado la agena. Pero aun quando no mediará alguno de estos afectos en la aprension de su idea; ¿qué Historiador podremos sospechar, por mas diligente investigador que sea de los sucesos presentes ó pasados, que no escriba por informaciones que le hacen por la mayor parte otras muchas personas? ¿Y qué informaciones habrá en este supuesto que no vayan envueltas en muchos yerros, ó de la ignorancia, ó de la malicia? Las causas que por lo comun se alegan, salen tan inciertas y falsas, como la ligera voz de los testigos de donde toman principio. Pocos ó ningunos de los que escriben, se hallaron presentes, ni fueron llamados á los Consejos de los Príncipes, para saber los motivos de sus acciones públicas y secretos; y por lo mismo gobernandose muchas

veces por las relaciones de otras personas, en que cada uno justifica y engrandece su causa, y infiriendo otras por los sucesos los motivos en que tiene mucha parte el amor ó la pasión, deciden sin respeto de la verdad y en ofensa de su cargo. De aquí nace aquella ligera presuncion de algunos Historiadores, dice el Erudito Saavedra en su *Republica Literaria*, que interpretando siniestramente las acciones de los Príncipes, toman ocasion mal fundada, para llamar temerario al animoso, pródigo al liberal, floxo al prudente, al cauto tímido y cruel al zeloso y justiciero. Y adelantando algo mas la explicacion á nuestro asunto el bien celebrado Marquez en su *Gobernador Christiano lib. 1. cap. 8. §. 2. pag. 39*: El pueblo (prosigue) movido por lo comun de livianas ocasiones contra su Rey, da sin reparo nombre de tiranía á la execucion rigurosa, al tributo levantado y á otros ordenes, en que por ventura habrá entrado el Príncipe contra su deseo, y á pura necesidad, como se dice (concluyendo á nuestro intento) del Rey Don Pedro de Castilla; á quien el gran número de justicias, al parecer necesarias, dió nombre de cruel en el lenguaje del vulgo. Y si el Padre Marquez, tan benemérito y acreditado en la clase de los eruditos, no duda conceder la facilidad con que las gentes, equivocando con nombre de tiranía las funciones mas justificadas que exercen con autoridad los Príncipes, han dado por atrevimiento y liviandad el nombre de Cruel segun el lenguaje del vulgo á nuestro Rey Don Pedro, sin embargo que fueron justicias sus acciones, y en efecto necesarias; ¿que duda podemos tener para dar por ciertos los escollos, en que á imitacion de otros asuntos han tropezado los Historiadores en el nuestro, guiados de aquellas relaciones vagas que autoriza la pasión del vulgo?

49. Mas concedido que ninguno de estos medios fuera suficiente á pervertir el buen juicio de los Historiadores que procedian arreglados; ¿quién podrá dudar por ultimo, que el premio no haria correr las plumas, quando el peligro ó la pasión en nada los detubiera? y quién podrá dudar entonces, que la liberalidad de Don Henrique, no obligase á escribir á unas plumas venales en ofensa de su Hermano el Rey D. Pedro quando sabemos fue tanta, que á ningund ome del Regno, que á él

venia, non le era negada cosa que pidiese, como dice la Crónica del Rey Don Pedro año 17. cap. 7. y que por grandes se llamaron sus mercedes *Henriqueñas*, y se reformaron en su Testamento por él mismo, y en otro Reynado acaso por no justas? Quedaremos de todo esto justamente convencidos, si experimentamos executado el suceso, como supone la congetura. Don Rodrigo Sanchez, Obispo de Palencia, fue uno de aquellos que habiendo escrito á impulso de la verdad una Historia, en que cohonestaba las acciones del Rey Don Pedro, como arregladas y justas, movido despues de alguno de los afectos que como peculiares de los Historiadores hemos explicado bastante, la ocultò, y retrató del todo, sacando otra á favor de Don Henrique, en cuyo Reynado escribia, á fin de asegurar su persona y fortuna á costa de la pasion y lisonja, que como impropia de tan gran Prelado reprende el Arcediano de Alcór con toda moderacion y prudencia.

## §. II.

50. **P**ERO sin embargo de la emulacion, el interès, ó afecto, con que se dexaron arrastrar algunos Historiadores menos cautos en perjuicio de su buen crédito, y del testimonio del Señor Ayala, no faltaron otros desapasionados y circunspectos, que anteponiendo la eficacia de la verdad á las inclinaciones serviles del temor, ó la lisonja, escribieron la causa del Rey Don Pedro agena y libre de la crueldad y tyrania, que decantaron aquellas plumas mercenarias. El Señor Conde de la Roca, y Gracia Dei pueden ocupar bien principal lugar en el número de sus defensores, por no acudir al testimonio de aquellos casi coetaneos á nuestro Principe, que se alegan en las *Notas* hechas por un Autor anonimo al manuscrito de este ultimo. Todos ellos verifican con claridad, haber obrado el Rey Don Pedro en las muertes, que hizo dar, con bien sobrada justicia, sin que la nota de tantas crueldades, traiciones y tropelías que se le atribuyen, pueda tener otro principio, que la maliciosa invencion del odio, y de la calumnia, que fomentaron sus emulos. Pero viniendo al testimonio del *Despensero mayor* de la Reyna Doña Leonor, muger primera del

Rey Don Juan el primero, cuya autoridad esfuerza en tanto grado el Señor Dean en su Carta, ¿qué mas se podrá establecer á favor de este Católico Príncipe, si admitida la relacion sencilla, con que pondera sus grandes acciones como arregladas y justas, viene á concluir por ultimo: *segun que mas largamente está escrito en la Corónica verdadera de este Rey Don Pedro: que hay dos Coronicas, la una fingida, por se disculpar de los yerros que contra él fueron hechos en Castilla, los quales causaron que este Rey Don Pedro se mostrase tan cruel como en su tiempo fue?*

51. El Señor Zurita no declara quien fuese el Autor, aunque refiere todo este traslado en su *Prologo* á la *Cronica* del Rey Don Pedro, como deducido de una *Abreviacion* de las *Historias* de Castilla, que se ordenó en tiempo del Rey Don Juan el segundo; y aunque en las notas y adiciones á la *Relacion del Rey Don Pedro y sus descendientes*, atribuida á Gracia Dei, se hace Autor de este *Compendio* á Gutierrez de Guemes, *Despensero de la Reyna Doña Leonor, muger de Don Juan el primero*, con todo eso nada se puede inferir de cierto, quando se observa la grande equivocacion que puede haber, en dar este nombre al *Despensero*, sin tener razón ni motivo. Pero aun quando no sea tan cierto el nombre del Autor, como quisiera suponer alguno, no se podrán con todo eso juzgar ajenas de todo crédito estas obras, quando algunos de nuestros Sábios las han apreciado sin repugnancia en medio de su grave critica. El Señor Argote de Molina estimó por necesaria la del *Despensero* en la composicion de su *Nobiliario de Andalucía*, como se ve en el indice de los Autores, en que la inserta con este titulo: *Sumario de los Reyes de Castilla, por un Despensero de la Reyna Doña Leonor muger del Rey Don Juan el primero*; y el mas adusto genio del Padre Mariana, abrazó su autoridad en la formacion de su *Historia*, sirviendose en varios lugares de ella, al tratar del Rey Don Pedro, donde la cita con la atencion posible, sin poner alguna duda. El Padre Florez la acredita con igual motivo en sus *Reynas Católicas*, siguiendola en muchos puntos, sin dar á entender sospecha alguna en todo su contenido; y aun por esto adoptandola con su juiciosa critica bien ajena de vulgaridades, parece suponerla acrehedora

á la estimacion que el Señor Dean la tributa en su Carta , aunque no por eso dexé de ser culpable este en la omision , con que le moteja el Señor Zurita , habiendola dexado oculta al conocimiento de los prudentes , al paso que la pondera tanto. Nosotros la tributaremos la autoridad que se merece , aunque con inferioridad á la del Señor Ayala ; y admitiendola en aquellos puntos , en que se halle correspondiente á la verdad y á la razon , vindicaremos segun ella las operaciones del Rey D. Pedro contra la injusta declamacion , con que le oscurecen sus contrarios.

52. No es ageno de nuestro asunto el bien celebrado testimonio que nos dá un Historiador Toledano en el *Compendio de las Historias de estos Reynos* , á quien sigue el Señor Conde de la Roca en el *Prologo de su Defensa* , donde algunos le llamaron Cruel (dice hablando del Rey Don Pedro) y en la verdad él hizo matar algunos bulliciosos , porque no se burlasen con él , como con el Rey su Padre ; y como hicieron con los otros Reyes sus Progenitores. Mas como cayó la Crónica en poder de sus enemigos y amigos del Rey Don Henrique su hermano , como gente que habia leydo (añade con buena gracia) el *Psalmo de Placebo Domino* , escribieron á su gusto mas de lo que fue. Mas pues un testigo solo no hace fé , aunque sea Caton , pasare en esta Cronica con lo comun. Parece que este llegó á conocer aquella dominante pasion que preocupó á los Historiadores , poseidos del interés ó del odio , para escribir tan ligeramente contra la conducta del Rey Don Pedro ; pero nosotros dexando aparte estas declaraciones , aunque pudieran hacer alguna fuerza , nos contentaremos con autorizar por otro medio este juicio en prueba de la justicia que le defraudaron en sus Historias los dependientes del Rey Don Henrique , en cuya lisonja se hicieron. Será este el que nos dió Don Francisco de Castilla , descendiente de dicho Rey Don Pedro , en su *Práctica de las virtudes de los buenos Reyes de España* desde Alarico hasta los Reyes Católicos , impresa en el año de 1564 ; y que copió en su *Discurso* Don Diego de Castilla , Dean de Toledo , donde hablando de su glorioso Progenitor , con aquella estimacion que era debida á su fama , se explica de esta suerte ofreciendole este elogio.

53. *El gran Rey Don Pedro, que el mundo reprueba,*  
*Por serle enemigo quien hizo su Historia,*

Fue

*Fue digno de clara, y famosa memoria,  
 Por bien que en justicia su mano fue seña.  
 No siento yo, como alguno se atreva,  
 Decir contra tantas vulgares mentiras,  
 De aquellas locuras, cruexas, é iras,  
 Que su muy viciosa Cronica prueba.  
 No curo de aquellas mas; yo me remito.  
 Al buen Juan de Castro, Prelado en Jaen,  
 Que escribe escondido por zelo de bien,  
 Su Crónica cierta, como hombre perito.  
 Por ella vos muestra la culpa, y delito  
 De aquellos rebeldes, que el Rey justificó,  
 En cuyos parientes Henrique emprendió  
 Quitarle la vida con tanto confíto.  
 Pues sumo los Reyes preclaros; no quiero  
 Caer en la culpa de malos jueces,  
 Que privan la fama de buenos á veces,  
 Juzgando por malo lo que es valadero.  
 Don Pedro en Castilla, por ser justiciero,  
 Mató ciertos Grandes, así inoedientes,  
 Contrario al juicio vulgar de las gentes  
 Usó de la regla de justo y severo.*

54. El Doctor Don Josef Berni y Catalá, tubo presente este lugar, aunque defectuoso y diminuto en el §. 10. pag. 8. de la *Disertacion* que escribió en defensa de este Rey Don Pedro, y que enmendó en algo el Bachillér D. Pedro Fernandez á la pag. 75. de su *Carta Familiar* sobre esta *Disertacion* de Berni. Allí ofrece en *juridica defensa* de este Monarca los acreditados testimonios de otros varios Historiadores, tanto nacionales como estrangeros, que escribieron en su abono, y que podriamos recordar ahora. Pero hallandose ya comprobados, y reconvénidos en la citada Carta del Bachillér Fernandez, no será razon detenernos á investigar unas pruebas bien conocidas, quando se hallan otras no despreciables, que facilitan igual recurso. Dariamos lugar por todas á la que presentó el agudo, y desapasionado ingenio del celebre Poeta Don Francisco de Quevedo y Villegas, sino temieramos tropezar con otro Bachillér Fernandez, que recordará á nuestra memoria la exquisita erudi-

dicion de citarle , quando parece uniforme en todo á la que alegó de Mr. Moreri la diligencia del Señor Berni al §. 87. pag. 7. de su citada defensa. Por ella veriamos , que haciendo una justificada defensa de sus mas crueles operaciones contra el vano pensamiento de algunos mordaces criticos , reprehendia no solo la impiedad y desobediencia en hablar mal de los Reyes , sino tambien la osadia de fingir sus invenciones y mentiras contra toda atencion y respeto ; y que comenzando á vindicarlo de algunos hechos particulares que falsamente le censuran , convenia su clara justicia en su *Musa Thalia Romance* 42. pag. 528. con la fidelidad que debia corresponder á un Español prudente y atento , sin que la introduccion de *Jocosa defensa* con que daba principio á su *Romance* en tono bufon , y burlesco , mezclandole con el cruel Nerón tan abominable en los siglos , fuese bastante á desvanecer la mas sazónada Apologia , comprendida en esta forma.

55. *Pues Don Pedro el de Castilla,*

*tan valiente , y tan severo;*

*¿qué hizo sino castigos,*

*y que dió sino escarmientos?*

*Quieta y prospera Sevilla*

*pudo alabar su gobierno,*

*y su justicia las piedras,*

*que están en el Candilexó.*

*El Clerigo desdichado,*

*y el dichoso Zapatero*

*dicen de su tribunal*

*las providencias , y aciertos,*

*Si Doña Blanca no supo*

*prenderle , y entretenerlo;*

*¿qué mucho que la trocase,*

*siendo moneda en su Reyno?*

*Era hermosa la Padilla,*

*manos blancas , y ojos negros,*

*causa de muchas desdichas,*

*y disculpa de mas yerros.*

*Si á Don Tello derrivó,*

*fue por que se alzó Don Tello,*

*y si mató á Don Fadrique,  
 mucho le importó el hacerlo.  
 De su muerte, y de otras muchas  
 sabe las causas el Cielo,  
 que aun fuera mayor castigo,  
 si rompiera su silencio,  
 Matole un traidor Francés,  
 alevoso Caballero,  
 vió Montiel la tragedia,  
 y el mundo le lloró muerto.  
 De Emperadores y Reyes  
 no hablan mal nobles y cuerdos,  
 que es en público delito,  
 y no es seguro en secreto.*

56. Pero dexando por ahora libre el favor, que nos podríamos prometer de la autoridad de este *Romance*, al parecer tan expreso en la causa de este Príncipe, como facil á desvanecerse, y aun acaso convertirse en acusacion y sátira expresa por el rebozo que usa el Autor en la gracia de sus versos, nos contentaremos con acreditar su causa con el testimonio de los Autores citados, y otros que mencionaremos, mientras que con demostracion evidente hacemos autentica su bien ponderable justicia en el discurso de la obra.

57. Bien conozco, sin embargo, que todos estos Autores que alegan la verdad en defensa del Rey Don Pedro, y acaso todos quantos hubiere que traten de honrarle, no merecerán tanto crédito; segun la docta reflexion del Señor Zurita (conque parece avisarles, al paso que reprende en su carta el descuido de no imprimirlas), que puedan hacer por sí solos una prueba convincente, qual requiere la materia, mas no por esto se habrán de despreciar con ligereza y descrédito; aun quando no vaya su parecer conforme á las maxímias y pruebas que prescribe el genio y el gusto. La razon y la verdad ha de ser el apoyo unico por donde se ha de regular el crédito de las Historias, sin atender á la inclinacion particular del afecto que pretende asegurar su dictamen, con desestimar el crédito de los que lo impugnan con su razon y sus pruebas; y si en nuestro caso no se puede asegurar con toda evidencia, que

va-

vayan fuera de razon los que defienden à el Rey Don Pedro, tampoco se deverá despreciarles , siempre que haya lugar y convenga. La *Crónica* del Señor Ayala, confieso debe ser preferida en atencion á la verdad que propone, y al buen aprecio que han hecho siempre de ella nuestros Historiadores mas clasicos ; nas no por eso hay razon á poner en menos crédito la autoridad de Gracia Dei, de sus Adicionadores y Copiantes, como que se perdería en valerse de él ; segun quiere el Señor Zurita, ni la de quantos por interés de familia ó por lucir el ingenio se empeñaron en Apologias , como añade el Señor Llaguno Amirola en el §. 2. pag. 581: de sus *Adiciones á las notas* de la *Crónica* del Rey Don Pedro, con tal que den pruebas que correspondan á la verdad , y persuadan á la razon.

58. Yo admito al Señor Zurita , que los *Blasones* de Gracia Dei son de poca autoridad ó ninguna. ¿Luego se habrá de inferir, que su defensa del Rey Don Pedro no debe ser alegada en abono de este Príncipe aun quando se halle conforme á la verdad y evidencia? Es ilacion mal segura. El Señor D. Nicolás Antonio se halla muy distante de hacer tan despreciable critica en su *Biblioteca Hispana*, aun quando conviene en la poca autoridad de los *Blasones*, siguiendo á Argote de Molina ; y el Crónista Fray Juan de Arce , no niega el merito de este Historiador en todas las demás obras. De ellas se aprovechó con esmero en la formacion de las suyas ; y aun para la recopilacion de las *Crónicas* del Rey Don Juan ; Don Henrique y Don Fernando , tuvo necesidad , dice Ariz en la 4. part. de su *Historia de Avila*, de la *Historia de Gracia Dei* y se la entregó el Doctor Carbajal Crónista de España con cedula del Emperador. Y si estas *Historias de Gracia Dei*, y otras obras fueran tampoco apreciables , como parece quiere apoyar el Señor Zurita , comprobandolo con sus *Blasones*; ¿seria creible que estos Historiadores hubiesen hecho tanto caso de ellas para la formacion de sus obras? ¿Ni cómo se compondria la rigorosa critica del Señor Zurita , con el elogio que hace de Gracia Dei Don Rodrigo Alvarez , Osorio en su *Genealogia de la familia de Osorio*, donde le llama uno de los *notables hombres* que concurrieron en su siglo para ilustrar las antigüedades?

De-

59. Dexo tambien à parte, que la Historia de Gutierre Diaz de Games ó Guemes debe ser colocada en mas estimacion, que la que acaso la concederá el Señor Zurita, quando no se hallan ajenas de la verdad sus razones. La critica bien juiciosa del Señor Argote de Molina lo declaro sin repugnancia, adoptandola con aprecio en la composicion de su *Nobiliario*, segun el indice de los Autores, que la declara de esta suerte: *Historia del Conde Don Pedro Niño por Gutierre Diaz de Gomer*; y por lo mismo la abrazó el Padre Florez, refiriendo sus testimonios en la Historia de sus *Reynas Católicas*. Por tanto pues dexandola en su autoridad nosotros, segun el crédito de estos, usaremos de sus testimonios, siempre que se hallen arreglados á la razon, y á las conjeturas que nos presenta el Señor Ayala.

## CAPITULO SEXTO.

*PROSIGUENSE LAS REFLEXIONES SOBRE LA verdad de las pruebas que el Señor Zurita establece en su Carta.*

### §. I.

60. **E**S bien sabida la fuerza que pretende el Señor Dean en satisfaccion de la Historia *Verdadera*, que han proclamado tantos, al paso que con igual vigor le combate el Señor Zurita. Este sosteniendo la justa defensa de la Crónica del Señor Ayala, que como *fingida* en su todo han pretendido desaprobar aquellos, convence con firmes pruebas la poca razon con que procura autorizar otra de *Verdadera* en contraposicion de esta conocida; pero aquel reprobando esta del todo, como nada acrehedora á la principal estimacion, que se debe á la autoridad de *Don Juan de Castro*, Obispo de Jaen y Aulico del Rey Don Pedro, Autor de la otra legitima, ha querido comprobar á aquella sola de verdadera sin comparacion de otra alguna. Todos han procurado esforzar por su parte el asunto, sin querer ceder al dictamen de los que ofrezcan mejores pruebas; por tanto nosotros procediendo al conocimiento de la verdad libres de pasion ó afecto, exâminaremos las que

se alegan por esta obra, sin proceder contra la del Señor Ayala, que declaramos siempre verdadera. *61.* El Arcediano de Alcór podría facilitarnos alguna prueba, si adoptáramos sin contradicción lo que explica en su *Palentina*. Fue Don Juan de Castro (dice) primero Obispo de Jaén, y escribió la *Crónica del Rey Don Pedro*. Esta no parece, porque según dicen, no pintaba al Rey con tan malos colores de crueldades y vicios, como esta otra. Creese que aquella se escondió, porque así convenia á los Príncipes de aquel tiempo. Nada parece que devria restar en abono de la *Crónica del Señor Ayala*, si esta declaración se hubiera de admitir con aquella extensión, que pretenden los protectores de esta obra. Pero viendo la inconstancia con que se explica, apelando solo al comun dicen, y al creese, sin salir por testigo de vista, ó fiador de otro documento mas firme que los vulgares, con que confiesa su duda, vendremos á concluir, que nada se puede probar por un testimonio que está vacilante en todo, sin determinar cosa alguna.

*62.* Lo mismo podríamos afirmar del nuevo documento, que exhibe el Doctor Berní en el §. 10. pag. 8. de su *Disertación* alegada, publicando el crédito de este Prelado, baxo el nombre *Juan de Christo*, si el testimonio del Señor Don Nicolás Antonio, en que funda su discurso, no necesitara de otra consideración mas atenta. Desde luego acudiríamos al reparo que sobre este lugar hace el Br. Fernandez á la pag. 75 de su mencionada *Carta*, exponiendo, que no puede haber prueba clara, quando ha sido tan desconocida esta obra; que no habrá ahora quien pueda decir con verdad que la ha visto; pero siendo constante por la autorizada confesión de Don Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Vetus tom. 2. lib. 9. cap. 7. pag. 118. col. 2.* que una relación de esta Historia parò en poder de Don Juan Lucas Cortès, doctísimo Consejero de Castilla, con notas de Don Diego de Castilla, Dean de Toledo, no será razón que ligeramente procedamos contra el crédito que se merecen unas personas tan respetables, sin que hallemos por esta parte documentos mas convincentes. Qualquiera de los dos, á quien buscase por Patrono el Doctor Berní, sería bastante para autorizar no solo que este Prelado fue el primero que escribió la vida,

y hechos del Rey Don Pedro , defendiendole con muchos fundamentos presenciados por él mismo , sino tambien que la relacion genuina de la Historia que declaraba este , paró en poder de aquel cèlebre Consejero , con las notas referidas.

63. Pero aun esto admitido , no sé yo , como se podrá conciliar para acréditar de primera aquella historia , que por tal alega el Señor Berní , quando el mismo Don Nicolás Antonio no duda confesar , que la verdadera de este Prelado anduvo tan escondida , temerosa de los contratiempos , y particularidades de Don Henrique y sus partidarios , que se llevo á desaparecer del todo , sin saber que destino tubiese ; y quando Don Diego de Castilla no la comprueba por otros testimonios , que los del Arcediano de Alcòr , ni hace otra memoria de ella , que la que sacó de algunos exemplares que èl mismo confiesa , ni genuinos , ni propios. Yo no pretenderè disputar , que este Prelado , como mas instruido en los hechos del Rey Don Pedro , à quien sirvió en su Palacio , y acompañó en el viage de Inglaterra por Capellan de Doña Constanza su hija , y desde alli á Castilla con la Reyna Doña Catalina , donde fue provehido de los Obispos de Jaen y Palencia , despues de ser Obispo de Achis en aquel Reyno , escribiese la Historia que se pretende , y aun mas verdadera que la que tenemos del Señor Ayala , como quiere conceder el Señor Zurita en su Carta ; pero no habiendo documento que nos persuada ahora de ello , por mas que algunos Historiadores la ensalcen , y publiquen , no podremos dexar de estimar en poco su autoridad , quando no dudemos de ella. Por lo mismo habremos de dexar en su buena fé la autoridad de Salazar y Mendoza , con que la defiende en su *Monarquia de España lib. 2. cap. 19.* como mas verdadera y desapasionada , y la del Padre Mariana , con que la acrédita de mas puntual que otra , segun el testimonio de Historiadores , aun en su juicio graves , como en su Historia se explica.

§. II.

64. **P**ERO en medio del testimonio con que así autorizan estos la Historia de Don Juan de Castro , no pretendemos omitir el inconstante modo con que decide el Historiador

dor Mariana (tan benemérito por otra parte) en prueba del genio cabezudo, con que le describe el Señor Saavedra en su *Republica literaria*, y de la desafecta conducta con que por acreditarse de verdadero y desapasionado con las demás Naciones, no perdonó à la suya, condenandola en lo dudoso, ya que no fuese en lo incierto. Por tanto hallaremos aqui mismo, que mostrando aun lo que creía, segun lo que de este Príncipe hallò escrito, excluyó lo que tenia por mas cierto, solo por referir lo peor, segun su costumbre y modo; y que asi dexando la Historia de este Obispo, que demas puntual acredita, copia casi lo peor que halló en Garivay, y en otros Autores, sin consultar aun la Crónica del Señor Ayala, como llena sin duda de engaños y mentiras, por haber querido lavar su deslealtad, con infamar al caydo: Oigamos sino sus palabras, y veremos despues su contexto. *Este Prelado* (dice en su Historia de España lib. 19. cap. 6.) *escribió la Crónica del Rey Don Pedro con mas acierto y verdad, que la que comunmente anda llena de engaños y mentiras, por el que quiso lavar su deslealtad con infamar al caydo, y baylar al son que los tiempos y fortuna le hacia.* Y prosiguiendo despues que aquella Historia se perdió y no parece, mas por diligencia de los interesados, que por la injuria del tiempo ó por otro demérito suyo; *tal es, ultimamente concluye, la fama que corre, asi lo atestiguan graves Autores.*

65. Este es el modo, con que sostiene bien expresa la autoridad de la Historia de Don Juan de Castro, al paso que tratando de la Crónica del Señor Ayala con inenés aprecio del que deviera, la hace desacreditada como parcial, y lisonjera del Príncipe Don Henrique. Asi pues refiriendo al lib. 17. cap. 10. la prision que hizo el Rey Don Pedro de la persona de este Crónista en la batalla de Nájera: *fue aquel Caballero* (asegura) *que escribió la Historia del Rey Don Pedro; y por esta razon algunos no dieron tanto crédito à su Historia, como de hombre parcial.* Y confirmando despues la misma opinion con el testimonio de otros graves Autores: *dicen* (prosigue) *que por odio que tenia al Rey Don Pedro encareció y fingió algunas cosas; y à la verdad* (concluye, asintiendo à esto mismo, admitiendo las causas y suponiendo las dudas sobre la

la verdad de su Historia) fue uno de aquellos, contra quien en Alfaro pronunció sentencia: en que les dió por rebeldes, y enemigos de la Patria. No puede haber confesion mas ingenua, que la que hace el Historiador Mariana en comparacion de estas dos Crónicas, con la notable preferencia de aquella, ni satisfaccion menos correspondiente, que la que publica en su obra. Dirigiendo en ella su cuidado mas al ornato y pulimento de estilo, que al exâmen de la verdad, como dice el Marquès de Mondejar en el juicio de su Historia, ni sigue la una, ni la otra, aun en medio de las razones que se ofrece tan manifiestas; y contentandose con trasladar á Esteban de Garivay, sin detenerse en la averiguacion de la solidéd y falencia, abraza sin fundamento la opinion contraria á las pruebas que devia adoptar por su confesion propia.

66. Suele acontecer, dice el Señor Saavedra en su *Corona Gotica part. 1. pag. 139.* que aun Historiador el apetito de adquirir nombre y gloria de verdadero, le incline á levantar las cosas extranjeras, y baxar las domesticas. En nuestra España (prosigue) se dá á conocer bastante, no sin mengua de algunos de nuestros Escritores, que desautorizando las tradiciones antiguas, sentencian en las dudosas que dan eleccion al arbitrio contra la gloria de los Reyes, y de la Nacion, agudos en interpretar siniestramente sus acciones. Y aun por esto (concluye) se hace tan reprehensible el Padre Juan de Mariana, que pecó gravemente contra la profesion de su estado, afectando en su Historia la libertad con capa de virtud, de que suele vestirse la malicia; habiendo perdido en Francia el amor á su Patria.

67. No de otra manera le culpa el Señor Marquès de Mondejar, viendo elevado el edificio de su Historia sobre la rigidez y acedía de terminos, y establecida la indiferencia de los afectos con que se debe escribir la Historia, para que sea acepta en haberse inclinado siempre al sentir opuesto al crédito de quantos habla con desahogo, irregular de un Religioso tan circunspecto y venerado; y no de otra podriamos censurarle nosotros viendo cumplidos los defectos, que le observan estos dos sábios Escritores en nuestro presente asunto. Nadie queda exento de los golpes de su pluma, aun quando tenia

motivo para suspenderle por sus razones mismas. El Rey Don Pedro, y su Crónista ambos salen agraviados de su mano contra el testimonio, con que acredita de verdadera la Historia del Obispo Don Juan de Castro, y contra la regla que debia seguir, exâminado mas atento la Historia del Señor Ayala. Si el Padre Mariana no se hubiera contentado con tener casi siempre á Esteban de Gariyay por su autorizada guia, sin considerar la sólidad, ó falencia conque refiere los puntos conforme à la verdad de otras Crónicas, como advierte el Marqués de Mondejar, observaría la poca razon con que desacredita la Crónica del Señor Ayala, como parto de un rebelde, á quien sentenció el Rey Don Pedro en Alfaro. Ni el Señor Ayala fue comprendido en esta sentencia, ni pudo ser en muchos tiempos siguientes, en que se mantuvo fiel á su Príncipe, como hemos observado antes, siguiendo su misma Crónica. Y si el la hubiera considerado con aquella atencion que debia un Historiador circunspecto, ni hubiera pronunciado tan absoluto contra el Autor: *fue uno de aquellos, contra quien en Alfaro pronunció sentencia*, ni hubiera sostenido por esto la sentencia contraria á la verdad de su Crónica.

68. Mas para que conozcamos el unico modelo que tuvo para escribir los hechos del Rey Don Pedro, habiendo confiado aun de aquellos, que el declara acreditados, y la poca fé por otra parte que debe merecer en estos puntos: *nos en los hechos y vida del Rey Don Pedro* (veamos como concluye) *seguimos la opinion comun que es la sola voz de la fama.* Cosa admirable por cierto; qué un Historiador tan erudito como Mariana, afirme tan sin rebozo que el unico fundamento donde estriva su Historia sobre los hechos del Rey Don Pedro es la *sola voz de la fama!* y cosa admirable sin duda, ¡que un Escritor tan grave como este, se hallase persuadido, que la fama comun era la regla de la verdad, que podia autorizar su obra! Este es un manifiesto error, como dice el Ilustrisimo Feyjoo en el tom. 1. de su *Teatro disc.* 1. de donde nacen otros muchos infinitos, capaces á sostener la ignorancia y la mentira. La mal entendida maxîma con que parece abrazó este Historiador, de que la verdad se explica en la voz del pueblo, da á conocer sin disculpa el grave fomento que pen-

só encontrar en la protección de la plebe, para tyranizar el buen juicio que combate por lo comun esta en ofensa de la verdad de la Historia. Y si sabiendo sin duda, que el valor de las opiniones no se debe computar por el número de las almas, ni por la multitud de los ignorantes, según la autoridad de Seneca, que cita el mismo critico, con todo eso le vemos poner por fundamento de su obra la opinion comun, siendo tan devil, y tan sujeta al engaño; ¿qué podremos pensar de todo quanto nos diga en ofensa de este Príncipe, viendole sin prueba alguna que le haga digno de crédito? No ignoro que forzado de la razon de su genio cabezudo, confesó alguna vez *al lib. 16. cap. 16.* que el Rey Don Pedro *era entero en cosas de justicia*, y que las *desgracias de su Reynado fueron mas por la destemplanza de los Grandes.* ¿Pero podremos creer con todo eso que pensó vindicar su justicia, hablando con esta indiferencia? No hay razon que lo pruebe. El Doctor Berní pretende sacarle favorable al §. 6. pag. 7. de su *juridica defensa*, comprobando su discurso con dos reglas de derecho; pero aunque pudiese concluir como infiere, que *no tenia parte de injusticia*, admitidas las voces de aquel Historiador, como suenan en sí mismas, no se debería conceder como cierto, exâminado el intento con que lo refiere y pronuncia. Dos cosas prueba el Padre Mariana, con este modo tan desafecto, que parece convincente al juicio del Señor Berní. Ofender lo uno al Monarca, y perjudicar lo otro à los vasallos. Al primero suponiendo quantos hechos mal acreditados se hallaban en el concepto del vulgo; y à los otros imputando quantos atentados insolentes podian constituirles desleales en el juicio de las Naciones. Y si con este modo dirige la defensa del Rey Don Pedro, haciendo una descripcion tan libre, que á todos maltrata sin reserva, como mas particularmente veremos en la serie de esta *Apologia*; ¿qué habrá que apoyar en su testimonio, producido de su genio adusto y autorizado en la fama pública, que señala por propia regla? Dexemos pues, la autoridad del Historiador Mariana, tan poco acrehedora á la estimacion del Señor Saavedra, del Señor Marquès de Mondejar, y de otros sabios tan benemèritos, á vista de la libertad con que escribe sin documento cierto, ni regla, y pasemos à investigar las de-

demás pruebas que se ofrecen sobre la Historia de Don Juan de Castro, que se declama por verdadera y genuina.

## §. III.

69. **L**A ya citada Abreviacion, ó *Compendio* de las Historias de Castilla, compuesta en el Reynado de D. Juan el Segundo, y casi coetanea á la *Vulgar* del Señor Ayala, escrita en el Reynado antecedente, hizo tanta fuerza á los mas juiciosos Historiadores, que no dudaron conceder algun aprecio á la antigüedad, en que se funda la opinion de la *Crónica Verdadera* de Don Juan de Castro, y de la *Fingida* del Señor Ayala, aunque no la admitan por cierta, como expone el Señor Zurita en en el *Prologo* de esta Crónica. Esta obra siempre ha tenido contra sí el haber sido desconocida por su original y principio; y aun quando se acredite con el documento tan antiguo del tiempo del Rey Don Juan el segundo, no por eso dexa de convencerse contra ella, que el Abreviador de las Crónicas *siguió una voz y opinion introducida entre las gentes, sin averiguarla*, como explica el citado Zurita.

70. Algunos han querido afirmar que su Autor Don Juan de Castro la depositó en Inglaterra en poder del Duque de Alencastre, y de su muger la Infanta Doña Costanza, hija del Rey Don Pedro, de donde se trasladó al Monasterio de Guadalupe de Monges Géronimos de estos Reynos, sin duda por el mismo Prelado, quando volvió á Castilla. Allí, dice el Señor Dean de Toledo en su *Discurso*, permaneció largos tiempos oculta hasta que la sacó en los del Rey Don Fernando, y Doña Isabel la Católica, el Señor Carbajal con Cedula Real, y Carta suya: Pero olvidados los Monges, ó imposibilitados de recogerla al tiempo que era devido, sucedió que perdido el original, tuvieron que recibir en su lugar otro exemplar, que les dieron, el que colocaron en su Librería, sin reflexion, ni advertencia. De aqui (prosigue) se hicieron aquellos traslados que se dieron despues á la Estampa, en los que afirmandose varias cosas ajenas del primer intento del Autor, segun la inclinacion y gusto que dictó al Señor Carba-

bajal, ó á sus herederos para inventarlas, y fingirlas; se dió fomento á todas aquellas falsedades injuriosas á la verdad de la Historia, y al deseo de su Autor tan sólido y equitativo.

71. Convengo desde luego que el Doctor Lorenzo Galindez Carbajal, sacó del Monasterio de Guadalupe la Crónica del Rey Don Pedro con Cedula del Católico Rey Don Fernando, dada en Madrid á 4. de Octubre de 1510, y que aunque prometió volverla presto, por su Carta dada en Sevilla á 23 de Abril de 1511. no cumplió lo prometido durante el tiempo de su vida, aunque por parte del Monasterio se le pidió muchas veces antes que muriese, pretextando, que tenía necesidad de ella para cosas del servicio del Rey. Pero con todo eso se podrá inferir, que la retuvo para viciarla, ó que la ocultó de malicia, como el Señor Dean asienta? No es creíble de un hombre tan benemérito como este sabio Ministro. Por otra parte consta, que reclamando el Monasterio después de muerto este á sus hijos y herederos la recobró en Salamanca Fr. Diego de Cacerés, por el mes de Febrero de 1539, después de 28. años de Don Antonio Carbajal, hijo del Doctor, en cuyo poder estaba, y de donde la colocó en el dicho Monasterio, según la relación que traslada el Señor Llaguno á la pag. 597. de sus *Adiciones á la Crónica del Rey Don Pedro* §. 22. siguiendo la advertencia que al principio de dicha Crónica, insertó el mismo Religioso. Así pues no hay que alegar, parece que la viciaron de intento, presentando otros exemplares muy distintos del original, que llevaron. Bien podríamos sospechar equivocado al P. Caceres, en el recibo de la Historia, creyendo por propia, y verdadera el exemplar corrompido, mediante haber pasado 28. años hasta que la recobró en Salamanca, y no constar ciertamente, si había visto el original que entregó el Monasterio, ó si lo había podido conocer por el mismo al cabo de tantos tiempos, aunque lo hubiese visto. Pero como estos son unos efugios propios de una conjetura, que no debe sobreponer estando mas claro el hecho, tampoco será razón desestimemos por ella sola el crédito de un testimonio, que se asegura por tantas partes. Es pues inaveriguable el supuesto de esta decantada Historia *Verdadera* del Obispo Don Juan de Castro, por mas que la aclamen,

men, y publiquen sus patronos y valedores, como afirma el Señor Zurita, aunque sea menos cierta la conclusion conque remata esta disputa en su *Carta* en ofensa de su buen juicio.

„ Aun quando pareciese (dice) la historia del Obispo de Jaén  
 „ ya nombrada, tan llena de las causas, consejos y sucesos de  
 „ aquellos tiempos, quanto se puede encarecer, sería de ver si  
 „ convendría que esta Historia no quedase en el Mundo: Por-  
 „ que si los Señores de la casa de Castilla desean toda la jus-  
 „ tificacion del Rey Don Pedro, casi los mas de estos Reynos,  
 „ querian conservar la memoria de los servicios que hicieron al  
 „ Rey Don Henrique; por cuya causa fue dar principio al  
 „ acrecentamiento y grandeza de sus Casas.“

72. Palabras bien memorables, dignas de reflexion mas atenta! ¿Y quién no se persuadiría que procedia el Señor Zurita con la pasion de un Historiador lisongero, si atendiera por si las razones separadas de su buen juicio? El intento de querer desterrar del Mundo la Historia del Obispo de Jaén por mas verdadera que fuese, solo porque no conviene à los que siguieron el vando de Don Henrique; ¿no sería indicio de un Historiador menos juicioso, que aborreciendo el conocimiento sencillo de la verdad, aspiraba à complacer indecorosamente contra toda razon, y regla? Pero no pensemos menos cabal el crédito de un Escritor tan juicioso, aunque no hallemos tan conformes las razones, con que se explica. No es equitativa confesamos, la exclusion que pretende la Historia de este Obispo; aun quando se hallase tan verdadera, ni adecuado el intento con que duda, si *convendría que no quedase en el Mundo?* Pues porque se habia de disputar este auxilio à esta obra, aun comprobada de verdadera, quando otras menos dignas del aprecio que se debia tributar à esta tienen lugar distinguido en la Republica de la Historia? Si era porque no restaba entonces arbitrio tan facil, para lisongear à aquellos que se abrieron camino à su fortuna por la rebeldia y disturbio, es modo bien ageno del fin de la Historia; y bien poco fructuoso por cierto permitida la Crónica del Señor Ayala. Yo à lo que conjeturo, supongo, que no podría referir aquella obra del Obispo mas claros ni distintos los movimientos de los Infantes, y Caballeros, que ofrece el Señor Ayala, ni podia haber modo mas seguro de auxiliar la causa de

los partidarios de Don Henrique, que ocultar la Crónica de este y publicar la del Obispo. El Señor Zurita confiesa con justa razon en abono del Señor Ayala, que no disimuló en su Crónica los tratos mas rebeldes y secretos, aun en perjuicio de sí mismo. Y si despues de esto añade en su referida *Carta*, que no dudaría de llamarlos á todos *traidores*; por ser verdadera y *Christiana razon*, que el buen Rey se ha de amar, y reverenciar sobre todas las cosas humanas, y el malo se ha de tolerar; ¿cómo será creible que pretenda persuadir que no convendría aquella Crónica por interés de tantos Señores, quando á todos hace notorio fue una traición la principal hazaña que dió principio á su acrecentamiento, y grandeza? Ni como podrá convencerse, quando alli mismo declara, ¿qué *quien quisiese justificar lo que el Conde Don Henrique, y los suyos cometieron contra su Rey y Señor natural, merecia ser tenido por desatinado y castigado?* Luego si aqui supone que sus acciones fueron de *traición*, sin que reste arbitrio alguno para disculparles; ¿á qué fin pretender excluir del todo la Historia de Don Juan de Castro, quando aun sin ella no es posible por su confesion propia conservar la memoria de los *servicios* que hicieron á Don Henrique, y el honroso acrecentamiento de su grandeza? Ni como podrá llamar *servicios*, merecedores del acrecentamiento los que hicieron á Don Henrique, quando les da el titulo de *traiciones* y rebeldias? Podriamos concluir que tenia por *servicios*, segun su explicacion propia las *traiciones* que contra su Rey y Señor natural se executaron, y que conciliaba de esta manera el nombre de *traidores*, que antes les dá con el titulo que despues les pone de *servicios*. Pero vaya fuera tal congetura, y no ofendamos jamás con ella el crédito de su memoria. Puede ser que baxo de la significacion de *esta Historia*, quiera entender la del Señor Ayala, aunque el pronombre *esta* apela en rigorosa significacion sobre la del Señor Castro, que mencionamos inmediata; y asi cesa la duda.

73. Mas para que no dudemos tanto sobre la verdad y existencia de una Historia, en que pretenden hacer tanta fuerza en contraposicion de otra fingida, quiero dar de bueno y de barato, que hubiese parecido, como la pintan, llena de las causas, justificaciones y pruebas que alegan los que no la han vis-

to; ¿y qué sacarían de eso? Que se habia de seguir como *Verdadera* en desprecio de la del Señor Ayala, como apasionada y  *fingida*? Estraña ilacion por cierto. Pues que mas motivo habiamos de tener entonces para suponerla mas verdadera en descredito de la del Señor Ayala, que los que se podrian alegar por esta en desprecio de aquella? Si á la del Señor Ayala quieren dar por supuesta y falsa como propio efecto de un apasionado, y partidario de Don Henrique, en cuyo servicio se hacia para desacreditar al Rey Don Pedro; ¿por qué habrian de pretender, dice el Bachillèr Fernandez á la pag. 79. de su citada *Carta*, que creyeseamos sin escrupulo que era sólida y verdadera la del Obispo Don Juan de Castro, quando pudo tener la misma pasion y parcialidad al Rey Don Pedro á quien servia en su Palacio, y de quien recibió tantos beneficios en Inglaterra, y Castilla por favor de sus descendientes? La misma razon que exponen, para dudar de la del Señor Ayala, tiene fuerza equivalente para destruir la del Obispo; y si la pasion ó el odio quieren preocuparse al uno, para inventar y fingir calumnias, lo mismo se puede decir del otro, hallandole comprendido en ellas. Por tanto dexando en silencio nosotros el testimonio de una Historia, que ni hemos consultado ni visto en originales, ni citas, nos reducirémos á exâminar, y seguir la del Señor Ayala, que como primera y autorizada han admitido los mas sábios.

## §. IV.

74. **P**OR lo mismo que proponemos adoptar esta Crónica para el efecto de la Apologia de nuestro Rey Don Pedro, no podemos dexar de asentir con la reflexiõn del Señor Zurita, que procedió menos conforme el Señor Don Diego de Castilla en atribuir á la Historia del Señor Ayala tantas crueldades y muertes supuestas, como executadas quando estuvo en paz con sus hermanos, preso en Toro, y ocupado en Inglaterra. No hay prueba legitima, que pueda acreditar su sistema, aun quando lo atestigüe el *Dispensero* mayor, ó por mejor decir el *Compendio* de las Crónicas, que se ordenò en tiempo del Rey Don Juan el Segundo. La Cronologia del

del Señor Ayala es mas cumplida en todas sus partes, que la que se pueda deducir de qualquiera otro Historiador por exácto que parezca, y asi es poco arreglado pretender desautorizarla, sin mas motivo que hallarla diferente de otras mas posteriores que la impugnan y reprenden. No hay duda que si el crédito de este *Compendio* pudiera sobrepujar al de la Crónica del Señor Ayala, inferiría el Señor Dean sin disputa, que en los quatro años primeros, en que Reynó Don Pedro quieto y pacífico con todos sus Hermanos y Grandes, introdujo el Señor Ayala la muerte de Doña Leonor de Guzmán, de Garcilaso de la Vega, y de otros tres Vecinos de Burgos; la de Don Alonso Fernandez Coronel, la de Don Juan Alfonso Carrillo, de Don Pedro Coronel, de Don Juan Gonzalez Daza, y otros particulares que refiere en estos primeros tiempos. Que en los tres años vacantes, en que estuvo preso en Toro por sus hermanos, fingió las muertes de Pedro Ruiz de Villegas, Sancho Ruiz de Roxas, Martin Carandia, Fernan Sanchez de Roxas, Alfonso Gomez Manrique, y Diego Martinez con veinte y dos Ciudadanos de la plebe de Toledo; la de Pedro Estevanez Carpintero, de Ruy Gonzalez Castañeda, de Don Alonso Tello y otros varios, sin contar la prision de Don Pedro Barroso, Obispo de Sigüenza, de Don Juan Rodriguez Cisneros, de Don Suero Perez de Quiñones, y otras varias que coloca en este intermedio. Y que en otros tres años, que duró su viage à Inglaterra, inventó la prision del Arzobispo de Braga, las muertes de Ruy Ponce Palomeque, de Fernan Martinez Cardenal, de diez y seis vecinos de Cordova, de Gil Bocanegra, de Don Juan Ponce de Leon, de Doña Urraca Osorio, de Don Martin Iañez, y otras Personas, que introduce en estos dias. Pero como no hay fundamento que pueda convencer una distribucion tan arbitraria contra la buena colocacion, que se observa en la Cronología de la Crónica del Señor Ayala, tan conforme á la verdad y á la misma razon de los hechos, tampoco se debe inferir tan ligeramente de una obra que se confirma en un todo con las escrituras y documentos de aquel Reynado, y otros bien diferentes. Los capitulos 3. y 6. del año 2. el 10. del año 4. el 3. y 10. del año 6. el 2. del año 7. y el 25. 28. y 29. del año 18. se merecen

por sí mas fe, que todos los exemplares que dan 10. años de vacío en estos mismos tiempos, en que se está viendo hacer muertes. ¿Quién podría creer la dilatada prision de un Rey como este dentro de su mismo Reyno, y en poder de sus vasallos; ni el viage de Inglaterra por otro tan largo tiempo, si advierte las condiciones, y mira las circunstancias tan impropias de estos sucesos? Ni quien podría creer tan insensato al Señor Ayala, ni tan cubierto de odio que se atreviera á suponer unas muertes, que le podrian falsificar todos con la diferencia de diez años como testigos de vista?

75. Dexo de considerar las reflexiones mas sólidas, que tiene á su favor la Crónica del Señor Ayala, quando à la vista se ofrece la notable diversidad, que se observa en la relacion de una y otra, aun en lo preciso de la sustancia. El *Compendio* dice, que el principio del Reynado de Don Pedro fue pacífico por espacio de 4 años continuos, y la *Crónica* que aun antes de obedecerle como á Rey, andaban ya alborotados los Grandes. El uno, que el Rey Don Pedro estuvo preso en Toro tres años seguidos, y la otra que aun no tres meses, que mediaron desde fines de Octubre de 1354, hasta principio del año siguiente. Aquel que en Toro mataron á Don Diego Garcia Padilla Maestro de Calatrava, y esta que vivió muchos años despues de esto. El primero que Don Tello dió libertad al Rey, y le acompañó en su fuga, y la *Crónica* que quedó sentido en Toro, de ver que se habia marchado. El *Compendio*, que antes del Verano de 1354, se hallaba la Reyna Doña Maria en Segovia, y la *Crónica* que estaba en Portugal por entonces, à visitar á su Padre. El *Compendio* que Doña Blanca se hallaba en Toro, quando prendieron alli al Rey, y la *Crónica* que estaba en Toledo. El *Compendio*, que estuvo el Rey Don Pedro ausente en Inglaterra tres años, y el Señor Ayala, que solo faltó de España ocho meses desde Agosto de 1366, hasta principio de Marzo de 1367. Y en fin el *Compendio*, que Don Samuel Levi y Doña Maria Padilla eran vivos, quando dió muerte al Rey Bermejo en el año 13. de su Reynado, y la *Crónica* que habian muerto en el año 11. y 12. antecedentes. Esta notable diferencia, que probaremos en particular en el discurso de la

obra, no permite suponer con tanta facilidad un asenso ligero, como el que dió el Señor Dean, para sentenciar contra el Señor Ayala, mas apreciado y seguido de todos los Historiadores mas clásicos. Y aun quando no tuviera á su favor esto, sería necesario suponer con otros fundamentos el mayor motivo que autorizase la opinion del *Dispensero mayor y Compendio*, para anteponerle á la *Crónica del Señor Ayala*, como mas convincente á la razon, y demostrable por sus pruebas. Las conjeturas y autoridad de otros documentos de aquellos años, que tanto favorecen la Crónica del Señor Ayala, exigen de justicia un lugar muy prehemimente al que se puede conceder á la sola declaracion de estas obras, tan destituida de fuerza, quanto apoyada sin arreglo; y asi se deberá conceder á la Crónica y autoridad del Señor Ayala aquel prehemimente lugar, que le adquirió su razon y mérito.

76. Pero entremos á considerar las Leyes, ó Pragmaticas de estos Reynos, que objeta con tanta fuerza el Señor Zurita en su *Carta*, y veamos lo que prueban en ofensa del Rey Don Pedro, y menoscabo de su fama. En ellas dice se llama *aquel mal ome, aquel tirano*: Asi lo confieso. ¿Pero se podrá inferir por ventura, que fue cruel, impio y tirano, como quiere suponerse? En manera alguna es creible. Bien notorio es, fueron estas leyes compuestas en tiempo del Rey Don Henrique, su mas cruel enemigo, que embidioso de sus Reynos y Estados, no paró hasta que por sus manos le quitó tiranamente la vida, sin que el respeto de Hermano y Monarca fuesen bastante á contenerle. ¿Y quién dudará segun esto, que siendole necesario, para honestar sus acciones odiosas privar del mérito al Hermano, como sangriento y homicida, tomase lugar por su propio arbitrio, para expresarle con estos nombres en sus leyes contra toda razon y derecho. Si atendemos, á que otras fueron ordenadas en tiempo de Don Juan el Primero, la misma razon milita; porque este como participante, digamoslo asi, en las operaciones y movimientos que intervinieron en el Reynado de Don Pedro, no podría establecer su legítima sucesion en la Corona, sin probar el firme derecho de su Padre Regicida.

77. Ni es fundamento suficiente, para dar el vigor, que  
ne-

necesitan unas Pragmaticas sospechosas , por el motivo , que las dispuso , el hallarlas perpetuadas en tiempo de Don Henrique Tercero , tan interesado en disminuirlas por su muger Doña Catalina , como nieta del Rey Don Pedro. No ignorará el Señor Zurita , que asi como era nieta de este Monarca la Reyna Doña Catalina , Muger del Rey Don Henrique , asi este era Hijo del Rey Don Juan , y nieto de Don Henrique Segundo , el fratricida ; y que asi como esta Señora podria haber determinado borrarlas , para que no quedase su Abuelo difamado , el Rey mandar , que permaneciesen para cohonestar las acciones y derecho de su Abuelo y Padre. Ni tampoco podriamos dexar de decir , que se mitigaron de su fuerza en el concepto de los Monarcas contra lo que el Señor Zurita pretende , quando vemos , que esta Señora le distinguia con el titulo de *Justiciero* , segun la opinion de su siglo , que expone Gil Gonzalez Davila en la *Histor. de Don Henrique III. cap. ultimo pag. 221* , trasladando su epitafio. *Aqui yace la muy Católica y escabarecida Señora Reyna Doña Catalina de Castilla y Leon , Muger del muy temido Rey Don Henrique , nieta de los Justicieros Reyes el Rey Don Duarte de Inglaterra , y del Rey Don Pedro de Castilla.*

78. Pero admitido , que no pudiesen tener lugar estas razones , bien sabe el Señor Zurita , no son tan limitados los cuidados de los Reyes , ó tan atentos á las singulares voces de los quadernos de Jurisprudencia , que puedan pensar solo en reformar las particulares expresiones de las leyes , ó las obras de algun Escritor , que no tan menos juicioso , para que enmendasen , ó prohibiesen las que se hallasen menos conformes á la fama del Rey Don Pedro. Es además constante , que los hijos nada pierden en el concepto de los hombres por las malas acciones de los Padres , como no participan su vicio ; y no es de admirar en este supuesto , que aunque notasé á su Abuelo difamado con las feas expresiones del *mal omé y tirano* , no hiciese particular diligencia para enmendarlas , ó corregirlas , viendo que no disminuia en el juicio del mundo , el precio de su virtud esta clausula aborrecible , aun quando fuese fundada y cierta , como quiere el Señor Zurita.

79. Menos se podrá decir , que se ocultó á la Reyna Ca-

tólica, y al Emperador su nieto la acreditada justicia, que acompañó siempre las execuciones de su Progenitor Don Pedro, quando el sobrenombre de *Justiciero* era el unico, que se oía en su boca para distinguirlo de todos. El Señor Zurita lo da á conocer bastante en la respuesta de su Carta, sin repugnarlo ni contradecirlo, aun quando el Señor Dean se lo ofrece, sin embargo, que reflexiona juiciosamente sobre la Historia del Señor Ayala, que se publicó en tiempo de estos Reyes. Lo primero pudo ser sin duda en la buena estimacion y prudencia de unos Reyes tan Católicos, bien agenos de patrocinar una mala nota en perjuicio de un soberano tan justo; pero decir por esto, que tuvieron por *fingida* la Historia del Señor Ayala, como el Señor Dean induce, es poco acertado. Aun quando la Reyna Católica distinguió á este Rey con el nombre de justiciero, no por eso repugna, que fuese atendiendo á la sola relacion de la Historia del Señor Ayala, que se publicó en sus dias. Ninguna cosa resulta mas cierta de ella que todas las obras, que executó el Rey Don Pedro en los varios lances de su Reynado fueron efecto de la integridad, de la razón, y de la justicia. Ningun nombre mas que el de *Justiciero* es capaz de convenirle con la pintura de su Crónica: y no es de admirar por tanto que la Reyna Católica no dexase de apreciarla contra lo que el Señor Dean pretende, aun quando le distinguía con este nombre tan propio de su Justicia.

80.<sup>ta</sup> Por lo mismo que congeturamos, que la Reyna Católica pudo tener por legitima y verdadera la Historia del Rey Don Pedro, podemos sacar sin disputa, que no halló repugnancia en concederla y permitirla, aun quando el Señor Dean lo reclame. Pero lo que podemos inferir por mas cierto, ya que no hay fundamento sólido, que atestigüe alguna cosa, es que la Reyna Católica, ni desprecio en su tiempo por *fingida* la Historia del Señor Ayala, ni la admitió por verdadera. ¿Quién ha podido saber, si esta Princesa registró alguna vez tal obra, ni impresa, ni manuscrita, para declararla por supuesta, como quiere el Señor Dean, ó para adoptarla por verdadera, permitiendo su impresion, como infiere el Señor Zurita? No hay monumento, que nos persuada por una ó por otra parte, por mas que lo atestigüen y aprueben. Si el ministerio de los Sobranos fue-

fuese tan exento y libre, que permitiese registrar por sí mismos los libros que se dan á la estampa, ó examinándolos después de impresos, confieso me convenciera á los discursos que exponen. Mas si pueden saber estos sin duda, que los cuidados de los Reyes están elevados á otros negocios de mas importancia, y especialmente los de una Reyna Católica: cómo nos quieren persuadir por cierto, que pudiese impedir la impresión, por conocer falsa la Crónica, ó permitir la por legítima, quando creamos con fundamento bastante, que aun á caso no tuviese noticia de ella. Fuera de que ni era asunto, que pudiese ocupar la atención de la Reyna, aun quando juzgase  *fingida*  la Crónica, para formar una ley particular en vindicacion del Rey Don Pedro, ó para disminuir el crédito de sus emulos, mediante ser una injuria, que la ofendia muy poco, y que la tocaba con tanta distancia.

81. Pero no se podrá pensar así del prudente Felipe Segundo, que imbuido de mas sólidas razones, que las que se pueden conjeturar de la Reyna Católica, no solo no se contento con desvanecer el antiguo dictado, con que calumniaban al Rey Don Pedro, sino que dandole el propio suyo, mandó, dice el Señor Conde de la Roca fol. 26. de su  *Defensa* , que pusiesen el titulo de  *Justiciero*  á su retrato en el Alcazar de Segovia, aunque en su lugar prosigue el citado Conde, mejor convenia el de  *necesitado*  de parecer ambas cosas, por haber sido su Reynado muy acometido de faltas de respeto. Es inegable sin duda alguna, que el nombre de  *Justiciero* , que con tan evidente razon es concedido á tantos Reyes de nuestra España, á ninguno debe convenir con tan justificado titulo como al Rey Don Pedro de Castilla. Quien no admira aquellas portentosas leyes, establecidas en tiempo de su Reynado, que están siendo el día de hoy el modelo de la Monarquía? Y quién ignora la aceptación, que estas se merecieron en todos tiempos, siendo adoptadas por todos sus Successores, como aquellas mas principales reglas que servirían á conservar en su floreciente estado el bien comun de la República. Veanse los  *Ordenamientos*  de los  *Menestrales* , y otros que se hicieron en sus Cortes, que refiere el Historiador año 2. cap. 12. y el  *Ordenamiento*  de Alcalá, que se publicó en su tiempo, corregido y concertado. Vease el  *Becerro*  de las  *Behetrías* , que se formó de

Justiciero  
cielo

su orden , y el *Fuero viejo de Castilla* , que se ordenó y reguló por el mismo. Por cierto que el Señor Llaguno Amirola , no dexó de conocerlo en sus notas al citado *cap. 12. pag. 49.* de su edicion nueva ; y con no menos motivo el Padre Andres Marcos Burriel en su celebre *Carta á Don Juan de Amaya*. Repetidas veces alaba este con singular aprecio su memoria en vista de lo mucho , que trabajó este Príncipe en formar un *Codigo exácto* de todas estas leyes , que habian hecho sus predecesores , sin omitir las mas precisas , para arreglar los derechos de los Cabildos Eclesiásticos , Comunidades Religiosas , y Caballeros Seculares conforme á la disposicion de su Padre Don Alonso , hecha en un *Ordenamiento de Cortes de Burgos*. Y aun arrebatado por ultimo de un justo zelo , para vindicar la buena fama de este Príncipe , como acreedor por tantas causas , á que se le tribute el mas relevante elogio que se ha podido hacer de los Reyes mas ilustres , vine á concluir en el *num. 35.* de sus *Manuscritos* que si el tiempo se lo permitiera , habia de formar la *Apologia* de este Rey por el *derecho de la verdad* , ocultada por los mal contentos. Casi en esta forma se explican los celebres *Jurisconsultos* Don Ignacio Aso del Rio , y Don Miguel de Manuel y Rodriguez , tanto en su *Discurso preliminar al Fuero viejo de Castilla* , como al *Ordenamiento de Alcalá del Rey Don Alonso XI* , dado á luz en el año de 1771 , advirtiendo lo mucho que debió la España á este Príncipe , por haber dado toda su fuerza á estos cuerpos de leyes , despues de haber ordenado y partido á aquel en cinco libros , divididos en varios titulos , al que insertò un *Prologo* digno de su prudencia , y haber corregido á este en las Cortes de Valladolid con universal aceptacion de los *Doctos*. Y por no defraudar titulo alguno , que sea correspondiente á sostener la causa de este Príncipe , jamás le nombran , que no sea con el obsequio mas atento , que merece su persona , ni le distinguen de otra manera á la *pag. 39.* del *Discurso* de aquel *Fuero* , y á la *25.* de la *Introduccion de las Instituciones al derecho Civil de Castilla* , que con el relevante titulo de *Justiciero*. Repase el que quiera toda la serie utilissima de este erudito *Discurso* , y verá quanto debe nuestra nacion á la diligencia del Rey Don Pedro en la publicacion de tantas leyes , no menos sabias que utiles. Y si acaso quisiere algun genero de satisfaccion , cápaz á vindicar la memoria

## DON PEDRO DE CASTILLA

67

de este Príncipe, estienda la vista por la *pag.* 42. y siguiente, y notará, que irritados severamente los dos sabios Jurisconsultos, contra la caterva de Historiadores, que por no dexar algun arbitrio á la defensa de este Príncipe, de cuidado tallan su nombre aun quando hacen expresa mencion de sus portentosas leyes, exclaman de esta forma: „Y ¿quién nos ha dicho, que estos mismos „ Historiadores del Rey Don Pedro, aun despues de haber re- „ gistrado y posehido este precioso manuscrito del Fuero viejo „ de Castilla, con estudio, y de propósito no quisieron hacer „ memoria de él? Por ventura no pudieron seguir con la pluma „ aquel partido de las armas, que tuvo contra sí este Rey? Lea- „ mos con atencion sus escritos, y quizas no nos apartaremos „ mucho de este sentir. Los mas de ellos nos pintan á este Soberano con abominacion, ponderando unos mas que otros sus „ crueldades, sus vicios y desgracias. Pero olvidan de proponer „ to aquellos hechos, que podian ofrecerle á nuestra vista con un „ semblante humilde y sereno. Nos niegan expresamente las luces, que nos le harian ver como hombre, para representárnosle „ le entre las tinieblas de unos fundamentos poco sólidos como „ embriagado y brutal. En fin todos se han empeñado en hacer „ de una vez ingrata y espantosa entre nosotros la memoria de „ un Monarca Español. Pues ¿como habian de referir un hecho „ tan honeroso, y memorable en su Reynado, si fue su intencion ocultarnos todo lo bueno, para hacer mas reparable y visible ácia lo malo lo mas indiferente de sus acciones? Debemos estrañar, que callen las de esta clase, que trahe consigo tanta „ recomendacion? “

82. Comprobemos sino la causa de este Príncipe por confesion expresa de su Hermano fratricida, y le hallaremos acreditada de *justo*, aun quando le intitula en sus leyes de *mal ome* y *tirano*. Repasemos el sabio y saludable documento, que estando para morir dió á su hijo y sucesor el infante Don Juan, y veremos una declaracion bien diferente de lo que pudo formar su odio, estando en el furor de su colera, ó en el vigor de sus dias. Haz atencion (le dice, segun el traslado de Don Francisco de Mendoza en su Libro de las *Cosas notables*, del Padre Mariana en su *Historia*, del Señor Conde de la Roca en su *Defensa*, y del Padre Duchesne en su *Compendio*, traducido

„ por Isla), á que tienes en tu Reyno tres generos de gentes;  
 „ Unos que constantemente siguieron mi partido; otros que con  
 „ la misma constancia se declararon por el de Don Pedro, y  
 „ otros finalmente que hicieron profesion de indiferentes, por  
 „ aprovecharse con igualdad de las dos parcialidades. Mantén á  
 „ los primeros en los empleos y honores, que yo les concedí; pe-  
 „ ro sin contar demasiado sobre su fidelidad. Adelanta quanto  
 „ pudieres á los segundos, confiandoles ciegamente los empleos  
 „ de mayor importancia; por que la lealtad que conservaron á  
 „ Don Pedro en su fortuna prospera, y adversa, es la prenda mas  
 „ segura, de la que te profesarán á ti en todas fortunas. De los  
 „ terceros no hagas caso, ni para el castigo, ni para el premio,  
 „ teniendolos solo en la memoria para el desprecio.” De esta  
 suerte llegamos á conocer por una relacion tan autentica, toma-  
 da de varios manuscritos que el Señor Conde de la Roca confie-  
 sa haber registrado, que los que siguieron al Rey Don Pedro  
 obraron como leales y dignos de ser honrados y confiados; y que  
 se debe inferir por tanto el ningun crédito que se merecen los  
 que tanto abaten las obras del Rey Don Pedro, quando el mis-  
 mo Don Henrique, sin embargo de hablar en causa propia á la  
 hora de su muerte, declara á los que le siguieron por poco fieles  
 y desleales, mandando á su hijo les conserve los honores, sin con-  
 fiarse demasiado de ellos.

83. El Politico Saavedra se hace cargo en su Empresa 51.  
*fide et diffide pag. 34.* de esta prudente advertencia, que re-  
 comendó al cuidado del Príncipe Don Juan su hijo este Rey D.  
 Henrique; y considerando la precaucion con que manda mante-  
 ner en las mercedes á los que habian seguido su parte, sin fiarse  
 demasiado de ellos; al paso que le advierte, servirse en los car-  
 gos de los que habian seguido la parte del Rey Don Pedro su  
 competidor, y enemigo: *El traïdor (concluye) aun al que sirva  
 con la traïcion es odioso; y el leal es grato al mismo contra quien  
 obró.* Y si este sabio politico, bien desafecto del Rey Don Pe-  
 dro, no dudá reflexionar de esta suerte sobre los partidarios de D.  
 Henrique, dandoles nombre de *traïdores*, á vista de la declara-  
 cion que expuso á la hora de su muerte: ¿qué mayor prueba se  
 puede proponer para convencér legitimamente el porte de nues-  
 tro Rey Don Pedro como justo, y equitativo?

## CAPITULO SEPTIMO.

*DECLARASE EL JUICIO DE OTRAS OBRAS  
particulares, que calumnian al Rey Don Pedro.*

## §. I.

84. **T**AN combatida ha sido en todos tiempos la buena fama de este Príncipe, que apenas habrá Historiador de los años que han sucedido, que haya dexado de tomar parte en ella para calumniarle, y perseguirle. Sería interminable la obra, confieso de buena gana, si pretendiera referir en particular á todos los que han ensangrentado su pluma con atrevimiento y osadía. El siglo mismo en que estamos podría ofrecer bastante asunto, si nos permitiera esta consideracion la brevedad y el intento. A cada paso encontraríamos testimonios y autoridades que motejando la opinion y fama del Rey Don Pedro, nos ofrecieran un monstruo lleno de abominaciones, incápaz de justificacion, ni defensa. Pero reduciendo nuestra consideracion á los Historiadores mas clasicos, y autorizados, que han merecido lugar en el teatro de los doctos, reflexionaremos sobre el testimonio del Señor Ferreras, tan conocido en estos tiempos.

85. Poco tendríamos que dudar sobre la autoridad de su Historia, y el crédito de sus aserciones, si admitiendo la ilacion, que deduce el Señor Berni en el §. 4. de su *Disertacion pag. 6.* sobre los movimientos y tumultos del Reynado de Don Pedro que da este Historiador por supuestos en su *Historia de España part. 8. §. 19.* no halláramos tan repetidas al mismo tiempo sus flaquezas, sin justificacion ni disculpa. Nada restaría que hacer, aséguro, si conociendo adecuada su Historia á la Crónica de Don Pedro Lopez Ayala, que se propuso seguir fielmente desde la introduccion de su octava parte, *porque habia corrido con buena fé entre los Españoles*, y porque los Escritores subseqüentes, y estrangeros con él concordaban, no tuviesemos que objetarle su libre facilidad en escribir sin arreglo. Desde luego convendríamos, que estimando en poco las *Coplas* de Don Francisco de Castilla, y las vindicias de Don Diego de Castilla, á favor del

Rey Don Pedro, que dice leyó manuscritas, siguiese solo su propuesta, conforme á la buena fé con que ha corrido el Señor Ayala entre los sabios, y juiciosos. Pero hallandole bien diferente en su obra de lo mismo que propone y promete, sin atencion á la Crónica principal, ni á las coplas y vindicias, que con igual resolucion deshecha, y desestima devemos parar la consideracion, exâminandole mas atento.

86. No es mi animo deprimir el mérito de un Historiador, á quien ha mirado con aprecio la opinion de nuestro Siglo. Se que su Historia llena de los documentos mas autorizados que se habian ocultado á la perspicacia de los antiguos, ha merecido un alto lugar entre todos aquellos doctos que saben distinguir la critica, y el ingenio que tanto brilla en su Historia. Pero como no es facil que dexen de cubrir sus lunares el trabajo mas ilustre, y mas en una obra, en que se dilatan las noticias por tantos siglos y casos, tampoco podemos dexar de proponer, que llevado siempre de una critica severa, alteró algunos sucesos contra la opinion mas seguida. Los mas célebres Españoles que han ilustrado á este siglo han dado á conocer los defectos mas notables en que se deslizó este sabio. Y por no valerme de la autoridad del insigne Maestro Ayala que le censura con acierto en su docto *Exâmen del estado Religioso de San Pedro Pasqual*; ni del testimonio de los Padres Mohedanos que le reforman con juicio en su *Historia liter. de España tom. 1. lib. 1. pag. 44. num. 41. y disc. 3. pag. 298. num. 29.* bastará saber que el doctissimo Feijoo, á quien ha dado tanto aplauso el comun sufragio de Españoles y estrangeros, da por seguro en su *tom. 4. del Tratado Crit. disc. 13. §. 13.* que la nota singular con que los Franceses acusan á los Españoles de faciles en creer y escribir noticias mal comprobadas, le ayudó á inclinarse al extremo opuesto en tantas relaciones historicas, acreditadas por nuestros Historiadores.

87. A vista pues de una Sentencia tan clara como la que pronuncia este Critico no será extraño que nosotros censuremos por nuestra parte su modo de escribir al hablar del Rey Don Pedro. La buena fé del Historiador Ayala, que propone seguir como basa firme de los hechos de este Principe en su introduccion á la *Octava parte* de la Historia, es la prueba mas segura que tenemos para reformar su opinion sobre algunos sucesos mas visibles,

con que pretende oscurecer su fama. Y aunque para nuestra causa pudiera servir de recurso la censura tan acre y dura que fulmina contra su Historia el Autor anonimo de la *Introduccion á los Reparos historicos*, y la que fulminaron con alguna mas gravedad el Padre Berganza en sus *Doctas Reflexiones y critico desengaño*, y el Padre Mecoleta en su *Ferreras contra Ferreras, ó cuña del mismo palo*, sin embargo solo queremos proponer, que habiendo estimado en poco la autoridad con que se descubren á favor del Rey Don Pedro los historiadores mas illustres con su mismo Crónista, se hace responsable á que en esta parte notemos su modo de pensar tan duro, quando toda su prueba apoya sobre la autoridad de los estrangeros. Los Historiadores naturales tienen á su favor mas pruebas para saber distinguir la verdad de los sucesos. Y porque en esta parte sepamos quanto mas acrehedores son á la estimacion estos sobre la causa de este Príncipe, veamos el modo con que proceden en ofensa de su justicia.

## §. II.

88. **P**OCO eficaces podremos suponer todas las pruebas, que se quieran deducir en ofensa del Rey Don Pedro por testimonio de los estraños, quando no la han tenido en el juicio del Señor Ferreras las que ofrecen los Nacionales. Aquellos valiendose por lo comun de la autoridad de nuestros Escritores, al tratar nuestros asuntos, nunca pueden hacer mas prueba que estos, quando no debemos confesar que merecen mucho menos, por no hallarse tan proporcionados, para hacer la suficiente pesquisa que requieren nuestros hechos. ¿Ni por qué se les debe dar el crédito mas sobresaliente, que pretende el Señor Ferreras en comparacion de nuestros Escritores, quando no puede presumir mas desnudos de passion, á los que conoce muy bien, proceden las mas veces con ella? No hay motivo que deba inducir al Señor Ferreras á creer las palabras de los estrangeros de autoridad irrefragable, quando les vemos mas preocupados, que á los nuestros en toda clase de asuntos, y aun en esta misma causa. Apenas hallaremos alguno que escribiendo con el desinterés de un Historiador desapasionado y verdadero, refiera con solidez los hechos de este Monarca, sin manchar el papel en algo

con

con la emulacion ó lisonja. Aun los Aragoneses que podian ser mas instruidos , que qualquiera otro de las Naciones forasteras; no por eso se hallan esentos del rencor y del odio que produjo el valor y el esfuerzo de nuestro Rey Don Pedro en la conquista de sus Provincias.

89. El exemplar de las *Memorias ó Registro* del Rey Don Pedro de Aragon el *Ceremonioso* , competidor de nuestro Soberano, podrán ser bastante á convencer el desafecto natural de aquellos por mas que lo disimule , y disminuya el Señor Zurita en su *Carta*. No hay otro asunto mas ordinario casi en todo el *libro sexto* de su obra , que referir la guerra que él mantuvo con el Rey Don Pedro de Castilla , con un modo bien diferente , del que denota el Señor Ayala ; y no hay cosa mas frecuente en toda ella , que adoptar sin reflexion ni advertencia , quantas vulgaridades , dichos y novelas halló establecidas sin juicio en la opinion de los emulos , hasta negarle la legítima filiacion del Rey Don Alonso su Padre , por disputarle su derecho á la Corona , y hacerle odioso á los Grandes. Y si esto se verifica de la buena fé y diligencia , con que debiamos suponer adornada la distinguida autoridad de un Historiador Aragonés , y Monarca ; qué podremos esperar del crédito de los estrangeros que escriben guiados del odio y destituidos de Critica? Les oíremos apurar con frecuente disolucion sus voces para acusar de impio , cruel y tirano á nuestro Rey Don Pedro ; y llevando mas allá las injurias de su atrevimiento les veremos acreditarle de indigno de la corona , y de la sociedad de los hombres.

90. Bien diferente de este parecer se declaró el Señor Don Diego de Castilla , Dean de Toledo, en su *Carta* á Don Gerónimo Zurita , ofreciendo su particular fuerza contra la Crónica del Señor Ayala , sobre el testimonio de *Historiadores Italianos de aquel tiempo* , aludiendo , á lo que parece , al de *Matéo Vilani* , que con tantos aplausos exâgera en su *Discurso*. Pero yo á la verdad no conozco en que puede fundar su eficacia , quando hablando del Rey Don Pedro de Castilla , á cada paso con la mas increíble insolencia , segun la frase del Señor Llaguno en sus *adiciones á las notas* de la Crónica del Señor Ayala pag. 582. §. 2. no para hasta concluir al cap. 71. del lib. 8. con los dicitorios mas atrevidos de su liviandad y osadia. No contento con imputarle los

feos dictados de *cruelísimo y bestial Rey*, que trocó todo su *ánimo Real en cruel tiranía*, le añade otros muchos, solo adecuados á la fantasía de un Escritor descompuesto; y baxando al extremo delirante de un capricho insensato, le declara *nada digno de ser nombrado Rey*, como *perverso tirano de España*. Esto solo debia haber contenido al Señor Dean para no deslizarse tanto en la autoridad de un extranjero que le combate directamente, quando no hubieran advertido en su Obra la regular costumbre de añadir circunstancias inciertas á los hechos que notó el ya citado Llaguno *pág. 583. §. 5.* Todos los Italianos, aunque coetaneos, que tocaron las cosas de España, en tiempo del Rey Don Pedro, apenas escribieron cosa que sea digna de la total aceptacion nuestra, quando no supieron gravar la pluma, sin que fuese dislocando, equivocando ó exagerando los hechos, como observó el dicho Señor Llaguno. ¿Y será razon, á vista de esto, que pretendamos hacer argumento por una ó por otra parte en el suceso de este Príncipe, pretendiendo acusarle ó defenderle por sola autoridad de estos Escritores, sin admitir ni exâminar la única del Señor Ayala, mas digna de nuestro crédito? Es intento poco exâcto.

1091. Pero si de aquí pretendemos pasar la consideracion á los Historiadores Franceses, como émulos conocidos de nuestro Rey Don Pedro, encontraremos unas declamaciones tan subidas contra toda razon y buen juicio, que ofendiendo la sana intencion de unos Historiadores prudentes y literatos, no solo les hace irrisibles en el concepto de tales, pero aun de ridículos noveleros, como enemigos de la verdad, y amontonadores de farragos de una pasion descompuesta. Muchos de ellos, dice Salazar de Mendoza en su *Monarquía de España lib. 2. cap. 19.* anduvieron en compañía de Don Henrique, y se vieron heredados largamente de su mano en muchas Villas y Lugares de los Reynos de Leon y Castilla; y de aquí provino, (prosigue) que preocupados de la pasion á su bienhechor, ó del ódio al Rey D. Pedro, à quien persiguieron y mataron, por favorecer á Don Henrique, no se hallaron esentos, para proponer desnuda la verdad, y prevenir de aquellas condiciones á su Historia, que la hiciera menos sospechosa. No quiero recordar, en prueba de ello, los testimonios de Orleans, ya citado, Duchesne, y otros, que des-

cubriremos en el discurso de esta Obra, quando puede bastar por todos la sabida acusacion que presenta Luis Moreri en su *gran Dictionario historico*, verbo *Pedro*. Recopilando en él las mas subidas declamaciones con que le calumnian Mariana, Zurita, Fros-sardo, y Argentro, enemigos declarados suyos, no solo recuerda con un tono bien diferente aquellas flaquezas comunes, que tuvieron fácil disculpa en la fragilidad de otros Príncipes, sino que declarándole *cruel* desde el principio de su Reynado, *no dexa de manifestar* (dice) *su inclinacion sangrienta por la muerte de muchos Gentiles-hombres de su Estado, á quienes hizo degollar luego que recibió la Corona*. Imputando despues á su crueldad los movimientos que practicaron sus Hermanos y Grandes, por contener su desórden, estableció sobre ella la injusta resolucion con que *desconfiándose de algunos Caballeros, les hizo morir á sangre fria, sin perdonar á su hermano Don Fadrique, que se habia reducido á su obediencia, ni á dos Infantes de Aragon, ni otras varias personas considerables*. Y suponiendo con licencia bien poco fundada, que las *amonestaciones de los Papas, y los consejos de los Prelados de su Reyno no pudieron suavizar este espíritu feroz, que no apreciaba mas que la sangre y el desórden*, deduce por ilacion consiguiente, que determinado á separarse del todo de Doña Blanca su Esposa, como impedimento muy indispensable de los amores de la Padilla, la hizo *dár veneno en su prision el año de 1361, obligando, en fin, á sus Vasallos á tomar contra él las armas*. De aquí se originaron (prosigue) todas aquellas turbaciones, en que perseguido y desheredado de casi toda la Castilla por su hermano Don Henrique, se reduxo á la disolucion y estravagancia de un hombre desesperado, resolviendo *hacerse Mahometano, y llamar los Moros en su ayuda*. Pero cortándole su hermano, por último, los pasos de su carrera, vengó en su vida las abominaciones de este *sangriento Príncipe que habia dilatado su crueldad hasta hacer morir á su Madre*.

92. Este es el remate que dá á la vida del Rey D. Pedro este *Diccionario Histórico*, sin añadir otra declaracion ni palabra, despues de esto último; que pueda hacerle menos odioso, para vindicar su conducta, como pretende el Doct. Berni al §. 7. de su defensa *pág. 7.* y éste es el modo insolente con que propone el Señor Ferreras seguir á los extrangeros, para denigrar sus Príncipes. No hay

clausula en todo su contenido que no respire emulacion y ódio, para ofender á un Monarca forastero, tan perseguido de sus compatriotas; y no hay proposicion que sea digna de la rectitud y legalidad que debia llevar sobre sí un Historiador tan grande como era el Señor Moreri. Bien me alegrára, sin duda, que se hubiera dilatado á formar la Apología, que alega el citado Berni, y suspendiera, por este solo, el dictámen con que juzgó menos fundada la Historia del Señor Ferreras, por la buena estimacion que hace de éstos, y con que halló menos probable la defensa que aquel pretende en la fuerza del *Diccionario*. Pero no habiendo visto cosa alguna por cierto en la autoridad del Señor Moreri, que pueda justificar las operaciones crueles que refiere de este Monarca, nos es forzoso, por tanto, colocarle en la clase comun de los Extrangeros atrevidos. Yo mismo haria, como á Francés, todo el aprecio que le tributa al Señor Berni, por mas que lo repugnase el Bachillér Fernandez en su celebrada *Carta*, si hubiera encontrado en él la defensa que con tanto esfuerzo aquel deduce. Pero habiendo consultado un *Diccionario Histórico* de Luis Moreri, impreso en Amsterdam el año de 1702. en 4. tomos, y otro en París el año de 1732. en 6. tomos, donde al tomo 5. verbo *Pierre* pág. 220. se trata del Rey Don Pedro de Castilla, ni ví las clausulas que pone el Señor Berni al citado §. 7. para vindicarlo y defenderle, ni las que añade el Bachillér Fernandez á la pág. 56. con alguna gracia y chiste, aparentan lo una confirmacion *canonizada* conforme al mismo texto. Antes noté muy al contrario, que revestido de aquella pasion que hemos descubierto antes, bien poco adecuada á un Historiador verdadero, no solo se contentó con describirle lascivo, cruel y sangriento, sino que echando el sello al cúmulo de la osadía le declaró Herege y Mahometano, según la relacion ya vista.

93. Por esto hemos de concluir que, ó este Luis Moreri, á quien hemos citado nosotros, no es el mismo que mencionan los dichos competidores, aunque por sus palabras y método nos parece uno mismo con el que anda traducido, ó que esta Obra ha padecido las adiciones que expresa el Bachillér Fernandez á la pág. 58. y 59, y que se dexan conocer en la nueva Edicion Castellana, hecha por el Señor Miravel y Casadevanté. En ella, pues, vemos á la pág. 148. del tom. 7. verbo *Pedro*, que despues de

censurar largamente á nuestro Monarca, no solo con los diſterios que expresa la citada relacion Francesa, sino con otras nuevas calumnias sobre las muertes, guerras y demás circunstancias que el original omite, describe su muerte segun la habia pronosticado el Clérigo de la Calzada, llamándole á la pág. 149. *cruel enemigo de la clemencia, poco Religioso, y nada obediente á la Sede Apostólica, cabiloso, desconfiado, sensual y sumamente codicioso.* Y luego trasladando al §. siguiente las clausulas que mencionan el Doſtor Berni, y el Bachillér Fernandez, *no es dable comprender (prosigue) como justificarán los que intentan hacerlo, las operaciones crueles de este Monarca; pues además de la ligereza de sus procedimientos es indispensable dexarlos de canonizar de inhumanos.* A la verdad que esto no es mas, á lo que juzgo, que pretender confirmar la opinion de *cruel y tirano* con que le habian obscurecido, como el Bachillér Fernandez lo descubre á la pág. 61. repugnando contra buena razon que se le proteja y defienda. Porque, ¿qué otra cosa podrán significar estas palabras despues de imputar al Rey Don Pedro tantos diſterios mas que una vigorosa declamacion contra los que intentan justificarle, haciendo como imposible poder defender tantas operaciones crueles, y tantos ligeros procedimientos que por todas sus circunſtancias merecen el nombre de *inhumanos*? Poco favor, pues, se puede implorar en el crédito de unos Extrangeros, que poco sosegados con descargar el furor de su cólera en los golpes de la pluma, pretenden oprimir del todo la fama de este desgraciado Príncipe, sin permitirle el menor recurso á su desagravio y defensa.

94. ¿**P**ERO qué dirémos de otros Españoles modernos, que se revistiéndose de igual espíritu que el que preocupó al Señor Ferreras, abrazaron por inclinacion y gusto el modo de pensar de los Extrangeros, sin consultar su propio origen que podian tener mas á mano? Sin duda, que pudiendo mas en su ánimo el atractivo delicioso que ofrece el estilo de éstos, que la equidad y la razon que debe gobernar la Historia, se dexaron arrastrar de la vana ilusion de sus voces en ofensa de su cargo. Ninguno es mas reprehensible en esto que el bien ponderado crítico

Feyjóo, que haciendo, al parecer, profesion de aprovecharse de los Extrangeros, aun quando reprende el intolerable uso que hay de seguirles por moda, no solo los copia y traslada sin reflexion ni advertencia contra las reglas de su buena critica, sino que los propone y prepondera en desprecio de los Nacionales que dieron mejores luces, y que debia imitar con mas triunfo. De aquí proviene el manchar con denigrante pluma las mas felices *glorias de España*, que pondera en su *Discurso* 13. §. 22. *tom. 4.* introduciendo con el borron mas enorme al Rey D. Pedro de Castilla en medio de tantas personas, que delinea, esclarecidas, para abultar su deformidad, ò por mejor decir la de todas. ¿Qué *gloria* será de España presentar á la palestra un Rey impio y sangriento en su pluma, y á quien con *injusticia* dice pretenderá darse nombre de *Justiciero*, siempre que se quiera justificarle, siendo asi que como á bruto feroz le conviene el nombre de *Cruel* mas propio, á no ser que quiera llamarse *justicia* la *inhumanidad* la *rabia* y la *fiebreza*; quando por esto no hace mas que amontonar las deformidades que sirven de irrision á los estrangeros? Aun quando fuera tan feroz y barbaro, como le describe su pluma, no sería motivo para objetarse lo á los Españoles, como prodigio de sus *glorias*, deviendo disimularlo y suspenderlo, como ageno del asunto. Para ponderar las *glorias* que intentaba de la Nacion Española, bastante campo tenia, en que ofrecer á todos los estrangeros, exemplos inimitables, sin recurrir á unas deformidades que se hacian aborrecibles, aun quando fueran verdaderas. ¿Y quanto mas deberán serlo en este presente caso, en que vemos distrahido á Feyjóo del todo, y ageno de la circunspeccion y verdad, que debia aprender en el Señor Ayala?

95. La regular costumbre que tenia este Critico de escribir en muchisimos asuntos, sin consultar los originales, como dice el docto Piquer en la *introduccion* de su *Logica num. 10. pag. 26.* le hizo caer en muchisimos errores, que manifestamente se han persuadido; y aun por tanto se conoce, que la diversidad de las materias que necesitaba registrar para la composicion de su *Teatro*, no le dió lugar para inquirir en este punto las sólidas razones, que en buena critica debian conducirle al conocimiento de la verdad segun el modelo del Señor Ayala. Las pruebas

de este lo harán convincente en todo el discurso de la obra, y segun ellas informaremos la poca critica y razon, con que declamó en este asunto. Todas serán deducidas de la Historia del Señor Ayala mas acreditado que este critico por mucho favor, que se le haga; y se verá por ellas el poco fundamento con que cree autorizada de justicia la inhumanidad, la rabia y la fiereza en el solo testimonio de aquellos Historiadores, que insinúa apasionados. A su Crónica juzgo no podrá oponer la excepcion que alega de estos, por mas que la busque su critica, aun quando halle el regular efugio de suponerla menos convincente al intento en que se la proponemos por prueba. No será tan evidente confieso, que pueda hacer demostracion irrefragable en el juicio de un critico tan severo con precision á que la crea; pero no dexará sin embargo de suspender la razon, siempre que se constituya imparcial y indiferente, para no declamar en adelante con aquel tono vehemente, con que ha tenido eficacia despues de otros á ofender la memoria de este desgraciado Príncipe, en menosprecio de la verdad, y ultrage de su Real Persona. Yo nunca pretenderé persuadir entretanto, que prometo su *Apologia*, que fuese un Rey de una vida tan enteramente irreprochable, que debamos sin duda colocarle esento de todas aquellas faltas, que se le imputan, y se le atribuyen. Se muy bien, que fue hombre, y por tanto expuesto á las fatales impresiones del corazon y del espiritu. Pero si procurare hacer ver, que las acciones de crueldad, conque vulgarmente se le denigra, fueron procedidas de la razon y de la justicia, que describe el Señor Ayala; y que los demás defectos, con que regularmente se le descubre, fueron muy inferiores á los que cometieron otros Reyes y Monarcas, que poseyeron estos Reynos, sin haber adquirido hasta ahora la infamia tan conocida que oscurece á este Príncipe tan desgraciado como *Justiciero*.

96. Bien conozco sin repugnancia será este desde luego un asunto demasiado fastidioso á la atencion de nuestros Nacionales, á vista de la repugnancia, que ofrece la critica del Feyjoo, por no acudir á la descompostura del poco exácto Moreri, con que han juzgado exorbitante y ridiculo querer vindicar la fama de un Rey sangriento contra el mayor numero de Historiadores cuya opinion se halla asentada; y mas quando tenemos pre-  
sen-

sente el conocido fervor y eficacia, con que ha declamado por último el Bachiller Fernandez; contra la *Disertacion* que sobre este mismo asunto escribió el Doctor Berni y Catala. Pero no siendo tampoco justo disimular la verdad de la Historia à costa de tantas invenciones perjudiciales aun Rey prudente y piadoso; por qué se ha de mirar repugnanté el arreglado intento de procurar su defensa justa, siempre que se hallen pruebas, que persuadan la verdad y razones que la convengan? Doy por asentado, que tubiese bastante motivo el Bachiller Fernandez, para arrojar la carga cerrada que dispara contra el Doctor Berni desde la pag. 62. de su *Carta*, en vista de la defensa, que intenta hacer este *juridica* al §. 3. de la pag. 6. pretendiendo sentencia definitiva en la causa del Rey Don Pedro por la devida equidad de los Jueces, que le escuchasen *pro tribunali*; pero querer prohibir por esto, que se proceda á vindicarlo y defenderle, aun quando esté la justicia de su parte y convencida la calumnia, es pretender sostener el engaño en perjuicio de la misma Historia. Disputese pues la pretension de *juridica defensa*, que introduxo en su *Disertacion* el Doctor Berni, como desvirtuada de las calidades, que debian hacerla evidente, segun el Bachiller Fernandez; mas no por eso se adelanten á negar el lugar á una *Apologia, satisfaccion, ó excusa*, en que desentrañando la verdad segun permita la Crónica del Señor Ayala, se dé arbitrio, á restablecer en algun modo la fama de un Rey justiciero; y en que deshaciendo los cargos, calumnias, imposturas y argumentos que se alegan contra este Monarca, se logre desvanecer las mas oscuras sombras con que está notada, y tachada su mas brillante conducta. La eficacia de la verdad regulada por la declaracion de este desapasionado Cronista, será todo el principio que dirija la equidad y la rectitud de este Rey justo, y prudente, que con vana cabilacion ha oscurecido el menos prudente vulgo; y deduciendo de alli los discursos mas correspondientes al sentido de las palabras, haremos ver la diferencia que hay en mirar las acciones en particular, segun las propone el Señor Ayala, á escucharlas á monton, y debuelto en otros modernos criticos con unas declamaciones mal fundadas, aunque reductivas de los incautos. Por aquella veremos en su nivel la balanza de la Justicia que





LIBRO SEGUNDO  
*DE LA DEFENSA*  
 DEL REY DON PEDRO  
 DE CASTILLA.

CAPITULO PRIMERO.

*EXPONENSE LAS CAUSAS QUE JUSTIFICAN  
 la muerte dada á Doña Leonor de Guzman , Dama  
 del Rey Don Alfonso.*

§. I.

97. **E**L bien horrendo espectáculo , que pretenden acriminar los menos advertidos Historiadores en el exemplo de esta gran Señora , sacrificada desde luego á la muerte , por la ferocidad del Rey Don Pedro , es el principio mas arreglado , que dirigirá su defensa , segun el acertado metodo que observa el Señor Ayala. El orden de la Crónica que hemos prometido seguir fielmente , para vindicar á este desgraciado Monarca , pide por propio motivo la justificacion de esta pena , que como primera en el proceso se ofrece á nuestra vista. Todos los clamores se levantan con estrepito desde la muerte violenta , dada á *Doña Leonor de Guzmán* , dama del Rey Don Alfonso , Padre de nuestro Rey Don Pedro , como executada con crueldad á los principios de su Reynado ; y esforzandolos despues con los castigos hechos en otros Caballeros , que siguieron al de esta Señora , dan por supuesta la iniquidad , y la fiereza que dirigia el animo de este Rey injusto

y sangriento, para proceder sin ley ni razon contra unas personas, que en tan corto tiempo no podian haber cometido delito que adequase la magnitud de la pena. Por tanto nosotros reconociendo ajenas de la verdad unas declamaciones fundadas solo en la facilidad de las voces, sin la eficacia de las pruebas, haremos evidente la justicia de este Príncipe en estos castigos severos; y examinando desde el principio el estado, que tenia el Reyno, quando comenzó á regirle este Monarca, hallaremos convencida por su parte la equidad y la razon en las muertes y desgracias, que sucedieron desde entonces.

98. Bien notoria es la escandalosa incontinencia, que preocupó al Rey Don Alfonso XI, Padre de nuestro Rey Don Pedro, en los lascivos amores de *Doña Leonor de Guzmán*, Dama de su Corte, hasta procrear en ella, no sin desprecio de su Muger legítima, aquella larga sucesion de Infantes hermanos de Don Henrique, Conde de Trastámara, que andando el tiempo atropelló á su Rey y hermano Don Pedro, y le despojó del Reyno por último, sacrificandole á la muerte. De tal suerte tiranizó esta vergonzosa pasion el animo de aquel *vengador* Monarca, que olvidado de su esposa verdadera, totalmente se entregó á los cariños de la Dama, llenando de borrones y de sombras el hermoso retrato que le habian figurado otras muchas prendas; y lisongeadó con los alhagos de esta adulterina consorte, no paró hasta excluir fuera de su Corte y trató á su Muger propia, ya que no podia conseguir el repudio, haciendo compañero al hijo Don Pedro en el destierro de la Madre, para quitarles toda intervencion en el gobierno de la Corona. De aquí se siguió, dice el Padre Orleans, nada afecto al Rey Don Pedro de Castilla, en su *Historia de las Revoluciones de España tom. 3. lib. 5. pag. 23.* que muriendo Alfonso XI. quedase su Corte dividida en dos grandes partidos, llenos de rencor y odio, el uno contra el otro, y animados de los mas vivos movimientos, que el resentimiento, la embidia, el temor, la ambicion y el interés inspiraban á los cortesanos ó concurrentes por una parte, y á los enemigos por otra. *Doña Maria de Portugal*, Reyna de Castilla, era la cabeza del uno, y *Doña Leonor de Guzmán*, dama del Rey, sostenia el otro, ya con sus consejos, ya con su crédito; pero este último habien-  
do

do prevalecido , no se dió lugar á sostener el primero , sino en quanto Alfonso habia juzgado a proposito no oprimirle. Por esto concluye , que expirando el Rey Don Alfonso sobre Gibraltar á 27. de Marzo de la era de 1388. año 1350. segun la cuenta de la *Crónica del Rey Don Pedro* , año 1. cap. 1. los negocios mudaron de semblante , y tomando un aumento considerable el partido de la Reyna ; se halló el de la Dama expuesto á todos los furóres de esta Princesa vengativa.

99. Con bastante ingenuidad confiesa esta misma verdad el Señor Ayala , año 1. cap. 2. refiriendo estaban juntos en Sevilla , hijo y Madre , quando llegó la noticia de la muerte del Rey Don Alfonso , á quien los hijos de la Guzmána solamente acompañaban ; por cuya causa , temerosa ésta del castigo correspondiente á su emulacion vengativa contra la Reyna , y Don Pedro , se refugió en Medina-sidonia ; buscando su asilo en ella , como declara el referido Crónista al cap. 3. Pero veamos lo que nos dice en su *Discurso* el Señor Don Diego de Castilla , Dean de Toledo ; sobre el origen de tantas desgracias que ocasionaron todas las muertes.

100. „ Es á saber , que el Rey Don Alonso , Padre del „ Rey Don Pedro , tuvo muchos hijos bastardos , que antes que „ naciese el Rey Don Pedro , eran ya hombres , á los qua- „ les el Rey Don Alonso amaba tanto ; que del amor que les „ mostraba , juzgaban las gentes holgará dexarles , si pudiera el „ Reyno , y de no tener hijo legítimo que se lo estorvara ; y „ ya que esto no podia ser , procuraba acrescentarlos dandoles „ Estados , y para hacerlos mas queridos de los del Reyno , orde- „ naba , que todas las mercedes que hacia , saliesen hechas por „ mano de estos sus hijos , y á suplicacion y ruego especialmen- „ te de Don Henrique , Conde de Trastamára , por ser el mayor : „ y de esta manera se puede casi decir , que estos hijos bastardos „ en vida del Rey Don Alonso gobernaban el Reyno , y todos „ los Caballeros y Grandes Hombres de él dependian de ellos , „ y á todos tenian obligados , de que tenia gran pesar la Rey- „ na Doña Maria , Muger del Rey Don Alonso , y Madre del „ Rey Don Pedro , y les tenia odio , asi por esta causa , como „ por *Doña Leonor de Guzmán* , madre de algunos de ellos , que „ era viva. Muerto pues el Rey Don Alonso , sucedió en el „ Rey-

„Reyno su hijo el Rey Don Pedro, siendo de edad de quin-  
 „ce años, y todos los del Reyno, y los hermanos bastardos del  
 „Rey le Juraron por Rey y Señor; y como estos sus herma-  
 „nos fuesen ya hombres, y apoderados como está dicho en el  
 „Reyno, y el Rey Don Pedro, mozo, empezaron á enseño-  
 „rarse de él, continuando todavía la costumbre que tenían de  
 „mandar y gobernar en vida del Rey Don Alonso su Padre, y  
 „aun entonces lo hacian con mas libertad y osadia que de an-  
 „tes, y asi pusieron casa al Rey Don Pedro, repartiendo entre  
 „sí y sus aliados los mejores cargos y oficios de ella en mando y  
 „en provecho; de manera que al Rey le dexaban solo nombre  
 „de Rey, que en el efecto ellos lo querian ser y gozar, porque  
 „estos hermanos del Rey siempre desde en vida del Rey Don  
 „Alonso su Padre, tubieron el fin enderezado á Reynar, ó á lo  
 „menos á gobernar con agrado ò desagrado del Rey Don Pe-  
 „dro. “

101. Este es el fatál estado, que tenia el Reyno, quando comenzó á regirle nuestro Monarca por el gran poder y mando con que lo gobernaba *Doña Leonor de Guzmán* y sus hijos. El Rey Don Pedro, y su Madre, viviendo en el Retiro de la Corte con desprecio y ofensa de aquellos; no tenían mas lugar en el teatro del Reyno, que el poco que les habia dexado el Rey Don Alfonso, en quanto habia juzgado à proposito no oprimirles segun el testimonio de Orleans referido. Y si en este miserable estado les vemos colocados durante el Rey Don Alfonso, y aun en este mismo perseguidos despues de muerto este Monarca por sola emulacion y envidia de la Guzman y sus hijos, sin haber mas motivo por parte del Rey Don Pedro, que ser legítimo heredero en perjuicio de sus personas; ¿qué se podrá alegar con razon, para imponer sobre este Monarca la culpa, haciendo propio efecto de su crueldad todos los castigos y muertes? Aun no habia sido noticioso apenas el Rey Don Pedro de la muerte de su Padre, dice el Señor Ayala, quando supo las fatales prevenciones, que hacia *Doña Leonor de Guzmán*, y sus hijos, por mantener su autoridad antigüa, y dominar con violencia el Reyno que le pertenecia por derecho legítimo, derivado de su Padre. Por tanto atribuyendo con toda claridad el origen de los movimientos y alborotos, acaecidos en el Reyno  
 la

al gran poder, que tuvo *Doña Leonor de Guzmán*, durante la vida del Rey Don Alfonso, y al mucho que manifestó con sus hijos, luego que expiró este, fortificandose en Medina-Sidonia, para combatir al Rey Don Pedro. *Asi que fue* (dice en el citado cap. 3. del año 1.) *por esta entrada de la dicha Doña Leonor en Medina muy gran movimiento entre los Señores é Caballeros, que levaban el cuerpo del Rey, temiendo que la entrada de Doña Leonor en Medina se facia por otra entencion; ea tenia Doña Leonor del Rey Don Alfonso hijos ya grandes, é poderosos en el Reyno, é grandes parientes, de los quales estaban aquel dia alli Don Pero Ponze de Leon, Señor de Marchena, é D. Ferran Perez Ponce, Maestre de Alcantara, é Don Juan Alfonso de Guzmán, Señor de Sant Lucar de Barrameda, é de Bejer, é Don Alvar Perez de Guzmán, Señor de Olovera, é D. Henrique Enriquez, é Ferran Henriquez, su fijo, é otros.* El mismo Rey Don Pedro confirmó la causa de los anticipados movimientos de los Infantes, y de *Doña Leonor* su Madre en aquella instruccion que dió á Don Martin Lopez de Cordova, Maestre de Alcantara, quando le envió por Mensagero suyo al Rey de Inglaterra, á pedirle socorro contra su hermano Don Henrique, segun el traslado que nos dexó Rades Andrade, y que copió el Señor Conde de la Roca fol. 76. del Rey Don Pedro defendido. „ Muy notorio es direis que nos queda-

„ mos de muy tierna edad al tiempo que el Rey Don Alfonso mio Señor, é Padre fino; é este Don Henrique, é el otro mio hermano Don Fadrique quedaron mayores de dias, é nos debieran guardar, é aun aconsejar, é non lo hicieron; antes cuidando desheredarnos, se juntaron contra nos en Medina-Sydonia: é como Dios desfizo su consejo, cuidaron por otros caminos meternos mal con los dichos Ricos Omes, é con las nuestras Cibdades, é Concejos.

102. Siempre ha sido la poca edad en un Príncipe la mayor desdicha de su Reyno, ha tutela de la Madre, siendo por lo comun flaca por la fragilidad del sexo, no es capaz á resistir la peligrosa ambicion de los Parientes, ni la desacreditada conducta de los subditos, que por lo común se invierte y se altera por mejorar su fortuna, y reduciendose de aqui á muchos el gobierno de la Corona, se llega á ver combatida despues con

las parcialidades y guerras civiles, en las quales es arbitro, quien mejor gobierna las armas. Asi sucedió igualmente al bien poco afortunado Rey Don Pedro, que entregado á la direción de una Madre, nada fortalecida para resistir los fieros combates, con que la comenzaron á perseguir los Infantes, abusando de su autoridad, y del corto tiempo del Príncipe su hermano, tuvo que sufrir todas las infelicidades y desgracias que sobrevinieron con escandalo. Ellos lisongeados ya de las grandes satisfacciones que habian logrado en vida del Rey su Padre, comenzaron desde luego á fomentar la autoridad que habia tenido firme por medio del poder y las armas; y hallando fortalecido su impulso en la ostinada sugestion de una Madre, cuya lasciva desemboltura precipitó al Rey Don Alfonso en el extremo de pretender exheredar, y desposeer á su hijo legitimo Don Pedro, y cuya pasion mas que ciega pervirtió totalmente su alma, no sin el dolor de haberle visto morir, aunque como Héroe, pero no como Christiano, segun el modo de opinar de algunos Historiadores clásicos, no dexaron de excitar todos los arbitrios que pudiesen facilitar algun medio acomodado para la pretendida Corona, que juzgaban propia de su derecho por declaración de su Padre. Leamos sino la *Sucesion Real de España* de Alvarez de la Fuente, *part. 2. pag. 395.* y veremos que infatuado, ó hechizado el Rey por los amores de la Guzmán, llegó á desmembrar su Reyno á favor de sus hijos contra la religion del Juramento y ley pública, que años antes habia hecho en Daroca, tocando en el extremo de resistir al Rey de Portugal su suegro, que enojado con él por el poco aprecio que hacia á la Reyna Doña Maria su hija, como dice á la *pag. 402.* hasta pretender repudiarla, por casar con *Doña Leonor de Guzmán*, segun las voces comunes, habia tomado las armas para vindicar esta afrenta. Nosotros sabemos fueron estos siempre compañeros, y commilitones del Rey Don Alfonso su Padre, en desprecio del Rey Don Pedro, como confiesan los Historiadores siguiendo al Señor Ayala, y se deduce por tanto, que su ambicion reboltosa dió principio á los alborotos del Reyno sin que pueda hallarse culpa, por parte de nuestro Príncipe, como pondera el Señor Castilla. Y si no á qué fin me digan, se habian de refugiar con su Madre en la fortificacion de Medina-

Si-

Sidonia, luego que murió el Rey Alfonso, como escribe el Señor Ayala, sino para fomentar su autoridad, ó para evitar la pena que se temian por lo mucho que habian abusado en vida de aquél monarca? Mas acerquemos la consideracion al *Discurso* del Señor Dean de Toledo, y veamos como se explica sobre el gobierno pretendido de los Infantes, y los desordenes que sucedieron en comprobacion de la Crónica. *ob el sup nos, noisius*  
 „ Quando el Rey fue ya mas hombre, no pudiendo  
 „ mas sufrir la tiranía y mando, que sus hermanos sobre él te-  
 „ nian, procuró poner resistencia á sus cosas y endoles á la  
 „ mano en ellas; y ellos no pudiendo dexar de continuar su cos-  
 „ tumbre, empezaron á amotinarse contra él, juntamente con la  
 „ dicha Doña Leonor de Guzmán su Madre. Hacianse fuertes en  
 „ sus tierras, juntaban gentes contra el Rey, tomaban las ren-  
 „ tas Reales, trataban conjuraciones con los Criados del Rey, y  
 „ con los que mas cerca tenia de sí, de manera que muchas ve-  
 „ ces el Rey no tenia persona de quien fiarse, por ser los de  
 „ quien mas se fiaba participantes en las conjuraciones y tratos, y  
 „ esto muchas veces, lo qual descubierto, y venido á noticia del  
 „ Rey Don Pedro, á unos castigaba, y otros huian, y á otros  
 „ perdonaba, y todavia el Rey procuraba allegar asi á sus her-  
 „ manos, y los perdonaba. Mas como ellos tenian el fin á man-  
 „ dar, ó Reynar y ser libres; nada que fuese fuera de esto; les  
 „ contentaba, porque luego tornaban á levantar bullicios y alian-  
 „ zas secretas contra el Rey, especialmente con los que el Rey  
 „ tenia mas á su lado, como está dicho; representandoles las  
 „ obligaciones en que les eran del tiempo del Rey Don Alon-  
 „ so su Padre, prometiendoles otros interesés para atraherlos á  
 „ su conjuracion, que descubierta atenta á la qualidad de los de-  
 „ litos, y recaídas en ellos, fue forzado el Rey á hacer justicia de  
 „ los culpados. *si nonioi ob, amita est, ob gansley qmaccen stio is*

104. En todo conviene el contenido de las relaciones, atendido lo principal de los sucesos, con la que nos dexó escrita en su Historia el Señor Ayala, si exceptuamos el modo de ellos y la qualidad del tiempo, que verian notablemente. El Señor Dean, suponiendo sosegados los principios de su Reynado, segun el parecer del *Despensero mayor* de la Reyna Doña Leonor; muger del Rey Don Juan el I. de cuya autoridad parece valer-

se, no duda contraponer la autoridad del Señor Ayala, que los declara muy desde luego rebueltos. Asi afirmando primero con aquel *duró asaz tiempo, en el qual se andaba holgando, y habiendo solaz por el Reyno de Don Pedro y sus hermanos*, como dice al fol. 36. determina despues con Matéo Vilani, Historiador de aquellos tiempos al *lib. x. cap. 40.* que cansado de la sujecion, con que le dominaban, procuró deshacerse de este gobierno, en que había estado pacifico por quatro años continuos, de donde dieron principio las alteraciones y alborotos, que tanto perturbaron el estado. Pero aun quando el Señor Castilla pretenda hacer la fuerza que contiene un enemigo tan declarado del Rey Don Pedro, como el Vilani, no por eso habremos de suponer cierta la quietud que nos aseguran, á vista de las prontas revoluciones que afirma el Señor Ayala. La Crónologia de este no solo debe comprobar la verdad de las alteraciones y muertes, que todos admiten por ciertas, pero mucho mas el tiempo de ellas, como tan exácta y cumplida en todo su contenido; y dandola por tanto su preferencia, como digna del mayor aprecio, pasaremos á establecer la justificacion de las obras en que todos convienen acordes, dexando aparte la duda de los tiempos, que se convence de falsa en el testimonio de Vilani, y los demás que le siguen.

§. II.

105. **A** Penas tuvo noticia (diximos) de la muerte del Rey Don Alfonso Doña Leonor de Guzmán su dama, quando temerosa del castigo que justamente le amenazaba, buscò su refugio en la fortificacion de Medina-Sidonia; y convocando allí sus hijos y apasionados, para que la hiciesen compañía, por si era necesario valerse de las armas, dió fomento á los alborotos y sospechas que el mismo Crónista asegura, viendola auxiliada de Don Henrique, Conde de Trastamara, de Don Fadrique, Maestre de Santiago, y Don Tello Señor de Aguilar, con los que mencionamos antes, y otros varios que añade la Crónica año. x. cap. 4. Puso en cuidado esta inopinada junta al Rey Don Pedro, á su Madre Doña Maria, y á su gran valido Don Juan Alfonso de Alburquerque, dandoles sospecha las recientes precau-

cauciones que tomaban estos alborotados, como quienes acusados de su delito, pretendian buscar su disculpa con intentar nueva ofensa. Pero disimulando el Rey entonces estos movimientos rebeldes por apaciguar con la blandura sus animos inquietos, no quiso valerse del rigor y la fuerza, que suponen tan natural à su genio, hasta que hallando sus reconvenciones infructuosas, tuvo que hechar mano à las armas: valióse de ellas por último, viendo que sus desordenes pasaban los impensados términos de una sola defensa, porque partiendose cada uno á sus tierras despues de algunos dias comenzaron à proveher los pueblos de Soldados, y fortalecer las Ciudades, dando vigor á los insultos, como dice el Señor Ayala en el referido capitulo.

106. ¿A quién no habian de alterar unas disposiciones como estas, viendo que ya se armaban contra un Monarca que no hacia mas que asentar la corona en su Cabeza? ¿Quién no habia de conocer, era cierto rebelion contra la persona del Rey, á quien aborrecian, no pudiendo tolerar verse pospuestos al que el cielo y la naturaleza habian preferido? ¿Quién podrá dudar, que el rencor de estos, agitado con el sentimiento y furor, que abrasaba el corazon de la Madre, era el unico movil, que impelia este desorden orgulloso? El Rey, es constante, no habia tenido hasta entonces accion alguna, que fuese cápaz á colorar su desorden, ni se habia manifestado aun con alguno de aquellos castigos, que ellos llamaban crueldades, como afirma su Crónista. Luego si estos solo con ver la corona en las sienés de Don Pedro comenzaron á alterarse; ¿nos hemos de persuadir, que el zelo del bien público les animaba, dexando toda la malicia á D. Pedro, como un Rey indigno, que intentaba aniquilar la Monarquía? ¿Qué lamentables exemplos no nos ofrece el funesto teatro de nuestra España, donde se ven gravados los desordenes hasta el extremo de manchar las manos alevosas en la sangre del Rey por el ambicioso deseo de la Corona! ¿Quién no ve á Teodoro alevosamente asesinado por su hermano Teodorico, solo por el insaciable deseo de poseer la corona, que por justa providencia del cielo gozaba como legitima? ¿Quién no mira á este hecho, victima de su propia enseñanza, privado del Reyno y de la vida, por su hermano Eurico, á quién el con pernicioso exem-

plo habia enseñado, se podia ascender al Solio por la alevosía y la violencia? ¿Quién duda, logró Viterico la corona que gozaba su hermano Luiva por fruto de un asesinato? Bien patentes tenemos las sangrientas guerras que levantaron unos hermanos contra otros, por la ambiciosa avaricia de poseer cada uno los Estados que su Padre Don Sancho el Grande de Navarra, amante de todos ellos, habia desmembrado. Esta misma tragedia lamentamos en el Reynado de Don Sancho segundo que no contento con el Reyno de Castilla, que su Padre e, Rey Don Fernando le habia dexado, despojó tiranamente à su hermano Garcia, de Galicia, y à su hermano Alfonso de Leon, sin perdonar las Ciudades de Zamora y Toro, herencia de sus hermanas Doña Elvira y Doña Urraca, no queriendo dexarlas siquiera de compasivo una herencia tan moderada: que apenas bastaba para su decencia. Y si en estos y otros, que omito, conocemos sin reserva que la insaciable ambicion de los consanguíneos, fue el unico principio á tantos atrevimientos; ¿qué repugnancia hallarémos en conceder, sucedió esto mismo en el Reynado de Don Pedro, quando notamos inquietos sin mas causa, que su albedrío á estos Grandes y Hermanos? ¿Podremos dudar, que mal acostumbrados á la subordinacion de un hermano, á quien poco antes en vida del Padre habian regido, ó á la de algunos validos que lograban su privanza, intentaban deshacerse de un yugo, que sufrían tan violento como indecoroso á su antigua dominacion y estado, segun descubre el Señor Ayala en los lugares propuestos?

107. Este mismo Crónista, explicando en su *Abreviada* la causa mas evidente de este primer alboroto, determina sin duda alguna por movil mas activo el consejo y complacencia de Don Juan Núñez de Lara, Señor de Vizcaya y de Lara, que esperaba honra y provecho, alborotando à Doña Leonor por este medio tan iniquo à fin de ensalzar à su hija, desposada con D. Tello, hijo del Rey D. Alfonso, y de vengarse de D. Juan Alfonso Sr. de Alburquerque en odio de su valimiento, segun el traslado que nos hace el Sr. Llaguno à la pag. 14. de su edicion de la *Crónica*. Y aun por esto repitiendo de nuevo el mismo Sr. Ayala el origen de estos sucesos en su *cap. 7. este 1. año, temianse mucho*, dice, *de los Señores que se pusieran en Algeciras, por quan-*

to non estaban contentos de los que regian el Regno. su alboroto, pasando mas allá de lo que podía permitir una sola defensa, no se contentó solo con inquietar el pueblo de Algecira que fortalecieron el Conde Don Henrique, Don Pedro Ponce de Leon, Don Fernando Henriquez, y otros Caballeros, la tierra del Maestrado de Santiago, que previno su Maestre Don Fadrique, el lugar de Olvera, que poseyó Don Alvar Perez de Guzmán, y el Castillo de Morón del Orden de Alcantara, que tenía su Maestre Don Fernan Perez Ponce, sino que persiguiendo con violencia à los moradores y vecinos que no tomaban su parte como leales vasallos, les maltrató hasta el extremo de pretender hecharlos de la Ciudad de Algecira, y aun de matarles sin reservar á Lope de Cañizares, diputado del Rey, que tuvo que escaparse por el muro, auxiliado de algunos vecinos que amaban el servicio del Rey Don Pedro, como explica alli mismo el referido Crónista. Entendió el Rey entonces la necesidad en que estaba Algecira, y las ansias con que le esperaban los mas leales moradores, que no habian cedido al partido de los Infantes, y juzgando con prudencia consistía en la prontitud el remedio, despachó á Gutierre Fernandez de Toledo con mucha gente de armas, y las galeras que estaban prevenidas para la guerra de los Moros, con orden de combatirla. Mas apenas hubo llegado, quando amedrentados los Infantes, y todos los que les seguian, al ver declarados los vecinos contra ellos, clamando á grandes voces: *Castilla, Castilla por el Rey Don Pedro*, tuvieron que desamparar la Ciudad, retirandose para Morón, donde estaba Don Fernan Perez Ponce, Maestre de Alcantara, segun escribe el Señor Ayala al *cap. 8. del año 1.* De aqui sucedió, que recelosos de *Doña Leonor de Guzmán*, Madre de los Infantes, ò cuidadosos de ver, si por su medio reducian á estos, la pusieron en la carcel del Rey, como presa en su Palacio, habiendo llegado á Sexilla, baxo el seguro que la hizo D. Juan Nuñez de Lara, en el que *dicen se fió*, segun la frase misma que usa la Crónica en el *cap. 3. de este 1. año.* La reclusion de esta Señora tuvo el efecto que deseaba el bien público, por que convidando con la paz despues á sus hijos, que estaban dispersos, consiguieron reducir al Conde Don Henrique, à D. Pedro Ponce, y al Maestre de Alcantara, que ó forzados de la

necesidad, ó movidos del buen afecto, pasaron á Sevilla á prestar la obediencia á su Rey y hermano, que les recibió con muy familiar cariño, segun declara el Crónista *año 1. cap. 10.* Con la misma benignidad reconcilió á su hermano Don Fadrique, que aun estaba en la tierra de su Maestrazgo de Santiago; y ofreciéndole varias mercedes las cumplió con afable resolución dándoles empleos y cargos segun se explica aqui mismo y al *cap. 11. siguiente.*

108. Parece que estas acciones de piedad executadas con tanta magnificiencia por un Rey tan joven, que lexos de darse sentido, por haberles visto alborotados, sin que les hubiese ofendido hasta entonces, les perdonaba y honraba, habian de sosegar su ánimo inquieto, aun quando estuviese quexoso; pero como conserbavan oculto el fuego quedaba el vigor de la llama, volvió de nuevo á encenderse con mas lamentable peligro. *Doña Leonor* que por hallarse presa, debía estar escarmentada, era la que fomentaba la turbacion en la Corte, por medio de su hijo Don Henrique á quien permitian visitarla todos los dias sin recelo alguno. Allí obró con cautela y maña en desprecio de la Real persona de Don Pedro, que se efectuase de secreto con su hijo Don Henrique el matrimonio de Doña Juana Manuel, que estaba tratada con el Monarca, por medio de Don Fernando, Señor de Villena, hermano de esta Señora, como refiere el Crónista *año 1. cap. 12.* De cuyo engaño sentido el Rey en extremo, y los demás de su Corte, mandaron agravasen su prision á *Doña Leonor*, pasandola á Carmona. Temió Don Henrique entonces le hiciésen pagar la pena debida á su atrevimiento; y teniendo firme noticia que el Rey queria prenderle, se huyó de la Corte con Pedro Carrillo, y Men Rodriguez de Senabria, camaradas suyos, llevando cubierto el rostro, hasta que llegaron á Asturias, por no ser conocidos. Desde Carmona fue llevada Doña Leonor al Alcazar de Talavera, donde asegurada con buena guarda, entregó por último su cabeza á la orden de la Reyna Doña Maria.

§. III.

109. **E**STE es el origen y principio de las que llaman crueldades, siendo esta muerte, la que colocan en el catalogo de ellas como primera; y este es fundamento firme, donde estriva la fuerza de la calumnia, que se estien- de tan adelante. Aqui comenzó (dicen el ensayo de su fiereza tan lamentable à su Reyno, y aqui fomentó el sacrificio sangriento de aquellas infelices victimas, que perecieron á su mano. Su crueldad nada implacable hubiera hallado disculpa, si diera principio al extrago por otra persona mas fuerte; pero abrir senda á su colera por la fragilidad de una Señora, rendida por su mismo sêxo, es lo sumo de la tiranía que puede imaginar un Príncipe. ¿Quién haría creible á su juicio, que pudiese haber tanta fiereza con una principal Señora tan benemérita de estos Reynos, sino hallára presente á la vista al mas sangriento Monarca, que han reconocido los siglos? Tanta crueldad no admite disculpa, y es iniquidad detestable recordar la memoria de este Príncipe, para excusar tan notoria injusticia.

110. ¡ Oh que bien preparada sale la causa de esta Señora en boca de sus Protectores, al paso que en realidad ninguna hay que la patrocine! No hay razon que pueda acusar á Don Pedro de injusto en la muerte de esta Señora, quando se halla prueba evidente, que le hace ignorarse de ella. Es la injuria mas conocida si atendemos á su Crónista año 2. cap. 3. pretender introducir al Monarca en la execucion sangrienta de esta muerte en que no tuvo parte alguna. La Reyna Doña Maria su Madre, añade la *Suma de Toledo fol. 301.* fue la que dió sentencia, sin intervencion del Rey Don Pedro, á fin de satisfacer el agravio de su vida escandalosa en el tálamo de su Marido, ó de vengar las injurias y desprecios que habia tolerado por ella, seduciendo al Rey Alfonso. Y confirmando por tanto esta declaracion absoluta el Señor Conde de la Roca fol. 7. de su *Rey Don Pedro defendido*, esta accion dice, pudo dar nombre á la Reyna de *Vengativa*; pero no de *Cruel* el Rey, á quien ningun Escritor, ni aun la noticia del hecho le atribuye, como se advierte con evidencia. Exâminemos sino el testimonio autenti-

co, que como mas acreditado ofrece el Señor Ayala, y halláremos que mencionando primero el estado de su prision, ordenado y dirigido por la Reyna Doña Maria, que la condujo en el camino, hasta que llegó á Talavera, sin intervencion de su hijo, *é donde á pocos dias (concluye) envió la Reyna Doña Maria un sub-Escribano que decian Alfonso Ferrandez de Olmedo, é por su mandado mató á la dicha Doña Leonor en el Alcazar de Talavera.* Esto mismo confirma al cap. 34. del año 5. diciendole que *Doña Leonor de Guzmán, Madre del Conde Don Henrique, fuera muerta en Talavera por mandado de la Reyna Doña Maria en el Alcazar de ella.* Y aun por esto el Padre Orleans citado, imputando los castigos al solo rencor de Doña Maria, Madre del Rey Don Pedro, se halló expuesta Doña Leonor (dice) muerta Don Alfonso á todos los furores de esta Princesa vengativa.

Vease ahora si habrá razon para declamar tan libremente contra la conducta del Rey Don Pedro, como sangriento en este Castigo, quando el mismo Señor Ayala no duda declararle inocente con toda claridad y evidencia. ¿Será pues crueldad contagiosa, que deba caer sobre el Príncipe, si rencorosa la Madre con propia autoridad envia un Escribano, que execute la sentencia, que fulmina su pasion ó justicia? *Si por su mandado,* dice el Señor Ayala, acorde en ambos lugares, le quito la vida el dicho ministro, sin que interviniere el Rey Don Pedro; ¿á qué fin mezclar á este desgraciado Príncipe, quando no se atrevé á nombrarle siquiera el Crónista, aunque tan contrario y enemigo, como parece por congeturas? Confesemos pues, que no hay motivo para calumniar al Rey Don Pedro, con la execucion de una pena que le fue desconocida, y que debemos autorizar de justa su conducta en este primer suceso, en que no violó las leyes, por mas que declamen á bulto, los que escriben sin la Crónica.

Pero admitamos que el Rey Don Pedro la hubiese hecho quitar la vida, como exâgeran y suponen; ¿y qué sacarán de eso? ¿por ventura, qué fue *cruel* esta accion, y obrada contra justicia? En manera alguna pueden decirlo. Llamaremos *cruel* un castigo que se executa segun las leyes de la razon y equidad de un Príncipe arreglado? Como es creible. Nosotros

asentamos, que todas las penas dadas á un rebelde son obras de justicia. Sabemos claramente que *Doña Leonor de Guzmán* fue de esta clase; y sacamos por tanto, que fue merecedora del castigo que se le impuso. Examinemos si no atentamente el vengativo ánimo de esta Señora, y la hallaremos feamente maquinando contra el Rey Don Pedro, y su Madre desde los principios de su vida. ¿Ignoramos que *Doña Leonor*, ofendida de ver concebido á Don Pedro contra efecto de su esperanza, intento privar de la vida al hijo, y á la Madre, á fin de poseer la Corona, que á falta de este heredero pertenecía á sus hijos? ¿No sabemos el irremediable peligro, en que constituyó á la Reyna Doña Maria al tiempo de su parto con la diabolica invencion de unos hechizos, hasta que sueltos de la mano casualmente donde les tenía, para que obrasen el efecto que esperaba en la vida de los pácientes, se logró con felicidad el nacimiento del Rey Don Pedro en 30 de Agosto de 1334. como testifica el Obispo de Oporto Don Rodrigo de Acuña, en el *catálogo de los Obispos fol. 161. part. 2.* Si es digna de crédito en este punto la narracion de la historia?

113. Pero dexando aparte los fundamentos de este suceso, por si acaso alguno quiere numerarlos entre aquellas falsas relaciones, que neciamente adopta el vulgo novelero; ¿No es evidente, que imbuída de grande hinchazón por el amor del Rey Don Alfonso, decia muchas cosas libremente contra la Reyna Doña Maria; y que llevando su presuncion adelante, aun despues de muerto este Príncipe, procuró reducir á su favor los Caballeros aliados con sus hijos, proponiendoles, que el Rey Difunto habia contrahido matrimonio con ella, y que sus hijos debian ser antepuestos, al Infante Don Pedro, *de quien ella decia lo que le parecia*, como expone Rades Andrada en su *Crónica de Alcantara cap. 20. fol. 26?* ¿No es constante que viendo frustrados sus designios, por no parecer seguro á los Caballeros coligados, tomar aquella pretension contra el notorio Matrimonio que habia contrahido legítimo con la Reyna Doña Maria, antes que comenzasen sus tratos deshonestos, prorumpió *en algunas cosas mal dichas, que llegaron á oídos de la Reyna, y del Rey Don Pedro su hijo, que estaban en Sevilla,* por donde la vino el daño que se la siguió inmediatamente, como

mo añade el mismo Rades? Si aqui vemos que faltando al respeto debido á la Magestad del Rey contra la obligacion de su naturaleza; no solo intentó despojarle de la Corona por los medios iníquos de la ficcion y violencia; sino que llevando adelante su osadia fulminó las execraciones mas escandalosas que podian ofender la autoridad de sus Príncipes, por apacibles que fuesen, ¿qué razon habria para que quedase sin castigo una culpa que la hacía rea de la Magestad ofendida? Las palabras encaminadas á denigrar, y oscurecer el esplendor de los Reyes, no tienen otro descargo que el de la efusion de la sangre, con que se laban tales manchas. No permitas que quede sin castigo (Decia el manso David, aconsejando á Salomon en el *lib. 3. de los Reyes cap. 2.*) el infame atrevimiento de Semei, que me maldixo en mi desventura. Varon sábio eres para conocer lo que importa, y concluir su vejez cadúca en la efusion de su sangre. Y si David aunque pácifico y arreglado no quiso quedase libre la osadia de Semei, que fulminó contra él sus palabras; ¿por qué no se podria aplicar igual Justicia en nuestro caso supuesto, que fue igual el delito contra el respeto del Monarca?

114. Mas acercando la consideracion al contenido de la Crónica, que carece de toda duda; ¿no es cierto por confesion de ella misma, que tuvo aliento Doña Leonor de Guzmán á empuñar contra su Rey las armas, seduciendo á los pueblos á negarle la obediencia con pretexto de usurpar la Corona sin duda, segun el testimonio de Rades, que omite de cuidado aquella? Apenas vió difunto al Rey Don Alfonso su amante, quando seducida de este pretexto que habia ensalzado su animo, se hizo fuerte en Medina Sidonia levantando contra su Rey las armas, no sin sospecha fundada de su ambicion, segun denota la misma. Aun estaba en camino el cuerpo del Rey difunto, para llegar á enterrarse en Sevilla, y ya tenia alborotado el Reyno, como advierte el Señor Conde de la Roca *fol. 4.* siguiendo al Señor Ayala *año 1. cap. 3. y 4.* sin que por parte del Rey hubiese hasta entonces el mas minimo indicio de furor, como deduce la Crónica. Y si despues de esto se advierte, que seducidos sus hijos Don Henrique, y Don Fadrique la siguieron ostinados en compañía del Señor de Mar-

cheña, del Maestre de Alcantara y otros varios Caballeros sus validos, sin mas pretexto que despojar á su Príncipe, ó vengarse de los que gobernaban, como declara la Crónica; ¿quien podrá dudar se verificaron en esta Señora los abominables delitos de traición y rebeldía; para que con justa causa pudiese el Rey darla muerte? Todo esto se hace demostrable en abono de este Príncipe, quando no queramos concederle exento de toda injusticia por su incapacidad ó ignorancia, al tiempo que se executó este castigo. Un niño de quince años, y siete meses, en quien no se había colocado aun la Corona, como expresa el Señor Ayala, año 1. cap. 2. ni podrá haber dado motivo que le acreditase de *cruel*, para inclinar á esta Señora á revelarse, ni éra capaz de intervenir á la execucion de una pena, que se obró tan al principio, y se infiere por tanto que léxos de ser *injusto* en este declamado castigo, puede acusarse de omiso por la incapacidad y negligencia, que ocupaba su animo joven.

115. Llevemos mas adelante el exâmen de la Crónica, que declara á fondo el asunto, y observaremos sin la menor duda el ánimo de este Príncipe mas inclinado á la piedad, que á la pena y al castigo. ¿No trató con blandura y benignidad á Doña Leonor, luego que la hizo prisionera, permitiendola el trato y conversacion quotidiana con sus hijos, y otras Damas de la Corte, despues de haber perdonado los insultos que cometieron aquellos? ¿Y sería posible, que un ánimo tan cruel como pintan, hubiese no solo sufrido las injurias que le habian hecho, sino tambien las hubiese olvidado del todo, recibiendo á los rebeldes fraternalmente en su cariño, si acaso sus extragos tubieran algo de ciertos? ¿Ni cómo sería creíble, que no contento con estas demostraciones benéficas, les diese lugar en su Palacio y casa, confiandoles el gobierno de sus Fronteras, y restituyendo á su hermano Don Fadrique, Maestre de Santiago, y á los Caballeros de la orden, diversos lugares pertenecientes á ella, que habia vendido el Rey Don Alfonso su Padre á Don Gil de Albornoz, Arzobispo de Toledo, mandando á su Tesorero Pedro Fernandez, volver al Arzobispo ciertas cantidades de maravedís para que no hubiese cargo de los dineros el Rey su Padre como refiere el *Bulario* de esta orden *ad an. 1350. Scrip. 1.?* Si todo esto obró el Rey Don Pedro, casi al mismo principio,

en que tomó su Corona aun antes de haber explicado la menor demostracion de sentimiento contra los infantes y su Madre, aun quando le habian perseguido tanto; ¿se habrá de suponer con fundamento, que guiado de la colera y saña, executó en Doña Leonor de Guzmán aquel exemplar castigo que acrecienta su fiereza? ¿Por ventura no es mas cierto por confesion de la misma Crónica, que abusando ingrata Doña Leonor de los beneficios y clemencia que recibía de este Príncipe, trataba de secreto con sus hijos, conjurandolos á sacudir el yugo que parecia tan afrentoso á su ambicion desmedida? ¿No es mas notorio, que sabiendo estaba el Rey concertado con Doña Juana Manuel, para casarse con ella, le burló afrentosamente, casandola de secreto con su hijo Don Henrique, Conde de Trastámara? ¿Todo esto no es indicio de una ambicion dominante, que inflamaba continuamente su animo rebelde é ingrato á las misericordias de este Príncipe? Luego se concluye sin repugnancia, que la muerte dada á esta Señora no fue crueldad, sino justicia.

116: El mismo Señor Ayala produce con evidencia los más dilatados movimientos, que comenzados y continuados en el Reynado de Don Alfonso su amante, por influxo de esta Señora, llegaron sin intermision hasta los tiempos del Rey Don Pedro, en que halló su justo castigo. Veamos el *cap. 17.* del año 4. en que confesando con una ingenuidad digna de su gran prudencia los alborotos movidos contra el Rey Don Pedro y su Madre, y los demás que les seguian, aun viviendo Don Alfonso, *é Señor vos sabedes* (dice en boca de Ruy Diaz Cabeza de Baca, hablando al Rey en abono de Don Juan Alfonso de Alburquerque) *como ha gran debdo en la vuestra merced, é de mi Señora la Reyna Doña Maria, vuestra Madre, é tomo siempre, despues que vos nacistes, fue vuestro Mayordomo mayor, é pasó muchos peligros por vos en tiempo del Rey Don Alfonso vuestro Padre, é de Doña Leonor de Guzmán.* De la misma suerte confirmando los alborotos de esta Señora, dirigidos por antiguo ódio contra el Príncipe y sus parciales, por un documento que exhibe al *cap. 5.* del año 5. à favor de Don Juan Alfonso de Alburquerque *é esto fice* (dice, exponiendo sus servicios al Rey de Portugal Don Alfonso) *por ser su Mayordomo mayor en aquel tiempo, é lo fui primero, quando el era Infante,*

*é pasé por él muchos males, é peligros con el Rey Don Alfonso su Padre, é con Doña Leonor de Guzmán, Madre del Conde Don Henrique, é del Maestrè Don Fadrique, é de los otros sus fijos que de ella tenia el Rey Don Alfonso, como se añade en la Abreviada. No de otra manera se explican los mismos atentados al cap. 17. del año 11. en que refiriendo por una carta de Gutierre Fernández de Toledo, los méritos que á favor del Rey tenia hechos, y los muchos males y miedos, que habia pasado en el tiempo que Doña Leonor de Guzmán tenia poder en el Reyno, persiguiendo á los que no tomaban su parte para maltratarle y perseguirle; é Señor (explica) bien sabe la vuestra merced, como mi Madre, é mis hermanos, é yo fuimos siempre desde el dia que vos nacistes en la vuestra crianza, é pasamos muchos males, é sufrimos muchos miedos por vuestro servicio en el tiempo que Doña Leonor de Guzmán habia poder en el Regno. Y si queremos adelantar las pruebas por otros lugares notorios, veremos al cap. 21. de este año 11. que defendiendo la causa de Don Basio Arzobispo de Toledo por los buenos servicios, que tenia hechos á favor del Rey, contra los insultos, con que le persiguió Doña Leonor de Guzmán desde su infancia; bien sabia el Rey (dice en boca de este Prelado) que su Madre del é él é todos sus hermanos, é Parientes, fueron en la su merced desde que el nasciera, é fueron siempre sus servidores, é pasaron muchos peligros é muchos miedos en tiempo del Rey Don Alfonso su Padre, é de Doña Leonor de Guzmán por tener su parte. Si por tantos documentos notorios atestigua acorde el Cronista los atrevidos movimientos, con que procuró extinguir y exheredar á Don Pedro la emulacion de esta Señora desde luego, que le vió nacido; que se podrá establecer á favor de ella para acusar de injusto á este Príncipe, quando hallandola rebelde con las armas en la mano, aun antes de coronarse, la reduxo á prision y clausura; para cortar su Cabeza? El continuado rencor y ódio, con que procuró su destruccion y ruina, por usurpar su corona: ¿no sería digno de la pena capital devida á un reo de *lesæ Maiestatis*? Luego si esto se prueba y declara, se conviene el castigo justo.*

117: Yo no quiero valirme sobre esto de aquellos delitos tan públicos, que executados á la sombra del Rey Don Alfonso pe-  
 dian

dian la justa venganza de tanta sangre inocente. La razon y la equidad exígian la justa recompensa, que clamaron los perseguidos en el Reynado de Don Pedro, hallando tiempo oportuno, para restaurar sus derechos. La opresion executada en los Caballeros de Santiago con el favor de su amante, ya reteniendo por fuerza el sello de la Orden que habia cogido á Don Alfonso Mendez su Maestre, quando murió sobre Algecira, ya amenazandolos sopena de perdimiento de bienes, y aun acaso de la vida, como dice el *Bulario* de la Orden *ad anno. 1350. Script. III.* por un instrumento dado en Ecixa, era digna de hallar una recompensa proporcionada á la calidad de sus excesos en este tiempo mas libre de la proteccion de Don Alfonso, ya que no habian podido reprimirse durante su vida, en que no se atrevieron á reclamar los ofendidos por temor, que les prevenia el daño muy cerca, segun las cláusulas formales que relata el instrumento. *E que non osarán protextar (dice) en el tiempo del Maestre Don Alfonso Mendez por el gran poder que habia, asi por su estado, como por el favor que su hermana Doña Leonor habia con el Rey; ca cierto es, que perdieran sus Estados, ó que los ficiera matar, nin osaron en tiempo de la dicha Doña Leonor por el gran favor con el Rey.*

118. Pero lo que habré de considerar con una reflexion mas atenta es que enojada su crueldad con Don Gonzalo Nuñez ó Martinez de Oviedo, Maestre de Alcántara, solo por haberse opuesto á su hermano Don Alonso Melendez en la provision del Maestrazgo de Santiago, no solo le acusó de varios delitos fingidos delante del Rey Don Alfonso, ofreciendo una informacion injusta con apoyo de Don Alonso Fernandez Coronel, y otros varios Caballeros enemigos del Maestre, sino que llevando al extremo el furor de su inclinacion vengativa, incitó al Rey á pronunciar contra él Sentencia, sin oírle sus descargos (como dice la Crónica de este Don Alfonso XI. *cap. 240.*) hasta hacer por último, que apresado en el Castillo de Valencia de Alcántara, le degollasen sin recurso, y quemasen tambien su cuerpo con un furor nunca visto. Tal iniquidad exígia la justa venganza al cielo, que reconoció el Señor Llaguno Amirola en la *nota* al *cap. 1.* del año 4. pag. 82. de su edicion de la *Crónica del Rey Don Pedro*, y que notó mucho antes el desapasionado Ra-

des

des Andrada en su *Crónica de Alcantara cap. 17. fol. 23.* Por tanto reflexionando éste en la equidad distributiva, con que supo desagraviar el cielo la sangre vertida del Maestre por la emulacion de esta Señora, y de Don Alonso Fernandez Coronel su enemigo: *Doña Leonor* (concluye despues de ponderar la muerte de este Caballero, que sufrió desgraciada suerte) *fue degollada en Talavera por otras culpas, en satisfaccion de su injusticia.* Y si este Historiador nada afecto al Rey Don Pedro, no duda reconocer *las culpas*, que proporcionaron la muerte de esta Señora, para satisfacer su *injusticia*; ¿por qué no habremos de admitirlas con igual equidad nosotros, ya que por tantos documentos las hallamos probadas plenamente? Confesemos pues, que aun quando hubiera intervenido el Rey Don Pedro en la muerte de esta Señora contra lo que probamos primero, nada con todo eso se podría inferir con verdad, para calumniarle de *injusto*. Los delitos cometidos contra la Magestad y el Reyno merecian la pena correspondiente á un reo de esta clase. Y si tales se verificaron en *Doña Leonor de Guzmán* sin disculpa; por tanto fue merecedora de la pena capital, que imponen todas las leyes.

## CAPITULO SEGUNDO.

## VINDICASE LA JUSTICIA QUE AUTORIZO

*la pena capital de Garcilaso de la Vega y de Don Alfonso Fernandez Coronel, con sus aliados, y compañeros.*

## §. I.

119. **P**ROseguian inquietos los animos en la fatal division, con que comenzaron á amotinarse los Infantes, en perjuicio de su Príncipe, quando ofreciendose otra no menos funesta ocasion, que la que había precedido hasta entonces, se dió nuevo vigor á los disturbios sin esperanza de sosiego. Acometió por este tiempo una tan grave enfermedad al Rey Don Pedro, como dice el Señor Ayala *año 1. cap. 13.* que poniendole en el extremo peligro de perder la

vida, hizo dividir al Reyno en vandos, sobre la sucesion de la Corona. Sostenia el uno Don Juan Alonso de Alburquerque, y Don Juan Nuñez de Prado, Maestre de Calatrava á favor del Infante de Aragon Don Fernando, como hijo legitimo de Doña Leonor Reyna de Aragon, primogénita del Rey Don Fernando de Castilla; y negociaba el otro *Don Alonso Fernandez Coronel*, y *Garcilaso de la Vega* por Don Juan Nuñez de Lara, como descendiente del linage de la Cerda. Pero convalecido el Rey contra la esperanza de la Corte, tuvieron fin los partidos, no sin alteracion de las Cabezas. Los cortesanos encontrados con Don Juan Alonso de Alburquerque, solo por ver, estaba poseído en el valimiento del Rey, que no gozaban ellos, prosiguieron otros movimientos que les fueron bien costosos; y atrevidos al gusto de la Magestad, como si ellos fueran arbitros en el gobierno de su afecto, comenzaron á levantar gentes, sublevando la Nobleza, con título de desposeerle del mando, que gozaba tan absoluto. D. Juan Nuñez de Lara, que como cabeza de vando opuesto en la pretension de la Corona, habia experimentado el influxo de su poderoso dominio, fue el primero que saliendose disgustado de la Corte, sin poder disimular el resentimiento, que abrasaba su espíritu altivo y sòbervio, se retiró á la Ciudad de Burgos, donde tenia fortalezas y amigos muy afectos á su Persona, y Casa, segun testifica la *Crónica año 1. cap. 14.* y suscitando alli el favor de todos los inquietos y aliados, que habian seguido su parte, comenzó á fomentar una conspiracion rebelde, que hubiera tenido otras mas fatales resultas, si una muerte inopinada, no hubiera detenido el curso de sus proyectos, cortando el hilo de sus dias. Aplacòse con esto algo el feryor de aquella vehemente llama, que habia exhalado tanto; pero tomando nuevo impulso en la agitacion de los bulliciosos, que vivian algo inquietos, volvió á brotar con mas fuerza, ocasionando daño notable.

120. Hallabase el erario exáusto, ya por las guerras que habia mantenido el Rey Don Alfonso, Padre de Don Pedro, ya por la mala administracion que tuvieron los Infantes, quando arbitros del estado ordenaban á su gusto; y disponiendo por esto fomentarle el Rey Don Pedro, conforme conviene

y necesita la mayor felicidad del público , envió á cobrar la Alcabala que debia la Ciudad de Burgos. Habitaba entonces en ella *Garcilaso de la Vega* con muy grandes compañías, tanto de Caballeros sus Parientes y Amigos , como de otras propias suyas , y conociendo era providencia movida de D. Juan Alfonso de Alburquerque , con quien estaba sentido , concitó al pueblo á negarse á la solucion de ella. Alborotóse la Ciudad en gran tumulto, llevando el desorden á todas partes y atropellando en él al Diputado para la cobranza , sin que la justicia del Rey fuese bastante á contenerles , cuya autoridad exercía , le sacrificaron á su colera con el furor mas violento , que refiere el Crónista año 2. cap. 5. Vióse el Rey en la precision entonces , de pasar él mismo en persona á reformar tales abusos , ya que complice la justicia habia dexado libres los agresores , sin castigarles ni prenderles ; pero atrevidos los alborotados , sin que el respeto de la Magestad suspendiese su osadia , salieron armados á recibirle baxo la conducta de *Garcilaso de la Vega* , y de sus Cuñados Ruy Gonzalez de Castañeda , Pedro Ruiz Carrillo , y Gomez Carrillo su hijo. Alteró al Rey este descomedido aparato , como propio de su rebeldía ; y disimulando su sentimiento , por no exponerse aun peligro , se entró en la Ciudad , donde aseguradas las cosas , hizo dar muerte á *Garcilaso de la Vega* , y otros tres vecinos complices.

## §. II.

121. **P**ARECE que esta accion sola , que por todas sus circunstancias tiene la clase de justa , habia de contener el descomedido tono de los Historiadores , que con voces descompasadas la acusan de tirana. ¿Pues á que fin ( dicen ) embiar á cobrar el tributo de la Alcabala , que no tenia concedido , sino por fomentar la ocasion de exercitar su crueldad , y avaricia en satisfacion de su genio? Admitamos lo que suponen. ¿Luego podrán inferir , que es licito alborotarse el Pueblo , y matar al cobrador , si necesitado el Rey embia á pedir las contribuciones precisas á sus urgencias? quien no vè tan absurdas ilaciones. Habrá alguno , que no sepa , que alborotarse contra un diputado del Rey , atropellando sus ordenes , y compeliendo á los

los demás á no observarlas , y que recibir á su Rey armado contra el respeto devido á su Persona , intentando aprovecharse de las armas , si la precision obliga es un atentado insolente , digno del mayor castigo? ¿Habr  alguno que ignore , que tener atrevimiento á tasar las gentes al Rey , que habia de entrar en la Ciudad , y prohibirle tener en su compa a   Don Juan Alfonso de Alburquerque , despues de haber mantenido un vando pernicioso   favor de Don Juan Nu ez de Lara , trahiendo alborotado el Reyno con las grandes compa as de gentes que llevaban en su servicio , hasta el extremo mas atrevido de amotinar la Ciudad de Burgos para que negase la obediencia , que   su Rey , y Se or natural decia , es una traici n contra la Real persona , digna de muerte por recta justicia? Si todo esto sabemos fue executado por *Garcilaso de la Vega* , y sus Aliados , segun la confesion del Se or Ayala *a o 2. cap. 1. y 6.* ¿por qu  no habremos de inferir , que murieron de justicia?

122. Vease , como habiendo declarado el Historiador al *cap. 13. del a o 1.* el reboltoso partido que sostuvo en Sevilla   favor de Don Juan Nu ez de Lara , contra Don Juan Alfonso de Alburquerque , asienta despues al capitulo inmediato que este luego que lleg    Castilla , *trat  con algunos Caballeros   con algunos de la Cibdad de Burgos tales maneras , que si el viviera non se consintiera , que Don Alfonso se apoderase tanto en el Regimiento del Rey   del Regno , como fizo ,   oviera por ello grandes discordias.* Vease que confirmando estos alborotos mismos al *cap. 5. del a o 2.* quando dice , *que acord  el Rey Don Pedro llegar   Burgos , porque despues que Don Juan Nu ez de Lara , Se or de Vizcaya parti  de Sevilla ,   viniera   Castilla , oviera en Burgos algunos movimientos ; ca un un ome del Rey que demandara , que pagasen el Alcabala fue y muerto ,   los que le mataron non fueron presos e a ade tambien que otro s  era en Burgos Garcilaso de la Vega con muy grandes compa as , asi de Caballeros sus parientes ,   amigos , como de otras compa as suyas.* Vease , que prosiguiendo la declaracion de sus delitos con igual especificacion de los hechos ,   otro dia , (dice) *quando el Rey cavalgaba , para ir   Tardajos una Aldea , que es   dos leguas de Burgos , fall    Garcilaso     todos los de*

su bando armados, é en Caballos, é comenzaron otra vez á haber malas palabras, é malas razones con Don Tello y Don Juan Garcia Manrique, y Pero Ruiz de Villegas; y añadiendo, que el Rey mandolos callar, é apartar unos de otros, porque estaba aquel dia Garcilaso muy acompañado, concluye al capitulo siguiente, que el Rey despues que llegó á Burgos, tuvo su Consejo, donde exâminado, que Garcilaso trahia muchas Compañias consigo, é ponian grandes escandalos en la su Corte, é en el su Regno; é además que quando el Rey adolesciera en Sevilla, é cuidaron que moriera, Garcilaso, é Don Alfonso Ferrandez Coronel, é otros trataban que Don Juan Nuñez Regnase; y otro sí que quando Don Juan Nuñez de Lara, Señor de Vizcaya viniera de Sevilla para Castilla, se trataban algunas cosas que non eran en su servicio; é aun si viviera el dicho Don Juan Nuñez, que oviera asaz de bollicios en Castilla; que los de Burgos habian enojado al Rey, enviandole diputados á Celada, para que ordenase, como entrasen ciertas Compañias, é non mas; y que Juan Estebañez de Burgos fizo que los de la Cibdad enviassen al Rey sus mensageros á Celada, por los cuales le pedian por merced, que Don Juan Alfonso de Alburquerque non entrase en la Cibdad, por quanto se recelaban del, acordó por último con Don Juan Alfonso é con los del Consejo, que era bien de lo asosegar, é escarmentar.

123. Si asi se explica el Señor Ayala, ponderando las Causas, y razones que precedieron á la Sentencia, á la pena, y al castigo; qué razon habrá, para que interpretando estas muertes de otro modo muy distinto, ageno de la verdad misma, se culpe á nuestro Rey Don Pedro, como cruel y vengativo en este decreto tan justo? Fuera de que habiendo sido pronunciada la Sentencia en un pleno Consejo que tuvo para este asunto, nunca se podrá suponer culpable el hecho, quando no es creible, que todos cooperasen agitados del rencór y del odio, para exâminar unas causas que se habian hecho tan públicas. No han obrado mas que esto los Reyes, que le precedieron; y los que han seguido hasta ahora: y si en todos ellos nunca se culparia el castigo, aun quando preocupados los Jueces de la pasion ó el engaño, procediesen por este medio

á condenar al inocente ; ¿por qué se ha de imputar al Rey Don Pedro de injusto , quando consultó á su Consejo , dexando á su discrecion la sentencia con unos reos conocidos? Quanto mas que no es razonable hechar hasta ahora toda la culpa del negocio á un Rey joven de diez y seis años , que muy ageno de todos aquellos disturbios , con que comenzaron á explicarse sus hermanos , y los Grandes , sin haberles ofendido en algo , como descubre el silencio de la Historia , y convence la razon misma á favor de un Príncipe poco capaz de su tiempo , para proyectar tales negocios , les recibia y les perdonaba , sin darse por ofendido ; y que muy distante de penetrar los políticos movimientos que se dirigian entre los alborotados , y Don Juan Alfonso , y los Magnates de su Corte , por obtener la privanza se dexaba gobernar por ellos , confiando en Don Juan Alfonso , como mas obligado á entender en los negocios por su edad y experiencia. El Rey ageno de todos los cuidados por su edad poco exâcta para el gobierno de los subditos , no se entrometia en otros *libramientos* (dice el Crónista año 1. cap. 14.) *si non de andar á caza con falcones , garceros , et altaneros* , obrando segun las maxîmas que le daba aquel confidente ; y por tanto imputando la culpa de los sucesos , que sobreviniéron , al poder de los *Consejeros que lo gobernaban todo* , abusando de la poca experiencia del Príncipe , *é todo esto* (concluye exponiendo al cap. 6. del año 2. la causa mas agente que habia dado vigór al negocio de estos reos) *acuciaba Don Juan Alfonso . que tenia poder en el Rey è en el Regno , é quisiera siempre mal á Garcilaso , por quanto tratara algunas cosas de estas con Don Juan Nuñez de Lara en Sevilla , quando era la quistion del Regno , quando el Rey adolesció en Sevilla , sin que por esto dexé de afirmar , que precedieron las causas para ello. Asi aunque escriba en la Abreviada , que al ver arrojado el cuerpo de Garcilaso por la vëntana , tovieron todos los que alli eran , que fuera esto cruelmente fecho , por contemplar el ultrage que se hacia , ó su cuerpo pisado y maltratado por los toros que se corrian aquel dia , no por eso dexa de asegurar por una parte , que esto fizo el Rey , diciendo , que el dicho Garcilaso é los dichos Omes buenos que fizo matar , trazieran sus fablas con*

Don

*Don Juan Nuñez, quando viniera de Sevilla, ni dexa de concluir por otra, exponiendo el parecer de los que eran contra Don Juan Alfonso, sin culpar al Rey Don Pedro, que esto lo ficiera facer Don Juan Alfonso, que tenia al Rey, é el Reyno á su poder por mal querencia que oviera con Don Juan Nuñez.*

## §. III.

124. **C**ON la muerte de estos reos, que se halló justificada, se disminuyó en grande manera la faccion de los rebeldes que inquietaban el Estado, aunque no logró el efecto que podia la paz pública. La otra parte de los complices que asociados en los movimientos recelaban el castigo, hecharon mano al desorden por remedio de la ofensa, que habian de aplacar de otro modo, y suscitando á otros Caballeros, que envidiosos de la pribanza deseaban derribar á Don Juan Alfonso, levantaron abiertamente el estandarte contra la persona del Rey Don Pedro, llevando á todas partes la disolucion y la guerra. El estrago y destrozo iba tomando cuerpo con un daño irreparable, quando interpuesto por ambos vandos el Rey de Portugal Don Alfonso, Abuelo de nuestro Monarca, procuró aplacar los disturbios viniendose á ver con este en Ciudad Rodrigo, para conciliar los inquietos. Halló favorable al Rey á la composicion y quietud pública, que amaba su Real afecto, y estableciendo una concordia mutua entre los Infantes, y demás aliados, les recibió á su obediencia, precediendo el perdon á todo, como asegura la Crónica año 2. cap. 20. El Reyno sosegado, y pacífico, comenzó á lograr entonces los favorables influxos de un Monarca piadoso y clemente; pero agitado á breve tiempo el ambicioso ánimo de los Infantes, no pudiendo sufrir verse gobernados por él mismo que aborrecian, introdujeron nuevas revoluciones con mayor daño y peligro, que turbó la causa pública. Don Henrique Conde de Trastámara, sublevando las Asturias, y Don Tello, alterando las Plazas fronteras de Aragon, después de robar las rentas Reales, que conducia una requa desde Burgos á Alcalá de Henares, como dice la Crónica año 3. cap. 4. y 5. ocasionaron una fatal confusion en la

la mayor parte del Reyno. Pero compareciendo sin dilacion el Monarca á las puertas de Gixon de Asturias, forzó al Conde á implorar su amistad por medio de la pleytesia, que otorgó en su nombre Pedro Carrillo; y dirigiendose despues contra Monteagudo cerca de Aragon, dónde se habia refugiado Don Tello, le obligó á salir fuera del Reyno á buscar la intercesion del Rey de Aragon para con su hermano Don Pedro Ruiz de Villegas, mantuvo no obstante algunos dias este pueblo por Don Tello con algunas compañías de armas, que le habia dexado en su ayuda; pero viendo, que su resistencia era en vano, á causa de haberse rendido al esfuerzo del Rey Don Pedro, el Lugar de Fuentidueña, que era de Don Tello, y el de Monox ó Muñoz, que era del mismo Villegas, aunque se habian defendido algun tiempo, determinó librar su pleytesia con el Rey, prometiendo suspender las armas con tal que no le cercasen. Concedió el Rey á la súplica movido de su inclinacion benigna, como dice la Crónica año 3. cap. 6. y sabiendo los daños que executaba al mismo tiempo Don Alfonso Fernandez Coronel, y los que con él estaban en la tierra de Andalucía, dispuso ir á atajarlos, poniendose alli con sus tropas.

125. Havian tenido alguna parte en la sublevacion de los Infantes Don Henrique, y Don Tello las instancias de Don Alfonso Fernandez Coronel, que ó cansado del gobierno, ó envidioso de la privanza que gozaba Don Juan Alfonso de Alburquerque, aunque no tenía motivo alguno, por no haberselo dado, ni el Rey, ni este Caballero, como explica la Crónica, comenzó á fortalecer sus Plazas y Castillos, haciendo en las tierras del Rey quantos daños se proporcionaban. Embióle á requerir el Rey de paz que se entregase, pero él haciendose sordo y rebelde en su Villa de Aguilar, no dió otra respuesta mas conveniente en su disculpa, que presentarle las armas. Sitióse por tanto en ella con el vigor mas conveniente que exígia su atrevimiento, y rendido por fuerza en ella juntamente con sus complicés Don Juan Alfonso Carrillo, Don Pedro Coronel, Don Juan Gonzalez Deza, Don Ponce Diaz de Quesada, y Don Rodrigo Iníiguez de Biezma, fue con todos entregado á la muerte, como dice la Crónica año 4. cap. 1.

## §. IV.

126. ¿Podremos dudar á vista de tantos excesos, que debe ser contado este castigo entre aquellas principales obras que sabe exercer la virtud de la justicia? Un hombre, que complice con *Garcilaso de la Vega*, trajo alborotado el Reyno, seduciendo á los pueblos á negar á su Rey la obediencia; que ingrato á la liberalidad con que el Rey le habia concedido el dominio y Señorío de la Villa de Aguilar, y que sordo á sus llamamientos se previene fortaleciendo esta plaza y basteciendo los Castillos de su estado; que se subleva contra su Rey, embiando á Granada, y Africa á Don Juan de la Cerda, á implorar el socorro de los Moros, que inobediente á sus ruegos se resiste, rechazando con las armas á D. Diego Gomez de Toledo, Caudillo de los Escuderos del Cuerpo del Rey; que seduce á otros á igual rebelion; que dispara contra la Real Persona sus armas; y que en fin preso, confiesa haber dado alevosa muerte á Don Gonzalo de Oviedo, Maestro de Alcantara, como dice el Señor Conde de la Roca fol. 12. de su *defensa*, siguiendo al Historiador año 4. cap. 1. ¿no será deudor á pagar por buena providencia, como traidor, con la vida? Tales demostraciones se vieron executadas en las personas que se mencionan y sus aliados, como escribe el Señor Ayala año 1. cap. 13. año 2. cap. 31. año 3. cap. 1. y 2. y año 4. cap. 1. Luego fueron deudores de la vida.

127. Repasemos cuidadosamente los mencionados capitulos del Señor Ayala, y veremos, que ingrato al beneficio, que acababa de franquearle el Rey, dandole la Villa de Aguilar, y haciendole *Rico Hombre*, y concediendole Pendon y Caldera, segun la costumbre de Castilla, por la intercesion y buenos oficios de Don Juan Alfonso de Alburquerque, que tenia al Rey en su mando, y por quien se hacian los libramientos del Reyno, se declaró abiertamente no sin alboroto de la Corte, segun la frase del Crónista, por el partido de Don Juan Nuñez contra el Infante de Aragon Don Fernando, por quien estaba Don Juan Alfonso de Alburquerque,

Ee

y

y aun todos los mas del Reyno, conociendo su mejor derecho, como afirma el Señor Ayala año 2. cap. 31. Hallaremos aqui mismo, que haciendo instrumento del mismo beneficio, para alborotarse contra su Rey y Señor legitimo, comenzó á bastecer la Villa de Aguilar, que poco antes habia recibido, y todos sus Castillos, sin querer asistir á las Cortes que el Rey celebraba en Valladolid aquel año, pretendiendo sostener el alboroto y partido que habian comenzado á mover en Burgos, y Castilla Don Juan Nuñez, y Garcilaso. Notaremos igualmente, que confiado en el esfuerzo de muchos Amigos que tenia en Castilla, y de otros algunos, con quienes habia tratado el Andalucía, se dispuso á la defensa contra el Rey, teniendo prevenidas de gente y armas la Villa y Fortalezas de Aguilar, Montalbán, Capilla, Burguillos y Torija, y la Casa de Bolaños en Campos, no sin el peligro de sublevar con su atrevimiento, segun la explicacion del Crónista en el citado capitulo, la insolencia de los Moros, faciles á alborotarse á vista de su poder, y del de Don Juan de la Cerda su Yerno. Observaremos de la misma suerte, que recibiendo con las armas en compañía de su Yerno Don Juan de la Cerda, á Gutier Fernandez de Toledo, Cámaraero mayor del Rey, y á Sancho Sanchez de Roxas, su Balletero mayor, quando acercandose á la Villa con el Pendon del Rey y gente de armas, le requirieron de paz, que les recibiese en su Villa, les rechazó inobediente hasta el extremo de romper el Pendon del Rey, que conducia Dia Gomez de Toledo, con las piedras y saetas que tiraron de la Villa, pretextando por una parte el gran poder y privanza de Don Juan Alfonso de Alburquerque, que acompañaba á su Rey Don Pedro, y respondiéndolo altivo por otra, que el Rey le diera aquella Villa *con mero mixto imperio, é con tantas libertades*, que segun al privilegio que el tenia, *non era temido de lo acoger en la manera que el venia*, sin querer ceder á las amonestaciones con que le persuadian algunos Caballeros amigos suyos, que *non habia buen seso en se alzar contra el Rey su Señor, é que non podria levar adelante tal cosa, é que fuese cierto, que si luego non acogiese al Rey, ó non catase alguna buena pleytesia con él, que el Rey enten-*

dia

dia pasar de Sentencia contra él, é contra sus bienes; é que le podria venir de daño é de mal; y sin querer conformarse á las buenas diligencias con que trataban otros Amigos é reconciliarle con el Rey, que le perdonase, y le volviese lo suyo, como refiere la Crónica año 3. cap. 1. y 2. Convenceremos de la misma manera, que de nuevo irritado contra su Rey y Señor legítimo, al ver rendidos al esfuerzo de sus armas los Castillos de Montalbàn, Burguillos, Capilla y Torija, habiendo sujetado á las gentes que tenia puestas, y cortado las manos á Juan Fernandez de Cañedo, Alcayde de Burguillos, por haberse resistido intrepido sin respeto de la Real Persona, procuró los pactos mas injuriosos con los Moros en perjuicio de la Religion de su Rey, y de la Patria, por medio de Don Juan de la Cerda su Yerno, á fin que le ayudasen á combatir contra su Monarca, como asegura el Crónista año 3. cap. 3. llegando hasta el postrer recurso de alborotar con sus gentes toda la Comarca de Aguilar, haciendo allí viva guerra, y persiguiendo á las gentes del Rey, á quienes maltrataron en una peléa, prendiendo juntamente á Men Rodriguez de Biezma, Caudillo del Obispo de Jaén, á quien habia dexado el Rey frontero en compañía de Don Juan Nuñez de Prado, Maestre de Calatrava, y de otros Caballeros de Castilla y de Cordova, segun explica el Señor Ayala año 3. cap. 7. Y últimamente descubriremos, que haciendo contra su Rey la mas desobediente resistencia, sin respetar su Persona, que habia venido de nuevo à completar este sitio, combatió por quatro meses contra los Exercitos Reales, hasta que rendido al esfuerzo de los ingenios y de las armas, confesò él mismo sus culpas, y la muerte dada al Máestre de Alcantara, reconvenido por Don Juan Alfonso, como refiere la Crónica año 4. cap. 1.

128. Si todas estas causas, que con la verdad mas desapasionada escribe el Crónista, convencen tan manifiestos los delitos, que habia cometido este Caballero y todos los suyos; ¿què razon habrá para culpar de cruel al Monarca, quando procedió con tanto arreglo? El Rey es cierto, no dió por su parte el mas minimo motivo de disgusto, ni á èste, ni á sus hermanos, para que se le revelasen y conmoviesen, como explica

con

con exâctitud el Señor Ayala, sin motejar en algo la conducta del Príncipe, como principio de los alborotos por su crueldad excesiva. Antes por el contrario hemos visto, que mostrándose benéfico, y piadoso con estos Caballeros, no solo perdonó á los infantes, y demás perturbadores, que acudieron á su clemencia, dandoles nuevas mercedes, sino lo que es mas á este mismo Don Alfonso, ofreciendole la paz, aun quando le notaba ingrato y rebelde al beneficio recibido. ¿Por ventura no hallaron siempre abiertas las puertas de su clemencia quantos discolos y perturbadores acudieron á implorar su misericordia magnífica, sin que diese la menor muestra de sentimiento contra todos sus enemigos? ¿Quántas veces no le hemos visto favorable con su perseguidor Don Henrique, aun en medio de las turbulencias, con qué inquietó las Asturias, hasta honrarle en el mismo sitio de Gijon con aquellas magnificas gracias, dones y privilegios, que refiere el mismo Infante en aquella Carta, que traslada Pellicér en el informe de la Casa de los Sarmientos de Villamayor fol. 26.? ¿Qué bondad no explicó con Pedro Ruiz de Villegas, luego que se le rindió en Monte Agudo, sin embargo que sus armas le habian hecho frente? Y si estos aunque complices, por decirlo así en una causa, hallaron patente la piedad del Príncipe á la menor demostracion de rendimiento; ¿por qué se ha de persuadir efecto de la crueldad de este Monarca tirano la pena capital que impuso á *Don Alfonso Fernandez Coronel* y los suyos, quando no quiso aprovecharse de la clemencia, que le representó tantas veces aun por medio de sus Amigos?

129. Todas las acciones de este Caballero y sus complices se acreditan de injustas, de traidoras, y de rebeldes por todas maneras, sin que el temor de Don Juan Alfonso de Alburquerque, con que parece disculparle en algo la Crónica, sea bastante á colorar la accion siempre reprehensible, que se dirige contra el Monarca. El Rey es una dignidad muy Augusta sobre la tierra, contra quien no puede executarse el mas minimo atentado, sin que sea alevosía, ni proferirse la palabra menos libre, sin que sea desobediencia. Y si todo esto se halla cumplido por *Don Alfonso Fernandez Coronel* y sus aliados, segun los testimonios puestos, no resta duda, que su muerte fue con toda justicia.

130. Yo no dudo, que el rencor de Don Juan Alfonso de Alburquerque podria tener alguna parte en las disensiones de este Caballero; pero tambien habremos de conceder, que mostrando éste un porte nada correspondiente á la estimacion de su clase, no solo se declaró abiertamente contrario de Don Juan Alfonso, después de haber conseguido por su medio y favor la Villa de Aguilar, y haberse hecho Rico Hombre de Castilla con Pardon y Caldera, sino que se atrevió á negarle la promesa, que le habia pactado del Castillo de Burguillos en recompensa de estas mercedes. El Señor Ayala concede el influxo, que tuvo el ódio de Don Juan Alfonso de Alburquerque en la causa de este Caballero; y cargando por tanto la culpa de todos los sucesos hasta ahora, acaecidos en todo este Reynado al poder y valimiento que gozaba, gobernando á su discrecion al Rey como joven poco instruido en los negocios de la Corte, censura solo su conducta, y sin acusar en nada al Príncipe, que autorizaba las justicias sentenciadas de su mano.

## §. V.

131. **P**ERO aun supuesto, que la muerte de *Don Alfonso Fernandez Coronel*, y de todos sus compañeros, se diese con facultad absoluta del Rey Don Pedro, sin intervencion ni influxo de algun ódioso valido; ¿se sacaría con todo eso alguna cosa contra la rectitud de su justicia, averiguadas y supuestas las causas, que el mismo Historiador confiesa? ¿Se deduciría alguna prueba contra la razon y piedad de su conducta, quando *desque sopo, que Don Alfonso Fernandez bastecia sus Castillos, é fortalezas, ovo su Consejo de ir al Andalucía, é poner recabdo en estos fechos, por que los Moros en atrevimiento de un tan gran Caballero, como este, que tenia tan grandes Fortalezas en el Regno, é teniendo por Yerno á Don Juan de la Cerda, que era muy grand ome en el Regno de Castilla, non se moviesen á facer guerra?* Y si el Rey antes de proceder á ninguna cosa, examinó las causas y perjuicios en la prudencia de su Consejo; ¿qué culpa podrá haber, para censurar tal castigo? Fuera de que el Rey no sentenció contra él, hasta que habiendole manifestado su Real

piedad, luego que llegó al Andalucía, rogándole por bien, que le acogiese en Aguilar, y se redujese á la obediencia, oyó aquellas altivas respuestas, acompañadas de las obras rebeldes que dexamos ya explicadas. El cielo suele permitir que se obsequen los entendimientos de los hombres, para manifestar por sus medios extraordinarios la equidad de su justicia en los delitos cometidos contra la sangre inocente. La de Don Gonzalo Martinez de Oviedo, Maestre de Alcantara, derramada injustamente por este en obsequio de Doña Leonor de Guzmán, de quien hemos hablado antes, clamaba su justa venganza para castigo de la alevosía. Los delitos de su desobediencia fueron un medio irremediable, por donde se dispuso al exemplo del castigo merecido por tantas causas, no sin la particular providencia de haber pagado su pena en el mismo dia, y en el mismo mes en que dió la muerte al Maestre, como afirma el Señor Ayala. El mismo Don Alfonso Fernandez conoció la mano poderosa del Cielo, que le amenazaba el justo castigo, quando preguntado por Don Juan Alfonso de Alburquerque, luego que fue puesto en su presencia; *¿qué porfia tomastes tan sin pro seyendo bien andante en este Regno; Esta es Castilla (respondió) que face los omes, é los gasta. Asaz lo entendí; pero non fue mi ventura, de me desoiar de este mal. Por tanto vos pido de mesura, que me den hoy aquella muerte que yo fice dar á Don Gonzalo Martinez de Oviedo, Maestre de Alcantara. E confesó alli (añade el Crònista) que él óviera culpa en la muerte del dicho Maestre Don Gonzalo Martinez: é dicen (concluye) que en tal dia, é en tal mes murió el dicho Don Gonzalo Martinez, Maestre, como murió Don Alfonso Fernandez Coronel.* El prudente Rades Andrada admiró con debido juicio la inponderable equidad del Cielo, en proporcionar este castigo hasta en la hora equivalente en satisfaccion de la grave ofensa, que cometió contra el inocente proximo, como afirma en la *Crònica de Alcantara cap. 17. fol. 23.* y pensando sobre el reconocimiento timorato de la culpa que tuvo este Caballero á la hora de su muerte, ya que se hallaba reo por otros varios delitos, que se le habian probado ciertos, advierte que pidió al Rey que mandase quemar su cuerpo, como habia hecho quemar el del Maestre para satisfaccion de su ofensa.

132. No hay á vista de esto razon alguna que pueda disculpar á este Caballero , habiendosele probado inobediente á su Rey , desde que sostuvo abiertamente en Sevilla con Garcilaso de la Vega el vando contrario á Don Alfonso de Alburquerque , no haciendo mas que fortificar sus Ciudades , y perseguir los pueblos y gentes de su Rey y legítimo Dueño , contra la obligacion de vasallo. Por fautor de alborotados era deudor asi mismo á resarcir los daños que á sus instancias hicieron estos , protegidos de su rebeldía mútua. Aquella libertad , conque salteaban los Grandes los caminos , llegando á robar Don Tello , apoyado de sus alborotos la conducta de dineros , que trasportaba una requa , no podia ser castigada de otro modo , que con despojarles de la vida. Luego si mereció la muerte ; este castigo no pudo ser crueldad sino justicia.

133. Estas presentes alegaciones , que como legítimas expone la Crónica , sin rebozo , ni disimúlo , desvanecen qualquiera cabilacion que con menos prudente medio quiera calumniar al Monarca. Todas aquellas acusan con una probanza plena el injusto porte de este Caballero , que le hizo digno de muerte ; y estendiendo la informacion contra los que siguieron su parte , seducidos de igual pretexto les declara merecedores de la pena capital , que se les impuso por justicia. Todos ellos formaron un cuerpo rebelde , y sostuvieron el alboroto en perjuicio de la Corona , y fue muy justo por tanto que rendidos en el asalto de la Villa , pagasen una misma pena , como cómplices en un delito. El mismo Historiador confiesa en el *cap. 1.* de este año 4. y con igual orden en su *Abreviada* , que *Don Juan Alfonso Carrillo* , sentido sobremanera , por verse despojado de la Tenencia de los lugares de Cabrá , y Lucena que gobernaba por Doña Leonor de Guzman , luego que esta fue presa , *vinose á Don Alonso Fernandez* , que era su *Compadre é Amigo* , é estovo algunos dias con él , é quando le vió en este menester puso en Aguilár por grand amor que habia con él. De la misma manera cuenta la resistencia y prision de *Don Pedro Coronel* , sobrino de Don Alfonso y de los otros Caballeros ; y si todos fueron rebeldes por sentencia declaratoria que pronunció el Rey y su Consejo , habiendoles visto desobedientes á la paz que les propuso , y

á las amonestaciones que hicieron varios Caballeros prudentes, sin querer otro partido que el alboroto y la guerra, como insinúa el Crónista año 3. *cap.* 2. se infiere por consiguiente que su muerte fue con toda justicia.

y 134. *b.* La equidad que el Rey Don Pedro manifestó contra estos reos, viendoles mas obstinados, quando les estaba obligando mas con su piedad y clemencia, es digna del mayor elogio, que se ha tributado á otros Reyes, que con otros menos motivos han merecido nombre de justos. El Rey Don Alfonso, Padre de nuestro Monarca, es celebrado por recto, por haber hecho pagar con la cabeza la desobediencia con que Don Juan Ponce se resistió á una orden, en que le mandaba restituir el Castillo de Cabra al Maestre de Calatrava, y por haber satisfecho, como suponen, con la del Maestre de Alcantara las inteligencias que trahía con los Moros, aunque fueron menos fundadas; y por vengador es alabado este mismo sobre las muertes que hizo dar á Don Juan de Haro, Señor de los Cámeros, Alcaide de Istár, y á Don Juan de Lara, aunque fueron con menor pretexto. Y si estas y otras acciones que omito, merecieron á este Rey el nombre de *Vengador y justiciero*; ¿por qué no habremos de dar los mismos títulos á su hijo, quando en todas ellas se portó con toda rectitud y justicia? Bien cierto es, dice el Historiador Mariana, que la virtud, si es desdichada, suele ser tenida por viciosa; y la que aun Principe acreditó de bueno y Clemente, suele á otro hacerle impio y tirano por la mala sucesion de los tiempos y de los subditos, que miran las cosas á diferentes luces, como advierte el político Saavedra en su Empresa 29. *Con semper tripone[m] pag.* 177. Cada uno quiere el Príncipe á su modo, segun los intereses que le dirigen, y formando de aqui el juicio de su proceder y conducta, le aclaman por cruel y sangriento, el pueblo licencioso y la nobleza desenfrenada que rehusa sujetarse á la rectitud de las leyes, al paso que el pueblo moderado y contenido le pública por bueno y justo. Esto sucedió con el Rey Don Pedro, (añade el desafecto Mariana) que cansado de la destemplanza de los Grandes, que en todas cosas buenas y malas sin respeto de lo justo seguian su apetito desenfrenado, ambicion y codicia, se vió precisado á no dexar

sus excesos sin castigo, de donde previnieron la mayor parte de los desordenes que sucedieron en su Reyno. Asi se convence con claridad en los casos que llevamos puestos: por que necesitado de obrar las justicias que se hacian ya dilatadas en su piedad y clemencia, hallò menos favorable el efecto por el odio y altanería, con que andaban inquietos los Grandes, calumniando sus acciones. El Rey sin embargo se portó con mucha equidad en este presente asunto, por mas que lo nieguen sus émulos; por que castigando solo á las cabezas de los Alborotados, que habia hallado culpables en la conquista de Aguilar, perdonó al resto de la plebe, que juzgó por inocente. Y si fuera tan cruel, como pintan en todas sus operaciones hubiera sin duda hecho un espectáculo agradable á su gusto en todos los moradores del pueblo, sacrificando tantas víctimas á su crueldad y fiereza.

## CAPITULO TERCERO.

**ABERIGUASE LA CAIDA DEL VALIMIENTO**

*de Don Juan Alfonso, y pruebese, como justo, el castigo dado á Don Juan Nuñez.*

## §. I.

135. **Y**A se habia entregado por estos tiempos el Rey D. Pedro á los lascivos amores de Doña Maria Padilla, por medio de la vil complacencia de *Don Juan Alfonso de Alburquerque*, que juzgando buena ocasion de afianzarse en su valimiento, y captarle la voluntad, noticioso de la passion que habia mostrado á esta Dama, quando la vió en casa de su muger Doña Isabel de Meneses, habia buscado arbitrios, para que saciase el Rey sus deshonestos deseos, como afirma el Señor Ayala año 3. cap. 5. imputandole toda la culpa. Introducida esta Dama en Palacio mas de lo que quisiera el valido, comenzó á elevar á sus Parientes y Hermanos en los principales empleos del Reyno; y apoderandoles cerca de la Real Persona, con una entera confianza por el lugar que ella gozaba, procuró por último retirar á Don Juan Alfonso de la privan-

za que tenia en pago de la diligencia, con que estableció el amor del Rey por unos tan ruines medios. El Príncipe disgustado ya del despotico dominio, con que manejaba los intereses de la Corona, oyó con gusto las sugerencias de esta Señora, y sus Parientes, que tiraban á derribarle, y contribuyendo primero con el desabrimiento y el desvío de su confianza absoluta; terminó por último en cerrar las puertas de su valimiento, hechándole de su Palacio. Ofendido el poderoso animo de *Don Juan Alfonso de Alburquerque*, al ver frustrados sus designios por unos medios tan impensados, que podia juzgar prevenidos del Cielo en desagravio de los arbitrios enormes con que ofendió la sencillez del Príncipe joven con un incentivo tan iniquo, comenzó á maquinár nuevos proyectos con el rebozo de venganza; y poniendo á la frente el bien público, que declaraba como vacilante, preparó como útil el matrimonio del Príncipe en presencia de las Cortes, á fin de separar de su lado á Doña Maria Padilla, á quien el habia introducido. Facilitó en efecto el consentimiento de los Grandes y Procuradores, para concertar su casamiento con Doña Blanca de Borbón, Princesa de Francia, pero llegando esta providencia tarde, quando él mismo habia facilitado la complacencia y pasion del Rey por los medios mas perversos, no hizo mas que descubrir, que la conveniencia y provecho del matrimonio, que declamaba con tanto brio, era efecto del rencór y del ódio de su caída, que le previnieron los nuevos aulicos. El bien desapasionado Crónista lo confiesa sin rebozo alguno en el *cap. 4. del año 4.* donde refiriendo menudamente el cuidadoso desvelo que tomó en prevenir las bodas con aquella Princesa de Francia, con pretexto del bien público, é *como quier* (añade) *que todo esto decia Don Juan Alfonso, aconsejando al Rey bien, empero placiale de le arredrar de Doña Maria Padilla, por que parientes suyos eran ya contra él. Ca eran ya estonce Privados del Rey, Juan Ferrandez de Henastrosa, tío de Doña Maria, hermano de su Madre, é Diego Garcia de Padilla, hermano de la dicha Doña Maria, é Juan Tenorio, que le habia fecho estonce el Rey su Repostero mayor, é era muy amigo de los parientes de Doña Maria.* Y por esto afirmando después al *cap. 5. siguiente*, que el Rey dexó á Doña Maria Padilla en el Castillo de Montalbán, cerca de Toledo al

cuidado de un hermano suyo bastardo , que llamaban Juan Garcia , que despues fue Maestre de Santiago , y de otros de quien se fiaba , por que estoviese segura , (añade) que hizo esto , *ca se recelaba de Don Juan Alfonso , que le pesaba , por que la el tanto amaba ; como quier , que al comienzo el fue en el consejo , que la tomase el Rey , por quanto la dicha Doña Maria andaba doncella en Casa de Doña Isabel , muger de Don Juan Alfonso , é cuidó el dicho Don Juan Alfonso apoderarse mas del Rey por ella ; pues era de su Casa , é non se le hizo despues asi.*

136. Iba cada dia en decadencia notable la poderosa autoridad de *Don Juan Alfonso de Alburquerque* en la confianza del Rey Don Pedro por los influxos de la Padilla , que procuraba expelerle del todo , viendole ya contrario , quando ofreciendo una ocasion oportuna la buena proporcion del tiempo. se halló el medio favorable de hacerle odioso á la Corte. Aconsejaba este al Rey , dice aqui mismo la Crónica *cap. 6.* que pasase con sus gentes y armas á prender , ó matar al Conde Don Henrique , y á Don Tello , que se hallaban en Cigales cerca de Valladolid con muchas compañías de Caballo , y de á pie , pero desechando el Rey la propuesta , como efecto del animo vengativo que tenia ya penetrado , reconvino á los Infantes con su amistad y alianza , *no teniendo voluntad de pelear con el Conde , como afirma al cap. 7. ó de matarle , ni prenderle , como expone la Abreviada , por quanto ya non amaba tanto á Don Juan Alfonso de Alburquerque , como solia.* Asi aunque acuciaba (prosigue al *cap. 9.*) *que el Rey pelease aquel dia con el Conde , empero el Rey , non queria , nin lo habia en voluntad , antes le envió mandar , que se viniese luego á la su merced , é que le aseguraba , que le faria muchas mercedes á él , é á Don Tello su hermano , é á los que con el eran , é que en esto non pudiese dubda ninguna , é que lo ficiesen asi.* De donde concluye al *cap. 10.* que habiendose reducido de paz á su amor y obediencia , *ovieron muchos grand placer , é á otros non plugo , é estos fueron Don Juan Alfonso de Alburquerque é los que tenian su partida.* Bien penetró su política , entonces el daño que le amenazaba irremediable el valimiento de estos Caballeros ; y viendo despues , que se llegaron á cumplir bien pronto , quando si-  
guen-

guiendo al Rey, que salió de Valladolid, *por hacerle placer, todos eran contra él*, como dice la Crónica *cap. 13.* buscò el arbitrio, de cubrirse con el antiguo velo del bien público, induciendo à su Amigo *Don Juan Nuñez de Prado*, Maestre de Calatrava, y otros Caballeros, para que saliendo en su seguimiento, *hiciesen tornar el Rey á su muger la Reyna Doña Blanca, é que se emendasen estos fechos*, como asegura la Crónica *cap. 14.* sin embargo que poco antes habia sido el fautor de los amores de la Padilla, que ahora repugnaba, por no haber tenido el prometido efecto, como hemos visto en los capítulos de este año 4. Llegó en efecto en compañía de varios Caballeros hasta Almorox, una Aldea de Escalona; y habiendo observado alli los mensajes que le envió el Rey, para que abreviase su camino, por que le esperaba cuidadoso, para hacer con él su Consejo, determinó suspender su jornada, procurando defenderse en otro Pueblo mas distante de la Corte, no sin turbación y alboroto, como se vé al *cap. 16. y 17.* de dicho año.

137. Retirado ya de la Corte y privanza del Príncipe el ambicioso poder de *Don Juan Alfonso* se entregó como desesperado á los extremos mas rebeldes, que pudiera dictar su colera; y no hallando despique correspondiente à su rencór vengativo, procuró commover sus parciales: para emprender una viva guerra en todas las partes del Reyno. „ Ya el Rey pasaba los diez „ y ocho años (dice el Señor Dean conformandose con la Croni- „ ca) quando no pudiendo sufrir la tiranía, con que Don Juan „ Alfonso de Alburquerque gobernaba á él, y á los negocios del „ Reyno, le mostró descontento de su servicio, y por esto el „ dicho Don Juan Alonso de Alburquerque se indignó contra „ el Rey y le revolió con sus hermanos, y con todos los demás „ Grandes del Reyno, y urdió todas las turbaciones, y desa- „ sosiegos, que se siguieron en el Reyno, y tomabanle sus ren- „ tas, pechos y derechos de su Reyno, y con ellos le empezaban „ á hacer guerra.“ Amotinó en efecto sus pueblos y fortalezas sin distincion de vasallos; y concitando al mismo desorden á su grande Amigo *Don Juan Nuñez de Prado*, Maestre de Calatrava, emprendieron deshacer la distinguida autoridad de su Principe con la traición de sus armas, como testifica la Crónica *cap. 19.* año 4. Acudió precisado el Rey á cortar la raíz de esta

sédicion: para que no brotase en mas daño, y creciese en mas desorden; pero precaviendo el lance peligroso la perspicacia de *Don Juan Alfonso de Alburquerque*, como mas instruido en las maximas de la Corte, se salvó con diligencia en Portugal, dexando expuesto al peligro à su Amigo *Don Juan Nuñez*. Vióse este en la precision de entregarse, hallandose oprimido con las armas de su Príncipe; y conducido á Maqueda con la seguridad correspondiente, fue privado de la vida como reo de le-  
sa Magestad, segun la Crónica año 5. cap. 2.

## §. II.

138. **A** Qui es donde levantan el grito los mal contentos contra el Rey Don Pedro, pretextando como unico impulso y motivo de esta funesta tragedia el bien fatal deseo, de colocar su Maestradgo en la persona de Don Diego Garcia de Padilla, su poderoso valido, y hermano de su Dama. ¿Pero como nos podrán persuadir al crédito, y asenso de una suposicion, que como agena de la verdad nos descubre siempre la Crónica? ¿No nos declara como ciertos los pactos, que trahia con Don Juan Alfonso, y los alborotos y conjuraciones de este con sus aliados y compañeros? ¿No nos dice, que convenido con este, luego que se vió caydo de la privanza, acordaron en uno, que el *Mestre de Calatrava* se fuese para el su *Maestrazgo*, é *Don Juan Alfonso* á sus *Castillos*, que tenia en la *vera de Portugal*; y que allí ordenó este, que todos los suyos se fuesen camino de *Carbajales*, que era suya, é es en tierra de *Aboa de Liste*, salvó aquellos mayores que fuesen con él fasta *doscientos de mulas*; y que partiendo de *Valladolid*; se fue para *Ampudia*, é dende á *Montalegre*, é á *Castro Monte*, é á *Villalba de Alcór*, Lugares suyos, é levó dende *Tesoros*, que y tenia, é pasó por *Castrotofofe*, que era de la *Orden de Santiago*, é teniala el por el *Maestre*, é dende fue para *Carbajales* é allí se juntaron con él todas las otras compañías que iban por las otras partes, é todos iban ya robando, como se lee en el cap. 19. del año 4. y con mas exáctitud en la *Abreviada*, donde refirió el Crónista las últimas palabras, que omitió de cuidado en aquella, por no condenar su levantamiento, como advier-

te el Señor Llaguno Amirola en la *nota* à este *cap. pag. 104*? ¿No afirma al *cap. 21.* de este mismo año, que luego que supo el Rey, que el Maestre era ido para su tierra, y Don Juan Alfonso para la frontera de Portugal á sus Castillos que allí tenia, trató la paz enviando sus mensageros para concertarla, como convenia á la tranquilidad del Reyno, aunque no fue durable por el mutuo sentimiento, que concitaba la envidia? ¿No asegura, que *Don Juan Nuñez* se apoderó en la Encomienda de Alcañiz, propia de su Maestrazgo en el Reyno de Aragon, donde se fortaleció por sostener la parte de su Amigo Don Juan Alfonso, como se nota al *cap. 1.* del año 5.? ¿No son ciertos, aquellos pactos, que estableció con los Infantes en el tiempo que se celebraban con Doña Blanca las bodas sobre un interés comun en perjuicio de su Rey? ¿No es evidente, que habiendose retirado primero en Aragon, se halló despues fortalecido en su Villa de Almagro, á fin de defenderse, si el Rey quisiese invadirle? Si no hubiera estado prevenido como decimos; ¿para que era necesario pasar el Rey con sus tropas á cercarle y obligarle á rendirse por fuerza, como cuenta la *Historia año 5. cap. 2.*? Si esto es constante; ¿cómo nos podrán convencer que el ambicioso deseo de despojarle de su Maestrazgo, fue la sola causa de su castigo, quando sus alborotos y estragos fueron notorios al Reyno? Todo traidor es acreedor á la pena capital que están clamando las leyes, y si el Maestre *Don Juan Nuñez* lo fue, por haber conspirado rebelde contra su Rey y Monarca, fue merecedor de justicia á la pena que se le impuso.

139. No dudo que la *Historia Vulgar* del Señor Ayala parece favorable en algo la causa de este Caballero, insertando las prevenciones de armas, que envió al Rey, para sorprenderle en Almagro, y la ninguna resistencia que hizo, aunque se lo aconsejó Don Pedro Muñiz de Godoy Criado suyo, y Pariente, concluyendo, que el *nunca errara, nin erraría al Rey, é que mas queria atender á la su merced*; pero el silencio de la *Abrebiada*, escrita con mas legalidad, convence su poco apoyo. Fuera de que si afirma que el Rey le envió *sus cartas, é sus mandamientos, asegurandole por donde se tornó el dicho Maestre para Castilla, é llegó á un lugar de la Orden que dicen Almagro*; ¿á qué fin habia de ser toda la prevencion de armas por par-

parte del Rey y Maestre , que cuenta la *Vulgar* , quando el Rey le aseguraba y el venia de paz? Asi se infiere que mejor sentido es de la *Abreviada* , quando describiendo la llegada pácifica sin tales aparatos de guerra , *é llegó* ( dice ) *á un lugar de la Orden , que dicen Almagro* , prosiguiendo inmediatamente sin tales protestas , ni excusas , *é otro dia llegó el Rey , é el Maestre salió á él , é fue luego preso , é despues desapoderado del Maestrazgo de Calatrava.*

140. Pero aunque no militasen tan eficaces razones , para vindicar sobre esta muerte al Rey Don Pedro , no se podría con todo eso culparle con fundamento , siempre que se concediese lugar al testimonio de la Crónica. La ingenúa confesion que le oyeron diferentes veces , segun explica esta al año 5. *cap. 2.* a quien sigue el Señor Conde de la Roca *fol. 18.* en que aseguraba , que sin su orden le habia hecho morir Don Diego Garcia de Padilla , con la esperanza de asegurarse en el Maestrazgo , en que ya estaba constituido , nos convence del poco influxo que tuvo el Rey en esta pena , para acusarle de cruel y tirano por ella. Asi despues de escribir el Historiador , que *Don Juan Nuñez fue dende á pocos dias muerto en el Alcazar de Maqueda , que es de la Orden de Calatrava , do estaba preso por mandado del dicho Don Diego Garcia , nuevo Maestre* , añade confirmando en abono de la verdad la ninguna culpa , que tuvo el Rey en su muerte , por que *muchas veces decia despues el Rey , que el nunca le mandará matar , é que le ficiera matar el dicho Don Diego Garcia sin su licencia , é mandamiento del Rey.* Y aun inculcando despues alli mismo otras varias veces sobre la misma causa principal , que maquinó esta muerte sin consentimiento del Príncipe , *é fizole matar* ( prosigue ) *Don Diego Garcia de Padilla en la prision , teniendo el Castillo por el dicho Esteban Domingo de Avila : é envió Don Diego Garcia á matar al dicho D. Juan Nuñez , á un Escudero que vivia con él , que decian Diego Lopez de Porras , el qual por cumplir el mandamiento del dicho Maestre , con quien vivia , fizolo asi.* Con la misma especificacion repite el Historiador toda la declaracion expuesta al *cap. 34.* del año 5. diciendo que D. Diego Garcia de Padilla , Maestre de Calatrava , *se temia por la muerte del Maestre de Calatrava Don Juan Nuñez de Prado , que el ficiera matar en*  
Ma-

*Maqueda*, teniéndole allí preso; y rematando por último con una confesion absoluta que lo atestigua y establece todo, concluye al *cap. 8.* del año 6. que Don Pedro Estevanez Carpintero, era sobrino del *Maestre Don Juan Nuñez de Prado*, el que *Don Diego Garcia de Padilla*, *Maestre*, que era agora de *Calatrava*, *ficiera matar en Maqueda*. Y si el crédito del Señor Ayala no duda asegurar acorde que solo Don Diego Garcia fue el que executó la muerte, sin que interviniese el consentimiento del Principe, que repugnó siempre la licencia; ¿por que se ha de inculcar sobre este la crueldad y tiranía, aun supuesto que hubiese alguna, contra lo que hemos probado y propuesto, si del todo se le exíme y separa, como ignorante de la pena? No hay que imponer sobre el Principe la sentencia del castigo, dice el Señor Conde de la Roca, quando nada hipocrita el mismo en encubrir sus iras, inclina por decirlo así á creer las templanzas, quando las confiesa y asegura; y si el Rey declaró en esta parte el ningun influxo que tuvo, sobre la firme deposicion que en tantos lugares ofrece la Crónica, no hay porque calumniarle sobre este hecho, supuesto se le advierte libre.

141. El Cielo fue la causa principal, que dirigió este castigo, sirviendose de Don Diego Garcia de Padilla, como instrumento para satisfaccion de la ofensa cometida contra el inocente. La ingratitude executada con Don Garci Lopez su *Maestre*, á quien despojó con violencia iniqua, para sucederle en sus dignidadés, sin embargo que poco antes le habia dado el habito, era digna del mas severo castigo, que ponderó el Señor Ayala en el *cap. citado. E decian algunos* (explica) *que el dicho Maestre D. Juan Nuñez fuera en deponer del Maestrazgo al Maestre de Calatrava Don Garci Lopez, que le freylara, é que asi venian los juicios de Dios.* El bien acreditado Rades da á conocer esto mismo, siguiendo los instrumentos del archivo de Calatrava, que deduce al *cap. 25. fol. 50* de su *Crónica* con una claridad evidente; y exponiendo en primer lugar, que se retiró de su *Maestre Don Garci Lopez de Padilla*, despues del infeliz suceso que tuvieron los Caballeros de Calatrava en la batalla de Vaena de la Vega de Granada, *en este camino* (dice) *Don Juan Nuñez, como ingrato de las buenas obras, que el Maestre le habia hecho, con deseo de haber por modos no licitos el Maestraz-*

trazgo persuadió á los Caballeros de su Compañía , que quitasen la obediencia al Maestre , por haber huído en lo mas recio de la batalla , como el decia. Desde aqui (prosigue el mismo Rades) comenzó á maquinár los modos mas insolentes que le pudo dictar su ambicion desmedida ; y retirandose á Ciudad Real , por estar alli mas seguro , hasta que el Rey Don Alfonso saliese de tutela , para proponer ante él sus quejas y acusacion contra el Maestre con intento de privarle del Maestrazgo , dió á conocer bien su *ruin intención* , segun las palabras que usa el citado Crónista , estimando en poco las censuras y amonestaciones con que le requirió su Maestre. Su ambicion y altanería , llevando adelante los impulsos de su soberbia , se previno con armas ofensivas , y defensivas , para resistir á su Maestre y á los demás Caballeros que pretendian su obediencia ; y declarándoles guerra abierta , protegido con los Vecinos de Villa Real , y otros Caballeros del mismo Pueblo , que seguian sus voces , llegó al extremo de venir á batalla campal unos contra otros entre Ciudad Real y Miguelturra , no sin notable pérdida por una y por otra parte. La victoria en fin quedó por Don Juan Nuñez de Prado , contra la parte del Maestre ; pero adelantada la osadia al extremo mas violento , que puede recordar la memoria , invadió con sus gentes la infeliz Villa de Miguelturra , que habia seguido la parte del Maestre Don Garcilopez Padilla , y entrandola á sangre y fuego , executaron en los viejos , mugeres y niños , que habian quedado en ella , *los malos y deshonestos castigos* , que no son de decir , segun la frase de Rades , y quemaron despues las Casas. Ensoberbecido con la felicidad del suceso , dirigió á la Corte del Rey las injustas quejas contra su Maestre ; y haciendole varias acusaciones por escrito , consiguió por parte del Rey Don Alfonso , Padre de nuestro Rey Don Pedro , que congregados los Caballeros de su partido en Valladolid , examinassen las acusaciones y nombrasen otro Maestre. Ninguno de los Caballeros que estaban en el Convento de Calatrava , ni los que estaban en sus Encomiendas , y beneficios asistieron á la convocacion , de Don Juan Nuñez de Prado , reconociendole sin facultades ; pero él aprovechandose de las que le daba la confianza del Rey Don Alfonso , celebró Capitulo con aquellos pocos Caballeros que estaban en Va-

Valladolid, y con tres Abades de la Orden del Cistér, donde introducidos á exâminar las acusaciones contra el Maestre, como si fueran jueces de su causa, conocieron de ella sin escrupulo; y como los *Jueces, Testigos, y acusadores eran todos unos* (explica el citado Rades) *hallaron tantas culpas contra el Maestre; que le condenaron á privacion del Maestrazgo, y eligieron por Maestre al dicho Don Juan Nuñez.*

### §. III.

142. ¿QUE mas causas podiamos querer introducir para comprobar la inquieta conducta de este Caballero en todos tiempos, y contra todas personas, aun supuesto que le hallaramos exento de las muchas y dilatadas, que le hemos probado revelde en el Reynado de Don Pedro? Quando no fuera tan notorio el injusto proceder contra su Maestre, a quien devia tantos favores, hasta el extremo violento de levantar contra él las armas, y los pueblos infelices, maquinando acusaciones voluntarias contra toda Religion, y Nobleza; ¿no sería bastante el ver, que el Romano Pontifice enterado de los agravios que con manifiesta calumnia habian hecho al Maestre, desposeyendole sin autoridad, ni causa, revocó y anuló por medio del Abad de Monsalud de la Orden del Cistér, á quien dió comision absoluta para exâminar el negocio, la sentencia fulminada en Valladolid contra el Maestre, y la eleccion de *Don Juan Nuñez de Prado*, declarando á este y á los de su partido por públicos conspiradores y excomulgados, y mandandole que volviese á la obediencia del Maestre Don Garci Lopez? ¿No sería suficiente el ver, que aunque confirmada la sentencia del Abad de Monsalud, por el Abad de Morimundo, á quien destinó el Romano Pontifice, para exâminar la causa de nuevo, y que colocado en su Maestrazgo Don Garci Lopez en el Capitulo que se celebró en Calatrava por consentimiento de la Orden, con todo eso seducido de su *animo ostinado*, segun la voz de Rades, ni obedecia los preceptos de *sus Superiores, ni temia sus Censuras, ni quiso dar la obediencia al Maestre, ni desistir de la voz, y titulo de Maestre, que habia tomado, ni dexar los Castillos y Villas de la Orden que habia usurpado?*

¿No

¿No sería bastante el ver , que fomentando un turbulento cisma en la Orden , precisó al mismo Maestre por bien de la paz , á ceder de su derecho , y renunciar el Maestrazgo , como unico objeto , que dirigia sus movimientos? Y si despues de estas inquietudes tan perjudiciales á la felicidad de la Orden , y tranquilidad del Reyno , se comprueba , que abusando de la corta edad del Rey Don Pedro , comenzó á tomar aquel movimiento desordenado en los sucesos de Doña Blanca , que dexamos ya referidos , no por otro fin , que por odio , y enemistad contra Doña Maria Padilla , como Parienta del Maestre Don Garci Lopez de Padilla , á quien habia perseguido tanto , segun indica el citado Rades *cap. 27. fol. 54.* si despues retirado en su Villa de Alcañiz en el Reyno de Aragon , formó con este Rey , aquellas confederaciones , que amenazaban la desolacion y conquista de Castilla en ofensa de su Rey su patria ; ¿què maravilla será , que el Rey informado tan menudamente de la gravedad de sus delitos , le hiciese prender en Almagro , y desposeer del Maestrazgo , que con tanto perjuicio de la Corona poseia altivamente?

143. El Rey procedió sin embargo con aquella integridad que pedía un negocio de tanta importancia , y aun por esto no queriendo usar de las facultades absolutas , que le daba su poder para castigarle , como á vasallo révelde , cometió el conocimiento de la Causa al Capitulo de la Orden , que se juntó en Almagro. Allí se exáminaron varios Capítulos , que se propusieron contra al Maestre , fundados en las inquietudes que ocasionó á la Orden , y en los movimientos perjudiciales que levantó contra el Rey , y su Reyno ; y conocidos legalmente en presencia del Capitulo por comprobacion de Testigos que depusieron de todo , se dió contra él sentencia de deposicion del Maestrazgo , y carcel perpetua , como á reo de justicia. Eligieron despues en su lugar á Don Diego Garcia de Padilla , hermano de Doña Maria Padilla , el que tomando en su poder al excluso *Don Juan Nuñez* , como subdito suyo , le puso preso en el Castillo de Maqueda , donde de allí algun tiempo le hizo quitar la vida en desagravio de su antecesor inocente , como ponderò el Señor Ayala. Vease ahora que diferente es el modo , que tuvo el Rey de proceder en la causa de este Maestre por confesion del mismo Crònista de *Calatrava* , en comparacion de aquel

aquel denigrante, con que otros acusan su porte sin motivo, ni prueba cierta. Si el Rey hubiera procedido contra el Maestre con aquella ligereza propia de su crueldad ponderada; ¿á qué fin remitir el conocimiento de la causa à los mismos Caballeros de la Orden, y dexar á su discrecion la decision de la sentencia? Y si ellos mismos dieron contra su Maestre la sentencia de deposicion, y reclusion perpetua; ¿á qué fin acusar al Rey de una causa, que no pronunció por su parte? Bien se, que se dirá, que los Caballeros de la Orden no quisieron asistir al Capitulo, retirandose al Castillo de Osuna y de Martos, por no cumplir á la Orden esta congregacion arbitraria; y que por tanto nada debe hacer fuerza, mediante, que los Caballeros que asistieron eran de aquellos enemigos de Don Juan Nuñez, que habian seguido la parte de su antecesor Don Garci Lopez Padilla, y que los testigos que depusieron contra él, eran de aquellos que quiso el Rey presentar. ¿Pero cómo podrán verificar todo esto que se supone, quando no pueden alegar otros fundamentos mas sólidos, que los que deduce en efecto una sola congetura? ¿Dónde nos hemos de persuadir, que todos los Caballeros que asistieron á aquel Capitulo, eran de tal suerte enemigos, que se holgasen de su prision, y sentenciasen con injuria de su obligacion y conciencia, y que los testigos fuesen de tal suerte falaces que depusiesen temerariamente en presencia de todo el Capitulo, y Corte? Por cierto que no tendrá lugar este efugio, si admitimos la ingenüa confesion, que contra el mismo Maestre hizo Frey Alonso Estebanez Carpenteiro, su Sobrino, aun despues de celebrado este Capitulo, entregando no solo la fortaleza de Calatrava, que tenia por él, sino tambien declarando, que *sabia ciertos delictos, que el otro Maestre su Tio habia cometido contra Dios, y contra el Rey, por los quales merecia pena de muerte, y los declararia, y daria testigos quando fuese necesario*, segun explica Rades *cap. 28. fol. 55.*

144. Admito pues que el Rey tomase interés en la promocion de Don Diego Garcia Padilla, su privado, hecha la justa deposicion del Maestre Don Juan Nuñez; ¿pero será por ventura culpable en este Principe solo, lo que tuvo tanto lugar en otros muchos Monarcas? ¿Quantos movimientos no se observan en la eleccion de los Maestres de las tres Ordenes Militars

litares, que cita el mismo Rades solo por influxo, y particular inclinacion, que tomaron los Monarcas en ellas? Y para no buscar otros exemplos, que el mismo que tenemos presente; ¿qué providencias no tomó el Rey Don Alfonso XI, Padre de nuestro Monarca, para colocar en la posesion del Maestrazgo al excluso *Don Juan Nuñez*, deponiendo al antecesor *Garci Lopez Padilla* con otra convocacion menos exâcta en el Capitulo que juntò en Valladolid, con bien pocos Caballeros? Todo lo demás que quieran alegar contra el Rey Don Pedro en la causa de este Maestre, es tan poco fundado, quanto dà á conocer el comun apoyo, en que estrivan sus declaraciones con el *dicen* del vulgo. Asi el mismo Rades, no atreviendose á imputar al Rey todos los movimientos, y muerte que se executò en el Maestre, sin ofensa de la verdad misma, no dà otra prueba, que *segun dicen* el Rey fue juntamente con gente de guerra á dar la posesion al nuevo Maestre, y que èste de alli á pocos dias le hizo degollar en el Castillo de Maqueda, ora fuese por mandado del Rey, como algunos dicen, ora por su autoridad, en satisfaccion del mal trato que habia hecho al antecesor su pariente, ó por asegurarse el Maestrazgo. Y si el mismo Rades, despues del Historiador Ayala, no se atreve à imputarle la culpa de esta muerte por no hallarse comprobacion alguna en los documentos de los Archivos de la Orden de que se vale, ni el mismo Crònista lo determina tampoco; ¿por qué se ha de acusar temerariamente sin razon, ni prueba legitima? Yo siempre concluirè con el Historiador Ayala, que *asi vienen los juicios de Dios*, sin resolverme á calumniar la conducta del Príncipe, sobre el efecto de esta muerte, que el mismo no le imputa. Los soberanos decretos de la providencia Divina son inescrutables, y suele valerse á veces de unos medios, que parecen menos conformes á la ciega razon humana; y asi podremos congeturar aqui mismo, quando vemos despojado al Maestre *Don Juan Nuñez* por aquellos regulares arbitrios, que exigia la ingratitud usada con su bienhechor *Garci Lopez*. El nuevo Maestre *Don Diego Garcia*, fue el instrumento vengador, que ordenò el castigo de su prision y muerte, sin consentimiento del Rey *Don Pedro*, como afirma de nuevo la Crònica año 5. cap. 30. y por tanto no se deberá culpar á este Monarca, aun quan-

do se hubiesen propasado las reglas , que prescribe la justicia.

## CAPITULO QUARTO.

### DE LA MUERTE DE DON JUAN ALFONSO de Alburquerque.

#### §. I.

145. **F**ortalecia diligentemente *Don Juan Alfonso* con el refugio de Portugal sus Plazas , y especialmente la de Alburquerque , como mas inmediata á aquel Reyno. Advertido el Rey de los daños que podria ocasionar á Castilla, si se le dexaba tomar esfuerzo en el seguro de aquella Villa , le puso por fronteros á los Infantes Don Henrique , y Don Fadrique , como los mas confidentes , á quienes volvió de nuevo á su afecto ; pero seducidos de las persuasiones , con que procuró alterar su fidelidad el inquieto *Don Juan Alfonso* , y ayudados de su animo rebelde , siempre inclinado al tumulto , formaron una liga secreta contra la persona de su Rey , en lugar de sostener su causa , como vasallos distinguidos. Convinieron todos acordados en ser Amigos inseparables , y entrar con armas en mano en Castilla , para desposeer al Rey Don Pedro , y colocar en su Trono al Infante de Portugal de su mismo nombre ; pero frustrado este arbitrio , por no haber convenido en la traición el Rey de Portugal Don Alfonso , Padre del Infante , segun advierte la *Crónica año 5. cap. 6. y 8.* procuraron nuevos alborotos en el Reyno , incitando á su favor á la Reyna Madre Doña Maria , á la Reyna Doña Leonor , y otras Señoras , con titulo del bien público , y libertar al Rey de la escandalosa vida que trahia con la Padilla.

146. Apenas hay ocasion en que se mencionen todas las violencias y traiciones , que nos ofrece el teatro de nuestra España , que no se hallen siempre cubiertas con la hipocrita capa de la libertad , y del bien público , que jamás tuvieron presente. Con este sobre escrito se levantaron quatro distintas facciones en la menor edad del Rey Don Fernando IV. que aspirando al Gobierno , y á la Corona , despedazaban mutuamente el vasto cuer-

cuerpo de la Monarquía. Con el mismo especioso título se renovaron en el Reynado de Alfonso XI. otras tragicas scenas, que representadas en tres distintas ocasiones, causaron una disolucion lamentable en el Reyno. Con el nombre de utilidad pública se introduxo una pública desgracia en toda la Monarquía que puso en peligro de perder Henrique III. su Corona, reduciendo á la estrema necesidad á este Monarca de empeñar su capa, para tomar el sustento. Baxo el mismo pretexto estuvo dividido en armas el largo Reynado de Don Juan II. siendo alternativamente prisionero este Monarca de la faccion que prevalecia. Y En fin, para no cansarnos en referir exemplos en unas cosas sabidas; bien notorias tenemos las turbulentas facciones, que con título del bien público se armaron para arrojar á Henrique IV. del Trono, llegando hasta el exceso de despojarle en estatua sobre un teatro, como si fuera Rey de farsa. Y si en estos sucesos claramente conocemos, tuvo la ambicion toda la parte, sin dar algun lugar á la equidad y justicia; ¿por qué no nos hemos de persuadir aqui mismo, que solo la ambicion de estos Infantes les movia à tomar las armas contra su Rey, y su Principe, quando solo su altanería les separaba del servicio? Creer que á todos estos les animaba el puro celo del bien comun y el interés de la causa pública, sería hacer demasiado favor á la iniquidad de su atrevimiento, y ofender con grave motivo la verdad, que forma la Historia. Ninguno era gobernado por otro impulso, que el de su propio interés, ni atendia á otro fin, que el de su propia exáltacion. El pretexto del bien público, con que procuraban autorizar sus desordenes, como dirigidos à separar al Rey de los ilicitos tratos de Doña Maria Padilla, era un fantasma, que solo podia sorprender el juicio de los incautos, ó acaso de los ignorantes. Querer persuadir celo de espíritu, y del bien público muchos, de los que poco antes habian acreditado con su union y amistad lo mismo que ahora repugnaban (dice el Señor Conde de la Roca fol. 25.) ni del Rey pudo conseguir buen efecto, ni del Reyno aplauso. El Señor Ayala lo atestigua con evidencia en los documentos referidos del *cap. 4. del año 4.* repugnando como ageno de la verdad el notorio pretexto, que pudiera colocar los desordenes de estos alborotados, quando el mismo *Don Juan Alfonso* se descubre alli como principal

principal fautor de la boda con Doña Blanca, por excluir el valimiento que gozaban los Parientes de la Padilla. Y si el mismo se introduce al *cap. 5.* del *año 3.* por intercesor de los ilícitos tratos del Rey con esta Dama; ¿cómo nos hemos de persuadir ahora que solo por el bien público pretendia se redugese à vivir el Rey con su muger Doña Blanca, sin que á ello no le moviese verse privado del valimiento que gozaba? Los aulicos se mueven por lo comun, segun los intereses que dirige su fortuna, acomodando sus inclinaciones á la disposicion del valimiento. Unos mismos Ministros aconsejaron primero al Rey Don Alfonso XI. que se divorciase de la Reyna Doña Violante, tenuta por estéril; y estos mismos que con razones eficaces habian persuadido la nulidad del Matrimonio, fueron los que despues le aprobaron de nuevo haciendo fuertes instancias, para que volviese à habitar con ella, segun lo advierte el Político Saavedra en su Empresa 48. *Sub luce lues.*

147. Reflexionemos sino á nuestro asunto sobre el contenido mismo de la Crònica, y veremos, que despues de asegurar al *cap. 4. y 5.* del *año 4.* que *Don Juan Alfonso de Alburquerque* fue el que dió ocasion al Rey Don Pedro, sobre los amores de Doña Maria Padilla, cuidando, *apoderarse mas del Rey por ella, pues era de su casa*, afirma por ultimo al *cap. 13.* que luego á dos dias que el Rey partió de Valladolid, *partieron el Conde Don Henrique, é Don Tello su hermano, é Don Juan de la Cerda, fijo de Don Luis, é fueron empos el Rey: é otro dia despues partieron los Infantes de Aragon, Primos del Rey, los quales eran Don Fernando Marques de Tortosa, é Don Juan su hermano; é todos estos eran amigos de Parientes de Doña Maria Padilla, por facer placer al Rey, é todos eran contra Don Juan Alfonso, Señor de Alburquerque.* Y si aqui observamos, que todos cooperaban à los amores del Rey, complaciendose en ellos por sus intereses y fines particulares, como el de afianzarse en la privanza, que presumió *Don Juan Alfonso*, y el de prevalecer los Infantes contra este poderoso valido, tanto, que *placiales mucho*, dice el Crónista *cap. 14.* *por que Don Juan Alfonso non era en este Consejo: ca sin su voluntad se facia esto;* ¿qué razon habrá, para que ahora se pueda autorizar á favor de estos mismos el bien público, que tanto de-

cla-

claman, quando fueron ellos solos los que lo violaron y persiguieron? El *Compendio de las Crónicas de Castilla*, que cita el Señor Llaguno á la pag. 576. de las *Adiciones á la Crónica del Rey Don Pedro*, lo comprueba y confirma del todo, conformandose con esta; y explicando mas latamente la causa principal que dió fomento á los movimientos de *Don Juan Alfonso*, y de todos los demás aliados „ viendo (dice) que el Rey „ Don Pedro non quisiera facer lo que el rogaba, é decia ni „ habia tanta parte en él, como solia tener, acuerdo de poner, „ como puso, omecillo é saña entre el Rey Don Pedro, é la „ Reyna su muger, é con los hermanos del: ca les aconsejó, „ que ficiesen levantamiento, que el Rey Don Pedro non era, „ para ser Rey, pues que non queria facer vida con la Reyna „ su muger, é que por ella habrian causa, de lo destruir é „ hechar del Reyno, é ser ellos Señores del: é asimismo le to- „ marian sus pechos, é derechos de sus Ciudades é Villas, pa- „ ra con que le ficiesen guerra. E fue asi, que tan grandes „ bollicios é escandalos hubo en el Reyno, que gran tiempo „ mayores non fueran.“

148. No es creible que el bien público pudiese dar fomento á tan implacables alborotos, quando el mismo Historiador Ayala, despues de tantas declaraciones, que ofrece en todos estos años, y capitulos de su Crónica, asegura por otra parte, que dimanaba todo esto por envidia de la privanza, que gozaban en la Corte del Rey los Parientes de la Padilla; y quando lo declaró el mismo Rey en las vistas que tuvieron cerca de Toro, diciendoles, que *maguera ellos ponían por si, que por los fechos de la Reyna Doña Blanca era esta demanda, el Rey entendia bien, que era de otra manera, especialmente por non ser contentos de Parientes de Doña Maria Padilla; que alli estaban, é de otros sus privados. E que esto non lo devieran tener ellos por maravilla, ca siempre fuera en el Mundo los Reyes é Principes haber Privados á aquellos que por bien tuvieron, é fue su merced*, segun la Crónica año 5. cap. 32. No sin devido elogio pondera el Señor Saavedra en su Empresa 49. *Lumine Solis pag. 311.* la prudente respuesta, que á este mismo intento dió este Monarca, quando satisfaciendo la importuna pretension, con que procuraban impedir-

le el trato, y comunicacion con estos validos de su Corte y Palacio, como ageno de su Magestad, y grandeza; *¿por qué ha de ser licito (les replicó) elegir amigos á los particulares, y no á los Príncipes?* Es demasiado pesada la carga del Gobierno, para fiarla á los hombres de una sola persona sin auxiliarse de algunos privados, y Consejeros prudentes. El mismo Dios lo ordenó á Moyses, mandando elegir algunos de los mas viejos, para que le ayudasen en el gobierno, y trabajo, segun se nota al *cap. 11. de los Humeros*, y el mismo Jetro su suegro lo conoció como insoportable á los hombros de uno solo, como se advierte al *cap. 18 del Exodo*. De aqui ha provenido valerse los Príncipes en todos tiempos y siglos de unos Consejeros leales; que les ayuden á llevar la carga, y de aqui nació repartir el gobierno en otros Jueces inferiores, para que atendiendo á la conservacion del Estado, administrasen por sí la justicia, donde no puede llegar la presencia del Príncipe. *El solo* (decia el Rey Don Alonso el Sabio en una ley de partida) *non podria haber, nin librar todas las cosas, por que ha menester por fuerza ayuda de otros, en quien se fie, que cumplan en su lugar, usando del poder que del reciben en aquellas cosas, que el non podria por sí cumplir.* Por tanto habremos de sacar á favor de nuestro Rey D. Pedro, que aun quando confiase parte del gobierno en el juicio, y prudencia de aquellas personas, que pensaba mas acreditadas, no por eso habrá razon para establecer como justos los movimientos, que se hacian entre los del Reyno, por separarle de los privados, á quienes aborrecia su envidia. Fuera de que aun quando no fuese correspondiente la conducta de los validos á la confianza que les hacia el Príncipe, no se podrá con todo eso cohonestar el hecho de un vasallo, que baxo de qualquier pretexto tome contra su Rey las armas. Es conocida traición. Al cielo sola pertenece vengar los defectos de los Reyes, y á nosotros como inferiores el obedecerles y servirles, aunque injustos y tiranos.

## §. II.

149. **I**BA tomando aumento considerable la perturbacion de la Monarquía por la viva sugestion de *Don Juan Alfonso de Alburquerque*, en satisfaccion de su caída, y exclusion de la privanza, quando apiadado el Dios todo Poderoso de las miserias, que sobrevenian á estos Católicos Reynos, cortó la causa de los escandalos, privando á este Caballero de la vida por una enfermedad incurable. El extraordinario movimiento, que habia comenzado á sentir la mayor parte de los Nobles, y Caballeros, agitados del impulso violento, que les daba este Caudillo rebelde, amenazaba sin remedio la ruina mas escandalosa; en ofensa de la Religion y del Reyno, si estuviesen advertidos los Moros: pero el Señor mirando por su causa con su piedad infinita, atajó tan horrible daño conservando al Rey Don Pedro en su Estado y á la Religion en su centro. Logró en efecto la Iglesia, y la Patria aquella felicidad segura, que amenazaba combatir el solo esfuerzo de Don Juan Alfonso, como tan poderoso y sentido, y recuperando su antigua excelencia la floreciente gloria del Reyno se dió á conocer lo perniciosa que habia sido la inquieta ambicion de su animo, y lo fatal que hubiera sido adelante, si un accidente impensado no hubiera ocurrido á suspender el curso de su naturaleza caduca. No conceden esta declaracion tan firme aquellos Historiadores menos diligentes, que atendiendo de paso la Crónica del Señor Ayala, quieren por su pasion ó su gusto imputar la causa de su muerte al rencor y odio del Príncipe, que le concluyó por un asasino. Empeñados en hacer fautor al Monarca aun de aquellos inescrutables efectos, que penden de otra mano poderosa, quieren persuadir que no es creible que la crueldad del Monarca dexase morir de su enfermedad natural á una persona tan principal, como esta; sin concurrir él mismo á ayudarle. Desconfiado (dicen) de poder haberle á las manos, se valió de un Medico Italiano, que sobornado consintió en darle veneno en un jarave, con cuya purga vomitó la vida. ¿Pero què testimonio nos podrán presentar estos declamadores incausables, que con razon nos persua-

da esto? ¿Cómo será capaz, de convencerse con verdad al juicio desapasionado, que con toda exactitud lo mire? Si este Caballero siempre habia andado errante, y fugitivo, no presentándose jamás en los pueblos de lo interior del Reyno, sin estar acompañado de todos sus parciales y fautores; ¿cómo era facil pudiese el Rey hallar tan prontos los arbitrios que nos ponen para cumplir este atentado?

150. No ignoro que estos declamadores presentan á su favor la autoridad del Señor Ayala, que lo refiere y explica al cap. 27. del año 5. diciendo: que *Don Juan Alfonso adolescció en Medina del Campo, é era y con el Infante Don Fernando de Aragon un Fisico Romano, que decian Maestre Pablo, é curaba del dicho Don Juan Alfonso, é el Rey Don Pedro sopolo, é envio tratar con el dicho Maestre Pablo, que diese hiervas á Don Juan Alfonso, é que él le heredaria, é le faria muchas mercedes, è el Fisico fizolo asi, é dió las hiervas á Don Juan Alfonso en un jarope, de que murió.* Pero donde nos podrán convencer, que esto fue la verdad del hecho, quando el mismo Señor Ayala, no dudó negarlo del todo antes, como una opinion popular, que se fundaba en el decian de algunos? ¿Cómo sería creible, que un Historiador tan desinteresado y clasico, se contradigese tan facilmente en un suceso, que era tan público por la asistencia de todas las gentes, que estaban en Medina entonces, si la realidad del suceso hubiera tenido las condiciones, que parece denotan estas palabras? El mismo Señor Ayala escribió en su *Abreviada*, que *murió ende de su dolencia Don Juan Alfonso de Alburquerque, de lo qual pesó mucho á todos los otros, que con él eran. E algunos decian que el Rey le hizo dar hiervas por un Fisico, que envio allá, que era de Italia, el qual decian Maestre Pablo, empero esto non era cierto.* Y si aqui afirma este Crònista, que *murió de su dolencia*, que la opinion del veneno, dado por el Medico en la purga de un jarave, se fundaba solo en la opinion de *decian algunos*, y que *esto non era ciertos*; ¿cómo podremos convencer, que el sentido de la *Vulgar* ha de ser ageno de la *Abreviada*, ó que no le ocupó en aquella el grave motivo de pasion, que se dexa conocer bastante, al ver la particular diferencia, que se observa en sus dos His-

torias , al tratar la muerte de *Don Juan Alfonso* , como procedida de tan vario principio , siendo el Historiador uno mismo , y la causa natural no diferente?

151. Pero admitamos , que de orden del Rey Don Pedro le hubiese hecho morir aquel Medico con la actividad del veneno , mezclado en el jarave ; ¿y qué deducirán de eso? ¿qué fue crueldad en el Rey , valerse de este asasino? De ninguna manera se infiere. ¿No concedemos tiene facultad el Rey , para hacer morir por justicia à qualquiera vasallo suyo , que se halle traïdor y inquieto? Es sin duda constante en toda la equidad del juicio. Luego asentado , que *Don Juan Alfonso* fue traïdor á su Rey se inferirá por consiguiente , que debió morir á sus manos. Este Caballero fue aquel mas ambicioso valido , que abusando de la autoridad , que le daba su privanza , causó á los principios del Reynado de Don Pedro todas las muertes y alborotos , que inquietaron la Corona. Este fue el que hospedando en su casa al Rey en la Villa de Sahagun , quando volvia de Gijon de sitiar al Conde Don Henrique , que se habia hecho fuerte en aquella plaza , le introduxo en los amores de Doña Maria Padilla , à quien criaba su muger Doña Isabel de Meneses , á fin de afianzarse por este medio iniquo en el valimiento que tenia. Este fue el que viendo por justa providencia del Cielo , que no conseguia los efectos , que le prometia su confianza , á causa de introducir esta Dama en la privanza del Rey á sus Parientes , mas de lo que el quisiera , comenzó á alborotar los Grandes del Reyno , con titulo de separar al Rey de los amores de la Padilla , á los que el mismo poco antes habia dado motivo. Este fue el que hallandose como desleal refugiado en los pueblos , que tenia á la raya de Portugal , embió por ajustadores á Olmedo á Don Alvar Perez de Castro , y á Don Alvaro Gonzalez Morán , para que tratasen conciertos con el Rey , qual pudieran con un estraño. Este fue el que trayendo desde Portugal tratos secretos con el Conde de Trastamara , con el Maestre Don Fadrique y con Don Alvar Perez de Castro , llegó al atrevimiento de pretender despojar á su Príncipe y Señor legitimo , y colocar en su trono al Infante de Portugal Don Pedro. Este fue el que haciendo una liga secreta con los Infantes , y demás alborotados,

anduvo con sus gentes perturbando la paz, y quietud del Reyno, y destruyendo las Provincias. Este fue el que asistió con los demás inquietos à la defensa de Toledo, para mantener el rebelion comenzado, y estorvar la entrada de la Ciudad à su mismo Rey, y Dueño. Y en fin este fue el que despues de haber intentado ocupar à Valladolid, y Salamanca con los demás de la liga, asaltó à Medina del Campo, rindiendola por fuerza. Y si por qualquiera de estas causas, y otras muchas, que omito era deudor de la vida como traïdor à su Rey y Monarca, razon fue que la pagase por rectitud de justicia.

152. Apenas hay ocasion en que nombre el Señor Ayala las rebolesiones y desgracias que sucedieron en este Reynado, mientras logró la privanza *Don Juan Alfonso*, que no le constituya movil de ellas, como tenemos establecido. A él atribuye las rebolesiones de los Infantes, los alborotos de Sevilla, las inquietudes de Burgos, los movimientos de Garcilaso, la resistencia de Coronel, y en una palabra quantos disturbios, muertes, y guerras sucedieron en su valimiento por el gran poder y mando, con que governaba al Monarca. A él culpa los amores del Rey con la Padilla, habiendo sido al principio *en el consejo, que la tomase el Rey, por quanto la dicha Doña Maria andaba doncella en casa de Doña Isabel muger de Don Juan Alfonso, é cuidó el dicho Don Juan Alfonso apoderarse mas del Rey por ella, pues era de su casa, é non se le fizo despues asi, como se dice al cap. 5. del año 4.* A él atribuye los primeros movimientos del Reyno, y los robos y destrozos que se hicieron en los Lugares, por satisfacerse del agravio, con que se vió caído de la privanza, como se ve al *cap. 19.* A él hace complice de aquellos tratos, que se pactaron con los Infantes à favor del Infante de Portugal Don Pedro contra la misma obligacion y derecho de vasallo; protextando, que *si el quisiese, que ellos tomarian voz con el, por que fuese Rey de Castilla, despues de haberse concertado, que serían amigos, y se ayudarian y entrarian todos en estos Reynos, como se advierte al cap. 6. y 8. del año 5.* A él imputa la disolucion y el estrago que sucedió en Castilla con el furor de la guerra, armando los pueblos de Montalegre, Ampudia, Villalva de Alcór, Cea, y Grajal, como se observa al *cap. 15.*

16. y 17. de este mismo año, y formando alianzas para atraer á su partido algunos Caballeros, despues de hacerlos desnaturalizar del Réyno por tenerlos mas seguros. Por el, dice, se dirigieron todos los estragos, que ocasionaron sus rebeldias, quando llegando hasta Montamarta una Aldea de Zamora en compañía de Don Henrique *estuvieron alli ocho dias robando la tierra*, segun declara la *Abreviada año 5. cap. 18.* con la exâctitud que la *Vulgar* omite, como injuriosa á estos Caballeros, no sin la notoria falta que convence con evidencia el Señor Zurita en las *notas* á este capitulo. Por el tomó tanto cuerpo el partido de los Infantes de Aragon, y Castilla alborotados, y de las gentes de Toledo, y otras Ciudades de Castilla, que introduciendo la guerra y el desorden por todas partes, asaltaron por fuerza la Villa de Medina, maltratando á la gente del Rey que estaba en su defensa, despues de haber intentado apoderarse de Valladolid, y Salamanca, aunque no lo consiguieron; como escribe al *cap. 27. del año 5.* todos estos delitos concede y afirma con toda claridad el Señor Ayala; y así no hay que detenerse en comprobar una causa, que atestigua sin ningun rebozo la Chronica. Bien notó por otra parte el Señor Saavedra en sus *empresas Politicas* la mala conducta de este Caballero, como agena de su nobleza; y aun inculcando sobre el la culpa de las desgracias, que sobrevinieron durante su privanza y vida, y aun las que siguieron despues adelante en todo el tiempo del Reynado por la vil complacencia, y mala educacion, con que habia dirigido el animo del Príncipe en su mocedad primera. *No fuera tan feroz* (dice en su Empresa 2. *ad omnia* pag. 7.) *el animo del Rey Don Pedro, si lo hubiera sabido domesticar Don Juan Alfonso de Alburquerque su ayo.*

## §. III.

153. **D**EXO de considerar que Don Alvar Perez de Castro, y Alvar Gonzalez Morán, mensageros que envió al Rey Don Juan Alfonso, para tratar con el de ciertos, hubieran pagado sin duda el atentado de esta insolencia; sino les hubiera precavido de la intencion del Príncipe

pe la piedad de Doña Maria Padilla , como escribe la *Cronica* año 4. *cap.* 24. enviandolo á decir *con bondad*, *ca non le placia de muchas cosas*, que el Rey facia. E era asi verdad, que si los dichos Alvar Perez de Castro , é Alvar Gonzalez Morán llegarán al Rey , luego habían de ser muertos , segun que el Rey lo decia despues publicamente. El Señor Ayala añadió esta nueva acusacion , para acriminar la conducta del Rey Don Pedro , como quien seguia la voz de *D. Juan Alfonso* , segun advierte el Señor Zurita en la nota al *cap.* 15. de este año. La *Abreviada*, escrita con mas exâctitud, y menos pasion que esta , ni lo afirma ni lo apunta , acaso por no imponerlo contra le verdad de la Historia tan propia de su juicio , y tan conforme á la declaracion , que hace en todos los siguientes capitulos , donde atribuye las providencias y gobierno de la Corte , y de la Monarquía á los Parientes de la Padilla , por quienes se gobernava el Rey Don Pedro. Y si estos eran los directores y Consejeros de los asuntos , y providencias , que se dirigian particularmente contra *Don Juan Alfonso* , con quien estaban sentidos todos los de la Corte , como advierte al *cap.* 13. de este año , diciendo : *é todos eran amigos de Parientes de Doña Maria Padilla*, por facer placer al Rey, é todos eran contra *D. Juan Alfonso*, Señor de Alburquerque ; ¿cómo se podrá persuadir que la misma Doña Maria pronunciase contra el Gobierno del Rey unas tales palabras, quando todo el procedia del influxo que inspiraban sus hermanos , y parientes? El *Compendio* de las Crónicas de Castilla, ó *Catalogo de los Reyes* desde Don Pelayo hasta Don Henrique III , como quiere el Señor Llaguno en sus *Adiciones á la Crónica del Rey Don Pedro* pag. 580. contribuye á confirmar por su parte los movimientos y desordenes de Don Juan Alfonso , que le hicieron acrehedor á la pena ; pero llegando á buscar el principio de la caída de su valimiento que como digna de consideracion ofrece el Señor Ayala en la huida de la Corte con los Parientes de la Padilla , sin querer atender , ni esperar su orden , ni consentimiento , se divide y se contrapone , variando las circunstancias. Luego que supo el Rey (dice) que venia á verse con el Don Juan Alfonso , por le facer honra *sallote à recibir*, é mostrole buen amor , é mandole bien aposentar,

é dióle grandes joyas, é Caballos; aunque en el asunto de su pretension no adelantó cosa alguna, por haberle respondido el Rey *desque vió que tanto le afincaba muy sañudamente, diciendole, que si mas se lo decia, que no se podria bien hablar de ello.* Però siendo este menos conforme á la verdad en comparacion del crédito de la Crónica del Señor Ayala, que afirma no llegó á hablar con el Rey; quando fue en su seguimiento, para que hiciese vida con Doña Blanca, tampoco nos debe hacer fuerza alguna, siempre que aquella lo repugne. Para nosotros basta saber, que por esta se descubre acreedor á la muerte á *Don Juan Alfonso*, y por ella sola podremos sostener la justicia del Rey, aun quando la hubiese obrado contra lo mismo que se prueba, sin acudir á otro origen.

154. Ya conozco dirá alguno, que aun quando hubiese razon para quitarle la vida como traidor y rebelde, pero no con darle veneno por medio de un asasino. Mas á este responderemos nosotros; ¿si no se llamára justicia el castigo que obra el Rey con causa, quitando la vida á su vasallo por el instrumento ó medio que guste? ¿qué mas tiene, que la quite un Berdugo, un Medico, ó un Macero, si obedeciendo á su Rey leal cumple con la justicia? ¿qué mas tiene que perezca al golpe de una cuchilla, ó al estrecho de un cordel, que al tóxico de un veneno, si hay causa para la muerte? era Don Juan Alfonso rebelde y vasallo: estaba dentro del Reyno: cometia guerra injusta; con que hizo muy bien sorprenderle, para castigarle (supuesto que esto se admita), ya que tenia dominio, razon, derecho, y justicia. La saeta ó bala disparada contra el delincuente, que en guerra injusta tiene aliento á levantar sus armas, jamás acreditó de traidor al agente, que la expele, aun quando le coja impensado, y si esto se observa en todo lance de guerra con causas menos leves; ¿qué no se deberá suponer de un vasallo, que con alevosía y traición infame intentaba despojar del cetro á su Príncipe, moviendo contra él sus armas?

155. El Señor Ayala ha ofrecido pruebas suficientes de todo en los capitulos referidos, aunque parezca disculpar en algo la causa de este Caballero sobre los desordenes, y albo-

rotos que se le atribuyen por la Crónica en el tiempo de su privanza. En toda ella dá por supuestas las inquietudes del Reyno, como provenientes de su influxo; pero acercando la consideracion al exâmen de los intereses y rentas Reales, que suponen defraudadas en el tiempo de su valimiento afirma al *cap. 5. del año 5.* que no demandó al Rey donado alguno de heredad, ni consintió, que le diese á ninguno, salvo los bienes de Garcilaso, é de Don Alfonso Fernandez Coronel, que el dió á aquellas personas á quien le plogo. Yo no pretendo hazer averiguacion por ahora del consentimiento que podria tener en las distribuciones que se hicieron, quando por confesion de la Crónica se ha probado el grande influxo que intervino en todos los sucesos que acaecieron en su privanza. La codicia con que distribuyó los bienes de estos Caballeros, á quienes persiguió de muerte, como dice la Crónica, no le hace tan desafecto de sus utilidades propias, como parece deduce el capitulo, ni la ambicion, con que intentó agregar á sus Estados la Villa de Burguillos, franqueando á Don Alfonso Fernandez Coronel otros intereses propios de la Corona, le hace tan olvidado, que no pensase en su provecho. Si acaso no consintió que *pecho alguno nuevo* se hechase en el Reyno y Señorío del Rey Don Pedro, mientras el tuvo la privanza, como afirma la *Vulgar* contra el silencio de la *Abreviada*, que nada de esto refiere, tambien es cierto, que *en quanto duró la guerra de los Moros* (como se advierte al *cap. 14. del año 1.*) se comenzó á levantar la *Camarería del sueldo que son quarenta maravedis del millar*, lo que nunca fue en Castilla fasta entonce. Y si aqui el Señor Ayala se vale de estas razones que calló en su *Abreviada*, y al parecer repugnantes á lo que afirmó en la *Vulgar* despues, á no ser, que entendamos el *pecho* por comun y perpetuo, como propio de plebeyos, lo que parece no convenir á la *Camarería* que impuso, se convence, que nada se puede sacar contra lo que llevamos propuesto, fuera de que siempre se inferiría muy poco, aun quando se admitiese esta prueba,

## CAPITULO QUINTO.

## DE LA PRISION DEL REY EN TORO.

## §. I.

156. **C**omenzó á tomar tanto cuerpo el alboroto de los Infantes, aun despues de la muerte de Don Juan Alfonso de Alburquerque, que no contentos con la sublevacion de las Ciudades de Cordoba, Toledo, Jaén, Cuenca y Talavera, y con las correrías y daños que continuamente hacian, prevenian con cuidado gente para presentar al Rey la batalla. No descuidó el Rey entre tanto de tomar las medidas necesarias, para atajar tanta ruina, y anticipandose diligente con el esfuerzo de su espíritu, logró desvanecer estos primeros efectos, que prometian mas peligro. Descompuestos los proyectos que habia formado el orgullo de todos los bullicios, se vieron en la precision de tomar nuevas precauciones, para mantener su partido, pero no hallando confianza su animo en el valor de las armas, hecharon mano del medio mas baxo, y cobarde, seduciendo al Rey con titulo de paz para prenderle y abatirle. Con toda claridad explica este hecho el Señor Don Diego de Castilla en su citado *Discurso*; y por que no dilatemos las pruebas que se hallan ya establecidas por la buena comprension de este, atendamos sus palabras, y veremos como dice.

157. „Manifiesta la mucha clemencia del Rey Don Pedro, y la obstinacion de sus hermanos, que conociendo el „Rey su mala intencion, y ingratitude, despues de esto habiendose conjurado y levantado contra él en la Villa de Toro, donde tenian exercito formado de gente de á pie, y de „Caballo, estando el Rey en Tordesillas, hacian correrías hasta llegar á vista del Rey; y entendido que el „Rey llegaba gentes, y le acudian cada día, para ir sobre „ellos, temiendo lo que les podia suceder, si el Rey los cercase, fingieron una traición, tomando por medianera á la „Reyna Doña Maria, Madre del Rey Don Pedro, que esta  
„ ba

„ba en Segovia , diciendole , y haciendole entender , que ellos  
 „ querian venir á la merced del Rey , y les pesaba de lo que  
 „ hasta alli habian hecho en su deservicio ; y la Reyna vino  
 „ al Rey á Tordesillas sobre esto , y el Rey no la queria creer.  
 „ Al fin tanto le persuadió la Reyna su Madre , que el Rey  
 „ concedió en querella admitir , y perdonar , y ansi aplazaron  
 „ dia , para venir á vista con el Rey en el campo entre Toro  
 „ y Tordesillas ; y venidos los hermanos del Rey y los demás  
 „ Caballeros que con ellos vinieron , demandaron perdon al  
 „ Rey , y el Rey los abrazó , y con lagrimas los perdonó , y  
 „ dixo que Dios les perdonase y se fue con ellos desde alli á  
 „ Toro , donde estaban la Reyna Doña Maria , y la Reyna  
 „ Doña Blanca : y en entrando por la puerta , prendieron al  
 „ Rey y á los que con el iban , haciendoles malos tratamien-  
 „ tos de obras y palabras delante del Rey con grandes desaca-  
 „ tos , y tuvieron al Rey preso tres años , haciendole firmar  
 „ las cartas que querian , para que les entregasen los Castillos  
 „ y fuerzas del Reyno de tal manera , que en breve tiempo  
 „ se apoderaron del Reyno , y repartian entre sí todas las Ren-  
 „ tas Reales , que todos los años que el Rey estuvo preso toma-  
 „ ron y gozaron el Reyno , haciendo firmar al Rey todo lo  
 „ que querian conjurados , y juramentados todos , de no le sol-  
 „ tar y tenerle siempre preso ; y para esto repartieron entre sí  
 „ cada uno un dia la guarda del Rey con mil hombres de ar-  
 „ mas ; y si alguna vez daban licencia al Rey de salir á caza de  
 „ de Raposos rivera de Duero , era con la dicha guarda , hasta  
 „ que Don Tello un dia al cabo de estos , que le cupo la  
 „ guarda , habiendo lastima del Rey su hermano le soltó y se  
 „ fue con él. Estas cosas y otras le compeliéron á hacer la jus-  
 „ ticia que hizo , y ellos continuaron su mala intencion , perseve-  
 „ rando en ella , hasta que le mataron y tomaron el Reyno. “

158. No de distinta manera se explica el Señor Ayala  
 año 5. cap. 34. aunque con circunstancias bien diferentes , y Cro-  
 nologia mas exâcta , afirmando , que el Rey deseoso de la paz  
 que le propusieron los Infantes , asintió á ponerse en poder de  
 la Reyna su Madre y de los otros Señores , que estaban en  
 Toro en vista de la resolucion caballerosa , con que le aconsejó  
 Don Juan Fernandez de Henestrosa , á que *se acordase con*  
ellos,

ellos, é que nin por el, nin por Don Diego Garcia Maestre de Calatrava, hermano de Doña Maria de Padilla, non pusiese su Regno en aventura, concluyendo con otra demostracion no menos ilustre, que pues el le daba Consejo, de ir á la Villa de Toro, segund que la Reyna Doña Maria su Madre, é los otros Señores se lo enviaban pedir, que el iria con él, puesto que le quisiesen mal aquellos Señores, por ser Tio de la dicha Doña Maria de Padilla, é que por esto non dexaría de ir con el Rey nin por medio de muerte. Asi prosiguiendo este mismo Historiador al cap. 35, que el Rey pasó á Toro, segun el consejo de Juan Fernandez de Henestrosa, por mas que algunos de su Corte le dixerón, que por su Consejo el non iría á se poner en poder de aquellos Señores, ca rescetaban, que podría haber grand peligro en su persona (añade) que los Señores que estaban en Toro, salieronle á rescebir, pero todos armados encubiertamente; y que llegando á besar la mano á su Madre en el Monasterio de Frayles Predicadores de Santo Domingo, donde vivian entonces, observó que prendieron alli delante de él á Juan Fernandez de Henestrosa, estando presentes las Reynas, sin embargo que el Rey propuso, que le pesaría, si le ficiesen enojo ninguno, por que como dice el Cronista, era ya acordado de le prender. Del mismo modo prendieron á Don Simuel Levi su Tesorero mayor, ordenando estos Señores los Oficios de su Casa alli luego, antes que el Rey partiese del palacio de la Reyna su Madre. Y de la misma suerte prendieron á Don Fernan Sanchez de Valladolid, que tenia los Sellos, para que los entregase al Infante Don Fernando, quien de propia autoridad habian hecho Cancillèr mayor del Reyno. Asi todos quedaron presos (concluye el Historiador) Don Simuel Levi en poder de Don Tello, Don Juan Fernandez de Henestrosa, y Don Fernan Sanchez de Valladolid en poder del Infante Don Fernando, y el Rey Don Pedro en poder del Infante Don Fadrique, Maestre de Santiago, aunque con el honroso titulo de su Camarero mayor, que dieron á este.

## §. II.

159. **A** vista pues de una traición tan sin exemplar como esta; ¿es posible que haya Historiadores, que no dexen algun arbitrio para justificar al Rey Don Pedro, juzgando injusticia el defenderle, quando contra toda ley y derecho se estan amotinando sus vasallos para ultrajarle? Querran estos sin duda pasen por buenos los desordenes de los subditos, apreciando antes en estos unas obras que tienen toda la esencia de traición, que en el Rey las execuciones que tienen toda la razon de justicia. El defender esto, si que es temeridad insolente, y casi digna del castigo, que se debe al mismo complice. ¿Qué feo borron no hace en la pintura de Don Sancho el Craso de Leon, y Don Garcia de Navarra, el cobarde atentado de haber prendido en dos distintas ocasiones al Conde Fernan Gonzalez, que con titulo de amistad habia sido llamado á sus respectivas Cortes, donde hubiera perecido, si su Muger Doña Sancha, verdaderamente heroína, no le hubiera librado? ¿Qué fama tan oscurecida no dexó á D. Garcia de Navarra la vil traición intentada contra su hermano Don Fernando Rey de Castilla, queriendo infamemente prenderle, quando este noticioso que estaba enfermo de cuidado, pasó cariñoso en posta á visitarle? Y si estas acciones, obradas por unos Reyes contra otros, nos parecen tan aborrecibles y iniquas; ¿qué podremos pensar de las que executaron contra el Rey Don Pedro sus vasallos, á quienes por ley ninguna es permitido tal exceso? ¿qué se podrá alegar, para defender como justo un atentado siempre horrible á la vista de los siglos, á fin de convencer de tirano al Rey en los castigos, que les impuso? A la verdad, que convencidos de la razon aun aquellos Historiadores que notamos mas desafectos, no se atreven á declamar tan libres á vista de una traición por todas partes culpable. Por esto el prudente Florez, haciendose cargo en sus *Reynas Católicas* pag. 630 de los justos motivos que animaron al Rey D. Pedro para la execucion de las muertes, que siguieron á esta prision iniqua, concede que si hubiera tenido alguna moderacion en el modo de la venganza, nadie le hubiera quitado el

nombre de justiciero. Y aun el incomprendible Mariana, hablando como siempre con el natural desahogo, irregular de su estado, cuyo perjudicialísimo abuso produjo las dificultades, que experimentó inmediatamente à la publicacion de su obra, como explica el Marqués de Mondejar, no se si por culpar à los Castellanos, ó acusar al Rey Don Pedro, dice sobre este asunto, que *quedará para siempre manchada la lealtad y buen nombre de los Castellanos, por forzar y quitar la libertad à su natural Rey y Señor, si el bien comun del Reyno, y estar el tan mal quitto, y difamado no los excusará.* ¿Mas quisiera saber, que *bien comun* es este, que tanto prepondera, quando nada refiere la Historia, ni lo descubre el suceso? ¿Será por ventura, que el *comun* interesado, en que un tirano é injusto Rey no gobierne, aunque sea Señor legítimo (segun aquella doctrina que estampó cierto libro) disculpa como buena la accion de aquellos que concurren à desposeerle, ó privarle de la vida, por serles en estos casos permitido? Nadie puede decir que algun Príncipe legítimo, aunque se roce con acciones de tirano, esté sujeto à la autoridad de sus subditos, para que estos puedan quitarle la vida, colocando à otro en su trono. Por mas tirano que sea un Padre no está subordinado à la autoridad del hijo, para que este le quite la vida; y no es de inferior calidad el Principe, Padre universal de la Republica por derecho natural y divino, para que sufra esta pena, por quien no tiene el menor derecho. Fuera de que no hay hasta ahora el menor indicio en toda la Crónica del Señor Ayala, por donde se pueda inferir el mas leve movimiento de crueldad por parte del Rey Don Pedro, para que se haya de ponderar tanto el *bien comun*, que ensalza el Padre Mariana, ni para suponer al Rey *tan mal quitto y difamado*, que deva excusar los insultos de todos estos rebeldes. Y si quisieramos aprovecharnos de la autoridad del Despensero mayor al fol. 40. ó por mejor decir del *Compendio de las Crónicas*, que traslada en su *Discurso* el Señor Don Diego de Castilla y se refiere desde la pag. 576. hasta la pag. 578 de las *Adiciones à la Crónica* del Señor Ayala, publicada nuevamente por el Señor Llaguno, veríamos la notable deformidad, que ofrece à la memoria el iniquo proceder de estos rebeldes contra lo que descubre Mariana. Desde

lue-

luego veriamos , que no contentos con seducir con una ficcion  
 bien execrable á la misma Reyna Doña Maria , para que inter-  
 cediese con su hijo , con pretexto de la tranquilidad pública , y  
 felicidad de estos Reynos , que deseaban por su parte , aunque  
 fuese á costa de sufrir la muerte , prision ó qualquiera pena que  
 el Rey Don Pedro quisiese imponerles , llegaron al extremo in-  
 solente de apoderarse del mismo Rey , abusando de su buena  
 afabilidad y confianza , con que se entregó en sus manos , di-  
 ciendole en su presencia *asaz feas palabras* , y prendiendo alli  
 mismo á los que le acompañaban , y aun matando algunos de  
 ellos. Desde luego hallariamos , que haciendole firmar por  
 fuerza todas las cartas que ellos querian , *se apoderaron de to-  
 das las Ciudades , é Villas , é Lugares , é Fortalezas de sus  
 Reynos* , proveyendo asi mismo *quantos Obispados é officios , é  
 beneficios vacaron en el tiempo que estuvo preso* , y aprovechan-  
 dose de las Rentas Reales , que repartieron entre sí los dichos  
 Infantes y Caballeros , sin permitir *por dar color á estos hechos* ,  
*que la Reyna Madre de este Rey Don Pedro se fuese de la  
 dicha Villa de Toro* , a quien tenian tambien como presa. Y por  
 que no dudemos del siguiente contexto del dicho *Compendio* ,  
 ya que hasta aqui solo llega el traslado , que nos dió el Señor  
 Zurita , y que se copia en las *Adiciones* de la citada edicion del  
 Señor Llaguno , „ è caya ( prosigue ) la guarda del Rey á sus  
 „ hermanos á cada uno su dia : E acaeció que un dia copo la  
 „ guarda á Don Tello , su hermano , è el Rey Don Pedro sin-  
 „ tiendose opreso contra su voluntad , segun su corazon de es-  
 „ tar tanto tiempo , como habia estado , fabló al dicho Don  
 „ Tello su hermano en poridad , rogandole , que le diese lu-  
 „ gar , como el se fuese de alli , pues que en su mano era , é  
 „ que le daria á la Villa de Aguilar de Campó con todas las  
 „ Asturias de Santillana , é el Señorío con toda Vizcaya , que  
 „ serían todos mas de sesenta mil vasallos , é que regiría , y go-  
 „ vernaría todos sus Reynos y Señoríos. El dicho Don Tello  
 „ le respondió , que el no lo podía facer , porque todos le te-  
 „ nian hecho pleyto omenage de lo no soltar sin consenti-  
 „ miento de todos. E el Rey Don Pedro le dixo que el como  
 „ Rey le alzaba el pleyto omenage , é que la faría pleyto ome-  
 „ nage de le no tirar los dichos Logares en toda su vida , è que  
 „ le

„ le daría Carta de ello , é tanto le afincó , que se lo ovo de  
 „ otorgar è amos á dos se fueron para uua Hermita que es cer-  
 „ ca del rio Duero , á donde andaban á caza , é por que llovía  
 „ por entonces se entraron en ella , è asi escribió el dicho Rey  
 „ Don Pedro de su mano la dicha merced de los Lugares su-  
 „ sodichos , é pleyto omenage con unas escribanias , é un pedazo  
 „ de papel , que le dió un Secretario del dicho Don Tello. E  
 „ luego que esto fue fecho , mandaron ir á toda la gente de ar-  
 „ mas de la guarda tras unos zorros pequeños , que ende esta-  
 „ ban è cabalgaron en sendos Caballos , é pasaron el Rio Duero  
 „ à nado con grande peligro , por que entonces venia mucho  
 „ crecido , é non curaron de ir á la Puente , por no ser descu-  
 „ biertos é comenzaron á caminar contra Castro Nuño , é allí de-  
 „ xaron los Caballos , é tomaron otros , é otro tanto hicieron en  
 „ Arevalo , é asi fueron en esa misma noche puestos en la Ciu-  
 „ dad de Segovia. “

## §. III.

160. **D**Esde luego damos por supuesto el inferior crè-  
 dito que se merece esta relacion del *Compendio*  
 en comparacion de la Crónica del Señor Ayala , cuya autori-  
 dad disuelve las equivocaciones que tenemos declaradas en  
 nuestro primer libro , y que sobre este mismo lugar recuerda  
 el Señor Zurita. Mas no por eso pretenderemos reprobear del  
 todo su crédito , quando en lo sustancial de los hechos con-  
 viene con aquella. El *Compendio* estiende la prision del Rey  
 al espacio de tres años , quando la Crónica aun no concede  
 uno , y esta incluye á la Reyna Madre en la liga que contra  
 el Rey formaron los Infantes , quando aquel la constituye tan  
 lexos de ser complice en su alevoaía , que por el contrario la  
 declara agraviada con igual pena , que al hijo , por conseguir  
 la utilidad del Reyno que amaba tiernamente. Pero ninguna  
 de las dos Historias con todo eso dexa de reprobear como ini-  
 qua la prision , que en su mismo Rey hicieron los vasallos con-  
 tra toda lealtad y nobleza. A un quando el Señor Ayala inclu-  
 ye á la Reyna Madre en la injusta opresion de su hijo , nadie  
 puede con todo , éso inferir con razon alguna disculpa por su

parte, ni por parte de los Infantes, como protegidos de esta complice. Los movimientos y reveldias terminados contra el Rey per qualquiera persona que sea, se hacen siempre acredores á la grave pena de las leyes, que imponen á estos reos.

161. No dudo, que el Señor Don Diego de Castilla, abrazando el testimonio del *Compendio*, á quien sigue en todas partes, ha querido vindicar á la Reyna Doña Maria contra el crédito de la Historia del Señor Ayala, que la hace fautora de estos alborotos, pretextando con el Despensero mayor, que ella misma compadecida de tantas desgracias, como ocasionaba la desunion de los hermanos hizo todas las diligencias favorables para reducirlos á su obediencia. Pero nosotros dando el principal lugar, que se merece el testimonio del Señor Ayala, con el de otros Historiadores, no dudamos conceder con este al año 5. cap. 33. que ingrata con su mismo hijo, avisó á los alborotados que habia dexado el Rey libre á Toro, ofreciendoles entrada franca en la Ciudad, y pactando auxiliarles en todas ocasiones, quando estuviere por ella. La pasion, que inquietaba á esta Señora, al verse privada del gobierno que habia manejado hasta entonces, no repugna, que pudiese mas en ella, que el afecto que tendria al hijo, á quien miraba como extraño. El Rey es cierto habia procurado deshacerse de aquella excesiva subordinacion, con que vivia sugeto á las providencias que daba su Madre, y Don Juan Alfonso de Alburquerque su privado, y aun conociendo dominaban con mas imperio del que les era devido, resolvió en suspender las facultades de aquella, mandando dexar la Corte al otro. De aqui se infiere con evidencia bien perceptible, que ofendida esta Señora de la autoridad que lograba el hijo, ó del poder con que dirigian todo los Parientes de la Padilla, fue una de las principales que cooperaron á la prision de su Rey, como afirma el Señor Ayala.

162. Pero dexando aparte el crédito de las circunstancias por la diversidad de estas Historias, supuesto que en lo sustancial convienen sin diferencia; ¿quién podrá sostener, que el bien público animaba á los Infantes, para disculpar su rebeldia, declarando por unico movil la tiranía, y crueldad que agitaba al Rey Don Pedro? ¿Será por ventura crueldad, apetecer la quietud

tud del Reyno, sujetandose à los partidos que fuesen más convenientes, aun á costa de su grandeza? ¿Será acaso efecto de un animo vengativo perdonar á sus Hermanos despues de tantas traiciones, besandolos, y abrazandoles, vertiendo lagrimas de contento, y pidiendo á Dios que les perdonase? *Placiale mucho* (dice el citado *Compendio*) *de tener paz con los dichos hermanos sus vasallos*; y aun por esto añade, que viendo humillados á todos los alborotados, que acudieron á pedirle perdón de sus ofensas al tiempo de llegar à Toro, para reconciliarse con ellos, *comenzó de llorar, é ellos con él, é dende á poco dixo, que Dios les perdonase, que él los perdonaba.* Y por no valernos de la sola autoridad del *Compendio*, cuyo crédito puede juzgarse vacilante; ¿no es evidente por confesion del Señor Ayala, que quando los Caballeros alborotados le enviaron sus mensageros, para que se viese con ellos en Toro, se resolvió á ponerse en sus manos, aun quando le previnieron los de su Consejo, que no hacia bien en ponerse en poder de aquellos Señores, por que recelaban, que podria haber gran peligro en su Persona, como dice al *cap. 34. del año 5?* ¿No es costante, que luego que entró en Toro se fue derechamente al Palacio donde estaba la Reyna su Madre, á fin de besarla las manos, y abrazarla, como dice al *cap. 35?* No hay pues razon para imputar al Rey la menor culpa, à vista de un proceder tan sencillo, y de una edad tan joven, en que no podia ocasionar por sí los menores alborotos. *Era el Rey estonce de edad de veinte é un años*, dice el citado Ayala; y aun por esto vindicandole de qualquiera culpa, que pudiera haberse cometido en su gobierno, la atribuye solo à los privados, como agentes de los negocios. Fuera de que, aun quando concediesemos el gobierno dirigido por su mano contra lo mismo que refiere la Crónica; ¿quien podrá asegurar que el bien publico era quien animaba á estos, quando el mismo Señor Ayala confiesa, que olvidando el servicio del Rey y provecho del Reyno solo atendieron à dividir entre sí los officios de la casa del Rey y del Reyno, por aprovecharse de sus utilidades? *Luego que los Señores tovieron al Rey en su poder* (dice al *cap. 36.*) *dexaron de ordenar qualesquier otras cosas que fuesen servicio del Rey, é pro de los Regnos, é tomaron acuerdo de partir entre sí todos los*

los officios, así de la casa del Rey, como del Regno, lo qual les tovo muy grand daño para adelante. ¿Y quién podrá asegurar el bien comun por su parte, quando agravando su prision, como dice el Crónista, le tenian tan apresado, ca le non dexaban hablar con muchos de los que venian á él, é el Rey temiase por preso? ¿Y qué quiere decir sino que habia el Rey miedo, que tales cosas como estas, non se facian, salvo por venir á lo peor que esto, como despues fue? ¿Y qué quiere significar en fin, que el Rey hacia gran afincamiento, diciendo, que le tenian preso, viendose encerrado en la Villa de Toro, tanto que por disimular tomaron á buen partido dexarle salir á caza? ¿Es esto pretender conservar el bien comun, ó maquinare derechamente contra la libertad del Rey y la Patria? Uno y otro acaso hubieran sufrido los mas lamentables daños, que fueran sensibles hoy dia, si la necesidad misma del Principe no hubiera hallado el arbitrio mas seguro, de conseguir su libertad por medio de los intereses. Prometió en efecto largas donaciones á varios Señores particulares, que andaban con los inquietos, y afianzado en la seguridad que le franquearon de oculto, huyó del poder de sus hermanos apesar del mismo Don Tello, que lo sintió sobre manera, como dice la Crónica *cap.* 38. y contra quien se quejo despues el Rey en las Cortes de Burgos, como añade al *cap.* 2. del año 6. contraponiendo el credito del *Compendio de las Crónicas*, que supone á este Infante como principal autor de la libertad de su Principe. Siguióle despues su Tesorero, y los demás de su Corte, remitidos por los Infantes, para aplacar la colera del Monarca tan justamente ofendido; pero llegando esta libertad, quando forzaba la necesidad, y la hacia casi precisa la inmensa cantidad de dinero, que habian *pechado* por ella, segun la voz del Crónista, ni pudo tener efecto, ni era digna de otra recompensa, que la que podia ofrecer la justicia. La impondé- rable iniquidad, de exigir pension por la libertad de su Rey aun aquellos mismos que por obligacion natural devian obedecerle y servirle, y la insigne violencia cometida contra su Principe legitimo, hasta precisarle á buscar su libertad del poder de sus vasallos por medio de la fuga, despues que con buena confianza habia pasado en Persona á reconciliarse con ellos no podia

dia hallar otra satisfaccion mas adecuada que la pena y el castigo. El Rey habia explicado hasta ahora un proceder muy justo por su parte, y piadoso con sus enemigos; y si ellos abusando de su clemencia le reduxeron al extremo que hemos visto bien claro, no habrá porque repugnar de justos los castigos, que con mas acelerada execucion se noten en estos rebeldes.

## CAPITULO SEXTO.

*JUSTIFICANSE LAS MUERTES DADAS  
á varias Personas; y tratase del alboroto  
de Toledo.*

## §. I.

163. **A** Penas el Rey se vió libre de la injusta prision que con tanta infelicidad le habia tiranizado largo tiempo, quando esforzado de la autoridad, que le daba su misma grandeza, comenzó á prevenir con cuidado gentes, para vengar el infame agravio, hecho á su Magestad Soberana. Concitó para esto asimismo el favor universal del Reyno, como interesado principalmente en la satisfaccion de su Principe; y habiendo expuesto en particular á los Diputados de Cortes, que se hallaban juntos en Burgos, la despreciable manera con que le tuvieron preso en Toro, y la sujecion abatida, con que le habian tratado sus mismos vasallos, convinieron todos unanimes en darle la gente y armas que fuesen precisas para ello, como escribe el Historiador año 6. cap. 2. *Querrellose delante todos los Hijosdalgo, y Procuradores de las Ciudades, que habian hecho su ayuntamiento en Burgos, dice la Crónica, de como fuera preso, é detenido en Toro, y como la Reyna su Madre, y los Infantes se le eran alzados, é le facian guerra, despues que le vieron libre; y pidiendo por tanto à las Cidades, é Villas, que le sirviesen con dineros, é con gentes para esto: é todos (concluye) le dixeron que les placia: é asi lo hicieron.*

164. El citado *Compendio de las Crónicas*, variando en alguna manera las Circunstancias de este suceso contra el tes-

timonio del Señor Ayala: „E como este Rey Don Pedro se  
 „vido en Segovia (dice, siguiendo la relacion antecedente, que  
 „mencionamos en el Capitulo) luego escribió cartas á todas las  
 „Ciudades é Villas, é Lugares de sus Reynos, recontandoles  
 „lo que habia acaecido en Toro, é como sus hermanos é la  
 „Reyna Doña Blanca de Borbón, su muger lo tuvieron opre-  
 „so tanto tiempo con esfuerzo é valor de algunos grandes Ca-  
 „balleros de sus Reynos; por ende que el revocaba las cartas  
 „que le habian fecho firmar contra su voluntad, durante la  
 „dicha opresion, é que doliendese del, como de su Rey y Se-  
 „ñor natural, le quisiesen todos ayudar que el entendia de los  
 „punir, é castigar; é que el mandaba que todos los omes de  
 „veinte años arriba, é de sesenta años ayuso, todos se viniesen  
 „para el lugar. E como las Cartas fueron llegadas, vin de  
 „mucha gente, asi de pie como de Caballo, de unas partes, é  
 „de otras de sus Reynos; é el movió contra Toro: é como  
 „sopieron el Conde Lozano se fue para Galicia á su Condado  
 „de Trastamara, é del temor, que tuvo del dicho Rey Don  
 „Pedro, no osó parar en todo el Reyno, antes se fue por mar  
 „fuera de él, é el Maestre Don Fadrique se fue para su Maes-  
 „trazgo, é comenzó abastecer sus Fronteras, é todos los otros  
 „Condes é Caballeros se fueron huyendo, que ninguno no que-  
 „dó en Toro con las Reynas. “

165. No es necesario buscar otra prueba mas legitima del  
 injusto proceder de los Infantes, y Caballeros á vista de la  
 pronta resolucion que tomó el Reyno, en favorecer al Mo-  
 narca justamente sentido, á la menor insinuacion que hizo por  
 sus cartas, como dice este *Compendio*, ó que notificó en sus  
 Cortes, como explica mejor el Crónista. ¿Sería creible que te-  
 niendo al Rey por tan cruel, y tirano, como le suponen, y  
 todas sus acciones obradas tan sin razon ni justicia, como las  
 publican sus emulos, hubiese el Reyno ofrecido tan volun-  
 tariamente el auxilio necesario para el cumplimiento de sus crueldades,  
 haciendose victima sangrienta del instrumento de sus ma-  
 nos? ¿Sería creible asimismo, que sin repugnancia le diese gen-  
 te dinero, y armas, como asegura la Crónica para el cumpli-  
 miento de una execucion, que pensasen por injusta? Nadie po-  
 drá declarar por iniquas y sangrientas las providencias que to-  
 mó

mó el Rey Don Pedro, si hace reflexion sobre el feo atentado de prenderle con ignominia, maltratarle sus mismas gentes sin respeto de su presencia, y aun matarle algunas de ellas, como testifica el Compendio. No tiene disculpa esta traición, y se hace muy justo por tanto qualquiera castigo y pena que se impuso despues á los reos.

166. Auxiliado pues el Rey de Tropas con las prevençiones necesarias, comenzó á perseguir los traidores, para executar en todos ellos su merecido castigo. Dirigió desde luego sus armas contra los aliados de la liga, y otros que se explicaron rebeldes, y cogiendo á las manos en Medina del Campo á *Don Pedro Ruiz de Villegas*, *Sancho Ruiz de Roxas*, y *Martin Carandia* los hizo quitar la vida, despues de poner presos á *Don Juan Rodriguez de Cisneros*, y *Don Suero Perez de Quiñones*, como complices y asociados, segun expone la *Crónica*, año 6. cap. 3.

## §. II.

167. NO es necesario hacer mucha reflexion para justificar estos hechos, si reparamos fueron de aquellos que incluidos en la liga de los rebeldes de Toro, cooperaron á la prision y ultrage del Principe. Una accion tan abominable como esta, no tiene disculpa alguna por donde podamos salvarla de la justa pena correspondiente al crimen de *lesa Majestatis*. Y si estos fueron complices en la traición y alevosia, que se cometió contra su legitimo Rey y Señor por el medio mas iniquo que puede acordar la memoria, como advierte el Señor Ayala, devemos conceder claramente, que su castigo fue correspondiente á la equidad de la justicia.

168. Ni se puede dudar tampoco por confesion de la misma Crónica, que *Don Pedro Ruiz de Villegas*, habiendose declarado rebelde en otras muchas ocasiones contra su Rey y Señor legitimo, auxilió casi desde el principio el partido de los Infantes, hallandose ya retirado con Don Tello en la Villa de Palenzuela, como refiere al año 2. cap. 4. ya persiguiendo con este la Persona del Rey y sus rentas, hasta llegar al atrevimiento de robarle una poderosa requa que pasaba cargada de dine-

ros desde Burgos á la feria de Alcalá de Henares , como se ve al *cap. 4.* del *año 3.* ya haciendo guerra contra el mismo Rey desde la Villa de Monteagudo , y desde su Villa de Monor , ó Muñoz , teniendo aliento á resistirse violentamente , hasta que le sujetó y rindió el mismo Rey en persona , despues de muchos ataques , no sin la nota de declararle reo de muchos delitos , y del robo de la requa que menciona otra vez la *Cronica* al *cap. 6.* de este año , acaso por convencerle su culpa , como Mayordomo mayor que era de Don Tello ; ya sublevando de nuevo á los Infantes Don Henrique y Don Tello , haciendolos asistir con grandes compañías de armas , no sin alboroto de la Corte á las bodas que iban se á celebrar en Valladolid , previniendoles á la pelea , segun se advierte al *cap. 6.* del *año 4.* hasta que rendidos por bien los Infantes fue puesto en rehenes por parte de ellos en poder de Don Juan Alfonso Benavides , Alguacil mayor del Rey , como asienta al *cap. 10.* ya fomentando los tratos y liga entre los Infantes , y Don Juan Alfonso de Alburquerque contra su legitimo Soberano , hasta ser depositario de los rehenes que se dieron , para que los pactos fuesen seguros segun el *cap. 7.* del *año 5.* y ya en fin protegiendo el rebelion de los Infantes de Aragon y Castilla , en el alboroto de Cuenca , de Tamariz y Toledo , como se expone al *cap. 26.* de este año.

169. Si estos no son suficientes motivos para castigar á qualquiera vasallo , despues de hallarle atrevido hasta prender á su mismo Principe contra toda fidelidad , y obediencia , convengo que se trate de cruel y de injusto al Rey Don Pedro , y que se le dé el nombre de impio y de barbaro , con que le aclaman á grandes voces. Pero si la razon y justicia convence , que con menos motivos puede procederse al castigo como lo han hecho otros Principes no menos santos que justos ; ¿porque se ha de calumniar al Rey Don Pedro , hallando por su parte tan ajustada la causa? Ni hay porque acusarle de sangriento en una execucion tan autorizada , quando le vemos compasivo tantas veces con este Caballero , perdonandole con piedad sus ofensas. El mismo Señor Ayala dice al *cap. 32.* del *año 5.* que habiendo asistido al alboroto de los Infantes , y Caballeros aliados , pasando en su compañía contra la Ciudad de Toro , con todo eso halló no solo el perdon en su Rey , que podia castigarle

por

por tantos atrevimientos, sino que derramando su beneficencia con bien prodiga mano, le dió el Adelantamiento mayor de Castilla, y la Villa de Caracena, como añade al *cap. 38.* vease ahora si habrá fundamento para declamar esta muerte como injusta y sangrienta, quando se descubre tanta razon, y piedad por parte del Rey Don Pedro.

170. Pero acerquemos la consideracion á las causas que precedieron á la muerte de *Sancho Ruiz de Roxas*, y la veremos no menos justificada por la declaracion del mismo Crónista. Hallaremos contra él sin disculpa, que revelandose desleal contra la autoridad de su legitimo Príncipe, no solo se determinó desampararle injustamente, quando era mas necesario, sino tambien juntandose al cuerpo de los alborotados, se adelantó á mantener un rebelion infame en ofensa de su dignidad Augusta, como cuenta al *cap. 23.* del año 5. Observaremos con igual motivo, que levantando en Medina las armas, para ir á sitiar á Toro, de tal suerte fomentó por su parte el alboroto, y disturbio á esfuerzo de su genio intrepido, que mereció por esto la confianza principal de Embaxador y diputado de la junta, como previene el Cronista en la exáctitud de su *Abreviada*, acreditada de mas puntual, que la *Vulgar* en la relacion de este asunto, como depone el Señor Zurita en sus notas á el *cap. 29.* de este año, y como afirma despues al *cap. 32.* siguiente. Y en fin notaremos con esta claridad en la misma Historia referida, que llevando mas adelante sus insultos contra su fidelidad, y nobleza, no aquietó su animo rebelde hasta que vió á su Príncipe preso, excitandolo despues de nuevo, que le vió libre de sus manos por el favor de algunos vasallos, y de la fuga. Y si en medio de todo esto el Rey no procedió contra el, sino despues que apurada su tolerancia, le vió ingrato al perdón que le habia concedido misericordioso como efecto de su clemencia; ¿por qué se habrá de calumniar ligeramente su conducta, atribuyendo sus castigos al odio, furor y colera? El Historiador asegura, que no satisfecha su Real magnificencia, con perdonarle solamente, aun despues de asistir á su prision de Toro, le dió por ultimo la Merindad de Burgos, y acrecentó la tierra que tenia de el, como si le hubiera servido fielmente, segun escribe al *cap. 38.* del año 5. Esto nunca puede ser efecto de un animo-

feroz y sangriento , que se alimenta con el estrago , como le han fingido algunos , y por tanto no debe ser juzgado como bar-  
baro su porte.

171. La misma razon de deslealtad y desobediencia , que declara el Historiador en estos , verifica en *Don Martin Carrandia* , como principal fautor de los alborotados del Reyno , y prision del Monarca. Y por no detenernos en una probanza tan plena sobre este proceder tan justo , la misma explicó en su Crónica , para autorizar la prision de *Don Juan Rodriguez de Cisneros* , y *Don Suer Perez de Quiñones*. El cap 15 del año 4. daría prueba suficiente de esto , si la piedad que mostró el Rey con estos Caballeros , aunque desleales , contentandose con ponerles presos en el Castillo de Castroxeriz como dice la *Vulgar* , ó de Curiel segun la *Abreviada* , sin hacer demostracion de rigor ni de peligro de muerte , como acredita el silencio de esta , contra lo que afirma aquella , que *estubieron una vez para ser muertos* , no deviera convencer la integridad con que procedia en todos sus negocios sin dexarse dominar de la pasion ó la colera. ¿Quien podrá suponer con razon el menor indicio de un animo cruel y sangriento , si pudiendo tomar la satisfaccion de muerte , que era correspondiente á los derechos de justicia , se reduce compasivo á mitigar la pena , limitandola á una prision leve? ¿Mas què digo prision? quando se esfuerza en premiarlos y honrarlos con abundante satisfaccion , como si hubieran sido leales. Reparese la particular gracia concedida á *Suer Perez de Quiñones* , con que internandole en su cariño despues de haberse alborotado tantas veces , le franquea por ultimo con prodiga beneficencia el Adelantamiento de tierra de Leon , que tenia *Don Pedro Alvarez Osorio* , como se lee al cap. 6. del año 11. Todo esto es una prueba evidente de la sencillez y buena conducta con que se dexaba persuadir el Rey *Don Pedro* , sin darse por ofendido , aun de aquellos mas fuertes ataques , que dirigian contra su persona. ¿Pues cómo se podrá entender que con tanta facilidad se aplacaba un animo que respiraba tanta crueldad y estrago , como le fingen y suponen ; ni como se podrá deducir , que con tanta confianza recibiese à aquellos mismos que poco antes le habian maltratado , y tenido preso , si solo fuera su modelo y guia la brutalidad y fiereza? A la ver-  
dad

dad que no han hecho otro tanto aun aquellos Príncipes que con bien fundada razon se publican por prudentes y justos; ¡y ojalá que en este caso les hubiera sabido imitar la justicia del Rey Don Pedro, para no sufrir despues aquellos fatales daños y perjuicios que le conduxeron á la muerte en pago de su tolerancia y clemencia! Asi lo experimentó con este mismo *Suero Perez*, que estimando en menos el beneficio y lealtad de su Príncipe, que el desorden y movimiento de su animo ingrato, comenzó poco despues á proteger de nuevo el partido de los rebeldes, fomentando los disturbios y las guerras, como particular confidente de Don Henrique, segun afirma al *cap. 8.* de este año *II.* Parece increíble la disolucion, y desobediencia tan pronta de este Caballero, perdonado y beneficiado de su mismo Rey, que pudo castigarle. Y siendo esto asi, como testifica la Crónica, quisiera, que se formase un paralelo entre la conducta del Rey y el porte de sus vasallos tan diferente en el todo. Quisiera que se observará la gran clemencia y bondad del Rey en perdonarle y premiarle, segun el *cap. 6.* con el ingrato movimiento y desobediencia de este Caballero, que se pondera al *cap. 8.* siguiente. A buena fe, que se habia de confesar sin violencia, que sería injusticia calumniar al Príncipe, quando la Historia le favorece tanto. Bien conozco, se halla equivocada en parte, como se observa en las *Notas* de la nueva edicion del Señor Llaguno sobre este mismo capitulo; y admirando el Corrector por tanto lo poco regular, que es ver mezclado en los tratos y alianzas de los bulliciosos á un Caballero que poco antes pone honrado y premiado por la liberalidad de su Príncipe *si estaba con Don Pedro* (dice advirtiendo la incohexion de la Crónica) *y le dió el Adelantamiento de Leon, segun se dixo cap. 5. ¿como le envió Henrique con Don Tello?* Pero aun quando se conceda y suponga la equivocacion del Señor Ayala; ¿se dexará de concluir siempre, que nada tuvo de cruel el Monarca, en proceder por tales medios, quando halló bastantes motivos en unos, para imponerles la muerte, y quando perdona clemente á otros, honrandoles y premiandoles, aun quando pudo abatirles con su justicia en pago de su deslealtad y desobediencia?

## §. III.

172. **A** Lentó el Rey sus esfuerzos, auxiliado de la proteccion, y favor, con que cada dia le contribuía el Reyno, para vindicar sus ultrages, y dexando libre por entonces la Ciudad de Toro, que defendia el Infante Don Henrique, segun la Crònica año 6. cap. 3. por la Reyna Doña Maria, marchó de alli á Toledo para vengar estos y otros alborotos, que se habian originado aun antes de su prision por la Reyna Doña Blanca, que estaba alli refugiada. Temerosa èsta del castigo (dicen siguiendo al Historiador año 5. cap. 20.) que el Rey Don Pedro la prevenia con capa de amor y cariño, al paso que la llevaba presa, se hizo fuerte en la Iglesia auxiliada de Don Pedro Gomez Gudiel, Obispo de Segovia, y de Tel Gonzalez Palomeque, Caballeros de Toledo, que inclinados á favorecer á la Reyna, concitaron para ello á todo el pueblo. Llegó á tanto el alboroto así de la nobleza como de la plebe de uno y otro sexo, que armada del valor Doña Leonor de Saldaña, muger de D. Alonso de Haro, Señor de los Cameros y Bustillo, se declaró, por decirlo así, Capitana de otras muchas Señoras, que proclamaban la libertad de la Reyna, estimulando á sus maridos á tomar las armas. Prendieron por Criados del Rey, y contrarios al partido de la Reyna á Martin Fernandez, Alcalde mayor de Toledo, á Gregorio Palomeque Alcalde de Ciudad y á Suero Tellez de Meneses, y convocando al mismo tiempo á los Infantes, y los demas alborotados sus parciales, temerosos del cartigo que les amenazaba la justicia del Rey Don Pedro, se hicieron fuertes contra su Persona, asistidos de Don Diego Perez Sarmiento, Don Fernan Perez Ayala, Don Fernan Gomez Alborno, Don Rui Gonzalez de Castañeda, Don Pedro Alvarez Osorio, Don Juan Ramirez de Guzmán, Don Alvaro Rodriguez Daza, Don Pedro Gonzalez Agüero, Don Gonzalo Carrillo, Don Pedro Fernandez de Velasco, y la gente de Sevilla con Don Juan de la Cerda. Prosiguieron mucho tiempo los alborotos, durando aun despues de su prision por el continuo influxo, con que los seducia vivamente el reboltoso animo de Don Henrique; y avivandolos con su presencia por ultimo,

habiendose apoderado de ella con sus parciales, aun antes que el Rey llegase, como dice la Crónica año 6. *cap. 6.* llegó al extremo de cerrar à su Rey las puertas, impidiendole la entrada. No faltaron en medio de esto algunos Ciudadanos leales, que conociendo la iniquidad y injusticia de resistir à su mismo Principe, le prometieron su ayuda para entrar en la Ciudad contra el poder de los Infantes, como añade al *cap. 7.* y declarandose por tanto à su favor, teniendola sitiada el Rey con las gentes de armas que trahia, facilitaron franco camino, precisando al infante Don Henrique à buscar su seguridad en la fuga. Entró el Rey en la Ciudad, revestido de la justa indignacion y colera, que merecia tanta culpa; y domando à los rebeldes con la pena, que era debida, puso preso à *Don Pedro Gomez Barroso*, Obispo de Sigüenza, mandando matar de los Nobles à *Fernan Sanchez de Roxas*, à *Don Alfonso Gomez* y otros, y de la plebe à veinte, segun la *Abreviada*, ó veinte y dos que con ellos habian sido principales alborotados, segun la *Vulgar* año 6. *cap. 9. y 10.*

173. Estos barbaros espectáculos de tan sangrientas ejecuciones, prosiguen aqui los mal afectos al Rey Don Pedro, eran su unico entretenimiento y recreo. El mejor plato que se podia presentar à su gusto era la cabeza de los nobles y plebeyos, sacrificados à su ferocidad. No movió el animo de aquel coronado Monarca (añaden) el rasgo heroico de piedad filial que mostró un mancebo, por libertar à su Padre, que iba à ser entregado à la muerte; antes cerrando el extremo grado de toda brutalidad y fiereza, mandó perdiese la vida el hijo si queria librar la del Padre.

## S. IV.

174. ¿Quién no se persuadiria acompañaba à estos declamadores la razon, al oirlos levantar tanto el grito? Mas ninguna tienen por cierto, si se atiende la misma Crónica. Ningun castigo nos presentan, en que no precediese à la execucion, plena probanza del delito; y no hay razon que pueda verificar de injustas las muertes que aqui ofrecemos, aun quando tanto ponderan por ellas la suma crueldad

dad del Príncipe. Prendió á *Don Pedro Barroso*, Obispo de Sigüenza : no se duda. ¿Pero quién ignora fue este el principal, que fomentó el alboroto de Toledo contra la paz y mansedumbre, que le prescribía su Estado? Sus tratos y confianza con las Infantes, como dice el Señor Conde de la Roca, fue la causa que tuvo el Rey para ponerle preso ; y aun el mismo Ayala asegura al *cap. 9. del año 6.* que entrando á la parte con los alborotados en la revolucion de Toledo, de donde era natural el mismo, no se avergonzó de cooperar con su favor y su influxo á unos espectáculos tan fieros y sangrientos, impropios de la lealtad de vasallo, y de la mansedumbre de su caracter ; y que por esto apoderandose el Rey del pueblo, *pusole preso, por quanto andaban en esta demanda con el Conde Don Henrique, é con el Maestre Don Fadrique.* Luego si fue alborotador y rebelde en aquellos fatales movimientos, que se hicieron por los aliados, persiguiendo á los vasallos leales, y aun al mismo Rey en persona, hasta disparar contra él las armas, se hizo merecedor de esta pena, y aun de otro castigo mas severo. Fuera de que el respeto y veneracion con que le trató el Rey desde el momento que le tuvo preso, dá bien á entender la piedad que en su corazon guardaba, y lo agena que era su inclinacion de la crueldad y el estrago, aun quando hubiese delitos. Apenas le amonestó el Papa Inocencio por medio de su Legado (dice la Crónica *año 6. cap. 19.*) *quando mandó soltar de prision al dicho Obispo de Sigüenza,* mostrando en esto su obediencia al Pontifice de Roma. Y si con tanta sumision se portó el Rey con el Papa, aun quando tenia derecho para castigar al Obispo como vasallo rebelde, no puede ponderarse con justa causa su proceder de barbaro.

175. Por lo mismo que hallamos justificada la pena de este Prelado, conocemos sin duda, que todos los sacrificados á la muerte se hicieron acrehedores al justo castigo que les impuso. ¿Ignoramos por ventura, que estos como traidores protegieron á Don Henrique con sus armas, cerrando las puertas de Toledo á su Rey, á quien debian estar abiertas? ¿No sabemos, segun la relacion de los mismos Historiadores desafectos al Rey Don Pedro, que estos defendieron la entrada de la Ciudad, aun quando la multitud del Pueblo abrió las puer-

puertas, para recibirle? No son patentes los graves excesos de muertes, y robos, que estos cometieron inflamados de aquel espíritu de traicion, que les animaba? No nos confiesa la *Crónica al cap. 15. 19. y 21. del año 5.* que habiendo sabido todos los Caballeros de la Corte, y de Toledo lo que habia ordenado el Rey á Juan Fernandez de Henestrosa su Camarero mayor, y tio de Doña Maria Padilla, para que tragese á Toledo á la Reyna Doña Blanca de Bórbon su muger y la pusiese en el Alcazar de la dicha Ciudad, *todos acuciaban, quanto podian, en buscar mas al dicho Juan Ferrandez de Henestrosa, è fablaron los de Toledo entre sí de matar por esta razon al dicho Juan Ferrandez de Henestrosa, por quanto les decian, que el tratara todo esto? ¿que Don Pedro Gomez Gudiel, Obispo de Segovia natural de Toledo, y Tel Gonzalez Palomeque, que acompañaban à Doña Blanca, llevando á mal su prision, y su encierro, desde llegaron con ella á Toledo, fablaron con los sus parientes sobre todo lo que acaesció despues? ¿qué Doña Leonor de Saldaña, Rica Dueña y muy noble, hija de Fernan Ruiz de Saldaña, y muger de Don Alfonso Lopez de Haro, concitando á las Dueñas de Toledo á favor de Doña Blanca, hizo que hablasen con sus maridos, y parientes, diciendoles que serian los mas menguados omes del mundo, si tal Reyna como aquella que era su Señora, è muger del Rey su Señor, muriese tal muerte en la Cibdad donde ellos estaban: è pues tenían poder, que lo non consintiesen? ¿Qué los Caballeros de Toledo, obligados de los muchos inducimientos que les hacian llorando la prision y muerte de tan noble Señora; y otró sí por quanto todos los mas è mejores del Regno non se tenían por contentos de los Parientes de Doña Maria Padilla, los mas de ellos movieronse á defender la Reyna á todo su poder, è á poner por ello á qualquier aventura cuerpos, e quanto habian? ¿qué procurando alborotar consigo lo restante de la plebe de Toledo, fablaron con algunos buenos omes del comun de la Cibdad, è fallaronlos todos muy prestos para la obra? ¿qué los Caballeros, escuderos, y hombres buenos de la Ciudad, luego que supieron que Juan Fernandez de Henestrosa, se queria venir á Toledo, pusieron á Doña Blanca en el Alcazar de la Ciudad con todas sus Dueñas y Doncellas, y otras*

muchas Dueñas de la Ciudad, prendiendo en este mismo dia que se hizo esta obra á Don Martin Fernandez, que era Alcalde mayor de Toledo, á Don Gonzalo Fernandez Palomeque, Alcalde de la dicha Ciudad, y á Don Suer Tellez de Meneses, que era gran Caballero en Toledo, porque aunque *todos vinieron facer esta obra de buena voluntad, non quisieron ser en ello, ni declararse por este vando? ¿qué Don Martin Fernandez á pocos dias despues que fue preso, adolesció en el Alcazar, é levaronlo doliente á su posada, é alli finó? ¿Y que Alfonso Jufre Tenorio, é algunos otros Caballeros de Toledo, non quisieron ser en esta obra, é estovieron con el Rey, é la obra fue muy peligrosa segund, que adelante paresció?*

176. *¿No nos explica el mismo Historiador cap. 22 que los de Toledo, para mas esforzar su fecho, enviaron por el Maestre de Santiago Don Fadrique, que estaba en Segura, que viniese luego para Toledo, é que le acogerian con todas las compañías que tragiase, comunicando para esto sus cartas al Conde Don Henrique, á Don Fernando de Castro, y á Don Juan Alfonso de Alburquerque? ¿qué los Caballeros de Toledo que estaban fronteros por el Rey contra el Maestre, vinieronse avendidos, é juntos con él luego para Toledo, formando una compañía de setecientos de caballo, sin los que estaban en la Ciudad? Y si estos solos movimientos son bastantes, para concebir el alto grado de traición, á que llegó la perfidia de los vecinos nobles y plebeyos contra su Rey natural, y su Príncipe, por confesión del Señor Ayala; ¿qué diremos, si prosiguiendo mas adelante la declaracion de su Crónica, vemos aun colocado en el extremo mas intolerable su atrevimiento y osadia? ¿qué diremos, si observamos que el Infante Don Fadrique, y Don Henrique, habiendo facilitado la entrada de Toledo, que les negaron algunos vecinos leales, por medio del acogimiento que les hizo un Caballero que tenia la Puente de Alcantara, de tal suerte alborotaron el pueblo, que comenzando á perseguir á los que tenian la voz del Rey, les precisaron á acogerse en el Alcazar, y poner recabdo en el Castillo de la Judería mayor, de donde se originó luego una muy gran rebuelta en toda la Ciudad, como explica al cap. 6. del año 6? A la verdad que al Señor Zurita, confesando la deslealtad de*  
 estos

estos alborotos, y la traición de aquel Caballero, que dió la entrada por el Puente, cuyo nombre omite el Historiador, siendo tan diligente en todo, *no parece* (dice en sus Notas) *que tuvo Don Pedro Lopez Ayala el hecho por tal, que holgase el Caballero de que le nombrasen.*

177. El alboroto de la Ciudad, aun no se terminó en los movimientos referidos sino que llevando mas adelante el furor y el estrago hasta el apuro mas violento, robaron y mataron en primer lugar á los Judios de la Juderia que llamaban de la Alcana en numero de mil y doscientas personas, sin reservar hombres ni mugeres, y grandes ni pequeños, segun el *cap. 7.* de este año; y haciendose ostinados contra su mismo Rey, le prohibieron la entrada del pueblo, forzandole á pasar el rio, y subir las gentes por las cuerdas, que le hechaban los de la Juderia mayor, como explica en este Capitulo. El mismo Historiador Ayala conoció con ingenuidad la deformidad de este desacato, aun quando lo disimula bastante; y por esto mismo confesando, que el alboroto de Toledo, fue causa de muchos males que sucedieron adelante, segun el *cap. 21.* del año 5. *é todos los que estos fechos hicieron* (dice) *non cataron nin pensaron los peligros, que dende podrian venir, segund adelante recrescieron, como oíredes que fueron asaz grandes;* concluyendo por ultimo, *é la obra fue muy peligrosa, segund que adelante paresció, ó de grande aventura,* como prosigue al *cap. 22.* *por lo qual despues non se fallaron bien de ello los que en ello fueron, segun que adelante se contará en este libro.* De aqui se siguió, que cundiendo el mal hasta otros Pueblos, que habian estado pácificos, tomó Palenzuela las armas con el favor de Dia Sanchez de Terrazas, y Juan de Herrera su hermano, con otros Caballeros, matando en una Celada á Don Juan Rodriguez de Sandoval, que estaba frontero por el Rey, como dice la Historia al *cap. 16.* del año 6. tantos males, y desacatos son por sí bastante notorios, para que se puedan ocultar al juicio mas desafecto de la verdad y prudencia, que deve regular la Historia, y dan por lo mismo prueba suficiente para la justificacion de los castigos que mandó executar el Monarca Don Pedro.

178. Pero si queremos aplicar en particular los motivos

que dá comprobados el Historiador en todos los ajusticiados, hallaremos desde luego, que *Don Fernan Sanchez de Roxas*, haciendose fuerte con otros muchos alborotados en Monte Alegre, se resistió intrepido, peleando contra la persona del Rey y su gente, prohibiendole la entrada en el Pueblo. *Desque llegó y el Rey dice en el cap. 15. del año 5. pelearon los suyos con ellos en las barracas, é el Rey non tomó el lugar de Montealegre estonce.* Por otra parte fue este Caballero uno de los que asistiendo á la conjuración de los rebeldes, quando pasaron contra Toro, cooperó á la prision de su Rey, como se lee al *cap. 32. de este año*; y fue este uno de los que tomando partido en los sangrientos estragos que se executaron en tantos vasallos del Rey Ciudadanos de Toledo, hizo frente á su Príncipe con las armas en la mano, á fin de prohibirle la entrada del pueblo, que consiguió no sin trabajo y peligro, según la *Crónica año 6. cap. 8.* Estos son atentados rebeldes, y por tanto dignos de toda justicia.

179. La misma razon que milita, para comprobar de justa la muerte que dió á este Caballero su Príncipe altamente irritado, se sostiene sin repugnancia en la que executó en *Don Alfonso Gomez*, y aquellos otros, que el Historiador no explica en el citado *cap. 9. del año 6.* Si estos son acaso *Gonzalo Melendez*, *Lope de Velasco*, *Tel Gonzalez Palomeque*, y *Pedro Diaz su hermano*, cuyas muertes refiere al siguiente capitulo, despues de explicar su prision en el Castillo de Mora, y Aguilar de Campoo, basta conocerles principales fautores de toda la rebolucion actual contra la misma Real Persona, según ha declarado el Cronista, sin tener que investigar menudamente otras muchas causas que refiere aquel bien expresas en casi todos los alborotos, en que tuvieron mucha parte. Todos fueron complices con *Tel Gonzalez Palomeque* de una misma rebolucion y osadía contra la persona de su Príncipe, á quien resistieron en Toledo aun despues de contribuir á su prision de Toro; y asi no es necesario repetir nuevas pruebas, quando son abundantes las referidas conforme al texto de la *Crónica*, que hemos trasladado fielmente.

180. Pero por no omitir la particular y expresa, que aplica en su *cap. 10. de este año* á aquella tropa de los veinte y dos

Ciudadanos, que hizo el Rey sacrificar à la muerte, *fueron aquellos*, diremos con el mismo, *quales el por bien tuvo, por quanto fueron en aquel consejo, de se alzar la Cibdad contra él.* Y si aquí el Historiador hace esta confesion tan absoluta à favor de la justicia del Rey, despues de haber ponderado à los capitulos citados del año 5. que los motores del tumulto *hablaron con algunos buenos omes del comun de la Cibdad, é fallaronlos todos muy presto para la obra; ¿què restará proponer, para dar por arreglada y prudente la buena conducta del Príncipe en unos castigos tan justos? Respondan sino todos aquellos que tanto ponderan de crueles las operaciones del Rey Don Pedro; ¿de què pena no serán deudores todos aquellos, que sin temor ni respeto alguno tienen aliento à tomar contra su Rey y Señor legitimo las armas, negando à el mismo en persona la sumision y obediencia? Exclamen quanto quieran, que jamás podrán libertarlos de la clase de traidores. Luego si concedemos que eran traidores; ¿por qué hemos de negar, que con justa razon debieron perder la vida?*

181. La heroica acción de ofrecerse el hijo à la muerte, solo por librar la vida al Padre, que el Historiador refiere allí mismo, aunque no tiene mas apoyo fundamental que la autoridad de este solo, sin embargo de eso, ni la repugnó, ni se me hace increíble, aun quando podria ponerla en duda con aquellos que la callan, ó disputan del todo con aquellos que la niegan, como deduce el Señor Conde de la Roca al fol. 33. de su *Rey Don Pedro defendido*. El afecto filial en todo hombre reconocido es grande, y no es de admirar por tanto, que prodigo este hijo de la vida procurase pagar al Padre con ella en recompensa del ser recibido. Parece sin duda à nuestra primera vista, que devia mover à piedad una accion como esta, raras veces experimentada en alguna otra persona; ¿pero por qué no podremos creer, que es necesario en muchas ocasiones posponer la piedad à la virtud de la justicia? El rebellion que habia manifestado su Padre contra la persona del Rey, conspirando con sus armas à privarle de la libertad y del Reyno, era un delito, que exigieron de justicia la pena, forzaba, por decirlo asi, à recompensar en el deudor ó fiador el injusto atrevimiento de la Magestad ofendida. Además  
 II ?  
 ¿quién

¿quién sabe, si con malicia, y precaucion usó esta piedad el hijo, por captar la voluntad del Rey con una capa de hipocrita, y que conocida esta le hiciese pagar el atrevimiento, para escarmiento de su disimulada oferta? Nosotros pues sacamos de qualquiera manera, que se asiente, que hubo suficiente causa para proceder al castigo, y que obró el Rey en estas operaciones con toda equidad y justicia, segun informa la Cronica. Todos se hallaron agresores de la Magestad y complicados del tumulto, con que todos debieron morir como traidores y reos, sentenciados por las leyes.

## CAPITULO SEPTIMO.

DASE RAZON DE LOS QUE AJUSTICIO EL REY  
en Toro y de la muerte de la Reyna Doña Maria.

## §. I.

182. **A** Sentada la turbación de Toledo, dirigió el Rey contra Toro sus armas, donde se habia refugiado el Infante Don Henrique con la Reyna Doña Maria, segun el citado Ayala. Combatió la Ciudad algun tiempo, revestido del valor y arrogancia, digna de su espíritu; pero no pudiendo tomarla, por estar bien prevenida, á causa de los reparos que tenian sus defensores, hubo de retirarse cansado de pelear á formar nuevas prevenciones para otro nuevo ataque. Supo en este tiempo, que Don Henrique, viendose devilitado de tropas para resistir sus esfuerzos, habia salido de la Ciudad á buscar gentes, para dilatar la defensa; y no dando lugar entonces, á que la auxiliase con las vituallas, y soldados que tenia prevenidos, sitiola cuidadoso, y apoderose por ultimo de ella por conciertos de un vecino. Prendió alli dentro á *Don Pedro Estevanez Carpentero*, Comendador mayor de Calatrava, á *Ruy Gonzalez de Castañeda*, á *Don Alfonso Tellez*, á *Don Alfonso Tello*, á *Gomez Manrique*, á *Diego Muniz de Godoy*, y otros varios que estaban en su defensa, y convencidos del delito, les hizo pagar la pena, que era debida en justicia, segun la *Cronica año 7. cap. 2.*

## §. II.

## §. II.

183. **E**L mismo Señor Ayala nos descubre el tesón con que estos se resistieron por varias veces á entregarle la Ciudad, negandole la obediencia; y él mismo nos dice, que commilitones con los Infantes en sus desafueros concurrieron alevés á las revoluciones de la Corona, y prision del Rey Don Pedro, El mismo asegura, que ingratos al perdon, que otras tantas veces habian conseguido de sus delitos, y desconocidos á los favores conque el Rey Don Pedro les habia honrado continuamente, habian convertido en instrumento de su deslealtad los mismos premios, empleandolos para su ruina. Asi se observa que *Don Pedro Estevanez Carpentero*, á quien el Señor Conde de la Roca llama intruso Maestre de Calatrava, segun la expresion de la *Crónica año 6. cap. 8. 11. y 12.* olvidado de los beneficios que el Rey Don Pedro poco antes le habia hecho, fue el primero que auxiliado del poder, que le daba su dignidad distinguida, se declaró contra su Rey el mas constante enemigo. Este fue el que sentido del poco efecto, que habia tenido á su favor la muerte que habia dado el Rey al Maestre Don Juan Nuñez de Prado su pariente por deposicion propia se apartó de su servicio, retirandose á la Villa de Alburquerque, pueblo de los inquietos, que defendió con sus armas contra el poder del Rey, sin respetar, ni temer las amenazas, y sentencia, que pronunció contra él como rebelde; por haberle negado del todo la entrada, segun la *Crónica año 5. cap. 4.* Y este fue el que despues de haberse resistido contra el Rey en la Ciudad de Toledo, peleando contra su Persona, se huyó con los alborotados, viendose vencido, á fin de hallar su defensa con fomentar el rebellion y tumulto, segun expone la misma al *cap. 7. del año 6.* Veamos, como explicando la resistencia que halló el Rey Don Pedro en la defensa que hizo este de la Villa de Alburquerque, *despues dice, que el Rey ovo tomado el Castillo de Medellin, fue sobre la Villa é Castillo de Alburquerque, que era de Don Juan Alfonso, é non le acogieron, é dió sentencia contra Don Pero Estevanez Carpentero, Comendador mayor de Calatrava,*

va, pariente del Maestre Don Juan Nuñez de Prado, que estaba allí, Querer decir que este no tenia culpa, y que el Rey carecia de razon, para pasar contra él, por que no tenia por si la Villa, ni Castillo de Alburquerque, es querer persuadir, que tampoco tuvieron culpa los que se resistieron, cerrando á su Rey las puertas, y por consiguiente quantos quieran por algun pretexto tomar contra él las armas. No hay duda, que Don Pedro Estebanez era sobrino de Don Juan Nuñez, muerto algunos tiempos antes, como aliado de Don Alfonso de Alburquerque; que se refugió á la Villa de este á la sazón rebelde á su Príncipe; que se hallò allí, quando pasó el Rey á sitiarla, y que estando el dentro no le acogieron. Y si todo esto convenemos por la confesion del Señor Ayala; ¿qué se podrá alegar, para vindicarle de esta culpa, que le descubre rebelde á la obediencia de su Príncipe? Por otra parte es notorio, que contribuyendo á los grandes alborotos de Toledo, en que sacrificaron á la muerte tantos vasallos del Rey, hasta pasar á sangre y fuego la Juderia de la Alcana, en numero de mil y doscientas personas, hombres y mugeres, grandes y pequeños, fue ocasion de que se tomase contra su Rey las armas, á fin de prohibirle la entrada en el pueblo, que defendieron atrevidos, hasta que sobrepujando el valor del Rey, se vieron precisados á retirarse huidos, robando las Acemilas y cargas Reales, que encontraron fuera del pueblo, como asegura la *Crónica año 6. cap. 8.* Y ultimamente es cierto, que poniendose otra vez en Toro en compañía de los Infantes, comenzó á hacer guerra á toda la tierra que obedecia al Rey Don Pedro, tanto que imposibilitando el sitio que tenia puesto á la Ciudad de Cuenca, le forzaron á hacer pleytesias con aquellos Ciudadanos, para ir á atajar sus males, segun el *cap. 11.* Tantos delitos son abominables á la equidad de la ley, y de la justicia, que claman contra ellos, y es por tanto muy justo que se purgen y se limpien las manchas que ocasionan, con la evaquacion de la sangre.

184. Muy desde el principio se habia conocido inquieto el animo de Don Pedro Estebanez en compañía del Maestre Don Juan Nuñez de Prado su tio; pero dando nuevo vigor á su alternería, luego que supo la prision de su tio en Almagro, y la nueva eleccion de Don Diego Garcia de Padilla, propasò los diques

á su atrevimiento , proyectando nuevos insultos. Desde luego se hizo elegir Maestre de Calatrava por quince Freyles de la Orden Caballeros , y Clerigos , que habia juntado en Osuna Encomienda mayor en aquel tiempo ; y apoderandose primero con este titulo de las Villas y Castillos de Osuna , Martós , Bivora , Porcuna y otras de esta Orden , se agregó despues al partido de los Infantes y demás Caballeros , que se habian confederado y conjurado contra el Rey Don Pedro , segun Rades en su *Crónica de Calatrava cap. 28. fol. 56.* Dirigiendo de allí sus pasos contra el mismo Convento de Calatrava , donde estaba el nuevo Maestre Don Diego Garcia Padilla , auxiliado de la gente y dineros , que le dió Don Juan Alfonso de Alburquerque , puso estrecho sitio , ocasionando graves daños en el campo de Calatrava ; pero hallando infructuosa su empresa , por estar bien defendido el Maestre con muchos Caballeros de la Orden y seglares , asaltó los Castillos de Almodovar y Caracuel , que rindió facilmente. Originose de aqui una bien funesta guerra entre los Caballeros de una y otra parte , pero haciendo triste victima de su ambicion y codicia á los pueblos inocentes , robó todos los del campo de Calatrava con el favor que le dieron los de Ciudad Real , que se habian armado contra el Maestre Don Garcia Padilla , por odio que tenian del Maestre Don Garci Lopez Padilla su pariente. Ni cesaron aqui los movimientos de su desorden , porque acaudillando gente con el incentivo del Habito que confirió á varios Caballeros Andaluces sin informaciones , ni pruebas , y fortaleciendo de bastimientos la Villa de Osuna , que estableció por Convento y cabeza de la Orden , se fue á Talavera , donde estaba Don Juan Alfonso de Alburquerque , y los demás Caballeros , con quienes firmó de nuevo sus asientos y capitulaciones , obligandose á seguir la empresa y demanda que dirigian contra el Rey Don Pedro. Y si sobre estos movimientos y révoluciones , vemos que ultimamente fortalecido en Toro con los Caballeros que alli estaban en deservicio del Rey Don Pedro , hizo frente al Rey que queria entrar por el puente , que está á la entrada sobre el gran río Duero , y que acudiendo á la defensa de la torre que estaba en el Puente , combatió contra su mismo Maestre Don Diego Garcia que en servicio del Rey la estaba asaltando , hiriendole con una piedra desde la torre , y

que-

quebrandole un brazo , como dice el citado Rades ; ¿que razon habrá para que apresado por fuerza de armas con otros siete caballeros de su parcialidad , que estaban en Toro à su obediencia , cuyos nombres refiere Rades , pagase la pena devida à su traición y delito?

185. Dexo de reflexionar sobre el justo enojo , que podia tener el Rey contra el atrevimiento de este Caballero , agrava- do hasta por la boca , mediante que el mismo Rades confiesa que *habia hecho y dicho muchas cosas contra su Real servicio con el enojo que tenia por la muerte del Maestro Don Juan Nuñez de Prado su tio*. Tanta osadía para con un Principe que le habia hecho tan abundantes beneficios , era digna de aquella pena mas grave , que imponen todas las leyes à los ingratos y traidores. La iniquidad de fulminar contra su Rey las palabras , de suerte que llegasen à su noticia , ya que habia dado fomento al desahogo de las manos , le hacia mas acreedor à la pena , que como *justa* impuso el Rey antes contra su hermano *Don Alonso Estebanez Carpintero* por complice con este en los delitos del Maestro Don Juan Nuñez su tio. Y si Rades no dudó acreditar de *justo castigo al fol. 55. del cap. 28.* citado, el que impuso el Rey à este Caballero , quando oída la declaracion y informe , que propuso contra el Maestro , y que prometió comprobar con testigos , segun observamos antes , *le mandó cortar la cabeza por traïdor , juzgando que pues tan en particular sabia los delictos del Maestro Don Juan Nuñez de Prado , era participante en ellos ;* ¿que no deberemos suponer contra este , quando llevando tan adelante la iniquidad de su odio inquietó la Orden de Calatrava , derrotó los pueblos del Rey , y combatió contra su Persona? La confesion libre del hermano , en que publicó los delitos que eran desconocidos à todos en los tiempos del Maestro su tio , fue suficiente para que el Rey le declarase *traïdor* por ella , y como à tal quitase la vida ; y si despues , adelanta la Crónica del Señor Ayala otras pruebas mas evidentes que le hacen reo de la Magestad ofendida por los modos mas insolentes que hemos ponderado bastante , no hay por donde se pueda desvanecer la buena conducta del Rey , sobre esta sentencia capital , que se convence de justa.

186. De la manera que descubre justificada la muerte de  
Don

*Don Pedro Estebanez*, la absoluta confesion de la Crónica, asi acèdita de equitativa en todo derecho la que mandó executar en *Ruy Gonzalez de Castañeda* su asociado, la recta potestad del Príncipe. Quando no fuera tan comprobada por ella la osadía que manifestó en la defénsa de Toro, ya peleando contra las tropas del Rey, en que *murieron omes de la una parte è de la otra*, segun el *cap. 12*, del año 6. y ya renovando este proyecto con mas vigor cada semana, en que peleaban dos veces con la gente del Rey, que enviaba para esto mismo, sería bastante el saber que amotinado desde el principio con su cuñado Garcilaso de la Vega, desde que estuvo el Rey enfermo en Sevilla, hizo sobre la sucesion del Reyno aquellos peligrosos vandos, que traxeron tanta ruina; que inquietò mas adelante con la tropa de los rebeldes, acompañó los primeros alborotos de Don Juan Alfonso de Alburquerque, luego que cayó de la privanza que disfrutaba en la Corte, segun el *cap. 15*. del año 4. y que ultimamente rematado con furor y alevosía, auxilió el tumulto de Toledo, siguiendo el partido de los Infantes, segun el *cap. 24*. y 32. del año 5. pasando despues à Toro con igual pretexto de rebeldía, para combatir contra su Príncipe. Este porte es reprehensible por toda razon, y derecho, y no habrá causa que justifique una traición que se dirige contra su Rey y Monarca, quando todos por el contrario la reprobaban y abominan.

187. La Historia declara con bastante distincion, que *Ruy Gonzalez de Castañeda* fue uno de los que halló el Rey defendiendo la entrada de Toro; y aun ponderando al *cap. 12*. del año 6. citado la ostinada con que prosiguió en la misma defénsa injusta, sin apreciar el perdon le concedió el Rey por su *Alvala*, descubre la ceguedad con que autorizaba su atrevimiento, confiado insensato en ella, como si hubiera de aprovecharle para fomentar los desordenes. Asi dice que presentandose al Rey confiado en la *Alvala* de perdon despues de rendido el pueblo clamaba à grandes voces, teniendola en la mano, *que el Rey ge la enviará, è le perdonará por aquella alvala; Pero decia el Rey, que el tiempo que el pusiera à Ruy Gonzalez de Castañeda, para se venir à la su merced que era pasado, è que ya non valia la alvala.* Y si el Rey mismo declara, que in-

grato al perdón anticipado, con que procuró su obediencia, no quiso ceder de su intento, hasta que se vió por fuerza rendido; ¿por qué se habrá de culpar ahora la pena capital que le impuso, quando fue un efecto preciso de la mas apurada clemencia en medio de su malicia?

188. No menos razon tuvo el Rey para el castigo dado á *Don Alfonso Tellez*, quando infiel á su Persona, y desobediente á sus preceptos le desamparó con treinta Caballos en el cerco de Toro contra los Infantes, por no haberle concedido una gracia que le tenia pedida. La *Historia Vulgar* del Señor Ayala dá por supuesto todo esto al *cap. 3.* del año 6. añadiendo el texto de la *Abreviada*, que le omito; y exponiendo que despues de la muerte de Fernan Ruiz Girón sobre Toro, pidió la tierra y merced que tenia, y el Rey no se la dió, fue muy quejado (dice) *é desde à quatro dias pusose en la Villa de Toro, do estaban la Reyna Doña Maria, é el Conde Don Henrique con treinta de Caballo.* Y si contribuyendo despues á tomar las armas con estos, fue uno de los mas ostinados que hicieron frente á su Rey segun el *cap. 12.* se infiere sin la menor duda, que fue deudor de la pena.

189. El derecho natural y Divino, que manda la sumision y obediencia del vasallo para con su Príncipe, condena como injusta, y abominable la disolucion y desobediencia. ¿Y qué diremos, sí sobre este colocamos el que autoriza la guerra con la obligacion mas precisa? La mas leve desercion de un simple soldado aun en tiempo de paz, y tranquilo, tiene aquellas rigurosas penas que son á todos notorias, y sí esto sucede, quando no hay guerra, ni peligro de que perjudique la sola desercion de un soldado *raso*, como se dice, ¿qué pena no deberá merecer aquel Capitan que llevando consigo una compañía de treinta de á caballo, la rebela, y la inquieta contra la persona de su mismo Príncipe en el tiempo mas apurado de la guerra, formando las sediciones por venganza de sus agravios? Me parece no son necesarias muchas reflexiones, para convencer unos procedimientos, y castigos que se conceden francamente á la declaracion de la *Vulgar*, aun quando pudieran combatirse por el silencio de la *Abreviada*. El delito es tan grave como persuade toda razon y derecho, y el castigo por tanto tan adecuado como determina toda ley y justicia. No

190. No pretendemos recordar particularmente los demás delitos y agravios que supone, y acredita el Historiador executados por *Don Martin Alfonso Tello*, *Don Gomez Manrique*, y *Don Diego Muniz de Godoy*, quando el actual en que les vemos incluidos, dá suficiente prueba para la justificacion del castigo. Si nosotros quisieramos estender nuestra consideracion sobre el proceso de la vida antecedente, sacariamos contra *D. Martin Alfonso*, aquella bien conocida incontinencia en los amores de la Reyna Doña Maria Madre del Rey Don Pedro, que sintieron los nacionales, y que apunta con prudente moderacion el Señor Ayala, explicando que era de Portugal; y que acompañó á la Reyna Doña Maria, quando vino, ya que no querramos recurrir á los continuos movimientos que trajo en el Reyno, desde que por consejo de su hermano Don Juan Alfonso Tello, fueron los Señores alborotados á Valladolid con animo de lograr su entrada, como dice el Señor Ayala *cap. 27. año 5.* Deduciriamos contra *Don Gomez Manrique*, que defendió tan pertinaz la Villa de Valderas, que estaba alzada por los Infantes, que no bastando una vez sola la presencia y las armas del Monarca, para combatirla, le fue forzoso volver otra vez sobre ella con mas tropas y gente, para obligarle á tratar treguas, que le concedió el Rey piadoso, permitiendole ponerse en salvo en Toro, ya que no quiso recibir el perdon y las mercedes que ofreció el Rey á los que quisiesen quedar con él, como dice la Crónica *año 6. cap. 13.* y en fin concluiremos que *Don Diego Muñiz de Godoy* siguiendo los partidos rebeldes que habian durado mucho antes, cooperó á la ruina y prision de su Príncipe, contra la lealtad de vasallo. Pero siendo menos preciso esto para conocer clara la iniquidad y la injusticia que dirigió sus empresas contra su mismo Señor y Monarca, no queremos ofrecerlos por pruebas autenticas, quando basta esta presente, que les descubre traidores y reos en levantar contra su Rey las armas. Todos los que hemos referido hasta ahora fueron de aquellos, dice el Señor Conde de la Roca *fol. 32.* que previnieron sus gentes con el Conde Don Henrique y el Maestro su hermano, para pelear contra el Rey en Toledo, y que se retiraron á Talavera viendose perdidos, y todos son los que tuvieron aliento á levantar sus armas contra la Persona del Rey

Rey en Toro, á quien miraban presente, faltando á la obligacion precisa de buenos Castellanos y vasallos leales. Este atentado conocemos todos, es uno de aquellos crímenes, que con justa razon se llaman de *lesa Magestad*. La pena á ellos correspondiente, todos asientan debe ser la capital. Y por tanto se infiere, que habiendoles impuesto el Rey esta como á traidores, fue por todas sus partes muy adecuada justicia.

191. Pero al paso que verificamos que el Rey se portó con ellos, revestido del rigor que se descubre aqui mismo, no por eso dexamos de conocer sin pasion, que sobrepujó mucho en él la virtud de la clemencia. Jamás procedió á la sentencia y al castigo, sin que primero amonestase á los culpados con amor, y benignidad, ofreciendoles las gracias de su Real magnificencia, Vease lo que executó con los compañeros de Don Gomez Manrique, que quisieron abrazar el perdon que les ofreció, sin embargo de haberse opuesto á sus armas y persona, por tan repetidas veces en la Villa de Valderas. *El Rey fizolo asi* (dice el Historiador año 6. cap. 13.) *é fincaron en la merced del Rey.* Vease lo que hizo con *Ruy Gonzalez*, si hubiera sabido aprovecharse, y con otros que el Historiador refiere. Y si despues de tantas reconvenciones y mercedes no quisieron aprovecharse de ellas, estimando en mas satisfacer su pasion irritada, que recibir el perdon con blandura; que habrá que imponer de crueldad á la conducta del Príncipe, siendo tan arreglada y clemente en todo lo que hemos visto por declaracion de la Crónica?

### §. III.

192. **E**Ntre el numero de los presos que rindió en esta Ciudad de Toro el Rey Don Pedro, fue hallada la Reyna *Doña Maria* su Madre, que como principal fautora de los alborotos habia estado alli largos tiempos, como dice el Señor Ayala. Sentida esta de la desgracia, acaecida en la entrada de la Ciudad y castigo de los rebeldes, suplicó á su hijo la permitiese retirarse á Portugal, para vivir con sosiego; pero oprimida alli del dolor ó de la enfermedad murió á brebe tiempo, dando fin á todas las prevenciones que maquinaba su animo altivo.

¡Que

¡Qué reflexiones no nos ofrecen los diferentes modos, con que se han explicado los Historiadores sobre este suceso, variando toda sustantia sin razon alguna ni critica! Todo el esfuerzo conque procuran acusar al Rey Don Pedro, se rechazaría facilmente, si admitiesemos la declaracion del Despenseño mayor ya citado, ó del *Compendio* de las Crónicas; en que tan lejos se descubre á la Reyna Madre como complice en estos alborotos de los Infantes que antes se propone llena de afrentas y ultrages por ellos, hasta ser reducida á estrecha prision con su hijo por que no escapase libre. Pero nosotros, que jamás hemos pensado valernos de semejantes declaraciones en contraposicion de la Crónica del Señor Ayala, confesaremos con este, que habiendo sido complice en todo el tiempo de la liga, vino á quedar prisionera por justa causa en el asalto de Toro, donde estaba con los rebeldes. Fuera de que aun quando se concediera el hecho de la manera que suponen aquellos, siempre quedaría libre y exenta de toda la Calumnia la equidad del Rey Don Pedro, que procedió con prudencia. Porque sino fue complice con los Infantes y alborotados tampoco pudo quedar prisionera en el asalto de Toro, ni ser tratada con aquel exceso que los Historiadores refieren, y si lo fue, como el Señor Ayala afirma, era merecedora de la pena devida á la justicia. La ley del parentesco no tiene vigor, quando la justicia media. Ni el respeto de Hermano, ni la donacion de la Corona fue suficiente, para que Ramiro II. dexase de sacar los ojos á su bienhechor Alfonso, embiandolo sin luz al Monasterio donde se habia salido, executando en otros tres Principes aliados el mismo castigo. El bien comun debe preponderar á qualquiera particular, por mas revestido que se halle de los enlaces de la carne y de la sangre, que produce la naturaleza. Vease con quanta razon es celebrada la resistencia, que hizo el Rey Alfonso VII. á su Madre Doña Urraca, que intentaba dominar el Reyno, obligandola á desistir de sus pretensiones y derechos que alegaba á la corona. Puede tanto este ambicioso deseo de vivir en una dominacion libre, que hemos visto haber precipitado á los mas cercanos deudos, á los extremos mas funestos que ha podido dictar el furor y la violencia. Desde luego vemos alborotados los hijos de Don Alfonso III. el *Magno*, á instancias de la Reyna su Madre, que cansada del gobierno del Marido,

Yy

aspi-

aspiraba á desembarazarse, quedando su corazon satisfecho, luego que despojado por sus mismos hijos del trono, logró conseguir el fin que su ambicion deseaba. Y si con igual pretexto de dominacion é independencia se movió á tomar las armas la Reyna *Doña Maria*, incitándola á los rebeldes á combatir contra su hijo, para despojarle del Reyno; no hay porque destituirle de aquella justa equidad, conque procuró contener á su Madre sujetandola por fuerza, y admitiendola el destierro, supuesto que no igualó en el rigor á otros muchos Príncipes, que con algunos menos motivos movieron contra sus cercanos parientes, reformandoles y reprimiendoles, como convenia á justicia.

193. Algunos Historiadores extranjeros, queriendo pasar los limites, mas de lo que les permitió el Señor Ayala, han tenido aliento á decir con Duchesne, que hubiera la crueldad del Rey derribado sin piedad la cabeza de su misma Madre, si con trabajo y peligro no se hubiera salvado en Portugal, luego que penetró el intento. ¿Y de donde prueban su declaracion que establecen tan absoluta? ¿qué monumento nos alegan, que lo persuada aun por indicios? El Señor Ayala unico apoyo de las declaraciones mas sólidas, afirma al *cap. 2. del año 7.* que hecha prisionera con todos los demás culpables, obtuvo licencia del Rey, para retirarse á Portugal. Y si aqui asegura, que fue hecha prisionera; ¿cómo dicen se retiró fugitiva? Si fue enviada; ¿cómo asientan se marchó ella misma? El Rey la tuvo en su poder, despues de hecha prisionera, dice la Crónica; y si entonces no la mató, aunque tuvo facultad para ello; ¿á que fin suponer, que hubiera perecido de muerte á sus manos, si no hubiera hallado la fuga? Se convence pues, que proceden de mala fe, y que no merecen crédito sus palabras.

#### §. IV.

194. **P**ERO aun no cesan aqui las fatales declamaciones contra este desgraciado Príncipe, aun quando conocen, que obediente y piadoso con su Madre la concedió licencia para retirarse como ella pedia, sino que daseando acriminar una accion tan heroica con los borrones mas negros, comienzan á declararle fautor de su muerte, sin respetar que era su Ma-

Madre y que estaba en Reyno distinto. A sus instancias, dicen, la dieron veneno, con que acabó su vida. ¿Y de donde prueban esto, sino del rumor del pueblo que así lo tenía entendido? Es comun desgracia de los Príncipes, expirar en el juicio del vulgo con muerte siempre violenta. Pero aun admitido, concluye se su vida de la forma que refieren; ¿quién se atreverá á decir con razon, fue el Rey Don Pedro su hijo, quien obligó al efecto de este atentado, quando no hay instrumento cierto para alguna de estas cosas? El Señor Don Diego de Castilla confiesa en su *Discurso*, que la hizo morir el Rey de Portugal, aunque tan interesado con ella. ¿Luego podremos inferir que quiere probar, que de orden de su hijo el Rey Don Pedro? Quien podrá pensarlo, quando alega esta declaracion, para probar no tuvo el menor indicio de todo. Su osceno amancebamiento con Don Martin Alfonso Tello, Caballero Portugués, fue el que obligó á su Rey de Portugal á tomar la providencia de sujetarla, habiendo observado la libertad con que escandalizaba su Corte. La *Suma* de Toledo dá por supuesta su desemboltura al *fol.* 314. como causa de su muerte, habiendo tocado el grado de disolucion que proyectaba su ánimo, quando pidió licencia á su hijo, para vivir mas libre en el retiro de aquel Reyno, Y aun explicando el Señor Ayala con bastante claridad la pasion y afecto que profesó á este Caballero la Reyna, refiere al *cap.* 7. del *año* 5. que habiendo pasado con licencia del Rey Don Pedro su hijo á visitar al Rey de Portugal Don Alfonso su Padre, trajo de rienda la caballería en su buelta á Castilla Don Martin Alfonso Tello, hasta que llegó á la Ciudad de Toro. *Levaba* (dice al *cap.* 9. siguiente) *Martin Alfonso Tello en este camino á la Reyna Doña Maria por la rienda, é de alli se levantó la fama que despues ovieron. E la Reyna vino por Zamora é dendo á Toro é con ella Martin Alfonso Tello.* Por esto concluye, no se si hablando sobre los amores ó apelando sobre la fama, que le atribuyan de las alianzas con los Infantes, que *desalabaron la fama que despues ovieron.* El mismo Historiador advierte al *cap.* 12. del *año* 6. que se hallaba con la Reyna Doña Maria, y los demás alborotados en Toro, de cuyo lado nunca se habia apartado, desde que vino con ella de Portugal, añadiendo al *cap.* 2. del *año* 7. que habiendo sido desgraciadamente preso en esta batalla

talla de Toro, recompensó sus enormes y graves delitos con pagar con su cabeza. Y si el Historiador aunque tan circunspecto, y apasionado á favor de esta Señora, no duda explicar el fundamento que tuvieron los rumores, y el escandalo de su continencia; ¿por que habremos de sospechar injusta su muerte, observando esta perniciosa causa?

195. El ya mencionado Orleans, nos dará la prueba mas eficaz sobre este asunto en su *Historia de las revoluciones de España*, como digno del mayor crédito, que se merece un Historiador que además de estar cubierto con el sobreescrito de Francés, es enemigo declarado de nuestro Rey Don Pedro. Esta Reyna *Doña Maria* (dice al tom. 5. lib. 5. pag. 63) no pudiendo vivir mas en Castilla, aunque tuviese motivos capaces de contenerla, se retiró á Portugal, para mudar de país, aunque no de costumbre. Aquí entregada á unos desordenes que oscurecieron altamente su fama, y fabricaron su deshonor por aquellos deshonestos amores con Don Martin Alfonso Tello, hidalgo Portugués, se precipitó de tal suerte, que escandalizado el Rey de Portugal la hizo morir, usando de una extraordinaria severidad al tozigo de un veneno. Asi (añade) concluyó sus dias por un delito que sirvió al Cielo de instrumento, para castigar los suyos. Princesa á la verdad, cuya tragica catastrofe debe enseñar á los padres, y las madres, que inutilmente se esfuerzan en corregir aquellos vicios en sus hijos, de los que ellos mismos torpemente les suelen dar un pernicioso exemplo.

196. Bien conoció aqui mismo la eficacia de la razon el advertido y juicioso discurso del ya celebrado Zurita, quando no atreviendo á imputar al Monarca la muerte, que se dió á su madre, por no juzgarle sabedor ó no creerla sin causa, concluye segun los testimonios del Historiador Ayala, en la pag. 21. del prologo á su *Crónica*, segun la nueva edicion del Señor Llaguno, que no fue la que debiera, y que fue muerta en Portugal por esta causa. Y si este Analista tan erudito y juicioso, y a quien debemos tributar el superior conocimiento en la inteligencia de la *Crónica del Rey Don Pedro*, que examinó tan despacio, no duda certificar que alli murió por no ser la que debiera; ¿què parte quieren conceder à nuestro Rey en un suceso, de que acaso no tuvo noticia? Y si el Rey de Portugal por

sí mismo la castigó como dice el Padre Orleans citado; ¿por qué han de hacer complice al de Castilla, quando no hay documento que lo afirme, mas que la vana cabilacion de una arbitraria congetura? Ninguno ha fundado con razon hasta ahora, que el Rey Don Pedro su hijo cooperase con el menor influxo á la aceleracion de su muerte, quando los mas clasicos Historiadores no dudan hacer principal autor al Rey de Portugal. Y si todos concuerdan de que este solo fue la causa principal, que dirigió esta sentencia de muerte; ¿á qué fin recurrir á suponerla sobre el Principe de Castilla sin mas testimonio que el de algun malicioso capricho, que lo ha fingido temerario por emulacion, ó lisonja?

197. Fuera de que siendo tan constante su liviandad como acreditan los Historiadores referidos; ¿qué maravilla es, tomase el Rey alguna providencia, para atajar unos excesos tan indecorosos á su persona? La pública desemboltura de Doña Urraca, tan agena de la modestia de su sexo, y de la circunspeccion correspondiente á su Soberanía, obligó con justa causa á su marido Alfonso, á ponerla cerrada en una torre, para contener su desacato; y el notorio desenfreno de Doña Teresa, madre de Don Alfonso Rey de Portugal, colocó á su hijo en la dolorosa precision de reducirla á estrecha carcel, para refrenar sus excesos. Y si estos Principes, aunque tan cabales se vieron precisados de la necesidad á tomar con unas personas tan cercanas unas providencias tan serias; ¿qué maravilla sería, que impedido en la presente ocasion de la misma necesidad el Rey de Portugal, obrase lo que pareciese mas arreglado con la Reyna Doña Maria su hija, para contener su estragada vida? Por esto concluimos, que no habiendo tenido parte alguna el Rey Don Pedro de Castilla en las Providencias que tomó el Rey de Portugal su Abuelo sobre la conducta de la Reyna, injustamente se le imputa la persecucion y muerte de esta como unico y propio efecto de su crueldad vengativa.

## §. V.

198. **P**ero concedamos liberalmente contra lo mismo que declara su Historia, que la persiguió el Rey de Castilla su hijo, providenciando su prision y enmienda. ¿Y deducirán con todo eso, que fue el extremo de la crueldad el proceder contra su madre? A la verdad que el hecho parece horrible, atendida la condicion de madre, pero siempre conveniente y justo, con tal que no pasase la moderacion de un castigo prudente. Los delitos cometidos por ella contra la persona del Rey su hijo, sin respetar su autoridad distinguida, hasta maquinarse su prision y ultrage, y permitir se disparasen contra él y sus tropas las armas, con bien conocido intento de que perdiese la vida en ella, clamaban la justa recompensa de la prision, ó de otro semejante arbitrio, y á que cómo á madre deviese respetar, sin tocar jamás en la vida. La causa comun que se ofende en la siempre injusta invasion contra la Augusta persona del Monarca, pide la mas acrehedora satisfaccion del agravio, que la que puede sugerir el interés particular de la carne y de la sangre. Quando no tuvieramos tan á la vista los bien conocidos exemplos con que se dexó conocer colocada en grado bien distinguido la heroica virtud de la justicia en Casio Viscelino, en L. Junio Bruto, en Torcato, en Epaminundas, en Fulvio, en Seleuco, en Basano, en el Emperador Federico, y en nuestro Felipe II. cuyas noticias recoge en parte la erudicion del Doctor Berni, á la pag. 3. §. 4. del *Preliminar* á su *Disertacion* ya nombrada, celebrando la equidad y satisfaccion distributiva con que sacrificaron á sus mismos hijos al suplicio y á la muerte, como reos de la pena que les imponian las leyes; sería bastante el saber los continuados movimientos de rebeldía que cometió esta misma Señora, sin respetar ni atender la singular condicion de Don Pedro, á quien debia estimar en todo, como á Rey y como á hijo, para que infiriesemos de esto solo la justa razon y causa, que medió para su castigo. La Crónica del Señor Ayala asegura en diferentes lugares, que contribuyendo con el mayor influjo á la persecucion de su hijo, fue la que dió ocasion á los disturbios, y rebeldias que ocasionaron su prision y estragos. Esta

Se-

Señora fue la que declarandose á favor de los mismos Infantes alborotados contra el Rey Don Pedro su hijo, les amonestó por cartas secretas, que se refugiasen á la Ciudad de Toro, donde ella les facilitaría todo lo preciso para su conservacion y defensa, segun el *cap. 33.* del año 5. de la *Crónica*. Esta fue la que cooperando alli mismo á las vistas, que suplicaron los alborotados con el solapado pretexto de aprisionar al Rey, baxo la capa de establecer una paz duradera, consintió las prisiones que se hicieron en los confidentes de su hijo el Rey Don Pedro, y en su misma Real Persona, hasta tomar los Sellos Reales, y repartir los oficios, quando èl como hijo obediente se habia resignado á su voluntad, y habia pasado á ponerse en sus manos segun el *cap. 35.* siguiente. Y esta fue la que manifestando el rencór de su animo al ver huido á su hijo de la prision en que le tenían puesto en Toro, *tuvo muy grand pesar*, dice la *Crónica* al *cap. 38.* del mismo año, por que asi se habia partido; y providenciando despues los negocios de los Caballeros alborotados, con quienes tuvo su Consejo, segun la misma año 6. *cap. 1.* ordenó que Don Fadrique se fortaleciese en Talavera, que Don Fernando de Castro se refugiasse á Galicia, Don Tello á Vizcaya, y Don Henrique la acompañase en Toro, para hacer alli su defensa. Asi el Rey, pidiendo la ayuda de sus vasallos en las Cortes que celebró en Burgos para castigar tales atrevimientos, *dixoles*, escribe el Señor Ayala *cap. 2.* de este año, *que le ayudasen á facer venir à su obediencia á la Reyna su Madre, que estaba en Toro, é le habia buscado mucho de esto. E todos le dixeron* (concluye) *que les placía: é asi lo hicieron*. Por esto explicando el Historiador los progresos que hizo el Rey contra su madre, como alborotada, y rebelde, *tornose para Toro* (añade al *cap. 3.* siguiente) *do estaba la Reyna Doña Maria su madre, é el Conde Don Henrique é otros muchos Caballeros con ellos aliados: é pelearon los del Rey en las barreras de la parte de Santa María de la Vega, é mataron estonce en esta pelea, á Ferran Ruiz Girón, que era con el Rey*. Ella conservando despues por los Infantes alborotados, la Villa de Toro, volvió á enviar á buscar al Conde Don Henrique, y al Maestre de Santiago diciendo, *que pues ella los acogiera otra vez en la dicha Villa de Toro, segun suso diximos, é se per-*  
die-

diera por ellos con su hijo el Rey, que agora les rogaba que la fuesen á acorrer, por que si el Rey su hijo llegase primero que ellos á Toro ella seria en grand peligro, segun el cap. 12. de este año; y manteniendose alli revelde con ellos defendió la Villa contra las armas y Persona del Rey, exhortando á la ostinada resistencia que duró los largos tiempos que refiere la Crónica al cap. 2 del año 7. Y si á vista de tantos delitos traiciones y movimientos, como el Historiador dá por asentados, nunca halló el Rey motivo alguno de agrado en la natural inclinacion de madre, ni especie alguna de sumision en el natural obsequio de subdita; ¿què habria que admirar que procurase la satisfaccion de su causa y ofensa, aunque fuese por medio de la prision y violencia, supuesto la tenia merecida por toda ley y justicia?

199. Esto se habria de concluir por una ilacion bien legitima, aun quando se concediese y admitiese el declarado influxo que pretenden acreditar en el Rey Don Pedro para la execucion del castigo. Pero nada de esto declara el Historiador por seguro, aun quando expone menudamente sus disensiones y escandalos, y la pena que sufrieron sus compañeros, como complices de una causa. Muy por el contrario especifica que tratandola como madre y Reyna, luego que rindió á Toro, la hizo colocar en su Palacio con la decencia correspondiente; y que pidiendo de alli á algunos dias *la Reyna al Rey su hijo, que la enviase á Portugal al Rey Don Alfonso su Padre: así lo hizo el Rey, é hallá finó, segund adelante oïredes.* El Cronicon Conimbricense, que cita Florez tom. 23. de su *España Sagrada*, confirma la misma ida á Portugal, para vivir con su Padre, concluyendo, que murió alli, sin descubrir el mas minimo indicio de alguna muerte violenta por parte de los Reyes de Portugal, ó del Rey de Castilla su hijo. „ Feria v. „ (dice) XVIII. dias andados del mes de Enero de la Era de mil „ y trescientos y noventa y cinco años pasó la Reyna *Doña Maria* de Castilla, muger del Rey Don Alfonso de Castilla, y „ madre del Rey Don Pedro otro sí de Castilla, y hija del „ muy noble, y de buena memoria Rey Don Alfonso de Portugal, y de la Reyna Doña Beatriz; la qual vino á Portugal, „ para ver á su Padre y á su Madre; y partióse de ellos en la „ Vi-

„ Villa de Lirea , y murió en la Ciudad de Eborá , y de allí la „ llevaron para Sevilla , y yace sepultada en la dicha Ciudad al „ lado de su Marido .“ Asi el Historiador Ayala , no dando el menor indicio de sospecha contra el Rey Don Pedro en la muerte de su Madre , à quien trató con todo cariño , aun quando le fue tan contraria , *é en este tiempo ( dice año 8. cap. 2.) llegaron nuevas al Rey Don Pedro , como la Reyna Doña Maria su Madre era finada , é que moriera en el Reyno de Portugal ;* pero atribuyendo despues la causa al Rey Don Alfonso su Padre en castigo de sus liviandades , segun el rumor del pueblo , sin afianzarle en cosa alguna , *é segund fue la fama (concluye) que el Rey Don Alfonso de Portugal su Padre de ella , le ficiera dar hierbas con que moriese , por quanto non se pagaba de la fama que oía de ella.* La culpa si alguna tuviera , se habia de atribuir á este Monarca , como causa principal de su muerte ; y si los Historiadores Portugueses no censuran ni reprenden el proceder , aunque á nuestro modo sangriento , respecto de su misma hija , por haber hallado causas ; ¿por qué se habia de dar al Rey Don Pedro la culpa , que tanto exâgeran , aun quando hubiera cooperado en esto? No hay duda ; que la pasion de los Historiadores es el fundamento principal en las acusaciones de los Príncipes ; y la que manifestaron contra el Rey Don Pedro de Castilla los suyos , hizo calumniar con menos motivo su fama , quando á este Don Alfonso de Portugal no bastaron á darle nombre de sangriento ni la muerte de su hija que hizo dar á Doña Inès de Castro en Santa Clara de Coimbra , solo por que la amaba su hijo el Infante Don Pedro , y queria casarse con ella.

## §. VI.

200. **D**E resultas de la entrada ; que hizo el Rey en Toro , y castigo de sus Caballeros , dice el Historiador *año 7. cap. 6* que el Conde Don Henrique trató su pleitesia con el Rey , para salir del Reyno , y que habiendole dado sus cartas de seguro , ordenó de secreto á varios Señores y Caballeros de las comarcas por donde habia de pasar el Conde , que le tuviesen el camino y le matasen , aun que no tuvo efec-

to. Pero no hallandose mencion alguna en su *Abreviada* de estas asechanzas secretas ; que le armaba el Rey cauteloso , aun quando largamente cuenta sus pleytesias , viages y servicios en Francia ; se puede sospechar de menos acreditado en esta declaracion de la *Vulgar* , que omite la exâctitud de aquella. Fuera de que aun quando el Rey hubiese usado el arbitrio , que supone esta para castigarle y corregirle , no sería impropio ni injusto , quando su ambicion y altanería habia sabido estimar en poco los beneficios y mercedes , que le habia hecho continuamente , para separarle por bien de los alborotos y traiciones que tanto inquietaron el Reyno ; y quando su abominable cautela , bien injuriosa á la memoria de los siglos , no habia dudado antes atraher con engaño y falsedad á este Principe sencillo , para prenderle y despojarle en Toro contra toda lealtad y derecho. La causa que precedió en este , para abusar de la confianza del Rey con iniquidad , y falacia , con mas razon debia prevalecer en el Príncipe , como mas autorizado , para imponerle la pena del Talion , que le franqueaban las leyes. Y si en aquel no se imputa á crueldad un proceder tan odioso , menos se debe juzgar en el Rey , quando tuvo tanta razon y motivo.

201. La palabra de seguridad no siempre debe tener un efecto solido , quando por ella puedan sobrevenir á otros daños mayores en perjuicio del bien comun y del Reyno. Salvo conducto habia dado el gran Capitan al Duque Valentin , para que se pusiese en su poder , y con todo eso no dexó de ponerle preso atendiendo á los daños que podria traer su libertad en ofensa del Rey Católico , contra quien maquinaba de secreto. El bien comun debe preponderar á qualquiera palabra , que se conceda en abono del delincente , como advirtieron los de su Consejo al Rey Don Henrique IV. El no querer proceder entonces , aun quando tiene arbitrios , para oprimir al culpado , como lo hizo este Principe con el Marqués de Villena , con pretexto que le habia dado seguridad , para venir á Madrid , y que no convenia faltar á ella , es una excusa muy flaca , dice el Señor Saavedra en su empresa politica *He te quæsieris extra pag.* 201. que con muestra vana de fe y clemencia tiraniza su misma vida , y la quietud pública á la discrecion de un vasallo que abusa de la seguridad , para maquinar contra su persona.

Asi en efecto sucedió con el Rey Don Pedro , por perdonar tanto á Don Henrique , aun quando tuvo ocasion de abatirle; y por lo mismo ofreciendo sus precauciones , quando ya salian vanas llegó à sufrir por ultimo el estrago de perder á sus manos la vida contra la seguridad que le habia hecho.

202. Podriamos concluir la justificacion de la conducta del Rey Don Pedro en todas las muertes que siguieron á la exorbitante prision de Toro , si recorriendo los decretos del Concilio Toledano celebrado el año de 1355 por Don Vasco Fernandez de Cordova , hallásemos aquella autorizada defensa , que sobre ellos sostiene el Doctor Berni al §. 8. pag. 7. de su *Disertacion*. El argumento negativo , en que estriva toda su prueba , no puede inferir cosa alguna , para vindicar los castigos , que siguieron á la prision de Toro como correspondientes al año 6. de su Reynado , en que se celebró el Concilio. El fin principal de este no fue exâminar la causa del Príncipe , ni la conducta de los vasallos que pedia otra contemplacion muy distinta para la averiguacion de los hechos , sino establecer el modo fixo , en que habian de obligar ciertas constituciones que se habian publicado entonces. Y si por el silencio del Concilio se habia de probar alguna cosa en defensa del Rey Don Pedro , mas regular sería establecer , que nada hubo de lo que con tanta legalidad cuenta el Señor Ayala , quando ni mencionan la reciente prision de Toro , que como abominable á toda ley devian condenar los Padres en castigo de los rebeldes. Los asuntos de los Concilios piden otra indagacion mas madura que la que puede ofrecer una sola question de hecho , que no toca en manera alguna aquella verdad ó principios que encierra en sí la Disciplina ó el Dogma. De esta suerte podriamos alegar juntamente el silencio del Concilio Hispanense , celebrado el año de 1352 por Don Nuño Arzobispo , segun Zurita en sus *Anales* , para comprobar la inocencia del Príncipe en medio de aquellas turbulencias , con que andaban rebueltos los hechos de su hermano Don Henrique y otros Grandes , que se cuentan al año 3. de su Reynado , á que corresponde el Concilio. Ninguna prueba puede hacer el silencio , que ofrecen estos sobre la determinacion de unos hechos que no les tocaba entonces , ni los 1554 *Legajos* del Archivo de Simancas , que cita el Doctor Berni al §. 9. siguiente segun el *Memo-*

rial hecho por Don Santiago Riol su Archiveto, como le nombra el Bachillér Fernandez á la pag. 78. de su *Carta*, mediante que ninguna conexion tiene el año de 1380, en que toman estos principio con los del Reynado de nuestro Rey Don Pedro, que habia muerto ya algunos años antes. La sola confesion del Señor Ayala basta á convencer la impostura, conque acusan de *cruel* la conducta del Rey Don Pedro; y asi no se hace preciso valernos de unas pruebas negativas que tienen poca eficacia.

## CAPITULO OCTAVO.

## DE LA MUERTE DEL INFANTE DE CASTILLA

*Don Fadrique, Maestre de Santiago, y del Infante Don*

*Juan de Aragon su Primo.*

## §. I.

203. **L**AS continuadas operaciones de justicia, que con ilacion bien seguida nos va contando la Crónica del Señor Ayala, no nos dan lugar á distraher algun tiempo la imaginacion de estos asuntos sangrientos, que aunque justos y arreglados causan sin embargo en ella algun tedio y fastidio. Todo es necesario, para formar alguna compendiosa defensa, ya que no sea posible reducir á quenta equivalente el numero de los Grandes y Plebeyos, que fueron sacrificados á su ferocidad, como quieren algunos Historiadores, y cuya sangre derramó, solo por abatir la nobleza, y concluir con los Subditos. El primero, que se ofrece ahora en este sangriento teatro, segun el orden de la *Crónica año 9. cap. 3.* es el Infante *Don Fadrique, Maestre de Santiago, y Don Sancho Ruiz de Villegas*, que trahian con el Rey de Aragon enemigo de Castilla, maquinando alianzas dañosas contra su Rey y su Patria.

204. Yo me contento con suponer de buena fé esta sola causa de la muerte del Infante, por no atreverme á establecer aquellas desordenes, que se le atribuyen con Doña Blanca de Bórbon en ofensa del pudor y verguenza que lleva consigo es-

te asunto. Algunos Autores coetaneos, que escribieron los sucesos de este Infante *Don Fadrique*, dan por evidente su disolución, y la declaran como constante en la opinion de las gentes; y aun añade el Señor Castilla en confirmacion de esto mismo, que este Maestre fue el que intervino en la boda de esta Señora con el Rey Don Pedro, y el que la conduxo desde Francia hasta que llegó á Castilla. El *Despensero Mayor*, de quien parece valerse el Señor Dean, dá por supuestos igualmente estos excesos, como causa de su ruina, y aun el Autor del *Arbitrio entre el Marte Francés y las Vendicias Galicas*, añade, que aunque en otro tiempo se miró horror este exceso de Don Fadrique, pero ya se oye y se introduce con aplauso, porque sus descendientes, en cuyo numero entran casi todos los Principes y Reyes de Europa, se precian, de que Don Alfonso hijo de este Príncipe nació de Doña Blanca de Borbón. El Analista Zurita no se atreve á negar en sus *Anales de Sevilla ad an. 1358. num. 3.* este escandaloso trato en vista de la declaracion que hace el Autor referido, y á la verdad aquellas *Canciones* que dice Garibay tom. 2. lib. 14. cap. 29. andaban en su tiempo, y que afirma Gracia Dei eran ciertas, algun fundamento tuvieron. No era facil hubiese alguno tenido aliento á fingir tan abiertamente unas *Canciones* tan injuriosas á la Real persona, y difamatorias de la honestidad de la Reyna, si la realidad del suceso no hubiera dado algun lugar á ello, y mas quando estos hechos los mismos interesados en su sangre no lo niegan, como dice el Señor Conde de la Roca. Y lo cierto es, concluye al fol. 44. que si como dicen algunos, tardó el Infante un año y mas, en traer á la Reyna Doña Blanca desde Francia á Valladolid, ó los caminos estaban malos, ó no traxeron buen camino.

205. Pero aunque en si parezcan ciertas y solidas estas razones de la fama, que las publican, no deberemos conceder sin embargo, que sean de tanta gravedad como este asunto pide, y como la que aquellos Historiadores piensan. El constante parecer de Salazar y Mendoza en su *Monarquía de España lib. 2. cap. 20*, y el del citado Florez en sus *Reynas Católicas* convence por el contrario, que no fue Don Fadrique á buscar á Doña Blanca, y persuade con evidencia la falsedad que dictó la pluma de aquellos Historiadores poco advertidos, en suponer

esta calumnia. Esto mismo confirma el ya celebrado Caballero Don Eugenio de Llaguno Amirola en la *Nota al cap. 27. del año 4. pag. 112.* descubriendo por varias Escrituras lo distante que se halló de asistir el Maestre à los conciertos del matrimonio, que se hicieron en la Corte de Valladolid, ni à la embaxada que se llevó à Francia, ni à las Bodas, que se celebraron en aquella Ciudad, quando en todo este tiempo no se dexó ver en la Corte del Rey Don Pedro, permaneciendo à lo que conjeturá en su Maestrazgo, por no hallar noticia de èl desde Marzo de 1351 hasta fin de Febrero de 1353, segun la licencia que le habia dado el Monarca, para irse à su tierra, y no asistir à las Cortes. *Y pues no asistió à las bodas (concluye) tampoco acompañaría à la Reyna Doña Blanca en su viage, como quisieron suponer los que despues no formaron escrupulo en divulgar calumnias contra el honor de esta infeliz Princesa.* La *Crónica* solo cuenta al *cap. 15. del año 2.* por Embaxadores que fueron à Francia à buscar à la Reyna Doña Blanca à Don Juan Sanchez de las Roelas Obispo de Burgos, y à Don Alvar Garcia de Albornoz, sin mencionar à *Don Fadrique*, refiriendo asi mismo al *cap. 3. del año 4.* que estos propios volvieron à traerla juntos con el Vizconde de Narbona, y otros Grandes Caballeros Franceses, que vinieron à acompañarla. Y siendo tan cierto el documento de la *Crónica*, como concedemos y confesamos en conformidad de otras Escrituras; ¿serà creible, que no habiendo ido *Don Fadrique* à buscar à Doña Blanca, pudiese haber tenido aquellos ilicitos tratos, que los Historiadores suponen? y aun supuesto que hubiese ido; ¿tantas ocasiones habiamos de dar en Doña Blanca, que pudiendose ocultar del acompañamiento que venia, efectuose los amores de un trato tan ilícito? Nada de todo es creible; y para no detenernos por tanto en un asunto, que se debe omitir por fingido, exáminemos las demás causas, que justifican con evidente declaracion su muerte.

## §. II.

206. **H**EMOS visto por confesion del Señor Ayala mencionado en toda esta obra, que Don Fadrique fue uno de aquellos alborotados, que siguieron en las disensiones pasadas el partido de Don Henrique, y que no contento con haber conseguido el perdón de la pena, que á sus delitos era devida, comenzó como ingrato á tan grandes beneficios á pactar con el Rey de Aragon enemigo de Castilla, el auxiliarle con sus armas y tropas en las guerras que tenia contra este. Y si el Rey le castigó noticioso de las inteligencias que trahia de secreto, como dice el Señor Ayala, no hay para que buscar otros delitos, quando es suficiente este solo para justificar su pena. La continuada ingratitud, que habia ocupado siempre la conducta de este Infante, era bastante motivo para apurar la tolerancia mas clemente, que pudiera tener un Monarca. Y si habiendole perdonado tantos alborotos, traiciones y rebeldias, como executó por espacio de los nueve años continuos, que refiere la Crónica, con todo eso vuelve á amotinarse inquieto, convocando las armas extrangeras, para invadir á Castilla; ¿que extraño, será, que el Rey procediese á la pena capital, como ultimo recurso, para satisfacer la justicia ofendida por la misericordia del Principe, y escarmentar otros complices, que se unian á su parte?

207. El Señor Ayala dice al *cap. 4.* del año 1. que quando Doña Leonor de Guzman entró en la Villa de Medina, por poner recabdo en ella, fizose grande rumor entre los Señores que levaban el Cuerpo del Rey Don Alfonso, recelándose de sus fijos de la dicha Doña Leonor, que alli eran, los quales eran el Maestre de Santiago Don Fadrique; y declarando despues la pattida que hizo este en compañía de los demás alborotados á fortalecer sus Plazas: é el Maestre Don Fadrique (concluye) fuese para la tierra del Maestrazgo de Santiago. Este mismo confiesa al *cap. 10.* que ingrato al beneficio que le hizo el Rey en perdonarle, enviándole sus Cartas para que fuese á Castilla, é que alli le libreria sus fechos muy bien, como asi lo hizo segun explica al *cap. 2.* del año 2. se declaró rebelde á su

Per-

Persona, no solo desamparandole contra la fidelidad de Castellano, su plaza de Badajoz, donde le habia dexado frontero, sino lo que es mas, haciendo alianza con el mismo enemigo, contra quien devia combatir por su Rey como leal vasallo. El mismo prosigue al *cap. 8.* del año 5. que llevando su traicion hasta el extremo mas insolente, envió á Fray Diego Lopez de Rivadeneyra, para que tratase con Don Juan Alfonso de Alburquerque, *que fuesen Amigos, é se ayudasen é entrasen todos en Castilla*, concertando despues con el Infante Don Pedro de Portugal, *que pues era nieto legitimo del Rey Don Sancho de Castilla, que si el quisiese; que ellos tomarian voz con él por que fuese Rey de Castilla.* El mismo Historiador asegura, que avenido con Don Juan Alfonso, prendió á Don Juan Garcia de Villagera, hermano de Doña Maria Padilla, *que era Comendador mayor de Castilla, que el Rey dexara con ellos;* y que juntos en Badajoz todos los Señores aliados, *entendian entrar en Castilla*, segun lo contó al Rey con verdad Diego Gutierrez de Caballos, como añade al *cap. 11.* El mismo certifica, que habiendo entrado con sus Tropas, y armas por Castilla, segun el *cap. 14.* despues de haber derrotado toda la tierra de Badajoz con sus crueldades, y violencias, pretendió apoderarse de Montiel un Castillo de la Orden muy bueno; y que no habiendo podido cobrarlo, por defenderlo Pedro Ruiz de Sandoval, su Comendador, en cumplimiento del Pleyto, que habia hecho al Rey, luego que entró en su Reyno, fue sobre Segura de la Sierra, otro Castillo de la misma Orden, que le entregó Don Lope Sanchez de Bendaña, y sobre el Castillo de Fornos, que rindió á su discrecion Gomez Carrillo de Quintanas, segun el *cap. 18.* Este mismo escribe al *cap. 19.* que pasando el Rey sobre Segura, *do estaba alzado el Maestre Don Fadrique su hermano*, no fue acogido dentro por este, aunque le propuso de paz que lo hiciese; y que hechando mano por ultimo del esfuerzo y de las armas; *pelearon los del Rey con las compañías del Maestre de Santiago en las barreras; pero non pudo cobrar el Rey estonce el Castillo de Segura, nin la Villa, é dexó sus Fronteros contra el Maestre de Santiago en la Comarca en derredor de Segura, é tornose para Castilla,* como afirma al *cap. 20.* Aqui mismo dice, que ofendido el  
 Rey

Rey altamente de tan repetidos insultos , resolvió satisfacer los agravios que se hacian á su Persona , y á las leyes , y que sentenciando contra el Maestre , como rebelde y alborotado , *fizo ayuntar los Caballeros é Freyres de la Orden de Santiago , que eran con él , é mandoles , que oviesen por su Maestre á D. Juan Garcia Villagera , hermano de Doña Maria de Padilla : é asi fue fecho.* Mas adelante asegura al *cap. 22.* que siendo llamado por los de Toledo , para esforzar el hecho de su alboroto , asistió inmediatamente con setecientos de á caballo , haciendo allí *sus pleitezias é jurar à la Reyna , é á los de la Cibdad de Toledo.* Del mismo modo publica al *cap. 28.* que sabiendo como los Infantes de Aragon , y sus hermanos estaban todos juntos en uno con los demás Caballeros aliados , *acordó con voluntad é mandamiento de la Reyna Doña Blanca é Consejo de los de Toledo , que se fuese juntar con ellos.* E levaba el Maestre consigo *seiscientos de caballo , é muchos dineros , que habia fallado en Toledo en las casas de Don Simuel de Levi , Tesorero mayor del Rey.* En igual forma especifica al *cap. 35.* que habiendo cooperado al exorbitante atentado de prender á su Rey y Señor natural en Toro , quando confiado en sus palabras pasó á tratar las paces , tomó el empleo de *Camarero mayor del Rey* contra la practica de estos Reynos , en la distribucion de oficios que hicieron segun su agrado , á fin de velarle y retenerle conforme à la traición y alianza , que habian pactado entre todos. De la misma manera declara , que pasando los terminos y la raya que pide la fidelidad de Vassallo , tenia al Rey muy apretado , sin dexarle hablar *con muchos de los que venian á el , tanto que el Rey teniase por preso segun el cap. 36.* De igual modo manifiesta , que viendo huido al Rey de la opresion , en que estaba puesto , tuvo muy gran pesar , por que asi se habia partido de ellos ; y que notando despues como iban los hechos , *ovo su Consejo con la Reyna Doña Maria é con el Conde Don Henrique su hermano , é fuese para Talavera , que estaba por él é tenia y compañías suyas , que alli habia dexado segun el cap. 38.* Y si todos estos delitos son tan probados , como asegura la *Crónica* , y lo llegó á conocer y confesar el mismo Reyno junto en Cortes ; ¿á que fin acusar de *cruel* una accion , que abunda de

tanta justicia? ¿Puede llegar á mas el atrevimiento, que perseguir desde los principios á su Rey con las armas en la mano, hasta pretender despojarle de la Corona, y aun conseguir ponerle preso á su discrecion y cuidado? Asi las Cortes de Burgos, conociendo la justa peticion del Príncipe, con que suplicaba contribuyesen á reprimir los atrevimientos de este Infante, que habiendo salido de Toro despues de tenerle preso, *se le era alzado é le facia guerra*, respondieron unanimes, *que les placia*, y asi lo hicieron segun la *Crónica año 6. cap. 2.*

208. Pero no paró en esto solo el atentado de su desorden, que le conduxo á la muerte; por que llevando adelante su atrevimiento; para obrar en todo descompasado; salió desde Talavera en compañía de Don Henrique contra el Lugar de Colmenar, que es de tierra de Avila, y le quemó, matando alli mucha gente en venganza del mal tratamiento; que habian hecho á este; procurando impedirle el paso del Puerto del Pico de orden del Rey Don Pedro en ocasion, que pasaba á juntarse con el dicho Maestre su hermano, segun explica la *Crónica año 6. cap. 5.* Siguiendo despues su camino á la Ciudad de Toledo para impedir á su Rey la entrada, que ya llegaba cerca, se apoderaron por fuerza de ella contra el parecer, y resistencia de muchas personas, que pretendian tenerla por su Rey Don Pedro, á quienes obligaron á refugiarse al Alcazar, y procurar defender el Castillo de la Juderia mayor segun el *cap. 6.* Acometiendo de alli á la Juderia; aun quando los Caballeros, á quienes no agradó la entrada, *estrñaronelo mucho, é dixeronle que por el vendria un grand daño á la Cibdad*; no se contentó con robar la del *Alcana*, sino tambien lo que es mas con matar los judios *que fallaron fasta mil é descientas personas omes, é mugeres grandes é pequeños* segun el *cap. 7.* Empuñando asimismo las armas, para resistir con violencia la entrada de su Rey en el Pueblo, no cesó de pelear contra su Real Persona, hasta que oprimido de su poder, tuvo que salirse fugitivo camino de Talavera, robando de paso las Ace milas, y el rastro que halló de las Compañias del Rey segun el *cap. 8.* Dexando aqui gentes, para que la tuviesen en su nombre, y hiciesen guerra por todas aquellas comarcas sostuvo el sitio, que la pusieron Iñigo Lopez de Orozco, Pedro

dro Gonzalez de Mendoza , y otros Caballeros por parte de su Rey Don Pedro; y pasandose por ultimo á Toro , donde estaba la Reyna Doña Maria , comenzó á oprimir con guerra toda la tierra que obedecia al Rey , precisandole á suspender el cerco que tenia puesto á la Ciudad de Cuenca , y hacer sus pleytesias con los Caballeros que la defendian por acudir al remedio segun el *cap. 11.*

209. Vease ahora hasta donde pudo llegar el exceso de la tiranía de este Infante y la tolerancia del Principe. No una vez sola sino muchas perdonó los desacatos , que ofendieron tan derechamente la Magestad de su persona. Y si aun despues de todo esto hallamos , que le perdona de nuevo recibiendo en su gracia ; ¿qué diremos en ofensa del Príncipe, que deba acreditarle sangriento? Perdonole pues dice la *Crónica año 7. cap. 1.* estando en el Real sobre Toro ; y èl sin embargo abusando de la clemencia , que tantas veces le habia explicado su animo generoso , volvió á inquietarse de nuevo haciendo alianzar con el Rey de Aragon , por donde perdió la vida. El Señor Zurita Escritor bien juicioso , y desapasionado afirma, que el año de 1357 trató de pasar á servir al Rey de Aragon ; y esta fue añade Salazar de Mendoza una de las principales causas que concurrieron á darle muerte. Luego si el Rey halló probado en su traición este ultimo movimiento despues de haberle perdonado las rebeldias que cometió en compañía de su Madre , luego que murió el Rey Don Alfonso , hasta hacerse fuerte en las plazas de su Maestrazgo , para impedirle la posesion de la Corona ; despues de haber sufrido la prision de Toro y los conciertos con Don Juan Alfonso , quando le dexó frontero contra este ; despues de haber tolerado sus levantamientos , aunque dirigidos á desposeerle de la Corona , para asentar la desleal en Don Pedro Infante de Portugal. Y en fin despues de haber disimulado el atrevimiento de prender á Don Juan Garcia , por que no seguia su parte , de negarle la entrada en Segura , que era de su Maestrazgo , de disparar tantas veces contra su Real persona las armas y de matarle tantos vasallos como perecieron en Colmenar , Toledo y otras partes ; ¿por qué no podria proceder á cumplir con justicia la muerte que le dió en 29. de Mayo de 1358. segun la *Crónica año 9. cap. 3?*

## §. III.

210. **P**ero al paso que concedemos justificada la operacion del Rey Don Pedro por las suficientes causas que exigieron la muerte del Maestre Don Fadrique, segun la declaracion de la Crónica, no podemos menos de examinar las previas circunstancias que dispusieron al Principe antes de llegar al efecto como asegura la misma. Otras muchas veces habia intentado darle muerte dice el Historiador citado, y particularmente en cierta ocasion, que estaba en Agreda en compañia de Don Tello su hermano, y el Infante Don Juan su Primo; pero no lo efectuó, concluye, por castigar con ellos juntamente á Don Henrique Conde de Trastámara. Asi despues de escribir al cap. 4. del año 7. que no habiendo podido darle la muerte que deseaba con el disimulo de un torneó que celebró en Tordesillas, por no haber querido *descubrir este secreto á los que entraron en el Torneo, que habian de facer esta obra*, se contentó con matar entonces á *Juan Manso*, que guardaba al Maestre Don Fadrique, y á otro hombre de los del comun de Toledo, que decian *Pedro Alfonso*, que guardaba al dicho Maestre, *por haber estado en la compañia del Maestre en esta guerra pasada*; prosigue al cap. 6. del año 8. que estando en Agreda quisiera matar al Maestre de Santiago Don Fadrique su hermano, é al Infante Don Juan su Primo, é á Don Tello su hermano por la saña que de ellos habia por lo de Toro, quando el Rey fue alli detenido; pero que se contuvo, ya por que esperaba que viniese á su merced el Conde Don Henrique, para matarlos todos juntos, ya por que la intermediacion á Aragon podria ocasionar grandes daños, si se amotinaban las gentes.

211. Yo admito que el Rey tuviese esta repetida voluntad de matar al Maestre, mediante que *el lo dixo despues*, segun testifica el Señor Ayala; ¿pero qué necesidad tenia de aguardar á Don Henrique, para irse vengando de aquellos contra quienes se hallaba tan irritado, y á quienes nunca bien quiso, *despues que fueron en Toro contra él, quando estovo como preso en su poder de ellos?* ¿Ni qué necesidad tenia de valerse del pretexto del torneó, para satisfacer su justicia, quando le tenia en

su poder y habia tantas causas? ¿Sería necesario por ventura aprovecharse de la ficcion y del disimulo, para executar esta muerte, quando respiraba en sentir de tantos Historiadores menos juiciosos barbaridad y fiereza? ¿tendria acaso rezelo de explicar su inclinacion á los que habian de hacer el torneo, si en su animo abundaba siempre el odio y la venganza? Nada de esto se persuade con buena razon y juicio. Nosotros podriamos oponer desde luego, que habia padecido equivocacion el Historiador en suponer unos deseos, que el mismo confiesa habia tenido el Principe ocultos, aun al tiempo de proporcionar los lances, si la prevencion, con que satisface *lo dixo despues el Rey*, no deshiciera por esta parte la duda. Pero con todo eso bien inferimos por su declaracion misma, que si el Rey no le castigò hasta entonces, fue por que le contuvo su clemencia, mediante que por tantas veces halló ocasion para ello, autoridad, y justicia.

212. Mas inverisimil parece el estraordinario aparato y concierto que hizo el Rey bien solemne, para prevenirle la muerte, como indispensable para ella. Deseoso de vengarse el Rey Don Pedro (dice el Señor Ayala año 9. cap. 2.) del Maestre D. Fadrique su hermano, valióse del Infante de Aragon Don Juan su primo, y de Don Diego Perez Sarmiento, Adelantado mayor de Castilla, haciendoles antes jurar sobre la cruz y Evangelios, de no revelar palabra, y prometiendo recompensar este servicio, con dar al Infante Don Juan el Señorío de Vizcaya en prueba de su concordia. *E el Rey tomó jura sobre la Cruz é unos Evangelios dice la Cronica, al Infante Don Juan, é á Don Diego Perez Sarmiento, que le toviesen secreto de lo que les el d. riu: é ellos lo juraron.*

213. ¿A quien no moverá á suspension una prevencion tan impropial? Se valió de estos, dice, ¿pues donde está aquella barbara fiereza con que executaba las muertes por gusto ó capricho? ¿El que antes executaba las muertes solo con quererlas, ha de necesitar ahora ayuda para cumplirlas? ¿Qué se habia hecho aquella Crueldad tan decantada, con que satisfacía su gusto, cortando él por sus manos las Cabezas, quando queria? ¿Faltaria por ventura el poder ó el valor para cumplir su intencion sangrienta, á quien en todos tiempos estaba ensayado en unas crueldades

des tan horribles? ¿Qué quieren decir aquellas palabras, que les pronunció el Rey, *é ruego vos, que me ayudasedes á ello, é en esto me faredes grand servicio?* A la verdad que con justo motivo lo impugna el silencio de la *Abreviada*, mas autorizada que la *Vulgar* en todo. El inconsiguiente contexto de internar con mercedes en la gracia del Rey á un Infante, á quien poco antes habia intentado dar muerte con todos los demás que estaban juntos en Agreda, segun dexamos notado, no era tan digno de la exâctitud de la *Abreviada*, que escribió el Historiador primero con menos pasion, y mas pulso. Fuera de que aun quando lo dixera en la misma forma, que la *Vulgar* lo supone; ¿no sería bastante causa para disculpar al Rey de esta muerte la que alegó entonces diciendo: *é yo por algunas cosas, en que se que el anda contra mi servicio quierole matar hoy?* Por todas partes se halla justificada la conducta del Príncipe de qualquiera modo, que se admita. La justicia que publican por parte del Rey ambas Crónicas en la sustancia del negocio, debe prevalecer contra la suposicion y circunstancias, que introduce la *Vulgar*, convencida por el argumento negativo de la *Abreviada*, como mas exâcta y cumplida, y por las mismas conjeturas, que se deducen de aquella. Por que si el pacto fue hecho en secreto, habiendo precedido el juramento, de ninguno pudo adquirir la noticia el Señor Ayala, que insertó en esta ultima *Crónica*. Allí nadie habia como el mismo cuenta, que lo oyese; luego por otros no pudo saverlo. Los complices, si juraron, tampoco pudieron decirlo; pues no es creíble, que unos Caballeros tan principales faltasen tan facilmente á la Religion del juramento, que sabian guardar inviolable por boca del mismo Ayala, hasta perder la vida, como Christianos, y Nobles. Nada en fin suponen tantas circunstancias notables, que inserta la *Vulgar* contra el Príncipe, quando ella misma no duda confesar los delitos del Infante, que autorizaron su justicia. Estos son probados sin la menor duda por ella y por consiguiente justificado el castigo por la equidad del derecho.

214. Mucho menos digna de crédito es la circunstancia que algunos dicen acompañó al cumplimiento de esta muerte, quando el mismo Rey verdaderamente sangriento acabó la vida al Maestre atravesandole su daga. El Historiador no afirma tal cosa, aun quando largamente refiere los nombres de los Maceros,

y disposiciones que precedieron para darle su justa muerte; antes escribiendo, que el Rey llegando, donde yacia el Maestre y encontrando que aun no era muerto, *é sacó una broncha* (dice) *que tenia en la cinta, é dióla á un mozo de su Cámara, é fizole matar*, sin que en todo el capitulo afirme que el Rey ensangrentó sus manos, aun quando pronunció la sentencia. Fuera de que no podria haber hombre tan credulo, que se persuadiera á una execucion como esta, aun quando el Historiador nada dixera, ni lo repugnára con su pluma. Por esto mismo dice el Señor Conde de la Roca, que quando mas parece *cruel* esta accion y repetida, con haber ensangrentado el Rey su espada en la sangre de su hermano, parece menos cierta. Y asi concluye, que los Historiadores acriminan el rigor, sin expresar la causa, quizá por que este dichoso Rey no quedase disculpado.

215. Pero aun supuestas y admitidas las circunstancias en la forma, que quieren y afirman; ¿podria con todo eso haber razon, para calumniar por alguna de ellas la conducta del Rey Don Pedro, quando tenia tantas causas que pedian el castigo? No executó accion el Príncipe, que no fuese instigada de la razon y la justicia, y no haria mas que lo que convenia á la equidad de la pena del Talion, aun quando se valiese de los arbitrios, que suponen para castigar á los rebeldes, mediante haberle ellos facilitado este mismo camino, valiendose de la ficcion y el engaño, para maltratarle y prenderle contra toda ley y justicia. Y si ellos obrando contra toda fidelidad y obediencia, no repugnaron hechar mano de los medios mas iniquos, para ultrajarle y perseguirle; ¿por qué no podria el Rey obrar con mas razon de la misma suerte que habia experimentado antes, ya que estaba á su favor la autoridad, el derecho y justicia que aquellos violaron siempre? Nosotros pues confesamos desapasionadamente con el Historiador las justas causas que movieron al Rey Don Pedro para esta execucion sangrienta; y por muchas razones sacamos digno de la pena de muerte al Maestre Don Fadrique. Todos deben conocer digno de la pena capital á una persona, que despues de remitirla graciosamente las ofensas que habia cometido haze nuevo instrumento de ellas, para abusar de la piedad que habia tolerado su infamia. Luego si vemos rebelde á *Don Fadrique* con los sediciosos, ingrato á los beneficios, y traí-

traidor á quien se los habia comunicado, en vano será buscar efugios, para acriminar una muerte, que tiene tanta justicia. Clame quanto quiera el Doctor Ferreras, admirando con suspension bien enfática, que se intente justificar una accion como esta; que nosotros nos contentamos con producir por la misma Historia del Señor Ayala estas evidentes causas, que devieron autorizar tal castigo. Se conoce ignoró el principio que debia conducirle en su obra, para proceder con arreglo, á no ser, que quiera sin duda, alabemos como proezas de un varon heroico los atentados de una traicion alevosa. Fue traidor á su Rey, luego digno de muerte.

216. La sangre por otra parte de Don Ruy Chacon, Comendador mayor de Castilla, que habia hecho derramar en Consuegra, no sin el rigor de extraherle de una Iglesia, donde se habia refugiado temeroso de sus armas, pedia la justa venganza digna de su alevosía en perjuicio de la vida. Y si el hizo morir á este con poca razon y derecho, solo por que se habia declarado parcial del vando de sus enemigos, como advierte el *Bulario de Santiago pag. 333.*, refiriendo las letras de absolucion, que le concedió el Vice Penitenciario Apóstolico para sí y todos sus complices, dadas en Aviñon á 13. de Agosto de 1355; ¿qué razon habrá para que no le juzguemos digno de una pena tan equivalente y justa que tiene fulminada el Cielo con los que matan á espada?

217. Por los mismos delitos comprobados en el Maestre, se hicieron reos de igual pena *Sancho Ruiz de Villegas*, Cámarero, ó Caballerizo mayor del Maestre *Juan Manso*, y otro hombre del comun de Toledo llamado *Pedro Alfonso*, cuyas muertes refiere el Historiador *año 7. cap. 4. y año 9. cap. 3.* Desde luego denota acerca de aquel en este ultimo capitulo, haber seguido la fortuna de Don Fadrique en todos sus varios lances y desde luego afirma de estos en el otro lugar citado, que guardaban al Maestre Don Fadrique, y que habian estado en su compañía en esta guerra pasada. Todos los delitos cometidos por el Maestre, redundan tambien en estos como complices y fautores. La ley á todos comprende, sin reservarles por criados; y de aqui se infiere la conocida razon que influyó el animo del Principe para abatirles por justicia.

## §. IV.

218. Desde el feliz momento, en que se vió libre el Rey Don Pedro de la fatal prision que le habia molestado en Toro, parece comenzó á descargar sin reserva todos los golpes de su justicia contra los perturbadores y rebeldes que le habian ultrajado tanto. Apenas parece dió lugar desde entonces á la tranquilidad de sus Estados á vista de las continuadas muertes que ofrece la declaracion de la Historia. No contento, dice el Historiador *año 9. cap. 5.* con haber dado muerte á Don Fadrique, quiso le fuesen siguiendo todos aquellos que habian tenido alguna parte, y que podian revolverse; y hechando mano primero de aquellos mas principales que juzgaba de mayor ostaculo, sacrificó á la muerte al Infante *Don Juan de Aragon* confidente de Don Fadrique, para librarse principalmente de la obligacion de cumplir la promesa que le habia hecho del Señorío de Vizcaya.

219. No sería mala prueba, para condenar de cruel al Rey Don Pedro, si se pudiera admitir como cierta. ¿Pero quien no conoce es un modo muy impropio de la razon, y muy ageno de la verdad de la Historia? ¿qué necesidad tenia el Rey Don Pedro, de haberle ofrecido el Señorío de Vizcaya, para que le ayudase al cumplimiento de crueldad y su odio, quando dice era este Infante enemigo de Don Fadrique; y que ninguna cosa apreciaba mas, que matarle? ¿A qué fin servirse de promesas, quando el mismo Infante declaró desde luego, que el cumplimiento de esta obra era lo unico que agradaba á su deseo? *Primo yo se bien*, dice el Crónista en boca del Rey Don Pedro *año 9. cap. 2. é vos asi lo sabedés, que el Maestre Don Fadrique mi hermano vos quiere grand mal, é asi facedes vos á él. E el Infante Don Juan respondió al Rey, asi es verdad, Señor, que yo quiero muy mal al Maestre de Santiago, é al Conde Don Henrique su hermano; é ellos quieren mal á mi por vuestro servicio. Por ende yo soy muy placentero de lo que vos tenedes ordenado de matar hoy al Maestre, é si la vuestra merced fuere, aun yo mismo le matáre.* No parece fueron necesarias tantas suplicas y mercedes por parte del Rey para atraher el animo de

este Infante al cumplimiento de su deseo, quando él mismo se ofreció voluntariamente, sin haberselo rogado el Principe. No son necesarias promesas para atraer un animo rencoroso al cumplimiento de la misma venganza que desea. Por tanto sacamos que ni el Infante de Aragon fue cápaz de esta vileza, ni el Rey Don Pedro de cometer tal infamia. La *Abreviada* del Señor Ayala, aunque tan exâcta y cumplida en sus partes nada recuerda de semejantes tratos, alianzas y promesas, que con tan difusa extension publicó despues la *Vulgar*; y no sería creible hubieta pasado tan en silencio un lance tan ruidoso, y adornado de tantas circunstancias, si hubiera sido tan cierto como ponderá esta *Crónica*. Aquella, dando por supuestas las alianzas que mediaron entre este Infante y los de Castilla, en ofensa del Rey Don Pedro, asienta acorde con la *Vulgar* el firme intento que tuvo el Principe de darle muerte con aquellos, como complice en un delito, sin mencionar jamás el mas leve indicio de los pactos que mediaron ahora con este, como afianzado en su valimiento. Asi pues dejando aparte el crédito de unas circunstancias que se hacen poco probables por las dudas que las combaten, exâminaremos cuidadosamente las causas mas justificadas que dieron lugar á su muerte por confesion de la *Crónica*.

## §. V.

220. **B**ien podriamos repetir los mencionados alborotos en los que como principal caudillo tuvo no poca parte este Infante, ya en la prision de Toro, ya en el alboroto de Toledo, y en las demás turbaciones de la Corona, por donde se hizo acrehedor á la humillacion de su Cabeza, sino fuera ya tan notoria su gravedad por el exâmen que hemos hecho sobre el Infante Don Fadrique y los reos que precedieron. La *Crónica* citada le recuerda continuamente en la clase de los traidores, como complice de sus delitos; pero siendo probadas bastante en todas las alegaciones que hemos ofrecido hasta ahora, y que recordaremos hablando de su Madre, segun el texto de ella misma, nos escusaremos de citarlos ahora de nuevo, por no multiplicar un asunto que se halla convencido en todo. Lo que habremos de reflexionar en prueba como peculiar de este Infante es la que en es-

te mismo capítulo ofrece la *Vulgar* añadida, admitida la suposición que nos hace contra el crédito de la *Abreviada* y que expondremos particularmente adelante. Impaciente el Infante, dice, y desengañado de ver no tenia efecto la promesa que le habia hecho el Rey del Señorío de Vizcaya, se apartó de su servicio, para lograr por sus mismas manos el premio debido á su hazaña, por donde consiguió la pena, que este Príncipe le impuso.

221. Me parece no resta duda, sobre la justificación que acompañó al Rey Don Pedro, para el cumplimiento de este castigo, aun supuesto y concedido todo lo que el Historiador afirma. ¿A que vasallo es permitido usar de la violencia, ni aun hablar á su Príncipe en tono de ofendido, quando no se le concede lo que sospecha tiene alcanzado, ó se le niega lo que ya se le tenia prometido? El respeto seguido del rendimiento es la legitima senda por donde se dirigen al trono las suplicas de los vasallos. Luego si este Infante se valió de la altivez, quando habia de hechar mano de la sumision, queriendo conseguir por fuerza lo que habia de alcanzar rogando, justamente pagó su altanería con soltar su Cabeza. El Historiador dice *año 9. cap. 5.* que habiendo entendido el Infante *Don Juan*, que no era voluntad del Rey de darle á Vizcaya, *tovoise por mal contento.* Y aun por esto sin duda, manifestandose resentido contra las providencias del Príncipe, se atrevió á llegar en Bilbao á su presencia, llevando oculto un cuchillo pequeño, que le quitaron algunos que estaban con el Rey, que sabian el secreto, como añade al *cap. 6.* siguiente. Tal traición como esta, de intentar acaso asasinar á su Príncipe con el cuchillo que tenia oculto, despues de haberse declarado traídor y ofendido tantas veces, es la mayor iniquidad que clama toda justicia. Y si en vista de esto procedió el Rey á precaverse anticipando la pena que amenazaba su traición oculta, no hay por donde se exíma su porte de prudente y equitativo.

222. No hay duda, que este castigo fue un medio de que se valió el Cielo, para manifestar con este delincente la equidad de su justicia. El infame arbitrio de haber cooperado á la muerte del Maestre Don Fadrique, solo por saciar la sed ardiente de su venganza, exigió igual recompensa en el mismo precio y moneda que proporcionó su potestad infinita por los mas ocul-

tos medios. La misma maza de Juan Diente, Ballestero del Rey, y de Gonzalo Lucio Recio, segun las clausulas de la *Abreviada* que executó el castigo del Maestre de Santiago, satisfizo la injuria de su venganza con la muerte de este Infante. Los servicios que ofenden al Cielo, nunca los premia el mundo de otra manera. No comete igual delito el que solicita la sangre ardiente ó irritada, que el que la desea cruel, solo por ambicion, sin tener algun agravio. Y si este maquinó á sangre fria contra el Maestre Don Fadrique con el pretexto que explica la Crónica, se dexa conocer por tanto, que se hizo digno de esta pena. El Rey sin embargo se portó con este Infante en todas ocasiones con aquella afabilidad digna de un Principe clemente; por que olvidando *la saña que de él habia por lo de Toro, quando fue alli detenido*, segun el cap. 6. del año 8. vemos aqui ahora que no solo hizo de él una plena confianza, sino tambien le prometió sus mercedes como al vasallo mas afecto. Esta conducta nada tiene de cruel y sangrienta en suposicion de la misma Crónica; y se infiere por tanto probada la equidad de su justicia.

223. Es de advertir entre tanto, que la *Vulgar* adornando el suceso con la frecuencia de sus adiciones, introduce algunas circustancias que siendo en todo agravantes, contribuyen con toda fuerza, à hacer odiosa en las gentes la memoria de este Principe. Asi introduciendo primero las disposiciones bien horribles que previnieron su muerte, añade por ultimo, que el Rey mandó hechar al Infante por una ventana, despues de muerto, para que sirviese de espectáculo despreciable à los Vizcainos, á quienes habia querido mandar por la autoridad de su Señorío. Pero la *Abreviada* omitiendo tantas circustancias memorables, aunque se halla escrita sin duda con la diligencia posible, parece repugnarlo todo con su argumento negativó. El silencio de esta basta à ofrecer una prueba nada debil, que acredite de voluntaria la adicion de la *Vulgar*, para acriminar de injusto al Principe. Pero no alcanzando á contraponer todo esto la iniquidad que dan por supuesta ambas, ya en hacer guerra viva el Infante contra su Rey y su Principe, ya en ponerle preso, ya en intentar despojarle de la Corona, y ya ultimamente en pretender quitarle á traición la vida, siempre se deduce, que todas las operaciones, que se establezcan aun como menos improprias, eran dignas en realidad de la virtud de la justicia.

Pot

224. Por ellas mismas se convence la ninguna razon , que tuvo el Rey Don Pedro IV. de Aragon , para afirmar en su *Registro* , que el mismo Rey de Castilla fue el que le dió muerte por sus manos , llevado de su natural fiereza, Ambas á dos Crónicas convienen en declarar por instrumentos de su muerte á aquellas mismas personas que la dieron á Don Fadrique , sin nombrar al Rey Don Pedro. Y si conforme el Señor Ayala no se atreve á suponer al Principe la menor demostracion , para herirle ni matarle , no hay por donde se deva dar el mas leve crédito á una declaracion tan arbitraria , que le acusa sin motivo. La obra de este Principe no puede merecer la autoridad que devia corresponder á su crédito , á vista de la poca exáctitud , que guarda en referir los hechos , no de otra manera que si fuera relacion de camino , como afirma el bien acreditado Zurita , padeciendo muchas equivocaciones , en lo que refiere de oídas , y faltando á la verdad en muchos asuntos , por no estar muy bien instruido en la Historia de los Reynos comarcanos , y escribir al parecer sus *Memorias* mucho despues de haber sucedido los lances , que refiere como observa el Señor Llaguno en sus *Adiciones á la Crónica del Rey Don Pedro pag. 586. §. 8.* Por tanto no nos habrá de contener jamás el solo testimonio de este Monarca , aun quando le veamos opuesto en muchas partes , contra lo que expone la Crónica.

## CAPITULO NONO.

DE OTROS VARIOS CASTIGOS QUE EXECUTO EL  
*Rey Don Pedro , segun ley y justicia.*

## §. I.

225. **C**ON el motivo de la guerra de Aragon que andaba viva en estos tiempos , muchos Caballeros Castellanos , que habian tomado parte en las turbulencias de Don Henrique y sus Hermanos , se pasaron al servicio de aquel Monarca , para emplear con animo osinado sus esfuerzos en ofensa de su Principe. El rencor y el odio sugirió aquellos lamentables daños , que con bien fatal decadencia oprimieron la misma Patria;

pero oponiendo el Rey la autoridad de su justicia, para contener la ruina mas irreparable que amenazaba todo su Reyno, no solo conquistó mucha parte de las Provincias enemigas, sino que haciendo prisioneros á muchos de los que habian tomado las armas en ofensa de su naturaleza, les impuso la pena Capital, devida á tanto delito. Fue *Don Martin Abarca* uno de los primeros que sirvieron de triste victima á la justicia del Rey *Don Pedro*, siendo rendido en el Lugar de los Fayos, que como Gobernador defendia, confiado en el valor de sus fuerzas. La Crónica dá por supuesta la traicion y el atrevimiento, de haber levantado contra su Rey las armas por el medio mas execrable, de auxiliar á su enemigo; y asi no necesitamos indagar otras muchas pruebas, que acrediten su muerte de justa, quando basta el *cap. 3. del año 8.* en que se explica su delito.

226. Pero aunque no fuera tan patente este presente caso, en que se descubre haber peleado injustamente contra su Rey, defendiendo contra derecho el Lugar de los Fayos, sería bastante saber se halló en la conjuracion de Toro, haciendo resistencia á su Rey para impedirle la entrada. Aqui es notorio fue preso despues de rendida la Ciudad con todos los demás complices, que se hicieron alli fuertes, y que obrando el Rey juicioso con la equidad de su prudencia, ni le mató por compasivo, ni le perdonó por justiciero. Pero si en Toro se libertó sacando en los brazos al Infante *Don Juan*, aqui fue justo, dice el Señor Conde de la Roca *fol. 39.* que pagase despues del perdon sus traiciones repetidas. *El Rey llegó cerca del Alcazar de Toro* (dice la Crónica *año 7. cap. 2.*) *é estaba en la barrera un Caballero, que decian Martin Abarca, que era natural de Navarra, é vivia en Castilla tiempo habia, é tenia en los brazos un hermano del Rey D. Pedro, que decian Don Juan, que era Señor de Ledesma, é era de edad de catorce años, fijo del Rey Don Alfonso, é de Doña Leonor de Guzmán;* y habiendo resuelto este Caballero, á ponerse á su voluntad, aun quando el Rey le aseguraba, que no hallaría perdon á su culpa, *é tomó á Don Juan en los brazos* (prosigue) *é vino para el Rey; pero el Rey non lo quiso matar, é plogo mucho á los Caballeros, que estaban con el Rey, por que non le mató.* Y si despues de una piedad tan poco correspondiente á un delito tan execrable, con todo eso se atreve á conmoverse de

nuevo en las guerras contra Castilla, sin hacer mencion del pródigo beneficio, con que poco antes le habia franqueado el Rey la vida, aunque deudora de pena, no habia razon, para que se disimulase esta rebeldia segunda, sin que en ello faltase el Rey á la equidad de la justicia.

## §. II.

227. **T**enia el Rey por frontero de Aragon á *Don Juan de la Cerda*, y á *Don Albar Perez de Guzmán*, para que con sus tropas y armas resistiesen los ataques que podría introducir la guerra en lo interior de Castilla; pero sobornado aquel de los Aragoneses, ó incitado de su inclinacion propia contra la obligacion en que estaba como Capitan Castellano, desamparó la frontera dexando expuesto el sitio al arbitrio de los enemigos como dice el Señor Ayala *año 8. cap. 2.* y pasando á incorporarse en el alboroto de *Don Alvar Perez de Guzmán*, que pondera alli mismo, sostuvo con vigor los encuentros mientras pudo mantener las armas. Fueron varios los lances que mediaron por una y por otra parte en el vigor de las peleas, pero derrotados por ultimo los Aragoneses y aliados, y acometidas sus gentes que huyan, quedó prisionero por las del Rey, pagando á sus manos por tanta culpa la pena merecida de muerte.

228. No es necesario reflexionar sobre los continuos alborotos y traiciones, que cuenta el Señor Ayala, para buscar nuevas causas que autorizaron este castigo, quando esta presente ocasion, que le hizo venir por fuerza de armas á la obediencia de su Principe, es suficiente á justificar otra mas atroz sentencia que hubiese dado á su vida. La Crónica nos daria las pruebas mas abundantes, que acusasen sus rebeldias desde el mismo principio del Reynado de *Don Pedro* hasta este presente tiempo, si quisieramos exâminar de espacio el contenido de sus capitulos. Desde luego le encontraríamos por ella, y auxiliando en Andalucía el partido de *Don Alfonso Fernandez Coronel* su suegro, sin querer asistir á las Cortes que celebró en Valladolid el Rey, como dice *año 2. cap. 31.* ya fortificandose en la Villa de *Aguilar* con el mismo, y peleando desde alli contra la misma Persona del Rey, como explica *año 3. cap. 1.* ya pasando á implorar el

el auxilio de los Moros de Africa y de Granada contra su Rey, como expone al *cap.* 30 siguiente; ya entrando en la liga que hicieron contra el Rey Don Pedro los Infantes, despues de haber sublevado las Ciudades de Córdoba, Toledo, Juén, Cuenca y Talavera, con pretexto de amparar á la Reyna, como advierte al *año 5. cap.* 22. y 28. y ya protegiendo la prision de su Rey en Toro, como escribe al *cap.* 32. de este *año*. Por otra parte podriamos recordar, que ingrato con su Rey hasta el extremo mas atrevido, no se conmovio al ver las demostraciones cariñosas con que le recibió este, perdonandole sus atrevimientos, como refiere la misma *año 4. cap.* 4. sino que viniendose otra vez de nuevo al partido de los Infantes rebeldes y alborotados de Toledo, comenzó á introducir con ellos la guerra y el desorden, como añade al *cap.* 27. del *año 5*. Podriamos prevenir, que olvidando otro nuevo beneficio que le hizo el Rey, recibiendo-le en su gracia, y dandole á Gribaleon, como afirma el Historiador al *cap.* 38. siguiente, despues de haber cooperado á la infame conjuracion contra el Principe, volvió á excitar de nuevo los alborotos tan propios de su genio. Pero nada de esto pretendemos recordar ahora, quando el Historiador citado alega, que asociado con Don Alvar Perez, desamparó con él la frontera, pretestando la mala voluntad del Rey Don Pedro, con que les prevenia la infamia, segun les dixeron algunos. *Decian, ca les dixeron por cierto* (escribe con la voz comun sin afianzar aun su escusa) *que el Rey quiera tomar la muger de Don Alvar Perez, que era Doña Aldonza Coronel, hermana de Doña Maria Coronel muger del dicho Don Juan de la Cerda*. Este solo pretexto era bastante, para imponerle la pena Capital, como á impostor de la mas detestable calumnia sobre la fama de su Principe, sin atender á la execrable traicion de desamparar la frontera á discrecion del enemigo. El mismo Historiador parece dar á conocer como inventada por ellos en la opinion de las gentes la iniquidad de esta impostura, á fin de apoyar su injusta retirada con alguna excusa aparente; y aun desvaneciendo por esto la duda que podria ocasionar el hecho, *E si esto era asi* (concluye) *estonce non se sabia*. Los movimientos y alborotos, con que luego comenzó á explicarse, segun la misma Crónica, mediante que *á pocos dias ovo el Rey nuevas, que Don Juan de*  
la

La Cerda estaba en Gribaleon, que era suya é ayuntaba Compañías, para acorrer aquella tierra de Sevilla, hacen la mas legitima prueba del intento de sus desordenes, y ofrecen la causa mas probada, que contribuyó á que desbaratado y preso por el Concejo de Sevilla pagase sus delitos con el precio de su Cabeza. El delito era cierto por confesion de la Crónica año 8. cap. 5. luego la pena devida á las leyes de la justicia.

229. No es de omitir entretanto el bien ponderado engaño que usó el Rey con su muger Doña Maria Coronel, dandola Cartas para la liberrad de su Marido, sabiendo que sería ya muerto, quando llegase con ellas. Fue á interceder con el Rey esta Señora, dice el Historiador en el *cap. citado*, para que perdonase la vida á su esposo por la bondad de su clemencia; pero usando una piedad con ella bien agena, de la que podia esperar de un Príncipe Católico, le dió cauteloso una carta, para que la entregasen la persona de su marido, que sabia era ya ajusticiado. Pasó á buscarle á la carcel, creyendo sacarle vivo; pero burlada con la entrega sola del cuerpo, que yacia en el suplicio, vió cumplida en sí misma la pena mas exorbitante, que no podia caber en el pecho mas colerico. Su feroz animo, prosiguen los frequentes declamadores, no se satisfizo con la muerte sola, que podia merecer el marido, sino que haciendo complice en la pena á la infeliz muger inocente, quiso atormentar su viudez con el triste espectáculo del cadaver.

230. ¡Estraña resolucion por cierto, si hubiera sido tan verdadera, como parece afirma la Crónica! El Historiador nada escribió en su *Abreviada*, aun quando trató el lance de intento con las circunstancias mas leves; y se dá á conocer por tanto, que insertando en su *Vulgar* estas condiciones al parecer tan horribles, quiso hacer mas odiosa la memoria de su Príncipe con estratagema tan sangrienta. Pero admitido y supuesto todo en la forma que aqui se escribe; ¿qué razon habrá, para acusar de tirana esta accion en el Rey Don Pedro, que con bien ponderada alabanza ha sido celebrada en otros? Algunos Reyes de Castilla, y otros Extrangeros, dice el Señor Conde de la Roca *fol. 40.* han hecho lo mismo, y han sido loados de sagaces; y no háy motivo para que se calumnie con tanta acritud á un Príncipe, que no tiene mas defecto en esta invencion de justi-

cia, que ser desgraciado con los suyos, contra el favor que lograron aquellos.

## §. III.

231. **L**OS muchos enemigos de que se veia cercado el Rey Don Pedro, siendo los principales fautores sus hermanos, le hacian presumir no sin fundamento, que estas personas, á quienes con mas confianza conservaba dentro de su Reyno, le habian de ser igualmente traidores en perjuicio de su vida. Penetrado de estas sospechas, que la continua experiencia del tiempo le habia engendrado evidentes, y agitado del impulso que daban á su Corona los Infantes de Castilla, hizo morir á todos aquellos rebeldes que auxiliaban su disturbio; y estendiendo la autoridad de la ley á todas aquellas personas que juzgaba con bastante indicio podrian ser algun dia compli- ces en los mismos movimientos, hizo perecer juntamente á los Infantes *Don Juan*, y *Don Pedro* sus medios hermanos, siendo el uno de edad de 19. años, y el otro de 14. segun refiere la *Crónica año 10. cap. 23.*

232. Mas aunque parece que no hay razon para justificar estas muertes, dadas á estos Infantes, sin embargo sabemos eran interesados en una misma causa con su hermano el Conde Don Henrique, cuyos altivos desordenes eran dignos de la mas severa pena. La edad no puede ofrecer disculpa en abono de estos Infantes, quando anticipada la malicia á todos los alcances de la edad mas decrepita, bastó á sugerir los movimientos mas perniciosos que podian abatir al Principe. Este es un argumento que se hace por sí demostrable, convenciendo la mas ofensiva cavilacion, que quiera ofrecer contra el Rey la calumnia de los Historiadores. La corta edad de quince años en que entró á gobernar su Corona este Monarca ofendido, no sirvió de disculpa á su juventud inexperta, para que no se atreviesen á imputarle los Historiadores todos los movimientos y muertes acaecidos en el principio, como capaces de su malicia. Y si ellos mismos no dudan atribuir al Rey unos desordenes tan sangrientos en una edad mas corta; ¿por qué no podremos nosotros hacer reos de todo delito á unos Infantes, que igualando y sobrepujando los  
tiem-

tiempos de nuestro Monarca en espacio de 4. años, eran capaces de otra malicia que la que pueden suponer en este, quando entró á gobernar su Reyno? Luego aunque el Historiador nada explique de las causas que fomentaron su muerte, no por eso dexaremos de conocer que precedieron en el conocimiento del Principe, quando tuvieron ocasiones bastantes para frequentar su traicion y malicia para ello. El Señor Conde de la Roca no se atreve á vindicar la justicia del Principe por el silencio que ofrece la Crónica sobre los delitos, que devieron conducir á estos Infantes á la muerte, como incapaces por su inocencia; y acudiendo solo á buscar la defensa de este hecho por la necesidad en que estaba puesto el Monarca; si bien anticipar el castigo á la culpa (dice) nunca será justicia, alguna vez es conveniencia. En tiempos quietos lo abominan, en los que entonces corrian, debió ser necesario. Pero nosotros fundando la prueba en las conjeturas que ofrece el argumento citado *ad hominem*, como dicen las Escuelas, asentamos que fueron capaces del delito, y que por el les hizo morir el Principe, como advertiremos aqui mismo.

233. Nunca pensare aprovecharme de las pruebas que parece se podrian deducir de la practica tan usada en otros tiempos antiguos en que el delito de los padres y deudos se hacia causa comun de justicia contra los hijos inocentes. Los principios tan arreglados con que en el dia se fundan los derechos de la humanidad y del público, repugnan vindicar por este medio la justicia de este Principe sobre la muerte de los Infantes, aun quando al parecer pudiera valerme del testimonio de nuestros Concilios, que decretaron sus sentencias contra otras iguales personas mandando estender la pena hasta los mas inocentes consanguineos de los que se hallaron culpables, solo por resarcir el agravio de unos atentados perversos. El Concilio IV. de Toledo, declarando por tirano al Rey Godo Suintilla al *can. 75.* prohíbe al mismo tiempo, de que su muger y sus hijos fuesen elevados á los superiores grados de honor, á los que se habian hecho incapaces por los delitos del Principe. Asi pues reflexionando el Señor Saavedra en el *tom 1.* de su *Corona Gotica pag. 360.* sobre que parece ser injusta esta sentencia, fulminada contra los hijos que habian sido inocentes en las mal-

da-

dades del Padre , concluye , que fue siempre costumbre de las Naciones, que se estendiese á los hijos el castigo de los delitos de los Padres , para que el afecto paterno prevenido de este temor no los cometiese , por ser un freno mas poderoso á veces para contener los excesos , que su propio castigo. La misma Santa Escritura parece autorizar con su exemplo unas tan justas sentencias , como las que vemos alegadas , aunque de otro modo muy distinto. El Señor Dios de los Reyes , haciendo participante en los castigos del Padre al hijo inocente del Rey David , como se lee al *lib. 2. de los Reyes cap. 12.* le amenaza con la muerte , como reo del delito ; y dilatando la pena del Rey Achab , correspondiente á sus maldades , segun se declara al *lib. 3. de los Reyes cap. 21.* la executa en toda su casa , y en todos sus descendientes , aunque no tenian culpa. Estendiendo asimismo el Anathema de Achan á toda su casa y familia , les hizo morir á todos sin excepcion de los niños , como se escribe al *cap. 7. de Josué* ; y comunicando igual sentencia á todos los idolatras , manda exterminar la Ciudad , donde se hallaren estos , sin reservar á los mas inocentes parvulos , como se determina al *cap. 13. del Deuteronomio.* Reprobando por ultimo á todos los varones Madianitas mandó exterminar desde el mas grande al mas niño , como se nota al *cap. 31. de los Numeros* ; y satisfaciendo la injuria del Rey Saul hizo crucificar á todos sus hijos , como se dice al *lib. 2. de los Reyes cap. 21.*

234. Bien observó sin embargo de la convincente prueba , que ofrecen estos legitimos testimonios , deducidos de la Escritura , que nunca se deberá establecer proporcion entre la absoluta potestad de Dios , que como Dueño y Señor de todas las vidas puede disponer como quiera de ellas , en comparacion de la autoridad limitada , que gozan los Príncipes en la tierra , solamente determinada á regular ciertos casos con dependencia á la ley y al derecho , como advierte el celebre Marquez en su *Gobernador Christiano cap. 32. lib. 1. §. 2. pag. 197.* Pero tambien conozco , que nunca se deberá juzgar nuestra alegacion mal fundada , quando el erudito Nicolao de Lira , recordando estos y otros lugares de la Escritura , en que se pasaron á cuchillo hasta los niños mas inocentes , que no pudieron tener culpa en los delitos de los Padres , deduce por conclu-

clusión bien legitima, sobre el *cap. 24.* del *Deuteronomio*, que los Reyes, como imagen de Dios sobre la tierra, para administrar justicia á los delinquentes, pueden tambien condenar á muerte á los hijos por las culpas de los Padres, usando de la facultad que Dios les concedió en esta parte. No muy distante de este parecer se conoce la autoridad de Inocencio IV. en el *cap. Vergentis de hæreticis*, en que aprobando las decisiones Imperiales, que declaran conceder la vida de pura misericordia á los hijos de los traidores, deduce tambien por legitima consecuencia, que pudieran quitarsela los Principes sin tirania, por la autoridad, que tienen para ello. Y aunque el ya citado Mirquez procura debilitar la fuerza de estas y otras autoridades que alli mismo se ofrece, no por eso dexa de conceder, que el Pontifice reconociendo que la Iglesia manda hacer confiscacion de los bienes del herege, sin dolerse del desamparo del hijo inocente que dexa destituido, declaró que nada de inhumano tenia este hecho, aunque parece contrario á las reglas de justicia. Pero no siendo esta doctrina acomodada para vindicar la muerte impuesta á qualquiera á quien se pruebe inocente, ni mucho menos proporcionada para fundar sobre ella los derechos de la humanidad que debemos buscar en el Principe, nos contentaremos con decir que ya en cierto modo se descubren culpables por testimonio de la Crónica; y que aun puesto que no lo fueran sería este un exceso disculpable en un Principe, que se veia rodeado de enemigos, como dice el Señor Conde de la Roca. Doña Leonor de Guzmán su madre fue la que autorizando los primeros movimientos que se dirigieron contra la persona del Principe, como hemos declarado bastante, dió fomento á las inquietudes, con que no cesaron de perseguirle en todo el tiempo restante sus hijos, y hermanos de estos Infantes, cuya muerte hemos declarado ahora. Hay pues se les debria sacar dignos de la pena Capital impuesta, aun quando no nos fueran tan notorias las inquietudes y movimientos, con que se explicaron contra el Rey en compañía de sus hermanos en otra edad mas tierna. La Crónica misma, ya les descubré alborotados con los Infantes sus hermanos y los demás cómplices desde tres años antes, que el Rey pasase al castigo. Al *cap. 2.* del *año 7.* introduce al Infante *Don Juan*, como uno de los que se hallaban de-

fendiendo la Ciudad de Toro, quando la conquistó el Rey, donde sirvió de amparo á Don Martin Abarca, habiendole tomado en sus brazos. La edad de quince años, que podia tener entonces segun la cuenta que deduce la Crónica, poniendole de 19 quando el Rey le dió la muerte al año 10 de su Reynado, era suficiente á acreditarle de tanta iniquidad y malicia, como la que suponen en el Rey Don Pedro los Historiadores, desde que heredó la Corona, sin embargo que no tenia entonces mas edad, que la que notamos en este Infante. Y si aun despues vemos que mediaron otros tres años con todas las inquietudes, que largamente refiere la Crónica; ¿por qué no podremos establecerles delinquentes, habiendo tenido proporcion y capacidad para ello, aunque la Historia lo omita?

#### §. IV.

235. **I**nformado y noticioso el Rey de las principales cabezas, que habian alborotado las Ciudades, y que habian conspirado á su perdicion y su ruina, dió particular orden á todas ellas, para que quitandoles las suyas, satisficiesen el atentado de su traçon y osadia. Degollaron segun este orden en Cordova á *Don Pedro de Cabrera*, y á *Fernando Alonso Gaete*. En Villarejo de Salvanés á *Lope Sanchez de Bendaña*, ó *Avendaño*, Comendador mayor de Castilla. En Salamanca á *Don Alonso Jufre Tenorio*. En el castillo de Mora á *Garci Mendez Toledo*. Y en Toro á *Don Alonso Perez Fermosino*, cuyas cabezas cortadas, dice el Historiador año 9. cap. 3. se presentaron al Rey para complacer sin duda el deseo de su gusto voráz y barbaro, como han explicado otros.

236. Dexo en silencio la condicion de haber llevado al Rey todas las cabezas juntas, para que percibiese, como fingen algunos, la alegria que solia causar en su animo esta clase de tragedias, segun el cap. 7. Pocos mas renglones pudo costar este adorno, á quien de sus propias expensas habia fabricado tantas circunstancias, que hicieron menos acepta la verdad de su *Vulgar* en comparacion de la *Abreviada*. Fuera de que aun quando se concediese por cierta la condicion de presentar  
al

al Rey las cabezas, nada con todo eso se podría inferir de cierto, que desacreditase su conducta. La sagrada Escritura recuerda al *cap. 10. del lib. 4. de los Reyes*, que Jehu elegido por Rey de Israel, para extinguir la familia y casa del impío Achab, hizo conducir á su presencia las cabezas de setenta hijos que tenia á criar en Samaria, á fin de satisfacer á su prudencia del justo cumplimiento que habia fulminado su justicia. Y si aqui no se halla la menor crueldad, aun que se hicieron conducir las cabezas de tantos hijos, como destinadas á dar cierto informe del cumplimiento de sus decretos; ¿por que no se podrá sospechar lo mismo acerca de nuestro Rey Don Pedro, sin acudir á la complacencia de su crueldad, que apetecia tales espectáculos? El Historiador nada supone de tales invenciones en el testimonio de su *Vulgar*, y será siempre temeridad fingirlas, quando por otra parte no se quiera acudir al silencio de la *Abreviada*, que omite todo el suceso. Esta nada refiere de todas estas muertes, que aqui inserta el mismo Crónista; y no sería creíble que omitiera un hecho tan calificado, y sangriento, si acaso fuera verdadero.

237. Pero supongamos sin escrúpulo; y concedamos por cierto que á todos los hizo morir el Rey en la forma que la *Vulgar* asegura; ¿dejaremos de confesar con todo eso, que el Rey los mató con justicia, por que todos fueran en el levantamiento, quando en el Regno tomaron algunos la demanda de la Reyna Doña Blanca, como dice la misma Crónica? ¿No es constante se alborotaron estos pueblos con los de Cuenca, Jaén y Talavera, y causaron los estragos que fueron sensibles al Reyno? vease como refiriendo el Historiador los alborotos de Toledo en el *cap. 22. del año 5. é tenían* (dice) *con Toledo en esta intención la Cibdad de Cordova, é la Cibdad de Cuenca, é el Obispado de Jaén, é Talavera, é muchos Caballeros*; y confirmando este mismo suceso al *cap. 26.* añade, que los Infantes *enviaron sus cartas á la Cibdad de Toledo, é de Cordova, é de Cuenca, é de Jaén, é de Ubeda, é de Bieza, é á Talavera, que estaban todas en esta demanda, faciendoles saber, como ellos habian su avenencia en uno.* Asi explicando al *cap. 1. del año 6.* que el Rey partió de Toledo, para ir á la *Cibdad de Cuenca, que estaba alzada*, expone, que molestado de los alborotos

tos que movian otras Ciudades, se vió precisado despues de estar sobre ella quince dias, á hacer sus pleytesias con Don Alvar Garcia de Albornoz, y los demás Caballeros que la defendian, á fin que no hiciesen guerra, ya que nunca consintieron dar á su Rey la entrada que defendian con pertinacia. Luego si es cierto que hubo cabezas, que sostuvieron la desobediencia en estas mismas Ciudades; ¿por qué no habremos de conceder, que un orden tan universal, determinado á ciertas personas, fue unico efecto de la instruccion que habia tenido el Rey de su desorden? Hizo este las mas diligentes pesquisas para indagar sus principales enemigos, y aquellos que se habian descubierto mas amotinados en los combates de su Corona. Luego si asentamos, que la sentencia siguió á la prueba, inferimos, que habiendo sido esta sobre unos delitos de *lesa Magestad*, fue aquella justamente dada con toda ley y derecho.

238. Es bien notorio por otra parte el grave atentado que cometieron estos y otros Caballeros en prender á su Rey contra todas las leyes, que prescribe la misma razon natural; y no es de admirar por tanto, que obligasen á este Monarca á usar de las fuerzas de la justicia, olvidando la natural clemencia que tantas veces habia explicado con ellos. Bien lo conoció el Señor Conde de la Roca con la penetracion de su juicio; y explicando por esto el origen de tantos castigos y males, que sobrevinieron en el Reyno, confiesa, que todas las muertes que en varias partes se hicieron, fueron efecto de la conjuracion magna de Toro, y del favor que halló la Reyna Doña Blanca en Toledo. Asi pues habremos de inferir, que siendo estas acciones contra su Rey á todas luces infames y rebeldes, hubo en el Rey Don Pedro justa causa para los mencionados castigos.

239. Baxemos sino la consideracion á los hechos particulares de algunas de estas personas, y veremos sobre esta razon comun los suficientes delitos, que debieron impeler al Rey, para proceder al castigo. Desde luego hallaremos la injusta resistencia que hizo *Don Lope Sanchez de Avendaño*, disparando contra su Rey las armas, quando le tenia cercado en la Villa de Segura, que defendia por Don Fadrique Maestre de Santiago, hasta precisar al Rey Don Pedro, á que volviese la espalda como dice la *Crónica año 5. cap. 20.* Desde luego notare-

mos el infame atrevimiento de *Don Alfonso Jufre Tenorio* en haber tomado las armas contra su Rey en Toledo á favor de Don Henrique, huyendo despues en su compañía á la Villa de Talavera; y conoceremos por ultimo, que todos se hallaron con los rebeldes en Toro, siendo *Don Lope Sanchez* uno de los principales confidentes, á quien se dió el cargo de la guardia del Rey Don Pedro, no sin el grande sentimiento que manifestó inmediatamente este ultrajado Monarca. Estos delitos son notorios por confesion de la Crónica año 5. cap. 36. y es por tanto conocida la notable precision, que incitó al Monarca á executar en este y los demás la pena merecida.

240. El Historiador escribe año 5. cap. 14. que *Don Lope Sanchez de Avendaño*, descubriendose parcial del alboroto de los Infantes que perturbaban el Reyno, acogió en Segura de la Sierra al Maestre Don Fadrique, levantando por él las armas contra su Rey Señor; á quien debia su obediencia. El mismo añade, que habiendo llegado el Rey á Segura no le quiso acoger *Don Lope Sanchez*, que estaba allí en el Castillo, diciendo, que *non era el en su poder libre, para le acoger en el dicho Castillo segund el omenage, que le habia fecho, el qual non podia cumplir*, y que por esto *el Rey fue muy sañado, veyendo que esto era infinita, é que el Comendador Don Lope Sanchez fuera en aquel Consejo*. El mismo explica, que pelearon los del Rey con las Compañias que tenia en las barreras, pero non pudo cobrar el Rey estonce el Castillo de Segura, nin la Villa. El dice que fomentando el alboroto de los Infantes, pasó en su Compañia contra la Villa de Toro, donde estaba el Rey; y que entrando á la parte en el horrendo atrevimiento de aprisionarle, tuvo el encargo de ser su guarda y custodia, baxo la cubierta de su Cámarero mayor por el Infante D. Fadrique, que le puso por sí en la Cámara, como explica al cap. 32. 35. y 36. del año 5. dando motivo á las justas quejas que formaba con razon el Rey, viendose acompañado por el mismo, que poco antes no le habia querido entregar el Castillo de Segura, por donde *habia el Rey mi. do. que tales cosas como estas non se facian salvo por venir á lo peor que esto, como despues fue, segun la Vulgar conforme en esto con*

la *Abreviada* que lo acredita y establece, sin introducir á Alfonso Fernandez de Mena, su Cámaraero sustituto, que intentó tambien aquella, como sobrestante de la guardia.

241. El mismo Historiador afirma, que *Don Alfonso Jufre Tenorio*, haciendose partidario en la misma Corte del Rey contra Fernan Alvarez de Toledo, sobre acoger en su compañía á Pedro Carrillo, como expone en la *Vulgar* al cap. 29. del año 5. ó á Pedro Gonzalez Agüero, como explica mejor la *Abreviada*, en ocasion que llegó á Toro junto con Sancho Ruiz de Roxas, como Diputado de los Caballeros alborotados, cuidó dar de un Cuchillo pequeño al dicho Ferrand Alvarez, ocasionandose de esto un ruido y alboroto tan grande entre los Caballeros y aliados, que se descubrieron por uno y otro partido, que fueron allí heridos Men Rodriguez Tenorio, hermano del dicho *Alfonso Jufre*, y Juan Alfonso de Benavides, Justicia mayor de la Casa del Rey su pariente, y muerto un sobrino de Gutierre Fernandez de Toledo. El mismo depone, que no parando en esto solo el fomento de sus disturbios, se salió disgustado de la Corte; y que alzando contra su Rey las armas se pasó al partido de los otros Señores alborotados en compañía de su hermano Men Rodriguez y Juan Tenorio, Repostero mayor del Rey. El testifica, que tomando despues parte en los ruidosos alborotos de Toledo con todos los demás reveldes, no se contentó con ayudar por su parte á los sangrientos estragos que se hicieron en tantos vasallos inocentes, sino tambien que se atrevió á resistir á su Rey la entrada del pueblo con las armas en la mano, hasta que vencido tuvo que refugiarse con los demás á la Villa de Talavera, como concluye año 6. cap. 8. Sin mas motivos que estos habia suficiente razon, para abatir y castigar á qualquiera vasallo como desleal y desobediente á su Señor y su Principe, y si despues se acumulan aquellos mas comunes, en que por expresa noticia vemos comprendidos á todos los que mencionados castigados, me parece será poco acertado pretender ofender al Principe como feroz y sangriento, aun quando se conceda y se admita todo contra el silencio de la *Abreviada*. Ambas á dos Crónicas contribuyen á calificar por su parte la justicia y razon del Principe sin el menor recurso á disputa:

La

La una repugnando con su argumento negativo no solo la extraordinaria circunstancia , de conducir las cabezas á la Corte del Rey , como presente el mas agradable , pero aun el mas leve indicio de las muertes que aqui se insertan , aun quando refiere con distincion los lances que acaecieron en estos tiempos , y la *Vulgar* ofreciendo pruebas bien positivas de los delitos que impelieron la justicia del Principe , en la suposicion del hecho. Asi pues concluimos que de qualquiera modo que se quiera establecer la determinacion de estas muertes , siempre se deduce la equidad , razon y derecho , que autorizó la facultad del Rey Don Pedro , para proceder á ellas con la rectitud de sus leyes , por mas que lo repugnen sus emulos y enemigos.

## CAPITULO DECIMO.

DE LA MUERTE DE LA REYNA DOÑA LEONOR  
de Aragon , y Doña Juana de Lara.

## §. I.

242. **H**Abia tomado tal cuerpo el implacable odio de los Infantes, y sus aliados , que desconfiados, de poder conseguir en Castilla los proyectos que maquinaba su animo reboltoso , por hallar obedientes á su Rey los pueblos mas de lo que quisieran ; se pasaron á servir al Rey de Aragon , para emplear libres de sustos contra su Rey las armas en las guerras que trahia contra Castilla. Puso al Rey este atrevimiento en la indispensable precision de declararles por traidores , habiendo hecho junta de sus Grandes y Caballeros en Alfaro ; segun la *Crónica* año 10. cap. 8. y destituyendoles de los honores y empleos que podian gozar en Castilla , les despojó tambien del perdon y misericordia , que no podian merecer tan multiplicados delitos contra su Rey , y su Patria. Desde entonces comenzó á hacerse juez severo de todos sus enemigos , castigando con el rigor de las leyes á quantos hallaba culpables ; y conociendo principales cabezas alborotadas á *Doña Leonor de Aragon* madre del Infante Don Juan , de quien hemos tratado antes , y á *Doña Juana de Lara* , muger del Infante Don Tello , principal

pal fautor de los rebeldes, las hizo morir las primeras, como dice la Historia al *cap. 9.* siguiente.

243. ¿Qué mas prueba de la ferocidad del Monarca, quieren los que le defienden contra toda razon y justicia (claman aqui sus emulos) si estamos viendo sacrificadas á la muerte á su misma Tia, y Cuñada, por solo complacer su fiereza, sin reparar la fragilidad de su sexo! Bien claro sería todo, confieso, si al grave tono de las voces acompañarán los puntos de pruebas. No es tan facil esto segundo, como es frecuente aquello en tantos declamadores del dia. Si ellos pensarán con la madurez y buen juicio de la critica la interior verdad, que nos presenta su misma Crónica, á buen seguro que no esforzarian tanto el grito, ni acusarian á sus defensores con tan comun ligereza. ¿Ignoran por ventura las rebolesiones de los Infantes, y la traición ultimamente executada en pasarse al Reyno de Aragon contra la fidelidad que á su Rey era devida? ¿No saben por confesion del Señor Ayala *año 5. cap. 23.* los alborotos que movieron los Infantes Don Fernando y Don Juan, hijos de aquella Señora, desamparando con su orden á su primo el Rey Don Pedro, á fin de juntarse con los demás rebeldes que se hallaban con su Madre en Cuenca de Tamaril, como escribe al *cap. 26?* ¿No conocen la infame prision que hicieron por su orden los alborotados de la Persona del Rey Don Pedro en Toro, como dice la Crónica *cap. 34. y 35.* reduciendo á su Rey al mas indecoroso estado? ¿No notan la parte que tuvo en la turbacion de Toledo, donde faltando á la circunspeccion de su estado, y á la fidelidad del Rey Don Pedro, cogió con las otras gentes las armas, siguiendo el partido de la Reyna? ¿No descubren, qué traídora á su Rey avisó á los Caballeros de la liga, que la Ciudad de Toro estaba desamparada, ofreciendoles alojamiento, y prometiendo seguir su partido, hasta que se apoderaron de ella, privando á su Rey de la legitima posesion que les pertenecia? ¿No advierten la muerte del Infante su hijo por decreto del Rey Don Pedro? ¿No conceden era *Doña Leonor*, Reyna de Aragon, con quien tenia guerra este Principe? ¿Y no concluyen por ultimo, que el Infante Don Tello fue traídor á su Rey tantas veces hasta el extremo mas insolente, que nos dá á entender su Crónica? Si todo esto es evidente; ¿por qué no se ha de inferir

rir con razon justa , que complices estas Señoras en los delitos de sus hijos , marido y aliados pagaron por recta justicia la pena que era devida por ellos?

## §. II.

244. **A** Firma el Señor Ayala año 5. cap. 23. que los Infantes Don Fernando y Don Juan , hijos del Rey Don Alfonso de Aragon , y *Doña Leonor* , luego que supieron la alianza que trahian los Infantes de Castilla con los alborotados de Toledo , se partieron del Rey , *é juntaronse todos en uno , é fueronse para un lugar cerca de Tordehumos , que dicen Villabraxima ; é dende tomaron la Reyna Doña Leonor Madre de los Infantes , é fueronse para Montalegre , lugar de Don Juan Alfonso de Alburquerque , como añade al cap. 24.* Explica asimismo al cap. 26. que el Conde Don Henrique , Don Juan Alfonso , y Don Fernando de Castro , habiendo llegado á Cuenca de Tamariz , donde se hallaba la Reyna *Doña Leonor* con sus hijos , y la gente de armas *fablaron aparte por espacio de una grande hora con ella , y que de resulta de estas hablas secretas , se retiraron acompañados de Don Tello á Villalon , puebló de este Infante , donde fueron acogidos.* Y escribe de la misma suerte en este citado capitulo , que los Infantes sus hijos y demás alborotados , dando principio á las extorsiones y á la guerra en los Reynos de Castilla , asaltaron por fuerza la Villa de Medina , que estaba por el Rey , despues de haber intentado ocupar los pueblos de Valladolid y Salamanca , aunque no tuvo efecto. Y si en todos estos lances vemos mezclada á la Reyna *Doña Leonor* , fomentando la disension y alboroto que trahian sus hijos y los Infantes de Castilla ; ¿por qué no podria el Rey buscar los justificados arbitrios que debiesen contenerla , quando á cara descubierta oprimia el estado y el Reyno? Bien lo dió á entender el mismo Rey Don Pedro por su carta , fecha en Tordesillas á 28. de Octubre de 1354. y dirigida al Infante Don Pedro de Aragon , Lugar Teniente de aquel Reyno por ausencia del Rey Don Pedro IV. donde ponderando los grandes daños que hacian en sus Reynos los Infantes Don Fer-

nando y Don Juan sus Primos, obrando como ingratos á los beneficios que les habia hecho, *partieronse de nos (dice) cubiertamente, é fueronse á juntar con los dichos Conde, é Don Juan Alfonso, é Don Fernando, é levaron consigo á Don Tello; é hicieron sus posturas é pleyto con ellos, de ser todos en nuestro deservicio, é hicieron luego todos é cada uno dellos males é daños, robando la nuestra tierra, é faciendo nos en ella guerra.* Y por lo mismo declarando más propiamente la pena de que eran reos, y el escarmiento que debia hacer en ellos y en los otros que en esto andaban, *como aquellos, dice, que tan gran yerro, é desconocimiento facen á su Rey é á su Señor, exhorta á aquel Infante Don Pedro, á que le ayude contra los dichos, para que les hiciese todo mal y daño en sus tierras, como debia á su servicio.*

245. No con menor claridad prosigue el Historiador, ponderando los graves daños que ocasionaba esta Señora en el Reyno, autorizando las reboluciones que obraba el poder de sus hijos. Asi declarando primero al *cap. 28. del año 5.* que seducidos del consejo de la Madre, el Infante Don Fernando de Aragon, Marqués de Tortosa, y el Infante Don Juan su hermano se juntaron en Medina con los Infantes de Castilla y otros muchos Ricos Hombres, y Caballeros que podian ser cinco mil de á caballo, ó seis mil, como se lee en otra de mano y mucha gente de á pie, añade por ultimo, que pasaron despues á la Ciudad de Toro, que les entregó por alianza la Reyna Doña Maria Madre del Rey Don Pedro, á fin que desde alli pudiesen hacer resistencia al Monarca á cubierto de su poder, y del de la Reyna *Doña Leonor de Aragon*, y otras Señoras que fueron alli recogidas, segun la *Crónica cap. 33.* Estos son unos movimientos escandalosos, y perjudiciales á la tranquilidad del Reyno, que merecen toda justicia: y si aun despues vemos fundada sobre ellos la iniquidad y malicia con que procuró la prision del Rey por el medio mas baxo y mas cobarde, que nunca se habria de pensar de un corazon generoso; ¿qué pena no debe proporcionarse á una traicion tan clara, que carece de toda disculpa?

246. El mismo Crónista dice, que dando crédito el Rey á las palabras solapadas que le enviaron desde Toro los Infantes

tes aliados, á quienes sugería esta Señora, acordó ponerse en sus manos; y que experimentando su traición, luego que entrado en Toro fue á besar cariñoso las manos de su Madre, que estaba con *Doña Leonor* su tia, oyó no solo pronunciar por boca de ésta la sentencia de prisión, que declaró contra Juan Fernandez de Henestrosa, contra Don Simuel Leo, y los demás de su Corte, sino lo que es mas, que la autorizó con su orden, aun quando el Rey propuso que *Juan Fernandez de Henestrosa non habia culpa, nin habia porque pasar mal, é pues con el habia venido; que le pesaria si le ficiesen enojo ninguno*, segun el *cap. 35. del año 5.*

447. Yo no pienso detenerme en exâminar menudamente toda la deformidad, y malicia que contienen en sí estos hechos. Las reflexiones propuestas en el discurso de esta obra las convencen y persuaden con la mayor claridad y justicia. Lo que habré de proponer es, que estimando en poco el perdon amplo y mercedes que despues de tantas ofensas la concedió la clemencia del Principe, en compañía de sus hijos, haciendola donacion absoluta de la Villa de Roa, y al Infante Don Fernando de la Villa de Madrigal, del Real de Manzanares, de Aranda, y otros Lugares en Andalucia; y al Infante D. Juan su hermano de Vizcaya, Lara, Valdecorneja, Oropesa, y del Adelantamiento mayor de la Frontera, que apropia á su hermano la *Abreviada cap. 38.* de este mismo año 5. comenzó á mover nuevas inquietudes, seduciendo á los Infantes sus hijos á proseguir sus escandalos. De aqui se movió el Rey á prevenirla con cuidado, viendo que no alcanzaba el amor, y la clemencia; y observando por remate de sus insultos, que favorecia la parte de Aragon en la actual guerra que tenia, le fue forzoso atajar su curso desordenado, cortando el hilo de su vida.

248. La Crónica asegura, que el Infante Don Fernando de Aragon su hijo, fomentando cada dia los alborotos entre los Reynos de Aragon, y Castilla, para estorvar toda concordia, despues de invadir el Reyno de Murcia, y combatir á Cartagena, segun el *cap. 8. á 9.* habia irritado sobre manera el animo del Monarca, hasta declararle traidor por sentencia; y denotando de aqui la parte que tenia sin duda la Madre en estos perjudiciales alborotos, *desque vió* (dice al *cap. 9. del año 10.*)

que

que se non podía hacer la paz entre él, é el Rey de Aragon con sa-  
 ña del Infante Don Ferrando Marqués de Tortosa, su Primo,  
 que estaba en Aragon segund dicho habemos, mandó matar á la  
 Reyna Doña Leonor de Aragon su tia, Madre del dicho In-  
 fante Don Ferrando. Y si el Rey viendo frustradas las diligen-  
 cias que proponia para establecer la paz, resolvió en quitar la  
 vida á esta Señora por saña de su hijo que estaba en aquel Rey-  
 no; ¿por qué no podremos deducir tambien, que por haberla  
 hallado participante en las sugeriones, que trahia el Infante D.  
 Fernando, la impuso la justa pena? ¿por qué no habremos de ad-  
 mitir, que auxiliando quanto estuvo de su parte los partidos  
 contrarios al Rey Don Pedro, para saciar su passion ó su co-  
 lera, le puso en la precisa necesidad de hacerla pagar con la  
 vida? Fuera de que habiendo precedido largo espacio de tiem-  
 po á la sentencia capital, mientras se hizo la informacion de sus  
 causas, se comprueba, que verificadas estas por ultimo, se pro-  
 cedió por justos medios al castigo, al rigor y á la pena. El Rey  
 no hubiera dado tantas treguas, como deduce la Historia, si la  
 sola crueldad de su animo hubiera dirigido la muerte; pero  
 viendola dilatada hasta completar el curso de tiempo, que bas-  
 tará para el exámen de los delitos, se infiere por tanto con claridad  
 bien notable, que arregló la justicia esta pena, segun la ley  
 y derecho.

249. El Rey Don Pedro IV. de Aragon añade en sus *Me-  
 morias*, para acriminar la accion de su Competidor el Principe  
 de Castilla, sobre la declaracion de este suceso, en que era tan  
 interesado como de su propia Madrastra, que no solo no la hi-  
 zo dar muerte por mano de algun Caballero suyo, como era  
 debido á su Persona, sino lo que es mas por manos de un Mo-  
 ro, por no haberla querido tocar ningun Castellano. La passion  
 de la sangre, que se dexa conocer en este Principe, y la poca  
 verdad que descubrió el Señor Zurita en sus *Memorias*, con-  
 vence de poco exâcta la circunstancia que refiere, quando el mis-  
 mo Señor Ayala no la hubiera omitido para la integridad de su  
 Historia, si la hubiera hallado cierta. Los delitos pasados, y  
 sus influxos secretos con este Rey de Aragon en venganza de  
 la muerte, que habia dado el de Castilla á su hijo, la hicieron  
 acrehedora á la muerte, que la mandó dar el Rey en Castro

Xeriz, donde estaba presa, valiendose de su Alcayde sin duda; y por tanto nada resta que censurar sobre la conducta del Principe, ni en lo sustancial de la muerte, ni en las circunstancias que se la imputan.

## §. III.

250. *M*Andó el Rey levar presa, dice el Señor Ayala año 10. cap. 9. á Almodovar del Rio un Castillo muy fuerte, que es cerca de Cordova á Doña Juana de Lara, Muger del Conde Don Tello su hermano, la qual tenia presa, despues que el Rey fuera á Aguilar de Campoo, por matar á Don Tello segun dicho habemes, é dende á pocos dias la mataron á la dicha Doña Juana en Sevilla. Esta es toda la relacion que pone el Historiador de la tragedia de esta Señora no sin el admirable conjunto de circunstancias, que la hacen bastante increíble. Aquí supone, que el Rey la hizo morir en este año de 1359 en venganza de sus agravios, y despues afirma, que volvió á comparecer viva por los años 1366. como se advierte al cap. 20. del año 17. Esta es una contradiccion bastante á disminuir el crédito mas autorizado, y por lo mismo debemos suspender el juicio, para no admitir sin reflexion el castigo, que nos refiere.

251. Bien noto desde luego, que el Historiador no quiere conceder que esta *Doña Juana de Lara*, que se menciona en este cap. 20. fuese la muger del Infante Don Tello, mediante que el Rey Don Pedro la habia hecho morir en Sevilla *gran tiempo habia*. Pero cómo se podrá concluir esto, quando él no duda, que la declararon por tal en las Cortes de Burgos, y que la reconoció allí el mismo Don Tello su marido. *Estando el Rey Don Henrique* (dice) *en estas Cortes, fue dicho, que una Dueña, que estaba en Sevilla presa por mandado del Rey Don Pedro, se llamaba Doña Juana de Lara, muger del Conde Don Tello é el Rey fizola traer á Burgos. E como quier que fue D. Tello dixo, que era su Muger, é levola á su casa.* Si aquí concede el Historiador, que esta Señora fue declarada por la misma *Doña Juana de Lara* en las Cortes de Burgos; que trahida á esta Ciudad se reconoció ser ella; y que por tal la admitió Don Tello y la llevó á su casa; ¿cómo se podrá in-

ferir con verdad que habia sido muerta tiempos antes, como escribe en su *cap. 9.* del año 10. Querer decir que el mismo Don Tello hizo esto con reserva, aunque estaba cierto que aquella no era *Doña Juana de Lara*, recelando, que aquella muger se fuese á la partida del Rey Don Pedro, é que los Vizcaynos, como son omes á su voluntad, tomasen con ella alguna imaginacion, por que Don Tello perdiese el Señorío de Lara é de Vizcaya, es un efugio menos increíble que el otro, ¿Por qué donde se podrá entender, que estando prevenidos los Caballeros de la Corte, que *Doña Juana de Lara* habia sido muerta años antes, segun lo que escribe la Crónica, fuesen tan engañados todos, que trahida á la misma Ciudad de Burgos á petición de las Cortes, todos la admitiesen por tal, permitiendo que el mismo Don Tello se la llevase por muger, viviendo con ella en su casa? ¿Ni cómo sería creible que declarada por Señora á sus vasallos los Vizcaynos, la desconociesen del todo, para tributar la obediencia? Aun quando la forma y disposicion de la cara y cuerpo fuese tan semejante como la que describe de otro Valerio en el *cap. 14.* del *lib. 9.* no se podria concluir con todo eso, que dexasen de conocerla por algunas señales que suele haber diferentes en todas las personas, suponiendo como cierto, que los mas de aquellos Caballeros, que estaban alli en las Cortes la habian conocido en el tiempo que andaba con su marido.

252. La Crónica no parece fundar la equivocacion en esta semejanza, que queremos dar por supuesta; y aun asi es menos increíble, que ni los unos la declarasen por tal á presencia de las Cortes, ni los otros la desconociesen. Fuera de que, ¿como se podrá admitir, que Don Tello la recibiese por tal, recelando que se inclinase al partido del Rey Don Pedro, quando aqui mismo se observa, que poco obligada á este Monarca acababa de padecer la rigorosa estrechez de las prisiones, con que la tenia maltratada en Sevilla? ¿Ni por qué habia de temer Don Tello la pérdida de los Estados de Lara y Vizcaya, aun quando se pasase esta Señora al servicio del Rey Don Pedro? ¿Por ventura la llegarían á dar los Vizcaynos la obediencia por este solo pretexto, si por el menor indicio llegasen á penetrar, que no era *Doña Juana de Lara*, quando como omes á su volun-

tad

*rad* repugnarian sin duda qualquiera dominacion agena? Y si por tal la tenian; por qué habia de sospechar alguna *imaginacion* en perjuicio de su Señorío, quando todos le mantendrian el que tenia como marido de esta Señora, por quien le venia el derecho? Por otra parte; ¿cómo se podrá conceder que por este solo motivo la reconociese Don Tello, quando existiendo la misma causa, no duda el Historiador confesar, que habiendola tenido asi algunos dias por muger, *empero despues lo negó publicamente; é fue fallado que non era ella?* Son efugios bastante imperceptibles á la verdad, y á la razon los pretextos que alega la Crónica para establecer que hubiese vivido con Don Tello en lugar de *Doña Juana de Lara*, y que la hubiesen desconocido todos, hasta que declaró el mismo Don Tello, *que non era ella.* Asi se concluye, que procediendo poco uniformes las circunstancias que manifiesta la Crónica, para acreditar á su modo el hecho, se hacen tambien increíbles por la falta que se les nota. La condicion de poner comprobado el suceso por la declaracion de Don Martin Lopez de Cordova, quando fue preso en Carmona, añade á la verdad muy poco, quando vemos la facilidad, con que pudo añadir esta prueba, habiendo supuesto las de antes. En la *Abreviada* nada se advierte de todo este suceso, y por lo mismo hay poco que establecer de cierto en la adición que la *Vulgar* inserta sobre la causa de esta Señora. Aquella no hubiera omitido un lance de tanto peso, si contuviera en si la verdad, que en esta el Historiador pretende. Y aun admitido, que la *Doña Juana de Lara*, que se llevó á las Cortes de Burgos, sea distinta de la que hizo morir en Sevilla años antes; ¿cómo se podrá convencer que fue muerta en Sevilla, estando en Almodovar presa? Bien puede ser que la conduxesen á aquella Ciudad desde esta Carcel en aquellos pocos dias que mediaron hasta su muerte; pero como el Historiador guarda ilacion seguida, refiriendo que fue presa en Almodovar, y de alli á pocos dias muerta en Sevilla, parece no hay lugar á la congetura por la conexion del Capitulo.

253. Mas lleguemos la consideracion al exâmen particular del suceso, que el Cronista asegura, segun el modo que lo cuenta, y veamos si aun admitido, y supuesto todo, se puede deducir algo, para calumniar y ofender al Principe. Nada á la verdad se podrá probar con certeza, si se penetra con atencion y cuida-

do el contenido de la *Crónica*. ¿No sería por cierto causa bastante para su muerte, el hallarla tan asociada con su Marido Don Tello, y los demás rebeldes á la destrucción del Reyno, y prision de su Principe, que no bastando el alborotarle los pueblos, y robar las haciendas Reales, llegase hasta la crueldad de apresarle, y retenerle en Toro? ¿No será bastante el verla, que rebelde con su Marido siguió en todos los lances su suerte, sin desampararle en esta ocasion misma en que quedó prisionera por él, quando el Rey pasó á sitiarse en la Villa de Aguilar? ¿No será bastante el ver inquieto por ella á su esposo Don Tello, hasta invadir el Señorío de Vizcaya con el furor y el estrago, que ocasionó la muerte de tantos naturales, y de su mismo Señor Don Juan de Avendaño, á quien mató en Bilbao, por quedar en la posesion pácifica, como dice el Señor Ayala *año 7. cap. 6.* ¿Y en fin, no será bastante el observarla, que compañera ya de la Reyna Doña Blanca, ya de la Reyna Doña Maria, y Doña Leonor, y otras Señoras, se hizo complice de los alborotos y estragos que movieron en Toro, Toledo, y otros pueblos de Castilla con suceso bien funesto? Si todo esto denota el Historiador con significacion bien expresa en todos los lugares que recuerda estos asuntos; ¿á que fin clamar tanto contra el Principe, quando no careció de justicia, aun dando supuesto el hecho?



LIBRO TERCERO

*DE LA APOLOGIA*

DEL REY DON PEDRO

DE CASTILLA.

CAPITULO PRIMERO.

*SOBRE LAS GUERRAS QUE MANTUBO CONTRA  
el Rey de Aragon este Principe nuestro.*

§. I.

i. **L**A bien prolongada malicia, con que proceden los Historiadores, á calumniar todas las acciones del Rey Don Pedro, sin admitir la menor disculpa, de tal suerte limita en esta ocasion presente la equidad de su porte, que no dexan arbitrio alguno para conocer su justicia, aunque se descubre tan clara por la razon y su *Crónica*. Solo por tener algun sangriento espectáculo, (dicen) donde saciar la ardiente sed de su feroz y barbaro deseo movió injusta guerra á Aragon, obligando á aquel Rey á tomar las armas para defender la Corona, por este sangriento Monarca tiranamente invadida. Pero veamos las causas que asistieron á nuestro Rey Don Pedro, para mover esta guerra, y conoceremos la ninguna razon que tienen sus declamaciones, aun quando tanto se levantan.

¿No sería causa para declarar la guerra, el haber tomado ciertas Galeras de Aragon á la boca de Guadalquivir varias naves de Castilla, que en tiempo de necesidad venian cargadas de trigo, introduciendo por este insulto una hambre general en to-

do el Reyno? ¿No sería causa el recibir y amparar el Rey de Aragon á los foragidos de Castilla, prestandoles auxilio para la prosecucion de sus intentos? ¿No sería causa el negar la obediencia á sus Maestros los Caballeros de Aragon del Orden de Santiago y Calatrava, solo por que eran Castellanos, á cuya nacion por voluntad de su Rey aborrecian? ¿No sería causa al haber robado diez Galeras Aragonesas comandadas por Don Francisco Perellos otras dos gruesas naves, que estaban surgidas en el Puerto de San Lucar de Barrameda con el atrevimiento de tomarlas á vista del Rey Don Pedro, sin querer hacer caso del Capitan Don Gutierrez de Toledo, á quien embió el Rey en su nombre á reprender esta insolencia? Y si son notorios todos estos insultos ya por testimonio del Señor Ayala *año 7. cap. 7. 8. y 10.* ya de aquellos Historiadores, que con mas juiciosa critica escribieron; ¿quién podrá con justa razon censurar todo el suceso de la guerra como efecto de la crueldad del Rey Don Pedro?

2. Mas examinemos cuidadosamente la formalidad que observó el Rey Don Pedro de Castilla, antes de tomar las armas, y averiguaremos, si deseó antes la paz, ó si impelido de su ferocidad deseó la guerra á aquel Reyno, solo por gusto ó capricho. ¿No nos aseguran los mas juiciosos Historiadores, que antes de llegar á las manos envió por mensagero á Aragon á Gil Velazquez de Segovia, uno de sus Alcaldes, para que hiciese presente á aquel Rey las quejas que dexamos referidas? ¿No nos afirman asimismo, que lexos de satisfacer el Monarca de Aragon á los cargos que le hacia el Rey de Castilla, dió unas frivolas respuestas, mas propias á perturbar la paz, que este le pedia; que á evitar la guerra, que se hacia necesaria para satisfacer estos daños? Y si en medio de esto no logró con aquel Rey el despacho correspondiente á su queja, razon fue se valiese del derecho que para resarcir tantos males le prevenia la guerra. Con menos causas que estas han declarado otros Reyes mas sangrientas guerras en nuestra misma España y en todas las partes del Orbe, sin que se les haya imputado á crueldad hasta ahora este arbitrio que restaba á su derecho. ¿Y habrá razon, para que en solo nuestro Don Pedro jamás concedan una defensa justa, quando obró por los medios mas prudentes y equitativos; que confiesa su misma Crónica? Conocemos pues las causas que pre-

cedieron á la publicacion de la guerra, y nos persuadimos por tanto del malicioso modo, con que denigran tales acciones los Historiadóres menos afectos á la fama de este Príncipe.

3. El Señor Ayala asegura al *cap. 7.* del año 7, que Moisés Francés de Perellos, Caballero del Rey de Aragon, llegando á San Lucar de Barrameda con diez Galeras de Catalanes que llevaba en ayuda del Rey de Francia por mandado del Rey de Aragon sobre la guerra, que tenia con el Rey de Inglaterra, segun la *Vulgar*, ó con tres Galeras de Cataluña para la grande guerra, que habia entonces entre Catalanes y Genoveses, segun la *Abreviada*, acometió y tomó á presencia del Rey Don Pedro de Castilla que estaba allí, dos vageles de Placentines cargados de aceyte, que halló en el mismo Puerto, con pretexto que eran haberes de Genoveses, con quien los Catalanes tenian guerra entonces, como expone en aquella *Crónica*; ó una Galeota de Genoveses que decian la *Estovalina*, que acosada por el se habia refugiado en el Puerto; donde estaba el Rey en su Galera, segun explica en la *Abreviada*. El mismo asegura en esta, que acometiendo atrevidos á esta Galera, *en guisa, que al Rey non cataron ninguna verguenza*; precisó á este Príncipe á reconvenirle por medio de Gutierre Gomez de Toledo, y un Secretario suyo llamado Juan Alfonso de Mayorga, advirtiendole que no tomase aquellos vageles por que estaban en su Puerto, y por honra suya; que estaba presente; como dice en la *Vulgar*. El escribe, que el Rey no teniendose por contento de la respuesta que le dió, volvió á embiar al dicho Gutierre Gomez de Toledo, para que suspendiese su atentado so pena de su ira; pero que estimando en poco aquel Capitan sus amenazas, vendió luego alli los baxeles; el uno por quinientas doblas, y el otro por doscientas. Que el Rey viendo frustrado el deseo de retenerles con el poder de siete Galeras que armó de pronto; segun la *Vulgar*; ó con la amenaza de prender á todos los mercaderes Catalanes que estaban en Sevilla; segun la *Abreviada*, por no desistir de su intento, embió á requerir y desafiar por medio de Gil Velazquez de Segovia el Rey de Aragon en vista del parecer que resultó de su Consejo; segun el *cap. 8.* y *9.* de este año; proponiendole; que fuera de tomar y cohechar los baxeles Placentines, *le catara pequeña honra é poca verguenza; habiendole enviado*

*requerir, que lo non quisiese hacer.* El descubre, que Don Pedro Muñiz de Godoy, Comendador de Caracuel de la Orden de Calatrava, habia hallado acogida en su Reyno, aun quando era ome que non cataba su servicio; y le habia dado la Encomienda de Alcañiz, sabiendo que se concedia á ordenanza del Maestro de Calatrava de Castilla. Luego si el Rey procedió á la declaracion de la guerra, despues de exâminadas estas causas en la meditacion de su Consejo, parece no se debe concluir con tanta facilidad contra la justicia del Príncipe, quando procedió por todos los medios mas acertados que dicta la prudencia. El mismo Señor Ayala no se atrevió á imputar la culpa de esta guerra al Príncipe, aun quando hubiese alguna; y atribuyendo la causa principal al informe de su Consejo. El Rey *lo hizo asi* (dice al citado cap. 8.) *segund le aconsejaron, ca era mancebo en edad de veinte é tres años, é era ome de grand corazon é de grand bollicio, é amaba siempre guerras, é creyó á los que le aconsejaron esto.*

4. Por otra parte, si la causa de la guerra hubiera sido la que pretenden los mal informados Historiadores, no hubiera practicado los medios de paz que refiere aqui el Crónista, ni hubiera executado aquellas largas reconvençiones que hizo al Rey de Aragon por bien, como informa otra vez de nuevo al cap. 2. del año 10. Y si nuestro Rey Don Pedro no se movió á tomar las armas hasta que vió que el Rey de Aragon desestimando sus quejas, *nunca quiso poner en ello remedio*; y que no dando lugar á concordia alguna, antes de comenzar la guerra, *envió á Francia por el Conde Don Henrique que era su enemigo é por Don Tello, é Don Sancho sus hermanos, los quales siempre anduvieran en su deservicio é los trogiera al su Regno de Aragon con todos aquellos Caballeros naturales de sus Regnos é Señorios de Castilla, que le deservian siempre, por lo qual dierra menor lugar á la paz*, como afirma aqui el Crónista; ¿qué razon habrá, para imputar el origen de la guerra á la sola crueldad del Rey Don Pedro de Castilla, que se entretenia con tales estragos? Fuera de que el Rey sometiendose á las disposiciones del Cardenal Guido de Bolonia, Legado del Papa Inocencio, á fin de establecer la paz, que le vino á proponer este, despues de encendida la guerra, no solo se reduxo á practicar los

medios necesarios , para concluir este asunto , protextando , *que por servicio de Dios , y del Papa , é honra suya del Cardenal , el faria paz con el Rey de Aragon , con tal que este le concediese las justas condiciones , que por tales aprobó el Legado , respondiendole que el habia oído lo que le decía , é que le placia de tomar cargo é de trabajar en ello*, como escribe el Señor Ayala año 10. *cap. 4.* si no que cediendo mucho mas de su parte en otra segunda vista que tuvo , se conformó en unas pleytesias bien favorables á aquel Reyno , porque el *Cardenal entendiese , que el habia voluntad de facer paz con el Rey de Aragon* , como explica al *cap. 6.* Y si el Rey de Aragon en medio de las justas propuestas de nuestro Monarca , nunca quiso admitir partido , frustrando los buenos deseos , con que lo apetecia este , tanto *que quando sopo la venida del Cardenal , fue muy alegre , teniendo que pues el descendia á aquellas dos cosas , que demandaba , que el Rey de Aragon se llegaria á ello , é que non se podria estorvar la paz ;* ¿por que no se ha de dar lugar á la razon de sus armas , supuesto haber conocido , *que todo era palabras por le estorvar que non ficiese la Armada que tenia comenzada , é concertada , para facer guerra , é que pasase el tiempo de la guerra?* ¿La Crónica asimismo nó explica mas adelante , qué prosiguiendo el mismo Cardenal sus Legacias á fin de impedir la guerra , que estaba amenazando mas sangrienta con la entrada de Don Henrique en Castilla , y la presuncion de los Aragoneses , despues de la batalla de Araviana , consiguió por parte del Rey Don Pedro de Castilla , que enviase á Gutierre Fernandez de Toledo su Repostero mayor , para tratar de concordia en la Villa de Tudela , aunque no se pudieron avenir ; *ca el Conde Don Henrique se aparejaba para entrar en Castilla , é cuidaba que muchos de los que estaban con el Rey , quando le viesen entrado en Castilla se pasarian é vernian para el* , como dice al *cap. 2.* del año 11.º

Luego si nuestro Rey Don Pedro no consiguió la paz que apetecio con tan vivas ansias , por ofrecer los enemigos tantos obstáculos , segun la relacion del Señor Ayala , no hay para que calumniarle viendo su derecho , su razon , su equidad , y su justicia.

5. Ni por esto aun cedió nuestro Rey de buscar de nuevo la paz que era tan deseada á su animo , contra lo que intentan suponer-

le ; antes asintiendo otra vez á las amonestaciones del ya nombrado Cardenal de Bolonia , envió con el , para concertarla en el Reyno de Navarra aun su Chancillér del Sello de la Poridad, *Ome de quien fiaba , que decian Juan Alfonso de Mayorga segun la Crónica al cap. 12. de este año.* Y si ultimamente despues de todo esto observamos , que cedido por bien á las amonestaciones del Legado estableció con el Rey de Aragon las paces , como advierte al *cap. 2. del año 12. aun quando via , que este por guerra guerreada non podria igualarse con él como explica al cap. antecedente , me parece , que no habrá que dudar mucho , para conocer mucho mas recta y pácifica la intencion de nuestro Principe , que lo que exponen sus emulos.*

## §. II.

6. **B**IEN patentes da á entender la Crónica las disposiciones , que previnieron hasta ahora por parte de nuestro Monarca , para establecer la bien deseada paz en utilidad de ambas coronas , sin que tengamos que recurrir á otras pruebas que confirmen el asunto. Todas ellas contribuirían á esforzar con bien fundado principio el ningun influxo , que tuvo el Rey en dar fomento á la guerra , y la total repugnancia que manifestó siempre en proseguirla , aun quando via tan favorables los esfuerzos de sus armas , si los ya citados capitulos no dieran la mas evidente prueba. La generosa resolucion de pretender la paz tantas veces con unas condiciones tan justas , es un argumento infalible de la mas sana intencion , con que mantenía esta guerra ; pero la ficcion y engaño que parece usó poco despues , pretendiendo acometer al Rey de Aragon contra el seguro de la paz , que acababa de asentar con este , es un indicio (exclaman aqui sus emulos) de la mas cobarde venganza , que abrigaba su corazon coleccion. *Acordó con algunos sus Privados (dicen siguiendo al Historiador año 13. cap. 8.) de se ir encubiertamente á la guerra de Aragon , por tomar algunas Villas , é Castillos , antes que el Rey de Aragon se apercibiese.* ¿Pero cómo se podrá convencer este supuesto , quando los medios que se practicaron , y la voz pública manifiesta lo contrario? El mismo Historiador confiesa , que el Rey hizo sus llamamientos de Caballeros y hombres de armas de

de sus Reynos con pretexto de resistir á la gran *compañía*, compuesta de varias Naciones, que andaba en Francia haciendo guerra, y *queria venir en su Regno*. El Señor Llaguno Amirola, confirmando por otra parte este justo motivo de prevenir sus gentes, advierte en sus *Notas* á este capítulo, siguiendo el *tom. 4.* de la *Historia de Languedoc pag. 316.* que el Capitan de una de estas *compañías*, llamado Rabaut de Nissi, cogió prisioneros á 16. de Marzo de 1362. en que hacia sus preparativos nuestro Rey Don Pedro, unos Embaxadores que enviaba al Papa, que estaba en Aviñon. Y ultimamente afirma aqui mismo, que el Conde Don Henrique mal conformado de vivir retirado en Francia, hizo en Clermon de Auvergne sus conciertos á 22. de Junio de este año con los Gefes de las *compañías* referidas, para salir de Francia dentro de seis semanas, y venir con ellos y el Mariscal de Audenehan á hacer guerra al Rey Don Pedro de Castilla; concluyendo despues otro tratado con el Rey de Francia á 3. de Agosto de dicho año, para sacar las *compañías*. Si todos estos movimientos y prevenciones de guerra, dirigidas contra nuestro Rey Don Pedro, son constantes por la confesion de estos documentos; ¿por qué se ha de inferir por indicios con la Crónica, que *acordó* de irse de secreto á la guerra de Aragon, quando la misma expuso la causa principal de resistir los movimientos que confirman las Historias de Francia, y quando el efecto mismo comprobó la distante intencion, Principe que no alcanzó á penetrar la sola invencion del Crónista? No será de admirar por tanto como el mismo añade, que *ninguno podia entender, que el Rey queria facer guerra á Aragon, ca todos cuidaban, que eran paces entre el Rey de Aragon é él*, quando los movimientos formados contra este desde Francia, convencen el movíl que dió la principal actividad para intentar su defensa. Las armas nadie vió que se dirigiesen contra Aragon primeramente, y asi no se puede reducir á prueba practica la declaracion que la Historia ofrece, quedando fundada solo en la cabilacion y la congetura de su ingenio penetrante. El mencionado Llaguno Amirola ofrece una declaracion bien expresa en confirmacion de esto mismo al §. 15. *pag. 594.* de sus *Adiciones á la Crónica*, advirtiendole, que el Rey Eduardo de Inglaterra, apenas supo que algunos hombres de armas y otros de su Señorío  
de

de Aquitania, formados en *Compañías* se preparaban á entrar en España, para hacer daño al Rey de Castilla, quando luego les prohibió, que se abstuviesen *de entrar en Castilla, y de ser en contra del Rey Don Pedro, su Reyno y Subditos, y de tomar sueldo ó servir á alguna persona en daño ó perjuicio de dicho Rey, sopena de que haria riguroso castigo en ellos en sus amigos y parientes, segun el caso lo requiere, para que otros tomasen exemplo.* Y si vemos despues de todo, que notificandoles la orden, la dieron cumplimiento devido, desamparando luego á Don Henrique, quando tenia mas falta; ¿por qué se ha de recurrir á intrometer unas suposiciones que se conocen voluntarias por tantas pruebas legítimas?

7. Pero concedamos desde luego con el Historiador, que volvió derechamente á comenzar la guerra con Aragon, por juzgar ocasion oportuna de sorprenderle aquella, en que vivia descuidado en la confianza de las paces; ¿se podrá decir con todo eso, que fue ambicion, crueldad y injusticia acometer un Reyno que vivia desprevenido en la confianza de los conciertos? De ninguna manera se admite. Las promesas hechas en la ocasion de la necesidad y violencia tienen justo motivo á retratarse siempre que se verifiquen perjudiciales y injustas. Y habiendo sido de esta condicion las que pactó con el de Aragon nuestro Rey Don Pedro, no hay para que acriminarle del todo, quando se funda en derecho. El Historiador lo confiesa bien claro en boca de este mismo Principe, manifestando al *cap. 9. del año 13.* que el Rey de Aragon le precisó á hacer paces *contra su voluntad y contra su honra, sabiendo, que el Rey Bermejo que tenia entonces el Reyno de Granada* habia ordenado con él invadir la frontera de Andalucia y hacerle guerra, y que si por esta razon entonces, *por non dar lugar á los Moros, que acorriesen la tierra de Christianos, ovo de otorgar aquella paz la qual non fue hecha á su honra, y dexarle los Castillos que le tenia ganados;* ahora por tanto no era devido de le guardar aquellas paces. Y si el Rey en vista de unos conciertos tan indecorosos á su obligacion y grandeza, y de unos perjuicios tan notables á la felicidad de sus armas, tomó la resolucion de volver por su causa, que se miraba oprimida, no hay por donde se deba censurar una accion, que va fundada sobre la equidad y justicia, que clamaba su derecho.

El Rey de Aragon no devia vivir tan confiado , sabiendo la injusta retencion que hacia de aquellos Castillos en vista de la necesidad y violencia con que se los entregó el de Castilla , y no será de admirar por tanto , que se anticipase á la cobranza , que no podria exigir de aquel Rey tan pronto por hallarse en Perpiñan retirado.

## §. III.

8. **A** Cerquemos la consideracion al exámen de otras pruebas que acreditan la equidad del Rey Don Pedro en los sucesos de esta guerra , y hallaremos disueltas las dudas que pueden sobrevenir en la exposicion de la Crónica. para aplicarla á nuestro asunto. Una carta suya dirigida al Rey de Aragon desde Sevilla á ocho de Agosto del año 1356. lo que parece de que cita este en sus *Memorias* y copia en sus *Adiciones á la Crónica* el Señor Llaguno pag. 587. §. 8. servirá de prueba irrefragable , que acredite todo el hecho. Por ella consta , que el Rey de Aragon , dandose primero por ofendido sobre el mal tratamiento que ciertos Vizcaynos habian hecho á *Ramon de Fexeneta* , *Mercader de la Cibdad de Mallorques* , amenazó declarar la guerra , sin atender al ningun influxo , que pudo tener el Rey de Castilla en estos daños , mediante haberse executado en ocasion que el Condado de Vizcaya estaba alzado contra él. En esta se observa , que el Rey de Aragon , guardando poca lealtad á la buena correspondencia , con que el Rey de Castilla le trataba como Amigo , escarmentando en la manera que devia , á los que intentaban ofenderle , y defendiendo su honra y su tierra , aun quando aquel se hallaba ocupado en otras conquistas , no solo se declaró contra él , enagenando en otras personas los bienes de las Ordenes Militares , aun quando sabia *en como lo que han las Ordenes de Santiago , é de Calatrava en aquellos Reynos* , estaba *so mandamiento , é obediencia de los nuestros Maestres* , que están en estos Reynos , á quienes *desapoderó de su jurediction , non lo pudiendo facer de derecho ; sino tambien haciendo guerra con sus Galeras en los Puertos de Castilla , asi como la farian enemigos , tomando los Navios de los nuestros Puertos que venian cargados de pan , é de otras mercaderias para Sevilla , é para otros Logares de la Frontera* , á quie-

nes puso en gran peligro por la gran mengua de pan, que y habia en este tiempo, y por los muchos males, é dannos, é robos, é muertes que pecibieron los de nuestra tierra de sus vasallos, estando nos en grande menester. Aqui se observa que lejos de darse par sentido el Rey de Aragon á las justas quejas, con que le requirió el de Castilla por medio de Gil Blasques su Alcalde, fomentó con mayor rigor las extorsiones, y perjuicios, llegando al atrevimiento de tomar nueve Galeras suyas à presencia del Rey de Castilla en Cadiz ciertos Mercaderes vecinos de la Ciudad de Sevilla, que habia muy grande tiempo que vivian, y robando las mercaderias, é otras cosas que fallaron en el dicho Puerto, y despues de es e en otros, que eran de los nuestros naturales, hasta hechar al Mar lo que no pudieron llevar consigo, sin querer admitir las amonestaciones que les hizo el Rey de Castilla, como que ellos non tenian desto de dar cuenta á otri sino á su Rey.

9. Asi pues; si despues de alegado esto le reconviene el Rey por ultimo, que sufrió tan penosos daños teniendole por amigo; que habiendo recibido de el tantas obras buenas otro reconocimiento habia de tener muy distinto de este; que aunque sintió estas sin razones, que recibió de el, teniendole hasta alli por su amigo, no se lo quiso acaloniarse, por guardar la amistad é las posturas, que eran entre sí; que aunque pudo tomar satisfaccion al tiempo, que las mas cosas de estas se hicieron, é lo estraniar en aquella manera, que cumplia à su honra y servicio, con todo eso se contuvo, por que su voluntad fue siempre, y es de à qualquiera que tuviese por Amigo, de le ser Amigo claro é verdadero: y que la carta que le envió venia por tales palabras que no guardó lo que devia; ¿qué extraño será que el Rey concluyese, que no podia escusar de sentirse de esto, é de otras muchas cosas é desaguizados, que él y los de sus Reynos habian recibido, é de tornar á lo estraniar en aquella manera, que devia, y le cabia de hacerlo, para guardar su honra y estado, rematando que de alli adelante no le tuviese por amigo, porque queria tornar á este fecho, así como devia, y pertenecia à su honra? Si aun supuestas estas reconvençiones, no le satisface el Rey de Aragon en otra carta, que le responde desde Perpiñan con fecha de 4 de de Setiembre, como se lo dió á entender el Rey de Castilla por otra

otra suya dada en Sevilla á 18 de Octubre diciendo, *facemos vos á saber, que vimos vuestra carta, è segund que por ella paresce non nos enviastes responder á algunas de las cosas que vos enviamos decir por la otra nuestra carta, que vos enviamos.* Si aqui le vuelve á reconvenir, que estimando en poco los cargos que le hizo de los males que le habian ocasionado los Aragoneses, no los mandó deshacer, ni aun envió buena respuesta, antes de esto los Oficiales y gentes de Mallorca tomaron Naves de su Señorío, *é prisieron, é mataron los Omes que en ellas iban, è vendieron é hicieron Almoneda publicamente de las dichas Naves é de las mercaderias, que en ellas iban, asi como si fuesen enemigos.* Y si aqui le advierte que aunque le habia enviado á decir desde Aragon, que no era su amigo, con todo eso para liquidar el negocio, disponia enviar hallá un Caballero suyo, si le daba carta de aseguramiento, para que fuese y volviese sin peligro; ¿por que se ha de atribuir al Rey de Castilla la culpa, quando tuvo tan justos motivos, sin hallar jamás contestacion correspondiente por parte del Rey de Aragon, aun quando continuó su respuesta en otra carta dada á 6 de Diciembre? ¿Ni por que se habia de censurar de cruel la intencion con que intentó asaltar al Rey de Aragon, quando estaba descuidado en el seguro de las paces, si admitimos la declaracion del Señor Ayala, supuesto que violando esta fidelidad el Rey de Aragon primeramente, invadió y derrotó los estados y gentes de Castilla, que vivian desprevenidas en confianza de la amistad que habia entre las dos coronas? Las leyes han de ser equivalentes y justas; y es por tanto muy correspondiente, que habiendo abusado el Rey de Aragon de la amistad que le franqueaba la generosidad del Rey Don Pedro de Castilla, se valesse este tambien del mismo arbitrio, que le habia enseñado á usar la anticipada infidelidad de aquel Principe.

10. No hay pues que dudar á favor de la justicia, y razon, que acompañó al Rey Don Pedro de Castilla, supuesta la declaracion que exhibe el contenido de las cartas, conforme á la exposicion de la *Crónica*, aun quando se quiera ofrecer alguna duda sobre ellas, por la poco conexion de las fechas La primera dada por el Rey Don Pedro de Castilla á 8. de Agosto *Era de 1356.* año de 1318. segun el traslado que ofrece el Señor Llaguno, sería poco conforme tanto al Reynado de este Principe, como á la

la contestacion del Rey de Aragon por su *Carta* de 4. de Setiembre del año de 1356. si la voz *Era* aqui no se tomase por lo mismo, que año. Pero aun no está aqui la mayor equivocacion de la fecha; porque refiriendo el mismo Rey de Aragon en sus *Memorias*, que despues de remitida esta *Carta* de 4. de Setiembre del dicho año de 1356. hizo todas las prevenciones y viages que eran precisos para sostener una guerra, concluye, que estando en Zaragoza recibió otra carta del Rey de Castilla en contestacion de la suya dada á 18 de Octubre de la *Era* de 1354. Aqui no cabe interpretacion alguna á la fecha, á no ser que digamos, que fue equivocacion del Amanuense ó error de la Imprenta. Por que si la voz *Era* se ha de computar como se debe, corresponderá al año de 1316. cosa que repugna á la contestacion de la carta como anterior tantos tiempos aun al nacimiento del Principe; y si la tomamos por años, sacaremos, que dos años antes contextó á una carta, que se le remitió despues como prueba el traslado mismo. Pero como estas equivocaciones no tocan, lo principal del asunto, que publican todas las cartas, tampoco dexaremos de establecer por ellas el justificado proceder de nuestro Monarca, que acreditan y defienden.

## §. IV.

11. **E**STA guerra tomando principio desde el mismo punto en que fue declarada, duró muy largos tiempos, conservandose invariable con el mismo ardor con que había comenzado. Contribuyendo todo á hacerla eficaz y viva, fue de tal suerte sangrienta que viendose alli armado el Hermano contra el Hermano y el Padre contra el hijo, tuvo todo el horror que pueden causar todas las guerras civiles. Los partidos fortalecidos de buenas tropas, hicieron todo lo que se podía esperar de la conducta y del valor de unos Capitanes experimentados á quienes los dos Reyes daban exemplo. El valor y la actividad brillaron mucho mas en los Castellanos, aunque la sangre fria y la industria fueron mas recomendables en los Aragoneses. La Francia, la Inglaterra, Navarra, y Portugal, aunque gobernadas entonces por unos Reyes pácificos, tomaron interés en esta representacion tragica, que se hizo causa comun de la mayor par-

parte de Europa. Pero lo que encendió mas la guerra, y puso los negocios de el fatal movimiento, que produjo las revoluciones, fue la llegada de Don Henrique Conde de Trastámara al campo de los Aragoneses. Fomentandose de esto una nueva conspiracion, por medio de una alianza, que hizo con el Rey de Aragon, juntando sus intereses contra su enemigo comun, dieron principio á los ataques. Don Diego Padilla, Gran Maestro de Calatrava, entrando por la parte del mar en el Reyno de Valencia, tomó sin resistencia algunas Plazas; y el Conde de Luna, haciendo irrupcion en Castilla por la parte de Molina, trabó una recia batalla con los Castellanos, con algun estrago de los nuestros. La guerra haciendose entonces furiosa, se dexaron descargar unos golpes sobre otros, qual jamás se vieron tan repetidos en todas las sangrientas expediciones. Los Aragoneses, aunque tomaron á Alicante, pero no pudiendo resistir la poderosa descarga de los Castellanos, rindieron las Plazas de Bordalba, y Embite. El mismo Rey Don Pedro de Castilla, cercandó la Ciudad de Tarazona á la frente de su ejército, la toma, y llevando sus armas adelante infundió el terror hasta la misma Capital de aquel belicoso Reyno. Dirigiendo despues el proyecto de atacar las Plazas Maritimas, para derrotar á los Aragoneses, se embarcó en la flota que habia prevenido en la Andalucía, auxiliada de una poderosa Esquadra de Genoveses; y pasando de allí el estrecho, los Cabos de Gata y de Palos, desembarcó en Guardamar, á cuya Ciudad obligó á rendirse, aunque no la Fortaleza, por haber sobrevenido una furiosa tempesta, que arruinó una parte de su Flota, obligandole á retirarse con lo restante que le habia quedado, Formando de nuevo otra poderosa Esquadra con los despojos que habia recogido de su flota, y con los Navios de Guerra, y de carga, que le dieron sus aliados, rindió á pesar de sus esfuerzos la Fortaleza de Guardamar; y llevando con precipitado curso sus conquistas adelante, sin perder tiempo, despues de haber conseguido varias empresas, dirigió su Flota contra Barcelona con el intento de sitiarla. Sorprende de improviso una Esquadra de Navios del Rey de Aragon, á la que atacando vigorosamente deshace con grande triunfo; y

convatiendo despues la plaza Capital con muy alentado esfuerzo, la reduce casi al extremo de rendirse. Los asaltos repetidos habian producido el efecto de unas ventajas conocidas; pero considerando el Rey sin embargo, que seria siempre dilatada la entrega por las buenas ordenes, que habia dado su Principe, se puso sobre las Islas Pituisas, con intento de hacerse Señor de las Baleares. Ibiza, Capital de las Pituisas, sostuvo el cerco largo tiempo, hasta que pasando el Rey de Aragon á socorrerla, se previnieron á una batalla Naval, que no tuvo efecto, por haberles impedido los vientos juntarse. Las ventajas del Rey de Castilla, siendo tan sobrepujantes, apenas habian dexado arbitrio á los Aragoneses para defenderse; y hallandose por tanto sin tropas para fortalecer sus Plazas, se vieron en la necesidad de abandonar al arbitrio del Castellano á Alicante y Jumilla. El Reyno de Valencia ya sentia por una parte la grande opresion en que le tenian puesto las armas de nuestro Principe, quando el mismo de Aragon perseguido por otra con la vecindad de Tarazona, creia á cada momento ver á este Monarca colocado sobre los muros de Zaragoza, segun la impresion de su espanto. El Aragones viendose ya abatido, hechó mano de aquel arbitrio cobarde, en que con apariencias de arrogancia conbocó á particular desafio al Rey Don Pedro de Castilla, para decidir la victoria. Pero éste conociendo, que semejante recurso en las personas de ésta clase ha sido siempre mirado menos como un efecto del valor, que como un movimiento de desesperacion, que pronosticaba una cercana ruina, se burló de su Cartel, despreciando con acertada sabiduria esta accion imprudente, como arbitrio que en la calamidad suelen buscar los debiles.

12. No dexó de tener sin embargo en medio de tantas prosperidades algunos contratiempos la fortuna de nuestro Monarca, quando acometiendo Don Henrique Conde de Trastámara, al exercito Castellano, que comandaba Henestrosa, tio de Doña Maria Padilla, en el Campo de Araviana, baxo de la Montaña de Moncayo, vio perdido el triunfo, despues de una sangrienta batalla, en que murieron algunos Capitanes con el Comandante Henestrosa. Tarazona, siendo entregada por traí-

traición de su Gobernador, volvió al Rey de Aragon; y llevando Don Henrique sus victorias adelante, entró en Castilla hasta la Rioja, donde tomó á Haro, y Naxera y otras Plazas de menor importancia. Nuestro Rey, teniendo entre tanto bastante valor para oponerse á las desgracias que provienen de los Caprichos de la fortuna, usó tan buena diligencia, que no dando lugar al Conde, para fortificarse en los Lugares de su conquista, le obligó á dar la buelta pronto no sin grave perdida. Derrotó despues el exercito, que habian formado algunos conjurados á sollicitacion del Rey de Aragon con pretexto de vengar una afrenta supuesta por Don Alvar Perez de Guzmán, y acometiendo la parte de Andalucia, que estaba sublevada á sus ruegos, fue apaciguado todo, quedando prisioneros muchos, menos Guzmán, que escapando cuidadoso, salvó en Aragon la vida. Los Castellões de Verdexo, Torijo, Alhama, Ariza, y Cetina: que hacian la principal fuerza de este Reyno, quedaron en triunfo del Castellano, segun el *cap. 1. del año 12. de la Crónica*, que convate en sus *Anales* el Señor Zurita *lib. 9. cap. 33.* y llevando á todas partes sus armas con solo el valor de su espiritu, agregó á su gloriosa Corona, la mayor parte de las Provincias enemigas. Nada en fin halló resistencia al esfuerzo de su brazo, y al acierto de su conducta; y hubiera en efecto elevado su poder al grado mas distinguido que consiguieron todos los Reyes, si para obrar como Principe valeroso, no se hubiera visto cercado de tan domesticos enemigos.

## CAPITULO SEGUNDO.

## DE ALGUNAS MUERTES QUE SIGUIERON

á esta Guerra.

## §. I.

13. EN medio de los alborotos con que habia sido afligido el Rey Don Pedro, por la guerra de sus Hermanos, y desobediencia de otros Subditos, se dexaron conocer *Men Rodriguez Tenorio, Fernan Gudiel de Toledo,*

y

y *Fortun Sanchez Calderon*; y procurando por lo mismo reducirles á su obediencia aquel Príncipe, según los acertados medios de su autoridad y justicia, para que no inquietasen su Reyno en todos los tiempos siguientes, comenzó á dirigir contra ellos sus idéas, para aplacarlos sin dilacion por los arbitrios menos costosos. Preparoles primero las condiciones mas honestas, que podian ser capaces de la bondad de un Príncipe justo, sin demostracion de sangriento; pero ellos abusando de la piedad que les franqueaba su corazon generoso, quisieron antes buscar un asilo incierto en los Reynos estraños con presucion y altanería, que conseguir un perdon seguro, humillandose, y sometiendose á su orden, vivian descuidados en esta confianza del justo castigo, que podria sobrevenir sobre su cabeza algun dia, como reos de las culpas que habian cometido contra su Rey y la Patria; quando el Cielo proporcionando las cosas por otros caminos muy desconocidos á la inteligencia de los hombres, hizo que llegasen á pagar por último la justa pena que debian, sin valerles de asilo el Reyno de Portugal donde estaban refugiados. Deseaba este Rey hacer recta justicia de algunos vasallos suyos, que por otros varios delitos se habian retirado á Castilla, y hallando proporcionada ocasion á su zelo por medio de un cambio, ó permuta, que le facilitaba la existencia de los Caballeros Castellanos en su Reyno, pactó con efecto la entrega, remitiendolos presos á Castilla, como escribe el Señor Ayala *año 11. cap. 14.* Reconoció de nuevo el Rey de Castilla los atentados bien notorios de las tres citadas personas, y hallandolos indispensables á la satisfaccion de la vindicta pública, los hizo morir en Sevilla en pago de sus ofensas.

14. Admitió desde luego el cambio y permuta de los dos Reyes, según lo expone la *Vulgar* citada, sin embargo que no se halle inserto en la exácta descripcion de la *Abrebiada*, bastante á poner en duda las circunstancias del hecho, y convingo sin repugnancia en la execucion de estas muertes, aunque el silencio, y prueba negativa de esta lo disputa y contradice, omitiendo todo el Capítulo. ¿Pero qué deformidad podrá tener el ajustado proceder del Príncipe, quando el mismo Historiador afirma, que despues de haberse defendido en las

las Ciudades alborotadas , no pudiendo resistir la fuerza del Rey Don Pedro , buscaron temerosos del castigo su seguridad en la fuga , retirandose á aquel Reyno? Y si esta causa es tan patente , como descubre en sí todo el contenido de la Crónica , se deduce por conexión expresa , que fue el castigo muy justo.

15. Ya oigo exclamar aquí á los mal contentos Historiadores , ponderando este trueque de los Reyes de Castilla , y Portugal , como el unico fundamento , que nos hace conocer en su propia esencia la crueldad é injusticia. No se saciaba el vengativo animo del Rey de Castilla ( dicen ) con verter la sangre de tantos vasallos , que dentro del Reyno hacía perecer sin motivo , sino que aspirando á consumir la misma Nación Castellana , determinó acabar con los pocos , que habian quedado fuera del Reyno , para dar cumplimiento en este recurso á lo sumo de la tiranía. Pero nada en efecto prueban los repetidos clamores de sus entonados acentos , quando por ellos mismos se descubre la infelicidad , y desgracia , con que persigue á la equidad de su Rey la mas atrevida calumnia de sus mismos vasallos. Esta misma accion , que con sumos elogios celebran en su Rey los Portugueses , por haber hallado á la virtud de la justicia el unico medio que podia tener para el castigo de los traidores , abominan como propio efecto de la iniquidad en el de Castilla los nuestros. Y aun por esto conjeturando el Señor Conde de la Roca la causa mas principal , que produce un modo de opinar tan opuesto sobre un suceso ; „ yo no hallo ( dice ) otra razon en esta diversidad de pareceres , que haber muerto al Rey de Castilla el „ que le heredó , y haber heredado á Portugal el que esta „ justicia hizo.“

16. Los delitos en efecto de estos tres ajusticiados son bastante públicos y notorios , desde que desamparando la Corte del Rey con Alonso Jufre Tenorio , hermano de *Men Rodriguez* , despues de haber fomentado aquel escandaloso tumulto en ella , en que salió herido éste , se pasaron al partido de los alborotados , para contribuir por su parte á los estragos y destrozos que afligieron tanto el Reyno , segun explica la *Crónica año 5. cap. 29. año 6. cap. 8. y otros siguientes.*

tes. Esta es bastante causa para producir la pena capital que les impuso la justicia del Principe, y por lo mismo se establece la equidad, acierto y prudencia con que supo gobernar este hecho. Fuera de que aun quando nada expresó se pudiese inferir por la Crónica, para autorizar esta justicia, el hecho mismo de verles profugos y retirados en Portugal, por evitar el rigor de su Principe, bastaria á persuadir el delito, que les inspiró el recelo de precaverse de la pena merecida. Nada teme el que obrando con la rectitud de una intencion pura y sana, procura obedecer, y respetar á su Principe con la sumision de vasallo; y si estos se retiraron vigilantes á Portugal temerosos del castigo, que les amenazaba la justicia del Monarca, se infiere que fueron reos de la pena capital, que les llegó á imponer su autorizado derecho.

## §. II.

17. **N**O con menos motivo se halla justificada la muerte que por estos mismos tiempos mandó executar el Rey en *Don Pedro Alvarez Osorio*, y en dos hijos de Fernan Sanchez de Valladolid, llamado el uno *Garci Fernandez*, y el otro *Juan Sanchez* segun la *Crónica año 11. cap. 5.* quando por ella misma se expresa, que el primero se declaró por el partido del Rey de Aragon, y que estos trahian habla secreta con Don Pedro Nuñez en perjuicio de su Reyno. Esta sola sería bastante causa para autorizar de justo el castigo, aun quando la misma Crónica no nos ofreciera otras mas abundantes en la serie de sus capitulos. Por ella consta en este lugar citado, que Don Pedro Alvarez, desamparando las fronteras de Aragon, que tenia á su cuidado de orden del Rey Don Pedro, se vino para Leon, de cuya tierra era Adelantado mayor, dexando abandonadas las Plazas á la invasion del enemigo. Por ella misma es notorio, que cooperando con los Infantes á las revoluciones de estos Reynos, se halló atrevidamente peleando contra la misma Persona del Rey en el alboroto de Toledo, segun el *cap. 23. del año 5.* Y por no cansarnos en amontonar largas pruebas, que se hallan ya sabidas, por ella se deduce, que tomando interés en las mas  
fa-

fatales perturbaciones, que oprimieron la misma Patria, contribuyó á los extragos, y muertes, que como sensibles y lamentables pondera al *cap. 8.* del *año 6.* Todos estos son unos delitos y ofensas que claman justa venganza, y era muy justo por tanto, que tomase la satisfaccion el Principe hallandose autorizado para ello. La iniquidad de abandonar las Fronteras, que debia sostener leal contra la guerra de los enemigos, es bastante causa, que dá á conocer *la grand quexa que ovo el Rey* por ello, y el bien justo motivo con que le hizo dar la muerte segun explica la Crónica al *cap. 23.* del *año 10.* El delito de desercion es el mas notable que tiene el derecho de guerra por los daños que ocasiona. Y si sobre él se acumuló el abandonar la Plaza, que le está confiada á discrecion del enemigo que la posea y ocupe, no puede tener otra recompensa equivalente, que la pena capital que exiége el bien comun y las leyes.

18. El mismo delito que hace acreedor á éste de la pena capital por enemigo de la Patria, debe prevalecer contra Garcí Fernandez, y su Hermano, mediante haberles probado conspiradores contra ella por sus alianzas y tratos. Las Cartas, que se les hallaron fueron una prueba bien plena de su lamentable perfidia, que no pudo tener disculpa. El trato tan rebelde pedía un castigo muy justo, digno de tanto delito; y asi dice el Historiador, que los hizo dar muerte el Rey, *por quanto ovo sospecha, que eran en fabla con Don Pero Nuñez, por unas cartas que falló, que se enviaban, aunque ellos se disculpaban.* Todo ello es traición siempre execrable en la mayor abominacion de los siglos, y no será razon vindicarles de un hecho, que autoriza por todas partes la equitativa justicia del Principe.

19. La muerte por otra parte de estos, dice el Historiador, fue un castigo particular del Cielo, con que vengó el agravio, que habia cometido su Padre, cooperando á despojar al Arzobispo de la Ciudad de Santiago, que le pertenecia. Por esto describiendo al *cap. 7.* del *año 13.* de su *Abreviada* la muerte que sufrió Juan Fernandez el Dotor á manos de Pedro Mera, *esto fuera justicia de Dios* (dice) *ca este Dotor fuera uno de los que ficieran que la Cibdad de Santiago fuese tirada al Arzobispo, é este, é otros de los que fueron en esto ovieron penitencia, así como*

mo el Doctor Perianez, é Don Fernan Sanchez de Valladolid, que en un dia le mató el Rey dos hijos. El Cielo se vale de muchos arbitrios para purgar las ofensas que se dirigen contra el inocente, y no será ageno del buen juicio pensar proporcionado por el un castigo, que anticipó con razon y justicia la plena probanza de sus Cartas.

§. III.

120. **P**OR las mismas inteligencias y tratos secretos con el Rey de Aragon, y Conde Don Henrique, que se probaron expresas en todos los antecedentes, fueron hechos tristes victimas de la justicia del Rey Don Pedro el Arcediano de Burgos Don Diego Arias Maldonado con tres principales Escuderos, y otras varias Personas en Miranda de Ebro, como se lee en el *cap. 5. 7. y 8.* de este año 11. todos saben, que tales inteligencias y tratos son contrarias á la fidelidad que prescribe la ley y la razon; y que por tanto se hacen dignas de aquellos mas severos castigos, que suele distribuir la virtud de la justicia.

121. El Arcediano en primer lugar es cierto, fue uno de aquellos que entrando á la parte del alboroto de los Infantes contra la obligacion de su fidelidad, y carácter, les acompañó en la jornada que hicieron contra Toro, tomando las armas en abominacion de su Principe, segun el *cap. 32.* del año 5. Este mismo es constante, fue el que dando fomento á los alborotos de Don Henrique con su perjudicial influxo, comunicaba de secreto los negocios mas importantes, segun el contenido de las Cartas que se le cogieron, capaces á establecer una plena probanza, como denota el Crónista año 11. *cap. 5.* Esta es conocida traicion: luego merecida la pena.

122. Ya veo acudir aqui los mal contentos contra las acciones del Rey Don Pedro al regular efugio, de proclamar de enorme el castigo, por haber descargado su golpe en una Persona consagrada. Aun quando hubiera justicia para el castigo (dicen); ¿no debria contenerle el verle ungido del Señor para el Ministerio del Santuario? Bien sería por cierto, pero no siempre es lo mas justo. En primer lugar no nos consta, que el tal Arcediano fuese Sacerdote, ni aun mucho menos Subdiácono, ni que como tal estuviese dedicado al venerando servicio del Altar

tar y su Iglesia. El Historiador nada afirma de aquello, aun quando mencionandole por otra parte, le constituye mas revestido de Soldado turbulento en la Campaña, que de Ministro páfifico en el Templo. Fuera de que un hombre que abandonando el servicio de su Iglesia se dexa conducir en el tropel, y concurso de las armas inquietas, llevando con su porte la dissolution y el escandalo, ni debe computarse por miembro del Sacerdocio, ni debe gozar sus exenciones. aun quando se le conozea. El Soldado que en guerra justa dispara sus armas contra el Clerigo que incorporado con los enemigos contra la profesion de su estado, hace frente á su esfuerzo, revestido de la furia, ni incurre en censura ni pena, aun quando le mate y le hiera. Y si esto sucede con el particular Soldado que hace la causa del Principe, ¿qué no deberá ser con el mismo, quando ve levantadas las armas contra su misma Persona? El derecho natural, que exíge la obediencia del vasallo para con su Rey y su Principe, es mucho primero que el fuero del Sacerdocio, que le separa y le distingue del resto de los hombres, y prevalece en su comparacion con fuerza bien elevada. Quanto mas debe sobresalir en aquellos Ministros del Altar, y el Santuario la quietud, y mansedumbre, que inspiran la Religion y el carácter, tanto mas se hacen acreedores á la abominacion y al desprecio que publican todas las Leyes, y no será razon, que tomen de esto motivo, para inquietar el Reyno y la Patria, pensando impossibilitar la execucion de su Principe, como exentos de su juicio.

23. La muerte de los tres Escuderos, llamado el uno *Pedro Sarmiento*, el otro *Juan de Soto* y el último *Alfonso Gonzalez de Huidobro*, á quienes por *mayores* hizo castigar el Rey Don Pedro, como dice la *Crónica cap. 7.* de este año, no necesita muchas diligentes satisfacciones, quando vemos aqui mismo, que entrando con mano armada en Castilla en perjuicio de su obligacion, y derecho, no solo cooperaron á aquel fatal extrago, que en servicio de Don Henrique y del Rey de Aragon executaron en Naxera, matando con indecible crueldad á los Judíos, despues de talar y maltratar otros varios Pueblos, sino que penetrando con igual perjuicio hasta Bribiesca y Pancorbo, se establecieron en una Casa fuerte de Pedro Fernandez de Velasco, que estaba alli cerca, donde rendidos á los ataques, que el mismo Rey en

Persona les hizo, hubieron de pagar la pena tan dividida á su desobediencia.

24. La *Vulgar* y la *Abreviada* convienen unánimes en el fatal extrago de los Judíos de Naxera, que executaron *de buena voluntad*, y en la miserable desolacion, que executaron en las tierras de Castilla, entrando con mano armada por el Reyno. Y si por ultimo recurso declaran, que fortificandose atrevidos en Cameno, junto á Briviesca, no quisieron rendirse por bien á la gracia que le ofreció el Principe, hasta que vencidos por sus armas fueron triste Victima de su cuchillo; ¿por qué se ha de culpar de injusta la accion, que procedió fundada con todo arreglo, para abatir la traición y osadia? La equidad y clemencia del Rey se dexó conocer aqui mismo, porque perdonando piadoso á todas las gentes que con ellos habian tomado las armas contra su Real Persona, haciendo alli resistencia, solo se contentó con castigar á los tres *Escuderos que estaban y por mayores*. Luego si á estos solo castigó como cabezas y mayores, señal es que procedió con aquella equidad arreglada, que pedia su merecida justicia.

25. No será necesario detenernos mucho, para comprobar tambien la acertada equidad, que dirigió la operacion del Rey contra aquellas personas de Miranda, quando las dos Crónicas acordes nos explican sus justos motivos. La *Vulgar* dice, que el Rey pasó desde Gresaleña á Miranda de Ebro, *por quanto habian robado alli á los Judíos, é tenian la parte del Conde, é fizo y justicia de Omes de la Villa*; pero la *Abreviada* explicando con toda claridad el suceso, segun la distincion de circunstancias, no solo expone la causa referida, añadiendo por quanto habian robado, *é muerto alli los Judíos*, sino tambien el nombre de dos personas, que entre otras murieron y la especie de su castigo. Yo por esto nunca pondré duda, que hubo suficiente causa en el Rey Don Pedro, para darles la justa muerte, quando en ambos lugares procede tan acorde el Señor Ayala, manifestando no solo el alboroto y desobediencia de todos estos Ciudadanos, y el horrible extrago que executaron en los Judíos, robandolos y mandandolos, sino explicando tambien el atrevimiento de su infidelidad contra el Principe, siguiendo la parte del Conde en estas fatales guerras. Lo que habré de considerar es, que no conten-

tan-

tandose con darles una muerte facil , y ligera , hizo cozer al uno llamado *Pedro Martinez* en una caldera , y al otro llamado *Pedro Sanchez* , hizo asar estando el Rey delante. Este genero de castigo , tan horriblemente executado , parece convencer lo sumo de la crueldad , á que pudo llegar la ferocidad de este Rey barbaro y sangriento. ¿No bastaba (dirá alguno) que procediendo el Rey á la execucion de la pena merecida , les sentenciase á una muerte pronta y Christiana , y no á una muerte tan atroz y intolerable , mas propia de los tiranos del Paganismo , que de un Rey alimentado en el centro de los Catholicos? Asi sería por cierto , si las culpas de traición que se cometen contra la Real Persona , no se midieran por otras reglas muy superiores á las ofensas de la Plebe. Y si los delitos que entonces se executaban baxo de un exceso de barbaridad y fiereza , no pidieran como prévio el establecimiento de unas penas tan crueles , y unas leyes tan criminales y sanguinarias , que ha reformado con piedad el amor de nuestros Reyes. Por esto mismo el Señor Zurita , disculpando el rigor de este castigo , aunque al parecer barbaro , y tremendo , en sus *Notas* sobre este capitulo , que cita en su *Adicion* el Señor Llaguno , *quien leyere* (dice) *que se diese tal pena como esta de cozer , y asar los hombres , es cierto , que lo ha de atribuir á gran crueldad de este Principe ; y dexarse ha de maravillar , quando entendiere , que era castigo que se dió por otros Reyes , que fueron habidos por excelentes Principes , y no se hechará á la condicion braba y fiera del Rey Don Pedro.* Bien claro se verifica esto en el Rey Don Fernando III. de Castilla , aunque tan *Santo* y *Catholico* , como pública el universal culto que se le tributa en los Altares , que habiendo llegado á Toledo *enforcó muchos omes , é cació muchos en calderas , era mil é ducientos é sesenta é dos* , segun refieren los *Anales antiguos* , que traslada el mismo Zurita. Bien manifiesto se descubre en el Infante Don Sancho el *Brabo* su nieto , quarto de este nombre en Castilla , que noticioso del fatal extrago que padeció su gente por las armas del Rey su Padre , *vinose para Cordova con muy gran saña contra todos aquellos que salieron contra el Pendon de su Padre , é decia , que si vivo fallara á Fernan Muñoz , que el le ficiera quemar , é cocer en una caldera , por que saliera de la Villa á lidiar con Fernan Perez Ponce , é mas con el Pendon*  
de

de su Padre el Rey Don Alfonso, como se observa en el Compendio de la Historia general de Castilla. Bien patente se nota en el Rey Don Alonso el onceno de Castilla, Padre de nuestro Monarca, que habiendo llegado á Segovia poco despues que salió de sus tutorias, de tal suerte ordenó los castigos de los que halló culpados, que á algunos arrastraron, et despues enforcaronlos; et á otros quebraron por los espinazos; et á otros cortaron los pies et las manos, et los degollaron; et á otros quemaron; segun se dice en el *cap. 52.* de su Crónica. Y por ultimo, bien notorio se halla el hecho vulgarmente recibido, que mandó executar con este genero de tormento en la Ciudad de Avila el Rey Don Alonso de Aragon, marido de la Reyna Doña Urraca de Castilla, segun lo encarece Gonzalo de Ayora, Autor digno de crédito en esta parte, como advierte el referido Zurita. Y si esto se halla practicado y autorizado por otros Reyes, que son tenidos por santos y justos, me parece será poco necesario aqui mismo traer pruebas convincentes á favor de nuestro Monarca, quando estas mismas le defienden y justifican.

26. La gravedad de la pena nada puede derogar á la integridad del Monarca, siempre que se halle en el agresor correspondiente el delito. ¿Quántas especies de castigos mas horrendos se hallan establecidos por el mismo Dios contra los violadores de su Ley en sus Santas Escrituras, sin reservar los mas terribles del fuego y la espada, que latamente describe el erudito Calmet en su *Disertacion de Supplicis* sobre el Libro del Deuteronomio? Nadie mas justo y santo que David, varon por cierto segun el corazon de Dios, y con todo eso haciendo prisioneras, y cautivas las Ciudades de los Amonitas, mandó aserrar á sus Ciudadanos, trillarlos con trillos de hierro, y partirlos con cuchillos, sin perdonar al penoso y formidable de asarlos, y cocerlos en los hornos de los ladrillos, como dice el *lib. 2.* de los *Reyes cap. 12.* Es menester esto y mucho mas en un Principe para curar de suerte las heridas de los desacatos, que no queden señales de ellas á los presentes, ni exemplo á los futuros. Y si á exemplo de todos estos se portó nuestro Rey Don Pedro, usando de la autoridad que le habia concedido el Cielo, para reprimir á los delinquentes, nada se puede deducir contra su fama, aunque parezca cruel y sangriento.

## §. IV.

27 **E**Ntre las muertes acaecidas por estos tiempos refiere el Historiador año 11. cap. 9. la de un buen Clerigo de la Calzada, que por profetizar al Rey Don Pedro, que habia de morir á manos de su hermano Don Henrique, segun Santo Domingo se lo habia revelado en sueños, fue cruelmente quemado vivo. ¡Apreciable noticia por cierto! Y si hubiera añadido el Señor Ayala, como hicieron despues de él otros menos cautos, que por defender juntamente el celo de la Religion Católica, que el Rey Don Pedro sacrilegamente disputaba, como judio y herege, impiamente fue muerto, á la verdad que tendriamos otro Martyr en la Iglesia de Dios á quien venerar, y en el Rey hallarian todos un cruel tirano, perseguidor de ella, para probar mas seguramente otros mayores excesos que quisieran atribuirle. Semejantes descubrimientos á tales Historiadores en la relacion de estos sucesos á una tropa desvalida, que privada de todo recurso, para salvarse en su peligro, hecha, con desesperacion, mano de toda la metralla que encuentra, y aun de la tierra y estiercol, para ver si con el ultimo auxilio de ella, puede conseguir algun efugio, obcecando al enemigo, quando no pueda matarle. Descuido es á la verdad de los de la Calzada, si esto sucedió como se refiere, no conservar la memoria de un tan venerable varon, cuyos tratos con Santo Domingo descubren se hallaba en él una santidad conocida. La circunstanciada frase, con que habló al Rey, diciendo: *Señor: Santo Domingo de la Calzada me vino en sueños, é me dixo, que viniese á vos, è que vos dixese, que fuesedes cierto, que si non vos guardasedes, que el Conde Don Henrique vuestro hermano vos habia de matar por sus manos*, da á conocer desde luego la pàrticular confianza, que debia à este Santo en prueba de la devocion grande, con que propagaria su culto, y de la virtud singular, con que adornaba su carácter. Semejantes revelaciones, es cierto, que por lo comun se hacen á personas virtuosas y timoratas, aunque puedan alguna vez comunicarse á Balaan, y Caifas, y otros de esta clase, por ser *gracias gratis datas* segun la voz de la Escuela. Y por lo mismo sería mucha

gloria de este Pueblo, haber producido un Santo, cuyas Revelaciones formasen un celebrado Martyr.

28. Pero acercando la consideracion al exâmen de la Crónica; será posible, qué tan ingrato hayamos de suponer al Rey Don Pedro, segun la exposicion de ella misma, que por una amonestacion que debia estimar cuidadoso, pagase al buen Clerigo con tan mala correspondencia, como mandar quitarle la vida á la fiera actividad del fuego? ¿Sería creible qué tan desconocido le establezcamos á la gracia de un beneficio, que debia apreciar en todo, aun quando el aviso no fuese cierto, que hubiese de hacer al delator la mala acogida, que no merecia su diligencia? Parece no debemos asentir aun tan conocido exceso, determinando como cierta la equivocacion de los Historiadores, que dexando reglar su Historia por las leyes de su pasion desmedida, escribieron invertido el caso, confundiendo todo el lance. El Señor Conde de la Roca duda por lo mismo al fol. 54. la absoluta execucion de esta muerte, por hacerse increíble en todo. Pero aun admitida, dice, que tantos castigos fueron un error político é inexcusable en un Principe, que se veia cercado de tantos inconfidentes. Asi lo da á entender el mismo Señor Ayala, concluyendo, que el Rey pensó que la decia por inducimiento de algunos, é mandó luego quemar al Clerigo alli do estaba delante sus tiendas. Y si el Rey turbado y espantado de la prevenicion, que le hacia, segun la voz del Crónista, le mandó dar el castigo, pensando que lo decia por inducimiento de algunos, no hay duda, que debe tener disculpa, quando pensó correspondiente la pena á la secreta alianza del Clerigo. Esto á la verdad se hace del todo creible; porque suponiendo, que no hubo en él inspiracion Divina, mediante carecer de las condiciones que debe acreditarla por tal, segun las reglas que expone el erudito Amont en su obra de *Revelationibus*, y mediante no ser un tan frequente medio tales profecias en la Divina Providencia, es preciso que hayamos de conceder; que tales conocimientos fueron por él adquiridos solo por medios humanos.

29. Las Revelaciones concernientes á la direccion de los Principes, dice en aquel tratado *part. 1. cap. 8. Reg. 24.* se deben tener por mucho mas sospechosas, y se han de exâminar con una severidad mas exâcta. Todas estas se dirigen por lo comun,  
aña-

añade Castaldo *de Potest. Angel. tom. 1. dist. 2. q. 1. art. 5.* á fomentar algun partido secreto, ó á procurar su mismo interés por este medio tan iniquo. Y si hoy mosa Moura §. 41. de Don Juan III. Rey de Portugal, hallaremos por exemplo, que Fray Luis de Moura, Monge Agustiniano, fingiendo que el alma de este Rey se le habia aparecido, y que le habia revelado muchas cosas, para que en su nombre las contase á la Reyna Catalina su muger, á fin que volviese á tomar el gobierno del Reyno, que esta habia dexado, y que así ella como su nieto el Rey Don Sebastian dexasen el confesor que tenian, mereció por fin ser reprobado despues de un maduro exâmen, que hizo el Real Consejo y todos los Doctores del Derecho y Teología, como acaso iluso por el Demonio, ó seducido por la sugestion particular de su interés propio. No de otra suerte se llegó á exêcutar con las Revelaciones de aquella muger Tercera de cierta Orden, de nacion Portuguesa, tenida comunmente por Santa, como recomendada por Gregorio XIII. en sus Epistolas, que dirigiendo con la capa de santidad unas maxîmas perniciosas, intentaba perturbar á la España, para desposeer á Felipe II. del Reyno de Portugal, como escribe Paramo *de Orig. Inq. q. 10.* La Francia, y por mejor decir la Inglaterra esta gimiendo aun los males, que ocasionó aquella mozueta llamada Juana Darcia, que seducida de su interés ó amor propio, fingió tan vivamente sus revelaciones, que no solo consiguió introducir en el Sólido de Francia á su Rey Carlos VII., sino tambien desposeer á los Ingleses, que la hicieron pagar con la vida.

30. Bien podriamos añadir á este otros muchos de esta clase, que á cada paso están publicando las Historias. Pero dando lugar por todos al casi inimitable, que han conocido los siglos; ¿quién no sabe el esfuerzo que halló la tiranía de Oliverio Cromuel, para despojar á su Rey Carlos primero del trono de Inglaterra, y aun darle muerte sobre un Cadalso, desde luego que dió á entender, ser así conforme á las disposiciones del Cielo, que le habia comunicado una embustera Protestante, calificada de Beata, y reputada de tener inspiraciones divinas? Apenas hay tiempo en que no haya buscado la malicia un pretexto tan

hi-

hipocrita, para colocar sus insultos. Y siendo esto cierto, como acreditan tantas pruebas; ¿qué podremos sospechar ahora de un Clerigo, que predecía la futura muerte á manos de Don Henrique? Sin duda que noticioso era del rebellion que tenian prevenido quando no tuviese parte. Si era sabedor era complice; por que á la verdad no se fian unos negocios de tanta importancia, sino á aquellos que pueden dar auxilio para la execucion proyectada. ¿Y qué sabemos, si el Clerigo arrepentido de cooperar á una traicion tan infame, quiso precaver al Rey con este arbitrio, por no descubrir los complices que la intentaban, y que el Rey informado de su secreto dañoso quiso hacerle pagar la deuda á su traicion tan debida? La expresion de la Crónica lo dá á conocer bastante, quando establece que el *Rey pensó que lo decia por inducimiento de algunos*; y aun el Señor Conde de la Roca reflexionando por esto mismo al *fol. 59.* sobre el suceso de aquel hombre incognito, que en traje de Pastor se apareció al Rey Don Pedro, segun explica aquella *año 12. cap. 3.* pronosticándole los mismos sucesos, que este Clerigo de la Calzada, dice que el haber perdonado el Rey al Pastor, que se le apareció, y muerto al Clerigo de la Calzada con ser muy semejante el caso, manifiesta, que en el Pastor reconoció ignorancia, y en el Clerigo malicia.

31. La accion de quemarle vivo fundado en las bien sólidas congeturas de sus insolentes atentados, nada puede caracterizar de cruel al Principe, quando se halla establecida por la ley esta pena para la gravedad del delito. Los ya mencionados exemplares, en que se hallan autorizados otros iguales castigos entre la clase de justos, bastan á comprobar la equidad de este presente, en que se halla con igual fuerza. Y aun quando no fueran tan notorios estos como persuade su claridad misma, bastaría saber, que Don Sancho IV. jurado Rey de Castilla, hizo quemar vivo á Don Simon Ruiz de Haro, Señor de los Cameros, solo por juzgarle parte en la fuga de la Reyna Doña Violante á los Reynos de Aragon en perjuicio de su Corona. Y si á este Principe lejos de imputarle de cruel por una sentencia tan rigorosa, executada en un Señor tan ilustre, se le añadió el nombre de *Justiciero, y Brabo*, por haberle conocido recto en una causa menos leve; por qué se ha de atribuir á la crueldad  
sola

sola de nuestro Rey Don Pedro una accion tan arreglada y justa, executada con toda razon segun las Leyes de la Prudencia? El respeto que se debe á la persona del Principe no permite semejantes atrevimientos, como los que executó este Clerigo, atreviendose á reprender en público sus delitos, sin considerar el ultrage de su fama. No es dado al Subdito, dice Santiago en su *Crónica cap. 4.* juzgar la ley, sino obedecerla, ni tiene licencia la oveja, para condenar al Pastor, como dixo el Papa Adriano en su Brebe á Federico de Saxonia contra la persona de Lutero. Apenas San Pablo acabó de recibir el bofeton en presencia, y por orden de Ananías, quando temeroso de solo el nombre de Legislador, y Sacerdote, se obligó á respetar una sombra vana de Juez y Pontifice, escusandose de haberle reprendido, porque no sabia que lo era como dice la Escritura en los Actos de los Apostoles *cap. 23.* La ley del *Exodo* no consiente decir mal del proceder de su Principe, segun el *cap. 12.* y aun por esto expone San Gregorio, que reprendió su corazon á David, quando cortó la orilla de la ropa de Saul, por haberse atrevido á tocar las faldas de su superior, á quien habia de respetar no solo en sus acciones, sino en el extremo de la capa. Asi pues se deduce por consequencia bien legitima, que habiendo tenido aliento á violar todas las leyes de la sumision y obediencia á la dignidad de su Principe, la altanera osadía del Clerigo, fue razonable que pereciese á la integridad de su justicia.

## CAPITULO TERCERO.

DE OTRAS VARIAS MUERTES QUE EXECUTO  
el Rey Don Pedro, segun ley y justicia.

## §. I.

32. SEguian las turbaciones del Reyno con mayor fervor que al principio, ya por la emulacion de los naturales, ya por la émulation de los Aragoneses; y tomando interés en ellas *Matéo Mercer*, *Gutierre Fernandez de Toledo*, *Gomez Carrillo*, y *Diego Gutierrez de Ceballos*, llegaron á dexar por ultimo su cabeza en triunfo de la vic-

toria, con que supo vencer su obstinacion el Rey Don Pedro de Castilla. Sostenia *Matéo Mercer*, natural de Valencia la parte del Rey de Aragon, como vasallo suyo, haciendo guerra y daño en los Navios de Castilla con quatro Galeras que trahia; pero acometido dichosamente por cinco Galeras nuestras, que hizo prevenir el Rey en Sevilla, baxo el mando de un Caballero suyo, llamado Zorzo ó Jorge, quedó prisionero despues de un fuerte combate, que se dieron en las costas de Berberia junto aun Lugar que dicen One del Reyno de Tremecen. Fue de alli conducido con sus Galeras á presencia del Rey á Sevilla, donde hecha informacion exácta de los graves daños, y perjuicios, que habia ocasionado con sus armas en los Navios, y gentes de Castilla, fue condenado á muerte, como reo de esta pena con otros varios de su partido, segun explica la Crónica año 11. cap. 14. Bien notorio es desde luego, hasta donde se estiende el derecho de la guerra contra los enemigos prisioneros, que han disparado sus armas, sin querer admitir concordia. La pena capital se halla establecida en todas las Republicas contra los enemigos, que haciendo fuerza á las armas se resisten, y defienden. El Rey tiene accion por este derecho comun á disponer del rendido en guerra justa, segun se halle conveniente á las leyes de su equidad y prudencia. Y si en esta ocasion se verificaron respecto de *Matéo Mercer* y sus compañeros las condiciones que autorizan este derecho, no hay por donde acusar al Rey Don Pedro de Castilla de un proceder tan justo que practican todos los Monarcas.

DE OTRAS VARIAS II. §. II.

33. **C**ON no menos eficaces pruebas se halla vindicada la muerte, que impuso á *Gutierre Fernandez de Toledo*, frontero, que estaba en Aragon por el Rey de Castilla, segun la Crónica cap. 16. y 18. siguientes, quando el mismo Rey Don Pedro justificó su causa en presencia de todos los Grandes del Reyno, que estaban en su Corte. Juntos en Almazán todos, dice el Señor Ayala cap. 19. de este año 11. declaró el Rey, que *Gutierre Fernandez* fue muerto por no haber cumplido con sus ordenes en la peléa de Arabiana, en la que fue muerto Juan Fer-

nan-

andez de Henestrosa ; por habersele descubierto tratos con Don Henrique , que estaba en Aragon , enviandole embaxadas quando el Rey le tenia frontero ; y ultimamente por haber hablado con poco respeto de su Real conducta. Y si todos estos son unos delitos tan graves , que ofenden á la Magestad misma , al Reyno y á la patria , se conoce muy bien , que en nada careció su muerte de las leyes de justicia.

34. Vease como el Historiador , exponiendo en boca del Rey las causas que profirió delante de su Corte , para dar la muerte á *Gutierre Fernandez de Toledo* , explica que dixo „que  
 „ el mandara matar á *Gutier Ferrandez* , por quando fue la pe-  
 „ léa de Araviana , en la qual murió Juan Ferrandez de Henes-  
 „ trosa , luego que el lo sopiera , enviara mandar á todos los Ca-  
 „ balleros que estaban fronteros , que se recogiesen con el dicho  
 „ *Gutier Ferrandez de Toledo* , é que ficiesen por él asi como por  
 „ el mesmo. Otro si , que estando el dicho *Gutier Ferrandez* en  
 „ la Villa de Tudela , vinieron á estar con el Diego Perez Sar-  
 „ miento , que era estonce partido de la su merced , é era ido pa-  
 „ ra el Conde Don Henrique , é andaba en su servicio , é Pero  
 „ Carrillo , que era Privado del Conde , é que fablaban con el  
 „ dicho *Gutier Ferrandez* secretamente , é comian , é conversa-  
 „ ban con él. Otro si , que enviara el dicho *Gutier Ferrandez* á  
 „ Pero Gonzalez de Agüero un Caballero vasallo del Rey , el  
 „ qual por su mandado estaba con el dicho *Gutier Ferrandez*  
 „ frontero , é le guardaba por mensagero al Infante Don Ferran-  
 „ do Marqués de Tortosa , que era en Aragon , é que non sa-  
 „ bia como nin para que ; pero estas cosas non las facia bien el  
 „ dicho *Gutier Ferrandez* , nin parescian bien á los que las veian.“

35. En vano pues será pretender alegar otras causas , para establecer el justo principio , donde dimana la sentencia de muerte , quando estas , que con toda libertad confesó el Rey en presencia de los Caballeros mas principales de su Corte , dar una prueba bien convincente de la pena ya merecida. Un Rey á quien acreditan de barbaro y sangriento , no necesitaría apoyar sus castigos en presencia de la Corte , para complacer su ánimo feroz con espectáculos tan horribles. Y si aqui dió por supuestos los tratos y alianzas de este Caballero en presencia de aquellos mismos que fueron acaso testigos de su proceder injusto , no hay para que

que sospechar de cruel una execucion en que se vió cumplido el efecto de una justicia patente, á quien habia hecho ya culpable la demasiada tolerancia del Principe. El mismo Señor Ayala no dexa de confesar las muchas causas, que contribuyeron á darle muerte, segun la equidad de justicia; y aun quando asegura que algunos decian secretamente, que *Gutierre Fernandez* habia declarado en vida, que sus tratos con Diego Perez Sarmiento, y con Pedro Carrillo era por traerlos á la merced del Rey, y que la embaxada al Infante Don Fernando de Aragon por Pedro Gonzalez Agüero, era para hacer alianza con él contra el Conde Don Henrique, á fin de *poner discordia entre ellos, por que la entrada que querian hacer en Castilla cesase, ese desmanase*, sin embargo no dexa de concluir por ultimo, que *Gutir Fernandez fue muerto por ser atrevido en decir al Rey algunas cosas*. Esta sola causa podria ser bastante para hacerle reo de muerte, como fractor de la mas precisa sumision y rendimiento, con que se han de dirigir al sagrado del trono las voces de los vasallos. Aun quando el Señor Saavedra intenta cubrir su censura con el sobreescrito de Consejo inocente, nacido de un ánimo *leal y sencillo*, contra la bien conocida frase, con que acusa su insolencia el Crónista, con el dictado de *atrevido*; no por eso dexa de confesar en su *Empresa Política* 48. *Sub luce lucet* pag. 305. que tuvo el Rey por tan gran delito la advertencia con que habló reprendiendo su rigoroso gobierno, que le hizo quitar por ello la vida en pago de su informe. La osadia se hace siempre culpable, por mas que la disminuya este, mitigando la fuerza á la *Crónica*, y el atrevimiento es tan notorio, que no podia merecer otro premio, que la pena capital que le impuso, como á reo del delito. La Persona del Rey es muy distinguida, y elevada sobre la tierra, para que ninguno tenga aliento á descubrir contra ella el ademán menos reverente, que le acredite ofendido. Y si este se portó de esta manera, segun la confesion referida, no es necesario amontonar otros testimonios, que le declaren mas culpable.

36. Pero exâminemos el fondo de la verdad sobre aquellas alianzas y tratos que declaró el Rey Don Pedro, y veremos justificada por ella su causa, aunque el Historiador no lo admita. Los tratos secretos, que mediaron entre *Gutierre Fernandez*

con los retirados en el Reyno de Aragon, dan á entender, que guardaba poca fidelidad, quando eran con tal disimulo. Las providencias utiles á favor del Rey y de la Patria, que no dimanaban del Principe ó su Consejo, mas antes piden la claridad sin rebozo, para acreditar la fidelidad noble, que la ficcion solapada, para adquirir la sospecha. Asi debemos congeturar por mal fundados sus tratos, y mal alegadas las declaraciones de testigos, como hechas secretamente, segun explica el *Crónista*, y ajenas de la verdad, que nunca necesitó mascara. El efecto mismo comprobó despues lo distantes que se hallaron sus tratos de procurar la paz con los aliados de Don Henrique, y estorbar la entrada de estos en el Reyno, quando viniendo estos con brazo mas poderoso por las tierras de Castilla, no solo no impidió sus progresos, pero ni aun tomó con la resolucion de su nobleza las armas, para combatir como debia en la batalla de Araviana. Este es un suceso patente, que deshace las dudas, que quieran ofrecer los testigos mas parciales, y resuelve por tanto la mal consonante noticia, con que algunos hablaron á favor de este Caballero secretamente, segun expone la *Crónica*.

37. Fuera de que aun admitido, que estas Legaciones y embaxadas se hubieran hecho por el fin apreciable, á favor de la Patria, que refiere el *Crónista*, no se podria libertar con todo eso de la justa sentencia, que el Rey le impuso ¿tenia por ventura obligacion el Monarca á penetrar el interior de su animo, quando observaba en el exterior un porte correspondiente á la traicion y desobediencia? ¿Debia conocer acaso, que aquel disimulo era para atraher á sus Parientes, que vivian en Aragon desunidos, quando descubria una conducta ajena de la fidelidad, dispuesta siempre á revelarse? Si los testigos decian secretamente por deposicion del mismo *Gutierre Fernandez*, que sus tratos eran buenos, segun el *Historiador* afirma, ¿cómo habia de saber la verdad el Rey, quando en público le respondieron todos, que *ficiese lo que su merced fuese, é que todo lo que el ficiera, fuera bien fecho*? Querer decir que temerosos de su ira no le contrastaron cosa alguna de todas las que les propuso, aunque las conocian injustas, es hacer poco favor á la fidelidad, y confianza de Don Fernando de

Gastro, de Don Diego Alvarez de Toledo, Maestre de Santiago, de Don Diego Garcia de Padilla, Maestre de Calatrava, de Don Suer Martinez, Maestre de Alcantara, y de otros muchos Caballeros, cuyas prudentes amonestaciones, habian tenido siempre lugar en los oídos del Monarca en otros asuntos mas arduos. Esta sola disculpa no puede deshacer la bien fundada sospecha; y será por tanto infructuoso, querer apoyarla y sostenerla. El Señor Ayala disuelve toda la duda, advirtiendo por otra parte, que pasando los términos, que le concedia su Legacia, para concertar las paces con Aragon en la Villa de Tudela de Navarra, comenzó á sembrar disensiones entre el Infante Don Fernando, y el Conde Don Henrique, prometiendo arbitrariamente á aquel perdon y muchas mercedes de parte de su Rey, si quisiese venirse para Castilla, no sin el gran daño que tuvo despues en el concepto del Rey por esto, *ca sospecho del, que le ficiera á otra entencion*; como afirma en su *Vulgar* al *cap. 2.* de este año 11. aun que nada dice en su *Abreviada*. Tales medios se conocen poco fieles, para querer persuadir lealtad y obediencia en lo mismo que la quebranta. Todos ellos demuestran traición y alboroto, y por lo mismo exígen la pena.

38. Pero aun quando no fueran tan convincentes las traiciones, que le probó el Monarca, y que el Historiador confiesa, no por eso dexariamos de conocer con el Señor Conde de la Roca *fol. 55.* segun el texto de la Crónica, que habiendo sido este Caballero uno de los que asistieron á la conjuracion magna de Toro, y á los demás alborotos de la Monarquía, mereció por este y otros delitos le hiciese el Rey morir en Alfaro. No dudo, que algunos Historiadores censuran esta accion en el Rey Don Pedro, no menos que las otras, afirmando, que este Caballero murió sin culpa, por que en una carta, que dexó al tiempo de morir escrita segun la Crónica *cap. 17.* de este año, proponia se hallaba inocente de las culpas que le imponian. Mas aunque esta Carta se halla alegada con toda distincion en la *Vulgar*, bien podriamos presumir con el Señor Conde de la Roca, que fue supuesta; si quisieramos usar este arbitrio. El mismo Señor Ayala no hizo la mas minima mencion de ella en su *Abreviada*, donde omite todo el capitulo; y será poco creíble

ble hubiese dexado de cuidado un testimonio tan legitimo, que á todas luces parece comprobar la inocencia de este Caballero, si acaso fuera cierto. Pero admitiendola sin embargo del modo que la depone, y explica, no por eso dexamos de sacar siempre libre á favor del Rey Don Pedro la integridad de su conducta. Porque si fue fingida, como dice el Señor Conde de la Roca, se infiere que hizo el Historiador esto por desacreditar al Rey, de haber pagado mal aun criado tan antiguo; y si la carta fue verdadera se manifiesta, que los peligros que anunciaba al Rey tan claros, los tenia él conocidos en el animo y atrevimiento, de los que andaban fuera de su gracia, y quizás por su culpa sola. ¿No predecia y amonestaba al Rey en ella, que sino escusaba de hacer tales muertes como la suya, que perderia su Reyno, y aun pondria su Persona en el extremo peligro de dexar tambien la vida? ¿Y qué quiere decir esto? sino que era complice y sabedor de la traicion que se armaba contra la vida del Principe, y que penetrado de los remordimientos, conque le heria su conciencia en aquella ultima hora, quiso manifestar para descargo de ella los bien horribles delitos, que hasta entonces habia ocultado su pecho. Tal pretexto no puede derogar la verdad de la causa que consta por tantas pruebas, y queda existente por tanto la equidad de la justicia.

## §. III.

39. **P**OR los mismos tratos y alianzas, que declaró el Rey en Almazán contra Gutierre Fernandez; confesó tambien alli, que hizo dar la muerte referida á Gomez Carrillo, habiendole averiguado, que estando frontero de Aragon, comunicaba baxo de secreto con los aliados de Don Henrique. Asi lo dá á entender la Crónica año 11. cap. 18. diciendo, que quando el Rey mandó comparecer á su presencia á Gomez Carrillo, fue para que se salvase de algunas cosas que algunos le acusaban diciendo, que el trataba con algunos sus Parientes, que eran en Aragon con el Conde, los quales eran Pedro Carrillo, y Gomez Carrillo de Quintana. Y aun el mismo Rey, confesando por su boca los delitos que halló probados en este Caballero, para darle la referida muerte, otro si dixo, hablando á los de su

Corte, que Gomez Carrillo estando en algunos Lugares, do le dexara por frontero de Aragon, se veía muchas veces con Pero Carrillo, é con Gomez Carrillo sus Primos, que estaban con el Conde en Aragon en su deservicio, y que por esta razon le habia quitado la vida.

40. Ya nóto, que el Historiador confiesa por otra parte, que la causa principal, que tenia el Rey para estar mal con este Caballero era el haber tomado un año antes á Doña Maria Gonzalez de Henestrosa, Muger de Garcilaso Carrillo, por lo qual el dicho Garcilaso se fuera para Aragon al Conde Don Henrique, é por esta razon el Rey se rescelaba de Gomez Carrillo, hermano de dicho Garcilaso. Pero sin embargo no hemos de dexar de conocer, que concurrieron otras muchas causas, que buenamente nos confiesa él mismo. Fuera de que nó sería tan poco fundada la sospecha del Rey en este caso mismo, que aqui nos describe, conociendole hermano apasionado de Garcilaso, que sentido se habia retirado á otro Reyno con resolucion de la venganza, y la desunion de sus Parientes en odio de su Principe.

41. Mas para no valernos de conjeturas puramente: ¿qué mas tenemos que hallar comprobado por confesion de la Crónica, que desobediente y atrevido acometió con Gonzalo Mexia, á la gente del Rey sin respeto de su Persona entre Tarancón, y Uclés, matando al Maestre de Santiago Don Juan Garcia de Villagera, Capitan del ejército, no sin el dolor que se dexó conocer en su Real ánimo, al observar esta ruina; y que traidor hasta el extremo se pasó en compañía del citado Don Gonzalo al Reyno de Francia, volviendo con el Infante Don Henrique, con Don Alvar Garcia de Albornoz, y Fernan Gomez su hermano á la guerra de Aragon contra el Rey Don Pedro de Castilla? A la verdad, que entonces nó habrá que recurrir á los indicios y sospechas de desconfianza, por haberse tomado el Rey á Doña Maria de Henestrosa su Cuñada. Pues repasemos el contenido de la Crónica desde los principios del Reynado hasta la ocasion de su muerte, y veremos que haciendose del vando del Infante Don Fadrique, quando unido con Don Juan Alfonso de Alburquerque, comenzó á perturbar el Reyno, tuvo por él el Castillo de Fornos cerca de Segura, levantando por él las armas, segun la Crónica año 5. cap. 14. sin que el Rey por su par-

parte le hubiese dado hasta entonces el menor indicio de zelos en el honor de su cuñada. Del mismo modo hallaremos, que contribuyendo con su eficacia á la ya citada peléa, obró los bien sensibles daños, que pondera la misma *año 6. cap. 18.* advirtiendo, que estando el Rey sobre Toro tuvo noticia, que Don Juan Garcia Villagera, Maestre de Santiago *peléara con Don Gonzalo Mexía Comendador mayor de Castilla é con Gomez Carrillo, fijo de Rui Diaz Carrillo, entre Tarancón, é Uclés, los quales Don Gonzalo Mexía, é Gomez Carrillo vencieran é desbarataran al dicho Don Juan Garcia Maestre, é le mataran en la peléa. é ovo el Rey por estas nuevas muy grand enojo.* Igualmente notaremos, que acosado de su desconfianza, por haber tenido la parte del Maestre Don Fadrique, y haber sido en la muerte de Don Juan Garcia Villagera, se pasó á Francia, segun el *cap. 2. del año 7.* viendo ya rendida la Ciudad de Toro, y reducido al servicio del Rey al Maestre Don Fadrique. Por esto concluyendo al *cap. 1. del año 8.* que volvió desde Francia con Don Henrique á la guerra de Aragon contra Castilla, habiendo pactado primero servirle contra su Patria, asienta por razon legitima al *cap. 18. del año 11:* la justa pena de muerte que mandó executar el Principe. El aparente pretexto de los zelos de su hermano nada puede contribuir á su excusa; quando su animo del todo inquieto habia maquinado siempre tan repetidos alborotos; sin haber dado la menor sospecha el Monarca. Tantas traiciones seguidas clamaban en efecro un tan justo castigo á Dios, al Rey y la Patria; y no sería razon quedase indemne su poder, quando gemian incesantemente tantos vasallos oprimidos, y tanta sangre vertida.

## §. IV.

42. **C**ON igual averiguacion de la Crónica sale comprobada la causa de Gutierre de Ceballos, que piensan deducir menos justa algunos émulos del Monarca. Desde luego se verifica por ella la bien fundada razon, con que se hizo deudor á la muerte; por haber aconsejado y auxiliado á Diego Gomez, y Gutierre Gomez de Toledo, Prior de San Juan su hermano; y sobrinos del difunto Carrillo; para que se retirasen de

Murcia, donde estaban fronteros de Aragon y se asegurasen en otro Reyno. Este solo es un delito, que le hace protector de agresores, con la mas execrâble circunstancia de abandonar las plazas de su Rey en la ocasion precisa de la guerra á disposicion del enemigo. Y sobre esto se añade el haber contribuido su favor, hasta darles seguro en el Reyno de Aragon, y Granada, donde pudiesen satisfacer su enojo, tomando las armas contra su Rey á cubierto de la guerra, me parece se podrá inferir lo bastante, para conocer la equidad, con que procedió el Rey Don Pedro en la causa de *Gutierre de Ceballos*. Fuera de que el atrevimiento, con que habló algunas cosas que perjudicaban el servicio del Rey, era digno no solo *del respeto que por su mandado* le hizo Martin Gonzalez Guardian, sino de la misma muerte, que despues le impuso en Cordova, segun el *cap. 20*, de este *año* 11. La lealtad de los vasallos se ha de medir por el tono con que levanta las voces. La lengua es un organo, que manifiesta la llama, que enciende el interior fuego; y necesita por lo mismo de la frialdad de la sangre, para que no vomite en un estrago tan horrible. Asi lo practicó el Rey Don Pedro con aquella moderacion y acierto, digno de un Legislador prudente, suavizando el ardor del corazon de este Caballero con separar su cabeza, que retenia el incentivo. Su proceder por esto no hay que pensar traspasase los limites de la justicia, quando observamos aqui mismo, haberla sabido distribuir con la dulzura de la clemencia digna de tan buen Principe. Castigando como recto Juez al Agresor del delito por movil principal de la desercion, que hicieron aquellos en perjuicio de la Corona, supo perdonar á los mismos delinquentes por inadvertidos, mandando dar libertad al Prior de San Juan, luego que supo estaba preso, y volviendo á su merced á Diego Gomez, desde el Reyno de Aragon donde estaba refugiado. Estos arbitrios piadosos executados con aquellos mismos, que por solo su retiro se habian hecho ya reos de la misma pena de muerte, deben persuadir lo distante que se hallaba el Principe de tomar severa venganza de todos sus vasallos por solo crueldad y capricho, y lo ageno que se halló de proceder injusto en la muerte de este Caballero, quando halló en el solo la malicia contra su conducta, que no habia llegado á entender la inocencia de estos dos pro-

fu-

fugos, aunque emparentados con Carrillo, en cuyos tratos no anduvieron.

43. Nosotros podríamos aprovecharnos de estos recursos, para vindicar el buen porte del Principe, si quisieramos acudir al silencio de la *Abreviada*, que nada menciona de esto; y podríamos proponer este castigo como supuesto y dudoso, si quisieramos establecer, que no se hubiera ocultado en esta, si hubiera sido tan conocido con todas aquellas circunstancias con que la *Vulgar* lo pinta. Pero dando sin embargo por constante con esta, que por su Consejo se huyeron de Murcia, donde eran fronteros, Cutierre Gomez para Granada, y Diego su hermano para Aragon, amparandoles el mismo, que servia en la frontera de aquel Reyno, sacamos siempre justificado su castigo en atencion á la poca fidelidad, que guardó al Principe como ingrato y rebelde. El fatal suceso de hallar abandonada una frontera á discrecion del enemigo, faltando á la obligacion, y lealtad que debe al Principe, que se la confia, es un delito que pide toda justicia. Los daños que ocasiona el Gobernador infiel, dexando expuesta la Plaza á las invasiones de otro Dueño, despues de haberse recuperado á costa de mucha sangre son irreparables sin disculpa, y por lo mismo no hay que dudar en la equidad, con que se executó este castigo en *Gutierre de Ceballos*, como delincente de todo esto con la eficacia de su influxo.

44. Pero aun quando no fuera tan evidente la declaracion de la misma Crónica, que confiesa su delito, no por eso dexariamos de colocar su muerte en el catalogo de las justicias mas autorizadas, que supo executar la recta potestad del Rey Don Pedro. ¿Quien no advierte, que ingrato al beneficio, con que le colocó en la Dignidad de Maestre de Alcantara, interesandose con los Caballeros, y Clerigos de esta Orden, para que le nombrasen en el capitulo que mandó celebrar en Morales junto á Toro, sin embargo que por leyes y estatutos no podia ser electo, mediante no ser Freyle Caballero profeso en ella, y prometiendo suplicar al Papa para obtener Bula que le hiciese luego Profeso, y le diese libre facultad, para gozar del Maestrazgo, comenzó á abusar de las facultades que le daba su nuevo empleo, para oponerse al mismo Principe, que le habia elevado á esta clase? ¿quién no repara, que nombrado Capitan por el Rey,

para que con algunos de sus Caballeros, y otros Seglares que le dió, combatiere á la Villa de Palenzuela, que estaba alzada, tan lejos estuvo de satisfacer á la obligacion y confianza que debia ofrecer á su Principe, que dentro de pocos dias comenzó á concertarse con los Caballeros cercados, y prometer seguir su voz, y partido contra su bienhechor, y Principe? Y si el Monarca enterado de la ingratitud y deslealtad, ó para usar de las voces del mismo Crónista Rades al *cap. 21. fol. 28.* de su *Crónica de Alcantara*, de las *ruines nuevas de aquel, á quien con tanta contradiccion habia hecho dar el Maestrazgo* le hizo poner preso en Zamora, y desposeer del Maestrazgo, que con tanta ingratitud y deslealtad habia solo obtenido cinquenta y ocho dias, me parece no se podrá censurar de crueldad un proceder tan piadoso con un Caballero tan ingrato y rebelde. Y si despues de todo huido de la prision se retiró al Reyno de Aragon, donde siguió el servicio de aquel Rey contra su mismo Señor y Monarca, hasta que el Rey de Castilla le reduxo por bien á su obediencia, perdonandole sus delitos; ¿qué habrá que suponer de tirania en el Principe, quando no precedió á la pena capital, hasta que vió apurada su tolerancia con la reincidencia y gravedad del ultimo atentado, que le precisó á usar de su justicia?

#### CAPITULO QUARTO.

*EXAMINANSE LOS DELITOS DE OTRAS VARIAS personas que castigó el Rey con justicia.*

##### §. I.

45. **F**atal parece haber sido este año undecimo del Reynado de Don Pedro, á vista de las muertes, que con tanta distincion dá por supuestas la Crónica, que apenas pudo tener intermedio la necesaria justicia del Principe, para contener los muchos desordenes, que se habian estendido en el Reyno con el favor de la guerra. Andaba comprendido en ellos *Don Pedro Nuñez de Guzmán*, como principal fautor de rebeldes en ofensa de estos Reynos; pero apresado incautamente por Don Sancho de Villegas, fue entregado á la justicia del Rey Don Pe-

Pedro, que le hizo dar la muerte merecida, segun expone la Crónica año 11. cap. 15. El mismo Señor Ayala distingue á este Caballero por uno de aquellos principales inquietos, que tomando interés con los demás amotinados, que perturbaron desde el principio la Corona, contribuyó á las traiciones y ofensas bien horribles, que se cometieron contra el Principe. El mismo le incluye comprendido en las conjuraciones y tumultos de Toro, Toledo y las demás Ciudades; y por lo mismo no habrá que considerar mucho sobre las causas y razones, que le hizieron deudor á pagar por justa providencia del Cielo esta merecida pena, que debia largos tiempos.

46. Pero acercando la consideracion á los años inmediatos, en que se executó el castigo, hallaremos por declaracion del Historiador al año 10. cap. 23. que *Don Pedro Nuñez de Guzmán*, Adelantado mayor de tierra de Leon, desamparando las fronteras de Aragon, despues de la batalla de Araviana en que fueron maltratados los nuestros, se retiró á su tierra de Leon, *de lo qual ovo el Rey grand queixa por la partida*. Por el mismo veremos, que temeroso despues del castigo, que amenazaba á su retirada injusta, se hizo fuerte en el Castillo de Aviaños, sin querer reducirse á la obediencia del Rey, aun quando le envió á notificar por el Obispo de Leon *que él le aseguraba, é que se viniese para él*. Y en fin por el encontraremos, que viendose despojado del Adelantamiento de tierra de Leon, y de la Merindad de Asturias en castigo de la resistencia, con que *non queria venir á la su merced*, segun el cap. 4. del año 11. procuró su refugio en el Reyno de Portugal, para renovar en otra ocasion mas apta su inquietud y desobediencia. Y si despues de tantas reconvençiones piadosas vino á morir á manos de su Principe, entregado primero por el Rey de Portugal en recompensa del cambio y permúta que medió entre los dos Reyes, y apresado por ultimo por Sancho Ruiz de Villegas, á cuyo amparo se habia recogido, habiendo escapado de la prision, en que el Rey le tenia puesto, como añade la Crónica al cap. 15. ¿que motivo se podrá deducir opuesto, para acusar de tirana y sangrienta la recta justicia del Principe? Nada intentó contra él este? aun quando le vió inquieto y rebelde desde el principio de su Reynado; y si no le castigó por ultimo, hasta que le vió ingrato, y

desconocido á la grande piedad y clemencia, con que le repetia su perdon amplo, se infiere muy bien por cierto, que tuvo esta sentencia capital todas las condiciones de justa.

47. Bien puede ser que el Rey agravase algo mas la pena, de lo que podia prometerse con una muerte pronta, pero como esto no deroga á la integridad de la justicia, siempre que el delito se pruebe correspondiente, nada por tanto se puede inferir en perjuicio de la equidad que establecemos. La *Crónica* es cierto denota, que el Rey le hizo matar en Sevilla de un modo sin duda sangriento, que de cuidado omite, por que *sería asaz feo é cruo de contar*, y acaso aborrecible á la memoria del Monarca. ¿Pero qué se podrá establecer con todo eso, quando el mismo Cronista no duda representar los delitos que le conduxeron á la muerte, y que como enormes en todo se vió precisado á castigar el Principe, apurada su clemencia? Fuera de que siendo por otra parte poco exâcta la relacion de este suceso, ó poco conforme á lo menos el contexto del capitulo, nada puede probar el modo de la execucion, que establece tan severo. La *Abreviada* nada refiere de este capitulo, aunque parece muy regular, que no hubiera omitido un suceso tan memorable, si tubiera algun fundamento. Pero la *Vulgar* aumentada al parecer para acriminar las acciones del Rey Don Pedro contra la autoridad de la Historia, acredita todo esto con las graves imperfecciones, que notó el Señor Zurita. En ninguna de las de mano se lee, que fue preso *Don Pedro Nuñez de Guzmán*, que estaba en el Reyno de Portugal, ni que se huyó de la prision al amparo de Sancho Ruiz de Villegas su amigo, por quanto era Alcayde del Castillo de Alburquerque; y dando por lo mismo supuesta su poca integridad en el contexto del capitulo aquel sabio Analista, parece (dice en sus *Notas*) *estar falta y defectuosa esta letra, pues habiendo sido preso en Portugal, no se dice como se vino al Castillo de Alburquerque. Por esto parece haberse añadido en las impresas, é fuyó de la prision, lo que no se halla en ningun libro de mano, y asi se señala como clausula, que está errada en los originales y con alguna falta.*

48. Todas estas condiciones ya del silencio de la *Abreviada* en toda la relacion de la muerte, ya de la explicacion de la *Vulgar* en todas las circunstancias del hecho, son una prueba bastante.

tante fundada del poco crédito que se debe dar á una tragedia, que por ser bien poco sólida, no se atrevió á escribirla el Autor en la buena fé de aquella, y que por demasiado dudosa la refirió en esta *Vulgar* con unas circunstancias poco regulares á la autoridad de su crédito. Por que ¿quién podrá admitir unas traslaciones desde Portugal á Alburquerque, tan poco consiguiertes á la conexiõn de la Historia, para hacerle llegar á morir en Sevilla con una muerte digna del silencio de los Hombres por lo barbara y sangrienta? Es relacion poco merecedora del buen aprecio de una razon libre y desapasionada, que la mira con debido juicio. Pero aun admitido todo; ¿quisieramos saber, que manera de muerte fue la que le hizo dar entonces al citado caballero, que obligase al Señor Ayala á callarla, por ser *asaz fea y crua*? Sin duda que sería algun genero muy particular de castigo, que excediese á los ya ponderados de la Espada, Maza, Caldera, y fuego, que ha declarado antes, quando se teme tanto publicarlo, por no abominar en mas el proceder de este Principe. ¿Pero cómo estará ahora tan contenida la pluma del Señor Ayala por no ofender mas al Principe, quando no ha dudado referir con particular distincion otros muchos castigos que hacen no menos horrible el estrago de su conducta? Por cierto que hallandonos destituidas de alguna particular noticia en una y otra Historia, que acredite con expresion el hecho, vendremos á concluir que la dexó indecisa el Historiador en su *Vulgar*, por no exponerse al engaño. Los delitos en efecto de *Don Pedro Nuñez de Guzmán*, son tan públicos y notorios, quando dá á conocer la gravedad de desamparar las fronteras á discreccion del enemigo; de fomentar la desgracia de los exércitos derrotados en la batalla; de resistirse en un Castillo, sin estimar el perdon del Principe; de refugiarse á Portugal en desprecio de su Rey, y escapar de la prision, procurando nuevo alboroto, con el favor de su Amigo, que pondera muy bien la *Crónica*. Y si despues de todo esto el castigo, como merecia su culpa, no dexará de ser bien conforme á razon quando executase en su persona, por mas sangriento que parezca. La piedad del Rey siempre previno el rigor de la justicia, facilitando un perdon absoluto de todos sus delitos, con que nada tiene de injusta ni tirana la muerte que le dió, supuesta su equidad y clemencia.

## §. II.

49. **N**O con menores declamaciones que las que han servido hasta ahora á los Historiadores menos afectos, para acusar de impia y tirana la conducta de nuestro Rey Don Pedro, se dexan descubrir de nuevo para motejarla de codiciosa y avarienta á vista del castigo que executó en su Tesorero, por defraudarle sus haciendas como dicen, sin atencion á sus servicios. Corriendo parejas acordes (exclaman) la crueldad y la avaricia en el animo del Principe, eran siempre acompañadas de unas execuciones aborrecibles á la memoria de los siglos; y haciendo reo de lesa Magestad á qualquiera Vasallo, sin mas delito que ser rico, le obligaba á perder la vida, solo por asegurar en su mano la confiscacion de su hacienda. Asi codicioso (prosi-guen) de las inmensas riquezas que tenia *Don Simuel Levi* su Tesorero y Valido, le hizo poner preso sin mas delito ni causa; y llevando mas adelante el fiero rigor de su avaricia no paró hasta hacerle acabar la vida á los dolores de un tormento, segun expone la Crónica año 11. cap. 22.

50. Pero aunque asi exâgeran estos Historiadores menos advertidos la causa de nuestro Principe acriminandola por todas partes, nada con todo eso podrán deducir de cierto, si atienden sin pasion alguna la declaracion bien absoluta, que con toda verdad y evidencia ofrece el Señor Ayala. Desde luego confiesa este, que apenas el Rey puso preso á su Tesorero y á sus parientes en todo el Reyno, enterado de los bienes que habian defraudado á su Erario, quando encontró á Don Simuel ciento y sesenta mil doblas, quatro mil marcos de Plata, ciento veinte y cinco arcas de paños de oro, y de Seda, con otras varias joyas, y ochenta Moros, y Moras, y Moreznos; y á sus parientes setecientas mil doblas, sin que en esto hubiese duda, como se advierte en la *Abreviada*. ¿Y á vista de esto nos hemos de persuadir, que estas gruesas cantidades eran todas suyas, y que nada habia defraudado de las rentas Reales que se le eran encargadas? No dudo, que alguna parte de estas cantidades fuese de aquellas rentas Reales que tuviesen recogidas, como Tesoreros del Reyno; pero aun quando se quiera conceder así, no ha de ser respecto de

*Don Simuel*, á quien puso á la question el Rey Don Pedro, si no respecto de sus parientes, contra quienes no se deduce el más mínimo castigo. El mismo Señor Ayala lo confiesa tanto en su *Vulgar*, como en la *Abreviada*, afirmando en aquella, que *decian algunos que lo mas que se falló en sus parientes era de las Rentas del Regno, que ellos recabdaban por el Rey; y asegurando en esta que ovo el Rey de algo suyo, é de sus parientes, que falló en el Regno setecientas mil doblas é en esto non ovo dubda.* Pero hablando del mismo Don Simuel, no le concede tan inmensas cantidades, como detenidas en depósito, para colocarlas en el Erario Real, sino como defraudadas de las Rentas Reales, que debia administrar con legalidad y justicia. Asi dice que *ovo del él Rey grandes tesoros, asi luego de los que falló en Toledo, como despues por tiempo; y que por esto llevado á Sevilla fue puesto en prision en la Tarazona, é ovo grandes tormentos, por saber el Rey del si tenia mas tesoros, é en fin de estos tormentos ovo de morir.*

51. Ahora pues si se quisiese persuadir, que *Don Simuel* nada habia defraudado, y que el Rey le castigó codicioso de los grandes tesoros que tenia adquiridos por justos medios, contra lo mismo que el Historiador afirma; ¿á qué fin tenerlos ocultos, sin que de muchos de ellos se supiese, hasra *despues por tiempo*, negando la injusta usurpacion de los bienes, que acreditó despues el tiempo y la tortura? Si los bienes fueran destinados al servicio Real como Tesorero y depositario, y habidos por buenos medios; ¿por qué habia de tener el Rey, que usar de tales arbitrios, quando no necesitaba mas que tomarlos, ni por que habia de proceder el con tanta cautela disimulando, y encubriendo? Esto siempre prueba á lo menos poca lealtad á su Rey, y poco agradecimiento á los muchos favores que le habia franqueado su beneficencia, y por lo mismo fue muy justo, que procediese el Rey contra él por la prision y el tormento.

52. Pero sigamos el proceso de la causa, y conoceremos por otra parte justificada la execucion de este Principe. Apenas vió dice la Crónica, que no podia adquirir por bien los tesoros que tenia ocultos la codicia de Don Simuel, quando intentó su declaracion por medio de los tormentos, donde espiró el infeliz

Judío. La muerte en efecto trajo la declaracion, que no habia obrado la tortura aunque rigurosa y repetida, por que compareciendo entonces las riquezas, que habia usurpado su fraude se hizo notoria al mismo tiempo la equidad y justa causa, con que el Rey procedió á la pena. Asi lo expone el *Despensero mayor* al fol. 50. siguiendo al Señor Ayala; y por esto dice el Señor Don Diego de Castilla, *que los robos que Don Samuel Levi su Tesorero hizo en la hacienda del Rey, y el negarlo, siendo cosas notorias y averiguadas, fue causa para que el Rey se indignase contra él, y hiciese justicia, como de los tesoros que despues de muerto el dicho Don Samuel parecieron se justificó la dicha muerte.* Parecieron pues las riquezas que habia ocultado su malicia, y se halló comprobado el fraude de su administracion injusta.

53. Mas aunque este infeliz Judío murió en la question del tormento para castigo de su avaricia, no tuvo de que quejarse tampoco, supuesto que no hacia mas el Rey, que poner en practica el arbitrio, que él mismo le habia dado antes. El medio que habia propuesto al Rey para juntar los tesoros, haciendose autor de la ley en abono de su codicia, fue confiscar las haciendas que juzgase mal habidas, segun dice el Señor Ayala año 6. cap. 15. Y si este infeliz Hebreo habia interpretado estas leyes, haciendo de ellas un lazo para coger á otros muchos; ¿qué razon habrá para que no prendiesen al mismo que las habia tendido incauto, supuesto que es igual la fuerza y distributiva la justicia. Cayó en fin en el mismo lazo por justa providencia del Cielo; y cargado de honores indignos á su nacimiento Judío, trastornó infelizmente como nave de menos porte que su vela, dice el Señor Conde de la Roca. El Rey sin embargo se portó con este reo, como se podia prometer del Principe mas prudente, por que tomando sus declaraciones con el informe correspondiente, no procedió á la tortura, hasta que le vió negativo. Y si de resulta de su engaño espiró á la vehemencia de los dolores, á él se debe hechar toda la culpa, que intentó sostener el fraude á costa de la mentira.

## §. III.

54. **C**ON no menos vehementes acusaciones motejan el destierro que en este mismo año 11. impuso el Rey á Don Vasco Gutierre, Arzobispo de Toledo, alegando por sola causa, el haber acompañado con sus venerables lágrimas la injusta muerte de su hermano Gutierre Fernandez de Toledo, á quien por decreto del Monarca se habia quitado la vida. Pero aun no cesa aqui la grave deformidad, con que pintan este suceso; por que arrancado con precipitacion del seno de sus ovejas, no se le permitió llevar (dicen) ni una camisa para mudarse, á fin de confiscar en mas gruesa cantidad sus rentas, y riquezas, segun el cap. 21. de la Crónica.

55. Convento desde luego en el destierro de este Prelado, aunque no pueda admitir con la razon la causa unica que establecen, ni las demás circunstancias que insertan. ¿Ignoran por ventura estos Historiadores era Don Vasco aquel Consejero, que dirigió á su hermano en todas aquellas traiciones, que causaron con debida justicia la muerte que hemos ponderado bastante? El mismo Señor Ayala confiesa en el lugar citado, que por que el Rey habia sabido, que *Gutier Ferrandez de Toledo su Hermano le queria deservir, que el le mandára matar, é que era cierto, que Gutier Ferrandez nunca ficiera ninguna cosa sin consejo del dicho Arzobispo su hermano.* Esta causa que alegó el Rey al tiempo de notificarle el destierro, como concede la Crónica, se vió despues publicamente probada por cartas, y testigos, como deponen otros Historiadores coétaneos, que escribieron con acierto. Y por no salir de la sola declaracion de la Crónica, que debe hacer mayor fuerza; por ella se dá á entender bien claro el dilatado origen que trahian los movimientos de este Arzobispo en compañía de su Hermano desde los alborotos de Don Juan Alfonso de Alburquerque, quando refiriendo al cap. 29. del año 4. la mutacion de oficios, que hizo el Rey por influxo de los parientes de la Padilla, despojando á todos aquellos que habia colocado Don Juan Alfonso, dice que quitaron el Adelantamiento de Castilla á Don Garci Fernandez Manrique, por quanto era casado con Doña Teresa, hija de

de Gutier Ferrandez de Toledo, é esto fue (concluye) por quanto el Arzobispo de Toledo Don Vasco, é todos estos querian bien á Don Juan Alfonso de Alburquerque. Y si aqui observamos ya la pasion y alianza que el Historiador confiesa á favor de la parte que sostenia Don Juan Alfonso; ¿qué maravilla será, que tomando estrecha mano en las rebolesiones siguientes, fomentase los alborotos del hermano con su poder y consejo? ¿Y que extraño será en este supuesto, que usando el Rey de su justa potestad le impusiese la pena de destierro, correspondiente á sus tratos? El Pontifice es cierto no se dió por entendido á vista del destierro que le impuso el Rey, segun las leyes de su justicia, y no sería creible lo hubiese tolerado con una omision tan insensible, si hubiera sido tan injusto como ponderan sus emulos. ¿Nos podremos persuadir acaso, que temeroso, ó cansado el Papa disimularia ahora los excesos de este Rey contra los Pastores, de su Iglesia, quando no duda tomar interés en otros asuntos de mucha menor importancia? Es injurioso por cierto este modo de pensar contra la rectitud del Pontifice y se deduce por tanto que no hizo demostracion contra el Rey por que halló la sentencia justa.

56. Convencida pues la falsedad de la causa, que suponen como fundada solamente en las lágrimas y sentimiento por la muerte del hermano sin acordar los tratos y consejos que dá por supuestos la Crónica en ofensa del Rey y la Patria; ¿quién no conocerá el poco crédito, que merece la particular circunstancia, de no permitirle llevar ni una camisa siquiera para mudarse? Por donde se convencerá, que tan menuda condicion, aun quando se hubiese reducido á práctica, fue circunstancia expresada en la sentencia del Rey, y no en la malicia de los comisionados y executores? El Señor Ayala afirma de si mismo, que habiendole enviado el Rey para esta comision por estas voces, que publica en su *Abreviada*: é dende envió á Pero Lopez de Ayala su Aguacil mayor de Toledo, ea Matéos Ferrandez su Chanciller mayor del Sello de la Poridad á Toledo; notificó al Arzobispo segun la sentencia dada por su Principe, que al Rey non placia, que el dicho Arzobispo estuviese en el su Regno nin en la Ciudad de Toledo, é que se fuese para el Regno de Portugal, é non partiese dende para otra parte alguna, sin su licencia é man-

*mandamiento*. Y si á este justificado decreto se añadió despues la rigorosa circunstancia, de no consentirle *tomar solamente un libro, nin otra ropa, salvo la que trahia vestida*, sería sin duda por la exôrbitante execucion del mismo Historiador, que lo escribe, y no por culpa del Rey Don Pedro, que no sentenció tal cosa. El confiesa, que luego que partió de su Casa el Arzobispo no le consintió el dicho Matéos Fernandez tomar solamente un libro, ni otra ropa alguna, sin que en esto se entienda, que interviniese de algun modo la voluntad del Monarca. Y si el mismo Señor Ayala asegura de si mismo en su *Abreviada*, como dexamos expuesto, que fue comisionado con el dicho Matéos Fernandez, al referido expediente; ¿qué duda nos resta para convencer, que este es un arbitrio de que se valió para imputar al Principe la culpa que habia cometido el mismo, traspassando los términos que incluía su despacho con una confiscacion tan estrecha? Es esta una ilacion, que no dexó de conocer el mismo Señor Ayala, y aun procurando por esto disimular en su *Vulgar* la culpa que cometió en proceder tan severamente contra este mismo Prelado, sin extenderse á tanto la comision referida, no solo omite, que fue comisionado para este asunto, sin advertir la declaracion que tenia hecha en la *Abreviada*, sino lo que es mas, que invirtiendo la verdad que debia manifestar su contexto, se introduce el mismo como requerido, y aun ultrajado con muchas afrentas, que le hizo de parte del Rey Matéos Fernandez, diputado del negocio. Asi procurando libertar la nota que podria ocasionarle este suceso tan mal visto por la menuda confiscacion con que le despojaron, *é fizo luego (dice) muchas afrentas el dicho Matéos Ferrandez de parte del Rey á Pero Lopez de Ayala, que estaba hay presente que era Aguacil mayor de Toledo*. Y prosiguiendo despues los lances que sucedieron á la prision segun el contenido de su *Vulgar*, inculca la execucion y providencia de ellos sobre Matéos Fernandez, por exîmirse de toda culpa. Però á la verdad que la confieso, con que declaró su comision en compañía del dicho Matéos en su *Abreviada*, y el silencio, que guarda alli en todos los demás lances acredita, ó que fueron supuestos en la *Vulgar*, ó que fue culpable en ellos, ya que procuró excluirse. El Señor Zurita conoció esta verdad en

las Notas de este capitulo, y observando por lo mismo, que en las *Impresas* se declara, que el uno de estos comisionados era Matéos Fernandez, sin nombrarse el otro, ni aun poderse entender, que en su compañía hubiese sido enviado Pedro Lopez Ayala, como se dice en la *Abreviada*, mediante afirmarse en aquellas, que se halló presente, y fue requerido por Matéos Fernandez, para que executase lo que el Rey mandaba, *parece* (concluye) *que el Autor, quiso encubrir despues la nota de haber ido en tal embaxada.*

57. Por esto debemos establecer tambien por ningunas las demás circunstancias, que refiere en esta *Vulgar*, sobre la confiscacion tan severa, que hizo el Rey de sus bienes, prendiendo á todos sus Mayordomos, tanto Clerigos como Legos: y poniendo algunos de ellos á question de tormento, por saber si tenian algo del Arzobispo, mas de lo que habian hallado públicamente. La ninguna exâctitud que hemos observado en el contexto de esta *Vulgar* en comparacion de la *Abreviada*, concede una fé dudosa á la relacion de estos asuntos. Creo que ninguno, de quantos miren con alguna firme consideracion este punto, podrá imputar el menor asomo de codicia á la providencia de este Principe en el destierro de este Obispo, quando no es creible, que un Prelado á quien hacen tan perfecto, pudiera retener aquellas gruesas cantidades, que pudieran llevar hácia si la singular atencion de un Principe. Mas regular parece, que ni el Prelado tuviera las riquezas que suponen, ni el Rey se moviera á desterrarle por el fin de aprovecharse de ellas. Por que á la verdad, supuesto que el dicho Arzobispo tuviera tantas riquezas como quieren exâgerar, los que asi piensan ofender al Principe con el titulo de avariento de ellas, no se yo, como podrian excusar en la mas pequeña parte la reprehensible conducta de aquel Obispo, quando debiamos conocer, que faltaba en esto á la obligacion de verdadero padre de pobres, y que el Rey, como Soberano protector de todos los miserables, procuraba extraher aquellos bienes, sepultados en el secreto de su archivo, para darles aquella distribucion utilissima á beneficio de todo el público. Pero admitida que sea de qualquiera modo la suposicion de la *Vulgar* en orden á las riquezas que poseia el Arzobispo, puesto que nada ofende, quisiera saber ¿qué

intenta deducir con aquella particular extorsión que supone hecha á su familia? Yo no veo que pruebe alguna cosa en ofensa de su justicia, quando en este mismo hecho se acredita que por parte del Arzobispo y sus aliados hubo cierta cautela que dió sospecha al Principe. Nosotros aunque concedamos la question del tormento, que mandó executar el Rey en los criados del Arzobispo, no por eso hemos de creer, que fuese en los Clerigos, quando no hay testimonio que lo afirme, ni tampoco hemos de pensar, que fue injusta, quando se debian declarar como traidores á los decretos de su Principe, y defraudadores de los bienes pertenecientes á la Real hacienda por el derecho de justicia, declarado, y convencido contra un vasallo culpable. La confiscacion de las rentas y riquezas conviène á la autoridad del Principe contra el vasallo que se halla reo; y será razonable por tanto que procediese contra el Arzobispo con la exâctitud de esta pena, que requería tambien la justicia. Ni por esto nos hemos de persuadir, que fuesen estas riquezas confiscadas de las que tenía de su Iglesia; quando no hay razon ni testimonio, que lo persuade y lo pruebe, sino de aquellas Patrimoniales ó Personales que había adquirido con su industria. Asi pues se deduce, que en nada obró mal el Rey en la causa de este Arzobispo, mediante haberle castigado como Ciudadano, supuesto que herró como hombre.

58.º Nunca habrá razon bien fundada, que pueda acreditar la usurpacion del Rey Don Pedro en las Rentas peculiares de aquella Iglesia por agrado de su Codicia, quando por muchos autorizados instrumentos, estamos verificando la pródiga beneficencia, con que la restituyó otros muchos bienes, que la eran enagenados aun de los tiempos de su Padre. El lejos de manifestarse codicioso de los bienes opulentos, que le suponen defraudados á esta Santa Iglesia, y otros vasallos ricos, restituyó con pródiga mano á los Caballeros de la Orden de Santiago los Lugares de Paracuellos y su Encomienda con otros varios pertenecientes á ella, que el Rey Don Alfonso su Padre había vendido á Don Gil de Albornóz Arzobispo de Toledo, pasando su magnificencia á pagar de su propio Erario por medio de Pedro Fernandez su Tesorero, ciertas cantidades de maravedís al Arzobispo, para que el Rey su Padre no tuviese

se cargo de los dineros que llevó por dicha venta, sin embargo que no era obligado á ello, como se halla en el Bulario de Santiago *ad an. 1350. Scrip. I.* „ E como quier (concluye el Rey) que por la manera que los vos oviestes, yo non era tenido á vos dar ninguna cosa; pero por vos facer honra é merced, é otro si por quitar el alma del Rey mio Padre, que non finque en cargo por los dineros que le vos diestes, mandé á Peiro Ferrandez mio Tesorero, que demás de los *cient mill* morabetinos, que vos mandé dar en las Fonsaderas de los vuestros Logares, é de vuestro Cabildo, que vos diese otros *cient mill* morabetinos en las dichas Fonsaderas. E otro si le mandé que vos diese los *setenta mill* maravedís, que los Clerigos de vuestra Iglesia é de vuestro Arzobispado me han de dar del servicio que mandaron al Rey mio Padre. Et lo que montare mas destos *cient é setenta mill* morabetinos, enviadmelo mostrar, é mandar vos lo he pagar luego. “ Si el Rey aqui recompensó con propia liberalidad los bienes que estaban despojados á su legitimo dueño, satisfaciendo á la Iglesia el importe que habia tenido, sin tener obligacion alguna; ¿por qué hemos de pensar, que executó en este Arzobispo ahora un rigor tan dilatado, quando no se verifica por causa el incentivo de la avaricia? Yo podria ofrecer otros bien repetidos exemplos de la prodigalidad de su corazon magnanimo, sino fuera distrahernos de la idéa referida. Baste saber, que con magnifico esplendor cedió otros muchos bienes que habia heredado de su Padre, restituyendolos á los dueños, á quienes los habia tomado. Y que con él mismo confirmó en las Cortes de Valladolid del año 1351 la donacion que habia hecho á Diego Gonzalez de Obiedo, hijo del Maestre de Alcantara Don Gonzalo Martinez de algunos bienes en recompensa de otros que le habia quitado el Rey Don Alfonso, concluyendo, *é yo veyendo que el sobredicho Rey mi Padre ficiera pecado en vos desheredar sin merescimiento, é por que la su alma non haya pena,* confirmé segun Zuñiga en sus *Anales de Sevilla pag. 207.* Y por no cansarnos en repetir unas pruebas que se convencerán adelante, con igual Magnanimidad concedió aquellos abundantes dones, rentas y mercedes á su Hermano Don Henrique, segun escribe Pellicér en el *Informe* de la Casa de los Sarmientos

tos de Villamayor *fol.* 26. aun quando pudiendo tomar venganza de sus alborotos le tenia rendido en la Villa de Gijon, con otros varios que eran sus enemigos. Volvamos sino la consideracion á la misma Santa Iglesia de Toledo, por no apartarnos del asunto, y veremos, que lexos de intentar aprovecharse en qualquiera ocasion de los bienes Eclesiásticos, que poseía tanto el Arzobispo, como el Cabildo, no solo despachó en la Corte de Valladolid á 8. de Octubre de la Era de 1389. año de 1351. varias Cartas de confirmacion de todos sus Privilegios, que para mayor seguridad dirigió separadamente al Arzobispo Don Gonzalo de Aguilar, sucesor del Cardenal Carrillo de Albornoz, y á su Cabildo, sino, lo que es mas, despachó otra Carta en la Corte de Sevilla á 26. de Mayo Era de 1396 año de 1358, que dirigió al presente Arzobispo Don Vasco ó Don Blas Fernandez de Toledo, sucesor del dicho Don Gonzalo, y á su Cabildo, para mandar lo que se debia hacer con los Caballeros, que compraban posesiones en territorio de vasallage de la Iglesia, y no querian pagar los derechos debidos, conforme á la disposicion de su Padre Don Alonso, hecha en un ordenamiento de Cortes de Burgos, y confirmada por su decreto en las Cortes de Valladolid, segun el traslado, que exíbe el Padre Burriel en su Carta al Señor Amaya *num.* 35. Por cierto, que esto no es muy correspondiente á las ideas codiciosas, que atribuye la Crónica á nuestro Principe. Y por tanto digo que de todos modos se prueba, que ni defraudó codicioso á Don Vasco, ni le castigó injusto. Los delitos exígan la pena de confiscacion y destierro; pero la piedad del Rey, obrando cuidadosa, sin ofender la justicia, le hizo restituir á su honra, mandandole llevar desde Portugal á Toledo, donde sepultado yace.

59. Muy del asunto nos ha parecido insertar aqui la insolente acusacion, que fulminan contra el Principe algunos Historiadores mal afectos contra todo el silencio de la Crónica, suponiendo, que su extremada crueldad á los principios de su Reynado, hizo que huyese de su Iglesia de Toledo aquel insigne Prelado Don Gil Alvarez de Albornóz, á fin de asegurar su vida en la misma Curia del Papa. Y por que todo esto lo recopiló el famoso Padre Burriel en el *num.* 35 de su Carta al

Señor Amaya , no tenemos mas que oírle , para conocer la inocencia del Monarca. „ Dicese comunmente (escribe) que este „ gran Prelado dexó á España , ofendido de las malas costum- „ bres , y crueldades de su discipulo el Rey Don Pedro ; y que „ logrando hallá por sus talentos y virtud el Capelo , dexó el „ Arzobispado , quedandose con el Arcedianato. Que este mo- „ tivo sea notoria falsedad se prueba con evidencia ; pues en la „ Era 1389 año 1351 ya era Cardenal Don Gil , y en Toledo „ era su sucesor Don Gonzalo de Aguilar. El Rey Don Pe- „ dro empezó á reynar en la Era antecedente de 1388 año de „ 1350 ; pues en este año murió Don Alonso XI. su padre en „ Viernes Santo::: ¿Pues que tiempo hubo en un año , para que „ el Arzobispo Albornóz se ostigase tanto de las costumbres de „ su discipulo , que enojado de ellas dexase á su Iglesia y ovejas , „ y se fuese á Aviñon? Accion que no se , como puede creerse „ propia de su grandeza y talentos , y mas de su conciencia. „ ¿Qué tiempo hubo para que en Aviñon se grangease por solo „ su mérito experimentado el Capelo , para que renunciase el Ar- „ zobispado ; para que entrase en su lugar Don Gonzalo ; y „ para que este se hallase ya acompañando al Rey en las Cor- „ tes de Valladolid , y recibiendo mercedes de él? Mercedes y „ asistencia , que no se yo , como se compongan , siendo el Rey „ tan malo y debiendo estar tan enojado con él , (por ser pa- „ riente y hechura de su antecesor , enviado por él desde Avi- „ ñon , á ocupar su Silla) y con su antecesor por la huida intem- „ pestiva fuera del Reyno. Lo mas gracioso es que quando D. „ Pedro entró á Reynar solo tenia diez y seis años y siete me- „ ses menos dos dias , pues como dice Don Luis de Salazar en „ las *Advertencias Historicas* , pag. 113. nació el Rey Don Pe- „ dro á 30. de Agosto del año 1333 , lo que viene bien con los „ años que se le señalan de vida , y Reynado. Vease ahora , si „ suben de punto las maldades del Rey Don Pedro el Cruel ; „ pues siendo niño de solos diez y seis años , hizo huir del Rey- „ no y su Iglesia no menos que al Heroe de España , el gran „ Don Gil de Albornóz , que supo hacer temblar á toda la Ita- „ lia y sugetarla. Todo esto es fábula , por no detenerse los que „ escriben á exâminar á fondo las cosas. La verdad es , que to- „ davia en la Era 1396 año 1358 corria bien el Rey Don Pe- „ dro

„dro con el Arzobispo Don Blas. Luego despues por las re-  
„bueitas de sus hermanos bastardos, y fermentacion de alboro-  
„tos en los años de su menor edad, parcialidades, y chismes,  
„se enojó contra la familias de Albornozes, Toledos, y Te-  
„norios enlazadas. El Cardenal Albornóz murió en desgracia  
„suya en Italia: Don Pedro Tenorio, despues Arzobispo, y  
„y entonces *in minoribus*, huyó á Francia é Italia y halla estu-  
„dió, enseñó, y juntó la mejor libreria que entonces hubo en  
„la Europa, segun el dice en el instrumento de donacion que  
„de ella hizo á su Iglesia de Toledo. El Arzobispo Don Blas  
„se retiró á Portugal, y murió en Coimbra, donde hizo testa-  
„mento en 20. de Enero del año 1361, y Codicilo en 26. de  
„Febrero del año siguiente 1362, Era 1400, ambos piadosisi-  
„mos, que aqui hemos copiado, en los quales protesta ante  
„Dios, que jamás ofendió á su Rey Don Pedro; y en Coim-  
„bra está el letrero de su sepulcro, que por mal entendido y  
„leído, ha dado bien que hacer. Mas ninguna de estas cosas  
„posteriores pudiera tener influxo para el viage, que hizo á  
„Aviñon Don Gil de Albornóz, el qual á mi quenta salió de  
„Toledo viviendo aun Don Alonso XI, y acaso á negocios su-  
„yos, y de su órden.“ Vease ahora que distantes van de la  
verdad los que asi calumnian al Príncipe sobre el retiro del Ar-  
zobispo Don Gil, quando se prueba claramente, que no pudo  
tener por su parte el menor influxo para ello. Y aunque es ver-  
dad, que tanto éste, como Don Vasco murieron fuera del Rey-  
no en su desgracia; pero esto no fue por que el natural del  
Principe apeteciera estos perjuicios, sino por que amotinadas  
en su menor edad, y en los años de su Reynado las familias  
de Albornozes, y Toledos, hermanos y parientes de estos Ar-  
zobispos, dieron ocasion, á que el Rey procediese contra ellos,  
juzgando ser tambien complice. Si el Arzobispo Don Vasco  
protextó en su testamento y codicilo, que jamás ofendió á su  
Rey, tambien el Rey protextó ante los de su Corte, que Gu-  
tierre Fernandez de Toledo hermano de este Arzobispo, jámas  
hiciera cosa alguna sin su consejo, aun en aquellos lances mas  
peligrosos, que eran contra su persona: protextacion á la ver-  
dad, que en iguales circunstancias está á favor del Principe. Por  
lo qual inferimos, que nada hizo el Rey que no fuese justo, y

mas

mas quando vemos que nada obró contra estos Prelados, hasta que *las rebueltas de sus hermanos bastárdos, y fermentacion de alborotos en los años de su menor edad, parcialidades, y chismes*, segun las voces del Padre Burriel, le dieron ocasion para ello.

## CAPITULO QUINTO.

**SOBRE LA MUERTE DEL REY BERMEJO**  
*de Granada.*

§. I.  
 59. **A** Tanto extienden los Historiadores la barbara crueldad del Rey Don Pedro, segun el odio de su inclinacion siempre opuesta, que haciendole desconocido á todas las buenas luces que dicta la razon y el juicio, pretenden hacerle violador tambien del mismo derecho de gentes, que tiene tanto lugar entre los Principes mas tiranos. Habiendo venido (dicen) á la Corte de Castilla con palabra de seguridad el Rey Moro de Granada como tributario de Castilla, acompañado de varios Señores principales vasallos suyos á implorar el socorro del Rey Don Pedro contra la tirania de otro Moro usurpador de su Corona, mandó el Rey quitar á todos la cabeza, por ganar la amistad del tirano usurpador, y robarle sus tesoros, segun expone el Crónista *año 13. cap. 6.*

60. ¿Quién podrá admitir con razon tantas ficciones injustas que se conviencen del todo falsas, por el contexto de la Crónica? No solo no se contentan con atribuir al Rey Don Pedro la alevosa muerte del Rey Moro de Granada, como executada contra toda buena fé contra todo derecho, y contra toda humanidad, sino que deseando cargar de mayor odiosidad esta accion, que presentan tan inhumana, no dudan añadir al atroz delito de cruel, de alevoso, y de fractor de la fé pública el atrocisimo de fautor de usurpadores, y tiranos Moros. ¿Pero quién ha podido fundar hasta ahora el legitimo derecho del Rey Bermejo, para revestirle con este titulo en ofensa de nuestro Principe? Era Mahomad Lago el legitimo Monarca, en cuyo favor habia

tenido nuestro Rey Don Pedro una sangrienta batalla junto á Guadix con el usurpador Alhamaez Bermejo. Esto asegura el Historiador año 11. cap. 23. diciendo, que estando el Rey Don Pedro en Sevilla, ovo nuevas, que un Arraez Moro de Granada, que se llamaba el Rey Bermejo, hechará al Rey Mahomad del Regno, é se habia apoderado del. Asi el titulo de Rey, con que le nombra este, no puede acreditarle de legitimo y verdadero, sino de usurpador y tirano del propio Rey Mahomad, que tenia la Corona. Por esto prosiguiendo al cap. 5. del año 12. la justa defensa que pretendió el Rey Don Pedro á favor de Mahomad Rey legitimo, é el Rey dixo (afirma) á todos los suyos, que el habia de ayudar al Rey Mahomad de Granada, que era su vasallo é le daba parias, é que el otro que se llamaba el Rey Bermejo le habia hechado de su Regno contra razon é contra derecho. De esta suerte confirmando todo el hecho al cap. 5. del año 13., asegura que el usurpador Bermejo, auxiliado de otros Caballeros, mató al Rey Ismael de Granada, hermano del Rey Mahomad, cuidando, que los del Regno le tomarian por su Rey; pero no habiendo sucedido asi, ca los del Regno despues de la muerte de Ismael, tomaron por su Rey á Mahomad su hermano, que agora es Rey, tuvo que huirse receloso, con todos los que fueron en la muerte del Rey Ismael, hasta que hallando oportunidad en muchos que tovieron con el apoderose del Alhambra de Granada, é llamose Rey, precisando al Rey Mahomad á buscar su refugio en algunos Castillos del Rey Benamarin, como Ronda, Zahara, y otros,

61. Aquí pues se deducé, con que poca razon han tributado al Rey Don Pedro el injusto titulo de fautor de usurpadores, quando en testimonio del mismo Historiador consta expresamente, fue protector de usurpados. Tan lexos estuvo de quitar la vida al legitimo dueño de la Corona, por asegurarse la amistad del usurpador, que antes bien cortó la cabeza al usurpador, por asegurar la Corona á su legitimo dueño. El Rey Moro Bermejo, que en sentir de estos vino á implorar la proteccion del Rey de Castilla, era el usurpador que pretendia valerse de las armas de los Christianos, para mantenerse injustamente en el Trono, contra los esfuerzos del Moro Lago, á quien violentamente habia desposeido, y a quien legitimamente pertenecia el

Reyno de Granada. Por esta razon pensando otros Historiadores con mas juiciosa critica , ya que no se han atrevido á disculpar una accion á su parecer contraria al derecho de las gentes , á lo menos han dado algun lugar á la verdad sin añadirla el sobrescrito de tirana , dexando la cubierta solo con el sobrescrito de fiera. Nosotros sin embargo pretendemos vindicar esta accion de la injusticia , que se atribuye , para que salga libre del todo la fama del Rey Don Pedro ; y por que no será facil adelantar nuevas pruebas en este asunto , que las que tenemos alegadas por el Señor Dean de Toledo repasemos su discurso , y veamos como dice.

62. „ No menos razon tuvo el Rey Don Pedro , de hacer „ las justicias que hizo del Rey Bermejo de Granada , que ha- „ biendole hecho Rey de Granada , y habiendole de reconocer „ vasallage , queriendose el Rey Don Pedro ir á la guerra del „ Reyno de Aragon , le prometió seguro para todo el Reyno „ del Andalucia , y despues estando ocupado el Rey Don Pe- „ dro en la dicha guerra de Aragon , el *Rey Bermejo* pospuesta „ la obligacion que al Rey Don Pedro tenia , y la fé y seguro „ que habia dado al Reyno del Andalucia entró en ella , que es- „ taba desapercibida , tomando , robando , talando todo lo que „ halló , y llevando gran número de Christianos cautivos ; y fue „ tanto el daño que hizo , que forzó al Rey Don Pedro en con- „ sejo de hombres letrados y de Guerra , que el Rey podria ha- „ cer otro engaño al *Rey Bermejo* haciendole venir de qualquiera „ manera que fuese , tomando enmienda de la maldad , que „ contra él y su Reyno habia cometido ; y que en esto no hacia „ el Rey Don Pedro cosa , que no debiese y pudiese hacer , pues „ por guerra no podia tan presto efectuar la enmienda de la traí- „ cion , en que el Rey Bermejo habia caído.“

63. Este testimonio y documento , aunque menos conforme en parte á vindicar la fama del Rey , por hacerle protector del intruso *Bermejo* , para colocarle en el Reyno de Granada contra la mas sólida declaracion , que ofrece la *Crónica* en esto , no dexa de convencer sin duda la justa razon que tuvo , para sacrificarle á la muerte en su Corte , aunque viniese con palabra de seguro. Si vemos que este abusó de la confianza , conque el Rey se entregó de cuidado á la guerra de Aragon , desamparando en

cré-

crédito de su palabra las fronteras del Andalucía; ¿por que no hemos de suponer licito al Rey Don Pedro usar de la pena del Talion, castigando de la misma manera, con que á él quería abatirle? Si el Rey *Bermejo* tuvo aliento á robar y asolar las tierras de Castilla contra la palabra de seguridad, que habia dado; ¿por que con la misma no podria hacerle pagar su atrevimiento, privandole como á traidor de la Corona, que obtenia en perjuicio de su Reyno? No es fractor del Derecho de Gentes, el que no lo observa con aquellos que no lo conocen, ni lo guardan. Es comun principio, que no se ha de conservar fé ni palabra al que no la reconoce, ni corresponde segun ella. Asi lo aconsejó el Papa Gregorio III. al Rey de Francia contra el Inglés, como consta de su Decretal, que cita Salazar de Mendoza en los lugares mencionados de su *Monarquía de España*. Además que el Rey Don Pedro, antes de tomar la venganza debida, consultó con los Consejeros mas fieles de su Corte, si sería licito sorprender al Rey *Bermejo*, para castigarle, con cuyo parecer procedió á la execucion de la pena. Mas para que no parezca vamos estableciendo nuestras razones con el apoyo del Señor Dean solo, examinemos el informe que ofrece el *Dispensero mayor* ó el *Compendio* de las Crónicas, segun el traslado que inserta aquel en su *Discurso*, y hallaremos justificada la execucion de nuestro Rey en todo su contenido, que expondremos, fielmente en correspondencia de las apuntaciones, que comenzó á estampar el Señor Llaguno en sus *Notas y adiciones* á la Crónica del Rey Don Pedro.

## §. II.

64. „ **E**Stando el Rey Don Pedro en Aragon facien-  
 „ do la dicha guerra, que queria ir sobre Zara-  
 „ goza, vinieronle nuevas, que el Rey Bermejo Rey de Gra-  
 „ nada, habia corrido é robado toda el Andalucía asi ganados,  
 „ como cativadas muchas gentes, é que habia tomado algunos  
 „ Castillos de la Frontera, siendo este Rey *Bermejo* vasallo del  
 „ Rey Don Pedro, é el le habia dado favor quando Reynó,  
 „ segun que mas largamente está escrito en la *Crónica verda-*  
 „ *dera* de este Rey, (porque hay dos Coronicas, *una fingida*,  
 „ por se desculpar de la muerte que le fue dada.) E como el  
 „ Rey

„ Rey Don Pedro sopo esto, acordó de no estar mas en Ara-  
 „ gon, é de se venir por el Andalucia, á fin de se vengar de  
 „ este Rey Bermejo; é por esta causa ovo de facer paz con el  
 „ dicho Rey de Aragon, é dióle, y entrególe las Ciudades, Vi-  
 „ llas, é Fortalezas, que le tenia tomadas, que sino fuera, por  
 „ lo que fizo el Rey *Bermejo*, en medio año este Rey Don Pe-  
 „ dro tomará todo el dicho Reyno de Aragon, segun el gran  
 „ temor que le habian, é fuera causa, que fincara para siempre  
 „ en la Corona Real de Castilla. E partióse, é dexó todos los  
 „ pertrechos é Lombarda en Soria, é fuese para Sevilla, é como  
 „ el Rey Bermejo lo sopo, ovo gran temor del, é el Rey Don  
 „ Pedro le envió seguro con dos Caballeros, que hallá envió di-  
 „ ciendo, que creía que de su voluntad no fue fecho aquel error,  
 „ salvo de grado del Ambussin de Granada, y de algunos otros  
 „ Caballeros del Reyno, por lo indignar con él é que creyese,  
 „ que por lo disponer con el de Rey, desde el Rey Don Pe-  
 „ dro le desamparase, é que tenia en el menos que antes. E el  
 „ Rey de Granada desde oyó esto, aseguróse mucho, ca no  
 „ pensó, que le tenia otro omecillo, é dende á poco acaeció, que  
 „ le nació á este Rey Don Pedro un fijo de esta Doña Maria de  
 „ Padilla en Sevilla, é envió á combidar al Rey Bermejo, que  
 „ vinise á las fiestas, que habia de facer por el nacimiento del  
 „ dicho su fijo, á ser su Compadre. E el dicho Rey *Bermejo* di-  
 „ xo, que le placia, pero que le enviase seguro, é el Rey Don  
 „ Pedro se le envió, é luego se vino este Rey Bermejo para Se-  
 „ villa, é trajo consigo seiscientos Caballeros los mas honrados,  
 „ y mas ricos del Reyno de Granada los quales para aquellas  
 „ fiestas vinieron los mas guarnidos que pudieron. E desde es-  
 „ te Rey Don Pedro sopo la venida del Rey *Bermejo*, mandó  
 „ aderezar quantos juegos se facian en Sevilla, quando recibian  
 „ á él, é á los otros Reyes, é fizo desde la puerta del Alcazar  
 „ fasta la puerta de Carmona, por donde entró poner en el sue-  
 „ lo alfombras, é á las paredes paños de raso ricos, é en el cielo  
 „ paramentos colorados, é salió á recibir él y toda su caballe-  
 „ ria fasta dos leguas camino de Carmona, por donde venia é  
 „ desde se vieron, abrazaronse, é dieronse paz estos dos Re-  
 „ yes, é de si todos los otros Caballeros Moros que con el venian  
 „ besaron las manos al Rey Don Pedro, é asi se vinieron para  
 „ Se-

„ Sevilla con muchas trompetas, é atabales, haciendo grandes  
„ alegias, entraron por la Ciudad fasta el Alcazar. E fue apo-  
„ sentado este Rey en el Alcazar nuevo, que este Rey Don  
„ Pedro mandó facer, que es la mas rica é mas honrada labor,  
„ que por entonces ovo en el mundo, especialmente el Palacio  
„ del Caracol, que en el suelo era todo de jaspes piedras muy  
„ ricas, é en las paredes é en el cielo todo de oro, é de azul  
„ dacre, é lleno de Marmoles chicos, è grandes de muchos co-  
„ lores; é fizo asimesmo la huerta de Balcoba, é mandola cer-  
„ car muy bien, é plantarla de muchos arboles, é él aposento-  
„ se en el Alcazar viejo, é mandó enderezar bien de cenar pa-  
„ ra el Rey de Granada de muchos manjares de diversas ma-  
„ neras, é mandó, que los otros Moros fuesen muy bien apo-  
„ sentados por la Ciudad. E desque ovieron cenado, el Rey  
„ Don Pedro llamó á Consejo al Conde Don Tello su hermano,  
„ é á Don Simuel Levi su Privado, que le decia el Rey Don  
„ Pedro Padre, é otro si á los Letrados de su Consejo, é á  
„ los otros Grandes Caballeros, que con él estaban, é asenta-  
„ dos asi juntos dixole, por lo que aqui fuisteis ayuntados es  
„ que vos quiero preguntar, que me digades, si uno quebranta  
„ á otro qualquier juramento é pleyto omenage, que le tenga  
„ fecho, no habiendo causa de lo quebrantar, é el otro despues  
„ le quebranta, despues de aquel yerro fecho, qualquier segu-  
„ ro Pleyto é omenage que le haya fecho; si por esto se yerra  
„ en quanto á Dios é al mundo? é el Conde Don Tello, como  
„ lo oyó, ovo recelo con los otros sus hermanos en su opri-  
„ sion, é respondiolo, é dixole; ¿qué por quien lo decia? E el  
„ Rey dixo, que primeramente queria saberlo, que sin cargo  
„ podria facerlo, que se lo dixeren. E por los Letrados é por  
„ todos fue acordado, que no erraba en cosa alguna el que le  
„ habia quebrantado su seguro, é pleyto é omenage, en le que-  
„ brantar el despues otro, é que asi lo querian todos los dere-  
„ chos, é leyes antiguas. E como el Rey esto oyó, dixoles,  
„ que ya sabian, como este Rey *Bermejo* de Granada era su va-  
„ sallo, é por su mano fuera recebido por Rey en Granada, á  
„ pesar de la mayor parte del Reyno, el qual le tenia asegura-  
„ do por si é por sus Reynos, y aun fecho juramento en su ley  
„ de le ayudar contra todos los hombres del mundo, quando le

Dddd

„ ovie-

„oviese menester, é de le no facer mal ni daño á èl, ni á sus  
 „Reynos; é que estando haciendo guerra al Rey de Aragon, é  
 „teniendole ganado gran parte de su Reyno teniendole é en  
 „tanto aprieto, que todo se le queria entregar, por lo dexar con-  
 „somido en la Corona Real de Castilla, segun antiguamente fue  
 „en tiempo de los Reyes de España, que el dicho Rey *Ber-  
 „mejo*, no mirando á cosa alguna de los dichos beneficios, pa-  
 „sadosse el dicho seguro, se le habia entrado por el su Reyno  
 „de Andalucia, é le habia robado todo el campo, é cativado  
 „muchos de sus vasallos, veyendo que en el dicho Reyno no  
 „habia algunos Caballeros, que todos estaban con el en su ser-  
 „vicio, y en la dicha guerra, é que pues lo tenia en su poder,  
 „é que su voluntad era de facer justicia de él, por que á el  
 „fuese castigo y á otros exmplo. E por todos fue acordado,  
 „que era bien, como quin que quisieran, que por otra manera  
 „lo prendiera, mas no se podia facer. E luego mandó prender  
 „al dicho Rey *Bermejo*, é á todos los Caballeros Moros que con  
 „el vinieron é mandoles tomar todo quanto traxeron de su tierra  
 „é tanto fue, que fueron de piedras preciosas, é perlas grandes  
 „de Aljofar en número de un cafiz, sin las otras joyas é ropas,  
 „é jaeces, é espadas moriscas, é caballos, é acemilas, é mone-  
 „das de oro, que no á número. E otro dia á la mañana mandó  
 „cavalgar al Rey *Bermejo* en un asno, é dieronle la cola por  
 „rienda, é mandólo sacar al arenal, que es cerca del Rio de  
 „Guadalquivir é de la Puente de Triana, é mandólo atar en un  
 „madero, que ende estaba fincado. E mandó, que lo jugasen á  
 „las Cañas, é fue acordado, que porque era Rey, que el dicho  
 „Rey Don Pedro le tirase la primera caña, pero el no le quiso  
 „tirar caña, salvo una lanza que le pasó de parte á parte, é  
 „luego le fueron dadas tantas de cañadas, que apenas le quedó  
 „cosa sana el cuerpo al dicho Rey *Bermejo*, de que luego mu-  
 „rió. E el Rey Don Pedro mandó facer persquisa de quales de  
 „sus Caballeros entraron con el á robar el Andalucia, é á los que  
 „falló, que no vinieron, mandoles tomar todo lo suyo, é em-  
 „bioles en paz á su tierra, é todos los otros fueron cativos, é  
 „algunos dellos muertos.“

## §. III.

65. ESTE es el proceso, que nos ofrece el *Compendio* de las Crónicas, bien conforme en la sustancia al que nos dexó el Señor Ayala, aunque mas adornado de otras circunstancias, que parecen menos creibles. En todo conviene sin diferencia, exponiendo conforme al Historiador las causas y motivos, que justificaron la muerte dada á este Rey intruso, sin embargo que en algunas condiciones se encuentra menos exácto. El crédito de la *Crónica* es el que debe autorizar el del *Compendio*, en quanto convenga con ella, y por que no carezca el hecho del conocimiento de las pruebas que se admiten como mas autenticas, exâminaremos atentamente la confesion del Crónista Ayala, y veremos patente la justicia, que dirigió la recta voluntad del Principe.

66. Desde luego conviene este, segun la declaracion del *Compendio*, en que abusando el tirano usurpador *Bermejo* de la grave necesidad, en que se hallaba puesto el Rey Don Pedro de Castilla, no solo no se contentó con usurpar el Reyno á su legitimo Señor Mahomad, aunque tributario de nuestro Principe, sino que teniendo *la partida del Rey de Aragon queria hacer guerra al Rey de Castilla*, segun expone al *cap. 23. del año 11.* Aqui mismo prosigue, que poniendo al Rey en la precision este movimiento, de mandar apercibir toda la Andalucia, y de enviar por compañía á Castilla, no sin el sentimiento de verse acometido en un tiempo, en que tenia la guerra de Aragon abierta, procuró tomar la satisfaccion debida á su atrevimiento insolente; pero que reducido á concordia con el Rey *Bermejo*, con tal que no le *destorvase con el Rey Mahomad*, que era su contrario, hubo de cesar por entonces, por seguir la guerra de aquel Reyno, sin embargo que siempre *fincó el Rey muy sañudo, é quejado del Rey Bermejo, por que en tal tiempo le quisiera hacer guerra, é non ge lo olvidó despues segun oyredes.* El mismo afirma, *año 12. cap. 2.* que infiel á la pleytesia que habia establecido con nuestro Monarca, emprendió nuevos tratos con el Rey de Aragon, para hacer guerra á Castilla; y que oprimido de resulta de esto nuestro Rey Don Pedro, avisá

ta de un enemigo tan inmediato en el tiempo tan calamitoso, que andaba la guerra de Aragon mas fuerte, se halló precisado á hacer paces con el Rey de Aragon, *pero mucho contra su voluntad* por los daños que le trahia. Este mismo establece, al *cap. 5.* de este año, que viendose precisado nuestro Rey á volver sus armas contra este invasor injusto, *envió por todos los Señores, é Caballeros de su Regno, ca queria comenzar á facer guerra al Rey de Granada, que decian el Rey Bermejo, por- que habia sañia del, diciendo. que por la guerra que él le que- ría facer, quando estaba en la guerra de Aragon, ovo el Rey de facer la Pleytesia, que fizo con el Rey de Aragon contra su voluntad, como dicho avemos, é tornara muchas Villas é Castillos, que tenia ganados en Aragon; y que sobre manera sentido de otros muchos daños que le habia ocasionado la pre- tension injusta de las armas del Rey Bermejo en el tiempo mas preciso, especialmente se quexaba por el lugar de Ariza, que tornara, por quanto es un Castillo muy bueno, è es en la frontera de Castilla.* Y aqui ultimamente concluye que dispuesto nuestro Rey á ayudar á Mahomad de Granada como vasallo suyo, que le daba parias, y como Señor legítimo contra el usurpador Bermejo, que le habia hechado de su Reyno sin derecho, razon, ni justicia, comenzó la guerra en satisfaccion de su causa y de su oprimido vasallo, socorriendo al Rey Mahomad *con algo emprestado,* y con las gentes que se incorporaron á los quatrocientos Mo- ros de á Caballo, que trahia este, habiendo hecho sus pleytesias en la forma que refiere la *Vulgar*, y confirma la *Abreviada* al *cap. 7.* y que entrado de esta suerte por el Reyno de Gra- nada llegó hasta Antequera, de donde pasaron los nuestros á la vega de Granada, que talaron y destruyeron, habiendo ven- cido á los Moros, y perseguido con valentia hasta cerca de la Puente de Pinos, que es á dos leguas de Granada.

67. De aqui se fomentó, prosigue el Historiador, una guer- ra bien reñida, que fue sangrienta por todo; y atajando desde luego los nuestros el paso á los Moros, que llevaban gran pre- sa de Christianos, hombres, mugeres, y niños cautivos, y mu- chos ganados que habian robado en dos Lugares segun la *Abre- viada*, ó en uno llamado Peal de Becerro, segun la *Vulgar*, les vencieron, mataron, y prendieron, salvandose muy pocos  
en

en la escabrosidad de aquella Nava cerrada de peñas, llamada la Linuesa, según el *cap. 8.* Trabose después una recia pelea junto á Guadix por los nuestros, no sin pérdida bien considerable de los Caballeros Castellanos, que hechos prisioneros algunos, después de morir bastantes fueron conducidos á Granada á poder del Rey Bermejo, según el *cap. 1.* del año 13. Pero no desmayando por esto el ánimo de nuestro Príncipe, ni mitigando el justo enojo que habia concebido contra la infidelidad del Rey Bermejo, aun quando le remitió después libre al Maestre de Calatrava, y algunos de los Caballeros, que estaban con él cautivos, á cuyo descuido y malicia se habia atribuído el suceso, conquistó con valiente intrepidez todos aquellos Lugares, que refiere el Historiador *cap. 2.* y que nombra el mismo Rey Don Pedro en una Carta suya, dada en Cordova á 10. de Marzo Era de 1400. año de 1362, y dirigida al Rey de Aragon, para que le auxiliase con gentes y armas. Fortalecido con nuevas tropas, que le traxo el Conde de Armiñaque, vasallo suyo, Mosen Hugo de Carbolay, Caballero bueno de Inglaterra, y Don Pedro de Xerica, Gran Señor de la Casa del Rey de Aragon, se apoderó de otras varias Plazas y Castillos, que nombra el Señor Ayala *cap. 3.* y dilatando su conquista hasta lo interior del Reyno de Granada, puso al tirano *Bermejo* en la precision de acudir á implorar su clemencia, como último recurso á su ruina. Pasó en efecto á la corte del Rey Don Pedro, confiado en las joyas y riquezas, que llevaba para agasajarle, pero el Rey apoderandose de él por medio de la ocasion, que le ofreció su buena suerte, le despojó primero de las joyas y riquezas, y de la vida por último, según el *cap. 5. y 6.* de este año 13.

## §. IV.

68. **N**O es necesario buscar pruebas mas irrefragables, para convencer la recta equidad, con que impuso el Rey la muerte á este tirano injusto, avista de las eficaces, que en todo ofrece la *Crónica* mas autorizada, que el *Compendio*. El bien execrable delito, de imponer sus manos alevosas sobre la persona de Ismael su Rey, hasta quitarle la vida, y despo-

jar despues á su Hermano Mahomad , legitimo sucesor del Reyno , y tributario de Castilla , era digno de la mas severa venganza , que tocaba directamente á este Principe , como Rey Señor y Monarca de este vasallo perseguido. La osadia por otra parte de introducir la guerra y los daños , que hemos visto en todos estos Reynos , faltando á los pactos y treguas , que habia hecho con Castilla , solo por ver ocupado á este Rey en la conquista de otro Reyno , que largamente ha explicado la *Crónica* , y que pondera nuevamente en el citado *cap. 6.* clamaba la mas propia recompensa que se debia á la justicia. *Despues de la tregua fecha , (dicen) el Rey Don Pedro estaba en las partidas de Almazán , haciendo guerra á Aragon , é le dixeron , que el dicho Rey Bermejo trataba con el Rey de Benamarin , que ellos amos á dos se ayudasen contra los Christianos , é señaladamente contra el Rey Don Pedro , é que ficiesen sus ligas con el Rey de Aragon. Y si sobre esto se añadió la declaracion del mismo Rey de Benamarin , que no queriendo consentir aun hecho tan infame lo fizo saber al Rey Don Pedro , con cuyo rescelo estableció este sus paces con el Rey de Aragon , é tornole los Castillos que tenia cobrados de Aragon , entre los quales le dió á Ariza , que es un buen Castillo , por donde el Rey se tovo por muy quejado ; por qué se ha de pretender censurar un castigo , que se executó con tanta justicia? Quando no tuvieramos por parte de nuestro Rey la justa venganza , que se debe á la satisfaccion de un Rey vasallo muerto por este tirano , y de otro iniquamente desposeído ; ¿no sería suficiente causa hallar violadas las treguas , amenazado su Reyno impedida la guerra de Aragon , y perdidos los Castillos? ¿qué mayores causas se pueden alegar para comprobar de justos los castigos que han executado otros Reyes , que los que al presente notamos obrados por nuestro Rey contra el tirano *Bermejo*? Los delitos y tiranias , que obró este por tan repetidas ocasiones contra la palabra de seguridad que habia dado tantas veces á nuestro Rey Don Pedro , son bien notorias por los diferentes capitulos de la *Crónica* , que dexamos ya referidos , y se convence por tanto la bien fundada razon , con que procedió contra él á la pena capital por los medios que halló mas justos,*

69. Dexo en silencio , que la codicia pudiese tener alguna par-

parte para el cumplimiento de esta muerte , por mas que el Historiador afirma año 13. *cap. 5.* que la codicia , como raíz de todos los males del mundo , puso al Rey Don Pedro en corazon todo lo que adelante se hizo , y por mas que asegure al *cap. 6.* que por la codicia de las joyas , que el Rey Bermejo trajo , fue su muerte. Si el mismo afirma que el Rey Bermejo , luego que pensó venirse á la merced del Rey Don Pedro , juntó las mejores joyas que tenia de la casa de Granada , para ofrecerselas sin duda ; ¿á que fin habia de necesitar darle muerte , por cogerlas , supuesto venian á su arbitrio? Vease como dice al *cap. 3.* del año 13. que no pudiendo el Rey Bermejo sufrir ni mantener la guerra que habia comenzado contra el Rey de Castilla , *acordo de seir para el Rey Don Pedro , ó de levar las mejores é mas ricas joyas que tenia , que fueran de la Casa de Granada.* Por otra parte si la codicia hubiera sido el incentivo , que conspiró en el animo del Rey contra la muerte de los Moros ; ¿cómo sería creible , que hubiese mandado tomar todo lo suyo á los que no halló culpables en la invasion del Rey Bermejo , y embiarles en paz á su tierra , sin defraudarles en nada , como escribe el *Compendio*? Bien penetró la malicia de esta acusacion la perspicacia del memorable Isla , que aunque desafectó bastante á la justicia del Rey Don Pedro , por no apartar su inclinacion del Duchesne á quien traduce en el *Compendio de la Historia de España* , llegando con todo eso á tocar este punto en sus *Notas* con la viveza de su espíritu , se explica de esta suerte , repugnando esta impostura.

70. „ Suponen que el ansia de aprovecharse el Rey Don  
 „ Pedro de los inmensos tesoros , que trahia consigo el Moro  
 „ Bermejo , fue la verdadera causa de su muerte ; ¿pero quién se  
 „ lo dixo á estos Historiadores? Solo citan á los rumores del pue-  
 „ blo : prueba débil y por lo comun engañosa. ¡ Pobres Princi-  
 „ cipes , si sus acciones fueron producidas por los motivos , ó se  
 „ dirigieran á los fines , que comunmente les atribuye la muche-  
 „ dumbre! Apenas acertarian con accion , gobernada de la ra-  
 „ zon , y dirigida á la equidad ; por que los rumores populares  
 „ quando no pueden culpar la accion , siempre les acusan la in-  
 „ tencion , y aquel se tiene por mejor politico , que discurre con  
 „ mayor malicia ; siendo cierto que las almas de la infima Gerar-  
 „ quia

„ quia son por lo comun las que mas se aventajan en esta facili-  
 „ sima ciencia, por que como no saben hacer cosa buena sin in-  
 „ tencion torcida, tampoco saben sospecharla. “  
 71. „ Lo que en este particular se malicia de Don Pedro,  
 „ es totalmente inverisimil. ¿Qué tesoros habia de traer con-  
 „ sigo el intruso Rey de Granada, viniendo á la ligera, y sin  
 „ otro fin, que el de solicitar la amistad del Castellano, sino  
 „ aquellos mismos, que conduciría para regalarle, sabiendo bien  
 „ que en la insaciable codicia de Don Pedro no era este el me-  
 „ nos poderoso, para ganarle el corazon? ¿Y como es creible  
 „ que Don Pedro quitase al Moro la vida solo por apoderarse  
 „ quanto antes de unos tesoros que podia conocer venian des-  
 „ tinados para él? Pero quando se quiera fingir sin fundamen-  
 „ to, que el Moro Bermejo habia arrancado todo el tesoro de  
 „ Granada, trayendole consigo; ¿necesitaba Don Pedro manchar  
 „ las manos en su sangre, para echarse sobre el tal tesoro? ¿No  
 „ tenia en su poder al Dueño de él con tan corta comitiva que  
 „ no bastó á embarazarle la violencia que executó con su mis-  
 „ ma Persona, y con treinta y siete Moros Principales? De es-  
 „ ta manera se precipitan en lo inverisimil aquel los Autores, que  
 „ no contentos con referir las acciones de los Principes, se ar-  
 „ rojan á descubrirles las intenciones. Quieren parecer sagaces,  
 „ y se acreditan de menos discursivos. “

72. Mucho menos se puede comprobar, que el Rey Don Pedro faltase á la palabra y concierto prometido, dando muerte al Rey *Bermejo*, quando con palabra de seguridad habia venido á su Corte. El Rey *Bermejo* no vino con tales palabras de seguridad, sino solo por su necesidad y gusto. El Crónista lo declara al *cap. 5* del mismo año 13. afirmando en boca del Rey, que todo lo que el hizo sobre la muerte del Rey *Bermejo*, *lo ficiera sin carga ninguna suya, ca el Rey Bermejo viniere á él sin ser asegurado*. Esto mismo se convence del contexto de la *Crónica*, que ponderando el grave aprieto, en que pusieron las armas del Rey de Castilla á este intruso de Granada, y el ódio bien dilatado, que concibieron contra él los Moros, oprimidos de la guerra, establece por ultimo, que temeroso el Rey *Bermejo* de las palabras, *que se decian por todo el Regno de Granada; y pensando, que non lo podian sufrir, nin*  
 él

el mantenerlo que habia comenzado, viendo, que las cosas se ponian de cada dia peor; é que non podia mantener guerra contra el Rey de Castilla, é otro si por la division, que era entre los Moros, acordó venirse à poner en la merced del Rey de Castilla, é en su poder. Si con este solo pretexto vino, confesando el mismo, quando llegó al Rey Don Pedro, que estaba en Sevilla, que por quanto á la guerra, que el dicho Muhomad le podria facer, el non la temeria, empero por quanto non podia defenderse de él que era su Rey é su Señor, á cuya obediencia el debia estar, por tanto les suplicaba, que hubiese piedad de él, que se ponía en su misericordia, y le ayudase en su derecho, segun la *Crónica*, cap. 4. de este año; ¿por que se ha de juzgar mal de una justicia, que observó el Rey con los mas fieles arbitrios? ¿Por ventura la venida del Rey Bermejo no fue, quando la necesidad le obligó al extremo de rendirse, viendo, que ya no podia sostener mas tiempo las extorsiones abominables, que habia executado contra su Rey legitimo, y contra el de Castilla, faltando con aquel al derecho natural, y con este al derecho de gentes, que manda la fidelidad en las pleytesias, y treguas de guerra? Si en este solo apuro le vemos hacer la sumision, que habia repugnado hasta entonces, entrando en el mismo Reyno enemigo, sin mas seguridad ni confianza, que ser *buen Caballero por su cuerpo* segun el cap. 3. de este año 13; ¿que repugnancia hay de que pudiese el Rey proceder con justicia con un enemigo, con quien tenia abierta guerra, y que le habia ocasionado tantos daños?

73. El *Compendio* establece, que salió al suplicio montado al rebes en un asno, para mas afrenta de su Persona; pero el Historiador nada afirma de esta injuriosa postura, aun quando escribe al cap. 6. que salió *montado en un asno, é vestida una Saya de Escarlata, que el tenia*. Todas estas circunstancias son de aquellas desbararadas invenciones, que imaginadas en el retrete de una fantasia descompuesta, salen transformadas de quantos miembros puedan producir á todas luces un monstruo abominable. El crédito de la *Crónica* debe prevalecer en todo á la autoridad del *Compendio*, y solo tendrá lugar esta, quando aquella no lo repugne con su documento mas cierto. Ambos á dos convienen en declarar por

Rey Bermejo la injusta invasion, que hizo en los Reynos de Castilla contra el seguro y las pleytesias, y ambas á dos aseguran, que el Rey Don Pedro le firió primero de una lanza en satisfaccion de su justicia. Pero no guardando esta uniformidad en todo lo demás, que pudo contribuir á su muerte, desde luego venimos á concluir, que en nada hará firme prueba el *Compendio*, por mas aparente que parezca. La *Crónica* afirma que el Rey Bermejo vino á implorar el favor del Rey de Castilla, precisado de sus armas, y el *Compendio* que convidado á las fiestas, para ser padrino del Infante. Aquella que entró en Castilla, sin tener seguridad alguna; y este que habiendo obtenido primero la confianza de nuestro Principe. La una que Don Simuel Levi, y Doña Maria Padilla eran ya muertos en los años 11. y 12. de su Reynado mucho antes que el Moro Bermejo; y el otro que Don Simuel, y Doña Maria eran vivos en este tiempo, habiendo esta parido al Infante, que ocasionó la muerte, y el otro cooperado á la pena por medio de la aprobacion que hizo á la consulta del Rey en el Consejo secreto. Pero habiendo ya comprobado la autoridad, que se merece la *Crónica*, y el mejor acierto, con que explica las circunstancias, no queremos detenernos á indagar otras pruebas, que deshagan sus objeciones. Por la *Crónica* inferimos quanto conduce á justificar el acertado proceder del Monarca, y acreditamos por tanto por ella la bien merecida muerte de este tirano Moro. Vino este á la Corte de Castilla; asi lo admito: pero no inducido de falsas apariencias, ni asegurado de la voluntad del Principe. Castigole el Rey Don Pedro en su Corte, es cierto; pero usando del derecho que le concedia la guerra contra un invasor injusto, y no violando algun derecho de gentes, que conceda facultad, para entrarse en Reyno enemigo en la mayor fuerza de la guerra. Si esto concede la *Crónica*; ¿podremos con razon calumniar unas acciones tan justas, que se obraron segun derechos y leyes? Si ella declara, el perjuicio, que ocasionó al Rey de Castilla, en impedir la conquista de Aragon, que tenia tan adelantada, y entrarse en el Reyno de Castilla contra la seguridad, y juramento prometido, asolando y destruyendo las Plazas; ¿por qué no se ha de concluir, que era siempre deudor, á pagar tantos delitos? Aun quando el Rey Don Pedro le hu-

hubiera atraído con una seguridad fingida, no por eso sería violador del derecho con un Rey, que no se la había guardado antes, faltando á su palabra. Y si despues de todo hallamos, que castigando solo al Rey Bermejo, y otros treinta y siete Señores principales, dexó ir libre toda la demás comitiva, que había trahido consigo hasta trescientos de acaballo, segun la *Vulgar*, ó quatrocientos segun la *Abreviada*, y doscientos de a pie, como se advierte al *cap. 4.* de este año, se infiere muy bien que procedió arreglado á las leyes de la prudencia, y justicia que dirigió este suceso.

## CAPITULO SEXTO.

DE OTRAS MUERTES QUE SOBREVINIERON  
á estas Guerras.

§. I.

74. EN nada cesaba el vigor, con que proseguia las guerras contra Aragon el belicoso espíritu de nuestro Monarca, aun quando combatido de tantos enemigos, apenas parecía podria satisfacer su prudencia á quedar libre de todos Los Moros acometiendo por una parte, al paso que los Aragoneses invadian por otra, no hacian mas que renovar el fervoroso corazon de nuestro Rey Don Pedro, que acudiendo con pronta resolucion á todo, daba expediente bien ilustre á la defensa del Reyno. La resistencia en efecto era correspondiente al valor y heroicidad, que se podia prometer de un Monarca tan generoso; pero faltando entre tanto la fidelidad de algunos Caballeros, á quienes estaban confiadas las Plazas, hubo de entregar algunas á discrecion del enemigo. Fue una de estas Zahara ó Sagra, que tenia por el Rey *Don Fernando Delgadillo*; y viniendo á parar por ultimo este Caballero á manos de su Monarca le hizo quitar la vida en pago de su ofensa. No faltan algunos que procediendo sin distincion en calumniar las operaciones del Rey Don Pedro, incluyen tambien esta como prueba de la crueldad con que hacia quitar las vidas por sola fiereza y gusto. ¿Pero qué fiereza podrá haber con un Caballero  
que

que vendiendo infielmente la Plaza, que tiene el Rey puesta á su cargo, hace triste victima á tantos vasallos leales de la cuchilla enemiga? Luego si siendo Alcayde de Sagra, la entrega perfidamente á los Moros, con quienes tenia abierta guerra el Rey Don Pedro, faltando á la obligacion de vasallo noble y Castellano, justamente le fue dada la pena capital debida á tanto delito. Bastante clara dá á entender el Historiador esta causa año 13. cap. 2. quando despues de referir, que el Rey le encomendó el Lugar de Sagra, que habia ganado de los Moros de Sando en su compañía hombres de á pie, y ballesteros de concejos, añade, que combatido el Pueblo y aportillado por los Moros, *ovo de fâcer sus Pleitesias, desde que vio, que el Logar se entraba, é pusieronle en salvo en Priego que era de Christianos.* Y si aqui se observa, que anteponiendo la conservacion de su propia vida á la obligacion de la justa defensa, que debia mantener por la condicion de vasallo, y por la fuerza del juramento; desampara la Plaza, la entrega, y la vende; ¿quién no conocerá, que fue executado con toda justicia el castigo, como en traidor y desleal?

75. Ni ignoro que se dirá, que no entregó el Pueblo hasta que le vió aportillado; y observó que se entraba, manifestando en esto las leyes de la prudencia que dictan el retiro, quando el suceso no se funda en la razon y fuerzas proporcionadas, sino en los recursos de la temeridad y desesperacion de un peligro conocido. ¿Pero donde se probará, que fue el peligro tan notorio, que le obligase á pactar unos conciertos tan indecorosos, quando al primer golpe, en que vió aportillado el Muro, y que se entraba el Pueblo, comenzó cobarde á hacer sus pleytesias, y pedir como condicion primera la conservacion de su vida, que debia ofrecer al ataque con la intrepidez de Gobernador, y Soldado? Fuera de que las condiciones, que intervendrian acaso en esta concordia y entrega, serian cubiertas de otra infidelidad, y malicia que probaria el Consejo del Rey y le harian acrehedor al castigo, que le dió entonces, y que han practicado otros Católicos Reyes en todos tiempos y siglos, y aun en nuestros mismos dias no sin el timbre glorioso de muy piadosos y justos. El Historiador, aunque no lo descubre, pero tambien por otra parte notamos, no ha-

haber sido lo mas exácto ni lo mas acreditado en la relacion de este suceso , que en su *Vulgar* pondera , quando mas juicioso y desapasionado lo omitió del todo en su *Abreoiada*. Unos lances tan notorios , y precisos á la integridad de su Historia, no es creible , que pasará tan de cuidado en una obra , que se propuso escribir como primera con todas las leyes de buen Crónista, si los hubiera hallado ciertos ; y asi concluimos ó que no sucedió tal muerte , ó que no faltó la razon y justicia , supuestas las condiciones que denota en esta *Crónica*.

## §. II.

76. **D**E resulta de la guerra de Aragon prendió el Rey, segun la *Crónica* año 13. *cap.* 11. y año 14. *cap.* 2. al Conde de Osona , á Don Pedro de Luna , á Don Frey Artal de Luna , á Don Gutierre Diaz de Sandoval , Caballero de Castilla , á Don Frey Alberto , Caballero de San Juan, á dos Escuderos de Cataluña , que se llamaban de *Blanes* con otros varios ; y conducidos primero á Toledo , y despues á Sevilla , llegaron á morir en la prision Don Frey Artal , Don Gutierre , y Don Frey Alberto.

77. Nada tiene de cruel ni sangrienta esta accion , executada con la mayor piedad que permite el derecho de la Guerra. El Rey es cierto por confesion de los mismos capitulos, que los atacó y prendió en el Lugar de Miedes , en ocasion que iban á favorecer á Calatayud , que tenia en grande aprieto este Monarca , y por este solo motivo hubo bastante causa para la prision , á que les reduxo. Pero aun se hallará mas piadoso el proceder del Rey Don Pedro , si se advierte con la misma *Crónica* , que poniendoles este despues de presos á la vista de Calatayud , como quier , (les dixo) *que yo vos tengo presos en mi poder , pero si vos place entrar en la Villa de Calatayud , que vos vedes qual está , à mi place , é que vos paredes á vuestra aventura*. Y si ellos á vista del peligro , que conocieron en el Pueblo , no quisieron acetar el honroso partido que les concedia este Monarca , dandoles libertad y aun permiso para que concurriesen á la defensa de los suyos , poco sangrienta ni injusta se debe sospechar una prision tan frequente en las Repúblicas

ocas por los hechos de las guerras. El que aquellos Caballeros muriesen en la estrechez de las prisiones, no es de culpar al Rey Don Pedro, quando la misma contingencia podia tener una naturaleza fragil en el reposo de su casa. Los otros Caballeros, aunque puestos en la prision misma, no padecieron este perjuicio; y asi no se puede atribuir á crueldad del Rey el fin tan indispensable, que irrahe anexa la naturaleza.

78. El Monarca por otra parte no se pudo portar con tanto rigor con estos Caballeros, como el que o intentara suponer de malicia, quando por la misma Crónica consta que conmovido á favor del Conde de Osona le concedió libertad por algunas Pleitesias. Y quando se hubiera explicado con mas severidad de la que aqui puede concebirse contra *Gutierrez Diaz Sandoval*, no sería rigor ni menos injusticia, siendo vasallo suyo rebelde tanto por las revoluciones acaecidas en el Reyno, en que tuvo mucha parte, protegiendo á los Infantes, y sosteniendo la parte de Don Juan Nuñez de Lara contra los decretos del Principe, como por la ocasion presente de venir á pelear contra la Persona de su mismo Rey, y contra el derecho de su Patria. Fuera de que no nos debe hacer por otra parte la mayor fuerza la conclusion de este Capitulo, quando la *Abreviada* del todo omite la prision de estos Caballeros, y la muerte de los tres en Sevilla. Yaun quando confirme las muertes que hizo dar á quantos halló en Carriena, nada probará con todo eso, quando nos consta se resistieron pertinaces á sus armas, sin querer ceder á concertos, hasta que se les obligó por fuerza.

que iban á hallar se halla en el §. III. de este Monarca, y por este motivo hubo bastante causa para la prision, á que se advierte con la misma el proceder del Rey Don Pedro, si se advierte con la misma.

79. **C**ASI al mismo tiempo en que obraba estos sucesos el Rey Don Pedro de Castilla con los que notaba culpables contra su autoridad, y corona, andaba no menos diligente el Rey de Aragon su competidor; y habiendo á las manos al Infante *Don Fernando* su hermano, hijo de Doña Leonor, que murió en Castilla, le hizo dar muerte, dice la *Crónica* año 14. cap. 7. por que non se tenia por contento de las maneras, que andaban en la su Corte, y porque habia atraido á su partido los mas Caballeros y Escuderos de Castilla, que estaban con el

el Conde Don Henrique, llevando con ellos á Don Tello y Don Sancho sus hermanos. *80.* Y prescindido de examinar los motivos, que induxeron á aquel Rey á imponerle con justicia esta pena, quando nada nos toca de intento el porte de este Monarca, que miramos como extraño. Lo que toca á nuestro asunto, es advertir, que pareciendo al Historiador, que no era conveniente, que pasase en blanco una persona tan principal, sin que entrase el Rey de Castilla á la parte, dice al *cap. 9.* que se hizo por su influxo por medio de Don Bernal de Cabrera, seduciendo al Rey de Aragon con pretexto de entregarle toda la tierra que tenia ganada, y hacer paces con él por cien años, y engañando tambien al Rey de Navarra con el incentivo de darle la Villa de Logroño. *81.* ¡Infeliz condicion de Principe verse culpado en todos los lances, en que el rigor pudo tener alguna parte aun con los Principes estrangeros! Si el mismo Señor Ayala afirmó antes que el Rey de Aragon le dió la muerte por sí solo, enojado contra este Infante, porque disponiendo partirse con las gentes, que se le habian juntado para Francia, ponía al Reyno de Aragon en el apuro, de que el Rey de Castilla faria mas dura la guerra contra Aragon, ¿qué se veria el Rey de Aragon en muy grand menester; ¿Cómo ahora dice que se la dió á petición del Rey de Castilla, por hacer con él las paces? Si allí declaró que este Infante, y el Conde Don Henrique estaban estonce sobre estas cosas mal avenidos, por que le habia quitado sus gentes, y que sobre esto acordó el Rey de Aragon con Consejo del Conde Don Henrique, é de Don Bernal de Cabrera, de facer prender al Infante Don Ferrando su hermano? como aqui supone, que se executó con recompensa de las promesas, que les habia hecho el Rey Castellano, por asegurar á su cabeza? Si aqui mismo concluye, que el citado Conde Don Henrique ocasionó del todo su muerte, por verse desamparado de él en ocasion que necesitaba su favor contra el Rey Don Pedro de Castilla su hermano; ¿cómo aqui mismo asienta, que intervino como causa principal el odio del Rey Don Pedro? Muy repugnante parece este modo de explicarse en tan diversos lugares, y aun en uno mismo solo con una inconexion tan manifiesta. Por que si los cuidados del Rey Don Pedro de Castilla se hubieran dirigido con-

contra este Infante en la forma que el Historiador supone , sería sin duda por verle contrario á los intereses de su Corona en favor del Rey de Aragon sobre la guerra que tenia. Y si este motivo se diera por asentado , como convence la razon y las congeturas ; ¿cómo sería creible , que el Rey de Aragon pensase cooperar á una peticion tan injusta , que le ocasionaria tantos perjuicios , viendose privado del favor que le daba en la estrecha ocasion de la guerra? Por otra parte si el Crónista asienta, que receloso el Rey de Aragon y Conde Don Henrique de los daños , que podria ocasionarle su ausencia , dando facil lugar á la invasion de nuestro Rey Don Pedro , maquinaron con prevencion su muerte , antes que tuviese efecto ; ¿cómo se podrá creer , que pensase su ruina nuestro Principe , quando los movimientos del Infante se dirigian por si mismos á beneficio de esta Corona , desamparando las Plazas Aragonesas ? ¿Por donde se podrá persuadir , que el Rey de Castilla prometiese restituir al Rey de Aragon toda la tierra que le tenia ganada , ofreciendo hacerle paz por cien años , por que diese muerte á este Infante , quando sabemos el aprecio con que miraba las Plazas ganadas en esta guerra , y el sentimiento , que le costó dexarlas una vez que se vió apurado por el tirano Bermejo. La autoridad del vulgar *dicen* , en que funda toda la prueba de esta acusacion ofensiva , no puede prevalecer con razon á vista del solido apoyo de las congeturas ; que lo deshacen y disuelven. ¿Pues donde esta sino el efecto de la paz tan dilatada , y recompensa de las Ciudades , puesto que cumplió el Rey de Aragon la muerte , que con esta gratificacion le habia pedido el de Castilla? ¿Pensaremos acaso por ventura , que repugnó todo lo dicho , despues que halló cumplido su gusto? Será adivinar á oscuras , y suponer sin fundamento. Lo que no tiene duda es , que sentido el Rey de Aragon de los daños que podria ocasionarle la ausencia que pretendia de su Reyno , y los perjuicios que podria atraherle el descontento que sentia de las *maneras* que andaban en su Corte , como se vé al *cap. 7.* le hizo morir por si solo , sin acordarse del Rey de Castilla , que en nada tuvo parte.

82. Esto se convence con mas especificacion por la increíble circunstancia de estender su peticion el Rey de Castilla contra el Infante Don Henrique su hermano juntamente , y con-  
der

der asenso á ella el Rey de Aragon y Rey de Navarra. Asi explicando las vistas , que tuvo Don Bernal de Cabrera con el Rey de Castilla en Monviedro , dicen (escribe al *cap. 9.*) *que fuera tratado, que el Rey de Aragon matase al Infante Don Ferrando su hermano , é al Conde Don Henrique , y que el Rey de Navarra fuese en esto ; y que de su resulta conviniendo los dos Reyes en este hecho , procuraron sorprender á Don Henrique en el Castillo de Sos , aunque no tuvo efecto , por que non fallaron en el Alcayde esfuerozo para cumplir lo que querian facer , ca les dixo , que en ninguna guisa el non sería en facer tal muerte.* ¡Modo en efecto de proceder bien extraño de tres Reyes impios y sangrientos , si fuera de tanta evidencia , como el Historiador lo declara! ¿De dónde se podría congeturar , que el Rey de Aragon tampocopreciado de un porte Real y generoso , concediese á la súplica de un Rey enemigo en perjuicio de una persona , que con tanto valor le servia , y que por su llamamiento habia venido desde Francia á servirle en esta guerra? Vease , como dice el Historiador al *cap. 10.* del año 13. que el Rey de Aragon habia enviado sus Mensageros á la Provenza , donde estaba el Conde Don Henrique y sus hermanos con otros Caballeros de Castilla , á les rogar , *que le viniesen á ayudar , é que les daria grandes mantenimientos asi de sueldo como de otras mercedes , é que los heredaria en su Regno.* Vease como por confesion de la segunda vida del Papa Inocencio VI. publicada por Balucio , se descubre , que por el mes de Agosto de 1362 iban de viage para auxiliár al Rey de Aragon contra el Rey de Castilla , y que á principios del 63. estaban en aquel Reyno en favor de aquel Monarca , como asegura la *Crónica año 14. cap. 3. y 5.* Y si estos tratos , seguridades , y alianzas hechas con el Conde Don Henrique , son constantés por confesion del Señor Ayala ; ¿cómo se podrá persuadir la poca fidelidad del Rey de Aragon ahora contra el derecho y buena confianza , con que le habia llamado y venido? ¿Ni cómo se podrá creer el mismo consentimiento del Rey de Navarra , por la esperanza de recuperar la Villa de Logroño , quando habiendo hecho sus ligas con Castilla , como se dice al *cap. 9.* del año 13. tenia en las manos esta cobranza como unico apoyo de sus Pleitesias , si hubiera algun fundamento? ¿Ni para qué se necesitaba la alian-

za de los dos Reyes juntos, quando el de Aragon tenia un arbitrio bien facil, hallandole en su poder desprevenido y descuidado en su Reyno? Por ventura si el concierto fuera hecho como supone la Crónica; ¿no hubiera tenido proporcion el Rey de Aragon, para prenderle, sin aguardar el consentimiento del Alcaide del Castillo, quando descuidado de tales conspiraciones maquinaba contra la vida del Infante Don Fernando en el Consejo que tuvo con el Rey de Aragon, como dexamos advertido? El Señor Zurita convence por tanto de falso todo este contexto en su *lib. 9. cap. 48. y 50.* advirtiendole, que lexos de notarse contrario el Rey de Aragon contra Don Henrique, procuró antes bien conservarle en su servicio, estableciendo una seguridad mútua por medio de rehenes, que se dieron en la Iglesia de Castellón de Monzón á 6. de Octubre de este año de 1363; y que aun por esto le hizo donacion el Conde del Reyno de Murcia, y de la Ciudad de Cuenca, y otros Lugares y Castillos de la frontera de Castilla, como quien ya tenia concebido emprender la conquista, y salir con ella segun advierte el Señor Llaguno Almirola en las *Notas al cap. 9. del año 14.* Y si esto asentamos con la mayor evidencia, que exhiben los documentos, que cita el Señor Zurita; ¿qué podremos deducir á favor de una opinion, que fundada solo en el *dicen* del Pueblo, se combate á la fuerza de tantas pruebas legitimas, y se deshace á su impulso?

## §. IV.

83. **A**utorizado nuestro Rey de Castilla con el bien fundado socorro, que le daba el derecho de la guerra, no dexaba de perseguir cada dia á los que via mas interesados en ocasionar sus perjuicios; y habiendo por esto apresado cinco galeras Catalanas, que le hacian mayores daños, mandó quitar la vida á los que encontró dentro de ellas como reos de su justicia. El derecho de la guerra exíge esta pena por justa contra todos los enemigos, que hacen violencia á las tropas, disparando con osadia sus armas, y si estos fueron de aquellos mas obstinados, que ofendiendo con sus invasiones los Navios y Plazas de Castilla, no quisieron jamás ceder de sus insultos, has-

hasta que prevaleció la fuerza del Capitan Don Martin Iañez de Sevilla, que les hizo prisioneros despues de una pertináz resistencia, segun el *cap. 1.* del año 16. de la *Crónica*, se convence muy bien, que fueron acrehedores á la pena capital, que tiene impuesta el derecho contra toda clase de enemigos, vencidos en guerra justa.

84. Pero aunque si vindicamos con fundamento la justa causa, que impelió al Rey, para proceder con toda rectitud contra estos capitales enemigos, no parece podremos librar con tanta facilidad la injusticia que le atribuye en cierto modo la *Crónica* en la conquista de Orihuela. Tenia dice al *cap. 2.* de este año un cierto Caballero, llamado *Don Juan Martinez Eslaba*, el Castillo de la Ciudad, que defendia con fortaleza; pero atrahiendo el Rey con engaño, con pretexto de tener sus hablas baxo la seguridad precisa, le mandó disparar dos saetas que le penetraron por el rostro. Este inopinado suceso (prosigue) le puso en la precision de hacer sus Pleytesias con el dicho Rey Don Pedro, y entregarle el Castillo; pero llevando este Principe mas adelante el furor de su venganza, seduxo á los Cirujanos que le curaban, para que le pusiesen yerbas venenosas con el unguento, *en guisa, que morio el dicho Juan Martinez*. Ya tenemos bastante advertido, hasta donde debe llegar el crédito que se merecen las *Adiciones*, que insertó en su *Vulgar* el Señor Ayala, quando la *Abreviada*, ni lo refiere ni lo explica. Esta omitiendo todo el pasage de los tratos, heridas, y Cirujanos, solo acuerda el vigoroso combate que hizo el Rey Don Pedro á Orihuela, la defensa por el dicho Eslaba, la toma del Castillo, y la muerte de este Caballero en el ataque de la conquista. De aqui inferimos sin repugnancia, que ponderando esta de otro modo mas ordenado los sucesos que acaecieron, debe prevalecer en todo contra la invencion de las circunstancias que se insertaron despues en aquella, y que no hubiera omitido la *Abreviada*, tratando el caso de intento, si las hubiera hallado ciertas.

85. Pero reflexionemos sobre la circunstancia de asestarle las dos saetas los Ballesteros, *llamandole á fabla algunos de los del Rey*, y hallaremos con que poca razon funda toda la traición y el engaño. No es creible en primer lugar tal ficcion por parte del Rey Don Pedro, quando el mismo Historiador no duda

con-

confesar su generoso porte y Real conducta en la conquista de otros muchos Pueblos, hasta asegurarles en espacio de quarenta dias, mientras imploraban la proteccion de su Soberano, como se vió en la entrega de Calatayud, que menciona al *cap. 12.* del año 13. Pero aun admitido que el Rey Don Pedro hubiese intentado sorprenderle con cautela; ¿quién podrá creer las dos saetas clavadas con tanta proporcion en el rostro, y las heridas al mismo tiempo tampoco penetrantes que le precisasen á servirse del veneno de los Cirujanos, porque no eran de muerte? ¿Ni quién podría persuadir que por esto mismo el Alcayde se viese precisado á formar sus pleytesias, y entregarse en manos del Principe, quando sería mas regular por ello, que irritado de un proceder tan engañoso, jamás pensase confiarse en un Rey que con tanta iniquidad habia faltado á su palabra, procurando-le la muerte? Y puesto que se entregase en sus manos; ¿tan cauteloso hemos de suponer al Monarca, que necesitase valerse del disimulo del veneno á cubierto de los Cirujanos, quando no habia repugnado antes asestarle las saetas con tan conocida malicia? Todo podria suceder acaso, como el Historiador lo refiere, por no ser algo imposible; pero quando el modo es poco regular el testimonio de la *Abreviada* lo omite, y lo afirma la *Vulgar* con el apoyo del *decian*, con que lo toma del vulgo, no podemos menos de persuadirnos á que tiene mucho de inverisimil.

## §. V.

86. **U**NA de las mas graves causas, que mayor daño ocasionó al Rey, para verse privado de muchos Caballeros nobles, que seguian su parte, fue, dice el Señor Ayala año 16. *cap. 3.* el haber procedido asperamente contra *Don Juan Alfonso de Benavides*, Justicia mayor de la Casa del Rey quando estrechado por hambre en Segorve, que tenia por el Rey Don Pedro, *fue al Rey á Sevilla, á le decir en que estado estaba el Logar*, habiendo alli dexado Parientes suyos, y gentes bastantes á defenderla. Este acto de fidelidad habia de tener parece, la recompensa correspondiente á un Monarca generoso; pero el Rey Don Pedro al contrario portandose con un

un natural desagrado, no solo no le quiso oír, sino que obrando con rigor, y desabrimiento, *mandole prender, é levar al Castillo de Almodovar del Rio, é alli morio*. Desde luego collocariamos esta accion del Rey Don Pedro en la clase de cruel y sangrienta, si pudieramos verificar la confesion del Historiador uniforme y constante en si misma. Desde luego la concederíamos por injusta, si la mal interpuesta añadidura, que en esta *Vulgar* se observa, no convenciera desde luego por supuesto el lance, y muerte que en su *Abreviada* omite. La precisa circunstancia de venir á insertar aqui su muerte, despues de haber sucedido un año antes, como el mismo expresa, solo por dar motivo á colorar la desercion injusta, que hicieron los Caballeros Castellanos, que dexaron á Monviedro, convence sin duda, que la interpuso con poco motivo, habiendola variado de su lugar, por no serle proporcionada, y habiendola callado en su *Abreviada*, por no hallar la verdadera. Pero aun concedida su prision, y el mal tratamiento que el Rey le hizo, no hemos de admitir tan justificada su causa, que dexase en toda la seguridad á Segorve, viniendose él á Sevilla contra la obligacion que tenia á defenderla en Persona. Los motivos que tuvo el Rey, sospechamos serían justos, quando en otras muchas ocasiones le hemos visto agasajar y premiar á todos aquellos que habian sabido sufrir por él los trabajos de la guerra. Fuera de que la sola prision que le mandó hacer, no puede acreditarle de tal cruel, como quiera convencerse del hecho. La muerte que se siguió á esta, fue un efecto del sentimiento ó de la fragilidad de la naturaleza, que habia cumplido su curso; y no se puede imputar por lo mismo al Rey, quando no consta en manera alguna, que muriese de su Orden.

## §. VI.

87. **S**Obrevino por estos tiempos la muerte en Sevilla á *Don Martin Gil*, Señor de Alburquerque, hijo de Don Juan Alfonso y de Doña Isabel su muger; pero acrecentando el rumor una mal fundada causa de muerte violenta llegaron á suponer por ultimo, que habia espirado asasinado á la eficacia de un veneno preparado por su Principe. Yo no pre-

tendo disputar, que muriese acaso como se dice, quando el mismo Historiador afirma al *cap. 4.* del año 16. que *decian, que murió con hierbas que le dieron*; mas no por eso habré de conceder, que por orden del Rey que lo quiso, quando el mismo no determina, quien ni como lo dispuso. Querer atribuir solo por esto al Rey, que fue la causa principal, que providenció esta especie de asasinato, por carecer de justicia, para satisfacer tambien su ódio, es querer adivinar á bulto y pasar con temeridad insolente. Aun el crédito de la obra, fundado en el *decian* del vulgo, tiene bien poco de sólido, para suponerlo y admitirlo, quanto mas para atribuir al Principe la causa, que se funda en menos apoyo. El falso rumor del Pueblo están frecuente en esta clase de muertes, que apenas se hallará Principe ni persona grande, á quien no se sospeche acabado con la eficacia del veneno; y en nuestro Rey debe ser tanto menos evidente, quanto con mas frecuencia le vemos culpado en esta especie de arbitrios, siempre que no se pueda suponer con legitimo fundamento, que hiciese morir á alguno con la espada, por estar retirado ó ausente. Don Juan Alfonso su Padre, ya habia muerto en el concepto del vulgo con este arbitrio comun, que siempre hallaba la crueldad del Rey Don Pedro, aunque acaso no tubiese parte, como dexamos asentado, y no era razon por lo mismo que dexase de imitarle su hijo como sucesor y heredero. El hecho se hace tanto mas dudoso, quanto mas inconstante observamos al Historiador en referirlo; y viendo por tanto que lo inserta con el sospechoso fundamento del *decian*, despues de omitirlo en su *Abreviada* del todo, se concluye, que se puede inferir muy poco de este suceso, para ofender la buena opinion del Principe.

88. Nosotros podriamos combatir por otra parte toda la declaracion de este capitulo, repugnando que el Rey pudiese contribuir á la muerte de Don Martin Gil, Señor de Alburquerque, *fijo de Don Juan Alfonso, é de Doña Isabél su muger*, si quisieramos aprovecharnos del testimonio al parecer opuesto que exhibe la *Crónica* al *cap. 7.* del año 17. donde dice, que *Don Juan Alfonso é Doña Isabél su muger, fija de Don Tello de Meneses non dexaran fijos herederos algunos.*; Y si aqui afirma que no dexaron hijos herederos algunos, como alli escribe, que mu-  
rió

rió de veneno Don Martin Gil hijo de estos? Pero pudiendo conceder, que el Historiador declaró en este *cap.* 7. que no dexaron hijo heredero alguno, en quanto era muerto ya Don Martin en el año antes, y no tenia otro hermano legitimo, no pretendemos por tanto detenernos á dilatar una congetura, que carece de toda fuerza.

## §. VII.

89. **N**O nos es permitido disimular aqui mismo el injurioso modo, con que denigran los Historiadores el bien heroico acto de justicia, que exerció el Rey Don Pedro, censurandole con la nota bien comun de crueldad y fiereza. Habia dado muerte, dicen un Prebendado de Sevilla á cierto pobre Zapatero, dexando huerfanos á la muger y los hijos sin amparo para alimentarse; y habiendo implorado estos el favor de la justicia contra su atrevimiento injusto, no se les satisfizo como debia, sino que despreciandoles como á pobres, condenaron solo al agresor á un año de suspension de Coro. Irritado un hijo al ver tan poco adecuada la sentencia á la malicia del Prebendado, procuró tomar por sí mismo la satisfaccion, que le defraudó la justicia; y acometiendole furioso cierto dia, que iba en la Procesion del Corpus, le hizo pagar la muerte de su Padre á las heidas de un puñal, que obraron la recompensa. Llevaronle desde luego á la presencia del Rey, que asistia á la procesion Santisima, donde enterado de la causa principal, que le movió á tomar una venganza tan horrible, le mandó soltar al punto, con que quedando suspenso de su oficio, no pudiese coser zapatos en un año.

90. ¡No puede llegar á mas el asombro de la crueldad, exclaman aqui, los que culpan sus acciones, que dexarse conducir como tirano de una injuriosa disimulacion, para amparar á un homicida! Pero mejor dixeran, escribe el Señor Conde de la Roca *fol.* 45. si publicarán con mas verdad, que como justiciero satisfizo á un agraviado lo que habian usurpado los Ministros á su justicia en la culpa de un poderoso, tolerada contra un pobre. Apenas halló nuestro Principe medio mas apto para contener los insultos, que diariamente hacian los Eclesiásticos contra toda

suer-

suerte de legos, fiados en la inmunidad que gozaban, y tolerancia de sus Jueces, que establecer una ley, que no permitiese castigar al lego en su tribunal de otra forma que castigaban á los Eclesiásticos en el suyo por esta clase de delitos por esto nota Zuñiga en sus *Anales de Sevilla ad anno 1354. n. 1.* que viendo el Rey los excesos que cometian los Eclesiásticos *con armas divedadas, no temiendo á Dios, ni catando, ni guardando su estado; por quanto los Jueces de la Iglesia no les dan pena, ni escarmiento por ello,* mandó, que se añadiese al ordenamiento, que habia dado á esta Ciudad en el año de 1351. esta ley del Talion, que refiere de esta forma: *por ende establezco y ordéno por ley, que qualquiera ome lego, que de aqui adelante matare, ó firiere, ó deshonnare algun Clerigo, ó le ficiere algun otro mal en su persona ó en sus cosas, que haya otra tal pena, qual habria el Clerigo, que tal maleficio ficiere al lego, y que los mis Alcaldes, ante quien fuere el pleyto, que tal pena le den y no otra alguna.* Ni por esto se ha de entender, que obrase el Rey con injusticia en publicar este decreto, mediante que alli mismo protexta no ser su intento ir *contra las libertades de la Iglesia, ni de quitar sacrilegio, ni descomunion al lego que matare, ó firiere, ó ficiere mal alguno al Clerigo segun mandan los derechos;* sino evitar las venganzas que ocasionaba á los legos la mucha tibieza de los Jueces Eclesiásticos, por no castigar los atrevimientos de los Clerigos que los ultrajaban, como latamente explica Zuñiga. Luego inferimos, que si admitido el exceso del Prebendado no se le dió otra pena por sus Jueces, que la suspension de un año de Coro, debió el Rey dar otra igual suspension al Zapatero, por ser conforme á la ley y ser igual el delito.

91. El mencionado Zuñiga de ningun modo se atrebe á culpar al Principe sobre este mismo hecho, viendo lo clara que está la ley y la utilidad que tenia al público para reprimir á los Eclesiásticos. Y aunque es cierto que no dá mas probabilidad al caso, que la que se deduce de una tradicion popular, fundada sobre el *dicen* del vulgo; sin embargo siempre se inclina á pensar equitativa la justicia, viendo que era equivalente el castigo. Nosotros podríamos añadir, que no fue el Rey quien pronunció esta sentencia, si quisieramos aprovecharnos del

del testimonio que nos da la Comedia intitulada *El Montañés Juan Pasqual*, y primer Asistente de Sevilla. Entonces mudando el Personage del Prebendado en un Organista de la Catedral á quien por amancebado con su muger dió muerte un Zapatero, viendole mas atrevido para seguir su infame trato con ella, á causa de no estimar los Jueces Eclesiásticos las quejas de agravio, que contra él formó este hombre, vendriamos á sacar que Juan Pasqual Asistente de Sevilla fue quien le sentenció á que no cosiese en un año zapatos, asi como al Organista habia sentenciado su Juez á no tocar en un año el organo. Pero siendo poco fundado quanto inserta el Autor en esta Comedia, supuesto que en el Catalogo de Asistentes de Sevilla, no se halla tal nombre, ni Zuñiga dá noticia de que hubiese Asistentes en Sevilla hasta el año de 1464. ó de 1478, esto es casi cien años despues de la muerte del Rey Don Pedro, como explica en sus *Anales ad an. 1464. num. 3. y 1478 num. 4.* nos contentaremos con admitir el hecho sin aquellas circunstancias atroces de ser executada la muerte del Prebendado en la misma Procesion del Corpus, mediante que ni Zuñiga ni otro Autor acreditado indican la menor cosa, suponiendo en todo caso que por parte del Rey no se faltó á la justicia. La equidad del Rey no pudo proporcionar mas arreglado el castigo, que imponer al pobre Zapatero la suspension de oficio, que por igual tiempo de un año, se habia impuesto al Prebendado del Coro en recompensa de la invasion, con que quita la vida á su Padre. El Crónista nos daría acaso otras luces mas evidentes, si hubiera tocado este suceso con la individualidad de su acierto; pero careciendo de toda noticia en la explicacion de la Crónica, venimos á declarar el hecho por justo, en quanto persuaden las congeturas, admitida la suposicion, que nos hacen otros Historiadores menos exâctos. El argumento negativo de esta bastaria á convencer la vana suposicion, con que establecen este suceso, si quisieramos aprovecharnos de la exâctitud, que se dexa conocer en referir otros lances mucho menos circunstanciados; pero hallando admitido este por aquellos Historiadores, que pensamos bastante juiciosos, vendremos á suspender el asenso sin admitirlo ni repugnarlo, por no contraponer el

silencio de la Crónica, que lo omite, ni el crédito de aquellos que lo dán en todo por cierto.

92. Con esta misma indiferencia casi nos vemos precisados á describir el lance portentoso de una muerte que suponen hizo el Rey en un Vecino de Sevilla, y por la que, dicen, llegó al extremo de ser ajusticiado en estatua. El Historiador, hemos de suponer, que nada escribe de tales casos, que parece tienen todo el semblante de una perfecta Novela. Pero Don Pablo Espinosa, dando por segura la tradicion, que supone habia en Sevilla segun la *parte 2. lib. 5. cap. 5.* de su *Historia y Grandezas*, y despues de el Zuñiga, *ad an. 1354, num. 1.* dice que por ciertas memorias, que tenia recogidas el Maestro Medina para la formacion de la Historia de Sevilla, se colige como cierto, que saliendo el Rey solo varias noches por los fines que se ignoran, en una por ocasion de question, nacida de lo que se duda, dió muerte violenta á un hombre tan sin testigos, que tuvo por imposible ser conocido por agresor, y delincuente. Pero que acudiendo la justicia á la informacion de la causa y exâmen de vecinos, una vieja que vivia cerca, y que se asomó al ruido de las espadas con un candil en la mano, dixo, que sin duda habia hecho aquella muerte el Rey, porque aunque disfrazado no podia conocerle en su persona, lo conoció sin embargo por el natural ruido, que al andar hacian las canillas de sus piernas; por cuya causa mandó el Rey hacer merced á la muger, y que como se suelen poner las cabezas de los delinquentes, donde se cometieron los crímenes, se pusiese en aquel la suya copiada en piedra, lo que se executó, y permaneció hasta que la Ciudad despues de muchos tiempos la mandó quitar, y poner en su lugar en un nicho decente un bulto, que representase al mismo Rey, como se vé en la calle, que por causa del candil de la vieja se llama del *Candilejo*, y por otro nombre de la *Cabeza*.

93. ¿A quién no admira vér adornado un lance con tantas circunstancias, no se si diga, ridiculas, y que hacen todo el concierto de una perfecta Novela? ¿Por ventura necesitó mas el Autor de la Comedia ya nombrada del *Montañés Juan Pasqual*, para fingir todo el portento; con que abulta sus *Jornadas*, que traducir estos exemplares, acomodando la pendencia del Rey

con

con el Zapatero celoso del Organista , á quien libró Juan Pasqual de la muerte , y suponiendo que este se ofreció al encuentro del Rey en ocasion que iba á entrar por una puerta falsa en la casa de Juan Pasqual , á fin de gozar los amores de su hija Doña Leonor , que le franqueaba una criada alcahueta? Por cierto que el Historiador no se atrevió á referir un lance tan particular , y que no es creible contarse si fuera cierto como se dice , mediante hallarse comprobado con el testimonio de la cabeza del Rey expuesta al exâmen publico. Fuera de que la variedad con que el Autor de la Comedia finge las personas , lances y circunstancias contra el crédito de la Historia , que ni conoció á tal Juan Pasqual , ni á su hija Doña Leonor , ni á otro algun Asistente , hasta casi despues de cien años , y la inconstancia con que se explican sobre este mismo caso el Historiador Espinosa , y el Analista Zuñiga , nos hace creer que este lance se fingió mucho despues por algun ingenio ocioso , de donde se formó una tradicion popular , que despues autorizó el escrito del Maestro Medina. ¿Por ventura no pudo provenir el ponerse allí la cabeza por algun agradecimiento singular , que quisiese hacer al Rey el pueblo en memoria de aquellos beneficios , con que le honraba continuamente? ¿Acaso podremos suponer tan seguro haberse dado nombre á la calle por el candil de la vieja que no pudiera haberse dado mucho antes ó despues , por otro singular motivo? Yo confieso que no tengo documento alguno especial , que pueda convencer los motivos de estar allí la cabeza , y darse nombre á la calle por algun beneficio singular que hiciese el Rey al publico ; pero sin embargo , se muy bien que ni Don Pedro Lopez de Ayala , ni algun Autor coetaneo , ó instrumento fidedigno hace mencion de este caso , ni se dá otra prueba mas segura , que la que deduxo Zuñiga en el año de 1676. de las *Memorias n. 5.* del Maestro Medina , ó la que afirmó Espinosa en el año de 1628. por una tradicion poco autentica. Si estos citaran alguno documento archivado , que diera noticia aunque leve de lo singular , de este suceso , ya concederia al Señor Zuñiga , que aunque se ignorasen algunas circunstancias del caso , no se podria dudar de su certeza. Pero querer dar por seguro un hecho , de que no se halla noticia expresa hasta mas de trescientos años despues de la

la muerte del Principe , y esto sin mas indicio que el rumor del populacho , es querer , que nosotros admitamos contra buena critica un hecho historico , que ni pudieron ignorar , ni debieron callar los Historiadores coetaneos , caso que fuera cierto.

94. Pero demos contra lo mismo que disputamos , que sucediese el lance como lo pintan , y que averiguado ser el Rey el agresor , mandase poner alli su cabeza en señal de delincuente ; se podrá inferir con todo eso ; que en este lance particular obrase el Rey como injusto? De ninguna manera se prueba. En primer lugar ningun Autor afirma , que el Rey saliese de noche solo por malos fines , sin embargo que el Autor de la *Comedia* nombrada , finja lo que es ageno de toda la verdad de la Historia , y que necesita por lo mismo de la correccion mas severa. Además ninguno dice el motivo , que hubo para matar á aquel hombre , y si acaso fue por el derecho de una justa defensa , viendo acometida su persona. Y ultimamente ninguno asegura , que aquel hombre se hallase como inocente á deshora de la noche , haciendo obras buenas por la calle. Luego por esta parte nada se puede sacar , que deba calumniar al Principe. Si el Rey , averiguado el caso mandó colocar despues su cabeza de piedra en el sitio de la muerte , esto prueba , que era en extremo justo , y que daba á conocer , que castigaría los excesos de qualquiera clase de agresor , quando no se perdonaba asi mismo. Eran muchos los daños , que en todas partes ocasionaba por entonces la libertad de los Grandes , y aun la altanería de los Ecclesiasticos ; y por esto juzgaría , que era preciso no exceptuarse , aun supuesto no tener el caso todas las circunstancias que le pudieran hacer delincuente , á fin de reprimir á los otros. El hecho en efecto es dudoso por todas partes ; pero la justicia del Rey siempre se saca libre.

95. No hay duda , que la justicia del Rey se dexó conocer con toda equidad tanto en estos ultimos lances , como en otros muchos que autorizó su prudencia en el discurso de su Reynado. Bastantes pruebas podriamos deducir en abono , si quisieramos aprovecharnos de las muchas y repetidas , que ofrecen las Historias. Los castigos executados en los alevosos con aprecio á la estimacion y honra de los que no hallaba culpables , ofrecerian abundantes exemplos , si Don Alonso Martinez de Toledo,

ledo, Arcediano de Talavera y Capellan del Rey Don Juan el II, no nos diera uno bien considerable en su *Compendio Histórico*, ó *Atalaya de las Crónicas*, que baste á suplir por todos. Defendia un Caballero (dice) el Castillo de Cabezón que estaba por Don Enrique, en ocasion que le tenia en bastante apuro el Rey Don Pedro; y abusando de la necesidad, diez Escuderos, que asistian al Alcayde, le amenazaron desamparar el Castillo, sino les entregaba á su muger y á su hija, para usar de ellas á su gusto. Vióse precisado el Alcayde á consentir á su peticion insolente, por no hacer falsedad á la confianza de su Señor; más informado el Rey Don Pedro por dos de los Escuderos, que arrepentidos de la traición, pidieron les echasen fuera, por no cooperar al delito, mandó al Alcayde que le entregase aquellos infames Escuderos, para executar en ellos el merecido castigo. Dióle el Rey en satisfaccion otros tantos Hijosdalgo de los suyos, juramentandolos para que peleasen con fidelidad á favor del Alcayde; y entregando á la severidad de la pena á los ocho Escuderos atrevidos, los hizo desquartizar á todos y entregar sus cuerpos al fuego para eterno olvido de su infamia.

96. Si todo esto se concede en la forma que lo refiere el *Compendio*, no me parece será necesario exâminar otros testimonios que acrediten mejor la prudente equidad del Rey Don Pedro: lejos de alegrarse de la traición que executaban los Escuderos, aunque correspondiente á su expedicion mas pronta, vemos aquí reprobarla y abominarla del todo; como indigna de la nobleza y generosidad que debia esperarse de unos Caballeros honrados. Y si sobre esto añade el tomar por su cuenta la satisfaccion del ultrage que se habia hecho á su enemigo, dandole sus Caballeros para que le ayudasen á la defensa, se conoce sin duda, que no procedia su inclinacion por los medios de la crueldad y tirania que tanto ponderan sus émulos.

97. Y para no reducir á pruebas particulares de otras Historias menos acreditadas, los exemplos mas autorizados que den á conocer la equidad y conducta del Príncipe, no tenemos mas que acercar la consideracion á los muchos que hemos propuesto en esta Apologia, deducidos de la Crónica y hallarémos por todos lo bien fundada que fue siempre la justicia, y lo bien dilatada que se dexó conocer con todos los reos la bondad de su clemencia. Veremos sin la menor duda, que estendiendo su piedad mas de lo que devia, para escarmiento de los rebeldes, no hizo mas que dar fo-

mento con ella á su atrevimiento y desobediencia, para que no dexasen las armas hasta que le quitaron la vida. Digan sino los émulos que tanto acusan su porte; ¿qué castigo hubo en el discurso de su Reynado, de los que hemos contado hasta ahora, en que no hubiese explicado primero la bondad de su clemencia? ¿quántas veces no perdonó á los mismos Infantes sus hermanos, aunque veía dirigidos sus golpes á derribarle y á prenderle? ¿qué ocasion hubo desde el principio de su Reynado, en que no explicase sus gracias aun con todos sus enemigos? El perdonó benigno las primeras inquietudes que le movieron sus hermanos y Caballeros, recibendolos afectuoso, como dice la Crónica año 1. cap. 10. Perdonó las segundas, que excitaron inmediatamente, abusando de su clemencia, como explica al cap. 20. del año 2. Perdonó los alborotos que despues le movieron en Xijón, como afirma al cap. 5. y 6. del año 3. Perdonó la rebolucion que excitaron tambien en Cigales, como escribe al cap. 9. del año 4. Perdonó la sublevacion que movieron por colocar su Corona en el Infante de Portugal Don Pedro, como expone al cap. 32. del año 5. Perdonó la alevosía que cometieron en prenderle, como se apunta al cap. 1. del año 6. Y por no cansarnos en repetir unas pruebas que se hallan tan abundantes en toda la série de la obra, perdonó á Don Juan de la Cerda, despues de concitar contra él los Moros, segun el cap. 4. del año 4. Perdonó á Don Fadrique despues de cooperar á su daño, segun el cap. 1. del año 6. Perdonó á Pedro Fernandez de Velasco, á Gonzalo Alonso Carrillo y otros, despues de sostener á Trapeana por Don Tello, segun el cap. 14. del año 6. Perdonó á Juan Martinez de Roxas, despues de haber auxiliado el partido de Don Juan Alfonso, segun el cap. 23. del año 4. Perdonó á los vecinos de Cuenca, despues de haberse revelado, segun el cap. 11. del año 6. Perdonó á Gutierre Gomez de Toledo, y á su hermano, despues de abandonar su servicio, segun el cap. 20. Y en una palabra, perdonó á quantos comprendió despues el rigor de su justicia.

198. A vista, pues, de una tan repetida clemencia, obrada con unos vasallos que habian conspirado várias veces á privarle no solo de la autoridad y grandeza que le habia concedido el cielo, sino tambien de la misma libertad y la vida; ¿se podrá establecer con razon, que se alimentaba con la crueldad, y que tantas muertes executadas fueron sin ley ni justicia? A fé que si el Rey Don Pedro hubiera castigado los delitos de tantos alborotados y de los

Infantes, como era devido, no hubiera pasado aquellas tiranías con que le persiguieron tantas veces sin temor ni obediencia. ¿Quántos mas no serían los rebeldes que conspiraron contra su autoridad y su vida, que los que hemos visto castigados hasta ahora, quando solo para tratar de conciertos con el Rey en medio de los alborotos, se diputaron cinquenta Señores principales, que con toda claridad refiere la Crónica año 5. cap. 32. sin contar los otros inquietos que no menciona, por no entrar á la parte de estas vistas? Y si despues de tantas inquietudes castigó algunos rebeldes para escarmiento de los otros; ¿por dónde se podrá asentar con fundamento, que fue con crueldad y tiranía? Castigó despues á los traidores, no lo dudo; pero quando la piedad le hacía casi sospechoso en la recta administracion de la justicia. Tantas crueldades y persecuciones contra su Persona, pedian ya por último recurso una satisfaccion bien pública, digna de sus agravios, y no es maravilla por esto, que obligado de su necesidad misma, impusiese por último la muerte á algunos sediciosos, para escarmiento y enmienda. Por esto dice el Señor Don Diego de Castilla „ que las muertes de criados y otras personas favorecidas, tuvieron dependencia de las conjuraciones y alianzas secretas; por lo que quando descubria el Rey Don Pedro, que „ contra él trataban, le era forzoso hacer justicia.“



LIBRO CUARTO  
**DE LA APOLOGIA**  
**DEL REY DON PEDRO**  
**DE CASTILLA.**

CAPITULO PRIMERO.

**AVERIGUANSE LOS EXCESOS ATRIBUIDOS**

*al Rey Don Pedro en los amores de Doña María Padilla.*

§ I.

I. **R**azon será, descansemos algún tiempo de la fastidiosa narracion de tantas muertes, no menos sensibles que justas, que con dilatada disminucion va refiriendo la Crónica, por acercar la consideracion brevemente al exâmen de aquella funesta luxuria que radicada en el corazon de este Príncipe, le precipitó desenfrenadamente en boca de sus émulos á los vicios mas enormes de la crueldad y fiereza, que exâgeran á cada paso. En grado tan superior, dicen le dominó esta pasion vergonzosa que aventajando la hedionda torpeza de los Witizas y Rodrigos, aun mucho mas adelante que lo que podia sugerir la misma secta Cynica, se entregó á todas las disoluciones del hombre mas corrompido; y codiciando voráz hasta las Señoras mas recatadas que vivian ajenas de su vista, ni reparó en vivir amancebado todo el tiempo de su vida con escándalo de su Reyno, ni en pretender violar el tálamo de muchos Caballeros distinguidos que le servian en su Corte, ni en duplicar los matrimonios aun tiempo con exêcracion de la naturaleza, ni en desconocer en fin á su Muger legítima, hasta hacerla morir por último con la crueldad mas horrible. Tantas ini-

qui-

quidades nefandas no pueden caber en otro ánimo, que no se halle compuesto á la imagen de los Neronés y Eliogabalos; y es atrevimiento (concluyen) recordar la memoria de un Príncipe tan disoluto, con tal que no sea para la abominacion y el desprecio que como propio de su conducta tributaron á aquellos los siglos.

2. ¡Oh qué descompasados proceden estos declamadores, rompiendo los diques y leyes á la seria verdad de la Historia! Nada establecen con fundamento que pueda ser conforme á la Crónica del Señor Ayala, y es mal asegurado, por tanto, el crédito con que ponderan sus declamaciones, elevadas sin algun orden. No hay duda, que fue hombre fragil, sugeto como otro qualquiera á las fatales sugestiones de la carne y la concupiscencia; pero querer deducir despues de esto; que como Cynico, y aun como bruto se entregaba á quantas liviandades repugna la naturaleza, y el mismo rubor reprehende, es intentar ofender la buena memoria de este Príncipe, con la calumnia mas aborrecible. Nosotros haremos explicando con distincion los sucesos, segun la confesion de la Crónica y sacaremos por ella bien claro el mas justo proceder de este Príncipe, que han acusado sin motivo. Por ella asentaremos, sin duda, que entregandose muy desde luego á los amores de Doña María Padilla, no solo la amó tiernamente, sin querer apartarse de ella por muchas reconvençiones que tuvo, sino que adelantando su inclinacion al amor de Doña Juana de Castro, contrajo segundo matrimonio con ella, á pesar de la ley y el derecho que lo repugnaba, estando exíistente el primero. Pero al mismo tiempo estableceremos tambien por ella, que no hubo tanta deformidad en esto, como la que exâgeran sus voces, aun quando no careciese de culpa.

3. Damos por supuesto el trato del Rey Don Pedro con Doña María Padilla, y convenimos sin repugnancia que este comercio fue en él mucho antes que casase con Doña Blanca, durandole aun despues de ésta muerta. Pero será por ventura tan excesivo este defecto, por la sola condicion de cometerlo este Príncipe, que carguemos sobre él los recursos de la mas extraordinaria malicia que no ha tenido lugar en otros, sin embargo de ser la misma? Nada mas exôyitante se podria atribuir á su declamada conducta, aun admitido y supuesto el amancebamiento en la forma que lo exâgeran, quando no carece de la misma deformidad el porte de otros muchos Reyes que entregados á las concubinas, escan-

dalizaron su Reyno. ¿Pero qué diremos entre tanto, si repugnando con la Crónica, que viviese amancebado con Doña María Padilla, como ponderan aquellos, sacásemos tambien por ella al *cap. 7.* del *año 13.* que la tuvo por Muger propia, y que por tal la reconocieron las Cortes de Sevilla, declarando á sus hijos por legítimos, y herederos de la Corona? Vease, pues, como haciendo el Rey notoria su causa á todos los Procuradores y Caballeros, que asistian á las Cortes, declaró públicamente, como dice el Señor Ayala, que *la Reyna Doña Blanca de Borbón, la qual era muerta, non fuera su muger legítima, por quanto antes que se desposase con ella, se habia desposado por palabras de presente con Doña María Padilla, é la rescibiera por muger.* El erudito Sandovál no duda declarar á esta Señora con los especiosos títulos de *Muger y Reyna*, atendida la confesion de la Crónica que admite sin disputa; y haciendo una compendiosa descripcion de los honores y prerogativas que gozó en vida de su Esposo el Rey Don Pedro de Castilla, en su *descendencia de la casa de Padilla*, que inserta al fin de la Crónica del Emperador Don Alonso VII. *pág. 445.* asegura que fue Reyna, mediante el Matrimonio secreto que contrajo con el Monarca, publicado últimamente con la deposicion de testigos. Asi mencionando las solemnes declaraciones que intervinieron á favor de este Matrimonio, asegurada por comprobacion de varios Prelados y Caballeros, que se hallaron en las Cortes, determina por último, que como á legítima Esposa se dieron los honores de *Reyna* aun despues de muerta, enterrandola con Corona Real como se observó en su sepultura por los años 1581.

4. La misma Crónica ofrece las mas abundantes pruebas que puedan esforzar el asunto, refiriendo con distincion las alegaciones que se propusieron en dichas Cortes; y prosiguiendo la confesion que á favor de este Matrimonio comenzó á publicar el Monarca, añade, que declaró alli mismo, *que por rescelo de que algunos de su Regno se alzassen contra él por quanto non querian bien á Pariente de Doña María Padilla, que el non osó decir deste casamiento, que hobiera con la dicha Doña María, é fuera á Valladolid, é ficiera bodas con la dicha Doña Blanca de Borbón.* De esta suerte rematando por último la prueba mas imparcial que pudiera acreditar sin sospecha, *que el hobiera su casamiento con Doña María Padilla, antes que casase con la Reyna Doña Blanca, por palabras de presente,* ofrece por testigos abonados de todo á

Don

Don Diego García de Padilla, Maestre de Calatrava, á Don Juan Fernandez de Henestrosa, á Juan Alfonso de Mayorga, su Canciller del Sello de la poridad y á Juan Perez Orduña, Abad de Santandér y su Capellan mayor, los quales sabian muy bien, *que se desposara con la dicha Doña Maria de Padilla, é la resciviera por su Muger legítima.* Y si despues de todo atestigua sin disimulo, que los citados Caballeros y Prelados *dixeron que era verdad, é juraronlo asi sobre los Santos Evangelios*; no hay la menor duda, que careció el trato del Rey de aquel tan ponderado amancebamiento, supuesto que obraba en todo con la obligacion de Marido.

5. Ni tienen porque eludir la firmeza del juramento, asegurado en presencia de las Cortes, pretextando acaso, que depusieron con falsedad, seducidos de la pasion que les inspiraba el Parentesco. Aunque algunos, es constante, eran consanguineos suyos, como Don Diego su hermano y Don Juan Fernandez su tio, no milita esta razon con el Abad de Santandér, ni con Don Gomez Manrique, Arzobispo de Toledo, que inducido de la fuerza de la verdad, depuso tambien en las Cortes á favor de este Matrimonio declarandolo por legítimo. El Señor Conde de la Roca no dexó de admirar al fol. 63. la excepcion de este testigo, como digno de mayor crédito; y aun ponderando la Crónica, que no contento con testificar sobre los Evangelios á favor de la Padilla, predicó un Sermon muy eloquente: *é mostró á todos los de las Cortes, que alli eran (concluye) las razones del Rey, justificando los motivos que hacian legítimo el matrimonio del Rey con esta Señora.* Las mismas Cortes se convencieron de la razon y justicia que les dió á conocer el Rey Don Pedro, por la declaracion absoluta de los testigos; y asintiendo por tanto á la propuesta, con que les rogó que en atencion á que Doña Maria Padilla *fuera su Muger legítima, é fuera Reyna de Castilla é de Leon, é que aquellos fijos que della hobiera, eran legítimos, los quales eran un fijo que decian Don Alfonso, é tres hijas, que hobiesen é jurasen al dicho Don Alfonso su fijo por Infante heredero, despues de sus dias en los Regnos de Castilla é de Leon, ficienronlo todos asi.* Ninguna duda dexa á la realidad de este Matrimonio, que por tan cierto asegura la Crónica, el auténtico testimonio del testamento del Rey Don Pedro, donde repetidas veces llama á Doña Maria Padilla su *Muger y Reyna*, sin dar jamás este título á Doña Blanca de Borbón, en quantas veces la

nom-

nombra. Allí declara herederos á sus hijos, como habidos en legítimo Matrimonio, contra lo que entendian las gentes, y confirmando por lo mismo Zuñiga, la realidad de las bodas celebradas con la Padilla, por ciertas memorias antiguas que traslada en sus *Anales de Sevilla*, año 1362. asegura haberse velado el Rey públicamente con esta Señora en aquella Santa Iglesia. El P. Marcos Burriel no duda confesar tambien en el *núm.* 35. de su referida carta al Señor Amaya, que el Rey tomó por Muger á Doña María Padilla, despues de la muerte de la Reyna Doña Blanca, mediante que Don Alonso Cartagena, como testigo fidedigno en esta parte, asegura en su *Anacephaleosis Reg. Hisp. cap.* 88. que su padre y antecesor D. Pablo Santa María, fue testigo de todo. Luego si el Rey habia sido casado con ella antes que viniese Doña Blanca como dice la Crónica, ó despues de muerta ésta, como quieren estos Historiadores. ¿Por qué razon se ha de acriminar al Príncipe al poco aprecio que hizo á ésta, y el mucho amor que profesó á la Padilla, quando no podia executar otra cosa, sin violar las leyes humanas y Divinas que le mandaban hacer esto?

6. Bastantes luces nos da el Historiador por otra parte, para congeturar la legitimidad de su Matrimonio con Doña María Padilla, en la forma que va propuesta, quando despues de mencionar al *cap.* 5. del año 3. que comenzó sus tratos con esta Señora, por la induccion y influxo de su válido Don Juan Alfonso de Alburquerque, prosigue al *cap.* 2. del año 4. que le nació de ella la Infanta Doña Beatriz, en Córdoba, aun antes de haber contraído con Doña Blanca, ni haber llegado á estos Reynos. Por esto escribiendo al *cap.* 3. siguiente la noticia que tuvo el Rey, de que esta Señora habia llegado á Valladolid, acompañada de los Embaxadores y otros Caballeros, da á entender alli mismo, que no le fue de mayor gusto, porque amaba mucho á Doña María Padilla, tanto que *ya non habia voluntad de casar con la dicha Doña Blanca de Borbón su Esposa.* Asi prosiguiendo al *cap.* 4. que Don Juan Alfonso habló con el Rey para persuadirle á que efectuase sus bodas, por quanto sabia que Doña Blanca de Borbón, sobrina del Rey de Francia, Muger que habia de ser del Rey, era ya en Valladolid, *é entendiera que el Rey non habia grand voluntad de ir facer sus bodas,* concluye al *cap.* 5. que el Rey Don Pedro, *caso que no de buena voluntad fizolo asi, segund que Don Juan Alfonso le aconsejaba.* De aqui se infiere, que si el Rey Don Pedro

dro no hubiera tenido el impedimento y conexi6n que persuaden la autoridad y las congeturas , no hubiera resistido tanto el Matrimonio de Doña Blanca , como el Historiador explica. Asi, pues, se establece que habiendo sido acreditados los esponsales con Doña María Padilla , y probado su Matrimonio , nada se puede inferir de quanto asientan sobre este trato , para acusar y reprehender al Príncipe , como luxurioso y desenfrenado.

## §. II.

**P**ero admitido que solo fuese amancebamiento el largo trato y comunicacion que observó con esta Señora; ¿se podrá con todo eso hacer acrehedor á este solo Monarca de aquella severa censura , con que reprehenden sus acciones , cargando sobre él solo la malicia que no han reconocido en otros muchos que tuvieron iguales culpas? ¿Quántos Reyes nos presentarán estos vanos declamadores , aun de nuestra misma España que no estén comprendidos en estos defectos de la concupiscencia , que reprehenden en nuestro Príncipe? Una bien continuada série nos ofrece en este teatro mismo , la ponderable integridad de la Historia pronunciando los excesos mas disformes , que multiplicados , por decirlo asi , desde el Reynado de los Godos , se dexaron conducir alternativamente por algunos Monarcas , hasta los siglos mas inmediatos , con escándalo mas notable. ¿Se halló por ventura nuestro Rey Don Pedro tan esclavo de sus pasiones , como un Teudiselo , que careciendo de valor ó generosidad para sugetarlas , se rindiese á la ruindad de obedecerlas , haciendose en poco tiempo el hombre universal de todas las Damas de la Corte? ¿Se entregó tan desenfrenadamente como un Suintila á los sensuales deleítes , que dando lugar solamente en su Palacio á la disolucion y á los ministros de la luxuria , se desembarazase del cuidado del Gobierno para abandonarse con mayor tranquilidad á ellos? ¿Tiranzó tanto su corazon como el de Witiza el amor de las mugeres , que ofreciendo solamente obstáculo á la brutalidad de su lascivia la vejez ó deformidad , violase sin reserva á todas , admitiendo públicamente un gran número de concubinas con el tratamiento de Reynas , y permitiendo la misma libertad de vida á los Obispos y Clérigos , hasta lo inferior de la plebe? ¿Dexóse arrastrar tanto como un Rodrigo del extremado desórden de la incontinencia , que valiendose

del furor, quando no conseguía el ruego la Dama que apetecía, la violentase y forzase, sin reservar aquellas mas principales que gozaban la primera clase entre las ilustres del Reyno? ¿Fué tan inmoderada, como la de un Alfonso VI. su incontinencia, que no contento con haberse casado cinco veces, ni bastado alguna de las cinco legítimas mugeres, para saciar su apetito, manchase el tálamo de los cinco Matrimonios con diferentes concubinas? ¿Hallóse este Rey como un Alfonso VIII. indecorosamente rendido con los amores de una bella Judía, sin tener vergüenza de publicarlos, mostrando con su desmedido dolor, despues de muerta, que vivia con mucho aliento en el alma, la que yacia despojo del celo en el sepulcro? ¿Fué tan escandalosa su incontinencia como la de su Padre Alfonso XI. que violando el lecho de su Esposa con el amancebamiento de Doña Leonór de Guzmán y otras muchas Damas, obscureciese en gran parte la hermosura de sus prendas? ¿Dexo de contar los desordenados tratos de otros Reyes que sucedieron á nuestro Don Pedro, como de Don Enrique II. sucesor y fratricida, de cuyos concubinatos le nacieron varios hijos: de Don Enrique IV. que desterrado el pudor y quitado al vicio la máscara, se entregó sin límites y sin freno á todo género de disoluciones, dexandose ver en él con todo su deshaogo natural, y toda su desvergüenza; y en fin de otros muchos que omito por no dilatar la materia. Y si estos Reyes, por tantos motivos grandes, no se hallaron esentos de estos vicios con tanto exceso desordenados; ¿por qué han de tener aliento á calumniar con un modo tan indecente á nuestro Rey Don Pedro, como si él solo fuera el único agresor de unos delitos tan enormes? Yo no quiero decir, que fuese laudable su conducta, supuesto el amancebamiento que declaman con la Padilla, quando se opondrá directamente á la integridad de los preceptos naturales y Divinos: ¿pero si todos fueron culpables de otro modo, aun mas escandaloso, como declara la Historia, razon será que se use con nuestro Rey Don Pedro de una proporcionada justicia.

## CAPITULO SEGUNDO.

*DEL MATRIMONIO DE DOÑA BLANCA DE Borbón, y causa de sus desprecios.*

## §. I.

8. **N**O hay cosa que mas obligase á levantar el grito á los infatigables declamadores contra nuestro Rey Don Pedro, que el bien decantado odio que dicen, profesó á Doña Blanca de Borbón, habiendola despreciado del todo, solo por ser Muger propia, quando la hubiera idolatrado, si hubiera sido agena. Su inclinacion (prosiguen) determinada á los movimientos de la mas desenfrenada luxuria, no amó á esta infeliz Princesa, aunque Esposa y recatada, por seguir lo peor siempre contra la misma razon y conciencia; y ultrajandola con desprecio bien exécrable á su fama, no paró hasta quitarla del mundo, por quedar libre del impedimento que le ofrecia esta consorte; para efectuar sus excesos. Asi dilatando su voracidad (concluyen) hasta el extremo mas insolente, executó en esta infeliz Princesa los estragos mas imponderables que le sugería su inclinacion brutal y lasciva, ofendiendo primero su honor con el tálamo de las mancebas, y violando su vida por último con el furor de su cólera, sin reparar en las prerogativas de Esposa recatada y Reyná.

9. Yo bien convendria sin repugnancia en admitir las acusaciones que tanto calumnian al Príncipe, si hallára tan conformes las pruebas á la verdad, como pondera su esfuerzo. La iniquidad de violar el tálamo de su Esposa, y ultrajarla con desprecio, por entregarse libre á las torpezas de una disolucion desmedida, es un delito que se hace aborrecible por todas sus circunstancias, aun entre la gente mas desconocida del populacho mas obscuro. Pero si á estos declamadores que tanto exágeran, aborreció á Doña Blanca solo por ser Muger propia, les replicara yo ahora, que jamás estuvo casado con ella; ¿qué efugio podrian tener para vindicarse de la falsedad que suponen en todos estos excesos? Pues dos fuertes razones ofrece en prueba la Crónica. La una por el Matrimonio con Doña María Padilla, que declaró el Rey Don Pedro, legitimamente celebrado con deposicion de testigos en las

Cor-

Cortes de Sevilla y en su testamento, como hemos ya referido; y la otra por la nulidad que declararon los Obispos Don Juan de Salamanca, y Don Sancho de Avila del Matrimonio contraído con Doña Blanca, para que pudiese celebrar sin impedimento, el que intentaba con Doña Juana de Castro. Y si el Rey Don Pedro, estaba casado con Doña María Padilla, antes que pensase en contraer con Doña Blanca, no hay por donde censurar el recato con que huía el trato de ésta, conociendo nulo su Matrimonio por el impedimento dirimente, y aun mezclado con el rebozo de concubinato con su esencia de Polígamia. Y si era inválido éste, como depusieron los Obispos, la misma razon milita, mediante serían ilícitos los tratos con Doña Blanca, y estar en obligacion precisa de huír como timorato de ella. El Señor Conde de la Roca aprueba sin dificultad al *fol. 15.* la nulidad del Matrimonio contraído con Doña Blanca, asentando la resistencia bien permanente que ofreció á estas bodas, á causa del impedimento que tenia contraído por el enlace de la Padilla; y aun la misma Crónica, ponderando esta repugnancia, segun hemos advertido antes, afirma que consintió pasar á Valladolid á celebrar las bodas, solo por complacer á los ruegos de Don Juan Alfonso de Alburquerque, de Don Vasco, Obispo de Palencia, de la Reyna Doña María su Madre y de otros de su Consejo, que dispusieron la boda, segun el *cap. 15.* del año 2. recelando, *que se alzasen contra él, por quanto non querian bien á Pariente de Doña María Padilla*, como propone al *cap. 7.* del año 13. Asi ponderando aquel, que aunque pasó á celebrar las bodas, no tuvieron el efecto devido por la violencia que padeció, atendida la fuerza de los Magnates, que amenazaban su Reyno, asegura tambien por último, que padeció nulidad el Matrimonio, por haber hecho antes protesta, segun la declaracion que ofrece un Autor que no nombra. Yo no puedo conjeturar quien sea éste, por no hallar este documento expreso; mas no por eso déxo de conocer el crédito en que se funda, quando la misma Crónica, dando por supuesta la excepcion que ofreció el Rey á este Matrimonio de Doña Blanca antes de contraerlo, á fin de conseguir la declaracion de los Obispos de Avila y Salamanca, para casar con quien quisiera, *é dixerles (escribe año 5, cap. 10.) que el non era casado con la Reyna Doña Blanca por muchas protestaciones que el ficiera, é mostró delante de ellos sus razones, quales el por bien tovo, é mandoles*  
que

que pronunciasen que él podía casar con quien le ploguiese , como en efecto lo hicieron. Y si por tantos documentos bien notorios acredita la Crónica , que nunca fue casado con Doña Blanca por los impedimentos que sobrevinieron , se debe concluir por tanto , que ninguna deformidad tienen los desvios que practicó el Rey , mediante serle preciso , por no violar su recato con el vano pretexto de Esposa.

## §. II.

10. **P**ERO admitido y supuesto , que no hubiese intervenido tal Matrimonio con la Padilla , ni que con justa razón se hubiese declarado nulo , el que celebró con Doña Blanca , mediante que el mismo Rey Don Pedro no la negó en alguna ocasión el título de *Muger y Reyna* , aun despues de las velaciones hechas con Doña Juana de Castro , como observa el Señor Llaguno Amírola , en su *Nota* al *cap. 21.* del año 5. siguiendo la Escritura de donacion del Lugar de Vallecillo , que cita Pellicér , diciendo de esta suerte : *Yo Don Pedro por la gracia de Dios , Rey de Castilla , en uno con la Reyna Doña Blanca mi Muger , ví una carta de la Reyna Doña María mi Madre ; ¿se podrá suponer de otra manera aquel martirio tan dilatado , que dicen executó en Doña Blanca su Esposa , hasta que acabó la vida? Quando no fuera tan patente la declaracion de esta Escritura , en que se nota unido y asociado con ella , aun en aquellos tiempos mas fatales , en que estaba amotinado el Reyno , la misma Crónica bastaría á dar las pruebas mas irrefragables que deshicieran la calumnia. Yo no dudaré jamás que el Rey la tratáse en algunas ocasiones con algun desbio y desprecio , que acreditase su disgusto ; pero si quisieren deducir de aquí , que fue con aquella barbaridad y fiereza que tanto ofende su crédito , ni lo podré admitir con verdad , ni mucho menos tolerarlo. El Rey , no hay duda , que ofendido del ultrage con que burló su esperanza el Conde Don Enrique , desposandose de secreto con Doña Juana Manuel , con quien estaba tratado , jamás consintió de buena voluntad á las bodas que le propusieron con Doña Blanca de Borbón , por aliviar en parte su pena ; y se dexa de aquí conocer sin rebozo el mas fundado principio con que la trataría con menos afecto del que debía como á Esposa. La Crónica misma hace ver al *cap. 10.* del año 4. que apenas acabó de contraer su Matrimonio un Lu-*

nes del mes de Mayo, segun la *Abreviada*, ó del mes de Junio, segun la *Vulgar* del año de 1353. quando agitado del desabrimiento con que habia efectuado las bodas, forzado, por decirlo asi, de los ruegos de Don Juan Alfonso y sus aliados, se apartó inmediatamente de ella, sin haber tenido mas trato que el que pudo permitir un solo dia intermedio; y de aqui se infiere bastante el mas conocido motivo que pudo alterar al Príncipe, sin acudir al exôrbitante recurso de su disolucion desmedida, que le precipitaba por órden preciso en la brutalidad y el estrago.

III. El Señor Don Diego de Castilla no dexa de confesar que no fue este casamiento muy á contento del Rey, segun afirmamos con la *Crónica*; pero pasando á investigar la causa que ocasionase este disgusto, aunque asegura, que no fue tanto al principio que se trató, como despues andando el tiempo, con todo eso concluye, sin determinar cosa cierta, que por algunas causas que se descubrieron por el Rey Don Pedro, fuera causa de la division y apartamiento que el Rey hizo de la dicha Doña Blanca, y de adonde sucedieron algunas muertes. Sin duda que no queriendo repetir los ilícitos tratos que dá por supuestos entre esta Señora y el Infante Don Fadrique, se contentó con decir en comun *algunas causas*, que por lo torpes y abominables pusieron á éste en la precision de pagar con la cabeza. Pero el Señor Conde de la Roca, admirando con distincion el disgusto que precisó al Rey á separarse de Doña Blanca con aquella aceleracion que vá desde el Lunes hasta el Miércoles, dexandola con su comitiva en este mismo dia; sin duda (concluye haciendo relacion á los tratos del Infante) que algo devió hallar menos el Rey, de lo que esperaba en la Reyna. Yo nunca pensaré aprovecharme de semejantes cabilaciones, quando los firmes documentos que salvan la inocencia de esta Señora en una tan falsa calumnia, dan á conocer la parte de la malicia que la produjo, segun observamos antes en el *cap. 8. del lib. 2.* Ni mucho menos pensaré valirme de la invencion de aquellos hechizos, que suponen dados al Rey por su Muger Doña Blanca, embueltos en una cinta que la habia regalado Doña Maria Padilla, con el fin de producir aborrecimiento en el ánimo del Rey, al verse maltratado por ella. Semejantes supersticiones, donde se ven introducidas las antiguas apariencias de convertir la cinta en Serpiente, como los Magos de Egipto, no pueden merecer otro crédito que él se concede

cede á la delirante cabilacion de una Novela, que adopta la Crónica del Licenciado Palanco, la de Don Rodrigo Obispo de Palencia, Autor casi coetaneo al Rey Don Pedro, la de Tolomeo Lucense, que cita Florez en sus Reynas Católicas *pág.* 632. y la del Doctor Ferreras, que citando á Balucio, esta opinion sigue en medio de su crítica.

12. Nada mas repugnante se observa, que la vana suposicion con que adoptando este Historiador extrangero quantas ridículas supersticiones admitió contra este Monarca el Autor de la *primera vida* del Papa Inocencio VI. no solo da por supuesta la conversion de la cinta en Serpiente, segun el falso rumor de un vulgo novelero, sino, lo que es mas, toma de aqui principio de toda la desunion y aborrecimiento con la Reyna Doña Blanca, mediante haberla amado todos los tiempos primeros muy tiernamente, como merecia su hermosura y costumbres. El Señor Ayala, acreditado de verdadero, con una crítica desapasionada, nada nos cuenta de estos embelecocos supersticiosos, para afirmar el origen de esta separacion tan ruidosa, antes buscando la causa en el amor que habia profesado mucho antes á Doña María Padilla, de quien ya tenia una hija, le pone por esto repugnante siempre á la celebracion de las bodas con Doña Blanca, como se lee al *cap.* 4. y 5. del *año* 4. sin haberla profesado otra inclinacion, que la que hubo en un dia intermedio desde el Lunes, en que efectuó las bodas, hasta el Miércoles en que se ausentó de ella, para ir á ver á la Padilla, como escribe al *cap.* 12. De aqui se deduce con toda claridad evidente la poca exactitud que guardan estos Autores extrangeros, en referir las cosas de nuestro Monarca, quando en la relacion corta que nos ofrece el ya citado Balucio, afirma tantos hechos contrarios á la misma verdad de la Crónica, que en todo combate y repugna. Vease el traslado que exhibe el Señor Llaguno en sus *Notas* al *cap.* 12. del *año* 4. *pág.* 95. y se hallará que aquel establece, que el Rey amó al principio tiernamente á Doña Blanca, hasta olvidar por ella á la Padilla; quando el Historiador Ayala persuade, que por tener tan presente á ésta, no correspondió á Doña Blanca, dexandola desde luego, por ir á visitar á aquella. El uno asegura, que intrometida Doña Blanca en el gobierno político del Reyno, durante el largo tiempo que estuvo unida con el Monarca, pretendió hechar los Judíos que tenian empleo en Palacio, y aun desterrarlos del Reyno; quando el Historiador repugna que pu-

pudiesen proyectarse tantas cosas en buena conformidad , mediante que no duró mas la comunicacion , que el espacio de un solo dia. Aquel propone , que el Rey usaba muy de continuo de la cinta que le dió Doña Blanca , como su mas principal ornato , y que la hechizó Doña María Padilla , en satisfaccion de su desprecio , valiendose del favor de un Judío , que aspiraba tambien á vengarse de Doña Blanca , por el rencor con que les perseguia ; quando el Señor Ayala , ni menciona tales ornatos de cintas , ni aun declara , que Doña María se hallase en la Corte , ni tratase con tal Judío para tales supersticiones en satisfaccion del ultraje con que la olvidó el Rey , siendo asi que siempre la amó con ternura. El Balucio afirma , que aguardando la Padilla ocasion oportuna para facilitar la ficcion de su Mágica , previno su industria en un dia festivo , en que estaba junta la Corte , para hacerla mas notoria ; quando el Cronista , ni menciona tales dilaciones , ni concede mas que un Martes que hubo intermedio desde la boda á la ausencia , sin declararle festivo con asistencia de la Grandeza. El corto tiempo de un dia que se nota de trato entre el Rey Don Pedro y Doña Blanca , segun la confesion de la Crónica , con unas circunstancias del todo tan diversas , no permite los tratos alianzas , providencias y consejos , que supone practicados en todo el espacio de tiempo que necesitaban tantos asuntos. La Padilla por otra parte nunca se dexó ver en la Corte , desde el momento que llegó Doña Blanca , hallandose primero retirada con el Rey quando llevó la noticia que habia llegado á Valladolid aquella , segun el *cap. 4.* del año 4. y quedando despues ausente , hasta que salió á recibir al Rey á la Puebla de Montalván , de resulta de haber celebrado sus bodas , segun el *cap. 12.* Y si todo esto se convence asentado y cierto con la Crónica ; ¿á qué fin suponen tantas asechanzas executadas por parte de la Padilla , con unas condiciones tan ridiculas , quando , ni vió á Doña Blanca siquiera , ni decayó de su estimacion , por haber celebrado sus bodas? El Historiador Ayala debe hacer la prueba en todo , como acreditado y verdadero ; y no se deberá por tanto dar crédito en contraposicion suya , á unas invenciones apoyadas , por lo comun , sobre la emulacion ó lisonja.

## CAPITULO TERCERO.

DE LOS ULTRAGES Y MALOS TRATAMIENTOS  
de la Reyna Doña Blanca.

## §. I.

13. **E**S tan intolerable el descompasado modo con que se dexan conducir los Historiadores , para establecer á su arbitrio las prisiones y tragedias que padeció la Reyna Doña Blanca á manos del Rey Don Pedro , que apenas parece podrá quedar el menor recurso , para vindicar de injusto su porte, por mas que se esfuerce su causa con la verdad y las congeturas. El Señor Ayala , anticipando desde luego la sentencia de su prision en aquellas adiciones que insertó al *cap. 28.* del año 4. de su *Vulgar* , inclinado de la pasion que profesó á Don Juan Alfonso de Alburquerque , cuyo partido seguia , dice por vindicar á éste , y á la Reyna Doña Blanca , con cuya capa se pretendian cubrir los movimientos que provenian del rencor que profesaba este Caballero á los Parientes de la Padilla , como afianzados en el valimiento que habia perdido entonces ; *que envió mandar el Rey, que la Reyna Doña Blanca su Muger , que estaba en Medina del Campo , fuese para Arévalo , é que alli estoviese en guisa, que la Reyna Doña María su Madre non la viese , nin otros Caballeros viniesen á ella , ca la enviaba ya como en manera de presa.* Asi prosiguiendo , que esta providencia del Rey llevaba en sí todos los requisitos que pudiesen acreditar el efecto de sus prisiones , *é iban con ella por guardas (añade) Don Pedro Gomez Gu-diel , natural de Toledo , Obispo de Segovia , é Tel Gonzalez Palomeque , un Caballero de Toledo , é Juan Manso de Valladolid, que eran oficiales de la Casa de la Reyna , é otro Escudero Asturiano, que decian Suer Gutierrez de Navales , criado de Ferrand Perez Puerto Carrero, que servia la Escudilla de la Reyna por él.* Pero aunque en sí parece esta relacion tan exâcta para comprobar los primeros ultrages , con que comenzó á perseguir á la Reyna Doña Blanca , el Rey Don Pedro su Esposo , no por eso habremos de conceder , que contiene en sí la verdad que requiere todo el asunto , quando la *Abreviada* escrita con mas integridad y

acierto, ni explica tales providencias, ni aun menos aquellas palabras con que manifiesta los tratos de los Parientes de la Padilla con los Infantes, *que querian mal á Don Juan Alfonso de Alburquerque*. El Historiador, haciendo freqüentes en su *Vulgar* semejantes adiciones, siempre que se ofrece tratar de Don Juan Alfonso de Alburquerque, desde el tiempo en que cayó de su valimiento, y por consiguiente de Doña Blanca, con cuyo pretexto autorizaban sus disposiciones, no da el mayor arbitrio, á creerle desapasionado en esta declaracion dilatada, quando nada se dice por lo comun en la *Abreviada*, siempre que trata de este asunto, aun quando se halla conforme en todo lo que expone en otras materias. Y si estas declaraciones tuvieran toda la integridad que corresponde á la verdad del asunto, no es creíble, que tan descuidado la hubiera omitido en la *Abreviada*, siempre que se trata esta materia, aun quando concedamos, que pudiera haberlo hecho en algun otro caso. La misma legalidad podia haber usado en una y otra obra, puesto que estuviera esento de la pasion ó del odio; pero viendo que la *Vulgar* abunda de las adiciones que acusan en mayor parte las acciones del Monarca, y quita algunas cosas que parecia podrian ofender, estando ya fundada la sucesion del Reyno, como escrita despues que la *Abreviada*, segun observa en su *Prólogo* el Señor Zurita, y confirma en sus *Notas* el Señor Llaguno Amirola, siguiendo el *cap. 13. del año 5. de la Crónica*, inclina á persuadir, que las adiciones de ésta se conformaron á la complacencia del siglo, quando la relacion de la *Abreviada* se acomodó, como primera á la verdad y buen juicio que habia percivido la crítica y prudencia tan propia del Señor Ayala, antes de reformar su obra.

14. Aqui lo convencemos con aquellas breves luces que nos dan las congeturas deducidas del mismo texto de la Crónica. Porque aun concedido que el Rey ordenase el viage de Doña Blanca para Arévalo, acompañada de la Comitiva que dexamos referida; ¿como podremos deducir con todo eso, *que la enviaba ya como presa*, estableciendo por *Guardas*, á aquellos mismos que favorecian su porte; y que fueron despues los mas acérrimos en defenderla, luego que el Rey pensó ponerla en el Alcazar de Toledo, hasta hablar con sus Parientes, sobre todo lo que acaeció despues, como asegura la Crónica *año 5. cap. 19?* Yo no disputo la conduccion y acompañamiento que declara ésta acerca de Doña Blanca; pero jamás

podré concluir, que fuese entonces *en manera de presa*, quando no se funda el crédito de este negocio, mas que en el ligero indicio de una leve sospecha. El Rey, tan lejos estuvo de portarse con la menor demostracion de rigor acerca de esta Señora, que aun habiendo sufrido aquellos perniciosos alborotos, que por causa de ella concitaron los vecinos de Toledo, segun declaramos con la Crónica *al lib. 2. cap. 6. §. 3. y 4. de esta Apología*, con todo eso haciendose dueño de la Ciudad, y apoderandose de Doña Blanca, no dudó darla la estimacion y tratamiento correspondiente, recibendola en su compañía, sin hacer demostracion alguna que explicase su venganza. El ya citado Llaguno no dexa de admirarlo, recordando las cláusulas del mencionado privilegio del Lugar de Vallecillo, á favor de Don Facundo Cabeza de Baca, donde se menciona el Rey Don Pedro acordado *en uno con la Reyna Doña Blanca*, á quien nombra su *Muger*, sin embargo que acababan de suceder las turbulencias y desgracias que por todos los primeros capítulos del año 5. pondera la Crónica, bien correspondiente á la fecha de la Escritura, dada á 16. de Agosto de 1354. que por tal inserta el referido Editor en la *Nota del cap. 21 de este año 5.* Asi, pues, comprobamos el poco influxo que pudo tener el Rey en las tragedias de esta Princesa, mediante la buena union y alianza, con que la traía en su compañía, aun en aquellos tiempos mas sediciosos, en que tenia mas motivo de aborrecerla, y sacamos por lo mismo, que no habrá razon para culpar su conducta, quando el mismo Señor Ayala, acreditando en cierto modo su porte, no dudó declararle esento de la crueldad que se le impone, explicando de esta manera el sentido en que habla la Crónica, aun quando afirma que *la enviaba presa*. Este atribuyendo toda la culpa de la prision de Doña Blanca en Toledo á la mala voluntad de Don Juan Fernandez de Henestrosa y otros Parientes de la Padilla, sin que el odio ó el rencor del Rey pudiese tener parte en ello, dice *al cap. 19. del año 5. que fablaron los de Toledo entre sí, de matar por esta razon al dicho Juan Ferrandez de Henestrosa, por quanto les decian, que el tratara todo esto.* Asi explicando con mas claridad *al cap. 21.* lo distante que se hallaba la voluntad del Rey en dar vigor á tales tratamientos con la Reyna Doña Blanca, *é ella tenia*, dice por esta Señora, *que esto non era voluntad del Rey, salvo que era por inducimiento de algunos con-sejeros del Rey, Parientes de Doña María Padilla: é que tiempo vernia que el Rey su Señor, é su Marido ge lo ternia en servicio á los*  
que

que de tal manera la librasen, é entenderia, que non habian fecho mal en la defender de la muerte; salvo cosa que era su servicio. Y aun por esto prosiguiendo sobre la basa en que estrivaron los de Toledo, para levantar sus alborotos, con el fin de libertar la Reyna, concluye, que todo esto hicieron, teniendo que si el Rey mandaba prender la Reyna su Muger, que esto era por ocasion de algunos Privados suyos que le inducian á ello. Vease ahora, si admitidas tantas declaraciones como ofrece la misma Crónica, se podrá cargar con fundamento la malicia que ponderan los Historiadores sobre el Príncipe, como en un tirano que no perdonó á su Esposa.

## §. II.

15.<sup>o</sup> **P**ERO aun concedido y supuesto, que no fueran tan evidentes los documentos alegados, como dexan conocerse, ¿podrian con todo eso persuadirse con verdad los rigores que exágeran, quando no se descubre algun interesado que se diese ofendido por ellos? ¿Sería creible que tales demostraciones de crueldad, habiendo sido obradas, como cuentan los Historiadores, se hallasen tan desconocidas, que siendo Doña Blanca, hija del Duque de Borbón, y Parienta muy cercana del Rey de Francia, no hubiese tenido algun auxilio, implorando la proteccion de estos? ¿Sería posible, que ni el Papa, ni sus Legados se diesen por entendidos, quando fueron tantas veces cuidadosos en establecer la paz pública de estos Reynos? ¿Imposible á la verdad, parece, que la pasion del Padre y Hermanos, dexaran de volver por su sangre; y el celo del Pontífice por el bien comun de estos Reyes, si fuera tan cierto el mal tratamiento, como acredita la opinion del vulgo? ¿No se dió por entendida la ternura, la cólera y el furor de Childeberto Rey de París, Clotario Rey de Soisons y Thierry Rey de Mez, á vista de los pañuelos que su hermana Clotilde, Muger de Amalarico, hija de Clodoveo Rey de Francia, habia enviado empapados en su sangre, para introducirles la compasion por los ojos, poniendo asi en su noticia el prolongado martirio que estaba padeciendo con su Marido en la España; de suerte que resueltos á vengarla y librarla de una vez de las crueles sin razones que sufría armados todos tres acometieron y derrotaron á Amalarico, haciendole pagar su atrevimiento con la vida? ¿No supieron tomar los Franceses las armas para vengar los ultrages hechos por Leovigil-

gildo y su Muger Gosvinda, á su Nieta y Nuera Ingunda, hija de Segisberto Rey de Austrasia y Muger del Santo Rey Hermenegildo, que temerosa de pagar con la vida, despues de haber tolerado las amenazas, desprecios, ultrages y otros malos tratamientos, hasta haber sido arrastrada por los cabellos, con escándalo de la Magestad y del Palacio, se habia retirado á Africa con su hijo el Príncipe Teodorico, para buscar su seguridad en ella? Y si estas Princesas de la Francia hallaron las armas favorables, que supieron defenderlas; ¿será creíble que solo Doña Blanca hubiera carecido de este auxilio, despues de sufrir tantos ultrages injustamente, si hubieran sido ciertos? Es verdad que el Padre Florez, intentando desvanecer la suposicion que establecemos, afirma en sus Reynas Católicas *pág.* 633. que Carlos V. de Francia, vino á vengar la muerte de Doña Blanca, segun la autoridad de Frosardo Historiador Francés. ¿Pero cómo podrá convencer por el solo crédito de este Historiador, la declaracion que establece, quando podia saber muy bien, que éste como apasionado no puede hacer firme prueba? Todas las plumas de los Franceses de aquel tiempo, dice Salazar de Mendoza en su *Monarquía*, fueron Mercenarias, por haber sido heredadas largamente por Don Enrique en muchas Villas y Lugares de estos Reynos; y á esta manera se podrán decir serviles, las que siguieron en los tiempos mas posteriores, por haberlas trasladado sin exâmen contra la verdad de la Historia. Por esto, pues, habremos de concluir, que jamás nos hará firme prueba el Padre Florez, mientras que apoyado en otros mas fuertes documentos, no nos dé otras autoridades mas sólidas que las que puede franquear la sola pasion de los Franceses, que cuidadosos á disimular la injusta proteccion que dieron á Don Enrique, para despojar á su Hermano Don Pedro del Reyno y de la vida, procuraron disponer á su modo el hecho sin verdad alguna ni juicio.

16. No ignoramos, vinieron á pelear los Franceses báxo la conducta de su General Don Beltran Claquin, á favor de Don Enrique contra el Rey Don Pedro; ¿pero quién dirá que por defender á Doña Blanca, oprimida de su tiranía? Nadie podrá pensarlo. Temerosos acaso de algunas fatales consecuencias que podrian resultar de la union hecha por nuestro Rey Don Pedro con Eduardo de Inglaterra; ó agitados del interés que les ofrecia esta Guerra, se vieron obligados á empeñarse en la proteccion de Don Enrique, entrando en España con un numeroso ejército; sin que

la defensa de Doña Blanca diese el menor impulso. El testimonio del Señor Ayala podria facilitar algun conocimiento, del sentimiento que hizo la Francia por la opresion de su Princesa, si se pudiera convencer de legítima y exâcta la adición con que explica en su *Vulgar* al cap. 21. del año 4. que el Vizconde de Narbona, é otros Caballeros de Francia, que vinieron con la Reyna Doña Blanca, partieronse luego de ella, sin despedirse del Rey, é tornaronse para Francia, al ver que el Rey Don Pedro volviendose para Valladolid, no quiso estar mas que dos dias con Doña Blanca, siendo ésta segunda visita la última que la hizo, sin que pudieran reducirle á que permaneciese con ella, por mas que se lo previnieron. Pero omitiendo todo esto en su *Abreviada*, que escribió con mas diligencia; y no siendo tampoco creíble que dexasen estos Caballeros Franceses á la Reyna Doña Blanca, si la estimaban como debian, en la ocasion mas apurada que necesitaba su asistencia, viendola en Reyno extraño y desamparada de su Esposo; tampoco se podrá concluir alguna cosa fixa de unas palabras poco expresivas, que demuestran apenas nada, aun admitidas como ciertas. Fuera de que nunca podremos pensar que los Franceses se movieron á auxiliár al Conde Don Enrique, por defender la causa de esta Señora, si concedemos el crédito que ofrecen las mismas Historias Francesas, aunque interesadas en el asunto. En la Historia de Languedoc veremos desde luego al tom. 4. pág. 316. que cansado D. Enrique de hallarse tanto tiempo retirado en la Francia, estableció sus conciertos con los Xefes de ciertas *Compañias* de diferentes Naciones que andaban por alli robando, á fin de venirse á Castilla á hacer guerra al Rey Don Pedro su hermano, por solo saciar su enojo. Y si el Conde Don Enrique se valió del favor de estas gentes, que lexos de tomar interés en los negocios de la Francia, andaban robando en ella, como soldados perdidos que habian quedado de los exércitos Franceses, Ingleses, Gascones, Bretones y Normandos, de resulta de las paces que se asentaron entre el Rey Eduardo de Inglaterra, y el Rey Don Juan de Francia, como se advierte en las *Notas* al cap. 8. del año 13. de la Crónica de nuestro Don Pedro; ¿por qué se ha de decir que la Francia vino en defensa de Doña Blanca, quando no tuvo tal intento? Tan lexos estuvo de cooperar este Reyno á las pretensiones de Don Enrique, para venir á hacer guerra á Castilla, por favorecer á Doña Blanca, que antes procurando verse libre de la molestia que le ocasionaba

el Conde, no solo le dió permiso para que sacase las Campanas y viniese con ellas á Castilla, sino que los tres Senescales de Languedoc, dieron cien mil florines de oro á las Campanas, y cinquenta mil al Conde, para que saliesen del País que destruian igualmente los unos que los otros, como asegura el Señor Llaguno de Amirola en las *Notas* al referido capítulo. Y si esta sola causa es la que dió motivo á facilitar á Don Enrique unas tropas, por decirlo así, de salteadores, compuestas de várias Naciones; ¿por qué se ha de decir que fue tropa Francesa, que vino á favorecer á Doña Blanca, quando no hay noticia que hubiese explicado entonces el mas mínimo sentimiento por ella, sin embargo que ya era muerta?

17. La Crónica misma nos facilita bastantes luces en comprobacion de esto mismo, diciendo al *cap. 8.* del año 13. que el Rey Don Pedro hizo convocar sus gentes, *porque habia nuevas, que una gran Compañia que andaba en Francia haciendo guerra, que decian la Compañia Blanca, queria venir en su Regno, é que habia de entrar por las partidas de Aragon, ó de Navarra.* Y si de resulta de estas prevenciones vemos al Conde Don Enrique entrado en estos Reynos con mil hombres de á Caballo y mil de á pie, á seguir la guerra contra el Rey de Castilla, como afirma en sus *Memorias* el Rey Don Pedro de Aragon, y se deduce de la Crónica al *cap. 3.* del año 14; ¿qué hay que dudar, que éste vino con unas tropas venales y voluntarias, sin intervencion de la Francia. La segunda vida del Papa Inocencio VI. publicada por Balucio, da por conforme la entrada de estas Campanas, sin ber otro influxo que la agitacion de Don Enrique, y peticion del Rey de Aragon, que da por cierta la Crónica al *cap. 10.* del año 13. y reflexionando por esto el ya citado Llaguno, sover las esperanzas que dió el Rey de Aragon á los Mensajeros de Galatayud, que habian venido á pedirle socorro contra el Rey Don Pedro de Castilla, que les tenia combatidos, diciendoles, *que desde él hobiese ayuntadas todas sus Compañias, él entendia ir poner todos estos fechos en la mano de Dios,* segun la Crónica año 13. *cap. 12.* asegura que por el mes de Agosto de 1362. pasaba la dicha Compañia por Villanueva, para ir á favorecer al Rey de Aragon contra el Rey Don Pedro de Castilla.

## §. III.

18. **N**O hay, pues, que dudar á vista de la uniformidad que guardan las Historias propias y extrangeras, que ningun interés tomó la Francia en la causa de su Princesa; y que careció de toda crueldad la conducta de nuestro Príncipe en el trato que le suponen, quando no precisó á los Parientes de su Esposa á vindicar tales agravios. ¿Pero como podrá admitirse esto (nos dirá acaso alguno) quando el mismo Historiador, prosiguiendo la declaracion del suceso, asegura al *cap. 1.* del año 14. que en este tiempo estableció liga nuestro Monarca Don Pedro, con el Rey de Inglaterra y su hijo el Príncipe de Gales, *por quanto se rescataba del Rey de Francia, é de sus Amigos, por la muerte de la Reyna Doña Blanca?* Poco fundamento, á la verdad, podrá inferir de este texto, quando no hay mencion hasta ahora en toda la série de la Crónica, que la Francia se hubiese dado por sentida por la muerte de Doña Blanca, y quando nada prueba el efecto mismo del caso, en que no se descubren otras gentes salidas de aquel Reyno; que aquellas Compañas de las Naciones que andaban haciendo guerra y destruyendo las Provincias. Este solo aparato no es bastante motivo, para que el Historiador introduzca temeroso al Rey Don Pedro del poder de la Francia, por la muerte de su Princesa, quando él mismo no duda nombrar á tales Compañas como salteadoras, y quando no repugna, que estas eran las que disponian venir á la guerra referida sin intervencion alguna de aquel Príncipe para el expresado pretexto. La bien dilatada suposicion, que va estableciendo la Crónica en los capítulos antecedentes, poniendo agitado al Rey Don Pedro por las solas pretensiones de las Compañas, no parece da lugar á conceder el recelo que asegura en este capítulo, dimanado de la injusta muerte que habia dado á Doña Blanca. El acertado silencio que guarda la *Abreviada*, refiriendo solo, que en este año se hizo la liga con el Rey de Inglaterra, sin alegar la muerte de Doña Blanca por motivo de este enlace, es una prueba bien conocida de la menor legalidad que observa la *Vulgar* en la relacion de estos circunstanciados sucesos. Las fundadas noticias que habia adquirido de los tratos y movimientos, con que su Hermano Don Enrique pretendia derribarle del Trono, con el fin de quedar él en su Reyno, hasta hacer

alianzas secretas con el Rey de Aragón, dirigidas sobre esto mismo, como expone en sus *Anales Zurita*, lib. 9. cap. 44. son el único movil y principio que le obligó á hacer sus alianzas con Inglaterra, sin que el temor del poder de los Franceses por la muerte de Doña Blanca diese el menor impulso. Fuera de que no se percibe, como el Historiador afirma aqui, que el Rey Don Pedro se temia del poder de la Francia, por la muerte de Doña Blanca, quando poco despues vuelve á introducir por tropas auxiliares de Don Enrique las referidas Compañas, que lexos de ser favorables á la Francia, traían actual guerra con ella, y que lexos de venir dirigidas en servicio de aquel Príncipe, venian por su interés y su gusto á hacer nuevos robos en Castilla, ya que habian saqueado bastante la Francia.

19. Vease como el Historiador refiriendo al cap. 3. del año 16. las hablas que traía el Conde Don Enrique con los Caballeros Castellanos, que salian de Monviedro, para atraerle á su partido, dice, que procuraba reducirles, por quanto habiendo estado en servicio del Rey Don Juan de Francia, y habiendo de pelear un dia con las dichas Compañas cerca de una Ciudad de Francia, que dicen Claramonte, donde estaban muchos Capitanes de las Compañas que hacían daño en la tierra de Francia, se avinieron con él, habiendo concertado primero con el Rey de Francia, que les diese cierta suma de dineros, para que saliesen del Reyno, y no hiciesen en él mas guerra: y por quanto convinieron, *que cada vez que él pudiese haber manera para entrar en el Regno de Castilla, é los hobiese manester, que le farian compañía*, habiendo hecho sobre esto sus juras é firmezas muy fuertes, *que seyendo requeridos por él, le vernian ayudar, como en efecto tenia cierto que todas aquellas Compañas serían en Aragón al comienzo del año primero que venia*, con diez ó doce mil combatientes de buenas gentes de á Caballo, y buenos hombres de armas usados en la guerra. Y si hasta aqui no hallamos demostracion alguna por parte de la Francia, para vengar á su Princesa ofendida, ni menos hallamos otra intervencion suya en el favor de estas Compañas, que haber notado ellas mismas, *que el Conde Don Enrique era ome extrangero que andaba fuera del Regno de Castilla, donde era nascido, por miedo del Rey de Castilla su Hermano*; ¿cómo se podrá decir con verdad, que entraron los Franceses en Castilla, por vengar su desgraciada Reyna? Si aqui no vemos otras tropas ve-

nidas de la Francia, que este mixto de Naciones, salidas á buen partido de aquel Reyno, porque le dexase libres sus bienes y atraídas ya de la ganancia que les ofrecia la abundante prodigalidad del Rey de Aragón, ya del grande saqueo que les proporcionaba la guerra de Aragón por una parte, y por otra la conquista de Castilla, que se habia prometido el Conde Don Enrique; ¿qué hay que atribuir la causa principal de la guerra á la prision y muerte de Doña Blanca, quando hasta ahora no se descubre el menor indicio que acredite algo de esto? La misma Crónica nos recuerda mas adelante otro algun auxilio por parte de la Francia, para satisfacer el agravio de su desgraciada Princesa, aun quando escribiendo al *cap. 4.* la entrada que disponia emprender en Castilla el Conde Don Enrique, tenia fundamento suficiente, de mencionarlo, si hubiera intervenido alguno. Y si despues de tantas prevenciones, concluye por último al *cap. 1.* del año 17. *que los Capitanes de las gentes de las Compañias, con quien habemos dicho que el Rey de Aragón trataba, para les facer venir é que entrasen en Castilla con el Conde Don Enrique, habian estado con el Rey en Barcelona, é eran ya en todo avenidos con él, é habian ido para traer las gentes de armas de las Compañias;* ¿no podremos decir con justa razon, que contra todo fundamento y verdad se ha pretendido introducir interesada á la Francia en la defensa de la Reyna Doña Blanca, quando no se menciona en todo el discurso de la obra que enviase un soldado suyo á su sueldo y para este efecto?

20. No ignoro que la Historia de Languedoc de los Padres de San Mauro, que cita el Señor Llaguno en las *Notas* á este *cap.* siguiendo el *tom. 4. pág. 329.* de ella, pretende persuadir, que el Papa y el Rey de Francia, resueltos á tomar satisfaccion de la crueldad que habia usado el Rey Don Pedro con la Reyna Doña Blanca, convinieron en enviar este ejército de las Compañias á que le hiciese guerra, logrando al mismo tiempo libertarse de las destrucciones que en sus Países hacian. ¿Pero cómo se podrá creer que el Rey de Francia pretendió por este medio hacer guerra á Castilla, por defender la justicia de su Princesa tiranamente oprimida, quando él mismo tomaba á buen partido el hallar paz con unas gentes que le insultaban y combatian? Bien conozco que el Rey de Francia les dió cierta suma de dineros, para terminar los insultos; ¿pero donde se probará que fue con pretexto de dirigir-  
los

los contra Castilla, quando el Rey de Francia les dió estas cantidades solo *porque saliesen del Regno de Francia*, y no hiciesen en él mas guerra, como escribe el Señor Ayala al *cap. 3. del año 16*? Si ellos despues vinieron á Castilla, no fue porque el Rey de Francia les enviase, ni aun por indicios, para vengar los agravios de Doña Blanca, como prueban las casuales que ha manifestado la Historia, sobre los intereses de las Compañas, y conviene el silencio que ha observado sobre la satisfaccion de la injuria; sino porque el Rey de Aragon, viendose oprimido con la guerra que le hacía el Rey de Castilla, les habia enviado á buscar por una parte, prometiendoles gran suma de dineros, como se advierte en el citado *cap. y en el 10. y 12. del año 13.* y el Conde Don Enrique, hallandose desterrado por otra, se habia avenido con ellos, para que le ayudasen á conquistar el Reyno de Castilla contra el Rey Don Pedro su Hermano. Este solo es el origen que descubren las Historias de aquellos tiempos, sobre la entrada de estas Compañas en Castilla, sin mencionar el mas mínimo influxo por parte del Rey de Francia. ¿Ni que favor podria prometerse la causa de la Reyna en el amparo de este Principe, quando él mismo acosado del furor de estas Compañas, aun no podia hacer frente, para contener los estragos que le hacian dentro de su Reyno? Y sería creible, que aun viendole destituido de fuerzas para reprimir una guerra intestina que le hacian estas Naciones; ¿se pueda establecer ahora que pujante y sobresaliente enviaba tropas á Castilla, compuestas de las mismas gentes que eran sus enemigos? Asi aun quando las Historias modernas de Francia pretendan establecerlo y afirmarlo, contra lo mismo que se prueba, siempre se deberá suponer como una invencion arbitraria, dirigida contra la verdad y buenas congeturas, y compuesta para cubrir el odio de su ánimo contra la gloria de nuestros Reynos, y fama de nuestros Principes. No hay cosa mas freqüente, que ver ensangrentadas á cada paso sus plumas contra los hechos mas justificados de nuestros gloriosos Monarcas, sin perdonar la misma virtud y valor, que se dexó conocer derivada desde los Godos, hasta el invicto Cesar Carlos V. Todas sus declaraciones se hacen por lo comun sospechosas, aun quando sean antiguas y coetaneas, á vista del odio que les ocupa, y con mas justa razon si son modernas, como ésta, á vista de la pasion que les domina, y de la falta de otros requisitos que deban constituir las auténticas en reglas de buena crítica; y ha-

habremos de asentar por lo mismo, que no podrán prevalecer ahora contra tantos documentos auténticos que las combaten y disuelven.

## §. IV.

21. Confieso, pues, de buena fé, que Don Beltran Guesclin ó Claquin, Caballero Breton, y Mosén Hugo de Caureley, Caballero Inglés, vinieron segun la Crónica año 17. cap. 3. por Caudillos de las referidas Compañas; pero no puedo admitir, que viniesen en beneficio de la Francia, quando los Ingleses, enemigos entonces de ella, y demás Naciones que les seguian tenian poco aprecio en esto, sino de su interés y codicia, por la que hacían guerra en sus mismos Países sin otro fin ni mérito. El Señor de Lebret, gran Señor de la Guiena, lo dió á conocer á nuestro Rey Don Pedro, quando viniendo á servirle contra los insultos de estas Compañas codiciosas y vandoleras, prometió reducir las á su servicio, segun la Crónica año 1. cap. 17. *si les queria dar sueldo ó mantenimiento, ó que se tornarian para sus tierras, partiendo el Rey con ellos de lo suyo: é que si esto le ploguiese al Rey, que fuese su merced, de les mandar enviar alguna quantía para la despensa que habian fecho en se aparejar con los otros, é facer esta Cabalgada en Castilla.* Este solo concierto basta para dar á entender, sin duda, que no podia tener interés alguno la Francia en la expedicion de esta guerra, quando no sería creíble que este Caballero, ni la casa de Armiñaque, como tan obligados al servicio de la Francia, pretendiesen retraer estas Compañas, para inclinarlas á la parte de Castilla, por quanto muchos Señores y Caballeros que venian gobernandolas, habian *debo con ellos*; ni mucho menos que estos Señores y Caballeros se retirasen por algun estipendio ó quantía en menos cabo de su lealtad y crédito, sino vieramos fundados todos los movimientos en el solo principio referido. El efecto lo hubiera comprobado, acaso, si el Rey Don Pedro, teniendo á menos este pacto y concierto, no hubiera respondido con valentía, *que non les daría ninguna cosa, ca entendia que todos los que venian en aquella Compañia non le podian empescer en la entrada que agora querian facer.* Pero los medios propuestos y arbitrios referidos lo dan á conocer bastante, quando no queramos acudir á las pruebas, que acreditó el hecho de Iñigo Lopez de Orosco, asegurando al Rey, *que algunos Capitanes Ingleses, de los*

los que venian con el Conde Don Enrique , traían pleitesias con él, para se venir al Rey Don Pedro , como se lee al cap. 4.º del año 17. La pronta despedida por otra parte que hizo de las tales Compañas el Conde Don Enrique , luego que se vió coronado , sin llegar á pelear con el Rey Don Pedro , da á conocer asimismo el poco interés que traían estas tropas en la defensa de Doña Blanca. Viendo aquel , dice la Crónica año 17. cap. 16. que eran muchas gentes de las Compañas , que con él eran venidas , asi Franceses como Ingleses , é Bretones , é otros é facían grand daño en el Reyno , é gran costa , por tanto acordó de los enviar los mas de ellos. Entre estos , prosigue aqui mismo , se fueron el Conde de la Mancha del linage del Rey de Francia , y el Señor de Beauseu , Parientes de Doña Blanca de Borbón , Muger del Rey Don Pedro ; pero habiendo querido vengar primero la injusta muerte de esta Princesa , antes que se partiesen de Castilla para sus tierras , mandaron ahorcar á Juan Perez , vecino de Xerez ; por haber cumplido la orden del Rey Don Pedro , quitandola la vida.

22.º Aqui se concluye el aparato de estas Compañas , venidas á vengar la muerte de aquella infelíz Princesa. Cosa estraña , por cierto , ver satisfecha toda la diligencia de la Francia con haber dado muerte á un solo vecino que suponen cumplió la orden de su Príncipe , dexando libre la causa principal , que habia ocasionado esta guerra. Y cosa increíble , sin duda , ver tomar el camino á estos dos Caballeros con toda su comitiva , contentandose con esta venganza , sin embargo que non vinieron á Castilla con el Rey Don Enrique , si non por ser contra el Rey Don Pedro por la muerte de la Reyna Doña Blanca , cuyos Parientes eran. ¿Y quién á vista de esto podría pensar que unos Señores tan principales , que no traían otro cuidado á Castilla , se retirasen tan pacíficamente , sin llegar á ver al Rey Don Pedro , satisfechos con haber executado , como de paso , al tiempo de marcharse , una muerte á sangre fria en un vecino particular , para con quien no eran necesarios tantos aparatos , y que era culpable en nada , aun quando hubiese executado , como suponen , el mandato de su Príncipe? Es por cierto bien ageno de crédito el modo con que se pretende autorizar la venida de estos á la venganza de su Parienta , quando por una parte se convence que nadie cooperó á quitarla la vida , y quando por otra no duda afirmar el Cronista su pronto viage á la menor insinuacion , con que Don Enrique hizo en Sevilla su cuenta con ellos del tiempo que le

habian servido. ¿Y si estos venian á la sola defensa de Doña Blanca, segun al Historiador afirma, como será creíble, que el Rey D. Enrique les pagase y enviase para sus tierras, conociendo el gran daño y la gran costa que le hacían en el Reyno? Se convence, pues, que vinieron mercenarios á la utilidad del interés que les ofrecia las guerras de Castilla, y que por tanto no hicieron agravio á su obligacion, volviendose sin vengar á Doña Blanca, cuya causa estimaban en poco.

23. Prosigase sino la relacion de la Historia, y se verá al cap. 2. del año 18. que *Mosén Hugo de Caureley, que era un Caballero Inglés, con quatrocientos de Caballo de su Compañia, que tenia consigo de Inglaterra, partió del Rey Don Enrique é fuese para Navarra, por quanto su Señor el Príncipe de Gales venia de la otra parte, é non podia ser contra él.* De aqui se colige con evidencia que si estas Compañias que quedaron asociadas á D. Enrique, aun despues de haber despedido la otra parte de ellas, hubieran tenido algun interés por la defensa de Doña Blanca, no hubiera desamparado á Don Enrique, pasandose al Rey Don Pedro en la ocasion mas apurada, en que entraba pujante en el Reyno, para perseguirle y desposeherle, ni hubiera faltado con tanta facilidad á una obligacion que habia contraído por una defensa justa. Fuera de que ¿cómo sería creíble que la misma Francia desconocida á los favores con que se habia ofrecido á los peligros por ella Don Enrique, le hubiese correspondido ingrata, quando se refugió alli derrotado, despues de la batalla de Nájera, recelandose Don Luís Duque de Anseu, por la vista é acogimiento que él facía al Rey Don Enrique, que non le placría al Rey de Francia, cuyo hermano él era, como dice al cap. 30. del año 18?

24. Ni menos se puede inferir, que la segunda entrada que hicieron en Castilla con Don Enrique, fuese dirigida á vengar la causa de Doña Blanca, quando no hallamos la menor noticia en algunos de los Historiadores; sino por conceder arbitrios al Duque de Anseu, y Rey de Francia, la rebolucion de estos Reynos, á fin de sacar las utilidades que les habia concedido la necesidad de Don Enrique, segun el cap. 32. de este año y el 1. del 20. y que procuraba tomar la codicia de otros Monarcas, como advierte Zurita en sus Anales lib. 9. cap. 71. y lib. 10. cap. 2. y 3. La Francia habia sentido mucho antes los efectos de la guerra de Inglaterra, llegando á mirar preso á su Rey Don Juan por el Príncipe de Gales,

hi

hijo del Rey de Inglaterra, en la batalla de Piteos, que se dió el año de 1356. donde sirvió el Infante Don Enrique con otros Caballeros Castellanos, como dice la Crónica año 7. cap. 12. y de aquí sucedió, que renovando sus resentimientos, al ver unido al Rey de Castilla con el de Inglaterra su enemigo, se movió tambien por esta parte á favorecer al Rey de Aragón, enviando sus armas contra nuestro Reyno, baxo la conducta del Conde Fox. Y si en vista de este solo principio se fomentaron en nuestro Reyno los disturbios que parece protegió la Francia, auxiliando las armas de Aragón, que estaban en guerra viva, nada se puede inferir, que acredite el favor de este Reyno por la causa de Doña Blanca. El interés y el resentimiento que agitaba los ánimos de las potencias, por el esfuerzo de las alianzas, era el movil principal que dirigia siempre la guerra, sin que hubiese otro motivo; y aun tomando por tanto en ella su parte correspondiente el Señor de Le Bret, y sus hermanos, poderosos Caballeros de la Guiena, á favor de nuestro Monarca Don Pedro, se determinaron á servirle, por quanto supieron, que el Conde de Fox su enemigo, era venido al Rey de Aragón á le ayudar, segun afirma la Crónica año 8. cap. 4. Tantos movimientos se hallan del todo distantes de la proteccion de la Reyna Doña Blanca; y se colige por tanto la ninguna razon, con que se pretende declarar interesados á sus Parientes en vengar la causa de esta Princesa, que nunca juzgaron oprimida.

§. V. **O**derico Raynaldo escribe en sus Anales al año 1353. núm. 16. que el Papa Inocencio VI. amonestó al Rey Don Pedro por su Carta, dada á 1. de Mayo, á que se arrepintiese de la ofensa que hacía á Dios, en haber dexado á la Reyna Doña Blanca, volviendose con la Padilla; y que tambien exôrtó á la Reyna Doña María, que procurase la enmienda del Rey Don Pedro su hijo, y á Doña Blanca, que pusiese todo conato en ganar el afecto de su Marido. Pero la poca conformidad que se halla en estos despachos con los auténticos testimonios que nos exhibe la Historia del Señor Ayala, convencen su ningun crédito, atendida la disparidad de la fecha, que se descubre del todo falsa. El Señor Llaguno Amirola advirtió este defecto en su Nota al cap. 12. del año 4. pág. 97. y dexando por lo mismo á parte la verdad del hecho, puesto que

que no asegura, si el Pontífice escribió estas Cartas; pero no pudo ser á 1. de Mayo (concluye) pues el Rey no celebró sus bodas hasta el Lunes 3. de Junio, ni dexó á Doña Blanca, hasta el Miércoles 5. Y aun quando pensásemos seguir el testimonio de la *Abreviada*, que establece las bodas en el mes de Mayo de este dicho año, no podria con todo eso conciliarse la fecha á 1. con la realidad del suceso puesto que serian dadas las Cartas, quando mas queramos apurarlo, en el mismo dia que se celebraban las bodas, aun aplicadas voluntariamente, y por tanto fundadas en un hecho imaginario que todavia no existia. La disposicion de la Escritura hace convencer por otra parte, que no puede restar el efugio de estar equivocada la fecha, segun el ordinario arbitrio; porque hallandose puesta segun el uso latino con las voces *Kal. Maii*, no tiene tanto lugar esta contingencia, como si estuviera de número. Y no pudiendo estenderse la fecha de las *Kalendas*, aplicadas con el nombre *Mayo*, mas que hasta el dia dos, si se le añade el advverbio *postridie*, quedando correspondiente en lo demás al mes de Abril, con qualquiera adición que se le haga, no se puede inferir tampoco legítima la Escritura, como aplicada aun tiempo, en que no podia existir la causa que en ella se reprende.

26. Verdad es que el Padre Florez, procurando acreditar el celoso cuidado que tuvo el Papa, en reprimir los ultrages que padecia esta Señora, por la crueldad de su Esposo, da por supuestas las muchas amonestaciones que en todos tiempos intervinieron, segun la autoridad exácta de su Patrono Frosardo. Pero sabiendo lo poco acertadas que son las decisiones que funda sobre la autoridad desnuda de un Historiador extrangero, preocupado del odio, tendríamos facil recurso á desvanecer su prueba, sino ofreciera por apoyo mas principal el Bulario de Santiago, que parece confirmarlo bastante. Alli, dice, que el Papa, ofendido de ver el poco fruto que habian tenido sus correcciones, para suspender los insultos que cada dia obraba con Doña Blanca, el Rey Don Pedro su Esposo, dio sus letras absolutas á Don Beltran Obispo de Sena, para que usando de plena facultad, obrase lo mas conveniente para la enmienda del Príncipe. De su resulta (prosigue) procedió á las amonestaciones que con tanta diligencia le habia encomendado el Papa; pero hallandolas cada vez infructuosas por la ostinada dureza del Príncipe; procedió á poner un entredicho general en su Reyno, que publicó en Toledo á 19. de Enero de 1355.

27. No dudo que el citado Bulario, recordando esta sola Escritura, al año 1354. pág. 329. supone el entredicho que publicó el citado Nuncio, sobre todos los Lugares del Reyno, exceptuando algunos que pertenecian principalmente al Señorío de los Infantes y Caballeros alborotados; pero jamás podré admitir, que fue por causa de los ultrages y prisiones, que tanto exâgera en Doña Blanca. ¿Por ventura se acuerda el Papa de nombrar en todas sus letras, que el Rey trataba con la crueldad que suponen á esta infeliz Señora, aun quando menudamente reprehende el feo atentado de haberse casado con Doña Juana de Castro, viviendo amancebado en el concepto del público con la Padilla? Nada de aquello establece, fundando solo su quexa, en que habiendo dexado *por movimientos non castos* á su Muger Doña Blanca, *tomara como non devia, é manifestamente una muger á abrazamientos mortales*, habiendo estado y usado de ella *por muchos años en maneras, que las debia aborrecer, é que non habiendo dexado aquel la Muger, que sobretomó otra muger*. Y si apelando despues su amenaza, sobre que *contraxo Matrimonio, si tal nombre meresce haber, estando el otro Matrimonio primero, atemptado é públicamente fecho en escândalo del mundo, de la su fama muy grave perjuicio, é en deshonra é menosprecio de la Magestad de Dios*, solo fixa su atencion por último, á que *dexadas las dichas mugeres, tome la Reyna antedicha, é que use con ella, como Marido debe usar con su Muger sin hacer contemplacion especial, á que tiraba de la dicha Reyna tierras, reconocimientos é posesiones por fuerza é miedo, el qual miedo, non tan solamente en la flaqueza de la natura de las mugeres, mas en la firmedumbre de qualquier varon muy fuerte podie caer*, mediante que por esto solo no podria jamás proceder á la severidad de la pena que exîgia el delito correspondiente en los malos tratamientos de su persona, que aqui mismo no explica; me parece que tampoco se podrá fundar el entredicho, como dirigido por esta causa, quando el mismo documento pone por causa bastante el amancebamiento y segundo Matrimonio con ofensa de la Iglesia. Fuera de que aun quando se quisiera conceder toda la fuerza, que pretende el Padre Florez de esta Escritura, siempre quedaria vacilante la verdad de la causa, que el Papa expone, como una pura quëstion de hecho que se funda en la opinion de testigos. Los que aqui observamos, pudieron cooperar á la acusacion y deposiciones contra el Rey Don Pedro; no pudieron ser de la

mayor fé, como enemigos acérrimos y declarados. El Bulario da á conocer por tales á los Infantes de Aragón Don Fernando y Don Juan, y á los Infantes de Castilla Don Fadrique, Maestre de Santiago, Don Enrique, Conde de Trastamara, y Don Tello, Señor de Vizcaya, y á los Caballeros Don Fernando de Castro, Don Juan de la Cerda, Don Juan Alfonso de Alburquerque, Doña Leonór de Saldaña y otros, cuyos Lugares quedaron esentos del entredicho, en recompensa del fervor, sin duda, con que mantenian en órden la guerra por causa de esta Señora. Y así concluimos por último, que nada se puede inferir por esto sobre los ultrages de la Reyna, que nada menciona el Papa. Razon era, por cierto, sintiese éste como Padre universal los escándolos que ocasionaban sus tratos, viviendo separado de su Muger Doña Blanca, por entregarse á otros amores; mas no por eso se habrá de establecer con tanta firmeza, que por vindicar los ultrages de esta Señora, se vió precisado á poner el entredicho. No era necesario al Rey Don Pedro castigarle tan cruelmente como pintan, para vivir distraído de ella. La estrecha alianza que los Historiadores conceden en los amores de la Padilla y la Castro, era bastante causa para la ausencia y el desvío de Doña Blanca, sin proceder á las prisiones y la muerte que ponderan con tanto extremo. Por lo que deducimos con buena prueba, que no mediaron aquellos rigores que establecen arbitrariamente sobre la crueldad de este Príncipe.

28. El Historiador afirma año 6. cap. 9. que apoderado el Rey Don Pedro por fuerza de armas de la Ciudad de Toledo, contra la defensa de sus Hermanos, mandó á Juan Fernandez de Henestrosa, su Camarero mayor, que pusiese *tal recabdo* con la Reyna Doña Blanca, *como ella non pudiese por ninguna manera partir de alli del Alcazar, fasta que el Rey ordenase do la habia de tener presa;* y que de allí á quatro dias la puso presa en el Alcazar de la Villa de Sigüenza, que tenia el dicho Juan Fernandez. ¿Pero cómo podremos conciliar esta Relacion del Señor Ayala con otras Escrituras auténticas de aquellos tiempos, que lo afirman de modo distinto? El Señor Llaguno Amirola, cita un Breve del Papa Inocencio VI. dado á 8. de Julio de este año de 1355. en que responde al Rey Don Pedro, dando gracias á Dios por el buen tratamiento que hacía á la Reyna Doña Blanca, y exortandole á tratarla amorosa y honoríficamente, en vista de una Carta que le escribió este Monarca, dandole cuenta de su entrada en Toledo, y de haberse unido  
con

con la Reyna Doña Blanca, teniendola con decencia y decoro. Y si aqui afirma el Rey, que vivia unido con ella tratandola y estimandola, como correspondia á su Persona; ¿cómo podremos convenir con el Historiador, que *el Rey non quiso ir al Alcazar por que estaba hay la Reyna Doña Blanca su Muger, non la quiso ver, nin la vió nunca despues?* ¿Ni cómo se podrá convencer, que dentro de quatro dias la envió presa á Sigüenza, despues de tenerla cerrada en el Alcazar de Toledo, quando mucho tiempo despues asegura el mismo Rey al Papa su buena alianza y tratamiento, y le contexta éste en el mismo supuesto, dando gracias á Dios por todo? Si se quisiere decir, que el Rey escribió la Carta, llena de falsedad y de engaño, y que en buena conformidad le contextó el Papa sobre ello, por no tener informe contrario; será pretender ver autorizado de falso un hecho tan público que se hubiera comprobado con el clamor de tantas Personas sentidas, que sabían avisar á la Corte de Aviñón, donde estaba el Papa. Esta Corte por otra parte no vivia tan descuidada de los negocios de esta Monarquía, quando sabía atender á todos sus movimientos por medio de los Legados que disputaba en estos casos. Y si por ninguna de estas partes se saca contrario informe, tampoco podremos desestimar el contexto de este Breve, quando se debe creer mas verídico. Fuera de que si este arbitrio pudiera servir para eludir la fuerza del Breve, con él mismo tendríamos facultad nosotros para desechiar quantos se alegan sobre los malos tratamientos de Doña Blanca. La misma excepcion con que pretendiesen acreditar de sospechoso el informe del Rey Don Pedro, como interesado en causa propia, debria prevalecer en el que hiciesen los Infantes y aliados, como émulos y enemigos. Y si en estos no se admite esta excusa, aunque interesados en ofender al Príncipe, lo mismo deberá ser en éste, quando expone á favor suyo por una regla de crítica.

## CAPITULO QUARTO.

DE LA MUERTE DE DOÑA BLANCA  
y otros amores del Rey Don Pedro con várias Señoras.

## §. I.

29. **C**ON no menos aparatos que los que han introducido los Historiadores, para autorizar la prision y ultrages

ges que padeció Doña Blanca, por la crueldad de su Esposo, se dexan conocer de nuevo ahora, para acreditar la injusta muerte que dicen dió á esta Señora con la mayor tirania. Conducida Doña Blanca (aseguran con la Crónica año 10. cap. 9.) juntamente con Doña Isabel, Viuda del Infante Don Juan de Aragón, ya nombrado, al Castillo de Xerez de la Frontera, y despues al de Medina Sidonia, segun la *Vulgar*, ó Medina de la Frontera, segun la *Abreviada*, dió orden á su Alcayde, para que alli la quitase la vida, donde se cumplió en efecto por mano de otro Escudero, por haberse ex usado el Alcayde, receloso de cooperar á la injusticia, segun el cap. 3. del año 12.

30. ¿No sé cómo hay hombres de juicio, exclama a qui Ferreras, que disculpen esta accion, siendo fea por tantas partes y no sé (replicaré yo) cómo hay hombres, que con tan poca crítica y sobrada razon se metan á escribir Historias! ¿Por dónde acreditará Ferreras, que acabó en Medina Sidonia Doña Blanca al rigor de una muerte violenta, si desvanecida la suposicion de la Crónica, le oponemos otros documentos mas sólidos, que convaten todo el hecho? Pues á fé, que bien evidente ofrece la suma de Toledo al fol. 322, que acabó de su enfermedad natural, agravada con el dolor y la pesadumbre, segun la constante tradicion derivada hasta sus dias, y aun esforzando por lo mismo el Señor Dean de Toledo la causa mas natural que dió vigor á su muerte, espiró de su enfermedad asegurada; y el apartamiento fue el descontento que el Rey tuvo de este casamiento, que fue harta parte, para perseverar en la amistad de Doña Maria Padilla. Luego si esta Señora acabó de muerte natural; ¿cómo nos dicen que de muerte violenta? Sacamos la contradiccion que explica, y el ningun crédito que merece.

31. Es bien notorio, que la mayor parte de nuestros Historiadores, siguiendo ciegamente al Señor Ayala, afirman, que envió el Rey un Médico, para que diese veneno á Doña Blanca; pero que no habiendolo consentido Íñigo de Ortíz su Alcayde, le privó del empleo, proveyendolo en Don Juan Perez de Rebolledo, por cuya mano se executó la muerte ordenada. El Señor Ayala, es bien cierto, lo asegura todo al citado cap. 3. del año 12. declarando la oposicion que manifestó el Alcayde al intento de Alfonso Martinez de Uruña, á quien enviaba el Rey para darla yerbas venenosas, con que acabase la vida y el cumplimiento que dió á su orden el mencionado Rebolledo, tomando la Alcaydia. ¿Pero cómo podremos

establecer un crédito absoluto de todo, quando vacilantes, por decirlo así, los Escritores coetaneos lo disputan y repugnan, como invencion sola del vulgo? El Señor Conde de la Roca, lo conoció al fol. 58. afirmando absolutamente, que murió de su enfermedad natural, sin violencia ni veneno; y conviniendo por tanto en esta igual suposicion el ya citado Salazar de Mendoza, concluyé, que ni el Rey de Francia, su tío, ni el Duque de Borbón su Padre, hicieron sentimiento por ella, como muerta de enfermedad natural sin indicio de tiranía.

32. Es, á la verdad, tan poco uniforme sobre este punto el sentir de nuestros Escritores, aun de aquellos mas contrarios al Rey Don Pedro, que creyendo impropia la desfigurada pintura, que se presenta en la *Vulgar* del Señor Ayala, no se atreven á determinar el género de muerte, con que acabó sus dias esta desgraciada Reyna. La Historia de Don Beltran Claquin, aquel General Francés, que auxilió á la infame traicion del Conde Don Enrique; amontonando los asuntos mas despreciables que pudiesen concurrir á hacer odiosa la memoria del Rey Don Pedro, presenta una descripcion tan ridícula de las tragedias y muerte de Doña Blanca, que aun en sentir de Orleans Francés, teniendo toda la esencia de una Relacion Romancesca, parece ser tan poco fundada como otras muchas cosas, que refiere de los negocios de estos Reynos, únicamente apoyados sobre los rumores populares del siglo. Y si un Historiador como éste, declarado contra Don Pedro, no se atreve á referir la muerte determinada de Doña Blanca, sigue la autoridad de sus Nacionales interesados en salvar la fama de su Capitan verdaderamente Regicida, creyendolos como un Romance de coplas, fundado sobre los rumores populares del tiempo; ¿por qué nosotros nos hemos de persuadir á lo peor con algunos Escritores, quando tenemos otros muchos testimonios, que mas conformes á la razon y á la verdad, salvan la justicia y fama de nuestro Rey Don Pedro.

33. Casi todos los mas antiguos Franceses dan por supuesto el dolor y la enfermedad, como causa eficaz de su ruína aun quando tanto ensangrentan la pluma contra nuestro Rey Don Pedro en otros muchos asuntos. El Autor de la primera vida de Inocencio VI. coetaneo al Señor Ayala, que publicó Balucio, es uno de los que habiendo adoptado quantas supersticiones y fábulas halló admitidas en el vulgo, para fundar el origen y principio de su decantada tiranía, y establecer que por lo sumo de su crueldad y fiereza, exer-

citada contra los suyos, tenia bien pocos leales, mediante que habiendolos perseguido cruelmente, degolló á muchos de ellos, desterró á algunos Prelados, persiguió á otros, y conturbó por último terriblemente todo su Reyno; con todo eso llegando á tratar de la muerte de la Reyna Doña Blanca, aun quando concede, que el Legado del Papa por una parte Diputado, para establecer la concordia entre el Rey y esta Señora, siempre le halló pertináz y feróz, sin querer consentir á alguna de las propuestas; y el mismo Rey por otra, ni quiso reconciliar á la Reyna, ni aun admitir sus excusas, *á poco tiempo despues (concluye) acabó ésta su vida á esfuerzos del dolor y tristeza.* Y si un Autor tan declarado enemigo del Rey Don Pedro, no se atreve á determinar otra causa principal de su muerte, que el dolor y la tristeza; ¿por qué habremos de asentir ligeramete á una opinion que carece de toda prueba, solo porque perjudica al Monarca? No hay duda, que éste aqui recuerda tambien, *que segun la opinion de algunos* acabó con muerte violenta; pero ofreciendo esta opinion, como una Relacion vulgar y menos autorizada que la primera, que estableció sin limitacion alguna, no hay razon para declamar con tanta facilidad, acriminando de cruel esta muerte, quando ninguno se atreve á imputarsela de cierto. Ninguno de los Historiadores principales comenzando desde el Señor Ayalá, se atrevió á declarar por cosa fixa la muerte violenta de Doña Blanca; ¿y queremos dar por supuesta la relacion absoluta, con que tantos Historiadores modernos, han venido á determinarla de fixo, sin mas autoridad, que su gusto desbaratado, y su pasion descompuesta? Es injusticia muy notoria querer imputar al Príncipe la culpa de una muerte, en que consta no tuvo parte; y aunque se diga que todo lo contrario publica el Epitafio de Doña Blanca, que se vé en Xeréz de la Frontera comprehendido en estos términos:

*CHRISTO OPTIMO MAXIMO SACRUM.  
Diva Blanca Hispaniarum Regina, Patres Borboneo, ex inclita  
Francorum Regum prosapia, moribus et corpore venustissima fuit,  
sed prevalente pellice occubuit justu Petri mariti crudelis anno sa-  
lutis M. CCC. LXVI. atatis vero suæ CCV.*

sin embargo se infiere, que este Epitafio se acomodó al gusto de los Historiadores modernos, que fingieron lo que es impropio de toda la Historia antigua. El Analista Zuñiga se hace cargo *ad ann.*

1361, de la poca fé que debe hacer este Epitafio, ya por que la mayor parte de Historiadores conviene en que fue llevado el cuerpo de esta Señora á Tudela de Navarra; y ya porque su disposicion indica ser obra mucho mas moderna de lo que requiere el tiempo. Yo podria añadir, que tiene algunas imperfecciones, que indican la poca exâctitud que guardó el que lo compuso. Pero observando que Doña Blanca ni murió en Xeréz, sino en Medina Sidonia ó Medina de la Frontera, como dice Ayala, ni aun fue trasladada allí segun vários documentos, me contento con decir, que el Autor de este Epitafio merece la misma fé que otros Historiadores modernos, que fingieron por capricho lo que el mismo Cronista no cuenta.

34. El Señor Ayala introduce aqui mismo para mayor abominacion de la conducta del Príncipe la extraordinaria amonestacion que le hizo un hombre en traje de Pastor, no sin espíritu profético, anunciandole los males futuros que le esperaban, si proseguia en maltratar á la Reyna Doña Blanca, y al contrario sucesion dichosa, si proponía habitar con ella. Pero siendo éste un hecho, que persuade una sola invencion humana, como acredita el ya celebrado Isla en sus *Notas* al *Compendio* del Duchesne, mediante no descubrirse en todo alguna inspiracion Divina: sin embargo, que nunca pudieron saber, ni quien le enviaba, ni quien era, aun quando le tuvieron preso algunos dias, tampoco podremos concluir cosa alguna sobre ello. „ Ninguna circunstancia persuade (dice el referido crítico) que este suceso se haya de colocar en la esfera de lo sobrenatural. La virtud heroyca de la Reyna, su acreditada inocencia, „ la compasion general de todo el Reyno pudo muy naturalmente „ mover el corazon de algun Cortesano generoso á tentar este medio „ extraordinario, para ver, si con aquel aire de vision podia aterrar el „ corazon de aquella fiera, consiguiendose por el espanto, lo que no „ era facil esperar de la blandura. Ni rebaxa este concepto la desaparicion, que se supone del Pastor fingido ó verdadero; por „ que el que se vistió de un disfraz tan extraño, pudo muy bien esconderse á las mayores diligencias, solo con guardar secreto y „ quedarse en su traje y semblante natural. Seguramente que ninguno le conocería. O pudo tambien, viendo que no producía efecto su piadosa estratagemá, para asegurar mejor su persona, escaparse luego á Reyno extraño, que entonces era bien facil, especialmente hallandose en Medina Sidonia, donde tenia tan á la mano el Reyno de Granada; y quando allí no se diese por seguro,

„ no

no estaba lexos la costa de Andalucía, donde podia embarcarse para algun País ultramarino.“ En efecto el hecho por todas sus partes no descubre otra circunstancia, que la que le dió la cautela de aquellos astutos Cortesanos, que quisieron deslumbrar á la plebe con este soberano pretexto. Y aunque no dudamos que el Historiador se inclina abiertamente á describirle como un rasgo portentoso de los que suele producir el Cielo para salvar la inocencia; pero tambien conocemos, que pudo insertarlo en su *Vulgar* por capricho; puesto que dudoso lo omitió en su *Abreviada*, aun quando ponderó largamente en ella la muerte de esta Princesa. La buena crítica que le sugirió primero el silencio, para callarlo en su *Abreviada*, debe inspirarnos ahora el buen juicio, para no creer tantos prodigios, que tienen poco de verdaderos. Las adiciones de la *Vulgar* no pueden acreditar en este caso mas que alguna preocupacion del ánimo, bien agena de la verdad y del crédito que se adquirió en su primera Historia el Señor Ayala; y por lo mismo debemos suspender la creencia de una revelacion que tiene poco de sólida.

§. II.

35. **S**Upuesta asi la poca exâctitud con que se escribe la muerte de la Reyna Doña Blanca, se prueba igualmente la misma, á cerca de *Doña Isabel de Lara*, hija de D. Juan Nuñez y muger del Infante Don Juan, mediante haber sido en parte su compañera y aliada. La *Abreviada* nada refiere de la muerte de esta Señora; y aunque la *Vulgar* la propone; pero es con un modo, que si empre nos dexa su fé vacilante. La llevaron, dice, año 10. cap. 9. del Castillo de Castro Xeriz, á Xeréz, é algunos dias estovo alli presa, é alli finó: é dicen, que por mandado del Rey le fueron dadas yerbas. Si el mismo Historiador, aunque tan exâcto, no se atreve á declarar el género de muerte que tuvo esta Señora mas que sobre el poco asegurado testimonio del dicen del vulgo; ¿qué se podrá inferir sobre esto, y mas quando cuidadoso omitió en su *Abreviada* esta circunstancia leve, por conocerla sin duda, agena de todo crédito? Lo mismo vuelve á omitir al año 12. cap. 3. aun quando en su *Vulgar* afirma, que murió la dicha Doña Isabel en Xeréz de la Frontera, con yerbas que le fueron dadas. El repetido silencio en todos los capitulos de la *Abreviada*, hace un argumento bastante convincente, para poner en du-

da este suceso, y mas quando despues de afirmar al *cap. 9.* del año 10. de la *Vulgar*, que murió en Xerez, habiendo estado alli algunos dias presa, la vemos volyer á morir ahora casi pasados dos años. Este modo de aumentar los capítulos de la *Vulgar* con un solo Personage, que nunca pareció en la *Abreviada*, es una máxima, con que se amontonan tan repetidas muertes, para acreditar la sangrienta y aborrecible conducta de este Rey impío y severo en su pluma; pero nunca, sin embargo, podrá prevalecer esta declaracion posterior contra el silencio de la Historia primera. Fuera de que aun admitida la cierta causa de su muerte violenta, sería de ver por otra parte, si hubo justicia en el Rey Don Pedro para ella, supuestos los atentados que cometió su Marido. La parte que tuvo en los alborotos que precedieron á la muerte de éste, segun prevenimos antes, la pudo hacer acreedora con exácto motivo á la justa pena, que la impuso este Príncipe; y no será de admirar por tanto que la diese qualquiera muerte, quando hubo razon y justicia.

## §. III.

36. **P**REndado el Rey Don Pedro de la hermosura de Doña Juana de Castro, Viuda de Don Diego de Haro, y no pudiendo lograr por otro medio sus amores, contraxo con ella Matrimonio, siendo declarado nulo el celebrado con Doña Blanca, por los Obispos de Salamanca y Avila, despues de exâminadas las causas, impedimentos y protestas que alegó en su presencia. El Señor Don Diego de Castilla explica con toda claridad este suceso, y por no dilatar el asunto veamos sus palabras., El Rey Don Pedro, „ viva Doña Blanca de Borbón, trató de casar con Doña Juana de „ Castro, hija de Don Pedro de Castro, viuda, que habia sido ca- „ sada con Don Diego de Haro, Nieto de Don Diego de Haro Se- „ ñor de Vizcaya, diciendo, como decia el Rey Don Pedro á los „ Parientes y deudos de dicha Doña Juana, que lo contradecian „ por ser casado, que era libre para poderse casar, por no haber „ sido válido el Matrimonio que hizo con Doña Blanca de Borbón, „ por las causas é impedimentos que él alegaba, los quales se ofre- „ ció á probar y probó delante de los Obispos de Salamanca y Avi- „ la, á quienes hizo Jueces de esta causa. Estando el Rey en la „ Villa de Cuellar, estos Obispos sentaron ser libre el Rey para „ poderse casar con la dicha Doña Juana de Castro, y con esta se-

„ña los Parientes de la dicha Doña Juana vinieron en el casamiento, y el Rey se casó y veló en la haz de la Iglesia con la dicha Doña Juana de Castro, el año de 1354. y velolos en Cuellar con toda solemnidad el Obispo de Salamanca. Dió el Rey Don Pedro á Doña Juana de Castro la Villa de Dueñas, y la de Castro Xeriz, y desde hay adelante se llamó Reyna.“

37. Va conforme el Señor Dean, con el testimonio del Señor Ayala año 5. cap. 10. y de otros Historiadores; y por lo tanto inferimos, que si el Matrimonio de Doña Blanca fue declarado nulo, segun habia prometido mostrar el Rey, *que con derecho se podia partir de la dicha Doña Blanca, é que non era su Muger*, no hubo en este segundo Matrimonio deformidad alguna. Bien sé, que no admiten esta dilacion los Historiadores contrarios, siguiendo al Señor Ayala, porque ó sobornados los Obispos, *ó con muy grande miedo que hobieron, hicieronlo asi, é dixeron por mandado del Rey á la dicha Doña Juana de Castro, que el casamiento, que el Rey ficiera con Doña Blanca de Borbón era ninguno, é que bien podia el Rey casar con quien quisiese.* ¿Pero quién no admira un modo de opinar tan contrario á la piedad, con que debemos venerar las acciones de los Prelados de la Iglesia? Son hombres tambien sugetos á estas manchas; pero á la verdad, poco regulares en ellos, y por cierto sin duda alguna en esta ocasion presente. ¿No nos es constante, que citados ante la Santa Sede los referidos Obispos, por un Breve dado en Aviñón á 28. de Abril de este mismo año, vindicaron en presencia del Romano Pontífice Inocencio VI. su causa, salvando las razones que tuvieron, para declarar nulo su Matrimonio? A la verdad, que no fue impedimento esta declaracion á Don Juan de Lucero (varon digno de la sabiduría que tanto le acredita, por haber dado principio al tremendo exâmen de la Capilla de Santa Bárbara, en la Universidad de Salamanca, continuado hasta nuestros dias) para ascender desde este Obispado al de Segovia, donde murió segun el Cardenal Aguirre, tom. 4. Concil. Hisp. ni para que el Papa hiciese de él aquel singular aprecio que merecia una Persona tan justa y timorata.

38. Pero admitido fuese contraído este segundo Matrimonio contra toda ley y razon, segun da á entender el ya citado Bulario de Santiago ad ann. 1354. Script. I. mediante que el mismo Papa reprehende el atentado de haber tomado esta segunda Muger, alegando *algunas protestaciones frívolas, que él habia fecho con la di-*

cha

cha muger, antes que él contraxese Matrimonio con la dicha Reyna, para colorar el pecado por el fecho, é encubierta de la iniquidad de él atemptada, las quales protestaciones frívolas, si fuerza alguna hobiesen eguales los contrarios fechos, la verdad ó fama pública lo declara; ¿sería esto motivo, para que solo Don Pedro mereciese los nombres y penas, que se deben á estos excesos? ¿Habría razon, para que hubiesemos de proporcionar solo campo á nuestro Monarca, acusándole de un defecto, que no ha tenido tanto lugar en otros? Don Jayme de Aragon, verdaderamente acrehedor al glorioso título de *Conquistador*, que por justa recompensa le merecieron sus hazañas heroicas, conquistado de la hermosura de Doña Teresa Vidaura, natural de Cataluña, se precipitó en el mayor desacierto contra la Religion y la Ley, por complacer su pasion desmedida, casandose clandestinamente con ella, en presencia del Obispo de Gerona, á quien mandó cortar la lengua, para que la Santa Sede no tuviese á su favor la deposicion de este Prelado. Y si el Héroe Aragonés no se vió libre de estos defectos, habiéndole arrojado el amor la fatal venda sobre los ojos; ¿qué maravilla nos podrá causar este menor desórden en nuestro Rey Don Pedro, que no tiene parte alguna en que pueda igualarle?

39. Apuremos sino la reserva, con que se explican los Historiadores, censurando la conducta de este hecho, y quedaremos convencidos de la falsedad con que proceden. Apenas logró su gusto el Rey Don Pedro, dicen, quando luego la desprecio, no haciendo jamás caso de ella. Y ¿cómo podrán convencer este supuesto, á vista de aquellos hijos que le notamos nacidos de los tratos de esta Señora? A la verdad, que con cuidado parece se ocultan en la Crónica, para ponderar sus defectos; mas nosotros procuraremos exâminar este hecho adelante, donde trataremos de sus hijos, contentandonos con saber ahora lo que el Señor Dean nos dice, para quedar advertidos de ello.

40. „ Algo de este casamiento nos dicen las Historias fingidas,  
 „ que andan, aunque callan, que de esta Doña Juana de Castro tu-  
 „ viese el Rey Don Pedro hijo, como lo tuvo, al que llamaron el  
 „ Infante Don Juan; que aunque el Rey Don Pedro tuvo los otros  
 „ dos hijos Don Sancho y Don Diego, á ninguno llamaron Infante,  
 „ sino á Don Juan, por el casamiento dicho. Esta Doña Juana de  
 „ Castro se recogió y murió en Galicia, donde era natural. Está en-  
 „ terrada en la Iglesia de Santiago con título de Reyna, puesto en

„ la

„ la piedra de la sepultura. Fue esta Doña Juana de Castro, her-  
 „ mana de Don Fernando de Castro, de adonde descienden hoy los  
 „ de la casa y linage de Castro, el qual y todos sus deudos siguie-  
 „ ron siempre la parte del Rey Don Pedro; y este Don Fernando  
 „ de Castro se subia en los Púlpitos á persuadir al Pueblo que si-  
 „ guiesen la parte del Rey Don Pedro, como á su Rey legítimo  
 „ y natural, y despues de muerto el Rey Don Pedro jamás Don  
 „ Hernando de Castro quiso jurar al Rey Don Enrique el bastardo,  
 „ que le mató, y asi se fue á Inglaterra, dexando á sus hijos su Es-  
 „ tado, donde murió y le pusieron en su sepultura: *Aqui yace Don*  
 „ *Hernando de Castro que solo él en Castilla y Leon, fue leal á su*  
 „ *Rey natural.*“

41. Yo no pretendo exâminar á fondo ahora el crédito que se merece esta declaracion del Señor Castilla, quando la Crónica contraponiendo su autoridad, *luego ese dia que el Rey fizo las bodas en Cuellar, con Doña Juana de Castro, (dice, cap. 12. año 5. otro dia partió de Cuellar, é vino para Castro Xeriz, é nunca vió jamás á la dicha Doña Juana de Castro, con quien estonce casó.* Pero si ésta por otra parte no repugna que el Rey cohabitase con ella aquel solo dia en que celebró sus bodas; ¿por qué se habrá de dudar que le naciese tambien el mencionado Infante Don Juan de las copulas habidas entonces, aun quando parezca disputarlo el silencio del Señor Ayala, que no declara tal hijo? Fuera de que aun quando concedamos, que el Rey la dexó al otro dia siguiente, nada con todo eso se podrá inferir contra su conducta, por este solo hecho, mediante que en esto executaba lo que debia segun la ley de Dios y conciencia, supuesta la nulidad del Matrimonio, por el impedimento del primero. La razon y la ley inspiraban la separacion de una consorte, á quien debia desestimar por evitar la ofensa que hacía á Dios y á la Iglesia, teniendola por Esposa; y si en vista de esto la desestimó el Rey, dexandola inmediatamente, se conoce, que obró como Christianico Católico, que tenia á Dios presente, como Señor absoluto.

#### §. IV.

42. **N**O es de pasar en silencio el particular favor, que con motivo de la desmedida luxuria que ponderan en nuestro Príncipe, obró el Cielo con *Doña María Coronél*, li-  
 bran-

brandole de aquella persecucion lasciva , que movió contra ella el desenfrenamiento de aquel , como pondera Gonzaga. Enterrada esta Señora (dice en la 3. *part. de orig. Relig. S. Francisci Cono. 2. pro Betic.*) por librarse de las diligencias , con que la buscaba ansioso este Monarca disoluto , permitió Dios , que no solo durase viva el largo tiempo que permaneció sepultada en la huerta del Convento de Santa Inés de Sevilla , sino que añadiendo otro nuevo prodigio en beneficio de su Sierva , hizo que naciese hermoso peregil de repente , sobre la tierra y la piedra que cubria la hoya , á fin de deslumbrar al lascivo Rey que procuraba oprimirla.

43. ¡Caso prodigioso, por cierto , y mas admirable, sin duda , si el citado Gonzaga quisiese entender en lugar de esta Doña María , á Doña Aldonza Coronél , Muger de Don Alvar Perez Guzmán , á quien sacó el Rey del Monasterio de Santa Clara de Sevilla , segun la Crónica año 9. *cap. 1.* ! Entonces hallariamos un campo bien dilatado , para ponderar los abusos de este Monarca y los continuados favores , con que podian acreditar el socorro del Cielo , para proteger á su Sierva. ¿Quién no admiraría entonces , ver que interesado el Cielo en el socorro de esta Señora , manifestaba continuos prodigios en pluma de éste , para librarla de las vivas diligencias , con que la buscaba este Príncipe tan lascivo ; al paso que ella misma agradecida á la buena voluntad , con que la acariciaba éste , se salió del Monasterio , para ofrecerse con mas satisfaccion á los cariños del Rey Don Pedro , sin los estorvos de la reja , segun expone la Crónica? *E levó el Rey dice) del Monasterio de Santa Clara de Sevilla , á la dicha Doña Aldonza Coronél é Manguera , que al comienzo á ella non placía , quando esto se trataba ; pero despues ella de su voluntad salió del Monasterio , é pusola el Rey en la torre del Oro , que es en la Tarazana.* Y si aqui se observa que ella misma de su voluntad salió del Monasterio , para entregarse á los amores del Monarca ; ¿quién podrá tolerar la invencion de establecer cubierta de peregil á esta buena Señora , en abono de su continencia , despues de conservarse viva en medio de la piedra y el barro , con que estaba sepultada ?

44. Pero concedamos , que el prodigio acaecido fue con Doña María Coronél , de quien habla Gonzaga , y no con Doña Aldonza , de quien trata el Cronista ; ¿se podrá afirmar con todo eso , que halló tan propicio el Cielo , que cuidase libertar su pureza por unos medios tan estraños á la memoria ? Es verdad , que ambas á dos

Señoras se hallaron recogidas en el dicho Monasterio, como refiere en sus *Anales* Zuñiga *ad ann.* 1357. y que solo por aquella se entiende el caso portentoso que traduce tambien este Analista; mas no por eso se habrán de suponer tan facilmente unos sucesos respecto de una Señora, con quien no se infiere la menor demostracion, respecto del Príncipe. La Crónica nada explica de todo esto, aun quando ponderando menudamente todos los lances del Monarca, no disimula el menor suceso, de los que acaecieron con Doña Aldonza su compañera; y no sería por tanto creíble, que pasara en silencio unos amores que se vieron reprobados por tan maravillosos prodigios, si hubieran tenido algo de ciertos. Fuera de que aun quando concedamos los amores que suponen de parte del Rey con esta Señora, es de considerar lo poco autorizados que se hacen unos prodigios acreditados solamente en la vana cabilacion de unas Monjas demasiado crédulas. Dios, no hay duda, que puede obrar con sus Siervos estos y otros prodigios mucho mas admirables; pero no es regular á su ordinaria Providencia servirse de estos arbitrios tan fuera del comun órden, quando la naturaleza misma, esclava de sus preceptos ha defendido á tantos Siervos suyos, que refiere la Escritura por unos medios mas regulares. Ningun fundamento se halla para inclinarnos á conceder unos milagros, que por lo extraordinarios y agenos de la noticia, se hacen acreedores á la poca estimacion, que han tributado á semejantes invenciones los mas juiciosos críticos; y por tanto nosotros dandoles el merecido lugar, que se adquieren entre las fábulas, las dexamos sin el menor asenso, como destituidos de algun fundamento sólido en la autoridad de la Crónica. El fundamento, si alguno hubiera, sería el que propone ésta sobre los amores de Doña Aldonza, extraída de la misma casa; pero entonces nada podriamos afirmar de todo lo referido, quando es repugnante en todo á una buena creencia. Nadie podrá pensar defendida de la pesada carga de piedras y barro con la cubierta del peregril, á una Señora que vivia mas oprimida con la passion que profesaba á los galanteos de su Príncipe, sin que al mismo tiempo dexé de conocer demasiado propicia su creencia para unos prodigios, que solo reserva el Cielo á los que le sirven de corazon puro. El de esta Señora no era el mas casto, que mereciese tan particulares beneficios, segun descubre el patente contexto del Señor Ayala, y por lo mismo juzgamos la relacion que inserta el citado Gonzaga, como una vagatela portentosa, nada digna de nuestro aprecio.

45. Bien, es verdad, que podrá alguno ofrecer con Zuñiga, que no debemos acudir á efugios conjeturales, quando podemos conocer, que no escasearía el Cielo sus grandes beneficios á una Señora tan casta como Doña María Coronél, que por evadir la persecucion de este Príncipe lascivo, se resolvió á hecharse aceite hirviendo por su cuerpo, para parecer leprosa á su vista. Pero sin embargo que parezca eficaz esta objecion á quien solamente mire la noticia por afuera, como reducida á declarar por Santa á esta Señora, á fin de ultrajar al Príncipe, debemos considerar, que todo quanto refiere Zuñiga sobre estos lances portentosos, no tiene mas apoyo que sola tradicion del vulgo, nacida de lo que se ignora. Nadie duda, que las pruebas que se deducen de las tradiciones populares, para establecer un hecho que desconocieron los Historiadores coëtaneos, sin embargo de no tener causa para ignorarlo, ni para dexar de escribirlo, son débiles por sí mismas, y sugetas al ningun aprecio que de ellas forman los críticos. Apenas hay daño mas notable en toda clase de Historias, que el que se deriva, por lo comun, á estas tradiciones vulgares, solapadas con falsedad á la sombra de un portentoso. El vulgo imbuído con facilidad á la sola narracion de un prodigio, que quiere fingir un ocioso ó una Beata visionera, tiene por seguro quanto quiere suponer el capricho, por no saber discernir lo que conviene con una severa crítica; y fomentando de aqui una opinion general por comunicacion de familias, viene al cabo de muchos tiempos á dar por infalible un hecho, que debió su ser á un embuste. ¿Quántos exemplos de esta clase no podria referir aqui mismo, si fuera de mi intento recopilar alguna cosa de lo mucho que en nuestros mismos dias han publicado los críticos? Pero baste saber, que todo este caso de Doña María Coronél y Don Pedro no se funda mas que en una tradicion de esta clase, nacida muchos años despues de su muerte, contra el silencio de todos los Historiadores antiguos, que no era facil lo ignorasen, si hubiera sido tan cierto. Y aunque no dudo que Zuñiga establece, que aun hoy dia se observan sobre el cuerpo de Doña María Coronél las señales que estampó en ella la aceyte hirviendo, sin embargo, sé muy bien lo que puede una fantasía preocupada con algun caso notable, para juzgar que vé y que toca aquello mismo que piensa. Creo que si el mismo Zuñiga se hiciera cargo de las muchas causas que concurren para estampar semejantes señales en un cuerpo muerto, y mucho mas en uno seco y extenuado despues de algunos siglos, no nos ofrecería estos indicios como señal de su firme-

meza. Fuera de que yo me persuado , que ni Zuñiga , ni otro Es-  
critor de sus tiempos , vieron el cuerpo de esta Señora , y que solo  
afirmaron el caso por lo que daban por asentado algunas gentes  
sencillas , inducidas de su creencia. Pero caso que lo vieran siem-  
pre , quedan á nuestro favor las muchas causas naturales y fuerza de  
la fantasía , que hacen aparecer portentos , y mirarlos donde no  
existen.



LIBRO QUINTO  
*DE LA APOLOGIA*  
DEL REY DON PEDRO  
DE CASTILLA.

CAPITULO PRIMERO.

*EN QUE SE DECLARAN LAS PERSECUCIONES  
que padeció el Príncipe , y castigo de algunos culpados.*

§. I.

**D**Esconfiado ya el Rey Don Pedro , de poder reducir  
por bien á su obediencia á los muchos rebeldes , que  
apoyados en el favor del Rey de Aragón , vivian inquietos con  
Castilla , haciendola una cruel guerra , determinó excluirles de la  
piedad que habia manifestado hasta entonces , como Rey benigno  
y clemente ; y juntando para esto Cortes en Abuberca , como dice  
la Crónica año 14. cap. 3. hizo jurar á sus hijas las Infantas por he-  
rederas de su Corona , despues de sentenciar por traidores á Don  
Enrique y todos los Castellanos que andaban siguiendo su parte.  
Movióse de aqui una inquietud bien perjudicial al sosiego del Rey-  
no , y de los pobres vasallos ; porque atropellando entonces Don  
En-

Enrique y todos sus partidarios, quantos motivos debieran conducirles á la obediencia de su Monarca y felicidad de los súbditos, se atrevieron á pactar una conspiracion secreta contra la vida del Príncipe, á fin de colocar en su Trono al Infante Don Enrique su hermano bastardo. La crueldad se dexó conocer desde entonces sobre el rostro de este Infante vengativo; y comenzando á explicarla sin reserva aun con aquellos mismos, que le habian seguido en todas suertes, hizo desde luego triste víctima de su cólera á *Don Pedro Carrillo*, el mas valeroso Caballero que le habia defendido en sus guerras, segun expone la Crónica año 15. cap. 1. El furor, dando nuevas fuerzas al rencor de su venganza, iba dilatando cada dia sus extorsiones en la sangre inocente de los pobres vasallos, que carecian de toda culpa; y no parando su ambicion desmedida con las ofensas hechas á tantos Castellanos leales, invadió el mismo Reyno de Castilla para aniquilar á su Príncipe. Las tropas de las Compañías, acometiéndolo á sangre y fuego quantas personas y Ciudades ofrecian estorvo á su furia, derrotaron algunas de ellas y abriendo paso franco por todas, sin que el valor del Príncipe fuese bastante á resistirles, como desprevenido de fuerzas, llegaron á Calahorra, donde fue proclamado Rey Don Enrique, segun la Crónica año 17. cap. 3.

2. No hemos de conceder, entre tanto, que los leales vecinos de Calahorra, abandonando ciegamente la fidelidad que debian á su Príncipe, entregaron desde luego su Ciudad á la menor insinuacion, con que el Conde Don Enrique se dexa ver sobre sus muros. La resistencia y el esfuerzo de su corazon generoso ofreció bien repetidos obstáculos á la invasion de Don Enrique, hasta que entregado el Pueblo por la traicion de Don Fernan Sanchez de Tobar, y el Obispo Don Fernando, se vió precisado á rendirse á discrecion del enemigo. La *Abreviada*, ofreciendo una declaracion absoluta que desvanece la pasion que limitó la pluma del Historiador en su Crónica *Vulgar*, establece por tan demasiado sentido á los fieles vecinos de Calahorra á vista de la torpe entrega del Pueblo, que hicieron los citados Caballeros contra la obligacion de su naturaleza, que hallándose imposibilitados de satisfacer á su lealtad honrosa, ofreciendo su continuada resistencia se mesaban las cabezas y barbas, lavando con su sangre misma la injuria que les hacían. Pero la *Vulgar* disminuyendo la fidelidad de los vecinos, por no acrecentar tanto la traicion de los rebeldes, omite las heroicas demostraciones, que

hicieron aquellos, declarando solo, *que los que en ella estaban, non se atrevieron á la defender;* y que acogieron allí á D. Enrique, sin distinguir quiénes fueron, por hacer á todos culpables. Los vecinos, en efecto, resistieron al principio la entrada de la Ciudad con la generosidad de su ánimo; pero contribuyendo despues á los movimientos, que sugerian, los bulliciosos, inducidos acaso del temor de la esperanza, tributaron vasallage á Don Enrique; aclamándole por Rey de Castilla. Autorizado con este título, llevó adelante sus intentos; y haciéndose dueño de la Ciudad de Burgos que le abria liberal sus puertas, se Coronó en esta Capital por Rey de toda Castilla, que le franquearon otras Provincias. La *Abreviada* lo da á conocer bastante al *cap. 7.* de este año 17. afirmando, que imposibilitados á defenderse los vecinos de Burgos embiaron á Don Enrique sus *mensajeros, llamándole Rey é Señor, é pidieronle por merced, que se viese para su muy noble Cibdad de Burgos.* Mas la *Vulgar*, asegurando todo lo contrario, como lo observó en sus *Notas Zurita*, por no hacerles reos tan conocidos, dice, que le enviaron sus mensajeros, llamándole solo *Conde, é diciendo, que desde que el fuese en Burgos é les jurase de guardar sus fueros é libertades, le llamarían Rey.* Asi, pues, se nota la facilidad, con que se dexa correr la pluma de un Escritor tan autorizado, para ponderar unos sucesos mismos con muy diferente semblante, segun la pasion domina. El que manifestó el Señor Ayala en la descripcion de la *Vulgar* y *Abreviada*, escrita con igual mano, y dirigida aun mismo intento, parece desvanecer la mas acendrada verdad, que pudiéramos esperar de su juicio tan acreditado, al ver á él mismo casi contrapuesto. Parece se está dexando conocer con la mas clara evidencia, que tomó principal cuidado en su *Vulgar* de aumentar las injusticias del Rey Don Pedro, y disminuir la traicion de los agresores, quitando y poniendo solo para dar cumplimiento á estas cosas, sin que haya otra variacion alguna, que sea independiente de esto.

3. Errante y temeroso el Rey Don Pedro á vista del furor y cólera, con que amenazaba su perdicion el Conde Don Enrique, se retiró diligente de Burgos, luego que supo la aclamacion que los vecinos de Calahorra habian hecho á su hermano. Pero noticioso al mismo tiempo de la traicion que acababa de executar Don Fernan Sanchez de Tobar, entregando el Pueblo contra la resistencia de los Moradores, *hizo matar en el Castillo de la dicha Cibdad de Burgos á Juan Ferrandez de Tobar, hermano de Don Ferrand*

San-

*Sanchez de Tobar*, que tenia alli preso, segun el *cap. 4.* de este mismo año.

4. Parece podriamos desvanecer el crédito de esta muerte, que aqui introduce executada el Historiador tan de paso, si quisieramos aprovecharnos del silencio, con que cuidadoso y advertido la omitió en su *Abreviada*. Pero admitiendo y concediendo el hecho, como aquella lo establece; ¿no bastará en abono de la justicia del Príncipe, que conozcamos con el Historiador, que esto hizo por *saña que habia de Don Ferrand Sanchez su hermano, por que acogiera en la Cibdad de Calahorra al Conde Don Enrique?* Este solo motivo es muy suficiente, para que en nada debamos suponer cruel una muerte, que vemos inserta aqui con un tan grave pretexto. Los baxos atentados que executó este Caballero en compañía del Obispo de Calahorra, como dexamos advertido, no podian menos de estenderse á los inmediatos consanguineos, como cómplices en el grave delito de perseguir á su Rey natural, aclamando y favoreciendo á otro contra el legítimo derecho. Asi no es maravilla, que viendo el Rey Don Pedro introducido y coronado en Calahorra á su hermano Don Enrique por la poca lealtad y traición de Don Fernan su hermano; y que hallándose ahora como prófugo y excluso de su misma Capital Burgos, por no poder defenderse, hiciese qualquiera exemplar en alguna de aquellas personas, que por los mas leves indicios pudiese creer fuesen cómplices. El que nos ofrece aqui el atentado insolente de su hermano, y la proximidad de la sangre, no es de menos prueba que dexa de facilitar bastante fundamento, para justificar esta muerte. Fuera de que confesándonos el mismo Historiador que el dicho D. Juan Fernandez estaba preso en el Castillo de Burgos, alguna causa hemos de dar, para que se hubiese procedido al castigo de la prision, que se le habia impuesto antes, aunque el Historiador no lo explique. Ya sabemos que nada afirma en su *Abreviada* de la muerte de este Caballero, y quando la insertó en su *Vulgar* fue mencionando su anticipada prision, convencida de muy justa por el silencio que guarda. Si el Rey la hubiera executado por solo gusto y capricho, ya lo hubiera explicado con toda claridad y distincion, quando vemos la particular diligencia, que observa en la *Vulgar*, añadiendo los hechos que pueden oscurecer la fama del Monarca, aun quando en su *Abreviada* nada explique ni diga.

## §. II.

5. **A** Poderado ya el Condé Don Enrique de las Ciudades de Calahorra y de Burgos, y de otros muchos Pueblos que se le ofrecieron voluntariamente, procuró asegurar con beneficios y mercedes el ánimo de todos aquellos que le habian servido, segun la Crónica año 17. *cap.* 7. y pasando despues victorioso hasta Toledo, se apoderó de ella y de otras muchas Ciudades que le hicieron omenage segun el *cap.* 8. Hallóse entonces demasiado oprimido el ánimo del Rey Don Pedro, viéndose destituido de las Plazas que podian hacer su defensa; pero no decayendo sin embargo de tanta desgracia la generosidad de su espíritu, pasó á buscar su refugio en Sevilla, como asilo de su fortuna. No fue aquí entre tanto, donde encontró la mayor fidelidad que le prometia su deseo, porque desamparándole muchos de aquellos que hasta entonces le seguian, llegó al extremo de robar á su misma presencia el Alcazar, sin vergüenza ni respeto, poniendole en la precision de buscar su seguridad en el favor de la fuga, segun el *cap.* 9. Abandonado asi Don Pedro aun de aquellos vasallos suyos, que tenia por mas fieles, andaba como errante con sus tesoros, sin darse por seguro en parte alguna. Pasó por fin á Portugal á implorar la proteccion de aquel Príncipe; pero no hallando seguridad en él, se acogió á Galicia, donde encontró la fidelidad que no consiguió en Castilla. No dexó, sin embargo, de observar la inquietud de algunos pocos particulares, que seducidos de su pasion altanera á favor de Don Enrique, fomentaban los alborotos con pretexto de mover el Reyno; pero precaviendo el lance peligroso al tiempo mas oportuno, logró sosegarlo todo, quitando la vida á *Don Suero* Arzobispo de Santiago, y á *Don Pedro Alvarez*, Dean de aquella Iglesia.

6. ¡Qué mas pudieron executar los Nerones, Maxencios, Dioclecianos, y Maxímianos en odio de la Religion y de la Iglesia (exclaman aqui sus émulos) que lo que acabamos de ver obrado por este Príncipe contra las personas mas condecoradas y timoratas, que reconoció la Iglesia de España! En nada diferente de aquellos perseguidores tiranos, que vertieron tanta sangre Católica, atropelló la misma inmunidad del Santuario, quitando la Cabeza al Dean, delante del mismo Altar, en que estaba haciendo sus súpli-

plicas; y adelantando su inobediencia contra las amonestaciones y censuras del Romano Pontífice, no dexó de posponer el bien comun de la Religion á su interés particular, confiscando las riquezas que poseían estos Prelados, sin respeto de la Iglesia y del Templo. Asi renovando el Imperio (concluye) de quantos impíos y tiranos ha reconocido el orbe, no necesitaba mas causa, para entregar á la muerte á los Prelados de la Iglesia, que saber tenian las riquezas que apetecia su codicia; y añadiendo sobre ello la impiedad de su corazon insolente, remataba en la tiranía que llevaba su conducta sangrienta.

7. Muy bien habriamos de admitir quanto aquí establecen y alegan estos declamadores incansables, si estimando en grado prehemminente la autoridad de Gil Gonzalez, nos reduxésemos á formar el traslado que exíbe de la vida de este Arzobispo en el *Teatro* de esta Santa Iglesia; insertando las noticias que deduce del Capítulo del Señor Ayala, á quien traslada en su todo. Por el veriamos alegada como causa principal de su muerte la sola codicia y natural crueldad del Príncipe, que dirigió en todo su desgracia, sin que pudiesemos deducir por otra parte la menor disculpa para defenderle; pero observando la ninguna crítica, con que se dexó deslizar en vários lugares de su obra sin tener documento cierto, como lo ha demostrado Florez en su *España Sagrada*, nos contentaremos con exâminar á fondo la causa mas principal que por sí alega la Crónica.

8. Todos parece convenir en dar por causa mas eficaz de su muerte el insaciable deseo, que tuvo el Rey de adquirir las riquezas que juzgaba, podría tener la opulencia del Arzobispo. ¿Pero cómo se podrá establecer con evidencia este supuesto, quando la misma Crónica no duda conceder, que él mismo pasó á ofrecerse las voluntariamente? En ella se dice al *cap. 11.* del año 17. que apenas supo este Arzobispo estaba su Rey en Galicia, como errante y fugitivo, quando pasó inmediatamente á visitarle en persona á Monterrey, antes que llegase á Santiago, á fin de ofrecerle su hacienda, casa y persona, para quanto la hallase útil. En ella se advierte al *cap. 12.* que apenas llegó el Rey á Santiago, quando este Arzobispo se presentó con doscientos hombres de á caballo, para servirle como fiel vasallo en la necesidad, en que se hallaba. Y si esto afirma la Crónica; ¿cómo podrá componerse, que provino la muerte de este Prelado, por apoderarse el Rey codicioso de

las riquezas que tenia? ¿Asi habia de pagar el beneficio de ofrecerselas, prometiendo auxiliarle, quando todos le desamparaban? No parece regular este efecto, por más que lo declamen sus émulos.

9. El Rey, dice el Historiador citado, esperó en Monterrey al Arzobispo de Santiago, y á Don Fernando de Castro, y tuvieron alli su Consejo; y llegando despues á Santiago, prosigue, vino á él su Arzobispo, *que decian Don Suero, natural de Toledo, nieto de Don García de Toledo, é de Don Ferrand Gomez de Toledo, é trajo docientos de Caballo.* Esto supuesto; ¿por qué hemos de decir, que la codicia fue la que le movió á prenderle, *por tomarle las Fortalezas*, como se explicó el Cronista, quando venia él con sus gentes á ofrecerse á su servicio? ¿Ni por qué hemos de afirmar, que el odio solo del Monarca fue la causa de su muerte, quando asegura aqui mismo la confianza que hacía de su Persona, comunicando con él su Consejo? El rencoroso influxo, que supone por parte de Matéo Fernandez, Chancillér del Sello de la Poridad, de Juan Diente, Comendador de Santiago, y de otro Caballero de Galicia, llamado Suer Yañez de Parada, con el que *aconsejaron al Rey que le matase*, tampoco puede servir de prueba, quando la *Abreviada* muy agena de admitir toda la declaracion que se advierte en esta *Vulgar*, no solo niega el influxo de estos con su advertido silencio, sino lo que es mas el consentimiento del Príncipe con descripcion bien expresa. Asi dando por supuesto que la muerte que le dieron Fernan Perez Churrichao, y Gonzalo Gomez Gallinato, no pudo ser con intervencion alguna del Rey Don Pedro, *porque el Rey decia que non lo sopiera*, añade tambien que impaciente al ver que Fernan Perez iba siguiendo al Arzobispo con una lanza en la mano, comenzó á dar voces diciendo, *que non le matasen.* Esta confesion hecha por boca del mismo Rey, que afirmaba ignorar su muerte, y comprobada con declaracion de testigos, que dicen, que repugnó el Rey el atrevimiento del Caballero, es por sí suficiente á prevalecer contra qualquiera contestacion, que se quiera oponer á su fama.

10. Yo ya veo que el Historiador, dando aqui mismo por fingidas las excusas y declamaciones que hizo el Rey para estorvar esta muerte, dice, que segun *los omes cuidaban, non se atreviera ninguno á facer tal cosa, si al Rey pesara.* Pero no siendo esta mas que una declaracion fundada en la sola congetura de su enten-

di-

dimiento, tampoco puede hacer prueba cierta, quando faltan tantos requisitos. El supone, que el Padre del dicho Fernan Perez Churrichao, estaba con el Rey, quando dió la muerte al Arzobispo, como quier que todos facian salvoas; y de aqui deduce, que no hubiera sido tan arrojado aquel Caballero para perseguirle y matarle á presencia de su Rey y Padre, sino hubiera estado prevenido.

11. Desde luego concederíamos al Historiador la ilacion, que deduce, si el supuesto de su proposicion fuera irrefragable y evidente, como requiere el asunto. Desde luego admitiriamos por cruel y sangriento el hecho, si el vigor de su autoridad no se deshiciera por sí misma á fuerza de contradecirse en la relacion de sus dos Historias. En la *Vulgar* afirma absolutamente, que el Rey habló, que queria prender al Arzobispo é tomarle las fortalezas; y en la *Abreviada*, ni se encuentran tales hablas, ni refiere otro motivo, que ser el Arzobispo natural de Toledo, con cuya Ciudad estaba el Rey sentido. En aquella, dice, que fueron en este Consejo de dar la muerte los tres Caballeros nombrados; y en esta ni hay mencion de tal Consejo, ni menos consentimiento del Príncipe, que aseguraba no tener noticia alguna. Allí escribe, que puso el Rey con prevencion dos de los Caballeros nombrados con veinte de Caballo, para que le matasen al entrar en la Ciudad; y aqui que le siguió Fernan Perez Churruchao, viniendo por una Plaza, sin decir que estuviese prevenido para ello. En la una que fue muerto á la puerta de la Iglesia de Santiago, entrando por la Ciudad, y en la *Abreviada*, que dió el alma á Dios delante del Altar mayor, dentro de la misma Iglesia. Este modo de discurrir tan poco conforme en una y otra parte hace convencer la poca exâctitud con que se explicó en este hecho. Por esto repugnando el concederle en su *Vulgar* aquellas graves excusas, que le permite en su *Abreviada* con la confesion mas ingénuâ, salida de su misma boca, no solo se contenta con hacerle fautor de la muerte, sino con traición conocida y pública. Asi no contento con proyectarla por medio de un Consejo secreto, compuesto de sus émulos, la produce executado por medio de vários asasinios, que le esperaban á escondidas. Bien se conoce el grave modo, con que se esmeró en acriminar en su *Vulgar* la conducta de este Príncipe, quando nada refiere ni escribe en la puntualidad de su *Abreviada*, aunque dilatada en este suceso. Una sola cosa podremos deducir aqui

á favor de nuestro asunto, el ver trasladada su muerte á la puerta de la Iglesia, donde le alcanzaron los que le seguian, convencido el Historiador, sin duda, de no poder acreditar su hecho, quanto mas cruel y horrible lo habia pintado delante del Altar mayor, dentro de la misma Iglesia. Mas regular parece, que entrando por la Ciudad, fuese muerto á la puerta, como dice en la *Vulgar*, mediante que le siguieron los de á Caballo, prevenidos con sus lanzas, que no encajar acaso todo el tropél de la Caballería dentro de la Iglesia, ó dar á lo menos aquel ruidoso aparato de armas dentro de ella, quando ni es creíble tal estrépito de unos Caballeros Christianos, ni tuvo el Arzobispo tantas treguas. Fuera de que aun quando se quisiese admitir el desacato que concede la *Abreviada* dentro de la misma Iglesia, nada con todo eso se podria establecer contra la conducta del Príncipe, quando ella misma concede, que no fue noticioso de la muerte que le dieron. Toda la relacion se convence de poco exâcta á vista de la poca uniformidad que guarda el Historiador en una misma Crónica; y por lo mismo debemos suspender el juicio, para no censurar de cruel al Rey Don Pedro, mientras que no resulten otras pruebas que le acrediten de injusto.

12. Pero concedamos algun lugar á la causa principal, que alega el Historiador en su *Abreviada*, bien diferente de la que estableció en su *Vulgar*, fundada sobre la avaricia, y conocerémos aun por sus mismas palabras, la acreditada justicia con que procedió el Rey Don Pedro. *Acaeció* (dice) *que el Rey habia grand sañia de los Caballeros de Toledo, diciendo, que acogieran en la Cibdad de Toledo al Rey Don Enrique: E un Perlado Arzobispo de Santiago, que era natural de Toledo, é parientes de los mejores de la Cibdad, estaba alli en Santiago.* Ésta es la causa que como único movil de su muerte acredita aqui la Crónica, y esta es la que como sólido fundamento la salva y justifica. Los de Toledo, advierte, que acogieron á Don Enrique, y que era Pariente de los mejores Don Suero. ¿Pues qué mas queremos, para hallar algun justo motivo que acredite la operacion del Príncipe? En el cap. 8. del año 17. vemos que *Diego Gomez de Toledo, Alcalde mayor de la Cibdad, que senia el Alcazar, é otros sus Parientes tocieron, que el Rey Don Enrique entrase en la Cibdad, sin embargo que lo repugnaban algunos Caballeros fieles, á quienes forzaron y rindieron, porque tenian en Toledo el Alcazar, é la Puente de Alcán-*

*cántara, é muchos parientes, é gentes en la Cibdad, segun dicho es, é asi se fizo.* Y si aqui vemos que la causa principal de la entrega de Toledo al Conde Don Enrique, la hizo Diego Gomez de Toledo pariente del Arzobispo Don Suero, como nieto de Don Fernan Gomez de Toledo segun dexamos declarado, sin embargo que pocos dias antes habia prometido al Rey su fidelidad, quando estuvo alli ordenando las cosas, segun el *cap. 5.* ¿Qué extraño será de que el Rey creyendole complice en los alborotos de los parientes que fomentaban á Don Enrique, y aun dispuesto á revelarse luego que la ocasion se ofreciese, le hiciese pagar la pena, viendo anticipada la culpa? Por otra parte notamos con el bien desapasionado Mariana, que D. Fernan Sanchez de Toledo hermano de este Arzobispo, fué uno de aquellos principales bulliciosos, que no contento con haber perseguido á su Rey en todas las ocasiones de su tiempo, llegó atrevido por ultimo á despojarle del Trono, proclamando Rey en Calahorra á Don Enrique, y auxiliándole despues en Burgos para coronarle. Asi pues se deduce, que siendo este Caballero el unico móvil que daba actividad á esta persecucion de su Rey Don Pedro, obligándole á vivir fugitivo por las naciones estrangeras, no puede causar maravilla, que el Rey acaso averiguándole complice en los delitos del hermano, le hiciese pagar su atrevimiento con el precio de su vida. Desde tiempos muy remotos, habian andado inquietos sus parientes en deservicio de su Príncipe, no sin el exceso que obligó al Rey á tomar la correspondiente satisfaccion en la cabeza de Don Diego Garcia de Toledo, Abuelo de este Arzobispo; y se infiere por tanto, que inducido éste de una inclinacion tan injuriosa que se habia hecho universal en toda su familia, precisó al Rey á darle el pago correspondiente á su inquietud y desobediencia.

13. Bastante verosimil se hace todo esto por la explicacion de la Crónica, mediante que el Rey habiendo tenido su Consejo luego que llegó á Monterrey, sobre lo que haria en su desgracia, afirma que fue prevenido segun el *cap. 11.* que *no se pusiese en poder de los que asi le habian hechado del Regno. Ca tampoco debia fiar en los de Galicia, como en los de las Cibdades, que agora estaban por él; sin embargo que otros le prevenian, que llegara á las Ciudades, que no se habían alzado por Don Enrique, mediante que en Galicia habria otros*

quinientos de Caballo, é dos mil omes de pie. Y si el Rey desconfiado sin duda de la infidelidad del Arzobispo, y de otros partidarios suyos que estaban en Galicia, resolvió por último irse á Bayona de Inglaterra, é tratar sus acorros con el Príncipe de Gáles, se infiere que no hallaria la fidelidad en aquel Prelado, que le dictaba su obligacion y carácter, y que le obligó por último á proceder á la pena que le habia adquirido el delito.

§. III.

DE la misma manera que hemos probado la poca conexiõn que se deduce en la autoridad del Señor Ayala sobre la muerte del Arzobispo, asi se verifica sobre la del Dean Don Pedro Alvarez de Toledo, mediante que fueron juntas. La *Abreviada* poniendolas unidas, dice, que mataron á un Dean de la dicha Iglesia de Santiago, que venia con el Arzobispo, é mataronlos dentro de la Iglesia de Santiago; y la *Vulgar*, separando la una de la otra, dice, que mataron ese dia luego y al Dean de Santiago, que decian Pero Alvarez, ome muy letrado, natural de Toledo, é alli finó delante el Altar de Santiago. Si alli escribe, que viniendo con el Arzobispo murió con él dentro de la Iglesia; ¿cómo aqui asegura, que este solo murió en distinta ocasion y lugar que el Arzobispo, que acabó primero á la puerta de la Iglesia de Santiago? Pero demos lugar á la congetura que nos facilita la causa misma, que declaramos en el Arzobispo; y hallaremos justificada la muerte del Dean su compatriota. Desde luego veremos, que abandonando la fidelidad y obediencia que habian prometido al Rey Don Pedro, Don Fernan Alvarez, y su hermano Don Garci Alvarez de Toledo, Maestre de Santiago, á vista de la confianza con que le dexó por Capitan de Toledo, para que la tuviese en su nombre, no solo abrió las puertas de la Ciudad, luego que se presentó Don Enrique, sino que renunciando el bastón de General en sus manos, le hizo pleyto omenage en servicio de su Persona, en recompensa de las mercedes con que le dió á Valde Corneja y Oropesa este nuevo Monarca, por juro de heredad, y cinquenta mil maravedís en tierra, como se dice al *cap. 8.* del año 17. Y si el Rey á vista de unos delitos tan conocidos halló culpable al Dean, como pariente tan inmediato, aun quando debia su-

gerir mas que todos la fidelidad y obediencia por su dignidad y carácter, no hay disculpa que pueda acreditar de injusta su merecida pena. Los testimonios que alegaron contra este Dean, y el Arzobispo Matéo Fernandez, Juan Diente, Suor Iniguez de Parada, Fernan Perez Zurucha, y Gonzalo Gomez Gallinato, como escribe el mismo Señor Ayala, son por otra parte una suficiente prueba, que acredita el justo proceder del Príncipe en la causa de estos Eclesiasticos, como complices en los alborotos y trayciones que movieron sus parientes. Asi pues, se concluye, que si el Rey examinó los delitos de estos en el Consejo que tubo con sus grandes, se infiere por esta parte, que segun justicia dió la sentencia de muerte.

15 El Señor Conde de la Roca, parece no haber llegado á penetrar los motivos que inclinaron al Rey á executar esta pena, atendido el silencio de la Crónica; y acudiendo por tanto á vindicar la justicia del Príncipe por otro medio no menos prudente; aunque las causas (dice) de estas justicias se omiten, pero el vulgo no concede desgracia alguna sin culpa. Yo convengó, que en nada hubiesen concurrido estos Prelados á los delitos de sus Parientes y Compatriotas, contra lo mismo que se deduce de la Crónica; pero dexará de conocerse con todo eso, que hay trayciones de tal magnitud, que comprenden á los consanguineos de los mas distantes grados? La de Lesa Magestad, que cometieron los Parientes de estos, tocando en el excesivo extremo de arrojar á su Rey natural de su Trono y de su Reyno; justamente incitaría á otros Monarcas mas piadosos que Don Pedro, á tomar otras mas severas venganzas en aquellos mas distantes Parientes, para que no hubiese memoria de una familia á quien declaran indigna de la vida, la Religion, el Reyno, y la Patria. Semejantes exemplares que estos, mandan las Leyes Divinas y Humanas, y no sin admiracion y aplauso se ha visto cumplido en nuestros tiempos, ensalzando á los Reyes que lo han hecho con los relebantes nombres prudentes y justicieros. ¿Luego si obró lo mismo nuestro Rey Don Pedro, sin duda que fue con la virtud de justicia, que acreditó á tantos Príncipes?

16. ¡Clamen, pues, ahora que es la suma crueldad haber teñido el Rey Don Pedro sus manos en unas personas consagradas; que no por eso podrán inferir cosa alguna contra su

justificada conducta! No dudo, son dignas de todo respeto unas personas tan sublimes, dedicadas al servicio del Santuario; pero tambien infiero que no se debe sufrir, que abusen de su dignidad elevada para alborotar el Reyno. Quanto mas destituidas se hallan de la mansedumbre, tanto mas injuriosas son al estado, que profesan. ¿Dexarán de ser traydores, si olvidados de su obligacion lebanan contra su Rey las armas? ¿Les exíme el distinguido carácter de la obligacion de vasallos, y del respeto que deben á su Monarca? Luego si esto es notorio; ¿porqué hemos de atribuir á crueldad los castigos, que un Rey impelido de la justicia exerce en tales personas? ¿No aprobó un Concilio de Santiago la prision que hizo el Rey Don Alonso VII, de Don Diego Pelayo Obispo de Compostela, por haberse averiguado ser inquieto, bullicioso y amigo de parcialidades, con las que dió no poco lugar á los alborotos del Reyno? ¿No dió por justa el Papa la prision que hizo Carlos V, de Don Antonio de Acuña Obispo de Zamora, por haber sido la principal cabeza de los alborotos de su tiempo llamados *Comunidades*, hasta concederle facultad para privarle de la vida, como á vasallo delinquente en la Villa de Simancas? Si estos castigos justamente son alabados en estos Reyes, aunque hechos en personas Eclesiasticas; ¿Por qué en Don Pedro no se han de alabar quando igual razon milita? Los excesos que cometieron contra este Príncipe algunas personas consagradas, no dudamos dieron lugar á que llegase tambien á ellos la equidad de la justicia. ¿Quién sino Fr. Diego Lopez de Rivadeneyra, fue el que movió aquellos disturbios que tanto inquietaron el Reyno, hasta pretender quitar la Corona al Rey Don Pedro de Castilla, para colocarla en el Infante de Portugal su primo? ¿Quién sino Don Gomez Manrique Arzobispo de Toledo, fue el que tuvo en nombre de Don Enrique la Ciudad de Toledo, despues que éste se apoderó de ella; el que autorizó sus pleytesias, el que protegió á la muger del Conde despues de perdida la Batalla de Naxera; el que la siguió despues que volvió segunda vez Don Enrique á entrar con tropas en Castilla; y en fin, el que mantuvo el cerco de la Ciudad de Toledo con buena compañía de hombres de armas, mientras que el Conde Don Enrique pasó á presentar la Batalla á su hermano el Rey Don Pedro, para quitarle de una vez la vida y la Co-

rona, como se advierte al *cap.* 8. del *año* 17. al 1. 15. y 36. del *año* 18. y al 5. del *año* 20? ¿Quién sino Don Gutierre Obispo de Palencia, fue el que fomentó los mismos disturbios, siguiendo la fortuna de Don Enrique contra la lealtad de su Príncipe, como se nota allí mismo? ¿Quién sino Don Juan Garcia Palomeque Obispo de Badajóz, fue el que contribuyendo á la persecucion y ruina del Rey Don Pedro, no desistió de empuñar las armas contra la mansedumbre de su Estado, hasta que vino á quedar preso en la Batalla de Naxera á discrecion de este Príncipe, segun el *cap.* 12. del *año* 18? Y por no apartarnos demasiado del asunto en que tratamos ahora; ¿quién sino Don Fernando Obispo de Calahorra, fue el primero que aclamó Rey á Don Enrique contra toda ley y derecho, despues de haber concitado á la Ciudad, para que abriendo-le las puertas le recibiese como á tal? Y á vista de tal trahicion se podrá decir, ¿qué fue crueldad del Rey Don Pedro el destierro que despues le impuso? Fue por cierto tan corta la pena, que parece faltó aqui la equidad de la justicia, vista la gravedad del delito.

17. No contento con haber reducido á Don Fernan Sanchez de Tobar y á otros vasallos del Rey, que tenían á Calahorra, á que hiciesen su pleytesia con el Conde Don Enrique, y le acogiesen dentro, no habiendose atrevido á defenderla, ó por trahicion ó cabardia segun la Crónica, *año* 17. *cap.* 1. impidió con sus tropas y gentes el heroico esfuerzo con que repugnaban los vecinos la entrega, quando verdaderamente fieles y leales á su Señor y su Príncipe, *fueron muy pesantes, é se mesaban las cabezas é barbas, salvo que non podian al facer, ca los fronteros eran mucha gente, é tenían la juderia; é non pudieran aun que quisieran lidiar los de dentro con la gente de afuera, ca estaba dentro Fernan Sanchez de Tobar, Adelantado mayor de Castilla, é el Obispo Don Fernando de Calahorra, é tenían mucha gente de pie, é de Caballo,* segun la *abreviada*. Y si este solo acto executado con grande honra de los vecinos de Calahorra, y con muy poca de los que el Rey Don Pedro habia dexado en su defensa, segun la frase del Señor Zurita en las *Notas* á este capítulo, prueba la deslealtad del Obispo, contra su obligacion y carácter: ¿qué diremos, si despues de lebrantar las armas contra los fieles vecinos, le vemos hechar mano del Maestre Escuela y ponerle preso, *porque non pluguiera de dar la Cibdad,* como queria su desobediencia? Estas todas son unas acciones, que le acreditan de infiel y desleal sin que

tenga disculpa alguna ; y á la verdad que conociendolo con claridad el Historiador , procuró por lo mismo disminuirlo en su *vulgar* , ya que no pudo ocultarlo contra lo que habia escrito en su *Abreviada* , como difamatorio de su carácter , y de los enemigos del Rey Don Pedro. Su atrevimiento llegó hasta conseguir aclamarle por Rey en aquel Pueblo , segun el *cap. 3.* del mismo *año* ; y si despues de todo , vemos al Rey demasiado piadoso , sin usar de los arbitrios que le daba el vigor de su justicia , contra los Eclesiásticos rebeldes á su corona , nunca se deberá publicar como cruel un Monarca que era demasiado remiso en usar de los derechos que le facilitaba su autoridad con los vasallos desleales.

#### §. IV.

18. **Y**O me persuado desde luego á favor de los Eclesiásticos , que cada uno de ellos por razon de su altísimo estado , y dignidad elevada , será aun mas independiente de emulation , de odio , y de todas las inclinaciones perversas que el mismo Pontifice Maximo de los Romanos , á quien como Dios en el cargo y sumo de los hombres , celebraba ageno de toda culpa el Historiador Tacito en su *lib. 3.* de los *an. cap. 58.* Pero tambien por otra parte , no podré menos de confesar con el testimonio del gran Padre de la Iglesia San Agustin , que su arrojamiento pasando todos los limites de la equidad y de la rectitud , si una vez sola llegan á perder el temor santo que devia contenerles , no solo igualan la malicia de los Seculares , sino que excediendo mucho mas alla , se hacen peores que todos , segun acredita la experiencia de los Monasterios de su tiempo , á quienes reprehende con bien sentidas palabras en su *Epist. 137.* ¿A quién no maravillaria , que se delinquiese entre las doce Tablas , en que se escribieron los derechos de los Romanos , y que los executores y protectores de ellas que debian velar su cumplimiento , fuesen los instrumentos para destruirlas , como escribe San Cypriano en su *lib. 2. epist. 2?* Y si esto dió motivo de suspension á este gran Padre : ¿ cuánto mas digno será de admiracion , que muchas veces los mismos Eclesiásticos rompan , no las Tablas que fabricó Roma para dar leyes á su gobierno , sino las que labró y pulió la Iglesia con tan repetidos Cánones de Concilios , y Decretos de Sumos Pontifices , tocantes al cumplimiento de su oficio en que raras veces ó nunca van tan solos

sus pecados, sin que en ellos embuelvan juntamente á todas las clases del Pueblo? El Sacerdote si pecare, dice el *cap. 4. del Levit.* hará pecar juntamente á todos los demás hombres, ó por razon del escandalo que ocasiona, como expresa Santo Tomás siguiendo la exposicion de los PP. 2. 2. *quæst. 186. art. 10.* ó por razon de aquella notable deformidad con que peca contra la Religion que profesa, pasando la razon de aquella peculiar gravedad que encierran en sí los vicios, como expone San Salviano Obispo de Marsella en el *lib. 4. de Prov.* Asi San Juan Chrisóstomo supone irremediable la perdición de los Clérigos, si una vez se hacen malos al paso que los Legos, que pecan con facilidad se corrigen, segun advierte en su *hom. 43 sup. Math.* Y el gran Padre San Bernardo, confirmandolo con las palabras mas severas, dignas de su erudicion meliflua, los Clérigos, dice, enriquecidos con los trabajos agenos comen los frutos de la tierra sin coste y sin dinero; y su entendimiento acostumbrado á las delicias, sin cultura alguna de las ciencias contrae manchas abominables; pero si intentases arrancar sus inveteradas raices, para expurgar sus corrupciones, ni aun con el extremo de los dedos permitirán que se les toque, sino antes como está escrito dará cozes á causa de la gula y pereza con que se está alimentando, segun escribe en su *Epist. 152. ad pap. Inoc. pro trec. episc. pag. 221.* Por esta causa siendo establecida la soberana potestad de los Reyes, para librar á los vasallos de las violencias que se les hicieren, estan obligados en virtud de la misma ley natural y divina participada, á repeler todos aquellos contrarios que le estorvaren la execucion de su jurisdiccion en las cosas que le están sujetas y encomendadas como principal cabeza del Pueblo; y por eso es lo primero que juran y ofrecen en sus dichosas y felices aclamaciones, como parece del primer fuero de España, sin que haya excepcion de personas.

19. Asi pues, los Reyes, teniendo potestad absoluta sobre las personas de los Eclésiasticos en los negocios temporales, pueden obligarles á prestar la rendida obediencia que en estas materias deben profesarles como subditos y vasallos. De esta manera lo reconoció el Papa Damaso, permitiendo la publicacion de los Decretos de los Emperadores, sobre los Obispos y Clerigos, como expresa la *Ley 20. cap. de Episc. et Cler.* que refieren San Gerónimo y San Ambrosio; y de esta el Papa Gelasio I. determinando que los man-

datos de los Príncipes, aunque menos ajustados se debian obedecer por todos los Prelados de la Iglesia con toda prontitud y rendimiento, con tal que se pudiesen cumplir sin expreso quebrantamiento de la ley natural y divina, como añaden los citados PP. el primero en su *Epist. 21. ad Nepotian.* y el otro *adv. Si mach. et in Epist. ad valentin. Imper.* Con igual celo publicó esta verdad el Papa Leon IV. escribiendo al Emperador Lotario, como se refiere en el *Can. de capitulis dist. 10.* protestando que le obedecia y obedeceria en adelante, guardando no menos sus preceptos imperiales, que las constituciones de sus antecesores, y añadiendo, que declararia por mentiroso á quien dixera lo contrario. Y con igual diligencia lo practicó San Gregorio el Grande, promulgando la ley del Emperador Mauricio, en demostracion de su rendida obediencia, sin embargo de ser contraria en alguna manera á la inmunidad Eclesiástica, como expresa en su Carta á este mismo Príncipe. El, no desestimando la ley, aunque perjudicial á sus derechos, la hizo publicar, mandando á los Obispos que la executasen, para cumplir con todas las obligaciones de Padre y Pastor de la Iglesia, aunque por otra parte amoneste al Príncipe privadamente de la nulidad que contenian. Asi San Atanasio protestando su obediencia á los decretos del Emperador Constantino, aunque injustamente desterrado; nunca resistí á tus mandamientos, le dice, y asi no intentaré entrar en Alexandria, mientras no me lo permitiere tu piedad. Y si todo el mundo se me opusiera, prosigue el dulce Padre San Bernardo en su *Epist. 170. tom. 2.* no intentará cosa alguna contra la Magestad y decoro de los Reyes, por no contravenir en ello al precepto divino. Porque como dixo Pedro Erodio, sábio politico en su *lib. 2. rer. judicat, cap. 8.* es menos inconveniente el que alguna vez se obedezcan algunas leyes, no tales, que no el que con la costumbre de no obedecer, se dexen de obedecer las buenas.

20 La Prelatura ni el Sacerdocio, no exíme á alguno de la potestad que Dios participó á los Reyes para ampararlos. Estos officios, siendo mas de Padre y protector de ellos que de Juez, no ofenden á la libertad Eclesiástica, ni á la exencion del fuero que corresponde á la materia. El Padre natural no se puede decir que quebrante este mismo privilegio, quando por corregir al hijo Sacerdote, y encaminarlo al cumplimiento de las obligaciones de su Estado, le despoja de las armas, le comprime y le detiene en su propio domicilio y casa; le obliga á que se astenga del vino, de

las mugeres, del robo y de otras cosas escandalosas. Y si en esta ocasion el derecho natural, que reside en el Padre, para enmendar y moderar los errores del hijo, no se puede suprimir ni extinguir por el Sacerdocio, ni la Prelatura: ¿Con cuánta menos razon se podran derogar el que Dios depositó en los Reyes para la conservacion del público? Menos inconveniente es castigar al Eclesiástico, perjudicando al parecer la inmunidad de que goza, que dexar de acudir al inocente, que padece la opresion y violencia. Entonces lexos de ofender la libertad de la Iglesia, se reprime á los que abusan de ella, derogando el mismo derecho natural y divino, con vejacion de las repúblicas Christianas, á quienes facilitan este recurso uno y otro derecho como de superior órden al positivo y humano, que introduxo la exención de los Eclesiásticos en los negocios temporales. Por tanto, valerse de las prerrogativas de la Iglesia, del culto, del Sacerdocio, de la reverencia [qué se debe á los Eclesiásticos, de la inmunidad de los Templos es traza muy antigua para fomentar semejantes vejaciones y ardid de que muchos se han valido, aun para executar las acciones mas detestables en perjuicio de la Religion y la Patria. Reparémos el hecho de un Pompeyo el grande, que para librar al teatro que edificó en Roma, de la nota de los Censores, que zeladores de las buenas costumbres tantas veces lo habian derribado, y no dexar contra su memoria un padron tan detestable, edificó en él Aras á Venus, dedicándolo para sagrario de aquella Deidad fabulosa, como Pontífice Máximo. El Pueblo convocado para su dedicacion comenzó á dar culto á la Diosa en el inmundo lugar del Teatro; y burlando con pretexto de Religion la severidad de la antigua disciplina, segun exclama Tertuliano *de Spectacul. pág. 94* consiguió que esta fábrica tan digna de que padeciese la fuerza del arado, se conservase en los siglos inmediatos al suyo con el nombre y título de Templo.

21 El hermoso nombre y atractivo de la Religion y defensa de la Iglesia, es muchas veces el apoyo mas seguro de los males y perjuicios que experimentan las Repúblicas. No necesitaron mas los Griegos para asolar en una noche la invencible Ciudad de Troya, que no habian podido rendir los ataques de diez años; ni tampoco necesitó mas el poder de los Fenicios y Griegos, para hacer la entrada y conquista de estos Reynos de España invencible á las Naciones. El Pueblo incauto y sencillo, pensando que las acciones que con color de Religion se estienden y publican, se dirigen á tener grato á Dios, para que nos dispense los bienes temporales, y despues los eternos, se entrega ciegamente á seguirlas con el esfuerzo y las armas, siempre que sea preciso. De aqui han nacido los males, que han experimentado las Naciones con este solo pretexto, y de aqui

se han fomentado las supersticiosas costumbres, que inquietaron á las Repúblicas no sin perjuicio de la libertad, de las haciendas y de las vidas. Apenas cubrieron su semblante de especie de Religion Scipion, Africano, Lucio, Sila, Quinto Sertorio, Minos Pisistraton, Licurgo y otros, quando luego consiguieron autorizar sus acciones y leyes para engañar á los Pueblos; y apenas ostentaron la convocacion de Concilios, para reformar las costumbres, Sisenando y Ervigio, quando luego alcanzaron establecer su autoridad con los Pueblos, que estarian mas inquietos al ver despojado á Suintila por aquel, y á Wamba por éste. Un ligero motivo de Religion, divulgado entre la vana credulidad del Pueblo, es no pocas veces un pretexto para ensanchar los términos de su jurisdiccion, ó executar con exceso y demasias sus propios dictámenes contrarios algunas veces al mismo Rey y la Pátria; y afectando en semejantes contiendas con la sombra de la virtud estos ecos de piedad tan dulce á los oídos de los indiscretos populares, ocasionan horribles estragos en la quietud pública, haciendo odioso y aborrecible el exercicio de la justicia temporal, que verdaderamente se desvela en conservar la tranquilidad y paz de los Pueblos. Asi sucede en esta ocasion presente con la rectitud de nuestro Monarca; pues ofreciendo á la vista con título de Religion los castigos de estos Eclesiásticos como aborrecibles á la memoria, reprenden la mas alta potestad que le depositó Dios para ello, aun supuestas las justas causas, que se probaron patentes en sentir de su Cronista. Los delitos de los Prelados fueron notorios al exâmen del Consejo; y se hizo por tanto precisa la justa imposicion de la pena, que le franqueaba su autoridad absoluta. La *Vulgar* lo confiesa bien claro, y no es de censurar por tanto la sábia conducta del Príncipe en ordenar el castigo de muerte como en vasallos culpables, quando no queramos conceder con la *Abreviada*, que ni cooperó á tales muertes, ni aun tuvo noticia de ellas.

## CAPITULO SEGUNDO.

### DE LA FAMOSA BATALLA DE NAXERA y castigo de sus prisioneros.

#### §. I.

22 **L**uego que el Rey D. Pedro se dexó ver sobre las Ciudades de Galicia en el apuro de su desgracia, comenzó á hallar una plena fidelidad en todas ellas contra la vana suposicion de algunos Historiadores Franceses que calumnian á estos Pueblos. El Reyno de Leon y Asturias, contribuyendo por su parte á

la restauracion de su Príncipe, sublevó su necesidad y miseria con el socorro de las gentes y armas, que le fueron pedidas. Pero aventajándose á todos Don Fernando de Castro con el poder de su persona, comenzó á perseguir á todos aquellos Pueblos, que habian tomado la parte de Don Enrique. *Sopò el Rey Don Enrique*, dice la Crón. año 17. cap. 17. *como Don Fernando de Castro era en Galicia, é tenia la parte del Rey Don Pedro, é facia mal é daño á los que tenian la su parte del Rey Don Enrique.* Por esto explicando al cap. siguiente, que se fortificó este Caballero en la Ciudad de Lugo, para hacer de allí su defensa, añade que Don Enrique jamás pudo rendirle despues de dos meses de cerco, y que comenzando por lo mismo á perseguir los que tenian su parte, conquistó la Villa de Alariz, sitió á Monte-rey, combatió al Padron, cercó á Santiago y mantuvo la tierra de Leon y Zamora.

23 Ya no pudo resistir entonces Don Pedro el poderoso ímpetu, con que venia combatiendo estos Reynos su hermano Don Enrique; y considerando por lo mismo que serian necesarias mas fuerzas, para deshacer una liga tan pujante, que las que le daban los Reynos de Leon, Asturias y Galicia, se embarcó para Bayona ducado de la Guiena, donde imploró la proteccion de Eduardo, Rey de Inglaterra. Detúvose aqui algun tiempo segun la Crónica, hasta que facilitando superior ayuda volvió arrogante á Castilla á buscar á su enemigo. El compendio de las Crónicas supone al fol. 47 que se mantuvo el Rey el espacio de tres años en estos Reynos, no sin la manifiesta equivocacion que se convence por la Crónica; y tropezando por lo mismo el Señor Dean de Toledo contra la gravedad de su persona pretende autorizar lo mismo, combatiendo al Señor Ayala.

24 „Para que se cononozca claramente (dice) la falsedad del Historiador, que compuso la Historia del Rey Don Pedro, se trahe „ un exemplo y demostracion que no se puede negar ser verdadera. „ Porque el Historiador desde el primer año, que heredó el Rey „ Don Pedro, empieza á poner crueldades y muertes que hizo, sien- „ do muy gran falsedad. Porque el Rey Don Pedro, despues que „ heredó, quatro años pasaron de mucha paz y tranquilidad con sus „ hermanos y con todos sus vasallos, andando como anduvo todos „ estos años holgándose con ellos y visitando sus Reynos; porque „ el Rey Don Pedro era mozo y podia llevar con paciencia el go- „ bierno y tirania de sus hermanos hasta que fue mas hombre. Des- „ pues de esto al Rey Don Pedro tuvieron preso sus hermanos tres „ años en Toro, en los quales, aunque quisiera, no pudo hacer las „ crueldades y muertes, que el Historiador le atribuye en aquellos „ años. Y sin esto quando el Rey Don Pedro fue á Inglaterra estu- „ vo allá tres años, antes que volviese con el Duque de Alencastre,

quan-

„quando fue la Batalla de Naxera, que tampoco en estos tres años,  
 „estando como estuvo fuera del Reyno, pudo hacer crueldades, que  
 „contados todos estos años se hallará, que son diez años, en que  
 „el Rey Don Pedro ni hizo muertes ni crueldades, ni las pudo ha-  
 „cer, y en todos estos diez años el Historiador pinta las mas muertes  
 „y crueldades que el Rey Don Pedro dice que hizo.“

25 Ya hemos declarado suficientemente la poca exâctitud con que han procedido estos Historiadores, lusos contra el acierto de la Crónica; por cuya razon nos parece superfluo detenernos en formar algunas reflexiones, quando son nada necesarias. Pero veamos como prosigue el dicho Señor Dean sobre las presentes revoluciones acaecidas con Don Pedro, por no multiplicar las pruebas.

26 „El año de 1364 el Rey Don Pedro, viendo que el Con-  
 „de de Trastamara Don Enrique su hermano, se habia intitulado  
 „Rey de Castilla y venia contra él con Exército, y que no le acudian  
 „los del Reyno á sus llamamientos, salió de Burgos y vino á To-  
 „ledo, donde tampoco le acudieron ni acogieron, antes salieron tras  
 „él y le robaron parte de su recámara. Llegó á Sevilla, donde tam-  
 „bien se levantaron contra él. Visto esto, determinó recoger todo el  
 „dinero y joyas que pudo, y dos hijas suyas, que la otra tercera  
 „era ya muerta, y al Infante D. Juan su hijo, y de la dicha Doña  
 „Juana de Castro, y se fue á Galicia; y desde alli se pasó á Ingla-  
 „terra con intento de executar el casamiento que tenia tratado de  
 „casar la mayor de las hijas Doña Constanza, con el Duque de Alen-  
 „castre, hijo segundo del Rey de Inglaterra; porque el Príncipe de  
 „Gales hijo del Rey era casado. Llegado á Inglaterra se efectuó el  
 „dicho casamiento de la dicha Doña Constanza con el dicho Duque  
 „de Alencastre, y á la hija segunda casó con Monsiur de Aymon,  
 „otro Señor de Inglaterra, hijo tercero del Rey Señor muy princi-  
 „pal de aquel Reyno. Despues de esto el Rey de Inglaterra, pasa-  
 „dos tres años que el Rey Don Pedro alli llegó, determinó de dar  
 „ayuda al Rey Don Pedro, para que tornase á recobrar su Reyno,  
 „y entre otra gente le dió once mil hombres de á caballo sacados  
 „de Inglaterra y del Ducado de Guiena, que era entonces del Rey  
 „de Inglaterra, y á esta gente pagó el Rey Don Pedro de los dine-  
 „ros y joyas que llevaba. Vinieron tambien con esta gente el Prín-  
 „cipe de Gales, hijo mayor del Rey de Inglaterra, y el Duque de  
 „Alencastre su Yerno del Rey Don Pedro; y al Infante Don Juan  
 „dexó en Inglaterra con sus hermanas, por ser de poca edad; y ansi  
 „habiendo estado tantos años y dias en Inglaterra en el alcanzar y  
 „concertar esto, vinieron primero al Ducado de Guiena, y desde alli  
 „por Navarra llegó hasta Naxera año de 1367.“

27 Van conformes todos los Historiadores en la substancia del he-

hecho, aunque todos estan diversos en los accidentes que lo acompañaron. Todos convienen que el Rey de Inglaterra dió su proteccion al Rey Don Pedro, enviándole á España con un numeroso ejército, pero varían en el número de los Soldados que traxo. Para nosotros basta saber, segun la relacion del Despensero mayor fol. 47 que era compuesto el ejército de Don Pedro, de once mil hombres de á caballo báxo la conducta del Príncipe de Gales, del Duque de Alencastre y de Monsiur de Aymon, á quienes encomendó la restauracion de su corona. Con ellos, pues, entró en Castilla como un Leon furioso, quando ve delante de sí un rebaño de ovejas, introduciendo por todas partes el terror y el miedo. Don Enrique fortificado con otro no menor ejército le salió al encuentro, haciendo frente á su impulso; pero desamparándole Don Tello al tiempo de la Batalla con mil hombres de armas y diez mil peones, se vió casi entregado á discrecion de su enemigo. *Estando todos á ojo unos de otros, dice el compendio de las Crónicas, que se cita á la pág. 578 de las adiciones del Señor Llaguno, que hechaban las carretas para pelear, el Conde Don Tello con los mil omes de armas é diez mil peones que tenia suyos con su vandera, se fueron camino de contra Vizcaya, que non quisieron ayudar al Rey Don Enrique, ni pelear contra el Rey Don Pedro.* Acométense en efecto los dos hermanos fuertemente junto á Naxera dia 14 de Marzo, y aunque dudosa por algun tiempo la pelea se declaró finalmente por Don Pedro la victoria. Los Castellanos contribuyendo por su parte á la felicidad de este triunfo, hicieron lo que debieron en obsequio de su Príncipe; y buscando por lo mismo su seguridad en el retiro de la Batalla, dexaron con prudente discrecion el triunfo á disposicion del Rey D. Pedro. *La mayor parte de los Castellanos, prosigue el citado compendio, non peleaban de corazon contra el Rey Don Pedro, porque habia sido é era su Rey é Señor natural dias habia, é que si algunos males é yerros habia fecho, que Dios se los habia de demandar é non castigárselos ellos.* Don Enrique, pues, derrotado y destruido, tuvo que buscar con aceleracion su asilo en el retiro de la Francia; mas Don Pedro aprovechándose de la ocasion, que le daba la victoria, hizo prisioneros á varios Caballeros, y entre ellos al Historiador Don Pedro Lopez Ayala, que llevaba el pendon por Don Enrique como afirma al cap. 4 y 12 del año 18. A la fama de este suceso se reduxeron sin dilacion las Ciudades alborotadas, y aclamando á una voz por su legítimo Rey á Don Pedro, se estableció de nuevo en la pacífica posesion de la Corona.

## §. II.

28 **N**O quedó tan quieto y sosegado el ánimo del Rey Don Pedro á vista de la traicion que habian usado con él tantas personas, que no pensase tomar la correspondiente satisfaccion debida á tanto delito. El atrevimiento de abandonarle contra toda ley y razon, quando tenia mas necesidad, clamaba la recompensa debida á la autoridad de su persona, y comenzando por lo mismo á perseguir á todos aquellos culpados, que como enemigos capitales habian conspirado contra su vida y corona, hizo dar muerte á *Gomez Carrillo de Quintana*, hijo de Rui Diaz Carrillo, Camarero mayor del Rey Don Enrique, á *Sancho Sanchez de Moscoso*, Comendador mayor de Santiago, á *Garci Jufre Tenorio*, hijo del Almirante Don Alonso Jufre, y á *Iñigo Lopez de Orozco*, que fueron presos en la Batalla. Prendió despues en Burgos á *Don Juan Cardellaque* Arzobispo de Braga, de nacion Frances, que estaba con el Conde Don Enrique, á quien hizo poner en Alcalá de Quadayra, donde estuvo hasta que volvió Don Enrique á entrar en la posesion de estos Reynos; dando muerte á su hermano. Castigó con pena capital en Toledo á *Rui Ponce Palomeque*, y á *Fernan Martinez Cardenal*; y quitó á diez y seis personas en Córdoba la vida. Dió muerte á *D. Gil de Bocanegra*, y á *Don Juan Ponce de Leon* en Sevilla, á quienes siguieron *Doña Urraca Osorio*, Madre de Don Juan Alonso de Guzman; y *Don Martin Yañez* su Tesorero, que escapando fugitivo despues de la Batalla de Naxera fue preso y remitido al Rey Don Pedro.

29 Todas estas desgracias confiesa el Historiador, siguieron inmediatamente al feliz suceso de la Batalla, aunque ya desde aqui nos vemos casi precisados á poner en duda todas las muertes que sobrevinieron á la Batalla. Desde aqui congeturamos, que escribiendo con la pasion que se dexa conocer en un Historiador, que fue preso en la misma Batalla, como enemigo del Rey Don Pedro, insertó casi todas ellas (estoy por decir) que á su gusto, habiendo omitido las mas en la *Abreviada*, y aun los capítulos seguidos desde el 24 hasta el 29 del año 18, en que se escriben éstas, lo que no seria creible si hubieran sido fundadas. Vamos observando las que refiere al *cap. 42* de Rui Ponce Palomeque, y de Fernan Martinez Cardenal en Toledo, de los diez y seis Ciudadanos en Córdoba, de Don Gil de Bocanegra, de Don Juan Ponce de Leon, de *Alfonso Arias de Quadros* de *Alfonso Fernandez* y de otros varios en Sevilla. Las que mandó hacer en Don Gonzalo Fernandez de Córdoba, Don Alfonso Fernandez y Don Diego Fernandez Caballero naturales de

Córdoba, aunque no se cumplieron por no querer executarlas Don Martin Lopez de Córdoba, Maestre de Calatrava, á quien dió la órden el Rey Don Pedro, segun el *cap.* 26. La de Doña Urraca Osorio y otros Caballeros en Sevilla, que propone al *cap.* 27, y la de Don Martin Yañez, que cita al *cap.* 28. y se encontrará haber pasado en silencio todas en la *Abreviada* sin hacer la mas mínima mencion de ellas ni de tales capítulos, aun por indicio remoto. Pensar, pues, que todas ellas se habian de omitir con tanta facilidad, si hubieran tenido la verdad que pretende aquí mismo, será querer hacer demasiado compendioso el trabaxo de la obra contra el intento de la Historia, que se estiende tanto en otras partes, ó será hacer demasiado fácil de memoria al Historiador en estos asuntos quando tuvo tan presentes otros, que ni por crueles ni formidables se escaparon de su pluma.

30 Mas entremos al exâmen particular de las causas que verificó el Rey, y que concede el Señor Ayala, para proceder al castigo, caso que se suponga y admita, y hallaremos justificadas todas las muertes con toda razon y prudencia. Hemos visto la persecucion tan terrible que acabó de sufrir el Rey á manos de tantos rebeldes, sin hallar de quien fiarse fuera de los Reynos de Leon, Asturias y Galicia. Una traycion como ésta contra la persona de su Rey, cuyos preceptos debian observar por derecho natural y divino, era digna de ser labada con mucha sangre. El mismo Señor Ayala nos confiesa, que cómplices estas personas en los alborotos de Don Enrique se hallaron á su favor amotinados, ya en sus propias Ciudades, ya en la Batalla de Naxera, donde emplearon sus armas contra el Rey Don Pedro; y no será de admirar por tanto, que poseido éste del justo enojo, que debia producir un atrevimiento tan insolente, proporcionase los castigos mas correspondientes á su altiva desobediencia. Repárese la conducta del Arzobispo de Braga, á quien hizo prender en Burgos el Rey Don Pedro, y se verá que participante en la atrevida pretension de Don Enrique, tuvo osadia á empuñar como Capitan las armas en la Batalla de Naxera, hiriendo y matando contra la mansedumbre de su carácter y obligacion de su porte. Y á vista de un proceder tan insolente; ¿se podrá decir crueldad del Rey, la prision que le impuso en el Castillo de Alcalá de Guadayra como reo de toda pena? Aun fue poca satisfaccion, si se mira la opresion, que causó su altanería al sosiego de su Real Persona; y no fue pena correspondiente á la gravedad de tanto delito.

31 Pero lleguemos la consideracion al castigo, que impuso á *Rui Gomez Palomeque* y á *Fernan Martinez Cardenal*, y hallaremos que habiendo tomado abiertamente el partido de Don Enrique, andando siempre con éste, desde luego que entró en el Reyno, hasta seguirle pertinaces en la Batalla de Naxera, se hicieron acrehedo-

res á la pena debida á su traycion tan horrible. *El Rey fizolos matar*, dice el Historiador año 18 cap. 25. *porque anduvieran con el Rey D. Enrique, despues que entrara en el Regno.* Y si esto concede el mismo Señor Ayala, y comprueba el fatal suceso con que quedaron rendidos en la Batalla de Naxera; ¿por qué no se ha de conceder lugar á la justicia, con que obró aqui el Rey Don Pedro, castigándolos como á traydores, que tuvieron aliento á despojarle del Reyno, y tomar contra él las armas?

32 Prosigamos al exâmen de las otras muertes, que se hicieron en aquellos Ciudadanos de Córdoba, y hallaremos por cierto, que fueron de aquellos, que olvidados de la obligacion que debian á D. Pedro como á su Rey y Señor legítimo, abrieron á D. Enrique las puertas prestándole su obediencia. *Una noche á la media noche pasada* dice el ya citado Cronista, *armóse con ciertas compañías, é anduvo por la Cibdad por casas ciertas, é hizo matar diez é seis omes de la Cibdad, que eran omes de honra, diciendo que quando el Rey D. Enrique llegara y que ellos fueran los primeros, que le fueron recibir.* Este es un suceso que verifica la rebeldia y desobediencia con que maquinaron contra el Monarca, fomentando la perturbacion y el desórden; y siendo culpable del todo, disculpa por cierto la sentencia con que les castigó el Monarca. Fuera de que el modo tan singular, con que cuenta el Señor Ayala, que anduvo el Rey por casas ciertas, hasta matar los diez y seis hombres, comprueba la instruccion y informe con que procedió el Rey á este castigo. Porque si el Rey hubiera dado las muertes por solo gusto y capricho, ni hubiera observado tal órden, ni atenderia á aquellas determinadas personas que salieron á recibir primero á Don Enrique, como el Historiador mismo supone sin disputa.

33 Observemos la que executó despues en *Micer Gil de Bocanegra*, en *Don Juan* hijo de Don Pedro Ponce de Leon, Señor de Marchena, en un Escudero que decian *Alfonso Arias de Quadros*, y en otro que llamaban *Alfonso Fernandez*, y en otros de la Ciudad, los quales todos estaban presos des que se sopieran las nuevas, como el Rey Don Enrique fuera desbaratado en la Batalla de Naxera, y se verá comprobado de justo el castigo. Por cómplices en la faccion de Don Enrique los pone aqui mismo presos, y lo confirma adelante la Crónica, y por fautores de la sediccion justificada su muerte. Micer Gil de Bocanegra, no hay duda, que no contento con levantar contra su Rey las armas en el rebellion de Don Enrique, persiguió á Don Pedro en la desgracia de su decadencia, y que robando la Nave en que llevaba el Tesoro, reduxo á su Príncipe á la mas infelíz desdicha, como escribe el Señor Ayala año 17 cap. 14. El mismo le declara fautor de los alborotos que sucedieron en Sevilla,

y agresor de los bienes Reales que mantenía en su Erario; y aun dilatando su causa hasta el último del desacato, le supone rebelde hasta pelear con su mismo Rey, llevando el medio de la batalla según el *cap. 4.* del año 18. Esta es una traición enorme, aborrecible á la memoria, y por lo mismo correspondiente la pena capital debida á su justicia. Esta misma autoriza la sentencia impuesta á Don Juan Ponce, como partidario de las revoluciones del Reyno, y enemigo declarado del Príncipe, contra quien llevó siempre levantadas sus armas, haciendo en toda ocasión resistencia. Y si por esto se le prueba traydor y culpable, se infiere con claridad, que debió soltar su cabeza.

34 Pero dexando á parte la causa, que justificó la muerte de estos y sus aliados, quando el Historiador ni la niega ni la omite, ni puede ocultarse tampoco, sabidas las revoluciones y persecucion del Rey Don Pedro, en que tuvieron mucho influxo hasta la Batalla de Naxera, donde fueron presos por éste, desmenuzemos el sentido, con que el Historiador viste los personages en distintos lugares de su Crónica, para aumentar sin duda la crueldad del Rey Don Pedro, aparentando nuevos castigos. Notemos que escribiendo primero al *cap. 24* de este año 18, que antes que llegase á Sevilla *fizo matar á Micer Gil de Bocanegra, é á Don Juan hijo de Don Pedro Ponce de Leon, Señor de Marchena,* vuelve á presentar los mismos personages, para aumentar otro capítulo, como si fueran distintos, quitando á *Gil de Bocanegra* el distintivo de *Micer*, y añadiéndole el empleo de *Almirante de Castilla*; y aplicando á *Don Juan* los apellidos y títulos que antes habia apropiado á su Padre Don Pedro. Asi dice al *cap. 27,* que *en este tiempo fue preso Don Gil Bocanegra Almirante de Castilla, é Don Juan Ponce de Leon Señor de Marchena é otros Caballeros, que tovieron la partida del Rey Don Enrique, é antes que el Rey Don Pedro llegase á Sevilla fueron muertos por su mandado.* De aqui se observa que variando los personages con unas condiciones poco diversas, aumenta los castigos y las muertes, acrecentando el rigor y crueldad sangrienta, que pretende acreditar en Don Pedro. Y si el mismo *Gil Bocanegra* de este capítulo era el *Micer Almirante* que describió al *cap. 14* del año 17 y al 24 de este año 18, y el mismo *Don Juan Señor de Marchena* era uno que otro; ¿á qué fin argumentarles tantas veces con un traje algo mudado, sino por sacar al cadalso mas reos en odio acaso del Monarca? Zuñiga escribe en sus anales de Sevilla al año 1367 que fueron ajusticiados en la Plaza de San Francisco, y sepultados como reos en la Iglesia de aquel Convento. Pero alegando este hecho como deducido solo de una tradición continuada, no puede inducir prueba cierta, quando suele salir tan

falible este apoyo siempre alterable.

35 Investiguemos ahora el castigo de *Don Martin Yañez*, que habiendo entregado el tesoro, que le habia confiado el Rey á Micer Gil de Bocanegra, desamparó por último su servicio en esta necesidad mas grave, pasando al partido de Don Enrique, á quien sirvió en la Batalla de Naxera, segun el *cap. 29 del año 18*. El Historiador escribe, que habiendo andado siempre con el Rey Don Enrique, despues que fue tomado con la galera en que llevaba el tesoro, *se acaesció con el Rey Don Enrique en la Batalla de Naxera*, segun el *cap. 28*. Este es bastante motivo, para declararle reo de la pena, que le impuso el Rey con justicia, aun quando se quiera alegar, que por su culpa no fue la pérdida del tesoro, que le quitó Micer Gil Bocanegra. La declaracion con que explica la Crónica, que *despues siempre anduvo con el Conde Don Enrique*, hasta que se perdió la Batalla, de donde salió huido para Trasméra cerca de Asturias de Santillana, y donde fue justamente preso, basta á deshacer la satisfaccion, que se quiera ofrecer en su abono. Todo el conjunto de sucesos rebeldes á la fidelidad de su Príncipe le acreditan de infiel Vasallo, y por tanto merecedor del suplicio, con que labó su mancha el Rey Don Pedro.

36 La Crónica no niega que Don Martin Yañez, habiendo entregado el tesoro que le habia confiado el Rey Don Pedro, para que lo pusiese en salvo, desamparó el servicio del Rey, siguiendo á Don Enrique; pero al mismo tiempo tambien es cierto, no le atribuye culpa mediante que habiendo salido tras él el Almirante Micer Gil Bocanegra y otros de la Ciudad de Sevilla, armados en una Galera y otros algunos Navios, *alcanzáronle en el rio de Guadalquivir, ca aun non era mas erredrado, é tomáronle la Galea con quanto y levaba, é traxeron el Almirante é los otros que le tomaron todo el tesoro á Sevilla, é á Martin Yañez preso*. Pero aun quando de aqui no se deduzca una prueba bastante clara, como requiere el asunto, se convence sin duda la culpa de este Caballero por el recelo que tuvo en presentarse al Rey Don Pedro inclinándose desde entonces á la merced de Don Enrique. Porque si él se hubiera portado con la fidelidad y valentia, que era debida á su cargo, ni hubiera sido tan tardo su viaje, ni se hubiera entregado con la facilidad que aqui da á entender la Historia, la Galera y sus riquezas. Y puesto que hubiera cumplido con la lealtad de Caballero al cargo que se habia tomado, no tendria porque recelarse de ir con el Rey Don Pedro, quando no quedó á su arbitrio la defensa.

37 Mas supuesto que no se quiera conceder esto, como lo indica, y casi comprueba la Crónica; ¿no bastará saber por de-

claracion de la misma, que habiendo llegado á verse con Don Enrique *el dicho Martin Yañez fincó con él?* Este solo atentado verificado inmediatamente despues de la entrega del tesoro, es bastante á descubrir su rebeldia digna de otro mas severo castigo que el que le impuso Don Pedro. La disculpa con que el Historiador procura cubrirle, atribuyendo su alianza con Don Enrique al recelo que tenia del Rey Don Pedro, no basta para exponerle libre, quando la funda en el comun *decian*, y quando no hay razon para desamparar á su legítimo Príncipe favoreciendo su enemigo. Siempre es delito de lesa Magestad por mas que se le disculpe; y es por tanto acrehedor á la justa pena de muerte.

## §. III.

38 **C**on las mismas razones, que ha esforzado el Historiador el justo proceder del Príncipe en la causa de los reos, que hemos referido hasta ahora, se dexa conocer de nuevo, para vindicar á favor del Monarca la pena capital, que impuso á *Garci Jufre Tenorio*, y á *Sancho Sanchez Moscoso*, sus aliados y compañeros. En todo el discurso de la Historia descubre á cada paso, que anticipando su rebeldia, casi desde los principios del Reynado de Don Pedro, no dexaron de contribuir á la prision de Toro y alboroto de Toledo, y que continuando sin intermission su desorden, no pararon hasta excluirle de su trono, y pelear contra él en la Batalla de Naxera. Unos delitos de tanta grandeza no tienen recompensa adecuada en la pérdida de una sola vida; y nada por tanto lleva de sangriento un porte tan merecido.

39 Mas entrando á exâminar el castigo de *Doña Urraca*, que como exêcrable en todas sus partes aclaman todos los émulos, no podemos menos de conceder, que con bien poca razon fundan su causa, quando la misma Historia confiesa que alborotando á su hijo contra la persona del Rey, fue causa de que amotinados con ella los vecinos de Sevilla le negasen la obediencia debida á su ministerio.

40 En ella se advierte al *cap. 28 del año 18* que tomando Don Juan Alfonso de Guzman hijo de esta Señora la voz por Don Enrique, antes que llegase Don Pedro, ocasionó bien notables alborotos en Sevilla en ofensa del Rey y la Pátria; y que despreciando por último las amonestaciones, con que le reconvinó el Príncipe, para que marchase en su servicio, ni le quiso favorecer quando se retiraba á Portugal, ni asistir despues á la Batalla de Naxera, solo por sostener la voz de Don Enrique en Sevilla en compañía del Maestre Don Gonzalo Mexia, á quien ha-

habia dexado alli por su Capitan el Conde, y con quien se retiró despues de la Batalla á Alburquerque, que tenia presidiada Don Sancho hermano de Don Enrique. Asi escribiendo al *cap. 27* la prision y muerte de esta Señora en satisfaccion de sus delitos afirma, que el Rey la hizo prender, y mató muy cruelmente con *gran saña que habia de su fijo*; y adelantando la causa sobre los atrevidos movimientos, que se dexaron conocer por su parte en ofensa de su Príncipe, no duda conceder en cierto modo, que fue castigada la Madre por lo enorme de todos ellos. Véase como ponderando las inquietudes que hizo en Sevilla, luego que entró Don Enrique proclamado Rey de Castilla, *ovo y grand bollicio, dice, porque Don Juan Alfonso de Guzman non se llegó al Rey, nin se partió de Sevilla, quando el Rey fue para Portugal, é era el Rey querelloso del*; y describiendo despues la parte que tomó en la rebolucion de Don Enrique, añade que quedó en Sevilla en compañía de Don Gonzalo Mexia Maestre de Santiago, que estaba alli por Capitan de Don Enrique, sin querer servir á Don Pedro en la citada Batalla; y que por lo mismo buscando su seguridad despues de vencida ésta, viendo que no podia salvarse en Sevilla, por haber tomado la parte del Rey contra su dictamen y esfuerzo, se refugió en Alburquerque, que tenia Garci Gonzalez de Herrera por el Infante Don Sancho. De aqui resultó, que hallando el Rey Don Pedro en Sevilla, despues de fenecida la victoria, á Doña Urraca Osorio Madre del dicho Don Juan Alfonso, la hizo morir muy cruelmente en pago de sus influxos.

41 Yo no quiero repetir el largo silencio, que guarda la *Abreviada* sobre todas estas muertes, quando ya hemos visto el crédito, que debemos dar á esta última Historia en contar tantas muertes juntas. Pero no dexaré de considerar tambien, que aunque los delitos del hijo solo sean los que alegue el Historiador, para hacer este castigo, no me podré persuadir con todo eso, que esta Señora no tomase mucha parte en los negocios del hijo, con quien habia vivido siempre, y á quien dirigia en todo. El Rey *matóla muy cruelmente*, dice la Crónica, sin declarar de que modo ó de que forma; pero Zuñiga, mencionando la tradicion del pueblo en sus *Anales de Sevilla* al año 1367, dice, que fue quemada en el sitio que ahora llaman la Alameda. Este solo apoyo no puede ser bastante, para acreditar de mas crueldad el castigo, quando observamos la poca consistencia, que han tenido tales tradiciones respecto de nuestro Monarca; contra el silencio de la Crónica; y aun omitido por cierto, nada se sacaria contra su porte, quando tuvo autoridad y justicia suficiente, para obrar este castigo.

42 No es de pasar en silencio la particular sentencia de muerte

te, que pronunció el Rey contra Don Gonzalo Fernandez de Córdoba, Don Alfonso Fernandez y Don Diego Fernandez, aunque no tuvo efecto, por haber suspendido la execucion Don Martin Lopez de Córdoba, que tenia la comision, según el *cap. 26* de este año 18. Nada creible parece, que un Caballero como Don Martin, que habia sido tan leal á su Príncipe, no solo no diese cumplimiento á la orden, sino que aun dixese *que como quier que el Rey ge lo mandara asi facer, que non lo queria facer*, mostrando al mismo tiempo báxo de secreto la Albala, en que se le comunicaba la orden. Esta resolucion de no querer hacerlo, aun quando se lo mandaba el Rey, es poco conforme con la lealtad y nobleza, que en tantas ocasiones y desgracias manifestó para su Príncipe. Pero ¿qué extraño, que aqui inserte esta declaracion contra la fama de este Caballero muy agena de la verdad de la *Abreviada*, quando con igual sin razon le declaró ya rebelde en el *cap. 25* añadido en la *vulgar* con los demás, contra el silencio que guarda aquella? Asi dice, que Don Martin se recelaba del Rey Don Pedro, desde que estuvo con él en Bayona, y que procuró por tanto poner escándalo entre el Rey y los de Córdoba con pretexto del bien público. ¿Pero cómo se podrá decir, que estuviese receloso del Rey Don Pedro, desde que estuvo en Bayona, quando demasiado benéfico con él, le dió despues el Maestrazgo de Calatrava, que tenia Don Diego Garcia de Padilla, y le declaró Capitan mayor de Córdoba, según el *cap. 24* y quando demasiado liberal le hizo merced del Adelantamiento de Murcia, según afirma Cascales en una carta, que cita en su *Historia de Murcia folio. 118?* ¿Ni cómo podrá pensar un concierto tan impropio de su conducta, quando no hay testimonio que lo acredite fuera de esta *vulgar añadida*, y eso aun con la sospecha, con que escribe el Historiador, que *si esto fue asi, ó non, non se sabe?*

43 Pero lleguemos la consideracion á las bien sentidas quejas del Rey, que introduce el Historiador, luego que supo, que Don Martin Lopez no habia cumplido sus decretos, y encontraremos otro compuesto de circunstancias menos creibles que todas. *El Rey mal contento del dice, habló con un Freyre de la Orden de Calatrava, que decian Pero Giron, é dixole que se fuese para Don Martin Lopez, é anduviese con él, é que si le pudiese matar, que le daria el Maestrango de Calatrava.* El Caballero en efecto puso en execucion la orden que tenia, pasando á la compañía del Mastre, y hallando ocasion oportuna, le prendió en el Castillo de Martos junto con otro Caballero del Orden de Calatrava, llamado Don Juan Fernandez de Lago. De alli prosigue, que pensó enviarle al Rey Don Pedro, para que le castigase;

pero que habiendo tomado su proteccion el Rey Moro de Granada, amenazando al mismo tiempo, que *fuese cierto, que si no se soltase luego al dicho Don Martin Lopez, que el seria en su destorvo*, se vió precisado á ponerle en su libertad el Rey, quedándole en sus honores.

44 Véase ahora, si despues de hacer increíble la resistencia, que opuso á cumplir las órdenes del Monarca, hasta decir que no queria hacerlo, se quiere añadir que el Rey pensó matarle por medio de este Caballero; ¿qué se dirá en su abono? Si el dicho Don Pedro Giron teniéndole en su poder preso, no le quiso matar, contentándose con enviar razon á su Príncipe, aunque tenia orden para ello, dando las treguas necesarias para que el Rey de Granada tomase su patrocinio; ¿no se creerá que es una invencion arbitraria, ordenada á propio gusto? Todos los pactos secretos que se suponen concertados por parte del Rey con Don Pedro Giron Comendador de Martos con promesa del Maestrado, si daba la muerte al citado Don Martin Lopez, y la cautelosa prision, que hizo aquel Caballero de su persona, llamándole con palabra fingida á su fortaleza de Martos, es una cabilacion, que deshace la fuerza de la verdad, y confunde la debida conexión de la Historia. Ni el Rey necesitaba de estos arbitrios, para executar la muerte de un Caballero, que en sentir de todos los Historiadores procedia con la mayor confianza, ni el Comendador Giron se dexara dominar por este solo interés á un proceder tan ageno de su nobleza. Fuera de que si, habiéndole tenido preso en su fortaleza no le dió la muerte prometida, se infiere que no medió tal concierto, ni hubo mas promesa que una comision desnuda, para providenciar lo conveniente contra el Maestre, como fractor que habria sido de su comision y encargo.

45 Bien sé, que dicen que el Comendador suspendió la execucion, hasta saber de nuevo si el Rey confirmaba la primera orden que le habia dado, y permanecia en aquella voluntad de darle la muerte; y que entre tanto amonestado el Rey por carta que le embió el Rey de Granada, tuvo que revocar su orden viendo que se le pedia la libertad del Maestre con el apercibimiento referido. Pero á la verdad siempre parece menos conforme esta segunda adiccion que hacen al asunto. Si el Comendador habia prometido darle la muerte, luego que le hubiese á las manos; ¿cómo ahora se detiene hasta explorar de nuevo la voluntad del Rey que habia visto tan expresa, y que conocia sin duda tan inclinada á la muerte? ¿Ni cómo el Rey de Granada tomó tan pronto la defensa de este Caballero, amenazando entrar con mano armada á sacarle de la prision de Marros? ¿Será creible que un Rey tan beneficiado de nuestro Don Pedro, y feudatario su-

yo, amenazase con tanta arrogancia á su bien hechor, que prometiese hacer guerra en su reyno, quando bien poco antes habia implorado su patrocinio? Omitamos pues las bien extraordinarias circunstancias que se alegan, contentándonos solo con saber, que habiendo faltado á su obligacion Don Martin Lopez en la comision de Córdoba, segun la declaracion de la misma Crónica, seria por ello deudor á la pena que quisiese imponerle el Príncipe como justa.

46 Bien podriamos aprovecharnos tambien, para combatir la suposicion referida, de la firme resolucion que conservó éste Maestre en servicio del Rey Don Pedro en todos tiempos, sosteniendo la parte de sus hijos, aun despues de muerto éste. Quando no tuvieramos la particular resignacion, con que se ofreció á los trabajos de las Embaxadas de Inglaterra, para conciliar la voluntad de aquel Rey con su Príncipe, á los viages con este en la infeliz situacion de su persecucion, aun quando le habia despojado del Maestrado el Conde Don Enrique, que se intitulaba Rey de Castilla y Monarca, y últimamente á los peligros de la Batalla de Naxera, en que salió vencedor por su Rey contra el Conde Don Enrique; ¿no sería bastante el verle igualmente firme aun despues de muerto Don Pedro, empuñando con resolucion sus armas por mantener el derecho de sus hijos? ¿Y cómo sería creible, que este Maestre tan poco beneficiado de un Monarca que habia intentado quitarle la vida, no solo le siguiese tan constante, mientras tuvo en su poder la Corona, sino que manteniendo la voz de sus hijos en Carmona contra el Rey Don Enrique se defendiese por largos tiempos, procurando autorizar por su parte el mayor derecho al reyno, hasta perder la vida por ellos á manos de Don Enrique, que le hizo degollar en Sevilla?

47 Pero demos con el Cronista, que intentó el Rey quitarle la vida por el medio referido, ó porque no quiso cumplir el orden que llevaba, ó porque movido del interés de la sangre dió aviso á Don Gonzalo Fernandez y sus compañeros, para que se pusiesen en cobro; ¿no sería siempre un motivo bien justo para el decreto que suponen dado por el Rey en pena de esto? La sola aceptacion de personas que guardó en cumplir las órdenes del Príncipe, faltando á la equidad de la justicia en los Magnates y cabezas, y cumpliendo su rigor entero en los de otra clase mas infima; ¿no sería una suficiente causa para el castigo mas severo? Rades Andrada, dá por supuesto en su *Crónica de Calatrava cap. 29 fol. 59* que no habiendo querido cumplir Don Martin Lopez la citada orden contra los principales alborotados, segun la comision que llevaba de su Príncipe porque le

cons-

constaba que no merecian la pena de muerte, con todo eso haciendo despues una exácta informacion, qual convenia para averiguar la causa de los movimientos, que se habian ocasionado en aquella Ciudad, aclamando á Don Enrique, *no dexó de cortar las cabezas á otros muchos que halló muy culpados*, sin embargo que las principales cabezas y movedores ya se habian huido. Ahora pues si el Maestre quiso usar el medio de prevenir á las cabezas para que huyesen, ó no quiso cumplir el decreto á lo menos, como quien conocia, que si aquellos por haber alzado el pendon en Córdoba por Don Enrique eran dignos de muerte, por lo mismo serian dignos los de la mayor parte de las Ciudades y Villas del Reyno que habian hecho lo mismo, segun explica Rades; ¿á qué fin cumplir los decretos del Príncipe en aquellos á quines dió muerte, sin embargo que eran menos culpados? Porque ó tenia causa para cumplir los decretos del Rey, que le dió comision para ello, hecho el devido informe ó no tenia. Si tenia: Luego no vale la excusa, de que conoció inculpable á los que huyeron, mediante que fueron cabezas del alboroto. Sino tenia: Luego obró injustamente executando en los mas desvalidos una sentencia que le acredita de impio y tirano. ¿A qué fin castigar á unos y dexar á otros, si á todos comprehendia una ley y justicia? Se infiere, que ó la relacion es menos exácta ó que precedió de otra suerte el Maestre, bien diferente de la que aseguran las Crónicas. No hay duda, que en Córdoba se levantaron pendones por Don Enrique contra su Rey y Señor legítimo: Luego si el Maestre, *hecha la informacion qual convenia*, dió la muerte á los que refiere Rades; ¿por qué se ha de concluir, que no quiso dar la muerte á las principales cabezas del alboroto, porque la conoció injusta? Si se dixera que el Maestre dominado de su pasion, previno á sus parientes y paysanos de la comision que llevaba contra ellos, como se informó al Rey por cartas, y que por tanto executó sus órdenes no sin tirania en aquellos menos culpables, que encontró desprevenidos, otra cosa bien diferente seria; pero querer proponer, que no quiso dar cumplimiento porque lo conoció injusto, es ageno de todo crédito. Por tanto pues se concluye, que aun dado aquel supuesto, nada tiene de injusta la sentencia que le impuso, quando observó la inoportunidad, con que dió cumplimiento á sus órdenes.

## §. IV.

48 **P**or estos mismos tiempos, en que dió glorioso fin el Rey Don Pedro á la memorable Batalla de Naxera, establecen los Historiadores la solemne concesion que le hizo el

Papa Urbano V. de las tercias Réales, ó la tercera parte de los Diezmos Eclesiásticos, con el fin de aplacar su ánimo irritado sobre manera. Habiase enfurecido tanto, dicen estos, por haberle excomulgado el Papa en satisfaccion de la muerte que hizo dar al Maestre de San Bernardo, Dignidad de origen incierto, y en recompensa del atropellamiento con que oprimió á otros muchos Prelados Eclesiásticos, que amenazó negar la obediencia á sus órdenes y hacer que los Reyes de Navarra y Aragon executasen lo mismo. De aqui sucedió, prosiguen, que cuidadoso el Papa á evitar este cisma, y templar la furia del Rey tan empeñada en su ultrage, le concedió las tercias, para guerra contra Infieles; las Behetrias, sin que pudiese enagenarlas ni venderlas; y la facultad de nombrar Obispos, Maestres y todas las Dignidades mayores Eclesiásticas, absolviéndole por último de las censuras impuestas. El Despensero mayor y el compendio de las Crónicas parecen autorizar el hecho; y porque de ellos se vale el Señor Don Diego de Castilla en todo su discurso, nos contentaremos con exâminar sus cláusulas, por no dilatar la materia.

49 „ En este tiempo sucedió la notificacion de la declaratoria, „ que le embió el Papa Urbano V. que residia entonces en Avi- „ ñon, y los conciertos que despues hizo con él, que fueron: que „ las Behetrias de Castilla, que eran del Maestre de San Bernar- „ do; quedasen en la Corona Real, y que no hubiese mas nom- „ bre de Behetrias, ni Maestre de San Bernardo; y que el Rey „ Don Pedro y sus sucesores gozasen de las tercias de los Diez- „ mos de las Iglesias para el gasto de la guerra de los Moros: „ que el Papa no diese Obispado, ni Maestrazgo ni Priorato de „ San Juan á nadie, sin consentimiento de los Reyes de Castilla „ y Leon; y entonces absolvió el Papa al Rey Don Pedro de „ la dicha declaratoria que se le habia notificado, por haber qui- „ tado los Lugares que tenia el Maestre de San Bernardo.”

50 El Legado de quien hace mencion el Señor Zurita en su Carta referida, es el que notificó sin duda esta excomunion al Rey desde el barco, huyendo despues en el mismo por evitar la furia de él, que le perseguia de muerte. La *Crónica* nada afirma de todo ello, aun quando explicó de intento las circunstancias mas menudas; pero aun admitido se le impusiese al Rey Don Pedro la excomunion por el Pontífice; ¿habremos por eso de decir que era un cruel, que intentó negarle la obediencia? Es la excomunion el castigo mas severo, que usaron muy frecuentemente los Papas, para sujetar á los Reyes al imperio de sus órdenes, como testifican muchos exemplos que nos ofrecen de esta clase las Historias. Y aun si me fuera permitido explicar algo mas en la materia, para declarar tantos abusos como se hacen cada dia,

yo diria, que no pocas veces ha sucedido á los mismos Prelados Eclesiásticos buscar en el sagrado mismo de la excomunion el desquite vengativo de otros temporales resentimientos. Vease la severa Decretal que escribió la Santidad de Gregorio IX al Obispo Januario, que se cita al *cap. interquerelas* 23. q. 1. por haberse éste servido de la excomunion, para satisfacerse del agravio que habia cometido contra él Isidoro, varon constituido en dignidad, y hallaremos que le declara digno de toda reprehension, por hacer instrumento á la maldicion del Anathema de la abominable venganza, de la propia injuria que debia tolerar como Cristiano. Vease la sentida Carta de nuestro Católico Monarca Don Felipe II. que refiere en su *Historia* Cabrera, y traslada el Cardenal Palavicino; y hallaremos las demostraciones de resentimiento que manifestó la Santidad de Paulo IV en desquite de las controversias que tuvo contra el Emperador Carlos V su padre, hasta llegar al extremo de prohibir, que se orase por él, como es costumbre en el admirable dia de Viérnes Santo, privándole de las súplicas que compasiva la Iglesia concede hasta los Infieles é Idólatras. Bien conoció este mismo abuso de los Clérigos; el Señor Rey Don Alfonso el Sabio, quando procurando contenerle por medio del Santo temor de Dios por lo mucho que prevalecia en sus dias. „ Mas quando los Prelados, (dice la *Ley tit. 20 9. part. 1.*) dieren sentencia de descomunion contra alguno por „ mala voluntad en la manera que de suso es dito, moviéndose „ con saña ó con brabeza ó con mal querencia, como quiera que „ pena cierta no sea establecida en el derecho sobre esto, pero „ peca mortalmente el que lo face contra Dios: que conoce las „ voluntades de los hombres buenas ó malas, ó les dará la pena „ en este mundo ó en el otro, asi como Juez derecho, quien no „ se encubre nada.”

51 Pero con mas rigor se portó en este asunto el Santo Rey Don Luis de Francia, prohibiendo á sus Vasallos de pedir la absolucion de la excomunion impuesta por los Jueces Eclesiásticos, siempre que se verificase que la sentencia era injusta. Asi lo declara el Señor Conde de la Roca en su libro intitulado *la mejor Lis de Francia fol. 946*. Ponderando su integridad en la justicia, aun á pesar de los Eclesiásticos por estas grandes palabras, dignas de eterna memoria. „ De la autoridad Eclesiástica (dice) fue vigilantísimo defensor, pero no consintió sacar á luz nuevos títulos „ y mayores que los que usaban en Francia, ni práctica de nuevas opiniones que disminuyesen la jurisdiccion Real. Y así „ diéndole que los descomulgados pudiesen ser obligados por fuerza á pedir la absolucion, si dentro de año y dia no la recibian, respondió el Santo Rey que la peticion era justa y necesaria

„ averiguándose primero que la censura fue justa y necesaria; por-  
 „ que para separar á un fiel del cuerpo místico de la Iglesia debía  
 „ preceder justicia y necesidad. Respondió el Clero, confundien-  
 „ do la razon con la piedad, que la Iglesia no habia de sujetar,  
 „ sus acciones al conocimiento de Jueces temporales, y replicó el  
 „ Rey que tampoco él queria sujetar á los Legos á la violencia  
 „ de los Eclesiásticos; y que no podian negar sucedian violencias,  
 „ habiendo tantas veces declarado el Pontífice por injustas las sen-  
 „ tencias de otros tribunales inferiores. Y traxo por exemplo la  
 „ que se dió al Conde de Bretaña, revocada despues de siete años,  
 „ que lo habian descomulgado injustamente. Y si en este tiempo  
 „ (añadió el Rey) mi tribunal le hubiese obligado á pedir abso-  
 „ lucion ese decreto seria injusto, y el Conde dos veces ofendido.”

52 No sin igual razon se queixa el Cardenal de Luca al ver la práctica tan diferente de la sábia determinacion del Santo Concilio de Trento al *cap. 3. ses. 25. de reformac.* en que previene no usar temerariamente de la excomunion sin grave causa y fundamento, y quando reste execucion real ó personal en qualquiera causa que sea; y no por otro motivo concluye, lamentando *el abuso freqüente y casi quotidiano, de que resultan los vilipendios de las mismas censuras, que son los que producen casi todos los males é inconvenientes,* qué dió á entender el Santo Concilio de Trento con bien formales palabras. Y á la verdad que en nuestro mismo Don Pedro no nos falta algun exemplar de este perjudicial abuso, quando anticipando las facultades que traia del Papa Don Guillen Cardenal de Bolonia su Legado, para componer las disensiones que por los años de 1357, habia entre Aragon y Castilla, le excomulgó sin orden ni causa, poniendo entre dicho general en su Reyno, porque no cedia á su dictamen contra los intereses políticos, en que perjudicaba á su Reyno, como afirma el Cardenal Aguirre *tom. 4. Concil. siguiendo al Señor Zurita.* Y si en este caso la misma Corte Romana, conociendo la ligereza con que se habia procedido en este asunto, solo por complacer los partidos, se vió precisada á retratar la sentencia, privando al Legado de sus facultades, como advierte Alvarez de la Fuente en *la sucesion Real de España part. 3. pag. 32.* mandándole salir de España y volverse luego á la Curia; ¿qué podremos pensar ahora, quando con menos motivos declaran excomulgado á nuestro Príncipe y excluido del gremio de la Iglesia con mal fundadas noticias? Asi pues habremos de concluir á favor de nuestro Rey Don Pedro, que si él mismo y otros tantos Monarcas se vieron excomulgados sin hallar suficiente causa, nunca podremos inferir evidente prueba para acreditarle de injusto, quando no ha sido esta bastante, para dar semejante nombre á los demás comprehendidos.

Que-

53 Querer decir, que amenazó con el cisma, haciendo parte á los Reyes de Aragon y Navarra, es una cosa increíble. ¿Tenia por ventura Don Pedro sujeta la voluntad de éstos Reyes, para inclinarlos á seguir su gusto? ¿Cómo podrán persuadir imaginaria jamás este Príncipe hacer cómplices á estos Reyes en su mismo delito, quando sabia muy bien que el Rey de Aragon, como enemigo suyo, executaria todo lo contrario de lo que rogase su desseo? Si despojó al Maestre de San Bernardo de sus rentas, fue porque no distribuyéndolas en los usos que su institucion pedia, las empleó injustamente en fomentar los disturbios que causaron la desolacion del Reyno y de la Corona. Muchas personas cuyo carácter debia ser la mansedumbre, tuvieron aliento á tomar parte en los vandos del tiempo, degenerando de la perfeccion de su estado; y no es de admirar por lo mismo, que habiendo descubierto el Rey en el Maestre estos tratos, tan ajenos de su instituto y de la obligacion de Vasallo, le tomase las rentas que obtenia infielmente, castigándole despues como Súbdito que habia delinquido. El despensero mayor, á quien sigue Mariana, da á entender sin disputa que no fue el Maestre de la mas arreglada conducta á favor de su Príncipe, mediante que empuñando contra él las armas, favoreció obstinado á Don Enrique en la Batalla de Naxera, donde quedó rendido y preso. Y si en vista de esto le confiscó el Rey Don Pedro sus haciendas y le despojó de la vida, no hay por donde reprender un hecho que clamaba toda justicia.

54 La notificacion de la censura hecha por el Legado Aguaschlin desde el barco, y la fiera persecucion que manifestó el Rey Don Pedro, acometiéndole con su lanza, montado en el Caballo parece ser otra invencion no menos desacreditada, que la del cisma amenazado. El argumento negativo, que nos ofrece el Señor Ayala, es en esta ocasion á nuestro favor la mas evidente prueba. ¿Seria creible que hubiera disimulado el Historiador este exceso cometido contra el Legado, si tuviera algun fundamento, quando ponderó otras tantas cosas, que obscurecen su conducta? ¿Podria por ventura ignorarlo si hubiera sido cierto, quando seria executado sin duda en presencia de toda la Corte, que acompañaba á su persona? ¿Tan temeroso hemos de hacer al Legado, que sea necesario ponerle en un barco para notificar la censura? ¿Tan cabal llegó aquel dia el Legado, y en aquella hora en que estaba el Rey á orilla del rio? Si aguardó la ocasion proporcionada; ¿tan armado hemos de suponer al Rey Don Pedro con su lanza, como si fuese á una pelea, quando saldria sin duda á disfrutar el recreo? Presumimos que esta noticia la tomaria el Autor del Compendio de la vana creencia del vulgo, que publican-

do sin razon ni crédito quantas Novelas pudo inventar su capricho en ofensa de este Príncipe, dió ocasion á que la abrazase su entendimiento sin fundamento alguno ni crítica. Es verdad que Zuñiga, dando por asentado el hecho en sus *Anales de Sevilla*, afirma por tradicion acertada, que habiendo cerrado el Arzobispo Don Nuno á 29 de Octubre de 1359 el proceso, que habia formado de orden del Papa, sobre la excesiva cobranza que habia hecho el Rey de las Décimas que le eran concedidas, lo notificó por medio de un Notario ó Arcediano desde un barco á tiempo, que se paseaba á caballo entre el rio y la torre del oro; y que el Rey precipitado de cólera, se hechó al rio sobre su caballo en seguimiento del barco, no sin peligro notable de la vida, que debió al esfuerzo del bruto. Pero no habiendo mas documento por esta parte, que la tradicion tan falible del Pueblo, y tan diferente en un todo de la causa y circunstancias que ponderan otras Historias, tan poco se podrá deducir prueba cierta, que acredite este suceso. Todas aquellas dan por asentada la muerte del Maestre de San Bernardo, como causa principal de la notificacion que hizo el Legado Aguaschlin, excomulgando al Rey Don Pedro; y ésta no mencionando el menor indicio de tal tragedia, solo acude á la excesiva cobranza de las Décimas, imputando el conocimiento de la causa al Arzobispo, que se la hizo saber al Rey por medio de un Arcediano, Diputado solo por su parte para esto. Asi pues se concluye, que nada se puede establecer contra la conducta del Príncipe por este solo suceso, quando no hay documento claro que lo acredite con evidencia. El Historiador Mariano, inclinado siempre á lo peor segun su ordinaria costumbre, no duda conceder por autorizado el hecho, hasta delinear menudamente el color mudado de Don Pedro, y las demostraciones furiosas que hizo; pero siendo ésta una exâctitud tan poco juiciosa, que no ha dudado reprehender como tal el bien sazonado Isla, motejando la menuda curiosidad de aquellos, que describiendo los sucesos mas despreciables, sin saber de donde los toman, llegaron á medir los pies, que tenia el barco de ancho y de largo, quantos eran los remeros y las berretinas bordadas de realze con el escudo de D. Enrique, no será tampoco razonable detenernos á exâminar mas á fondo un hecho, que como dudoso en sus partes le intitula el citado crítico: *Historia de F. G. tom. 2. lib. 4. cap. 5.*

55 Mas supuesto, que tuviese alguna alteracion el Rey D. Pedro en la notificacion de la Censura, por esto mismo se prueba su ánimo Católico y Christiano. ¿A qué Príncipe no habrá causado alteracion verse privado de los bienes de la Iglesia, á los que tenia tanto derecho por el bautismo? Es la excomunion una medi-

cina espiritual, que debe aplicar la Iglesia, como último remedio en la extrema necesidad, quando falta toda pena pecuniaria y corpórea hasta la capital, segun la expresion de los Cánones. Por esto hemos visto á veces, que por aplicarla antes de tiempo, ha sido causa, que creyendo aquellos, á quienes se ha impuesto, ó que no merecia aprecio, ó que era éste el último auxilio que tenian para curarse, hayan desconfiado de conseguir la salud y el alivio, ó por lo comun hayan despreciado el remedio. Asi lo declaró el agudo ingenio del ya celebrado Isla, quando reprehendiendo el abuso, con que se trataba una pena tan horrible en la autoridad de la Iglesia por la mucha continuacion y frecuencia, con que la aplicaban sus Jueces, introduce una muger que colérica con otra, pretendia sacar una excomunion, por haberle defraudado en el interés de una Gallina. En fin, si D. Pedro mereció la pena por haber pecado como hombre, se arrepintió despues, recibiendo la absolucion como christiano. Querer decir, que solo por aplacar su ánimo irritado le absolvió el Pontífice, concediéndole los privilegios, es un modo de pensar muy injurioso á la Magestad de la Iglesia. ¿Quién podrá creer, que por complacer á los Príncipes, absolverá el Papa la pena, sin que haya dolor de la culpa? Quanto mas en nuestro D. Pedro, que lejos de arrepentirse, queria introducir un Cisma en la Iglesia.

## §. V.

56 **A**nadie parece reservaba por estos tiempos la rigurosa justicia del Príncipe, que difundióse por todas partes, hacia triste víctima de su venganza, y aun á aquellos mas apasionados, que habian seguido sus voces en la infelicidad de sus infortunios. Nadie, al parecer, mas interesado en los aumentos del Monarca, que *D. Diego Garcia Padilla*, Maestre de Calatrava, hermano de la Padilla; y con todo eso apoderándose por fuerza de su persona, le hizo poner preso en el Castillo de Alcalá de Guadaira, segun la Crónica, año 20, cap. 2. El título del capítulo parece de notar tambien, que el Rey *fizo matar á D. Diego Garcia de Padilla*; pero omitiendo despues su declaracion en el contenido de la obra, nos hace suspender el asenso por las contrariedades que encierra. La *Abreviada* nada dice de esta prision ni castigo, executado en este Caballero; y asi parece sin duda pretendió el Historiador hechar el sello en su *vulgar* á la crueldad del Rey D. Pedro con terminar sus estragos en éste gran valido de su Persona, y tan pariente de su muger la Padilla.

57 Pero admitido todo el hecho, como lo establece la Crónica, nada con todo eso se deduce menos expreso, que destruya la rectitud del Monarca. Ella misma asegura, que desamparando al Rey

D. Pedro, aun antes de la batalla de Naxera, se hizo acreedor al castigo de los rebeldes, que se atrevieron á perseguirle, y despoocerle en las ocasiones que sucedieron, como se advierte al *cap. 8 del año 17*. Ella misma supone, que el Rey alterado de su ingratitude, le despojó de su Maestradgo de Calatrava en castigo de su desobediencia, como se nota al *cap. 24 del año 18*. Y si aun despues de esto ella misma declara al citado *cap. 2 del año 20 que trataba con algunos del Rey D. Enrique*, no es mucho que procediese hasta prenderle, y aun hasta darle la muerte, como quieren algunos, supuesto la tenia merecida.

58 Esto solo seria bastante, para comprobar de justa la sentencia dada contra este Caballero, quando por otra parte no se convenciera la poca exâctitud y conexiõ que guarda el Cronista. El Señor Zurita, observando que introduce aqui el Historiador á D. Diego Garcia, como reducido al servicio del Rey D. Pedro, despues de haber asentado que se habia retirado de él por seguir á D. Enrique: y advirtiendo que en todas las Historias de mano le da en este *cap. 2 del año 20*, el título de Señor de Valde Corneja, contra lo que habia referido en su *cap. 8 del año 17* diciendo que este Señorío lo dió el Rey D. Enrique á D. Garcí Alvarez de Toledo por juro de heredad en recompensa del Maestradgo de Santiago, segun esto, concluye en sus notas, falta dar razon de quando se redujo Padilla al servicio del Rey D. Pedro, y quando le hizo merced de Valde Corneja, que el Rey D. Enrique habia dado á D. Garcí Alvarez. Tales inadvertencias hacen conoeido el poco fundamento, con que procedió á insertar en su *Vulgar* las eriminaciones contra el Rey D. Pedro, quando advertido de su ninguna existencia las calló cuidadoso en su *Abreviada*.

59 Siempre la declaracion del Cronista se convence falsa en su todo, á vista de los auténticos testimonios y documentos fidedignos, que deshacen y disuelven sus pruebas, por mas sólidas que parezcan. Aqui afirma que el Rey hizo poner preso en el Castillo de Alcalá de Guadayra á D. Diego Garcia Padilla en este año de 1369. veinte de su Reynado; y D. Alonso de Torres en la *Crón. de Alcántara tom. 2 pág. 103.* convence por un instrumento hallado en el Archivo de Calatrava, que era ya muerto antes del dia 15 de Agosto de 1365 quatro años antes. Asi advierte, que habiendo sabido los Caballeros de Calatrava, como falleció D. Diego Garcia Maestre de la dicha Orden de Calatrava, que Dios haya, por muerte del qual vacó el dicho Maestradgo, se juntaron á celebrar la eleccion del Maestre en su Convento, Sábado dia de nuestra Señora de Agosto de esta Era de 1403 año 1365. Si aqui se ve que por muerte de D. Diego Garcia eligieron primero por Maestre de la dicha Orden á D. Pedro Muñiz, y despues á D.

Mar-

Martin Lopez de Córdoba por intercesion del Rey D. Pedro en este referido año; ¿cómo se podrá componer la sucesiva mencion, que hace de él el Señor Ayala en los años siguientes de 1366 de 1367 y el último de 1369 al *cap. 4 y 8 del año 17 al cap. 24 del año 18* y al *cap. 2 del año 20*? Sin duda que aqui se conoce la poca exáctitud, con que procedió el Historiador en determinar los hechos y muerte de este Caballero en los años que no exístia, á no ser que supongamos equivocada la fecha del instrumento, como quiere persuadir en sus *Adiciones* el Señor Llaguno, *pág. 597.*

## §. VI.

60 **P**ERO aun mas conforme observamos la exáctitud de dicho instrumento por la declaracion de Rades Andrada en su *Crónica de Calatrava*, donde con toda individualidad prueba, que el dicho Maestre murió en el citado año de 1365 que nota el instrumento. Asi habiendo afirmado al principio del *cap. 28 fol. 55* que la eleccion del Maestre D. Diego Garcia de Padilla fue en la Era de 1393 año de 1355, concluye que murió en la forma que cuenta la Crónica del Rey D. Pedro, habiendo gobernado la Orden 13 años sin duda en el de 1367 á mas tardar en el de 1368 contra lo que dice la Crónica. Pero pasando á tratar de la eleccion del sucesor en el Maestrado al *cap. 29 fol. 59* dice que en su lugar fue colocado D. Martin Lopez de Córdoba en la Era de 1403 que fue año del Señor de 1365, conforme á los instrumentos y Bula de confirmacion del Papa, que se halla en los Archivos de la Orden. Asi, pues observamos, que habiendo seguido sin exámen Rades, el cómputo de la Crónica del Rey D. Pedro, contradixo por la declaracion de los instrumentos auténticos su confesion misma, y por tanto inferimos, que se deshace por la fé de éstos todo el contexto de la Crónica.

61 En efecto, sea lo que quiera por la contraposicion de estos documentos, siempre hallamos evidente que D. Diego Garcia Padilla, Maestre de Calatrava, ingrato por una parte á los muchos favores que con él habia usado el Rey D. Pedro, no solo le desamparó quando le vió decaído, retirándose á su Villa de Almagro, sino que viendo, que el Infante D. Enrique, que habia tomado la voz y título de Rey de Castilla, pretendia entrar por el Campo de Calatrava, y poner en posesion de su Maestrado á D. Pedro Muñiz de Godoy, á quien habia elegido por Maestre, movido del temor de ser desposeido violentamente, como dice Rades en la citada Crónica *cap. 28. fol. 58.* mas que del amor y fidelidad, que debia profesar á su Príncipe, se fue á servir á D. Enrique con veinte Caballeros de su Orden, jurando que le seria leal vasallo, y le serviria

ria en aquella empresa. Por otra parte, haciéndose sordo á las amonestaciones, con que le reconvino el Rey Don Pedro, recordándole por su carta, que menciona Rades la obligacion que tenia, como hermano de Doña María Padilla y tío de las Infantas, á quienes pertenecia el Reyno, y la confianza mayor que habia hecho siempre de él en comparacion de todos los Ricos Hombres de Castilla; y que se acordase del juramento, con que habia atestiguado su legítimo Matrimonio con su hermana Doña María Padilla, á cuyos hijos pertenecia el Reyno como legítimos, con exclusion de Don Enrique como intruso; concluyendo por último, que él le daria en recompensa del Maestrazgo, caso que le desposeyesen, la Ciudad de Andujar y las Villas de Talavera y Villa-Real por juro de heredad; no solo no admitió sus ofertas, como débiles á su parecer en la coyuntura en que estaba puesto, sino que quedando indiferente por no desagradar á alguno, hasta ver el lance de la batalla que se prevenia junto á Nájera, retiró su gente del todo con unos pretextos frívolos, que dieron á conocer su deslealtad y desobediencia, como dice Rades. Y si despues del suceso de la batalla, en que salió vencedor el Rey Don Pedro, le prendió éste, luego que se dexó ver el Maestre en Castilla con doscientos de á caballo, á fin de querer persuadirle, que se habia movido á servirle con aquella gente, antes que supiese el suceso de la batalla; ¿por qué se ha de acusar de cruel un proceder, que tiene toda la razon de justo? *El Rey entendió bien*, dice el mismo Rades, *que ya el Maestre volvía á su servicio mas por temor, que por amor*; y por esto concluye, que le hizo poner preso en pago de la desobediencia, con que se pasó al partido de Don Enrique. Su deslealtad es bien notoria por confesion de los Historiadores mas acreditados, y monumentos fidedignos; y así nada tiene de cruel la prision, con que le castigó, y nada hubiera tenido la muerte, si se hubiera impuesto por su parte. Es cierto que murió en la prision del Castillo de Alcalá de Guadaira; pero nadie podrá decir con verdad, que á la violencia del Príncipe. Ninguno explica con claridad ni el modo ni la causa; y no seria creíble, que lo hubieran omitido tan de cuidado, si hubiera el Rey cooperado á ella. Su enfermedad sin duda fue la que apuró la naturaleza flaca, sujeta á ese fuerte golpe, y así nada hay que imputar al Príncipe sobre la resulta de un suceso, en que no tuvo la menor parte.

62 Apuremos por último la equidad y la razon que dirigió la conducta del Príncipe en las muertes que sucedieron, y hallaremos comprobada por ella la gran piedad y misericordia que anticipó en todas ocasiones su mas autorizada justicia, decantada temerariamente con el nombre de sangrienta. ¿Dudará alguno que todos los que toman las armas contra su Rey son traydores? ¿y dudará alguno

que lo fueron todos los que las tomaron en la batalla de Nájera contra el Rey Don Pedro? Siendo esto, pues, evidente; ¿no llamaremos piedad en este Monarca, si despues de haber hecho prisioneros á muchos de los conjurados, les concedé graciosamente la vida que debian perder por sus delitos, perdonando graciosamente la ofensa? ¿Pues quién duda que concedió libertad á Mosen Beltran de Claquin, como se dice al *cap. 18. del año 18.* sin embargo que habia comandado las tropas de las Campanas con intento de quitarle la vida? ¿Y quién duda, que de los muchos principales prisioneros que hizo en la dicha batalla, perdonó á treinta, y entre ellos á Don Pedro Lopez de Ayala, como advierte el Señor Conde de la Roca? Supo Don Enrique, dice el Historiador *año 18. cap. 32.* que la mayor parte de los Caballeros suyos, que fueron presos en la batalla de Nájera, eran ya del todo libres, y fuera de la prision. Luego si siendo estos traydores les perdonó, se infiere, que era mas piadoso que justiciero, aun quando como tal castigó por debida justicia á los que halló mas culpables.

### CAPITULO TERCERO.

#### *De la muerte del Rey Don Pedro.*

63 YA se habian serenado los ánimos de todos aquellos inquietos, que habian tomado tanta parte en la decadencia de su Príncipe, viendo el poder y autoridad con que sujetaba á los Pueblos, que pretendian hacer fuerza, quando entregado Don Enrique á las mayores violencias, que dicta el furor á impulsos de la cólera, del odio, y de la venganza, resolvió lavar, la que reputaba mancha de su honor, en la sangre de su hermano. Juntó con este intento un gran cuerpo de tropas que le dió la Francia báxo la conducta de Mosen Beltran Claquin, á quien habia dado libertad Don Pedro; y penetrando con ellas por los Estados de Castilla, fue á parar cerca de Montiel con el fin de hacer la batalla. Vióse allí tan furioso Don Enrique, que olvidando todas las razones de la sangre, del interés y de la Religion, solo atendia las sugestiones de la venganza y del corage, sin acordarse que él habia sido el primer agresor contra la persona de su Hermano. Don Pedro no menos valiente que animoso se ofreció al encuentro con sus tropas, aunque menores en número; pero acometiéndose con ventaja conocida por parte de Don Enrique, llegó á quedar el campo á discrecion de este vencedor enemigo. Sitió despues á Montiel, éste con el fin de apresar á su hermano Don Pedro, que se habia re-

fugiado en el Castillo; y ordenando la suerte, que ya se mostraba contraria á la expedicion de este Príncipe, que fuese conocido por un Oficial Francés, al querer huir á favor de las tinieblas de la noche, por no darse seguro en la fortaleza de aquella Plaza, vino á quedar preso en la tienda de su General Claquin, seducido de sus engaños. Noticioso entonces Don Enrique llegó á tomar la venganza tan horrible á su conducta, y despreciable á su memoria; y tratándole con un modo indecoroso á la Magestad de su Persona, le dió muerte con sus mismas manos, atravesándole á sangre fria su espada.

64 La variacion que tienen los Historiadores en referir su muerte, nos hace conformar, con la que llevamos asentada, quando el mismo Historiador Ayala, no atreviéndose á determinar la manera de que fue muerto, la describe al *cap. 8. del año 20.* segun los rumores comunes, sin salir por fiador de su verdad. Así habiendo explicado tanto en su *vulgar* como en la *Abreviada*, que el Conde Don Enrique le hirió con una daga por la cara, *é dicen* prosigue en una y otra con poca diferencia, *que amos á dos el Rey D. Pedro é el Rey Don Enrique cayeron en tierra, é el Rey Don Enrique le firió, estando en tierra de otras feridas; é allí murió el Rey Don Pedro á veinte y tres dias de Marzo de este dicho año.* El compendio de los Reyes de Aragon, escrito por un Anonimo Catalan, añadiendo algo mas sobre la declaracion del Señor Ayala, dice, que hubiera peligrado Don Enrique en la mútua caída que tuvo con D. Pedro, habiendo quedado debaxo, si el Vizconde de Rocaberti, dando á éste un golpe de daga, no hubiese hecho que Don Enrique volviese sobre él y le matase, cortándole la cabeza por sus manos. Esto mismo concede Frosardo, aunque callando los tratos fingidos que precedieron, y variando el lugar de la muerte, como acaecida en la tienda del Veguer de vilanes, á fin de libertar á su Don Beltran Claquin de la nota, que le adquiere un *trato tan malvado*, segun la frase del Señor Zurita, *y la grande infamia, que es para un Caballero tan señalado vender la persona y vida de un Rey debaxo de su fe y palabra, para entregarla á su enemigo.* Todos en efecto convienen, que acometido por Don Enrique en la tienda del General Francés, perdió la vida á sus manos; y porque varía bien poco en la substancia del hecho el Señor Don Diego de Castilla, veamos tambien su discurso.

65 „ Por el año de 1369 volvió el Rey Don Enrique á Castilla con favor del Rey de Francia, viniendo por General de la „ gente Mosen Beltran Claquin Condestable de Francia; y con su „ venida se tornó á revelar lo mas del Reyno contra el Rey Don „ Pedro, y en favor del Rey Don Enrique. Visto esto el Rey Don „ Pedro, y que no hallaba manera de poder resistir al poder del „ Rey

„ Rey Don Enrique, que venia tan pujante contra él, pasado de  
 „ Toledo, recogió lo mas que pudo en la fortaleza de Carmona,  
 „ y metió dentro los otros dos hijos Don Sancho y Don Diego,  
 „ y el Rey vino discurrendo por el Andalucía acá y allá como hom-  
 „ bre, á quien faltaban fuerzas y ayuda á tan gran necesidad; y  
 „ habiendo habido un reencuentro con el Rey Don Enrique en que  
 „ fue el Rey Don Pedro desbaratado, pasando despues cerca de  
 „ Montiel, envióle á decir el Alcayde, que le acogería en él, aun-  
 „ que le era defendido por el Maestre de Santiago su Señor, cu-  
 „ yo era el dicho Castillo; y así el Rey Don Pedro se metió en  
 „ él, donde fue despues cercado del dicho Rey Don Enrique, y  
 „ muerto por la traycion y trato del dicho Mosen Beltran Claquin  
 „ el dicho año de 1369.”

66 No de distinta manera se explica el Libro antiguo, que tras-  
 lada el Señor Dean de Toledo en su citado discurso, afirmando que  
 „ en la era de 1407 años Miércoles 14 dias de Marzo venció el Rey  
 „ Don Enrique al Rey Don Pedro su hermano cerca de Montiel;  
 „ y él encerróse en el Castillo, donde le tuvieron cercado diez dias,  
 „ y despues salió del Castillo por consejo de algunos Franceses, que  
 „ estaban con el Rey Don Enrique, diciendo le pondrian en sal-  
 „ vo, é fue tomado é muerto, é la cabeza del lleváronla á Sevi-  
 „ lla. Murió el Rey Don Pedro Viérnes veinte y tres dias de Mar-  
 „ zo de 1369.” ¡Horrendo espectáculo, exclama aquí Mariana, ver  
 rebolcado en su misma sangre al Rey y progenie de los Reyes,  
 herido por su hermano! y horrendo exclamariamos nosotros, apro-  
 bando la verdad misma, si al dictamen, con que parece acreditar  
 despues por conveniente su muerte, como saludables á la España,  
 no se añadiera la comprobacion absoluta, con que la previene como  
 dispuesta por el Cielo el Señor Ayala, habiéndola profetizado por  
 aquellas misteriosas revelaciones, que traslada él mismo con una  
 distincion bien agena de la gravedad de la Historia. A cada paso  
 le hemos visto servirse en su *vulgar* de este recurso, para conde-  
 nar la conducta del Monarca, hechando mano ya de los Clérigos,  
 ya de los Pastores Católicos, para acusar su perfidia; pero rema-  
 tando ahora el último esfuerzo que podia restar para calumniarle y  
 reprenderle, propone los avisos que le dió un Moro en sus Car-  
 tas, prediciéndole la segura muerte que le habia de dar su herma-  
 no en pago de sus delitos.

67 Véase aquella dilatada Carta, que traslada al *cap. 22 del*  
*año 18* escrita al Rey Don Pedro por Benahatin Moro, gran Fi-  
 lósofo, y consejero del Rey de Granada, llena de tantas senten-  
 cias, consejos y avisos, fundados sobre las operaciones crueles, y  
 y sangrienta conducta de nuestro Monarca, que no parece sino que  
 con todo estudio se puso el Historiador á fingirla, para indemnizar  
 la

la comprobada traycion de todos aquellos que habian seguido la parte de Don Enrique, como si fuera suficiente á salvarle, aun quando hubiera sido tan cruel y sangriento el Monarca, como quiere suponerle. Así habiendo tomado el tiempo bastante que necesitó para componerla, desde que escribió la *Abreviada*, hasta que estampó la *vulgar*, la insertó en esta última, ya que en aquella no hizo mencion de tal cosa, pareciéndole conveniente sin duda atestiguar hasta con los mismos Moros, como de contraria Religion, y mas desapasionados en la causa. No parece sino que estaba el buen Moro criado en el centro del Christianismo, segun las máximas tan Christianas, que vierte en su Carta, acaso mas expresivas que las que pudiera pronunciar otro mas acendrado Católico, que no fuera el Señor Ayala.

68 ¿Y qué dirémos si consideramos otra no menos prodigiosa, que profética, escrita por el mismo Moro, y trasladada por el Historiador año 20. *cap.* 3.? No parece sino que se renobó todo el espíritu de los antiguos Profetas, para pronosticar los sucesos futuros, capaces solo del entendimiento Divino, y de la soberana inspiracion hecha á Balaam y Caifas, para predecir aquellos lan- ces no exístentes, á que no puede llegar ni la Máxica ni el estudio. Tan determinado se ve por ella todo lo que sucedió al desgraciado Rey Don Pedro con la rebeldia de sus gentes y atrevimiento de su hermano, para executar el Regicidio, que ninguno tenga inmediata conexión con estas causas segundas.

69 Quando los futuros, dice *Amort de Revelationib. part. 1. cap. 22. §. 1.* son de tal suerte remotos, que no estén preparados en sus causas, como por exemplo las acciones humanas, que primero se han de poner despues de cincuenta años, en manera alguna se hacen penetrables al conocimiento de los demonios, mediante que para variarlas pueden intervenir entre tanto innumerables medios parte divinos y parte humanos inescrutables al demonio: y mas si el suceso prenunciado envuelva un complexo de circunstancias, aun no preparadas en sus causas, de las cuales cada una sean contingentes y falibles. El concurso contingente de ciento ó mil circunstancias, así como apenas puede acontecer una vez, puesta la misma preparacion de las causas entre millones de casos semejantes, así tampoco se puede prenunciar. Y por tanto habremos de decir, que ni el demonio puede profetizar, que alguna vez se ha de formar nueva Iliada por el contingente concurso de las letras; ó que despues de diez ó veinte años, este Rey ha de ser muerto, ó que este Infante en el determinado orden ha de ser otro San Francisco ó San Antonio, mediante en volver el complexô de este suceso innumerables actos de la voluntad humana y divina, de los que uno solo quitado no se seguiría aquel concurso.

70 La noticia, que se concede anticipada de la muerte del Rey

Don Pedro, no puede tener por lo mismo fuerza alguna, quando se halla expuesta á la contingencia de tantos actos variables, que no alcanza á penetrar el discurso humano ni el demonio. Y si sobre esto se añade ser la *Profecía* que ninguna diferencia al parecer se descubre con las funestas noticias, que anticiparon los Profetas á Achab, Jezabel, y otros Monarcas del pueblo de Dios, que refiere la Escritura. Todo esto descubre la poca verosimilitud, que manifiesta el Historiador, en querer persuadir de profética una Carta, que se convence de apócrifa por todas sus partes. Todo el poder del Infierno junto no es capaz de penetrar el mas leve suceso futuro, como el Dios todo poderoso no lo manifieste ó revele ó tenga, y siendo la *Profecía* del Moro tomada del gran Merlin, á quien hacen las Historias hijo del Diablo; ¿qué podremos inferir, sino que con ridícula invención se puso á insertarla, abusando de la creencia que repugna tal *Profecía*? Esta dice el Historiador, que fue hallada entre los libros y *Profecías* que hizo Merlin, sin duda junta con aquellas que observó el incomparable Cervantes cumplidas en la persona de Don Quixote, quando se vió colocado en la cueva de Montesinos á presencia del Encantado Durandarte, segun se lee al *cap. 23. part. 2.* Y si este ingenioso Español no dudo hallar comprendido á su imaginado Don Quixote entre las ridículas *Profecías* del bien ponderado Merlin, que por tantas partes reprueba; ¿qué podremos pensar, quando vemos valerse de él aun Historiador tan grave como el Señor Ayala en un asunto tan serio como la Historia de un Monarca de Castilla? Así me parece, que al leer las palabras, con que el Historiador afirma, que interpretó el Moro *un dicho de Profecía, que fue fallado entre los libros é Profecías que hizo Merlin; se descubre no se qué uniformidad con las palabras que habló Montesinos al lastimado Durandarte diciendo: Sabed que teneis aquí en vuestra presencia aquel gran Caballero, de quien tantas cosas tiene profetizadas el sabio Merlin aquel Don Quixote de la Mancha.* De esta suerte se concluye el poco fundamento, con que se debe dar crédito á una Carta que se establece sobre una *Profecía* de Merlin, quando el mismo Cervantes, motejando mas adelante la ridiculéz y extravagancia que incluyen estos asuntos, introduce primero a quella caterva de encantados por Merlin en la cueva de Montesinos, y desencantada despues por el mismo Adulcinea del Toboso con aquellos solemnes aparatos, que describe al *cap. 35.* Siempre ha sido Merlin el émulo de las edades y de los siglos, para solapar las ha- zañas que pretenden, como explica el mismo Cervantes; y despues de él Feyjoó *teatr. crit. tom. 2. disc. 5. §. 6.* y por tanto habremos de conceder ahora el poco apoyo, que merece esta exposicion tan larga, referida con tanto esmero. Bien hizo el Historiador callarlo todo en su *Abreviada*, conociendo el poco crédito, que le merecería su cuidado; y mejor hubiera sido, que en su *vulgar* no se hu-  
bie-

biera dilatado con un trabajo nada apreciable, para disminuir el crédito de una Historia, que le introduce sospechoso. El consiguió sin duda explicar contra la conducta del Rey, quanto le vino á la pluma con pretexto de estas dos Cartas, hechando la carga al buen Moro de la arbitraria exposicion, que se antojó por su gusto acomodar al Rey Don Pedro, como nacido entre los Montes y la Mar en la Ciudad de Burgos, segun el primer sentido de la Profecia, bien parecido á lo demás que sigue. Nunca fue repugnante al Señor Ayala el servirse de quantos recursos pudiesen conducir á formar una acusacion cumplida; y mas quando lo confiesa el mismo Señor Zurita, reconociendo la pasion que le dominó al escribir su *vulgar*, y estableciendo la diversidad de ésta en comparacion de su *Abreviada*. Por esto reflexionando al *cap. 11. del año 18.* sobre la Carta de respuesta que remitió el Conde Don Enrique al Príncipe de Gales, *una de las cosas (dice) en que mas se ha de ver la diversidad, que se halla entre la Historia vulgar de estos Príncipes y la Abreviada es la que está en esta Carta, que es de manera que se entiende, que con particular estudio y consejo se mudó toda ella.* Y si aquí no duda conceder el Señor Zurita capazal Historiador de mudar el sentido entero de toda una Carta, porque no era conveniente á su intento; ¿por qué tambien nosotros no podremos sospechar lo mismo en estas presentes Cartas, quando las vemos añadidas contra el silencio de la *Abreviada*, y fundadas únicamente en la exposicion y Profecias de Encantadores y hechiceros?

## §. II.

71 **M**As dexando aparte la autoridad de unos testimonios tan vacilantes, que se contraponen en todo, quiero dar por supuesto, que se verifiquen en la conducta del Rey todas aquellas acusaciones, que por infalibles y verdaderas va declarando la Crónica. ¿Será capaz con todo eso de hallarse razon alguna, que pueda disculpar la atrevida accion de Don Enrique en teñir sus manos regias en la sangre de su hermano? Aunque no hubiese en Don Pedro otra qualidad que le hiciese respetable; solo el ser un gido del Señor, le hacia digno de la mayor veneracion, para que no tuviese aliento Don Enrique á poner sus manos alevosas en su persona tan sagrada. ¿Y qué diremos, si dilatando su rigor sobre los hijos mas inocentes, que no pudieron tener parte en los delitos del Padre, le vemos tratar con todo ultrage, hasta poner preso en Toro á Don Sancho, y en Curiel á Don Diego? Unas personas tan sagradas son dignas del mayor respeto, aun quando se hallen menos arregladas, de lo que pretenden los súbditos; y si sobre esto se añade el haber obrado con toda equidad, administrando recta

justicia, me parece que no hay pretexto alguno que autorice el mas leve acometimiento que se haga contra su vida. El Rey Don Pedro dirigió por la razon todas sus acciones, y no hubo alguna que en el tiempo de su Reynado tuviese otro fin primero que la equidad y lo justo. Todas las muertes fueron obradas segun ley y derecho, y en todos halló probada la traycion y el delito. Luego si en todos halló comprobado haber conspirado contra su persona, abusando de su clemencia; ¿por qué no se habrá de concluir, que procedió en todas sus acciones como Rey justo, y que en nada fue saludable su muerte á la España, quando en nada funesta habia sido su vida, por mas que lo repugne Mariana? Quien no ve la grande injusticia que hace este Escritor al Rey Don Pedro, calumniando unas acciones, que debió obrar como Rey y Monarca; y quien no advierte la malicia de otros á vista de la tenacidad con que prohiben la defensa del Rey Don Pedro, aunque tan maltratado y perseguido por la ambicion de sus vasallos. Aquella continuada osadía de sus hermanos, para entrar en su Corona, y aquella conspiracion dilatada de los Grandes, para desposeerle del trono; ¿no darían suficiente motivo para irritar el ánimo del Príncipe mas piadoso, y hacer en unos la mas severa justicia para enmienda de otros muchos? Si á nuestros Reyes, aunque tan pacíficos, hubiera sucedido el mas mínimo atentado de estos; ¿con cuánto mayor exceso no hubieran castigado el atrevimiento de tales traydores, sin que por eso les dieseamos el sobrenombre de crueles? Fue necesario á Don Pedro usar de tan sebera justicia, para contener la impetuosa pretension de los Grandes, cuya ambiciosa altanería causó no pequeños desórdenes en el teatro de nuestra España; „y aunque las ocasiones que el dicho Rey tuvo de hacer las „justicias que hizo (dice el Señor Don Diego de Castilla) fueron „causa, que por justicia muriesen en su tiempo muchas personas, no „fueron tantas como el Historiador pone; mas las que fueron con „tanta justicia y razon, que á no hacerlas cayera en falta el Rey D. Pe- „dro de no hacer ni guardar justicia; y las que perdonó á sus hermanos „habiéndose conjurado tantas veces contra él, fue lo que se dice, que „quien á su enemigo perdona á sus manos muere. Y en resolucion, „este Rey fue de muy buen entendimiento, gobernaba con gran pru- „dencia, hay señas dadas por él, que parecen cosa Divina por ser „amigo de pobres. Su desdicha de heredar de poca edad, quedán- „dole tantos hermanos, como le quedaron bastardos ya hombres se- „ñoreados del Reyno, y el casamiento que le hicieron hacer, tenién- „dole sujeto, y las cosas que de él sucedieron fueron la causa de su „muerte y perdicion, que si esto fuera, ánimo, condicion y corazon „tuvo de ser tan excelente Rey, que pudiera ser comparado con qual- „quier Príncipe valeroso y sabio.” El mismo D. Enrique á quien perdonó tantas veces, y el mismo Don Beltran Claquin, á quien dió li-

bertad despues de la batalla de Nájera, fueron los que obraron su muerte, acometiéndole alevosos. Y á buen seguro que no hubiera parecido á sus manos, si hubiera sido tan cruel como han pretendido hacerle.

72 El Cronicon conimbricense, que cita Florez *tom. 23 de su Esp. sag.* hace la prueba mas irrefragable de todo; pero omitiendo estas reflexiones que se hallan ya demostradas en toda la serie de esta Apología; solo quisiera saber, ¿por qué se aplica particularmente á nuestro Rey Don Pedro todo aquel exceso de crueldad, que tanto declaman los Historiadores, para vindicar en parte su muerte, quando aun no verifican por cierto en este Monarca, lo que obraron otros muchos, que en pluma de todos estos han pasado por dignos de la vida contra el atrevimiento de sus vasallos? Varios Reyes nos ofrecé la Monarquía de España, cuya severidad fue sin duda mayor que la de Don Pedro, y menos la razon y justicia. ¿No quitó la vida Teudiselo á muchos Grandes, sobornando acusaciones, y fingiendo delitos, para dexar á sus mugeres con menos embarazos, y mas libre el camino á sus excesos, ya que se hallaba ofendida su passion de los estorvos que encontraba su desordenado apetito en la prevencion con que vivian, tomando las precauciones, para poner en salvo el depósito de su honor, que intentaba violar su torpeza? ¿No dió Uvitiza muerte de un bastonazo á Favila Duque de Vizcaya, hijo del Rey Chindasvinto, sacando despues los ojos á su hermano Teodofredo Duque de Córdoba, y Padre del Rey Don Rodrigo, solo porque recelaban podian ser sustitutos en el Reyno, antes de llegar á sucesores en el solio? ¿No sacrificó Froyla en obsequio de sus zelos á su inocente hermano Bimaraño, quitándole por su misma mano la vida, sin otro delito que verle amado de los Grandes, y conocer que era digno de que por sus singulares prendas le amasen? ¿No mandó degollar Ordoño II dentro de su mismo Palacio á los Condes de Castilla, sin hacerles causa, ni observar otra figura de proceso, habiéndoles llamado á su Corte con pretexto de conferir con él los negocios de importancia, solo por haberse llenado de zelos y desconfianzas con menos razon que cólera, y con mas aprension que fundamento? ¿No hizo cortar de repente Don Alonso el Sabio la cabeza á muchos Grandes, sin perdonar á su hermano Don Fadrique y á Don Simon de los Cameros, porque cargados los Pueblos con gruesas contribuciones, se habia alborotado con guerras civiles el Reyno? Si estas atrocidades que son estremecimientos de la pluma y horror de la memoria no adquirieron á estos Monarcas el odio y aborrecimiento, que tanto publican contra nuestro Príncipe, ni los injuriosos títulos de cruel y sangriento, con que tanto ofenden su memoria; ¿por qué habrán de calumniarle al presente, fundando como autorizada su muerte, por evitar la rectitud que obraba su jus-

ticia en la administracion de su Reyno? ¿Executó por ventura nuestro Rey muerte alguna, sin que primero se probase el delito de la traycion cometida? Siendo, pues, esto cierto, como tenemos asentado bastante, no podemos dudar queda del todo libre la fama del Rey Don Pedro sin la obscura nota de cruel, con que le denigran, y descubierta la pasion de los Historiadores que tan falsamente contra él han escrito.

73 Oygamos si no por boca del mismo Rey Don Pedro los daños que padeció á manos de sus vasallos, y las graves causas que le dieron para executar tantos castigos, y quedarémos persuadidos de la injusticia que hacen á su conducta los Historiadores menos afectos. Veamos como despojado tiranamente de su Reyno por su hermano Don Enrique, envió por Embaxador desde Bayona al Rey de Inglaterra á Don Martin Lopez de Córdoba, pidiéndole su asistencia por medio de las instrucciones que copia Rades en la *Crónica de Alcántara*, cap. 24. fol. 29. el Señor Conde de la Roca fol. 76., y ultimamente, el Señor Llaguno Amirola en las *notas al cap. 23. del año 17.* „Dixéis, explica, de qué manera Don Enrique ha „metido bollicio y mal asaz en la nuestra tierra, cuidando lanzar- „nos de los Reynos de Castilla é Leon, que nos por buen derecho „heredamos, é no por tiranía, como él dice, é porque pone gran „de acucia con el Santo Padre, é con el Rey de Francia, en decir „alevosamente, que non debemos Reynar, porque diz que trata- „mos con crueldad é isaña á los Ricos Omes, é con longuezas, á „quien bien nos sirve, é desafortamos á los Fijosdalgo. Dixéis vos, „que non es ello así, ca muy notorio es, que nos quedamos de muy „tierna edad al tiempo que el Rey Don Alfonso mio Señor é Pa- „dre fino. E este Don Enrique, é el otro mio Hermano Don Fa- „drique quedaron mayores de dias, é nos debieran guardar, é aun „aconsejar, é non lo hicieron, antes cuidando desheredarnos, se „juntaron contra nos en Medina Sydonia, é como Dios desfizo su „consejo cuidaron por otros caminos meternos mal con los dichos „Ricos Omes, é con las nuestras Cibdades é Conceyos; é porque „non faciamos lo que ellos querian nos tovieron, como vos sabeis, „en la nuestra Villa de Toro. E la muerte que mandamos dar al „Maestre Don Fadrique, teniala bien merescida por esto é por otras „cosas. E dixéis, que me llaman cruel é tirano, por haber castiga- „do á los que non querian obedescerme, é facian grandes desagui- „sados á los nuestros naturales. E dixéis, como de palabra os ave- „mos dicho, las culpas de cada uno de aquellos á quien avemos „castigado.” Así parece remató el Rey la instruccion de su Embaxada, abonando su conducta, no queriendo expresar las culpas de estos delinquentes, por haberse corrido su dignidad de ponerlas por escrito, como pondera el Señor Conde de la Roca.

74 Supuesta, pues, la confesion ingénua, que sobre su misma causa hace el Rey Don Pedro; ¿qué se podrá alegar ahora, para vindicar los atentados de los Grandes, que con tanta perfidia le persiguieron, y acusar la conducta del Rey como acrehedora á qualquier castigo? No habia tomado posesion de la Corona, quando ya se habian conjurado todos con el fin de desposeerle; y si despues le llamaban cruel y tirano, porque castigaba sus delitos, me parece que nada se puede proponer que alcance á perjudicar su porte, quando era en todo recto. Si los delitos de estos Grandes obligaron á D. Pedro á corregirlos con pena; ¿por qué se ha de atribuir á crueldad lo que es efecto de la justicia? Y aunque no tuviesemos otro testimonio á favor de Don Pedro, que verle tan perseguido y abandonado, era bastante para juzgarle libre de tan injusta calumnia.

## §. III.

75 **A** Cerquemos si no la consideracion á la antecedente propuesta; y desvaneciendo toda la equidad y la razon que hallamos establecida en la conducta de nuestro Príncipe, demos por evidente, que todas sus operaciones fueron sin orden, sin ley y sin arreglo; ¿luego se habrá de inferir, que por este proceder injusto se hizo acreedor á sufrir la muerte tan alevosa, que le dió su mismo hermano? ¿Quién no ve tan absurda conseqüencia! ¿Quién ha dicho es lícito á ningun vasallo tomar las armas contra su Rey, por tirano que sea? ¿Podrémos dudar, que es traycion un atentado tan infame, y que son dignos sus agresores del castigo mas severo? La persona del Rey es independiente en lo temporal de toda autoridad humana, y no tiene otro Juez de sus delitos que Dios mismo. La autoridad Real, como dice el Profeta Samuel en el *lib. 1.* de los Reyes, es establecida por este Legislador supremo. Asi David, aunque sabia la sentencia que habia pronunciado el Señor contra el Rey Saul injusto, eligiendole en su lugar, nada quiso intentar contra su persona, por mas que éste le perseguia, aunque tuvo ocasiones para matarlo, y consejeros que se lo dixesen. Dios, decia este Real Profeta, prohibe poner la mano sobre el unguido del Señor. Por esto reprendiendo á Abisay, que queria vengarle contra Saul; no le des muerte, le dice; porque ¿quién será el que poniendo su mano sobre el unguido del Señor, podrá conservar su inocencia? La nueva, que le dió el Amalecita, de que acababa de matar al Rey Saul su enemigo, le mereció el justo premio de acabar alli su vida. Este galardón llevó el otro, que dió muerte á Isboselh, hijo de Saul, aunque tenia usurpada una gran parte del Reyno. El Señor manda se veneren, y se sirva á los Reyes por mas infieles tiranos y usurpadores que sean. Asi lo ordena á favor de Nabuco-

donosor, de Dario y de Cyro, aunque injustos, dandoles por sus Profetas Isaías y Jeremías los nombres de estimacion y de honor, llamandoles Pastores, executores de sus voluntades, sus ungidos, sus servidores. El mismo Christo aconsejó repetidas veces esto mismo á sus Apóstoles. El Apóstol San Pablo, imbuido de tan santas máximas, es necesario, dice, estar sujeto al Rey á causa de su elevacion: Qualquiera que resista á su autoridad, resiste al orden de Dios mismo, porque ésta es su voluntad.

76 La Iglesia Católica, conociendo el grave delito que cometen tales traydores, poniendo en su Rey las manos, ha fulminado aquellas tan graves penas, que á la verdad horrorizan. Qualquiera de nosotros y de todos los Pueblos de España, dicen los PP. del quarto Concilio de Toledo *cap. 17* que violase el juramento de fidelidad, que ha prestado por la salud de la patria, para la firmeza del poder Real, y estado de la Nacion Goda, ó que intente dar muerte al Rey, ó privarle de su Reyno, ó por un orgullo tiránico usurparle la Corona, sea anatematizado en presencia de Dios y sus Angeles, en presencia de Christo y sus Apóstoles, en presencia del Espíritu Santo y todos los Martires; y finalmente, en presencia de la Iglesia, para que sea condenado en compañía del Diablo, y sus Angeles á los Eternos suplicios. Estas mismas penas impuso contra tales traydores el Concilio Toledano V. *cap. 7* y el Toledano VI. *cap. 18.* confirmando el precedente quarto. Y qualquiera prosigue por esto el Concilio Meldense *Canon 15*, que presume resistir el poder Real, que previene de Dios segun el Apóstol, y que se oponga con un espíritu de orgullo á su autoridad, reusando obedecerle contra el orden de Dios y de la Iglesia en sus justos y razonables preceptos sea anatematizado. Por mas tirano que sea, dice el Constanciense *ses. 15* no puede lícita y justamente ser muerto por algun vasallo; y si algun aleve tuviese ánimo á levantar contra su Rey aunque tirano las manos, sea por siempre anatematizado.

77 Dios es por quien reynan los Reyes, y de cuya mano vienen los títulos de las Coronas, ó ya sean hereditarias ó ya electivas. Los subditos deben por esto respetar mucho á sus Reyes, aunque sean malos y de contraria Religion, procurando tenerlos gratos, y rogando á Dios por su conservacion, como ordenó el Espíritu Santo al Profeta Baruch, para que lo hiciese su pueblo detenido en Babilonia con el Rey Nabucodonosor, y con su hijo Baltasar, aunque adoraban los Idolos. El oficio de reynar es sagrado, aun quando los sugetos no correspondan á sus obligaciones. A Dios se ha de reservar el juicio de sus acciones, á cuyo cargo está el prolongar ó abreviar sus dias, siendo el tribunal del Pueblo muy ligero y poco infamado para cometerle las causas de sus Príncipes.

Por

Por estas consideraciones, dice Saavedra en su *Corona Gótica* pág. 204 que los Prelados españoles y católicos, quando se juntaban en los Concilios alababan á sus Reyes, y hacian plegarias por ellos, aunque eran Arrianos, sin que se lea haber maquinado contra sus vidas, antes bien condenaban la impia costumbre de los Godos, quienes, como dice Gregorio Turonense; ó por ambicion de reynar ó por no serles agradable el gobierno, mataban á sus Reyes, y elegian á otros.

78 A vista, pues, de unos testimonios tan manifiestos; ¿se podrán disculpar por alguna parte los infames atentados, que executaron los Grandes contra su Rey Don Pedro, hasta quitarle la vida? ¿Se podrán colorear con título de crueldad tantos castigos, como precedieron por parte del Príncipe, aprobando por justicia las persecuciones de sus hermanos, y la muerte que le dieron? ¿Habrà razon para vindicar una accion como ésta, por todas partes injusta? ¿No será de todas maneras ilícita la sedicion de los vasallos de Ataulfo, habiendo manchado sus manos alevosas en su sangre, porque se negó con resolucion á los ambiciosos clamores de ellos, cuyo Marcial espíritu no podia resolverse á dexar las armas de las manos, mientras podian emplearse en hacer nuevas conquistas? No será por todas partes exêcrable el atrevimiento de haber quitado los Grandes la vida á Teudiselo, para lavar con su sangre las manchas del honor, con que la voracidad armada del poder habia afeado su reputacion, sin embargo de tocar los excesos de este Rey en una brutalidad, en que andaban juntas la infamia y la tiranía? ¿Admirará alguna disculpa la amotinacion de los Pueblos, con que ya rotas las márgenes á la tolerancia dieron de puñaladas á Viterico, arastrando el infelíz cadáver por las calles, sin perdonar el furor á las mas indecentes ignominias, porque observaron se aplicaba á resucitar las casi muertas cenizas del Arrianismo, declarándose parcial de los Arrianos, de cuya infidelidad se habia servido para la usurpacion de la Corona? ¿Será capaz de cohonestarse la funesta tragedia de la muerte de Uvitiza por medio de un asesinato, sin embargo de haber sido por sus disformes acciones el oprobio de la Patria? ¿Podrá tener defensa la conspiracion movida por Aurelio, quitando la vida á su Rey y primo hermano Don Froyla, por vengar la que dió injusta á su hermano Bimarano? Si en estos sucesos, en que parecen dignos de la muerte por tantas razones los Monarcas, no puede decirse justa la accion por parte de los vasallos, en quienes no se halla razon, para perder el respeto al Soberano; estando solo reservado al Cielo castigar los delitos de los Reyes; ¿cómo presumirán los Historiadores, queden cohonestados los atrevimientos de tantos vasallos infieles contra la persona del Rey D. Pedro? Porque ó tenian razon para tomar las armas contra su Rey

ó nó. Nadie puede decir, que haya razon en algún vasallo para tomar las armas y ser desobediente á su Rey. Luego si no tuvieron razon, fueron traydores en pelear contra su Monarca. Es asi que el dar muerte á los traydores no es crueldad sino justicia: Luego si Don Pedro dió á todos muerte como traydores, por haberse revelado y sublevado contra su persona no fue crueldad, sino justicia. Luego si dicen que fue crueldad en Don Pedro hacer tantas muertes, siendo ciertos los alborotos y levantamientos, que le conduxeron á su ruina, sacamos que quieren persuadir como lícitos estos contra toda ley, razon y justicia. Luego concluimos que con suma injusticia se da al Rey Don Pedro el sobrenombre de *cruel* y con justa razon se le debe el de *justiciero*.

### §. I V.

79 **N**inguna prueba se halla hasta ahora, que pueda ofender en algo la memoria de este desgraciado Príncipe, si atendemos las causas que precedieron para el castigo de los culpados, y las persecuciones que movieron contra su persona y vida. Pero si de aqui pretendemos llevar la consideracion sobre el modo y circunstancias que acompañaron á los castigos, nada mas arreglado observaremos en el orden de su conducta, por mas que le acusen y calumnien sus émulos con un esfuerzo bien increíble. Todos ellos, interesados al parecer en exâgerar los castigos del Monarca como injustos, crueles y sangrientos, no cesan de proponer nuevas calumnias en ofensa de la verdad, y el respeto debido á su caracter; y llevandolas mas adelante de lo que permite la razon y el derecho, se atreven á formar largas exclamaciones sobre el modo con que se executaban, como ageno de toda prudencia. Asi poniendo los unos hechos por el Rey con sus mismas manos, no dudan introducir los otros, obrados á traycion por los maceros, no sin la precaucion maliciosa de executar los mas de estos en secreto en las casas ó Palacio, por ocultar la perfidia.

80 A quien no deberá suspender una descripcion tan extraña, mas propia de una invencion de Novela, que de un asunto tan serio como el de una Historia del Reyno! Pero aun quando esto se conceda en la forma, con que se expone, hemos de asentar por seguro, que aun no habia entonces aquel estilo de curia, que en el dia se practica por disposicion de los Reyes (1), y que el modo de executar los castigos hace muy poco á la verdad y justicia del hecho, probadas y verificadas las causas que acreditan el delito. El Rey Don Alonso XI, Padre de nuestro Monarca, mereció el nombre

(1) Véase la advertencia insertada al fin del Prólogo.

bre de *vengador* y *justiciero*, por haber dado muerte á muchos nobles, sin exceptuar los de Real sangre, que en el tiempo de sus tutorias usurparon la Real hacienda, y persiguieron el Reyno; y por haber executado iguales castigos en aquellos Ricos Hombres, que en el tiempo de su Reynado tomaron contra él las armas. Y si á este Rey sin embargo de haber tenido menos formalidad para el castigo, que su hijo Don Pedro, el haber dado las muertes con causa merecieron el nombre de justiciero; ¿por qué no ha de valer esta equidad en su hijo, quando aventajó en mucho el modo, que el que observó en todo su Padre? ¿Se llamó por ventura crueldad la muerte, que hizo dar en Toro á Don Juan hijo del Infante D. Juan, y con él á Garci Fernandez Sarmiento, y á Lope Aznares de Hermsilla, por haberles probado los delitos y tratos que trahían contra su Persona, sin embargo que para castigarles los envió á llamar con tratos de paz, saliendo él mismo á recibirles en Persona, quando entraban en Toro, y sentandolos á su Mesa? ¿Se aclamó de cruel la muerte dada á Diasanchez Jaen, Don Gonzalo Martinez de Oviedo, y á Don Juan Alonso de Haro, aunque fue executada de la misma manera? ¿No se aprobó como justa la muerte que hizo dar este mismo Rey Don Alfonso á su gran valido el Conde Don Alvar Nuñez, sin embargo que para matarle no hubo mas formalidad que la cautela engañosa, con que le acometió en su misma casa Ramiro Flores de Guzmán, inducido del premio que le prometió el Rey por esta hazaña? ¿No se aplaudió de discreta y aguda la Providencia de Don Sancho IV. quando sentido contra D. Lope de Haro Señor de Vizcaya, y el infante Don Juan su yerno, por haber conspirado de secreto á derrivarle del trono de Castilla, les sorprendió de improviso, combidandoles con apariencias de cariño á la concurrencia de un Consejo, que tenia que celebrar en Alfaro sobre cosas importantes, como explica el citado Señor Ayala *año 2 cap. 10.* Y si estas acciones consiguieron el renombre de justas, sin embargo de haberse providenciado con unas apariencias cautelosas, para prenderles y sujetarles, llegando hasta el extremo de cortar la mano derecha á Don Lope, y concluirle á estocadas en presencia de los concurrentes, porque en aquella misma junta se mostró desatento á su Rey, hechando mano á la espada; ¿por qué no han de ser justas en Don Pedro otras providencias tan rectas, quando uso, de los mismos medios, para castigar á los atrevidos? Bien podriamos ofrecer otros bien repetidos exemplos, para convencer la cautelosa precaucion que usaron otros muchos Reyes en tiempos mas antiguos que los de nuestro Monarca, sino bastára por todos la advertida reflexion, con que amonestó cierto Caballero llamado Don Alvar Rodriguez Osorio, que estaba alzado en el Castillo de Valencia de Alcántara con el Maestre Don Gonzalo Nuñez, á que és-

te no se fiase de las buenas palabras, con que proponia reducirlo el Rey Don Alfonso Padre de nuestro Don Pedro. Recordando este Caballero, que en todas ocasiones supieron usar los Reyes de este cauteloso arbitrio, para castigar á los culpados, *no es nuevo á los Reyes*, le dixo, hablando con el Maestre, *dar palabra de seguro á los que les han ofendido, y despues hacer á su voluntad*, y como dice Rades. *Crónica de Alcántara cap. 17.* Y si ya en los tiempos del Rey Don Alfonso observamos establecido, como máxîma antigua de los Reyes, el usar de este cauteloso arbitrio; ¿por qué se ha de venir á culpar á nuestro Rey Don Pedro, como único en estos pretextos? Dexo, pues, de mencionar los repetidos elogios, que tributan los Historiadores á nuestro Don Enrique III el doliente, quando sintiendo debilitadas sus rentas por la violencia de los Magnates, usó el arbitrio de sorprenderles y sugetarles, llamandolos con precaucion á Palacio. Para nuestro asunto basta advertir sin rebozo, que la mayor parte de las muertes que se atribuyen al Rey Don Pedro fueron executadas con toda la formalidad y orden, que requiere la justicia; y que el declamado modo, con que acusan y motejan su porte, censurandole de fraudulanto, tiene su mejor apoyo en la opinion de aquellos Historiadores, que mal afectos á este Monarca, dexaron correr la pluma á discrecion de su gusto.

81 Mas supuesto que el Rey Don Pedro executase todas las muertes en lo oculto de las casas ó palacios, como da á entender la calumnia; ¿se habrá de inferir por eso, que fueron con crueldad ó sin justicia? Querrian sin duda estos declamadores incansables, que todos los comprendidos en la sentencia capital del Príncipe, despues de estar los tres dias en capilla, que usa ahora la christiana piedad de nuestros Legisladores, saliesen por las calles al sonido de las campanas, para ser ajusticiados. Yo bien se, que los castigos secretos ordinariamente hacen sospechoso el poder ó la justicia, no produciendo por lo comun otro efecto, que el de vulnerar la reputacion del Soberano, y arruinar su autoridad suprema. Pero no sucederá esto, quando al castigo secreto, consigue inmediatamente la publicacion de la causa, como se observa en nuestro Príncipe. La justicia tiene por condicion bastante indispensable el que se haga con determinacion y valor, sin rebozarla con el silencio y disimulo como efecto de un asesinato; pero tambien es conveniente á veces al Príncipe el usarla de secreto y oculto, por evitar los alborotos y escándalos, que podria ocasionar en los mal intencionados su proceder aunque justo. Quantos exemplos de estos se podrian alegar de los mas Católicos Príncipes, que en el dia gobiernan la Europa, sin que por esto haya decaydo su rectitud del acertado medio de justa. Es cierto que el proceder encogido del Príncipe parece da á demostrar, ó que duda de su poder, ó que no se afirma en sus méritos; pero si  
les

los tiempos turbados amenazan otro peligro, ¿no será mas prudente hallar antes castigados, que presos á los Autores de la sedicion, que en qualquiera estado y fortuna podrian fomentarla? Que acertado no salió este medio á Tiberio, como refiere Tacito *lib. 2. an.* al paso que tan perjudicial al Rey Don Alonso el sabio, y despues de él á nuestro Rey Don Pedro, sin embargo que todos ellos dirigieron por un medio prudente la justicia? Todos ellos obraron con un fin enderezado á reformar los desordenes de los vasallos por medio de la justicia que Dios depositó en sus manos; pero la fatal disposicion con que la administraron estos últimos, les hizo merecedores del injusto título, que acrecentó la calumnia.

82 Y porque no parezca valernos solo de la imitacion de Tiberio, á quien no sin razon colocan en la clase de los tiranos, aunque por tantas partes político, hagamos la comparacion de nuestro Rey Don Pedro con el Rey Don Fernando el Católico, que le sucedió en su corona. Una misma justicia era la que dirigia las operaciones de estos Monarcas en sentir del político Saavedra en su empresa *22 præsidia Mayestatis pág. 136*; pero el uno sabiendo disimular con destreza los agravios de su Corte venció los inconvenientes, que acaso no evitó por esto el Rey Don Pedro siguiendo el camino de la severidad, que le dió el sobrenombre de cruel, como expone aqui mismo. La bien fatal ocasion, en que entró á regir su Corona, hallando la república mal afecta y los vicios endurecidos con la perniciosa costumbre, hizo que la mas prudente equidad, con que procuró contener los desórdenes, se comenzase á declamar con el nombre de tirana, aun quando era en todo justa. Nada tuvo de exôrvitante su rigor á vista de la clemencia, con que procuró reducir á los vasallos, que se habian hecho desleales; pero la malicia, motejando sus acciones, sin perdonar aquellas mas autorizadas, que eran en todo rectas, dió los títulos mas exécrables á su porte, sin perdonar la intencion mas sana, con que obró en todo la justicia. Es verdad, que el Gobernador y Príncipe, semejante al buen Médico y Cirujano, no se acredita de mas diestro por las muchas muertes que sucedan, ó por los muchos brazos y piernas que se corten; pero será irremediable esto siempre que el Estado, semejante al cuerpo natural, llegue aun extremo de corrupcion y epidemia, en que no alcance la suavidad de la medicina. Yo no quiero decir por tanto, que sea el remedio mas prudente castigar con pena capital todos los delitos que cometan los vasallos, quando apenas habria hombre tan justo, que no la hubiera merecido á veces. El Príncipe, que con justicia rigorosa castiga todos los excesos de los vasallos, no es el que podrá merecer mas crédito y estimacion entre aquellos, que se publican por justos, *ca como quier* (dice el Rey Don Alonso el Sabio en su *ley 2. tit. 10. part. 2.*) que

*la Justicia es muy buena cosa en si é de que debe el Rey siempre usar, con todo eso facese muy cruel quanto á las vegadas no es templada con misericordia.* Pero si en el Reynado de nuestro D. Pedro observamos un modelo tan arreglado, que nunca vemos proceder á la pena, sin haber primero convidado á los rebeldes con el premio y la clemencia; ¿por qué no se ha de concluir estableciendo una perfecta justicia en la operacion de este Príncipe? Querer decir, que á su porte faltaba el modo, aun quando hubiese causa para los castigos, mediante que acometia á traycion á los culpados con el favor de sus maceros, quando estaban desprevenidos, es una cosa increíble. Yo no repugno que les matasen con la maza, quando hoy dia se conservan estos instrumentos para el castigo de los delinquentes; pero querer persuadir, que quando estaban mas desprevenidos, no puedo admitirlo. ¿A qué fin necesitaba executar así las muertes tan de repente, si los cerraba, como dice el Historiador, luego que entraban en la casa ó palacio donde él estaba? ¿Y á qué fin usar de unos medios tan poco regulares, si los tenia seguros? Conocese, pues, lo impropio de las declamaciones y así separamos el crédito. Decirnos tambien que el Rey Don Pedro quitó en alguna ocasion la vida á los reos por sus mismas manos, mientras no salgan otros testigos mas autorizados, que sobrepujen á la fe del Señor Ayala, nunca podré admitirlo. El Historiador habló con un modo bien diferente del que dexó explicado en sus Memorias el Rey Don Pedro de Aragon, y otros que le siguieron, para calumniar en todo á nuestro Príncipe. Fuera de que si tenia los Maceros tan prontos, que acometian de repente quando estaban mas desprevenidos, ¿á qué fin habia de incomodarse Don Pedro con el peligro, de que viendole executar un ademán tan sangriento la persona, á quien acometia, hiciese sus esfuerzos para la resistencia, saliendo al revés de lo que esperaba su deseo? Me parecen poco exáctas tales noticias, y nada acrehedoras por tanto á que gastemos tiempo sobre ellas.

#### CAPÍTULO QUARTO.

*Manifiestase la piedad y justicia del Rey Don Pedro contra la falsa nota de Herege que le imputan y suponen.*

##### §. I.

83. **Y**A nada parece podria faltar para completar el cúmulo de la emulacion y del odio, que han explicado los Historiadores contra la conducta de este infeliz Monarca, si haciendo la regla por aquellos freqüentes medios que dicta la razon misma, estendiesemos el conocimiento á las operaciones mas exôrbitantes, que se podrian conjeturar de un Príncipe, que aunque  
ma-

malo, no por eso dexaba de ser católico. Admitiriamos entonces, que Don Pedro como tal habia sido injusto, cruel y tirano, quebrantando todas las leyes, que debia conservar por su autoridad distinguida; pero añadir sobre esto, que violando la fe profesada en el Bautismo, se hizo Herege, Mahometano y Judío, por vivir sin Religion, sin Ley y sin Dios, es hasta donde pudo llegar lo sumo de la calumnia, que no alcanza á comprehender la eficacia del discurso. Esto solo restaba, para cerrar el cúmulo á la emulacion y á la perfidia contra este desgraciado Príncipe, ya que en todos los demás vicios le habian acusado tanto; y por lo mismo Papirio Mason queriendo hechar el sello al último grado de la calumnia, no dudo llamarle *herege* á boca llena en sus *Anales*, remitiendose á Francisco Petrarca, que en sentir suyo lo autoriza. Bien es verdad, que en las ediciones modernas del Petrarca se halla expreso el nombre latino *Hereticus*, aplicado á nuestro Príncipe; mas no por eso dexa de conocer Salazar de Mendoza, en su *Monarquía* que con bien poca inteligencia ha seguido Papirio Mason el testimonio de éste, quando podia conocer que la explicacion del Petrarca no dice lo que entiende. El nombre de *Heres*, que se halla en las primeras impresiones, se varió con ignorancia ó malicia en las ediciones postreras, mudandolo en *Hereticus*; y advirtiendole por lo mismo el citado Salazar el ningun sentido, que hace la construccion del Petrarca con este variado nombre, reprueba con fundamento sólido la mal autorizada calumnia, que pretendió introducir aquel Analista. Nada, pues, tenemos que detenernos, para deshacer una impostura, que convence su ignorancia; quando la misma verdad expresa, desvaneciendo todas las dudas, descubre la emulacion, con que se dexó llevar el Papirio, inducido de la pasion de estrangero.

84 Mas si acercamos la consideracion á los testimonios, que nos da el Autor de la quarta vida del Papa Urbano V. publicada por Balucio, descubriremos sin rebozo, que no contento de imputar al Rey Don Pedro los horribles dictados de inhumano, atroz, cruel y tirano, que le atribuyen los Autores de la primera y segunda vida del mismo Papa, cierra el cúmulo al atrevimiento, llamandole rebelde á la Iglesia, fautor de Sarracenos y Judíos, propagador de infieles, patrocinador de los malos y devorador del pueblo christiano. Y no parando aqui el insulto de su disolucion y desvergüenza, se atreve á introducir al Papa, preguntando á Ostencio Obispo Sarlarensis; ¿si por estas causas se debria alegrar el Papa y la Iglesia de la cruelísima muerte que le habia dado su hermano Espurio Don Enrique? Y añadiendo, que el Obispo respondió, que se alegraba en quanto era expiacion de sus vicios, pero se condeñaba de ella en quanto hombre; no ha de ser así, remata en boca del Papa; por ventura ¿no leisteis en el Psalmo: *se alegrará el jus-*

to, quando viene la venganza? ¡Oh declaracion mal entendida, y respuesta mal aplicada al presente caso en ofensa del derecho natural y divino! No es creible que un Papa como éste, hiciese una consulta tan despreciable en ofensa de su dignidad y de la Iglesia, y que resolviese con una decision tan seductiva del amor, de la fidelidad y de la obediencia. ¿Pues dónde nos hemos de persuadir, que el Papa pudiese asentir con su alegria y la de la Iglesia á la muerte de un Rey, aunque fuese impio, cruel y tirano, quando la misma Iglesia ofrece sus lágrimas por su conservacion y salud, sin permitir, que jamás alguno tenga el mas mínimo atrevimiento á poner sus manos vengativas en una persona tan sagrada? Por cierto que semejante modo de explicarse en ofensa de la Augusta Dignidad del Príncipe Castellano, y aun de todos los Príncipes del Orbe, era digno de la mas severa demostracion, que en semejante ocasion á ésta manifestó el grande Apolo contra los Embaxadores Hircanos, haciendolos arrastrar sin piedad, segun la exquisita invencion de Trajano Bocalini en sus *Avisos del Parnaso part. 1. aviso 18*. No de otra manera parece explicarse estos, llegando á proponer á Apolo; ¿si seria lícito á los vasallos matar al Príncipe tirano? que la que insertó el Historiador referido; ¿si deberia alegrarse la Iglesia de la muerte de un Príncipe Católico como tirano y sangriento? Y si aqui introduce Bocalini á Apolo tan severamente irritado, al oír la propuesta de los Embaxadores Hircanos, que no pudo menos de fulminar contra ellos el rigor de su justicia, por atreverse á proponer unas dudas tan impiamente sediciosa; de la misma suerte podriamos invocar nosotros el rigor de otro Apolo tan severo, que aniquilase con el furor de su rayo tales proposiciones, sin admitir el menor lugar á la excusa. A ninguno es permitido proponer, ni disputar artículo tan sedicioso, debiendose antes guardar como del fuego, de no dexar caer en el pensamiento, ni dar entrada en su ánimo á una duda, mas proporcionada á ocasionar en el mundo peores males, que los que causó en toda Troya la infeliz manzana de Paris. Por tanto, pues, no debe haber mas medio que esperar y pedir con rogativas al Dios todo poderoso los buenos Reyes, segun el precepto de la Escritura, y la reflexion misma de Tácito *lib. 4. Hist.* atendiendo á sufrir sus naturales, y tolerar su fausto y avaricia, mientras que Dios lo remedia, asi como sufrimos sin recurso la esterilidad tempestades, y los demás infortunios de la naturaleza, que ordena el todo poderoso, como añade el mismo Tácito *lib. 12. an. et lib. 1. Hist.* El P. Marquez nos dexó ya todas las pruebas correspondientes al asunto en el *cap. 8. lib. 1. §. 2.* de su *Gobernador Christiano*, y será por tanto infructuoso detenernos en exágerar una proposicion tan escandalosa, como la que expone el Autor de la vida del Papa, quando se halla

lla reprobada con erudicion exquisita por éste, y los mas eruditos Escritores de todos los siglos y tiempos.

85 Ninguna razon hay que pueda autorizar la menor demostracion de desacato, que se funde en alguna manera contra la potestad y vida del Príncipe, aun quando sea impio, infiel y tirano; ¿y qué se dirá si por el contrario se halla justo, piadoso y clemente? Aun quando el Rey Don Pedro hubiera sido contaminado con los horribles dicitrios, que le atribuye el Autor de la citada vida, ninguna razon habria, para dar tan celebrada su muerte por medio de un asesinato en quanto Rey y en quanto hombre. Pero si nada de esto se puede establecer con verdad sobre su conducta y su porte, con mucha mas razon se deberá desestimar una proposicion, que fuera de ser escandalosa, se hace seductiva de los sencillos y perjudicial á los incautos. Bien puede ser que el citado Autor, quiera fundar la prueba, con que hace á nuestro Rey fautor de Sarracenos y Judios, porque en su tiempo y aun con su permiso se fabricó aquella gran Sinagoga de los Judios que vivian en Toledo, á petición de D. Samuel Levi Judio muy principal y su tesorero y valido, segun la declaracion de aquellos prolixos letreros, que se gravaron en la Sinagoga, y que traslada Rades Andrada en su *Crónica de Calatraba cap. 15. fol. 24. y 25.* „Levantóse entre nos (dice) en la nuestra ayuda Samuel, que fue Dios con el é con nos: „é hallo gracia é misericordia para nos. Era hombre de pelea é de „paz, poderoso en todos los pueblos, é gran fabricante.” Y añadiendo despues el tiempo, en que les sucedió la buena ventura que ponderan, *aconteció esto* (prosigue) *en los tiempos del Rey D. Pedro.* Y por esto dandole bien relevantes elogios en agradecimiento de su acogida, „sea Dios en su ayuda, (exclaman) engrandezca su Estado, prosperele y ensalcele, é ponga su silla sobre todos los Príncipes. Dios sea con él é con toda su casa: é todo „hombre se humille á él: é los grandes é fuertes, que hobiere en „la tierra le conozcan, é todos aquellos que oyeren su nombre, „se gocen de oirle en todos los Reynos, é sea manifiesto, que „el es fecho á Israel amparo é defendedor. Con él su amparo y „licencia determinamos de fabricar este templo. Paz sea con él, „y con toda su generacion, é alivio en todo su trabajo.”

86 Pero aun quando el Rey les concediese este permiso, para edificar la Sinagoga; ¿se podrá con razon inferir, que era protector de ellos en quanto Judios? ¿Por ventura no habian tenido existentes sus antiguas Sinagogas con facultad de repararlas en todos los tiempos de los Reyes sus progenitores hasta sus mismos dias, sin que por eso se pensase nunca, que eran fautores de Judios? ¿No habian tenido siempre libre el exercicio de su culto y de sus ritos hasta los tiempos de nuestro Rey Don Pedro, sin que

por eso se juzgase culpada en algo la Católica Religion de sus Padres y mayores? Luego si solo por haber concedido permiso para edificar una Sinagoga, sin contribuir en la menor cosa á la supersticion de su culto, que de tiempos muy anticipados tenian asentada en aquella Ciudad misma, se quiere sacar, que era fautor de Judios, lo mismo se podrá inferir de todos los Reyes sus antecesores, y de otros Reynos Católicos, mediante que permitieron en su tiempo, y permiten otros Reyes Christianos en nuestros dias este mismo culto. La condicion de Judios no perjudicaba á la obligacion de vasallos, con que contribuían al servicio de su Príncipe, ni esta misma coartaba las Regalias que tenia, para concederles facultad de erigir sus Sinagogas, sino halláse perjuicio á su Estado. El Rey tenia facultades para permitir la nueva ereccion de Sinagogas de Judios, á quienes era denegado fabricarlas de nuevo sin licencia, aunque no se les prohibia reparar y sustentar las antiguas, segun el mismo Rades. Luego si el Rey usó de un derecho que no perjudicó ni á la Religion Católica ni al Reyno, para pervertir las buenas costumbres, dignas de un Christiano Monarca; ¿á qué fin declamar tanto con el sobreescrito de Religion, para ofender un derecho, que no pasó la raya de civil y político? Si hubieran observado alguna ofensa de la Religion Christiana en la persona del Rey ó de algun vasallo Católico, desde luego convendría, que fue mal permitido; pero si nada se puede convencer contra él ni contra el Reyno, cuya Fe y Religion duró siempre gloriosa; ¿por qué acriminar con tanta ligereza un hecho, que no tiene causa legitima?

87 Dexando, pues, á parte las vanas acusaciones, que con tanta facilidad introducen los estrangeros en odio de nuestro Monarca, consideremos seriamente en abono de su conducta, si las obras de piedad y devocion á la Iglesia son conciliables con la infidelidad y heregia, que le atribuyen y censuran. Repasemos con cuidado el porte que observó en su vida, aun quando á nuestro parecer podia vivir mas distrahido, y veremos, que con santo celo de la Religion fue en romeria á pie y descalzo con una soga al cuello y cubierto con una camisa á la casa de nuestra Señora Santa María del Puch, á dar gracias á esta Reyna, por haberle librado de la furiosa tempestad, que sobrevino á su Galera, quando iba á acometer á la Armada Aragonesa, que comandaba el Vizconde de Carmona, como refiere el bien acreditado Zurita, siguiendo al Historiador Ayala año 15 cap. 4. El Rey Don Pedro IV de Aragon, aunque tan enemigo de nuestro Monarca, no dexa de admirar este heroyco acto de humildad en las noticias de su *Registro*; y aun esforzando algo mas el intento el citado Señor Ayala, á segura que el Rey explicó la piedad de su corazon, haciendo *mochos votos de romerias, é de soltar presos*, los que cumplió con resignacion, como

mo se ve en este piadoso acto. A la verdad, que á vista de unos hechos tan heroycos de christiandad y Religion, no dexó de confesar el desafecto Mariana, que de su natural no era tan sin piedad, ni tan indevoto; y nosotros diriamos, que no vivia sin memoria de lo eterno, quien hacia los votos con piedad, y los cumplia con tan santa devocion.

## §. II.

88 **N**O con menor eficacia se convence la arreglada conducta, que acompañó siempre las execuciones del Rey Don Pedro por el Testamento original, que nos dexó hecho en los mas floridos años de su edad, ordenado con toda christiandad y celo. Yo á la verdad, no puedo percibir como á vista de un documento tan magnífico y tan auténtico se pueda establecer con tanta libertad, que era este Monarca un hombre desarreglado, sin temor de Dios sin ley y sin justicia, como ha pretendido autorizarlo la viva sugestion de sus émulos. Me parece no es de hombres poco timoratos acordarse que se ha de morir, previniendose para este fatal golpe en sus mas floridos años con aquellas disposiciones que enseñan la Religion y la piedad; y para usar de la expresion del Señor Dean de Toledo „es mucho de admirar, que siendo el „Rey Don Pedro de veinte y siete años poco mas, un Rey mo- „zo se acordase que se habia de morir, y que sano y bueno or- „denase su testamento tan christianamente, y con tantas limosnas „y descargos, demonstracion es, que este Rey era temeroso de „Dios, y que entendia, que habia de haber juicio, y habia de dar „cuenta de lo que en este mundo mal gobernase; y que siendo „esto asi, como es, no es de creer, haria las tiranas muertes y des- „afueros que el Historiador le atribuye, callando las causas y ra- „zones que tuvo y le complieron á hacer, si algunas justicias hi- „zo.” Y á la verdad, que si Don Pedro hubiera sido tan avariento como le pintan, mal se verificaria aquella prodigalidad y magnificencia, que en el dia nos es patente en varios Monasterios é Iglesias, que fundó con Real ánimo. Si hubiera sido tan impio y tirano como le ponen, mal se acomodaria á la ereccion de lugares Sagrados, y á otras obras de Religion, que son á todos notorias por el crédito de su testamento. Por él se nos presenta un irrevocable testimonio de su christiano corazon y ánimo, con que distribuyendo sus bienes con exâctitud y prudencia hace acrehedores con admirable orden á sus hijos, sin faltar al culto, adorno y dotacion de los Templos y Santuarios, y socorro de los pobres. Asi dilatando su piedad al aumento y veneracion de Dios y su Iglesia, manda dar doscientas doblas de oro para la Iglesia de San Salvador cerca de Navarrocruende; de comer á todos los pobres, que hubiere en

Sevilla el día del entierro; de vestir á dos mil pobres sendas sayas de blanqueta, y á diez mil sendas sayas de sayal blanco; quinientas doblas para el Monasterio de San Pablo de Predicadores de Sevilla; quinientas para el de San Francisco de Sevilla; doscientas para el de la Trinidad; doscientas para el de San Agustín; ciento para el de la Merced; mil doblas para el de Santa Maria de Guadalupe; doce Capellanes para su Capilla; cien mil doblas de oro Marroquíes para redencion de mil cautivos christianos, y para socorro de varios Pueblos; á Maria Ortiz dos mil doblas castellanas de 35 para entrar Monja; á Maria de Hermosilla mil doblas para Monja; á Juana Garcia de Sotomayor mil doblas para Monja, á Uraca Alfonso Carrillo mil doblas para Monja; y en fin, para no cansarnos, manda fundar Monasterio de Santa Clara en sus palacios de Tordesillas con rentas competentes, para mantener treinta Monjas. Y porque no dudemos de la Religion zelo y bondad, que manifestó este Católico Príncipe en una ocasion tan piadosa, veamos las cláusulas conducentes, que copiamos primero del traslado, que nos dexó el Señor D. Diego de Castilla con forme al original que conserbaba en su poder, y que ha dado á luz ahora el Señor Llaguno Amirola en su edicion nueva de la Crónica desde la pag. 558 hasta la pag. 570.

*En el nombre de Dios Amen.*

89 „Sepan quantos esta Carta de Testamento vieren, como yo „Don Pedro por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon &c. „seyendo sano del cuerpo é en mi cumplida memoria, é temiendo la muerte, de la qual ome del mundo non puede escapar; é acobdiciando por la mi alma en la mas llana carrera, que pude fallar, „por la llegar á la merced de Dios; por énde otorgo este mio testamento; é esta mi manda, en que ordeno fecho de mi cuerpo é de „mi alma, por mi alma salvar, é por facer heredero de mis Regnos.

90 Estas son las bien piadosas cláusulas, con que da principio á su testamento, manifestando la resignacion mas christiana, que ha podido ocupar el corazon de otro Católico Príncipe, que tenia bien presente la memoria de lo futuro, Y prosiguiendo asi la disposicion de su voluntad conforme á su Religioso celo: „Mando primeramente „(dice) mi alma á Dios, é á Santa Maria, é á toda la Corte del Cielo, „é quando finamiento de mi acaecier, mando que mi cuerpo sea traydo á Sevilla, é que sea enterrado en la Capiella nueva, que yo agora „mando facer, é que pongan la Reyna Doña Maria mi muger del un „cabo á la mano derecha, del otro cabo á la mano esquierda al Infant „D. Alfonso mi fijo primero heredero, é que vistan el mi cuerpo del „Abito de Sant Franco, é lo entierren en él. E mando para reparar la „Tor-

„ Torre de Santa Maria de Sevilla tres mil doblas doro castellanas.  
 „ E por quanto yo no he fijo varon legítimo heredero, que herede  
 „ los Reynos, que yo he mando é ordeno, que acaesciendo mi fi-  
 „ namiento, sin haber fijo legítimo heredero, que herede todos los  
 „ mis Reynos tan complidamente, como los yo he, la Infanta Do-  
 „ ña Beatriz mi fija, é de la dicha Reyna Doña Maria mi muger.”

91 De esta suerte prosiguiendo la distribucion de su herencia  
 entre los Lugares piadosos, sin olvidar los vasallos leales y necesitados,  
 que habian seguido su fortuna; „ otro sí mando, (añade despues de  
 „ una larga disposicion en el acomodo de sus hijos,) que la mi Capiella,  
 „ é la que fue de los Reyes, onde yo vengo, é qualesquier otros  
 „ ornamentos de la Eglesia, que yo tengo que le den todo á la Capiella  
 „ que yo agora fago facer aqui en Sevilla, do he de estar enterrado yo,  
 „ é la dicha Reyna mi muger é el dicho Infant mio fijo, que sea todo  
 „ para la dicha Capiella: é quel den dos pares de tablas, que estan y,  
 „ unas que fueron de la Capiella de los Reyes, que son grandes, é otras  
 „ que son mas pequeñas, en que está el *Lignum Domini*. E mando,  
 „ que den tres Alombras de las mejores que tengo, que pongan por  
 „ suelo en la dicha Capiella do he de estar enterrado: é que den  
 „ á Sant Salvador cerca de Navamorcuende docientas doblas doro,  
 „ para facer la Eglesia. E mando, que den de comer á quantos po-  
 „ bres ó bier en la Villa el dia de mi enterramiento, é de vestir á  
 „ dos mil pobres sendas sayas de blanqueta, é á otros diez mil sen-  
 „ das sayas de sayal blanco. E mando para la obra del Monesterio  
 „ de los Frayles Predicadores de Sant Pablo de Sevilla quientas do-  
 „ blas; é para la obra del Monesterio de Sant Franco de Sevilla  
 „ quinientas doblas; é para la obra del Monesterio de la Trinidad  
 „ docientas doblas; é á la obra del Monesterio de Sant Agostin do-  
 „ cientas doblas; é á la obra del Monesterio de Sancta Maria de la  
 „ Merced cient doblas; é mando para la obra de Sancta Maria de  
 „ Guadalupe mil doblas. E otro sí mando, que pongan doce Ca-  
 „ pellanés, que canten continuadamente Misas por mi alma, é por  
 „ las almas de la dicha Reyna Doña Maria mi muger, é del dicho  
 „ Infant Don Alfonso mi fijo, é en la dicha Eglesia de Sancta Ma-  
 „ ria en la dicha Capiella, que yo fago facer, do han de estar en-  
 „ terrados el mi cuerpo é los de la dicha Reyna, é Infant; é que  
 „ las canten, é lo cumplan todo á si Misas como Aniversarios, que  
 „ han á decir los Clérigos é las órdenes é las otras cosas, segunt se  
 „ contienen en el ordenamento que yo en esta razon fiz, de lo qual  
 „ di mi carta sellada con mi sello de plomo é escrito mi nombre; é  
 „ mando, que se guarde é cumpla todo como en la dicha Carta se  
 „ contien, é que hayan los dichos Clérigos é los otros que en la dicha  
 „ Carta se contienen, para que esto se pueda comprir, la renta de la  
 „ huerta de Sevilla, que dicen del Rey, é la renta del pescado de la

„dicha Cibdat, é que lo arrienden ellos, é les recudan con las rentas  
„sobredichas, é si mas montaren, sea para libros, é las otras cosas,  
„que fuer menester en la dicha Capiella, segunt yo lo dexo ordenado.“

92 Asi abundando por todas partes su piedad y misericordia,  
sin dexar de socórrer entre tanto á los pobres necesitados, y huer-  
fanos desvalidos: „Otro sí mando (prosigue inmediatamente) que  
„den los mis Albaceas cient mil doblas doro Marroqs por mi al-  
„ma en esta guisa: que saquen mill captivos Christianos de tier-  
„ra de Moros por mi alma, é de la dicha Reyna Doña Maria mi  
„muger, é lo que sobrare, que lo den en aquellos Lugares de mis  
„Regnos, do ellos vieren, que yo soy mas tenuto de facer en-  
„mienda: é estas doblas que las den á mis Albaceas, de las que  
„tien por mi Martin Yañez mio Tesorero mayor. E mando á Ma-  
„ri Ortis, hermana de John de Sant John, dos mil doblas, é que  
„sean de las doblas Castellanas de treinta é cinco maravedis que yo  
„mandé labrar, é que sea tenuta de entrar en órden, si non que  
„non ge las den: é otro si mando á Mari Alfon de Formosiella  
„mil doblas doro, é que sea tenuta de entrar en órden, si non  
„que non gelas den: é mando á Johna Garcia de Sotomayor otras  
„mil doblas, é que sea tenuta de entrar en órden, si non que non  
„gelas den: é otro si mando á Urraca Alfon Carriello otras mil  
„doblas, é que sea tenuta de entrar en órden, si non que non  
„gelas den. E mando que los mis Albaceas tomen del mi haber, que  
„dexo en oro, é en plata, de que cumplan este mi testamento.“

93 De este modo volviendo á recomendar por último su be-  
neficencia para los Monasterios y Lugares de Misericordia: „Otro  
„sí mando (concluye) que las casas é palacios de la morada de  
„Oterdesiellas, que las fagan Monesterio de Santa Clara, é que ha-  
„ya y treinta Monjas, é que hayan para su mantenimiento las ren-  
„tas é pechos é derechos del dicho Logar de Oterdesiellas, é de  
„su termino: é mando sopena de la mi maldicion á la dicha Infant  
„Doña Beatris mi fija, cuyo es el dicho Logar de Oterdesiellas, que  
„faga facer el dicho Monesterio, é consienta en esto;” segun consta  
del original, que se guarda en el Monasterio de Santo Domingo  
de Silos de Monjas Cistercienses de Toledo, fecho en Sevilla á 18  
de Noviembre Era de 1400 año de 1362. Todo esto es un docu-  
mento el mas apreciable, que basta á persuadir la mas sólida Reli-  
gion y piedad, que abrazaba el christiano corazon del Príncipe, bien  
ageno de aquella decantada declamacion que tanto esforzaron sus  
émulos. Bien conozco, que no faltará alguno que revestido de una  
crítica algo mas rigorosa de lo que permita la verdad de la mate-  
ria, pretenderá desvanecer nuestra confianza, impugnando la auto-  
ridad del testamento, como apócrifa y supuesta. Pero tambien ad-  
vierto, que no pudiendo fundar otra prueba mas autorizada que la  
que

que deduce la cabilacion, de hallar en el original algunas cláusulas raidas y sustituidas otras, tampoco alcanzará á combatir la solidez que pretendemos. La duda sobre alguna cláusula no puede deshacer la eficacia, que aparenta todo el restante del testamento, que como original y autorizado con todas las solemnidades dió á conocer el Señor Don Diego de Castilla; y mediante que este asunto se recordará mas de intento al capítulo siguiente, dexaremos en su fuerza la verdad, que descubre este documento.

§. III.

94 **N**O con menor eficacia se convence la piedad y temor del Rey Don Pedro á la potestad de Dios y su Iglesia á vista del sólido testimonio, que manifiesta una tan católica como piadosa Carta, que años antes habia dirigido al Sumo Pontífice Inocencio VI, según la describe Raynaldo año 1354 n. 20. En ella se observa, que conmovido de una singular inspiracion para la mejor quietud de su alma, se resolvió al año quinto de su Reynado á pedir facultad á este Papa, para fundar un Monasterio de Santa Clara, en el qual se consagrarse á Dios Doña Maria de Padilla, que pretendia hacerse Religiosa. Y si el Rey dió unas providencias tan justas desde el principio de su Reynado para el culto y veneracion de Dios y su Iglesia, cooperando á la conversion y penitencia de aquella misma Señora, á quien tanto habia querido, se infiere, que ni él era tan estragado en la luxuria, quando pensaba tan santos medios, ni tan corrompido en la Religion, quando aumentaba su culto. El Convento en efecto se infiere, que lo fundó, mediante que al cap. 6 del año 12 dice la crónica, que *levaronla á enterrar á su Monasterio de Santa Clara de Estudillo, que ella ficiera é dotara.* Y de aqui infiere el Señor Llaguno Amírola en sus *Notas*, que habiendo pedido al Papa la licencia para fundar un Monasterio de Santa Clara, *acaso fundaria entonces el de Estudillo.*

95 Por cierto que á vista de unos monumentos de Religion y piedad tan auténticos como estos, no se podrá hallar diferencia alguna de nuestro Monarca, en comparacion de aquellos Católicos Reyes, que como piadosos y christianos venera nuestro Reyno. ¿Pudieron hacer mas por ventura estos por el culto de las Iglesias, y alivio de los pobres, que lo que vemos cumplido por nuestro Rey Don Pedro? Diganlo las Iglesias y Conventos de Sevilla; hable el Monasterio de Guadalupe; respondan la Ciudad de Valladolid, Villa de Tordesillas, y otros varios pueblos, y entonces veremos si admite comparacion su piedad, quando nos hagan patentes los progresos que consiguió la Religion Católica con las varias fundaciones

nes de Iglesias, Conventos y Monasterios, que hoy en día reverentes celebran su memoria. Clamen las viudas, casadas y vírgenes Religiosas, griten los pobres de su Reyno, y entonces conoceremos si era el movil del corazon deste Monarca la misericordia ó la codicia. A la verdad que yo no se, como se pueda conciliar aquella decantada crueldad con aquel culto, veneracion y respeto á la Religion y á los Templos, que en todo el curso de su vida notamos. Yo no descubro, como se pueda componer aquel absoluto desenfreno con aquel temor á Dios y reverencia á sus Iglesias, que en su testamento y fábricas descubrimos. Y yo en fin, no puedo penetrar, como quieren atribuir á Don Pedro una desmesurada avaricia, quando conocen su excesiva prodigalidad en las limosnas, á los pobres en los dotes, á las viudas casadas y vírgenes y en los sagrados edificios. No es el temor á Dios y respeto á la Religion, por mas que lo disimulen, efecto de la crueldad y de la heregia: No es la distribucion de las rentas en limosnas y obras pias efecto de la avaricia: Y si estas abundantes distribuciones son notorias en el Rey Don Pedro, no se con qué razon y justicia han tenido atrevimiento los Escritores para calumniarle torpemente con la fea denominacion de cruel, herege, lascivo y avariento. Se conoce, pues, clara la emulacion de estos en la deprabada satisfaccion, con que acusan su porte, á vista de la poca uniformidad, que encierra la piedad y Religion, que manifiesta en su testamento y en otras escrituras auténticas con aquella crueldad, luxuria y avaricia, que en sus Historias nos pintan. Digan, pues, los Estrangeros quanto quieran, hasta declararle réprobo en su muerte por haber acabado su vida, sin tener tiempo para lavar sus enormes maldades, como profirió temerario el Duchesne en su bien ponderado *compendio* de la Historia de nuestra España, que nosotros satisfechos con exâminar las obras buenas que baxo de una fe humana se persuaden á nuestra creencia ni pretendemos exâminar los impenetrables decretos de la providencia Divina en la ocasion de su muerte, ni podemos asegurar su reprobacion, como oculta á nuestro juicio.

96 Siempre ha sido máxîma perniciosa de los Extrangeros dar por asentado el fin infeliz de los que no son sus compatriotas, para atribuir la gloria y la justicia á su Nacion de todos aquellos lances, que por iniquos y perversos merecieron la indignacion Divina en todos sus enemigos. ¿Pero qué mucho que asi juzgase el Duchesne acerca de nuestro Católico Príncipe, quando ofendiendo por otra parte el mas justo proceder de los mas Católicos Reyes, que le precedieron en todos los siglos, no repugna cerrar el término del mismo Rey Don Alfonso, Padre de nuestro Monarca, haciendole espirar obstinado en su pasion amorosa, no sin el dolor de haberle visto morir aunque como héroe pero no como Christiano? Si asi se explica este Historiador estrangero contra el heróyco Alfonso

XI, á quien no repugna conceder el título de *vengador y justiciero*, atreviéndose á declararle impenitente en los últimos lances de la vida, sin permitir el menor recurso á los auxilios de la gracia Divina, que han sido tan eficaces en otros mas obstinados; que maravilla será, que así remate el fin de nuestro Don Pedro, quando él mismo no duda llamarle á boca llena impío, cruel, avariento y lascivo, y aun Héréje y Mahometano segun la opinion de los suyos, y quando tenia, que vindicar como accion heróyca el horrible proceder de su paysano Claquin, verdaderamente Regicida? La fé, la autoridad y la razon combaten una proposicion tan absurda, que pretende escudriñar los impenetrables decretos de la Providencia Divina, suponiendo réprobo al Príncipe en el último lance de la vida en castigo de la obcecacion que le habia distrahido todo el tiempo. Por tanto dexando pensar al Lector las pruebas eficaces, que con arreglada decision hemos sacado de la Crónica, nos contentaremos, con que pese en la balanza de su juicio el justo proceder del Monarca con las repetidas declamaciones de estos Escritores pervertidos.

97 Pero si sobre estas pruebas demostrables quisieramos proponer otros documentos revelados, que combaten directamente el atrevido pensamiento del referido Duchesne, á buena fe que no declamaria tanto, sin ofender los mismos decretos, que tácitamente impugna. Desde luego le opondriamos la revelacion, que refiere el Doctor Berni desde el §. II *pág. 9* de su *disertacion*, hecha á Fr. D. Sancho Noriega Monge Cartuxo, y manifestada por el Maestro Zurrillo, segun el traslado sacado del archivo de la Real Cartuja de Santa Maria del Paular de Segovia, y le haríamos conocer que está gozando de Dios en la gloria este Monarca, en recompensa del sufrimiento y paciencia con que tolero la traycion del General Claquin, y la alevosia de su hermano en el rigor de las puñaladas, con que acabó su infeliz vida. Pero nosotros que jamás hemos pensado aprovecharnos de semejantes sueños ni revelaciones, y mas quando el Bachiller Fernandez tomó el cuidado de ridiculizarla y combatirla fuertemente desde la *pág. 81* de su *Carta*, descargando, al mismo tiempo sus golpes imponderables en los que halla por acaso, por tanto ni pensamos, ni queremos hacer una fuerza evidente, que deshaga por sí sola la sugestion de la calumnia. Estos además de ser unos puntos muy dudosos y poco regulares, para deducirse á prueba legítima, se hallan por lo comun destituidos de aquellas sólidas razones, que requiere el Sabio Amort, para reconocer su verdad en su *Libro de Revelationibus*, y seria por tanto temeridad y presuncion nuestra, querer convencerla ahora, quando en pluma del Doctor Berni no ha tenido alguna fuerza. Nosotros, pues, nos contentamos con establecer segun la Crónica del

Señor Ayala, que fue incomparable la justicia, que observó siempre el Rey Don Pedro en todas las acciones de su vida, y que es imponderable la falsedad con que han procedido los Escritores contra toda la legalidad de la Historia; y pasando de aqui por lo mismo la consideracion á las personas descendientes del Príncipe concluiremos con exâminar la infeliz situacion de sus hijos, que siguió desgraciadamente á la fatal persecucion del Padre.

## CAPITULO QUINTO.

### *De los hijos del Rey Don Pedro.*

#### §. I.

98 **H**ECHO Don Enrique dueño de la Corona por medio de la alevosia, de la traycion, y del fratricidio, comenzó á perseguir á los hijos del Rey D. Pedro, para quitar los estorvos, que podian impedir la pacífica posesion de su Reyno. Habian nacido al Rey Don Pedro un hijo y tres hijas en Doña Maria Padilla, como se ve por su testamento, y particularmente por la Crónica año 12 cap. 6. donde se dice, que esta Señora *dexo hijos, que hobiera del Rey, á Don Alfonso, é á Doña Beatriz, é á Doña Constanza, é á Doña Isabel*, á quienes pertenecia por legitimo derecho la Corona; pero Don Enrique sabiendo tomar unas medidas adequadas á los intentos de sus pretensiones, de tal suerte capto con sus mercedes la voluntad de sus vasallos, que obligó á las Infantas á vivir retrahidas en Inglaterra, sin que osasen inquietarle la dominacion del Reyno. El Duque de Alencastre cogió algunas veces las armas, como marido de Doña Constanza, ya durante su Reynado ya en el de su hijo Don Juan el I. para entrar en la posesion de este Reyno, que por su muger le pertenecia, á causa de haber muerto Doña Beatriz moza; pero cansando de las armas por último hubo de reducirse á concordia, casando á la Princesa Doña Catalina su hija con Don Enrique III. hijo de Don Juan I. por cuyo matrimonio se legitimó la sucesion á la Corona.

99 Antes de esto habia declarado el Rey Don Pedro por legitimo sucesor de su Reyno al Infante Don Alfonso, haciendole jurar por tal en las Cortes de Sevilla, como dice el Historiador año 13 cap. 7. pero habiendole cortado la muerte los pasos antes del tiempo prefinido para ello, se frustraron las esperanzas de Castilla, y mucho mas del Rey de Aragon, que habia procurado por medio de sus Embajadores, como refiere Zurita lib. 9 cap. 36, que se jurase sucesor en sus Reynos, á fin de casarle con la Infanta Doña Leonor su hija menor. Mirando este Rey entonces al derecho que

que le pertenecía, como hijo del Rey Don Pedro, no dudaba casarle con su hija, esperando hacerla Reyna; pero viendo desvanecido su deseo por anticipacion de la muerte no dudo despues con poco crédito suyo motejar al Rey Don Pedro de Castilla, declarandole intruso en sus *Memorias*, y sin derecho á estos Reynos. Asi se dexa conocer la poca consistencia, que tuvo este Monarca, quando él mismo no duda escribir contra lo mismo que habia publicado por su confesion propia en la legitimidad de nuestro Príncipe, y derecho de su hijo.

100 No parece logró la misma fortuna que las Infantas habian tenido, para librarse del poder de Don Enrique, el Infante Don Juan hijo del Rey Don Pedro y de Doña Juana de Castro, como afirma el Señor Castilla, siguiendo su testamento ya Gutierre GAMES. Este Infante, habiendo andado primero á cubierto, prosigue él mismo, del Rey Don Enrique, que le buscaba con ansia, como al mas inmediato heredero de la corona, que podia hacer estorvo á su pacífico dominio, se retiró por último con sus hermanas á Inglaterra como único asilo á su desgraciada fortuna; pero careciendo de todo socorro por la calamidad de los tiempos, vino á parar á manos del Rey Don Juan I. de Castilla por entrega que hizo el Duque de Alencastre el año de 1386 sin que le valiese el seguro de aquel Reyno. Pusole preso este Monarca en la fortaleza de Soria, como la mas segura en aquellos dias; donde agravandose sus penas concluyó en breve el termino de su vida desgraciada de toda manera. El epitafio de su Sepulcro da á conocer con toda claridad la desgracia de su suerte tan desafortunada sin merecerlo; y porque no carezcamos de un monumento tan apreciable para el asunto, lo trasladaremos fielmente segun el exemplar que exhiben el Señor Don Diego de Castilla en su *Discurso*, el P. Florez en sus *Reynas*, y últimamente el Señor Llaguno en sus *Notas á la Crónica del Rey Don Pedro*. „Aquí yace el muy excelente Señor Don „Juan, hijo del muy alto Rey Don Pedro, cuyas ánimas nuestro „Señor haya: su vida é fin fue en prisiones en la Ciudad de Soria: Fue enterrado por mandado del Rey Don Enrique en San „Pedro de la misma Ciudad. Traslados á 24 de Diciembre de „1442 aquí en esta sepultura Soror Doña Constanza su hija, Priora de este Monasterio. Los que me mirais conoced el poder grande de Dios: él me hizo nacer de muy alto Rey: mi vida y fin fue en prisiones sin lo merecer: toda la gloria de este mundo es „nihil: La bienaventuranza cumplida es amar y temer á Dios.“

101 No dudo, que este Don Juan que declara la lapida, que se conserva en el Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid, acabó su vida en las prisiones que menciona; pero no puedo conceder que éste ni otro Don Juan se hallase en Inglaterra con

las Infantas referidas. El Señor Zurita desde luego lo repugna en las advertencias al testamento del Rey Don Pedro, siguiendo al Libro de Genealogias del Conde Don Pedro de Portugal, mediante el que por él consta haber llevado solo el Rey Don Pedro *con sus dos hijas legítimas dos hijos de una mancha*, aludiendo á Don Sancho y Don Diego, habidos en una Dueña sin mencionar Don Juan alguno. Y aun el Señor Llaguno Amirola, estrechando algo mas las personas, que pasaron á Inglaterra en sus *Notas* al testamento mismo *pág. 571* no solo impugna la declaracion de haber llevado solo dos hijas legítimas á Bayona, y por haber fallecido Doña Beatriz antes, sino que convence que no pudo llevar los tales hijos bastantes. Lo primero porque consta, que dexó en rehenes al Príncipe de Gales á Doña Beatriz con sus dos hermanas, segun la *Crónica año 17 cap. 24*, y lo segundo porque si hubiera llevado estos dos hijos, hubieran quedado en rehenes con las hermanas, y las Mugeres é hijos de Don Martin Lopez y Mateos Fernandez. Son por cierto dudosas las circunstancias, que se pueden ofrecer sobre el viage de este Infante á Inglaterra; y mucho mas si se consideran las que ocurren sobre establecer el nombre de su Madre, que apropia el Señor Don Diego de Castilla á Doña Juana de Castro. El testamento del Rey Don Pedro, aunque le nombra como tal repetidas veces, no por eso dexa de tener las dudas, que inserto en su copia Don Ignacio de Hermosilla y Sandoval, segun el traslado que se exhibe en la nueva edicion de la *Crónica*, hecha por el Señor Llaguno desde la *pág. 558* hasta *570*. Apenas hay vez en que se nombre á este Don Juan en el testamento, que no se advierta como raspado el pergamino y sustituido el nombre con la conocida diferencia, que se descubre en otra letra y tinta distinta. Yo por tanto suspendiendo el juicio desde luego, por no poder contraponer prueba alguna con la noticia del original mismo, que ni he consultado ni he visto, me contentaré con ofrecer algunas reflexiones, que declaren la materia, y averiguen el asunto.

102 El Señor Zurita, aunque tan instruido en los documentos originales, tocantes á nuestro Rey Don Pedro nunca parece se acordó ofrecer tan distinta objecion al testamento, aunque lo vió original, y él mismo sin duda, que registró el Señor Hermosilla bien ageno de aquel las raspaduras, que observó tan conocidas. El mismo testamento, que se conservó en poder de D. Diego de Castilla Dean de Toledo, es el que pudo ver uno y otro; y con todo eso parece no haber encontrado la exquisita diligencia del Señor Zurita tantas imperfecciones, como notó el Señor Hermosilla, las que no hubiera llamado si hubiera tenido ciertas, quando ha ofrecido otras dudas al testamento, sin tocar jamas en estas en las varias notas que puso. Vea-se, como testificando el mismo Señor Zurita el recibo del testamento

original, segun el documento que exhibe Dormer á la pág. 558 de la edicion nueva del Señor Llaguno: *En la Ciudad de Toledo, dice, Miércoles á 14 de Junio de 1570 me mostró Don Diego de Castilla, Dean de la Santa Iglesia de aquella Ciudad, el original testamento del Rey Don Pedro con su sello pendiente de plomo, y firmado de la mano del Rey;* y habiendo registrado el Señor Hermosilla el que original se guarda en el archivo de la Capilla mayor del Monasterio de Santo Domingo de Silos de Monjas Cistercienses de Toledo, fundada por Don Diego de Castilla, se colige que puede ser uno mismo. Uno y otro se declaran originales; y quando se quisiera poner alguna duda por lo mismo bastaría conocer, que por tal lo admitió el Señor Zurita, sin notar la frecuente raspadura en el nombre de Juan, que se pretende probar intruso. Muy por el contrario se advierte, que dándolo por supuesto en el testamento contra el silencio de la Crónica del Señor Ayala, lo pretende poner en duda todo, por no observarlo conforme. Asi dice en sus *Notas*, que cita el Señor Llaguno á la pág. 570 que *despues que el Rey Don Pedro hizo este testamento, si es verdad que le hizo, lo que yo dudo grandemente de la manera que aqui está, por lo que se dice en él, que Don Juan su hijo fue hijo de Doña Juana de Castro; porque si lo fuera no lo callará Don Pedro Lopez Ayala tratando lo demás tan extensamente.* Y si aqui no se acuerda de valerse del arbitrio de la raspadura, para componer la dificultad, que le hace ver nombrado en él al Infante Don Juan contra todo lo que omite el Señor Ayala; ¿por qué hemos de pensar que está intruso este nombre, quando no ofreció tal objecion el Señor Zurita aun quando lo examinó de intento? ¿Tan inadvertido hemos de hacer al Señor Zurita, que no observase la repetida variacion de letra y de forma en este nombre de Juan, que tuviese que recurrir al silencio de la Crónica, quando era mas convincente por este medio el declararle por intruso?

103 Pero al paso que por esta parte no parece ofrecer repugnancia el juicio del Señor Zurita, para excluir al Infante Don Juan como intruso, no por eso dexó de observar su crítica el mismo defecto que el Señor Hermosilla, repugnando la intrusion de este Infante por las continuas raspaduras. Asi escribiendo sus notas sobre el citado testamento afirma, que *en el testamento original está el nombre de Juan y Juana de Castro sobre raydo*, como advierte el Señor Llaguno pág. 573. Por tanto nosotros asintiendo á la verdad, que nos han descubierto estos críticos, convenimos en que el citado Infante Don Juan no fue hijo de Doña Juana de Castro, y que ambos fueron intrusos en el testamento, aunque no podamos desvanecer la autoridad, que tiene legitima. La pasion ó malicia de algun interesado, que quiso introducir estos nombres no puede con-

traponer la realidad de todo lo restante, que se conoce afirmado con todas las solemnidades, que requiere esta materia; y conviniendo por lo mismo en dar por autorizado el testamento, excluimos al Infante Don Juan como intruso, y como nacido de los tratos habidos con otra Señora, que pondera el citado Señor Llaguno.

§. II.

**I**gual infelicidad, que la que experimentó el Infante D. Juan, muriendo en las prisiones, siguió juntamente á otros dos hijos del Rey Don Pedro llamados Don Sancho, y D. Diego, que habia tenido de una noble Señora, llamada Doña Isabel, como el Señor Castilla la intitula. Habianse refugiado en Carmona despues de la muerte de su padre en Montiel, segun el Historiador año 20 cap. 7 baxo la proteccion de su Ayo Don Martin Lopez de Córdoba Maestre de Calatraba; y aunque hicieron fuerte resistencia por dos años á los ataques de Don Enrique, pero al fin obligados de la necesidad hubieron de entregarse baxo de justas condiciones. Pactaron en efecto, que se concediese la libertad y la vida á todos los que defendian la plaza; mas apenas los hubo visto en su poder Don Enrique, quando faltando á la fe que en las Capitulaciones habia prometido, hizo poner preso con toda crueldad al Maestre, y despues quitarle la vida, segun su *Crónica* año 6 cap. 1 y 2 y Gutierrez Diaz fol. 511. Y apoderandose igualmente de los Infantes, contra el mismo seguro dado, les despojó de su libertad absoluta, temiendo no se aprovechasen de ella algun dia para inquietarle el estado. Pusolos presos en el Castillo primero de Toledo, y despues de Peñafiel en compañía de otro hijo del Rey Don Pedro, cuyo nombre no explica la *Crónica* de D. Enrique III año 1392, segundo de su Reynado, cap. 10 á cuidado de Gonzalo Gonzalez de Acitores; y habiendo durado allí algunos tiempos despues á la custodia de Don Diego Lopez de Estuñiga fueron separados por último, para quitarles toda comunicacion y sospecha. Encerraron entonces á Don Sancho en Toro, como advierte el Señor Dean de Toledo, en la penosa y estrecha prision de una carcel sin la menor compasion y ternura de su edad inocente, donde oprimido del dolor y el castigo, pagó dentro de breves tiempos el tributo de la vida. Llevaron tambien á Don Diego á la fortaleza de Curiel, que era entonces la Carcel Real de estos Reynos, donde afligido con la dilatada y severa prision de cincuenta y cinco años, pagó los delitos, que no habia cometido su vida inocente. Hubiera en efecto sufrido los mas continuados rigores, que se prometian en su prision hasta finalizar su vida, si el Cielo mostrandose propicio á sus continuas súplicas, no le hubiese facilitado

su libertad por medio de sus providencias. Mas habiendo dispuesto, que una hija suya llamada Doña Maria, que le nació en la prision, y á quien crió compasiva la Reyna de su mismo nombre, muger de Don Juan el II, casase con Don Gomez Carrillo primo del Condestable Don Alvaro de Luna, se consiguió, que por su intercesion le concediesen libertad los Reyes, que asistian á la boda un Martes 2 de Febrero de 1434 segun explica la Crónica del Rey Don Juan el II año 34 cap. 242, y Alvar Garcia en la misma, año 1434 cap. 2 y 6.

105 Estos dos Infantes parece haber sido enterrados primero en la Ciudad de Toro, donde estuvieron algun tiempo; pero trasladados por último al Monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo, fueron colocados ambos en una sepultura, como se ve en su epitafio, que dice de esta manera: *Aqui yacen los muy nobles Señores Don Sancho y Don Diego, hijos del magnifico Rey Don Pedro, los quales fueron sepultados en este Monasterio á veinte y quatro de Diciembre año 1448.*

106 Mejor que estos parece haber salido de la persecucion de D. Enrique otro hijo del Rey D. Pedro, llamado Don Fernando; pues aunque tratan de él las Historias, dando noticia individual de su madre Doña Maria González de Henestrosa, hija de Don Juan Fernandez de Henestrosa, y muger de Garcilaso Carrillo, como explica Zurita en las *notas* al cap. 18 del año 11 de la Crónica del Rey Don Pedro y despues de él el P. Florez en sus *Reynas Católicas*, siguiendo la Carta de Señorío de la Villa de Niebla, dada en 9 de Enero Era de 1399, con todo eso nada nos declaran, que pueda acreditar alguna extorsion executada en la persona de este Infante, como reo de lesa Magestad por ser hijo de Don Pedro. Puede ser, que el celo de la Madre, ó la cortedad de su tiempo le sacasen libre del furor de un Príncipe, que procuraba extinguir su misma sangre, y que por tanto no sufriese aquella desgraciada fortuna, que tanto persiguió á sus hermanos.

107 Otra hija parece haber tenido el Rey Don Pedro en Doña Teresa Ayala, llamada Doña Maria Castilla; pero ésta quedando exênta por muger del furor de Don Enrique, llegó á morir Priora del Convento de Santo Domingo el Real de Toledo, como advierte el Señor Castilla, siguiendo el epitafio de su sepulcro, y una escritura antigua puesta en pergamino, firmada de dos Escribanos y hecha en Toledo Martes 15 dias del mes de Julio año de 1393. El epitafio no dice mas, que *aquí yace la muy noble Señora Doña Maria, hija del magnifico Rey D. Pedro que fue Monja en este Monasterio. Murió á 17 dias de Septiembre año 1424.* Pero la Escritura, exponiendo con individualidad todas las noticias. „Sepan quantos (dice) esta carta vieren, como yo Doña Inés de

„Ayala, muger que fui de Don Diego Gomez, que Dios perdone, Alcalde mayor que fue del Toledo, vecina y moradora en esta Ciudad, otorgo é conozco, que de mi buena é propia é libre voluntad, é sin premio alguno, é no inducida, ni forzada, ni engañada, é por el buen deudo, que vos Soror Doña Maria, mi nieta hija del Rey Don Pedro, que Dios perdone, é de mi hija Doña Teresa Priora, que sodes de las Sorores de Santo Domingo el Real del Monasterio de la orden de los Predicadores de Toledo á vedes conmigo é yo con vos, do vos é fago vos donacion de un baño, que yo la dicha Inés he aqui en Toledo, que dicen del fierro.”

108 El Historiador comprehende todos los hijos del Rey Don Pedro en el cap. 7 del año 20 declarando, que tuvo varios hijos en muchas nobles Dueñas; pero habiendolos ya numerado suficientemente el P. Florez en sus Reynas Católicas, trasladando el discurso del Señor Castilla y otros varios documentos auténticos y últimamente el Señor Llaguno Amirola en su edicion de la Crónica, siguiendo al Señor Zurita, cesaremos de proseguir los que resten, si es que acaso quieren acomodar otros á un Monarca, que en pluma de sus émulos pasó la raya de todo el desenfreno y lascivia, para no ver entre tanto nosotros los mas fatales estragos, que acaso padecerian estos inocentes por la emulacion de Don Enrique y de todos sus sequaces.

109 Concluyamos, pues, abonando la esclarecida memoria de un Rey tan piadoso, al paso que perseguido, y de un Príncipe tan clemente al paso que justiciero. Cooperemos con la razon y la verdad á perpetuar eternamente su nombre en obsequio de su rectitud y justicia, y contribuyamos con la equidad del juicio, á que resuene sin cesar en los ecos de la fama. *Fue asaz grande de cuerpo*, dice el Señor Ayala año 20 cap. 8 *é blanco, é rubio, muy cazador de aves, muy sufridor de trabajos, muy temprado, é bien acostumbrado en el comer é beber; dormia poco, y fue por último, muy trabajador en guerra. Amaba mucho la justicia,* añade el Compendio de las Crónicas de España, *é todos sus Reynos eran seguros de asonadas é furtos é robos, é todos los Reyes de España le habian gran temor é mucho mas sus Ricos Homes é Caballeros.* En todas las ocasiones dió á entender, que se hallaba revestido de aquel espíritu generoso y constante que tanto resplandece sobre el Cetro y la Corona. Aun en aquella mas fatal, en que por traycion del General Francés se vió puesto en los brazos de su enemigo Don Enrique, no quiso disimularse ni fingirse, aun quando dudaban si seria él mismo; antes esforzandose con voz Real y Magestuosa. *Yo soy, yo soy*, dixo por dos veces, para dar á entender, que habiendo nacido Príncipe y digno de la Corona, no se mu-

mudaba por aquellos accidentes intrínsecos que estaban amenazando su vida como pondera el Señor Saavedra en su Empresa 33. *Siempre el mismo*. Antes quiso dexar de ser, que faltar á la reputacion digna de un Soberano de Castilla, encubriendo en aquel lance preciso la gloriosa distincion, con que le habia adornado el Cielo en este Reyno dichoso.

110 Floreció en efecto en su glorioso Reynado la administracion de la justicia, el establecimiento de las leyes políticas, y el adelantamiento de las militares; misericordia con los pobres, la veneracion á la Iglesia, el respeto á la Religion, el culto á los templos, el temor á Dios, y en una palabra quanto pudo concurrir á formar en Don Pedro un integro Legislador, un Capitan valiente, un Christiano perfecto, un Juez severo, un Padre caritativo, un Monarca apetecible, y un Rey á ninguno segundo, digno por esto de los nombres de *bueno, prudente y justiciero*.

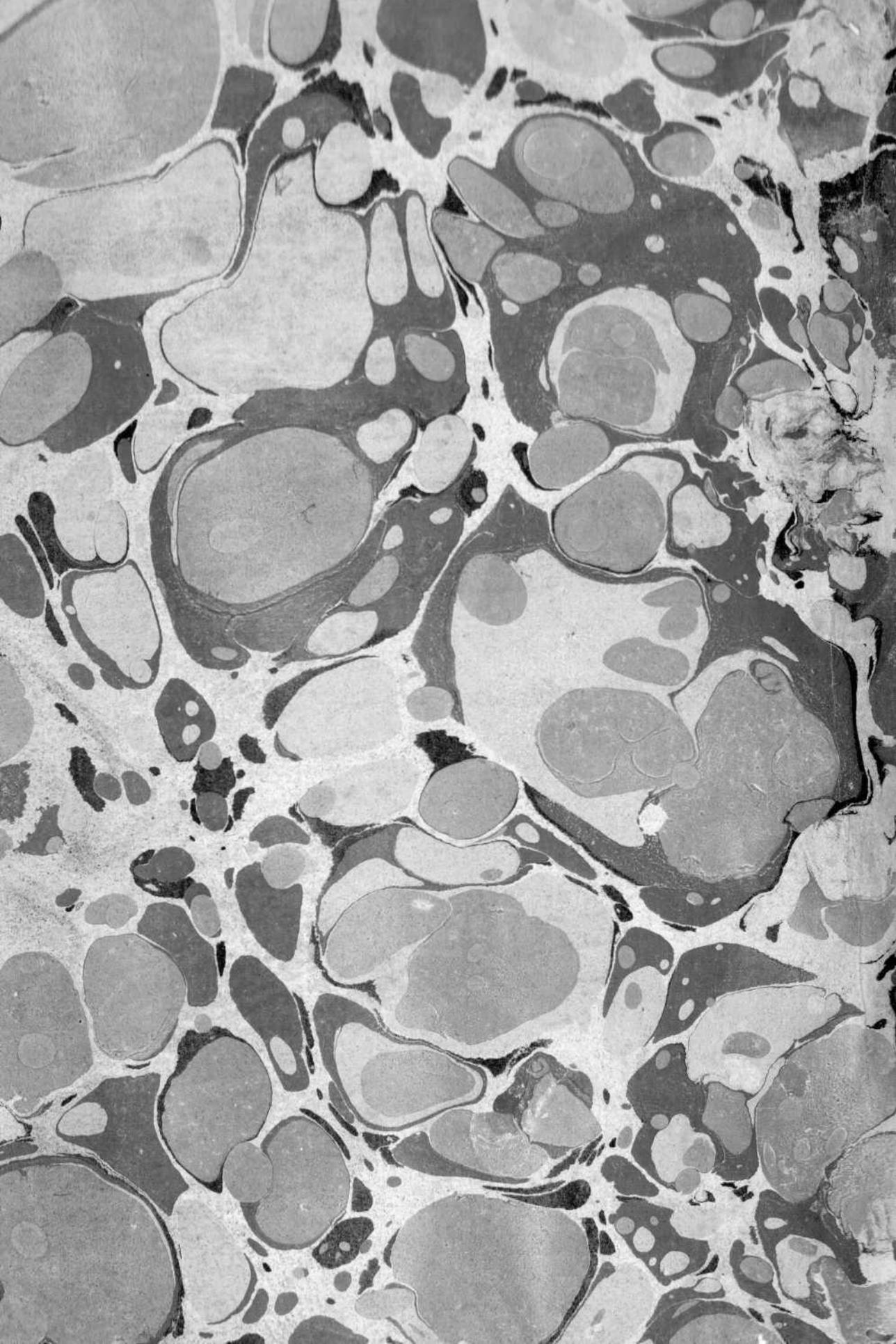
F I N.

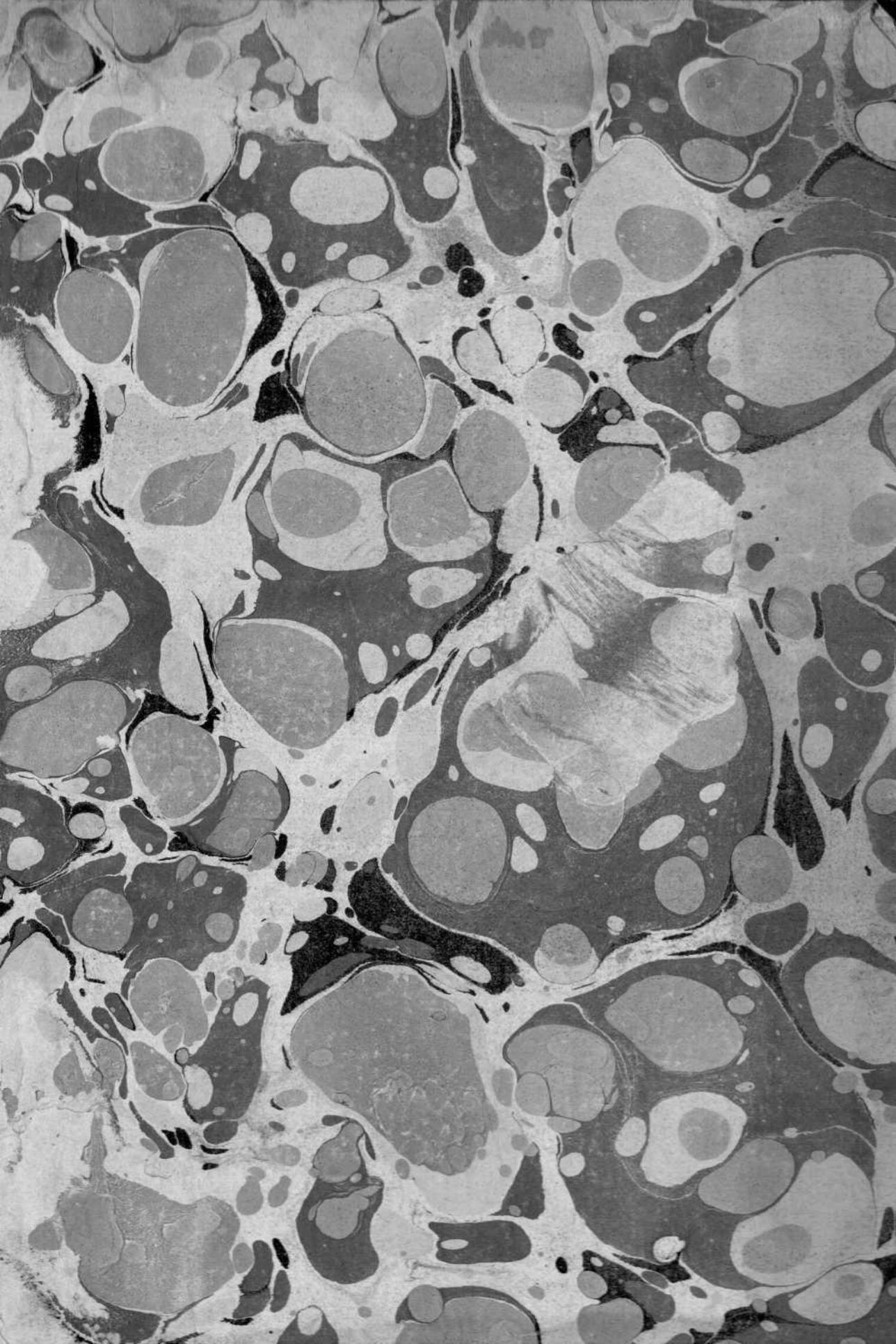
... de la vida como podria... Antes quisio dexar de ser... la vida como podria... Antes quisio dexar de ser... la vida como podria... Antes quisio dexar de ser...

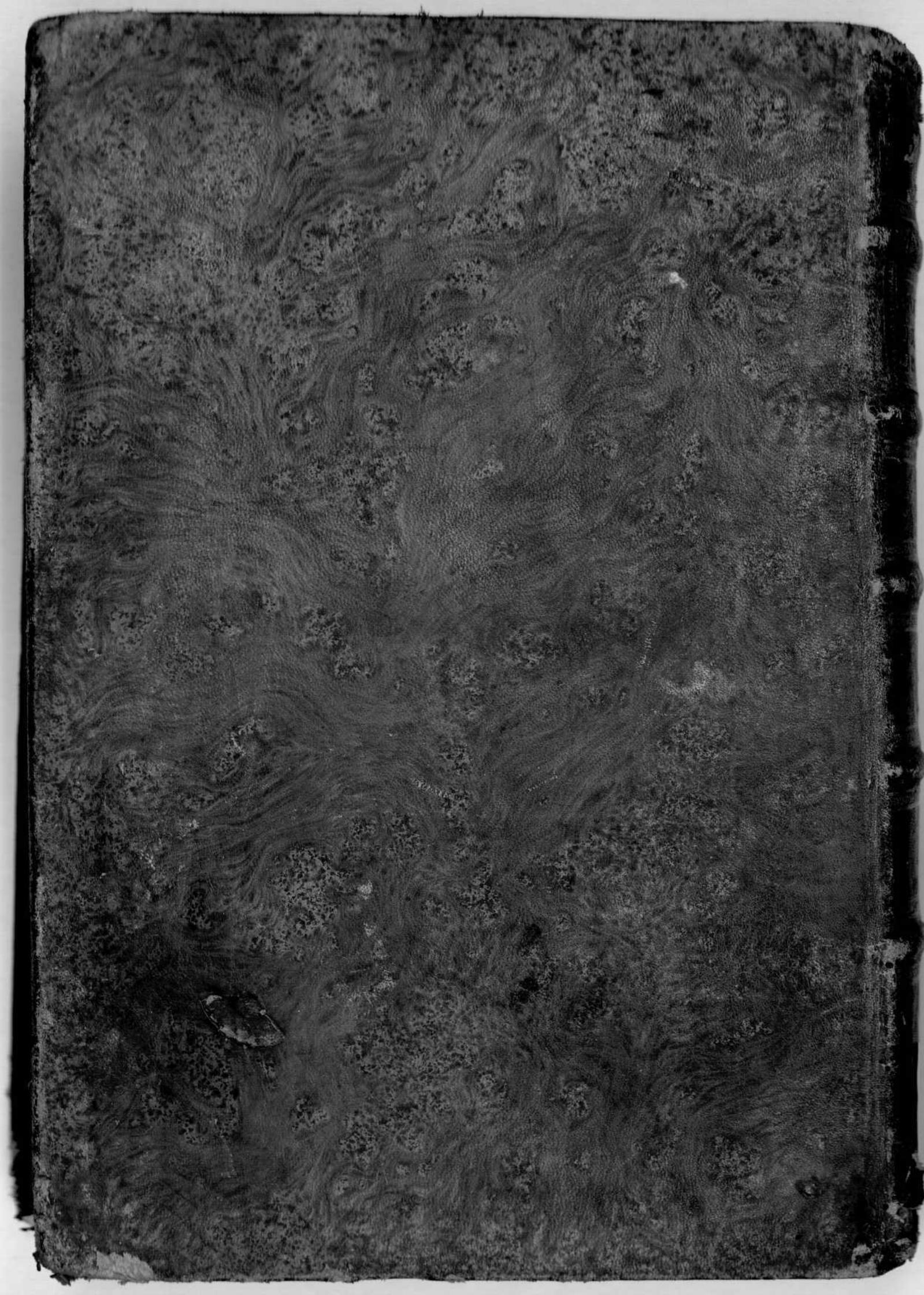
TIN

... de la vida como podria... Antes quisio dexar de ser... la vida como podria... Antes quisio dexar de ser... la vida como podria... Antes quisio dexar de ser...









APOLOGIA  
DEL REY  
D. PEDRO

G-E 646